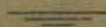




MINISTERIO DE JUSTICIA E  
I. PUBLICA DE LA NACION

# MEMORIA



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Año 1946

PAQUETE 85

Buenos Aires

COMISIÓN EDUCATIVA  
Rep. Argentina

BUENOS AIRES

1946

COMISIÓN EDUCATIVA  
Argentina

INV 016940
SG
LS

MEMORIA  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
AÑO 1946

CENTRO NACIONAL  
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA  
PARRERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Nacional, remitiendo la Memoria del Departamento de Justicia, correspondiente al año 1946.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

BELISARIO GACHE PIRAN.

LEYES

**LEY N.º 12.904. Creación de dos Juzgados de Instrucción en lo Criminal**

Artículo 1.º — Créanse dos juzgados de instrucción en lo criminal para la justicia ordinaria de la Capital Federal y seis secretarías, con la misma dotación de empleados y partida para gastos de oficina que la ley de presupuesto establece para cada uno de los que existen actualmente.

Art. 2.º — La suma necesaria para la instalación de las oficinas, así como para el pago de sueldos, gastos y locación de edificios que irrogue el cumplimiento de esta ley, se tomarán de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto.

Art. 3.º — Los jueces que se nombren para los juzgados creados por el artículo 1.º, no podrán prestar juramento, ni el personal de las secretarías podrá ser designado hasta que las respectivas oficinas se hallen instaladas y en condiciones de permitir el funcionamiento de esos tribunales.

Art. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

*Ricardo Guardo. — J. H. Quijano. — Rafael V. González. — Alberto H. Reales.*

Registrada bajo el N.º 12.904.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946

Téngase por LEY de la Nación; publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

Decreto N.º 24.210.

**LEY N.º 12.905. Creación de 10 Juzgados en lo Civil, y 4 Fiscaías y 2 Asesorías para la Justicia Ordinaria de la Capital.**

Artículo 1.º — Créanse diez juzgados de primera instancia en lo Civil, para la Capital de la República y veinte secretarías, con la misma dotación de empleados y partida para gastos de oficina

que establece la ley de presupuesto para los juzgados que funcionan actualmente.

Art. 2.º — Créanse cuatro fiscalías en lo Civil y Comercial y dos Asesorías de Menores para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con el mismo personal, sueldos y partida de gastos que establece la citada ley para las existentes.

Art. 3.º — Cada juzgado de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República tendrá, para la atención de los asuntos a su despacho tres secretarías.

Art. 4.º — Cuatro de los Juzgados que se crean por esta ley entenderán únicamente en sucesiones y asuntos relacionados con derecho de familia que se excluyen de la competencia de los otros juzgados civiles de la Capital.

Art. 5.º — Las cámaras de apelaciones en lo civil determinarán cual de las cuatro secretarías de cada uno de los juzgados que funcionan actualmente, pasará a los que se crean por el Art. 1.º de esta ley, así como también establecerán la forma en que hayan de distribuirse los expedientes en trámite y los turnos judiciales.

Art. 6.º — La suma necesaria para la instalación de las oficinas así como el pago de sueldos, gastos y locación de edificios, que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales, con imputación a la misma hasta tanto sea incluida en el presupuesto.

Art. 7.º — Los jueces que se nombren para los juzgados creados por el artículo 1.º y los agentes fiscales y asesores de menores a que se refiere el artículo 2., no podrán prestar juramento, ni el personal de las secretarías y respectivas oficinas podrá ser designado hasta tanto se hallen instalados sus despachos y en condiciones de permitir el funcionamiento de esos tribunales.

Art. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

*Ricardo C. Guardo. — J. H. Quijano. — Rafael V. González. — Alberto H. Reales.*

Registrada bajo el N.º 12.905.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946

Téngase por LEY de la Nación; publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

PERON  
BELISARIO GACHE PIRAN

Decreto N.º 24.211.

PROYECTOS DE LEY

Mensaje remitiendo al Honorable Congreso para su aprobación los decretos-leyes originados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 5 de julio de 1946

Al Honorable Congreso de la Nación.

Cúmpleme dirigirme a vuestra honorabilidad sometiendo a su conocimiento los decretos originados en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública cuyas copias autorizadas y nómina se acompañan, que fueron dictadas por el Poder Ejecutivo surgido de la Revolución del 4 de Junio de 1943 y cuya ratificación se interesa.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

---

**Decretos leyes correspondientes al Departamento de Instrucción Pública**

N.º	Fecha	Referente a:
6.427	24/8/1943	Creación en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Subsecretaría de Instrucción Pública, con las funciones que determina el artículo 11 de la Ley N.º 3.727.
18.411	31/12/1943	Implantando en todas las escuelas públicas de enseñanza primaria posprimaria, secundaria y especial, la enseñanza de la religión católica que será impartida como materia ordinaria y creando la Dirección General de Enseñanza Religiosa.
18.524	31/12/1943	Declarando comprendida a la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (ley 12.558), entre las instituciones que integrarán la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y transfiriendo sus servicios a dicha comisión.



**Decretos leyes correspondientes al Departamento de Justicia**

- |        |            |  |
|--------|------------|--|
| 4.555  | 3/8/1943   | Modificación artículos de la ley 11.924 de organización y procedimiento para la justicia de paz letrada de la Capital.   |
| 9.466  | 22/9/1943  | Organizando la defensa oficial en juicio de pobres, incapaces y ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca y juzgados federales de la Capital. |
| 18.517 | 31/12/1943 | Modificación artículos 44 y 45 de la Ley 1.532 reformados por la ley 2.662 de organización de los territorios nacionales.  |
| 17.178 | 6/7/1944   | Supresión de la distribución de las instancias para los defensores ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante los tribunales federales de la Capital.   |
| 20.942 | 3/8/1944   | Modificación del Art. 52 del Código Penal.   |
| 23.849 | 25/8/1944  | Disponiendo que un juzgado en lo correccional de la Capital pase a funcionar en lo sucesivo como juzgado en lo criminal.   |
| 30.439 | 9/11/1944  | Arancel de honorarios de abogados y procuradores.  |
| 30.440 | 9/11/1944  | Arancel de honorarios de escribanos públicos.  |
| 32.450 | 13/12/1944 | Modificación, redacción artículo 5.º de la Ley N.º 12.210, sobre médicos de tribunales y designación de peritos médicos.   |
| 536    | 15/1/1945  | Represión de delitos contra la seguridad del Estado.   |
| 3.362  | 16/2/1945  | Modificación artículos de la ley 11.924 de organización y procedimiento de la justicia de paz letrada de la Capital.   |
| 4.256  | 23/2/1945  | Creando la Cámara de Apelaciones para la justicia letrada de los territorios del Norte.  |
| 4.086  | 12/2/1946  | Creando en el Archivo de los Tribunales la sección «Incineración de Expedientes».  |

---

**Mensaje y proyecto de ley sobre prórroga de los contratos de locación**

Buenos Aires, julio 12 de 1946

Al Honorable Congreso de la Nación.

Los distintos decretos dictados por el Gobierno de facto, tendientes a aliviar en forma transitoria el grave problema social pro-

ducido por la escasez de viviendas, el que con relación a las clases económicamente menos favorecidas de la población, llega a extremos pavorosos, no han podido dar sino en parte ínfima los fines perseguidos.

A ello se opone la intransigencia de los propietarios y locadores, que desoyendo los llamados a la cooperación sana y patriótica de solidaridad social, han llegado a arbitrar, dentro de los recursos de la ley de fondo, un sinnúmero de causales tendentes a obtener la desocupación de las propiedades, con prescindencia absoluta de la antigüedad y naturaleza del vínculo que los une con los locatarios.

Esa modalidad reviste los caracteres más variados: a) la negativa injustificada a recibir el pago de los alquileres, con el fin de obtener la constitución en mora de los locatarios, procedimiento que da resultados favorables, si éstos no recurren al juicio por consignación en tiempo oportuno, lo que, solamente ocurre cuando la capacidad o el consejo de persona caritativa les asesoran en tal sentido, evitando así la realización de la idea del locador; b) la negativa a recibir en pago en juicios por desalojo, basados en atraso de alquileres, el total de las sumas adeudadas más el regulado en concepto de costas, alegando que ya en una oportunidad el locatario se había acogido a tal beneficio acordado por el Art. 5.º del decreto N.º 1.580, posición estrictamente legal ésta, que sólo persigue el deshaucio, ya que ningún perjuicio de orden económico causa al locador; c) alegar como causal para solicitar, el desalojo, que el locatario ha cedido o sublocado, cuando tal circunstancia aunque establecida en forma prohibitiva por contrato, era conocida y aceptada tácitamente desde tiempo atrás; d) invocar como causal de uso abusivo por el locatario, la provocación de escándalos u otros hechos, cuando como luego resulta de la prueba testimonial únicamente producida, que sólo fué un medio aventurado e intimidario de obtener el desalojo.

Los hechos apuntados, aparte de recargar innecesariamente a los Tribunales con una multitud de causas, ponen de manifiesto mala voluntad y falta de espíritu de cooperación, al hacer uso en forma que podría considerarse abusiva de sus derechos, ante la situación anormal de escasez de viviendas por que atraviesa la Cap. Federal ya que por otra parte, con relación a la mayoría de las propiedades, debe descartarse en sus propietarios toda finalidad de obtener mayores beneficios de carácter pecuniario, ante la prohibición de elevar la tasa de alquileres, establecida por el decreto N.º 1.580, que se encuentra en vigencia sobre ese punto, de modo que siendo el interés la medida de las acciones en juicio, tales hechos no pueden razonablemente justificarse.

Que no es ajeno a este problema, la circunstancia de que el Arancel de Honorarios para abogados y procuradores, establezca una tasa sumamente elevada en juicios por desalojo, de modo

que aun en aquellos pocos casos solucionados en juicio, debido a la insistencia de los jueces, quienes palpan la gravedad del problema, la situación de los locatarios, desde el punto de vista económico, queda seriamente comprometida.

Que en base a estas consideraciones y con el fin de aliviar la situación hasta tanto se arbitren los medios para solucionar en forma integral lo referente a viviendas y locales, el Poder Ejecutivo solicita a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

---

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en congreso, etc.; sancionan con fuerza de*

#### L E Y:

Artículo 1.º — Prorrogar todos los contratos de locación en vigencia, ya sean de término legal o contractual, hasta el 31 de diciembre de 1947, manteniendo subsistente el alquiler actual.

Art. 2.º — En los juicios por desalojos de casas, locales, departamentos, piezas, etc., cuando para ello se hubiere invocado la falta de pago, podrán los demandados pedir la paralización del trámite dentro de los diez días de promulgada la presente, debiendo para ello dar en pago el importe de un período de alquiler en dicho acto. El saldo deudor remanente deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días siguientes, incluso los intereses que deberán liquidarse a partir del día en que se hizo exigible cada cuota de alquiler, como si se tratara de mora legal, sin interpelación. Las costas sólo podrán ser ejecutadas treinta días después de vencidos los plazos indicados.

Art. 3.º — Los jueces no ordenarán el desahucio en caso alguno, durante los diez días fijados como término de opción, por el artículo anterior.

Art. 4.º — Durante la vigencia de esta ley, podrán hacer uso del beneficio de obtener la paralización del juicio, los demandados cuyo desalojo se pide por falta de pago y que al tiempo de promoverse la demanda no adeudaren más de tres períodos vencidos. Para ello deberán satisfacer dentro de los diez días de notificados de la demanda o en el acto de contestarla, todo lo adeudado con sus intereses liquidados en la forma prevista en el artículo 2.º, y las costas desde el escrito inicial.

Cuando se trate de desalojo de piezas, el demandado podrá obtener el mismo beneficio indicado en el párrafo anterior, cuando no adeudare más de cuatro períodos vencidos.

Art. 5.º — En los juicios tendentes a obtener el desalojo, fundados en la necesidad de proceder a la demolición total, para levantar un nuevo edificio de mayor capacidad locativa, no se impondrán costas al demandado que no hubiere manifestado oposición en juicio.

Art. 6.º — Durante la vigencia de esta ley no podrá obtenerse la desocupación de casas, locales, departamentos, piezas, etc. cuando para ello se invoque la cesión de la locación o la sublocación, y sólo podrá deducirse aquella acción, cuando por contrato se hubiere prohibido la instalación de determinada clase de negocio, industria o ejercicio de profesión, como también si se causare con ello evidente perjuicio, a criterio de los jueces.

Art. 7.º — En juicios por desalojo en que se alegue como causal el uso abusivo, escándalos u otros hechos que importen contravenciones o delitos por parte del locatario, deberá acreditarse previamente la resolución respectiva emanada de autoridad competente.

Art. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BELISARIO GACHE PIRAN

### Mensaje y proyecto de ley, sobre competencia de los Tribunales del Trabajo

Buenos Aires, 7 de agosto de 1946

A! Honorable Congreso de la Nación.

El P. E., somete a V. H. el proyecto de modificaciones al Decreto Ley N.º 32.347/944.

El Decreto 32.347/944 creó los Tribunales del Trabajo con el carácter de Tribunales locales, por lo que quedan fuera de su competencia las causas de los obreros marítimos, las que se suscitan entre empleadores y trabajadores de distinta nacionalidad o vecindad, etc.

Es indispensable hacer llegar en tales casos las ventajas del procedimiento expeditivo fijado en el citado decreto, y los beneficios de la especialización en el derecho del trabajo.

En consecuencia debe hacerse extensiva la jurisdicción del trabajo a tales supuestos, para lo cual no media inconveniente constitucional alguno, pues la medida a adoptar constituiría una unificación parcial de fueros, que en el caso se justificaría por razones de especialidad. Cabe recordar que de la doctrina constitucio-

nal norteamericana se deduce el concepto de que no media impedimento para llegar a la conclusión que se propicia, como resulta de la solución dada por la Corte Suprema de los Estados Unidos a los casos «O'Donoghue D. U. v./ U. S.» y «William Hitz v./ U. S.» (289 U. S. 516 y sqs.), en que se trató la condición jurídica de los jueces del distrito de Columbia y de cuyos fallos se infiere la inaplicabilidad a dicho distrito federal de la jurisprudencia sentada en el caso «American Insurance Co. V. 356 Bales of Cotton» (Supreme Court Reports I Peter's 511 a 546) que se refería al entonces territorio nacional de Florida. Teniendo en cuenta la similitud de disposiciones que contiene la Constitución argentina y la de los Estados Unidos en lo relativo a las normas sobre el Poder Judicial, lógico es aplicar en nuestro país los principios expuestos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

---

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso, etc.; sancionan con fuerza de*

#### LEY:

Artículo 1.º — Los Tribunales de Justicia del Trabajo de la Capital Federal entenderán en las causas de trabajo que corresponden actualmente al fuero federal por razón de la materia o las personas.

Art. 2.º — La defensa de la Nación se ejercerá sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 3367 por los representantes del Ministerio Público.

Art. 3.º — Los Tribunales del Trabajo no tendrán competencia en los juicios en que se debatan derechos de los funcionarios basados en las normas de derecho público aplicables al ejercicio de la función pública, pero sí en los casos que se trate de la interpretación y aplicación de las normas del derecho del trabajo que le sean aplicables como enfermedades profesionales, accidentes del trabajo, etc.

Art. 4.º — Cuando la Nación sea demandada se deberá señalar la primera audiencia con un plazo mínimo de veinte días posteriores a la notificación del Poder Ejecutivo y representante del Ministerio Público y si el juicio fuera de más de cinco mil pesos habrá una tercera instancia ordinaria ante la Corte Suprema de Justicia, como lo dispone la Ley N.º 4055.

Art. 5.º — Las normas que contiene esta ley comenzarán a regir treinta días después de su promulgación.

Art. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BELISARIO GACHE PIRAN

**Mensaje y proyecto de ley, sobre asesoramiento letrado de los trabajadores ante los Tribunales del Trabajo**

Buenos Aires, 7 de agosto de 1946

Al Honorable Congreso de la Nación.

El P. E., somete a V. H. el proyecto de modificaciones al Decreto Ley N.º 32.347/1944.

La experiencia de la aplicación del decreto Ley 32.347, demuestra que los notorios beneficios que ha proporcionado la jurisdicción creada para administrar la Justicia del Trabajo, son susceptibles aún de mayor perfeccionamiento en lo que se refiere a la organización de la defensa del trabajador que por carecer de recursos no tiene a veces la asistencia jurídica conveniente para obtener el reconocimiento de su derecho.

Además la Jurisdicción del Trabajo tiene por específica finalidad la administración de Justicia en uno de los más fundamentales aspectos en que la misma se presenta en la sociedad contemporánea, y como forma parte del Poder Judicial, es conveniente que sea el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el que entienda en todo lo relativo a la organización de su régimen, promoción de reformas, de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Ministerios Nacionales N.º 3727, art. 11, sin perjuicio de atenderse por el mismo con especial atención las sugerencias que formule la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso, etc.; sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1.º — Declárase obligatoria la asistencia letrada del trabajador ante los Tribunales del Trabajo. En los casos en que no fueren patrocinados por defensores particulares tomarán inter-

vencción los Defensores Oficiales a quienes se les podrá otorgar poder para la representación en juicio. Mantiénense además las normas de los arts. 35 y 36 del decreto 32.347 sobre representación.

Art. 2.º — A los efectos del artículo anterior créanse veinte cargos de Defensores Oficiales de Trabajadores que gozarán de la misma remuneración que la que actualmente perciben los representantes del Ministerio Público, quedando a cargo de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo la determinación de la forma como se distribuirán las tareas ante las Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Juzgados y Cámaras a fin de que se preste la más eficiente defensa de los intereses de los obreros y empleados. Dicho número de defensores podrá ser elevado hasta treinta por el Poder Ejecutivo si se considera necesario, previo informe de la Cámara de Apelaciones. Será necesaria la intervención del letrado particular o Defensor Oficial para darse curso a escritos de demanda, excepciones y contestaciones, declaraciones testimoniales, exposición verbal de alegato, expresión de agravios, promoción de incidentes, pedidos de nulidad y en general en todos los que se controviertan derechos.

Art. 3.º — La actuación de los Defensores Oficiales será siempre gratuita para el obrero u empleado pero en los casos en que éstos obtengan a su favor condena en costas y haya actuado el Defensor Oficial el patrón deberá depositar los honorarios que se regulen al defensor en una cuenta especial a favor de la Nación. Si el total depositado en el año excediere a los gastos que demande el pago de los sueldos de defensores y empleados de los mismos, se prorrateará entre aquéllos el excedente.

Art. 4.º — Cada defensor tendrá un escribiente que a su propuesta designará la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo.

Art. 5.º — En adelante será el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el que entenderá en las relaciones del Poder Ejecutivo Nacional con los Tribunales del Trabajo, cuestiones referentes a las designaciones de los magistrados, etc. Los nombramientos de jueces y camaristas se harán por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, sin el requisito de la terna a que se refiere el artículo 10 del decreto 32.347.

Art. 6.º — Continuará dependiendo de la Secretaría de Trabajo y Previsión la Comisión de Conciliación. También continuará a su cargo la tarea de preparar las listas a que se refiere el artículo 27 del decreto 32.347/944.

Art. 7.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BELISARIO CACHE PIRAN

**Mensaje y proyecto de ley, sobre arancel de honorarios de  
abogados y procuradores**

Buenos Aires, 21 de agosto de 1946

Al Honorable Congreso de la Nación.

Vuestra Honorabilidad tiene a consideración el Decreto Ley N.º 30.439/44, sobre arancel de honorarios de abogados y procuradores, que ha sido enviado por el Poder Ejecutivo en procura de ratificación legislativa.

Dicho decreto, vino a llenar una sentida necesidad para asegurar a los profesionales del Foro, en su calidad de auxiliares de la Justicia una retribución equitativa por sus actividades y a uniformar, con un plausible criterio objetivo, el monto de la regulación por trabajos judiciales o extrajudiciales que antes eran apreciados de muy diversa manera por los Tribunales de las distintas jurisdicciones.

En casi dos años de aplicación del arancel, han podido apreciarse en general, los beneficios de sus previsiones, pero también, en algunas disposiciones, más de detalle que de fundamento, se ha puesto de manifiesto que algunos trabajos resultaban insuficientemente retribuidos y otros, en cambio, lo eran de manera demasiado elevada, gravitando a veces sobre el patrimonio de personas modestas que debían requerir los servicios profesionales.

En base a la experiencia recogida en su aplicación el Poder Ejecutivo somete a V. H. el adjunto proyecto de modificaciones y agregados, y juzga que de merecer vuestra sanción, se habrá logrado un sensible perfeccionamiento en el régimen retributivo de los servicios de abogados y procuradores. En consecuencia, solicita que de ratificarse el decreto 30.439/44, lo sea con las reformas que se proponen.

Entre las principales que se sugieren deben señalarse: la determinación de un máximo de la suma que puede libremente convenirse por honorarios; el aumento de la escala del artículo 6.º en los casos de asuntos de mucha importancia que en el decreto están insuficientemente retribuidos; una mayor elasticidad en las facultades judiciales para regular al profesional de la parte perdedora; normas precisas para determinar el monto del juicio en los casos que se desestima la demanda en todo o en parte; la determinación de un máximo razonable en las regulaciones de los juicios sucesorios, por haberse comprobado que resultan muy elevadas las que se practican en las de acervo reducido; la previsión expresa del juicio de expropiación, que por no estar contempladas en el decreto la jurisprudencia ha considerado inaplicable la escala del arancel; una más razonable retribución en los casos de medidas cautelares e incidentes y lo mismo en el juicio de desalojo.



Se proyecta una modificación importante en el artículo 38, pues su aplicación ha traído muchos trastornos en la práctica.

También se estima necesaria la modificación del artículo 41, por cuanto impone una sanción exageradamente severa en proporción al hecho que reprime.

Se aclara que la norma del artículo 45 no impide la actuación por derecho propio.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

---

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso, etc.; sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1.º — Ratifícase el Decreto Ley 30.439/44, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º — En la Capital de la República, Territorios Nacionales y fuero federal de las provincias, el monto de los honorarios que deben percibir los abogados y procuradores, por su labor profesional efectuada en juicio o fuera de él, se determinará con arreglo a la presente ley, si no hubiere convenio por una suma mayor, que no podrá exceder del 30% del monto del juicio o del asunto en los que lleguen hasta \$  $\frac{m}{n}$  2.000—, y del 15 % en los que pasen de ese monto, sin perjuicio de las disposiciones sobre el pacto de cuota litis. Será nulo todo pacto o convenio sobre honorarios por una suma inferior a la que fija este decreto.

Art. 6.º — Se modifica la escala estableciendo que de pesos moneda nacional 2.000.001 en adelante se regulará el 2 % del excedente de \$  $\frac{m}{n}$  2.000.000.

Se modifica el párrafo final en la siguiente forma: El monto del honorario que corresponda por la escala que antecede podrá ser aumentado o disminuído hasta un 30 por ciento de la misma como máximo, de acuerdo con la importancia, calidad y eficacia de la labor desarrollada.

Art. 7.º — El honorario de los profesionales de la parte que pierda el pleito se fijará tomando como mínimo el 50 % de la escala del artículo anterior y como máximo el 80 % de dicha escala. Si en el pleito se hubieren acumulado acciones que por su naturaleza obligasen al profesional a desplegar mayor actividad o se

hubiere deducido reconvencción, se regulará el honorario teniendo en cuenta el resultado de cada acción.

Art. 8.º — Se considerará como monto del juicio el que resulte de la sentencia o transacción.

En los casos que la acción se rechace totalmente o prospere parcialmente se considerará como monto del juicio el que resulte de aplicar los siguientes principios:

a) Si se rechaza totalmente la acción se considerará como monto del juicio, de la cuarta parte a la mitad de lo reclamado.

b). Si la acción progresa parcialmente y hasta más del 50 % de lo reclamado se estará a la suma a que alcance la sentencia o transacción. Si no llega a reconocerse la mitad de lo reclamado se seguirán las siguientes normas:

1.º Si se imponen las costas al vencido: Los profesionales del ganador podrán pedir un honorario adicional a cargo de su cliente, teniendo en cuenta de la mitad al total de la diferencia entre el monto de lo que resulte de la sentencia o transacción y la mitad de lo reclamado. El perdedor sólo deberá abonar a los profesionales del ganador lo que corresponda de acuerdo a la parte que prospera y a sus profesionales además de lo que corresponde de acuerdo a la parte que prospera con la rebaja del art. 7.º, el honorario correspondiente calculado de la mitad a la totalidad de la diferencia que resulte de lo que se reconoce en la sentencia o transacción y la mitad de lo reclamado, sin la reducción del art. 7.º

2.º Si se imponen las costas en el orden causado: El ganador debe pagar a sus profesionales lo que corresponda a la suma por la que prospera y además respecto de lo que se desestima, siguiendo las normas del punto anterior. El perdedor pagará a sus profesionales siguiendo los principios del punto precedente.

Cuando el honorario deba regularse sin que haya dictado sentencia ni sobrevenido transacción se considerará a tal efecto como monto del juicio el tercio de la suma reclamada en la acción. En este caso si después de fijado el honorario se dictare sentencia, se procederá en la misma a una nueva regulación de acuerdo al resultado del juicio y aplicado las reglas del presente artículo. Las obligaciones definitivas de las partes se regirán por la última regulación debiéndose abonar o devolver la diferencia que resultare.

Cuando se declare la perención de la instancia se regulará considerando valor del juicio del cuarto a la mitad de lo reclamado y siguiendo las normas del art. 10 del decreto.

Art. 10. — Modifícase el primer párrafo de este artículo en la siguiente forma: «A los efectos de la regulación de los honorarios

la demanda y su contestación serán considerados como una tercera parte del juicio. El escrito inicial en las sucesiones, concursos, convocatorias, quiebras y juicios semejantes el primer escrito se considerará de una quinta a una tercera parte».

En el segundo párrafo, agrégase al final: «Si por el escrito inicial se hubiera regulado menos de una tercera parte se podrá aumentar la regulación correspondiente a los demás trabajos atendiendo a la complejidad y mérito de los mismos».

En sustitución del tercer párrafo, el siguiente: «El Tribunal que haya de regular los honorarios queda autorizado a no tomar en cuenta los escritos inoficiosos».

El cuarto párrafo sin modificación.

Art. 11. — En segunda instancia se regulará del 15 al 25 % de lo que correspondiere a primera y hasta el 30 % si se abriere a prueba. Si hubiera tercera instancia se regulará del 10 al 20 % de lo que se fije para primera instancia.

Art. 12. — Se agregará al final: «si no hubiere ingresos se aplicará la norma de los incisos b) y c) del artículo 4.º».

Art. 15. — En el juicio ejecutivo hasta la sentencia de remate inclusive y en el de prenda agraria se regulará el 60 % de la escala del art. 6.º si no se opusieran excepciones y en caso contrario hasta el 80 %.

El juicio por constitución de tribunal arbitral se regulará considerándolo como de valor indeterminado y en el juicio arbitral se regulará el 80 % de la escala del art. 6.º

En el juicio de jactancia se regulará tomando como base la mitad de la escala del art. 6.º

Art. 16. — El honorario de la totalidad de los abogados que intervienen en el juicio sucesorio, incluida la participación será: del 4 al 12 % en las sucesiones hasta m\$.n. 100.000; del 3 al 12 % en lo que excedan de pesos 100.000 hasta m\$.n. 300.000; del 2 al 10 % en lo que excedan de m\$.n. 300.000.

La regulación se hará teniendo en cuenta el acervo líquido hereditario, pero cuando el pasivo sea superior al 50 % del activo se aumentará la regulación que corresponda de acuerdo a las normas de este artículo hasta en un 50 %, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos realizados. Como mínimo se regulará sobre la base de una tercera parte del activo.

Cuando un solo abogado patrocine a todos los apoderados e interesados (cónyuge, por su parte en gananciales y legatarios) su honorario se regulará por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.º sobre el monto del haber hereditario líquido, excluyendo los gananciales. Sobre los gananciales que correspondan al cónyuge supérstite se aplicará el 50 % de la escala del art. 6.º

Cuando los abogados que intervienen en las sucesiones fueran dos o más el honorario de cada uno se fijará teniendo en cuenta:

- a) Como mínimo el 40 % del establecido en la escala del artículo 6.º;
- b) Como máximo hasta un 40 % de aumento sobre dicho mínimo;
- c) El monto del interés que patrocina en el juicio, liquidándolo separadamente para cada heredero, legatario o interesado cuando un abogado patrocina a dos o más de estos.

Además se regulará a cada letrado el honorario correspondiente a sus trabajos de interés común, a cuyo efecto se tomarán en consideración:

- a) La mitad del valor total del acervo hereditario, inclusive los gananciales;
- b) La escala del art. 6.º;
- c) A los efectos de dividir la suma resultante de la aplicación de los precedentes incisos a) y b), la calidad, importancia y eficacia del trabajo de interés común realizado por los abogados patrocinantes de herederos universales o del cónyuge sobreviviente y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 1.º.

En ningún caso el honorario del abogado podrá ser inferior a m\$<sub>n</sub>. 100.

El honorario del abogado o abogados partidores en conjunto se fijará sobre el valor del caudal a dividirse y de acuerdo con la siguiente escala acumulativa:

De \$ 1 a 50.000  $\frac{m}{n}$ . el 2,50 %;

De \$ 50.000 a 300.000  $\frac{m}{n}$ . el 2 % sobre el excedente de pesos moneda nacional 50.000;

De \$ 300.001 en adelante el 1,50 %.

Cuando de seguirse las normas precedentes se llegara a determinar en conjunto una suma que excediera al máximo que se refiere el párrafo primero de este artículo, se reducirán las regulaciones en atención a la importancia y naturaleza de los trabajos realizados.

Art. 18. — En vez de las palabras «un tercio de la escala», las siguientes: «un quinto de la escala».

Al final agregar: «la regulación nunca podrá exceder de pesos moneda nacional 30.000».

Art. 19. — Tratándose de acciones posesorias, de despojo o interdictos, se aplicará la norma del art. 5.º. En los juicios de división de bienes comunes, de mensura o de deslinde, y en los de expropiación se aplicará la escala del art. 6.º, con una reducción del 25 al 50 % y se atenderá al valor del bien conforme a lo dis-

puesto en los artículos 8.º y 9.º, si la gestión hubiese sido de beneficio general, y con relación a la cuota parte defendida si la gestión fuera en el solo beneficio del patrocinado.

En el juicio de expropiación inversa, si hubiere tramitado como ordinario, se regulará tomando como base la escala del art. 6.º sin la reducción a que este artículo se refiere.

Art. 20. — Agregar al final: «Cuando se reclame el reconocimiento de jubilaciones, pensiones o retiros vitalicios se considerará monto del juicio la suma correspondiente al cobro de cuatro años de mensualidades».

Art. 21 — Añadir al final del primer párrafo: «Con la reducción especificada en el Art. 19».

Art. 22. — Agregar al final: «iguales principios se seguirán si mediara allanamiento».

Art. 26. — Modifícase la parte final del último párrafo en la siguiente forma: «La regulación en los incidentes no será inferior a \$ 10 en los juicios menores de pesos 200, de pesos 20 en los de \$ 200 a 500, de \$ 30 en los mayores de \$ 500. Nunca será mayor la regulación de \$ 10.000 salvo en el juicio sucesorio si se tratara de incidencias tendientes a incluir o excluir bienes del caudal o a discutir la calidad de heredero o legatario, en cuyo caso, se efectuará la regulación sin limitarla a dicho máximo si correspondiera una suma mayor».

Art. 28. — Agregar luego de las palabras «en los juicios voluntarios» en el primer párrafo, las siguientes: «excepto los concursos».

Agregar al final del artículo: «Si en los concursos se pidiera regulación antes de la distribución se practicará sólo sobre los bienes realizados».

Art. 29. — Agregar después de las palabras «sin perjuicio de cobrar», las siguientes: «o restituir». Agregar después de las palabras «la retribución debió ser mayor», las siguientes: «o menos».

Art. 31. — El recurso de apelación deberá interponerse dentro del tercer día y deberá fundarse. El expediente se elevará al Superior dentro de las cuarenta y ocho horas de concedido el recurso, aun cuando esté pendiente la reposición de sellado, y en lo Federal queda eliminado el requisito de la notificación por cédula al apelado si el Tribunal de Apelación está en el mismo lugar que el Juzgado o Cámara. El Tribunal de Apelación resolverá la apelación dentro de los diez días de recibido el expediente, sin previa notificación a las partes u otra sustanciación.

Art. 32. — Agregar al final del primer párrafo: «salvo los recursos que autoriza la Ley 4055 para ante la Corte Suprema».

Art. 37. — Agregar después de las palabras «trabajo extrajudicial de los abogados», las siguientes: «entendiéndose por tal

el practicado fuera de juicio por profesional que no intervenga directamente en él».

Modifícanse los siguientes incisos:

- 3.º Arreglos extrajudiciales del 30 al 50 % de la escala del artículo 6.º;
- 4.º Estudio e información de títulos de inmuebles del 5 al 10 % de la escala y nunca menos de m\$n. 100;
- 8.º Particiones de herencias o de bienes comunes por escritura pública o instrumento privado, bajo la dirección de un abogado, del 1 al 3 %.

Art. 38. — Elimínanse las palabras «dar por terminado ningún juicio o expediente, disponer su archivo».

En vez del párrafo final el siguiente: «La citación debe efectuarse en el domicilio real de los profesionales que al efecto hubieren indicado en el expediente y si no hubieren dicho cuál es el mismo, en el domicilio constituido a los efectos de las notificaciones del juicio. Las normas de este artículo sólo se aplicarán a los abogados y procuradores que hubieren actuado en el término de un año antes de disponer las medidas a que el mismo se refiere.

Art. 41. — En vez del segundo párrafo, el siguiente: «El profesional que infringiere esta disposición se hará pasible de una multa igual a la suma que conviniere, solicitare o percibiere y además a una pena de inhabilitación de uno a tres años la primera vez y perpetua si reincidiere. Estas sanciones las aplicará el Juez Correccional. La multa será para beneficio del Consejo Nacional de Educación».

Art. 45. — Añadir al final: «sin perjuicio de la actuación de las partes por derecho propio».

Art. 46. — Agregar en el inciso f): «y en general todas las cuestiones de trabajo y previsión social».

Art. 52 — En los juicios de consignación en pago que tienen objeto sumas de dinero, se tomará por monto del juicio el importe de las consignaciones hechas hasta la sentencia de primera instancia. En los demás casos se aplicará la norma del art. 5.º

Art. 53. — En la retribución profesional por la representación en juicio en las tutelas y curatelas que sólo hace a la persona del incapaz o a los bienes en litigio, se tendrá en cuenta el monto de éstos y la calidad y naturaleza de los trabajos, de acuerdo a las normas de los incisos b) y c) del artículo 4.º, sin perjuicio de lo que pueda corresponder por los trabajos a que se refiere el artículo 451 del Código Civil.

Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BELISARIO GACHE PIRAN

## Mensaje y Proyecto de Ley, creando Juzgados Letrados en Comodoro Rivadavia y San Carlos de Bariloche

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1946.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Consecuente el Poder Ejecutivo con el propósito enunciado de afrontar la solución de los problemas que afectan la vida de los territorios nacionales, encara en esta oportunidad las dificultades con que se desenvuelve su administración de justicia, y si bien es cierto que oportunamente será propiciada su solución en una forma integral, considera de urgente necesidad la sanción de este proyecto de ley, que contribuirá sensiblemente a su mejora.

Casi todos los inconvenientes con que tropieza la administración de justicia de los territorios nacionales, y, especialmente en los del sur, tienen su origen en la distancia, agravada en algunas zonas por las dificultades de los medios de comunicación. Es éste un factor que incide notoriamente para que la justicia deje de ser «rápida y barata» para convertirse en lenta y cara, desnaturalizando su función.

Se propicia en este proyecto la creación de dos juzgados letrados y, su ubicación y respectivas jurisdicciones, han sido materia de un estudio especial apoyado en la experiencia, estadísticas, población, medio ambiente, distancias, vías de comunicación y economía del lugar de sus asientos y zonas de influencia.

Actualmente, un solo juez letrado, con asiento en Río Gallegos, tiene jurisdicción sobre todo el territorio nacional de Santa Cruz y sobre todo el territorio nacional de Tierra del Fuego, es decir, que un solo juez debe atender los asuntos que se originen, en todos los fueros, en una extensión de 264.855 km.<sup>2</sup> Esta inmensa extensión de territorio se ve agravada aún más por las dificultades de la comunicación entre algunas zonas y por las características del clima que, en la estación invernal, hace intransitables algunos caminos. A este respecto se ha tenido presente la zona de Lago Buenos Aires, que siendo una región poblada está a una gran distancia del asiento del juzgado, y el viaje entre ellas, especialmente en invierno, además de caro es de una extraordinaria longitud.

Se contempla, asimismo, la gran importancia adquirida por Comodoro Rivadavia, cuya densa población debe actualmente ventilar sus pleitos en el juzgado letrado de Trelew, y la zona de Sarmiento y Río Senguer, que deben acudir, respectivamente, a los juzgados letrados de Esquel y Trelew.

Se proyecta la instalación de un juzgado letrado con asiento en Comodoro Rivadavia (territorio nacional del Chubut) y con jurisdicción en los departamentos de Lago Buenos Aires y Deseado, correspondientes al territorio de Santa Cruz y Río Senguer, Sarmiento y Escalante, correspondiente al territorio nacional del Chu-

but. Es decir, se otorga a la nueva jurisdicción la parte Sur de Chubut y la parte Norte de Santa Cruz, incluido puerto Deseado y la zona del ferrocarril de esta localidad a Las Heras. Estos cinco departamentos están situados en la zona de influencia de Comodoro Rivadavia y ésta es la localidad de más importancia y de más fácil acceso para sus habitantes. Es de tener presente que, fuera de la gran ruta número 3 que bordea la costa patagónica, sus caminos se orientan del océano a la cordillera por ser ésta la corriente natural de su movimiento económico.

La localidad de San Carlos de Bariloche, situada en el territorio nacional de Río Negro, se fija como asiento de un nuevo juzgado letrado. Se ha atendido, no solamente a su importancia creciente sino también a la de su zona y especialmente a la gran distancia que separa a sus pobladores del asiento de los dos juzgados letrados que actualmente existen en el territorio de Río Negro, con asiento en la capital Viedma y en la localidad de Fuerte General Roca en la zona de riego del Río Negro. Se le asignan para su jurisdicción los departamentos de Bariloche, Ñorquincó, Pilcaniyeu y 25 de Mayo del territorio de Río Negro y el departamento de los Lagos del territorio nacional de Neuquén. Se ha juzgado conveniente asignar a este juzgado, cuyo asiento, San Carlos de Bariloche está situado en la margen Sur del lago Nahuel-Huapí, la zona circundante del mismo, para que comprenda, no sólo la totalidad del lago que está situado en ambos territorios de Neuquén y Río Negro, sino también su zona circundante, cuya población, además de tener como centro de actividad la localidad de San Carlos de Bariloche, está a una gran distancia del asiento del juzgado letrado de Neuquén, que es el que actualmente tiene jurisdicción en el referido departamento de los Lagos. Por razón de la distancia que los separa de Neuquén hubiera parecido razonable adjudicar también al juzgado que se proyecta los departamentos de Lácar y Collón-Cura, ambos del territorio de Neuquén, pero se ha tenido presente que ambos están prácticamente aislados de San Carlos de Bariloche durante la estación invernal, pues la nieve obstruye los caminos de acceso.

#### Los tribunales de alzada

Los nuevos juzgados que se proyectan dependerán, el de Comodoro Rivadavia, de la Cámara Federal de la Plata, y el de San Carlos de Bariloche de la Cámara Federal de Bahía Blanca, que son los tribunales que actualmente tienen jurisdicción sobre las zonas asignadas. Estas últimas ciudades están unidas por vía férrea y, para obviar la distancia que separa a los territorios del Sur de la ciudad de la La Plata, junto con la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo dictará un decreto otorgando a los juzgados letrados de Trelew, Esquel, Comodoro Rivadavia y Río



Gallegos y a la Cámara Federal de La Plata, el derecho para usar, sin cargo, la vía aérea en sus comunicaciones vinculadas con causas del fuero criminal, cuya sobretasa será a cargo del Estado. Si bien es cierto estas comunicaciones son ahora regulares y frecuentes, es de esperar que en un breve plazo lleguen a un gran perfeccionamiento, en cuanto sea posible renovar sus equipos de máquinas e instalaciones.

Desaparece así el más fuerte argumento en favor de la instalación de un tribunal de alzada con asiento en alguna localidad patagónica pues, mediante el uso de la vía aérea sin cargo para las causas criminales y el derecho a usarla mediante pago en las de los otros fueros, la mayor distancia, que es la que media entre Río Gallegos y La Plata, se cubre en el día. A ello se agregan las circunstancias de la conveniencia que ha importado mantener esos Tribunales de Alzada, alejados del asiento de los de primera instancia, y en estos casos con las posibilidades de que el litigante logre la colaboración de un importante y numeroso foro como el que desenvuelve sus actividades en La Plata y Bahía Blanca. Asimismo es de tener presente que la pequeña erogación fiscal que importe el pago de la sobretasa aérea está ampliamente compensada con la economía que significa no crear un nuevo tribunal colegiado, sin que se resienta la administración de justicia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

---

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso, etc.:*

Artículo 1.º — Créase un juzgado letrado con asiento en Comodoro Rivadavia (gobernación militar de Comodoro Rivadavia), que tendrá jurisdicción en los departamentos de Esca!ante, Sarmiento y Río Senguer del territorio nacional de Chubut y en los departamentos de Lago Buenos Aires y Deseado del territorio nacional de Santa Cruz. La jurisdicción de los juzgados letrados de la gobernación de Chubut, con asiento en Trelew y Esquel, y el de la gobernación de Santa Cruz, con asiento en Río Gallegos, queda modificada, suprimiéndose de ella los departamentos que integran la jurisdicción del juzgado letrado que se crea.

Art. 2.º — Créase un juzgado letrado con asiento en San Carlos de Bariloche (gobernación de Río Negro), que tendrá jurisdicción en los departamentos de Bariloche, Ñorquincó, Pileanyeu y 25 de Mayo de la mencionada gobernación y en el de Los Lagos de la gobernación de Neuquén.

La jurisdicción de los juzgados letrados de Viedma (Río Negro) y de Neuquén queda modificada suprimiéndose de ella los departamentos en los que tendrá jurisdicción el juzgado que se crea por este artículo.

Art. 3.º — La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca entenderá en las apelaciones del juzgado letrado de San Carlos de Bariloche y la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata en las del juzgado letrado de Comodoro Rivadavia, y ejercerán sobre ellos la superintendencia que determina la ley.

Art. 4.º — Una vez instalados los juzgados letrados de Comodoro Rivadavia y de San Carlos de Bariloche, les serán remitidas las causas pendientes que les correspondan, conforme a la jurisdicción territorial establecida, si hubiera conformidad de partes.

Art. 5.º — Los juzgados letrados que se crean por esta ley tendrán el mismo personal, sueldos y partida para gastos que el de Esquel (Chubut); asignándose a cada uno de ellos la suma de diez mil pesos moneda nacional ( $\$ 10.000 \frac{m}{n}$ ), para gastos de instalación, por una sola vez.

Art. 6.º — El Poder Ejecutivo establecerá en la sede una cárcel para encausados, con el mismo personal, sueldos y partida para gastos con que cuenta la cárcel de Esquel (Chubut); autorizándosele, al mismo tiempo, para invertir en los gastos de instalación de ambos establecimientos hasta la suma de ( $\$ 50.000 \frac{m}{n}$ ) cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 7.º — Los sueldos del personal y los gastos que demanden la ejecución de esta ley, mientras ellos no se incluyan en la ley de presupuesto, se tomarán de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BELISARIO GACHE PIRAN

**Mensaje y Proyecto de Ley, creando diez juzgados de primera instancia en lo civil, para la Capital de la República y veinte secretarías; cuatro fiscalías en lo civil y comercial y dos asesorías de menores para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal.**

Buenos Aires, 8 de octubre de 1946

Al Honorable Congreso de la Nación.

La Ley 7.055 estableció que los juzgados de primera instancia en lo Civil de la Capital Federal serían diez; desde la fecha de su sanción, en el año 1910, ese número se ha mantenido inva-

riable. En el transcurso de treinta y seis años la población de la ciudad se ha duplicado; en cuanto a la cantidad de juicios que se iniciaron ante esos tribunales, en el año 1911, fué de 13.753 y en el año 1945 alcanzó a 39.895, es decir que la tarea se ha triplicado.

La comparación de estas cifras permite afirmar, sin necesidad de recurrir a otros argumentos, que es hoy insuficiente el número de tribunales de primera instancia en lo Civil y que para reducir la cantidad de juicios que debe tramitar y decidir cada juez, a una que permita al magistrado realizar cumplidamente su tarea sin el apremio del tiempo y sin que se produzcan en el despacho congestiones que demoran el trámite de los expedientes y, en definitiva, conspiran contra una buena administración de justicia, es necesario, cuando menos, duplicar el número de jueces, así como también aumentar el de los agentes fiscales y el de los asesores de menores.

Es por ello que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que aumenta a veinte el número de jueces civiles para la Capital de la República, a ocho el de los agentes fiscales en lo Civil y Comercial y a seis el de los asesores de menores.

Complementa esta iniciativa las siguientes medidas que se proponen: cuatro de los nuevos juzgados serán dedicados a la atención de sucesiones y asuntos relacionados con derecho de familia; los magistrados de estos tribunales deberán ser casados y reunir, además, las condiciones que la ley requiere al vocal de las cámaras de apelaciones. Estas cuestiones son particularmente delicadas, porque hacen a la estabilidad de la familia, fundamento de toda sociedad bien organizada, debe cuidarse se confíen a quienes posean condiciones de prudencia y experiencia, además de las que se requieren al juez de derecho.

El número de secretarías de cada juzgado, de cuatro que tiene actualmente se reduce a tres, porque la experiencia demuestra que serán suficientes para atender los juicios que corresponderán al respectivo juzgado, una vez duplicado el número de éstos; en consecuencia, se crean solamente veinte secretarías, encomendándose a las Cámaras de Apelaciones en lo Civil la distribución en los nuevos juzgados de diez de las secretarías existentes.

Finalmente, se faculta a las Cámaras de Apelaciones para adoptar las medidas conducentes al objeto de que en los veinte juzgados civiles la labor se distribuya proporcionalmente, pudiéndose así acelerar el ritmo de los procedimientos en todos los asuntos pendientes.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.;*

Artículo 1.º — Créanse diez juzgados de primera instancia en lo civil, para la Capital de la República y veinte secretarías, con la misma dotación de empleados y partida para gastos de oficina que establece la ley de presupuesto para los juzgados que funcionan actualmente.

Art. 2.º — Créanse cuatro fiscalías en lo Civil y Comercial y dos asesorías de menores para la justicia ordinaria de la Capital Federal, con el mismo personal, sueldos y partida de gastos que establece la citada ley para las existentes.

Art. 3.º — Cada juzgado de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República tendrá, para la atención de los asuntos a su despacho, tres secretarías.

Art. 4.º — Cuatro de los juzgados que se crean por esta ley entenderán únicamente en sucesiones y asuntos relacionados con derecho de familia que se excluyen de la competencia de los otros juzgados civiles de la Capital.

Art. 5.º — Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, determinarán cuál de las cuatro secretarías de cada uno de los juzgados que funcionan actualmente, pasará a los que se crean por el artículo 1.º de esta ley, así como también establecerán la forma en que haya de distribuirse los expedientes en trámite y los turnos judiciales.

Art. 6.º — La suma necesaria para la instalación de las oficinas, así como para el pago de sueldos y gastos y locación de edificios, que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en el presupuesto.

Art. 7.º — Los jueces que se nombren para los juzgados creados por el artículo 1.º y los agentes fiscales y asesores de menores a que se refiere el artículo 2.º, no podrán prestar juramento, ni el personal de las secretarías y respectivas oficinas podrá ser designado hasta que se hallen instalados sus despachos y en condiciones de permitir el funcionamiento de esos tribunales.

Art. 8.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BELISARIO GACHE PIRAN

**Mensaje y Proyecto de Ley, creando dos juzgados de instrucción en lo criminal para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal**

Buenos Aires, 8 de octubre de 1946

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se crean dos juz-

gados de instrucción en lo criminal para la Justicia Ordinaria de esta Capital.

En la memoria en que la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional da cuenta de la tarea desarrollada por los tribunales del crimen en el año próximo pasado, hace notar que el número de los juzgados de instrucción es el mismo que estableció en 1910 la ley 7.055, insuficiente actualmente por razón del mayor número de procesos, determinado por el aumento de la población, así como también la necesidad de especializar en asuntos de menores a dos de esos juzgados, que ha reducido a ocho el número de jueces instructores para los demás procesos, y aconseja que sea aumentado a doce el número de los juzgados de instrucción.

Es en mérito de estas razones que propongo a vuestra honorabilidad la creación de dos nuevos juzgados de esa especialidad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.;*

Artículo 1.º — Créanse dos juzgados de instrucción en lo criminal para la justicia ordinaria de la Capital Federal y seis secretarías, con la misma dotación de empleados y partida para gastos de oficina que la ley de presupuesto establece para cada uno de los que existen actualmente.

Art. 2.º — La suma necesaria para la instalación de las oficinas, así como para el pago de sueldos y gastos, y locación de edificios que demande el cumplimiento de esta ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto.

Art. 3.º — Los jueces que se nombren para los juzgados creados por el artículo 1.º, no podrán prestar juramento, ni el personal de las secretarías podrá ser designado hasta que las respectivas oficinas se hallen instaladas y en condiciones de permitir el funcionamiento de esos tribunales.

Art. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BELISARIO GACHE PIRAN

**Mensaje y proyecto de ley sobre nueva organización de la  
Cámara Federal de Apelación de la Capital**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1946

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se reforma la organización de la Cámara Federal de la Capital de la República.

Conforme ha tenido oportunidad de expresarlo reiteradamente el Poder Ejecutivo, constituye una de sus primordiales preocupaciones cumplir cabalmente el imperativo constitucional de afianzar la justicia, sin cuyo presupuesto no se concibe un gobierno regularmente organizado para hacer efectivo el imperio de los derechos, declaraciones y garantías que la Constitución enumera.

Resulta necesario ajustar y concordar la organización de la justicia con las necesidades del país, de acuerdo a la experiencia recogida, la cual enseña que la división de los tribunales colegiados, en salas, contribuye a hacer expeditivo el trámite ante los mismos.

Por otra parte, la sin cesar creciente complejidad de los problemas que se suscitan en orden a la economía de las relaciones jurídicas, reclaman una adecuada distribución de las funciones judiciales de manera que facilite la especialización y asegure, en consecuencia, a quienes recurren ante los estrados judiciales a dirimir sus conflictos, una decisión justa y rápida.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.*

Artículo 1.º — Auméntase a nueve el número de miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital de la República.

Art. 2.º — Dicho tribunal funcionará dividido en tres salas, cada una de las cuales estará integrada por un presidente y dos vocales, y atenderá respectivamente los asuntos civiles y comerciales, contenciosoadministrativos y criminales y correccionales.

Art. 3.º — Los vocales que actualmente componen el tribunal con uno de los que se designen, integrarán por sorteo, que practicará el presidente del tribunal, las dos salas que se forman para

la atención de los asuntos civiles y comerciales, y los contencioso-administrativos; la sala en lo criminal y correccional se integrará con los tres vocales restantes, cuyos cargos se crean por la presente ley.

Art. 4.º — La Cámara designará anualmente las autoridades de ella y de las salas. Tendrá un presidente, un vicepresidente 1.º y un vicepresidente 2.º, cuyos cargos serán ejercidos por turno entre los miembros de aquélla y deberán recaer en los presidentes de cada una de las salas. Las relaciones con el exterior se mantendrán por intermedio de la presidencia de la cámara.

Art. 5.º — En caso de impedimento o ausencia, los presidentes se substituirán recíprocamente y los vocales serán reemplazados por otros de las demás salas designadas por sorteo.

Art. 6.º — Cada una de las salas funcionará con el personal que fije la ley de presupuesto.

Art. 7.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BELISARIO GACHE PIRAN

### **Mensaje y Proyecto de Ley sobre modificación de la Ley N.º 12.833**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1946

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo somete a vuestra honorabilidad, en la forma del proyecto que adjunta, la modificación de la ley 12.833, que crea los tribunales especiales para el juzgamiento de las infracciones de la ley 12.830, que modificó la 12.591.

En los actos preliminares de la aplicación de esta ley se ha podido observar en ella algunas omisiones que pueden afectar el funcionamiento de estos tribunales, por cuya razón se propone las reformas que seguidamente se explican.

En el artículo 1.º se determina qué título debe poseer el secretario del juzgado, la forma en que ha de disponerse su reemplazo para el caso de impedimento y se correlaciona la parte que se refiere a penas con las disposiciones de la ley 12.830, que ha substituído a la 12.591.

En el artículo 2.º se prevé la forma de reemplazar a los jueces de estos tribunales para los casos de recusación u otro impedimento.

En el artículo 6.º se reglamenta la forma en que ha de substanciarse la recusación con causa grave o la excusación del juez, que el artículo 6.º de la ley 12.833 admite.

En el artículo 7.º se determina a qué juez de la respectiva gobernación corresponde entender en las apelaciones de las sen-

tencias de estos tribunales administrativos, en los casos en que hubiera más de un juez en el territorio. Se establece que el recurso contra la sentencia que impone pena de multa se concederá en relación; pero, en cambio, el que aplique prisión o prisión y multa, así como el de la sentencia absolutoria se concederá libremente y en todos los casos cuando se trate de sentencia definitiva, se concederá en ambos efectos, sin perjuicio de autorizarse las medidas que aseguren las sanciones.

En el artículo 8.º, que se refiere a la intervención de los fiscales en los juicios en que sean aplicables penas corporales, es necesario cuando en un territorio hay varias jurisdicciones judiciales, determinar a cuál de los fiscales corresponde. Además, deben eliminarse de ese artículo la mención de penas que no fueron establecidas al sancionarse la ley 12.830.

En el artículo 9.º, al referirse a la equiparación de la retribución del personal de estos juzgados con los de paz en la Capital y los letrados en territorios, menciona a los jueces, y «demás funcionarios». Se substituye esta expresión por secretarios, puesto que es el único funcionario con que cuentan los nuevos tribunales.

En el artículo 12, se introducen modificaciones de forma, para que de una manera precisa quede determinado el procedimiento que se adoptará en caso de que el imputado intente eludir la acción de la justicia o destruir los elementos de la infracción.

En el artículo 17, que manda poner las actuaciones a disposición del imputado por diez días en la oficina, se agrega al fiscal porque su intervención como acusador requiere que se le haga conocer la prueba con antelación a la fecha de la audiencia.

En el artículo 19 de la ley 12.833, que establece el procedimiento en la audiencia no se ha tenido presente que el fiscal es parte en el juicio y que en la sentencia deben mencionarse las conclusiones de la acusación; a salvar esa omisión tiende la modificación que se propone.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

---

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1.º — Substitúyese el texto de los artículos 1.º, 2.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 12, 17 y 19 de la ley 12.833 por el que, con referencia a cada una de aquellas disposiciones, se enuncia a continuación:



Artículo 1.º — El juzgamiento de las infracciones a la ley 12.830 estará a cargo de cinco jueces en la Capital Federal y uno en cada territorio nacional, con excepción de Tierra del Fuego sobre cuya territorio ejercerá jurisdicción el de Santa Cruz, los que tendrán su asiento en la capital de cada territorio. Cada juzgado tendrá un secretario, que deberá poseer título de abogado o de escribano, expedido por universidad nacional, cuatro auxiliares el de la Capital Federal y dos los demás, y un ordenanza para cada uno, los que serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los jueces respectivos. En caso de impedimento del secretario lo reemplazará el empleado que el juez designe.

Las causas por infracciones castigadas con multa, clausura o comiso, se tramitarán por el procedimiento especial establecido en esta ley y las que se sigan por infracciones reprimidas con pena de prisión, se regirán por el procedimiento establecido por los delitos del fuero criminal en el código nacional de procedimientos en lo criminal. Se aplicará este último procedimiento cuando la infracción estuviere castigada con ambas especies de pena, aun cuando por haberse cometido la infracción en beneficio de una persona jurídica, asociación o sociedad, la pena de multa corresponde a ésta únicamente. Cualquiera que fuere el procedimiento aplicable, deberá recibirse declaración indagatoria a la persona física sujeta a proceso y ello bastará en el que se siga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 12.830; pero en este caso, el órgano directivo de la persona jurídica, asociación o sociedad, podrá indicar la persona a quien se le recibirá declaración indagatoria en nombre de la entidad.

Art. 2.º — Los jueces de aplicación de la ley 12.830 serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, prestarán juramento ante el presidente de la Cámara de Apelación de la que dependan o ante el juez letrado más antiguo del lugar en que tengan su asiento y deberán tener el título de abogado expedido por universidad nacional y las demás condiciones exigidas a los jueces federales de sección.

En los casos de impedimento, los jueces de la Capital Federal se reemplazarán recíprocamente y, en caso de que todos estuviesen impedidos, serán reemplazados por los fiscales del crimen de la justicia ordinaria de la Capital Federal; los jueces de los territorios nacionales serán reemplazados, en primer término, por los fiscales de los juzgados letrados con asiento en la localidad, en segundo término, por los defensores de aquellos juzgados y si éstos también estuviesen impedidos, por un abogado designado por el juez letrado más antiguo de la capital del territorio (por sorteo efectuado entre todos los abogados con domicilio real en la localidad).

Art. 6.º — Los jueces no podrán ser recusados sino por las causas enumeradas en el artículo 75 del código nacional de proce-

dimientos en lo criminal, modificado por la ley 5.107, y los que se encontraren en alguno de los casos previstos por aquella disposición, deberán excusarse de oficio, remitiendo de inmediato la causa del subrogante. La recusación será resuelta por el propio juez recusado, pudiendo dentro de las 24 horas el acusado apelar la resolución que la rechace y el fiscal la que la acepte, para ante el juez del crimen de la Capital Federal o el juez letrado de territorio. Al mismo juez elevará los autos dentro de las 24 horas el subrogante legal que no aceptare la excusación del juez. Tanto la recusación como la excusación serán resueltas por el juez de apelación brevemente y sin forma de juicio, pudiendo sin embargo decretar las medidas de averiguación que reputare indispensables.

Art. 7.º — Las sentencias definitivas que dicten los jueces serán apelables dentro del plazo de tres días para ante los jueces del crimen de la Capital Federal o los jueces letrados de los territorios con asiento en la capital del territorio en cuya jurisdicción se hubiese cometido el hecho imputado. Si en la capital del territorio hubiese más de un juez letrado, entenderá el que se encuentre de turno en la fecha en que se hubiese cometido el hecho imputado y si ella no fuese conocida en la fecha en que se inició la causa. Al mismo magistrado corresponderá resolver todos los recursos interpuestos contra las resoluciones de los jueces de aplicación de la ley 12.830, así como el conflicto a que diere lugar la excusación no aceptada por el subrogante y las contiendas de competencia entre jueces de distinta jurisdicción en cuyo caso intervendrá el juez letrado del territorio o el del crimen de la Capital Federal que correspondiere a la jurisdicción del juez que primero hubiera intervenido en la causa.

Las sentencias que dicten los jueces del crimen de la Capital y los jueces letrados de territorio causarán ejecutoria. El recurso contra la sentencia que imponga pena de multa se concederá en relación y el que se deduzca contra sentencia que imponga pena de prisión o de prisión y multa o contra sentencia absolutoria, se concederá libremente. En todo caso, los recursos contra las sentencias definitivas se concederán en ambos efectos debiendo el juez en caso de sentencia condenatoria o decretar embargo preventivo o inhibición del mismo carácter para garantizar el pago de la multa impuesta y disponer la vigilancia de la autoridad sobre el condenado para asegurar el cumplimiento de la pena corporal. Cualquiera que fuere el procedimiento aplicable en primera instancia el juez de apelación podrá decretar de oficio las medidas probatorias que considerare indispensables para formar criterio.

Art. 8.º — Los fiscales del crimen de la Capital Federal y los fiscales de los juzgados letrados de territorio con asiento en la capital del mismo, actuarán ante los jueces de aplicación de la ley 12.830. En los territorios en caso de impedimento del fiscal titular, reemplazará a éste el defensor de pobres del juzgado letrado

y en caso de que éste también estuviere impedido, el abogado designado en la forma prescripta por el artículo 2.º *in fine*, de esta ley.

Art. 9.º — Los jueces y secretarios creados por esta ley tendrán igual retribución que los mismos funcionarios de los Juzgados de Paz Letrados de la Capital Federal y de los juzgados letrados de los territorios según sea el lugar donde ejerzan sus funciones. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales.

Art. 12. — Cuando existan motivos para sospechar que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o destruir los elementos de la infracción, el funcionario interviniente podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública para hacer conducir de inmediato a aquél ante el tribunal y establecer la vigilancia indispensable para evitar la destrucción de los referidos elementos.

Art. 17. — Reunidas las pruebas que el juez considere necesarias lo que deberá hacer en el término de diez días como máximo desde que se inició el proceso, las actuaciones serán puestas en la oficina a disposición del imputado y del fiscal, por el término de tres días. En el mismo auto los citará a una audiencia pública, que debe celebrarse dentro de los cinco días subsiguientes. Excepcionalmente, y en auto fundado, el juez podrá ampliar los plazos previstos en este artículo.

Art. 19. — Producida la prueba, y en la misma audiencia, los imputados, por sí o por intermedio de sus letrados defensores, y el fiscal podrán alegar verbalmente sobre el mérito de la misma. Acto continuo el juez dictará sentencia, pudiendo postergar ésta por un término no mayor de diez días. La misma expresará: el lugar y la fecha en que se diete, los hechos imputados, las pruebas producidas, las conclusiones de la acusación y la defensa, la calificación de los hechos, las disposiciones legales aplicables y la decisión absolutoria o condenatoria, y, en este último caso, la pena o penas principales y accesorias que se impongan.

Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BELISARIO GACHE PIRAN

PERSONAS JURIDICAS. ACTOS  
ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON  
SOCIEDADES ANONIMAS Y ASOCIACIONES

**Sociedades de Capitalización. Balances, Modificación de las bases de interpretación de los formularios aprobados por resolución de 28 de diciembre de 1936.**

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946

Expte. N.º 5.515. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la modificación, en lo referente a valuación de inmuebles, de las bases de interpretación del formulario de balances de sociedades de capitalización, que fueron aprobados por Resolución de fecha 28 de Diciembre de 1936, de acuerdo con la facultad que la Ley N.º 5.125 confiere a este Ministerio; atento a que las entidades interesadas se han expedido uniformemente aprobando las reformas propuestas, como así también en igual forma se ha pronunciado el Comité Consultivo de Sociedades de Capitalización, y de conformidad con el informe favorable de la Inspección General de Justicia.

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Artículo 1.º — Modifícanse las bases de interpretación de los formularios de balances de sociedades de capitalización, aprobadas por Resolución Ministerial de 28 de Diciembre de 1936, en la forma siguiente:

- a) Substitúyese el texto del punto 11, Capítulo II. «Cuentas de Ganancias y Pérdidas», por el siguiente: «Gastos sobre Inversiones de Fondos: Gastos habidos en la inversión de las reservas matemáticas y demás fondos sociales, o que afecten o graven las rentas o intereses provenientes de esas inversiones, a excepción de los que se anoten en el rubro Activo del balance «Gastos sobre Inversiones en Inmuebles». Las partidas «Gastos Generales» y «Gastos sobre Inversiones de Fondos», deberán incluir todos los gastos habidos en el ejercicio, con la sola excepción de los que de acuerdo a la fórmula deban figurar bajo otra denominación. No es pues admisible la deducción de gasto alguno, cualquiera que sea su concepto o denominación, de las utilidades o rentas brutas del ejercicio, las que deben fi-

gurar en el Haber de la cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a lo indicado en el formulario».

- b) Substitúyese el texto del punto 3.º, Capítulo III, «Reglas de Valuación y de Amortización», por el siguiente:

«Los muebles y útiles, instalaciones y materiales en general de escritorio, se amortizarán en un 10 % anual, sobre el valor inicial.

Los gastos de instalación u organización serán amortizados en los cinco primeros años de funcionamiento de la empresa, y en una porción anual no inferior al 20 %.

Los gastos efectuados para la adquisición de terrenos y edificios se amortizarán en un plazo máximo de cinco años, en una porción anual no inferior al 20 %. En los estados contables, el rubro respectivo se denominará «Gastos sobre Inversiones en Inmuebles».

Todo gasto o pérdida que no se pueda considerar como gasto de organización o de instalación o sobre inversiones en inmuebles, o que no se pueda imputar a ejercicios futuros, deberá ser liquidado indefectiblemente al vencimiento del ejercicio económico a que corresponda.

Los gastos correspondientes a ejercicios futuros, o la parte proporcional que corresponda a ejercicios futuros de gastos realizados en el ejercicio a que se refiere el balance, se anotarán en el rubro «Gastos Correspondientes a Ejercicios Futuros».

Los créditos a cobrar, deberán ser amortizados prudentemente, de modo que dejen de figurar como valor activo cuando no existan prácticamente posibilidades de realización. Al efecto de esa depuración, corresponderá distinguir especialmente los créditos litigiosos y los clasificados como de difícil o de dudoso cobro.

Los edificios se amortizarán a razón del 2 % anual como mínimo, sobre el valor primitivo. Al efecto de la amortización y la anotación en los balances, en el caso de que una propiedad se hubiere adquirido ya edificada, la separación de lo que corresponde al terreno y lo que corresponde al edificio se hará en base al valor corriente en la época de compra.

- e) Modifícase el punto 4.º, Capítulo III, «Reglas de Valuación y Amortización», agregándose como tercer párrafo lo siguiente:

«En la valuación de los inmuebles edificados por las empresas en los ejercicios que se cierran a partir del año 1946 inclusive, se podrá computar el importe de

los intereses de los capitales invertidos en el terreno y la edificación, dentro de las condiciones y limitaciones que fije la Inspección General de Justicia. La Tasa de esos intereses podrá exceder, como máximo, en un punto a la que establecieron las disposiciones en vigor como límite superior para el cálculo de las reservas matemáticas».

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

BELISARIO CACHE PIRAN

### RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA PRECONSTITUCIONAL DE UNA ORDEN RELIGIOSA

*DOCTRINA: La declaración de que una orden religiosa está investida de personalidad jurídica en razón de su existencia preconstitucional corresponde al P. E. de la Nación, aunque el domicilio de la recurrente esté establecido en la Provincia de Buenos Aires.*

#### Dictamen de la Inspección General de Justicia

Señor Ministro:

Elevo a V. E. estas actuaciones en las que el Superior de la Provincia Franciscana de San Gerónimo en Dalmacia Fray Rafael Capurso solicita el reconocimiento como persona jurídica de la citada Provincia que pertenece a la orden de los Padres Franciscanos que residen en la Ciudad de Buenos Aires con anterioridad a la Constitución Nacional.

A los efectos indicados se ha acompañado el cuerpo orgánico que rige el funcionamiento de la Provincia (fs. 9) el que ha sido debidamente autenticado por el Vicario General del Arzobispado de Buenos Aires (fs. 12) constando, además, a fs. 6 el informe del Ministerio de Relaciones Exteriores en el que se expresa que, si bien el establecimiento en la Argentina de la Provincia de San Gerónimo en Dalmacia no data de más de 15 años, pertenece a la orden de los Padres Franciscanos asentada en la República desde época anterior a la Constitución Nacional.

Con referencia a este punto estima el suscripto de conformidad con lo sustentado por la Suprema Corte de la Nación (causa «Ponce de León Doña Isidora, su sucesión», Jurisprudencia Argentina, Tomo 37, pág. 546) que, refiriéndose el inciso 20 del artículo 67 de la Constitución Nacional a la admisión y su reconocimiento de «órdenes religiosas» y no de conventos, monasterios o

congregaciones, acreditada la existencia pre-constitucional de la orden, ella alcanza a los diversos conventos, monasterios, congregaciones o núcleos concretos o, en este caso particular, a la Provincia Franciscana de San Gerónimo en Dalmacia. Interpretación que está de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el caso de la «Congregación de los Carmelitas Descalzos del Convento de la Iglesia del Carmelo (Digesto de Justicia, tomo II, pág. 111).

Por consiguiente correspondería, en principio, declarar que la recurrente se halla investida de personalidad jurídica pero, atento a la cuestión planteada a fs. 3 por el Inspector Correa Bustos respecto a que el reconocimiento respectivo competiría a las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, en razón del domicilio de la recurrente, conviene dilucidar previamente tal situación.

A este respecto cumple expresar que esta Inspección General disiente con el criterio expresado conceptuando que, por la índole especial del caso, la declaración de que la peticionante se halla investida de personalidad jurídica en razón de su existencia pre-constitucional atañe al Poder Ejecutivo de la Nación.

En este sentido conviene precisar que, dentro de nuestro régimen constitucional, todo lo que se refiere a las relaciones de la Iglesia con el Estado es de competencia exclusiva de los poderes nacionales (art. 2.º, 67, incs. 19 y 20, 86, incs. 8 y 9 y art. 108).

Los Gobiernos de Provincia, como dice González Caledrón (Derecho constitucional Argentino, tomo II, pág. 68) «no pueden arrogarse facultades que están claramente delegadas al gobierno federal, ni tampoco alguno cuyo ejercicio obstruiría o haría ineficaz el ejercicio de las que corresponden al segundo».

En el presente caso, significando la existencia pre-constitucional el reconocimiento de un hecho, atribuir tal facultad a los gobiernos de provincia, implicaría admitir la posibilidad de aplicación de criterios diferentes con referencia a una misma orden, lo que traería una verdadera confusión, obstruyendo el ejercicio de los derechos que corresponden al Poder Federal, cayéndose en la situación prevista por el tratadista citado.

Por otra parte la intención clara y precisa de los constituyentes de separar a las provincias de todo lo atinente a las vinculaciones de la Iglesia y el Estado, se exterioriza acabadamente al analizar el ejercicio del Derecho del Patronato, el que, en sus diferentes aspectos, ha sido atribuída exclusivamente a diversos órganos del Poder Federal. Así, es el *Presidente de la Nación* quien ejerce el derecho del Patronato Nacional en la presentación de Obispos para las Iglesias catedrales a propuesta en terna del *Senado* (Art. 86, inc. 8.º).

Del mismo modo, es el *Presidente de la Nación* quien concede el pase o retiene los decretos de los concilios, bulas, breves y rescriptos del Sumo Pontífice de Roma, con acuerdo de la *Suprema*



*Corte*; requiriéndose una ley cuando contienen disposiciones generales y permanentes (art. '86, inc. 9).

Y por último corresponde al *Congreso* arreglar el ejercicio del Patronato en toda la Nación y admitir en el Territorio de la Nación otras órdenes religiosas a más de las existentes (art. 67, inc. 19 y 20).

Este evidente propósito de excluir a las provincias de intervenir en cuestiones o en materia de índole religiosa, se traduce concretamente en la restricción de la parte final del artículo 108 de la Constitución Nacional que establece «ni admitir nuevas órdenes religiosas».

Concerniente a este punto, nada más ilustrativo que transcribir la opinión del constituyente doctor Zapata en la sesión del 28 de abril de 1853, quien expresó «que si en la atribución que se discutía se particularizaba a las órdenes religiosas que a más de las existentes quisieran introducirse en el país, era porque estas órdenes tenían su dependencia comúnmente de un general residente en Roma y dependiente del Santo Padre, que es también soberano de un Estado que, a ejemplo y por analogía de principios con los asuntos referentes al derecho de patronato, había querido la comisión encargar la vigilancia sobre este punto delicado a uno de los altos poderes federales. Que era así indispensable designar de un modo expreso esta atribución como para poder excluirla en materia tan grave y trascendental de las autoridades de provincia según el artículo 105 (ahora 108), por motivos tan poderosos y obvios que era inútil expresar» (a la Constitución en el Congreso General Constituyente. Universidad de Buenos Aires, pág. 196).

En consecuencia y por las consideraciones expuestas, estima esta Inspección General que corresponde declarar que la «Provincia Franciscana de San Jerónimo en Dalmacia» se halla investida de personalidad jurídica.

*Inspección General*, diciembre 15 de 1945

ALFREDO F. FUSTER

Inspector General

*Decreto del Poder Ejecutivo*

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, febrero 15 de 1946

Exp. N.º 2851/945.

Visto el pedido formulado en el escrito de fojas 2 por el Superior de la «Provincia Franciscana de San Jerónimo en Dalmacia»; atento a que según resulta de lo informado a fojas 6 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Orden de los Pa-

dres Franciscanos, a la que pertenece esta Provincia, se estableció en la República Argentina con anterioridad a la fecha en que se sancionó la Constitución Nacional, circunstancia que hace aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 67, inc. 20, última parte, de la Constitución; en mérito a lo resuelto por decreto N.º 29.156, de fecha 30 de setiembre de 1933, caso de la «Congregación de los Carmelitas Descalzos del Convento de la Iglesia del Carmelo», y por los fundamentos del dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que la «Provincia Franciscana de San Jerónimo en Dalmacia» es una persona jurídica, con capacidad suficiente para ejercer todos los actos de la vida civil, de acuerdo a los artículos 35, 41, 47 y concordantes del Código Civil.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

#### Asociaciones. Organos directivos

*DOCTRINA: Si bien es un principio fundamental que el organismo destinado a cumplir los objetivos sociales, esté integrado por elementos animados de espíritu o interés asociativo, puede excepcionalmente admitirse, en el caso de una entidad compuesta por sociedades anónimas, que el Presidente no sea director o gerente de compañía asociada.*

Buenos Aires, 9 de marzo de 1946

Visto el pedido de concesión de personalidad jurídica que se formula para la «Asociación Argentina de Compañías de Seguros» las actuaciones producidas y el dictamen de la Inspección General de Justicia:

CONSIDERANDO:

Que los fines que persigue esta asociación se hallan comprendidos en las disposiciones del Artículo 33, inciso 5.º del Código Civil;

Que, por lo que se refiere al Artículo 15, en el que se establece que el Presidente de la entidad puede no ser Director o Gerente de compañía asociada, que la Inspección General de Justicia observa por cuanto estima que, si bien es cierto que el Cód. Civil no lo prohíbe, es principio fundamental en estas entidades la existencia de un espíritu o interés asociativo que las impulsa al acuerdo para llevar adelante sus propósitos, en cuya virtud es necesario que el organismo destinado a realizar y cumplir los objetivos sociales esté totalmente integrado por elementos animados de ese espíritu asociativo;

Que si bien es éste el principio general que rige la composición de los órganos sociales, para el caso particular en cuestión teniendo presente que se trata de una entidad compuesta por sociedades anónimas, que han de estar representadas por personas físicas integrantes del Directorio o de la Gerencia de la sociedad, se plantea una situación de excepción, en la que el principio general puede sufrir modificaciones, teniendo en cuenta que, la finalidad que persiguen los fundadores de esta asociación al considerar necesario que el Presidente sea una persona ajena a las actividades de las compañías asociadas es la de establecer en la primera autoridad una posición de equidistancia de los diversos intereses asociados que le permitan ser árbitro de sus divergencias y dirigir los destinos de la asociación sin que gravite en él una vinculación con grupo o empresa asociada;

Que en lo demás su estatuto se ajusta, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la asociación, a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la «Asociación Argentina de Compañías de Seguros», constituida en esta Capital el 12 de julio de 1945, y apruébanse sus estatutos que obran de fojas veinte (fs. 20) a veintiseis (fs. 26), con las modificaciones de fojas cuarenta (fs. 40) a cuarenta y una (41).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para la expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

---

## SOCIEDADES ANONIMAS

### Delegación de las funciones de Director

Artículo observado: Art. 8.º — Inc. d) Delegar, si lo juzgase conveniente, sus facultades en cuanto a la administración de la sociedad, en todo o en parte, en una o más personas, accionistas o no, miembros del directorio o no, a quienes conferirán en tal caso el título de directores delegados de la sociedad o de gerentes, fijándoles la consiguiente remuneración que será cargada a gastos generales.

#### *Informe del Inspector*

(Parte pertinente)

El representante de la sociedad..... debidamente autorizado contesta la vista conferida a fs. 11.

.....

Con respecto a la observación formulada al art. 8.º que permite la representación de un director por la persona de un accionista, estima el representante de la sociedad recurrente, que la observación contraviene lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el caso de la Sociedad Anónima de Financiación y Créditos, disposición que se ha mantenido en otros casos similares.

En el expediente N.º 4603/946 y respecto a la misma cuestión planteada en éste he informado, siguiendo la opinión anteriormente sustentada por diversos asesores del P. E. y la de la doctrina comercial, que la delegación no procede en la forma proyectada por cuanto: 1.º, se trata de un mandato eminentemente personal; 2.º, la asamblea de accionistas confiere diversas atribuciones al Directorio en conjunto, como órgano necesario de la sociedad, siendo el directorio, en consecuencia, y no cada uno de los directores, quien podrá delegar la facultad de administrar, tal como está previsto por el art. 10, inc. d) de los presentes estatutos, y 3.º, aceptar esta cláusula es debilitar el vínculo que necesariamente debe unir administrada y directorio.

Por otra parte, el caso de la Sociedad Anónima de Financiación y Créditos importa una excepción a un criterio más amplio consentido por el P. E. en el expediente de la Sociedad Anónima «Duperial», excepción que nada impide, si el mismo Poder Ejecutivo lo considera conveniente extender al caso que motiva estas actuaciones.

Por lo expuesto considero, señor Inspector General, que debe mantenerse la observación formulada.

Sección Sociedades Anónimas, septiembre 17 de 1946.

*Eduardo Roca*

*Dictamen de la Inspección General de Justicia*

Señor Ministro:

Elevo a consideración de V. E. las presentes actuaciones concernientes al pedido de aprobación de los estatutos y concesión de personería jurídica de la sociedad anónima en formación «.....», constituida en esta capital, el 8 de agosto del año en curso.

Como lo informa precedentemente la Sección Anónimas, la recurrente ha salvado satisfactoriamente las observaciones efectuadas, a excepción de la formulada al art. 8.º en cuanto faculta la delegación de las atribuciones de un director en un accionista.

Respecto a este punto, el recurrente, ateniéndose a la jurisprudencia administrativa, insiste en la redacción del art. 8.º, no aceptando la observación formulada a fs. 10 vta. tendiente a admitir únicamente la representación de un director por otro.

Ante todo, cabe puntualizar que esta Inspección General, en distintas oportunidades ha exteriorizado su opinión francamente adversa al establecimiento de cláusulas estatutarias que permitan que el cargo de director, esencialmente personal, sea transferido por poder (Exptes. I 84|934 y F. 57|939), opinión que concuerda con la mayoría de los tratadistas y por la expresada por el señor Procurador General de la Nación, doctor Botet, en el expediente G. 289|912.

No obstante ello, ajustándose a lo resuelto por el Superior, esta repartición ha aceptado la delegación del cargo de director, pero, considerando que el principio sustentado no era absoluto ni inmutable, propició en su oportunidad (Expte. F. 57|937), se limita-se dicha facultad, debiendo recaer la representación únicamente en directores o accionistas.

Compartiendo el criterio expresado y aceptando, por consiguiente, se restringiese la facultad de delegación, el P. E. por decreto número 120.761 autorizó el funcionamiento de una sociedad anónima, sobre cuyo estatuto se había planteado la cuestión de referencia, expresándose que la delegación sólo es admisible cuando el apoderado es un accionista. (Digesto de Justicia, tomo II, página 481).

Sentado, pues, que el principio de la delegación admitida no reviste un carácter absoluto estima conveniente esta Inspección General, propiciar nuevamente ante V. E. se limite aun más la referida facultad de delegación en el sentido de que informa la observación formulada a la sociedad recurrente, es decir, de que la delegación debe recaer exclusivamente en los directores.

Abona este criterio la necesidad de que el organismo directivo esté integrado por personas que hayan merecido el beneplácito

de la elección de parte de la respectiva asamblea. En la actualidad la exigencia de que el representante del director sea accionista podrá significar que el mandatario tiene interés en la sociedad, pero ello no le dará nunca el título que supone la confianza depositada en los directores, elegidos por los accionistas reunidos en la asamblea, en virtud de sus condiciones personales.

En la forma que auspicia esta Inspección General, se evitaría que se disvirtúan los propósitos que haya tenido la asamblea para designar a determinadas personas —decisión adoptada, por lo común, teniéndose especialmente en cuenta la habilidad, conocimientos técnicos o experiencia en los negocios sociales de los elegidos— ya que la representación ejercida estaría siempre en manos de las personas que la asamblea ha considerado capacitadas para dirigir la sociedad.

En consecuencia, conceptúa esta Inspección General, que en el art. 8.º (fs. 2 vta.), debe suprimirse en el primer párrafo lo siguiente: «accionista o bien por otro...».

De compartir el criterio sustentado en la presente elevación, correspondería aprobar los estatutos de fs. 1 a 4 vta., con la salvedad de que el art. 2.º llevará el texto siguiente conforme a lo propuesto por el recurrente a fs. 20: «La sociedad tiene por objeto la celebración de actos de comercio en general y a tal fin podrá realizar por cuenta propia o de terceros todos los negocios y operaciones comerciales, industriales, financieras, civiles, inmobiliarias o de cualquier índole que tiendan a satisfacer aquel objeto», oída que sea la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Si V. E. resuelve en la forma aconsejada procede ordenar el previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario.

Oportunamente esta Inspección General exigirá la presentación de los recaudos que justifiquen el cumplimiento de la Resolución de 19 de septiembre de 1944.

Inspección General, octubre 24 de 1946

*ALFREDO F. FUSTER*

Inspector General

---

*Decreto del Poder Ejecutivo*

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1946

Expte. 6938 Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad..... atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318.

del Código de Comercio; que, en cuanto a la facultad para delegar mediante poder especial las funciones de director, que permite el artículo 8.º de su estatuto, no autorizada por ningún texto legal, pero admitida por razones de conveniencias para la actividad de los negocios, estableciéndose para el mandatario la condición de ser cuando menos accionista, conviene limitarla, porque si bien el mandatario por delegación en su carácter de accionista tiene interés en la sociedad, carece como lo expresa la Inspección General en su dictamen, del título que supone la confianza depositada en los directores elegidos por la asamblea de accionistas, en cuya virtud se considera necesario que tal delegación sólo pueda recaer en otro director; y que, en lo demás, su estatuto se ajusta a las disposiciones reglamentarias en vigor.

Por ello: de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad..... constituida en esta capital el 8 de agosto de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro (4) y vta. con las modificaciones indicadas a fojas veinte y tres vuelta (23 vta.) y veinticuatro (24) para los artículos 2.º y 8.º de ese estatuto.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

Decreto N.º 20.526.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

---

### SOCIEDADES ANONIMAS

**Beneficios del accionista fundador en los casos de aumento de Capital — Interpretación y alcance de las disposiciones del Art. 321 del C. de Comercio.**

*Dictamen de la Inspección General de Justicia*

Señor Ministro:

Elevo a V. E. este expediente en el que la sociedad anónima en formación....., solicita la autorización necesaria para funcio-

nar con el carácter adoptado y aprobación del acto constitutivo y estatuto.

Constituída en esta Capital el 30 de Octubre de 1945 la recurrente en cuanto a su presentación, ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley y reglamentaciones en vigencia, como se comprueba con la documentación agregada desde fs. 1.

El estatuto que se halla transcripto desde fojas 2 a fs. 8 con las modificaciones de fs. 22 a 23 vta., queda en condiciones de ser aprobado. En cambio, el acto constitutivo al que se formularon las objeciones que se concretan en las providencias dictadas a fojas 16 vta. y 29, estima esta Inspección General que no puede ser aprobado por V. E. en la parte concerniente al apartado 5.º en razón de que contraviene lo dispuesto en el art. 321 del Código de Comercio.

La situación planteada, que se eleva a consideración de V. E. puede concretarse en lo siguiente:

Por el art. 6.º del estatuto se faculta al Directorio a aumentar el capital autorizado de \$ 500.000 a \$ 10.000.000  $\frac{m}{n}$ . Por el apartado 5.º del acto constitutivo se reconoce a los señores... en su carácter de promotores y fundadores de la sociedad, los privilegios que acuerda el art. 321 del C. de Comercio, consistentes en la propiedad representativa del 10 % del capital, determinándose, que las acciones serán distribuídas por partes iguales entre los fundadores mencionados o sus derecho-habientes a medida que el Directorio resuelva las autorizaciones y por el máximo que está facultado a hacerlo de acuerdo al art. 6.º del estatuto, siempre que tales autorizaciones tengan lugar dentro de los diez primeros años de vida de la sociedad, es decir, que se pretende, en el caso de que el capital de \$ 10.000.000 pueda emitirse dentro de los diez primeros años de vida de la sociedad, se hagan extensivos a dicho capital los derechos del fundador que corresponden única y exclusivamente al capital autorizado de \$ 500.000  $\frac{m}{n}$ .

El Inspector actuante en su informe de fs. 27 vta. a fs. 28 vta. considera aceptable la mencionada disposición, sosteniendo que los derechos de los beneficiarios están previstos en el acto constitutivo y en la oportunidad que señala el art. 292 inc. 4.º del C. de Comercio; porque la retribución acordada por los accionistas constituyentes y aceptada por los beneficiarios está en proporción con el capital cuya emisión autoriza el estatuto, señalando que sería distinta la situación si los beneficiarios pretendieran un porcentaje sobre los aumentos de capital superiores, en este caso a \$ 10.000.000, que pudiera resolver la sociedad, porque el otorgamiento de este beneficio no habría estado en la mente de los constituyentes; por último determina, para llegar a la conclusión que el apartado 5.º no vulnera la disposición del art. 321 del C. de Comercio, que no puede hablarse de capital inicial en este caso para referirse sólo



al de m\$.n. 500.000, en razón de que los motivos por los cuales la sociedad señala en principio una suma reducida, están fuera de la consideración de esta Inspección General, pues ello responde a diversas circunstancias entre ellas a la constitución de la sociedad, para la cual no existe un mínimum legal determinado, y la elevación del capital, al máximo fijado en los estatutos, puede ser efectuada inmediatamente después de su constitución.

Esta Inspección General en la providencia de fs. 29 hizo saber al recurrente que la jurisprudencia administrativa a partir del año 1914 se ha inclinado a sostener el punto de vista precisado en la observación de fs. 16 vta. y que el P. E. en casos análogos ha sostenido, en concordancia con la tesis de esta Inspección General, que la prima o ventaja que el art. 321 del Código de Comercio permite se reserven los fundadores, está limitada al capital autorizado en este caso especial de m\$.n. 500.000.

En el escrito de fs. 31 y 32 la recurrente, sin aportar otros elementos de juicio que los indicados en su nota de fs. 22 a 27 y en el informe de fs. 27 vta. a 28 vta., solicita se mantenga el texto de la cláusula en la forma presentada y en caso de disconformidad por parte de esta oficina se le conceda el recurso de apelación ante el Superior.

Como se ve, la cuestión radica en el alcance que se pretende dar a la disposición del art. 321 en la parte concerniente a la ventaja opcional que tienen los fundadores de reservarse ventajas «hasta un máximo de 10 % del capital».

A este respecto estima el suscripto que para la debida interpretación del texto legal conviene tener en cuenta que las ventajas consignadas por el Legislador, a favor de los fundadores, están basadas en una norma de equidad, representando dichas ventajas una correlativa compensación por los trabajos y las responsabilidades que asumen los mismos.

De lo expresado se desprende que debe existir una relación directa y proporcional entre las cláusulas esenciales y originarias del acto constitutivo y los beneficios que los fundadores puedan lograr en tal carácter por cuyo motivo y aplicando estos conceptos a la situación planteada, los privilegios de los fundadores deben limitarse a la propiedad representativa del 10 % del capital originario y autorizado (m\$.n. 500.000), debiendo por consiguiente, desecharse la interpretación que pretenden dar los recurrentes al término «capital» haciéndolo extensivo a un capital que no es el autorizado sino a un capital en expectativa, subordinado al cumplimiento de diversas condiciones e inexistente en el presente.

Por otra parte, pudiendo constituir en cierto casos las ventajas de los fundadores, una compensación por las responsabilidades que los mismos asumen, las que están especialmente determinadas en el art. 324 del Código de Comercio y que subsisten hasta la cons-

titución definitiva de la sociedad, aceptar la distribución de acciones sobre los aumentos de capital, después de constituida definitivamente la misma, implicaría desvirtuar este aspecto de la ley beneficiando graciosamente a los fundadores cuando ya han dejado de ser responsables solidaria e ilimitadamente por los actos realizados en su gestión.

Si los promotores de la sociedad tienen amplia fe en el desarrollo futuro de la empresa y desean vincular sus beneficios a esas perspectivas favorables pueden hacer uso de la opción que les acuerda el art. 321 del Código de Comercio, reservándose el 10 % de las utilidades realizadas y líquidas por el término que no exceda de 10 años, pero no pueden pretender la obtención de compensaciones excesivas que inciden sobre los demás accionistas y que pueden comprometer el propio desenvolvimiento futuro de la sociedad.

Este criterio restrictivo en la interpretación del art. 321 del Código de Comercio está de acuerdo con los motivos que llevaron al Legislador a afrontar la reforma de 1889, haciéndose eco del ambiente mundial favorable a la realización de modificaciones de la legislación de las sociedades anónimas, en el sentido de una mayor intervención gubernativa en el contralor de las mismas ante la caída resonante de grandes empresas financieras.

Esta tendencia universal tuvo su mejor exteriorización en el Congreso Internacional de las Sociedades por Acciones celebrado en París en 1889, y en el que se adoptaron resoluciones tendientes a evitar en el futuro tales colapsos financieros, siendo interesante transcribir por lo restrictiva la recomendación IX sancionada con respecto a la ventaja de los fundadores: «La ley debe consagrar la legitimidad de las partes de fundador. Las partes de fundador deben estar sometidas a esta regla única que ellas no pueden dar derecho a la co-propiedad del activo social y deben simplemente conferir un derecho de parte de los beneficios».

El criterio sustentado en aquel entonces por el mencionado Congreso revive en la moderna legislación pudiendo citarse la Ley Italiana (1942) que en art. 2340 establece: «Los promotores pueden reservarse en el acto constitutivo independientemente de su calidad de socios una participación no superior en el conjunto a una décima parte de las utilidades líquidas resultantes del balance y por un período máximo de 5 años. No pueden estipular en ventaja propia otros beneficios».

Nuestros tratadistas aún cuando divergen en la interpretación del art. 321 coinciden en general en considerar excesiva las ventajas que el referido artículo otorga a los fundadores. Así Siburu en su obra Comentarios del Código de Comercio Argentino al referirse a esta cuestión, se pregunta a qué capital se refiere la Ley, al capital social, al suscrito o al realizado y comentando el punto manifiesta que «desde luego, aún cuando éste parezca ser el sen-

tido más natural del art. 321 (alude al capital realizado) es absurdo pensar que se refiere al capital social (autorizado) porque, si se admite que la ventaja de los fundadores debe calcularse sobre ese capital, se producirá con frecuencia el caso de que tales ventajas absorban la mitad del capital suscrito (art. 318, inc. 2.º) y mucho más de la totalidad del capital realizado (art. 318 inc. 3.º) conclusiones inadmisibles por estar desprovistos de toda razón y de toda conveniencia». Sigue exponiendo que «Lo menos odioso sería hacer el cálculo de las ventajas permitidas a los fundadores sobre el 10 % del capital suscrito, el cual constituye en realidad, el capital cierto de la sociedad, desde que de ese capital habrá una parte realizada y otra en valor efectivo de crédito contra los accionistas» considerando finalmente que de cualquier modo el 10 % del capital suscrito es una exorbitancia. (Obra citada, tomo 5.º, pág. 81).

Ramón S. Castillo («Derecho Comercial», tomo 3.º, pág. 182) aunque no precisa el carácter del término «capital» critica el art. 321 en los siguientes términos: «Nuestro Código en el art. 321 autoriza también para reservar como ventaja, hasta el 10 % del capital, durante un plazo de 10 años, lo que constituye una retribución excesiva y se presta a graves abusos».

La jurisprudencia administrativa, si bien más benévola que los tratadistas al interpretar el término «capital», con posterioridad a 1914, se ha orientado en el sentido de que la prima o ventaja que el art. 321 del Código de Comercio permite se reserven los fundadores, esté limitado al «capital autorizado», habiéndose determinado claramente en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Octubre de 1942 «que es inadmisibile que se pretenda extender el beneficio de las acciones de prima-liberada a los aumentos de capital» (Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia N.º 65, pág. 200); jurisprudencia perfectamente aplicable al caso ya que en la misma no se hacen distingos con respecto a la forma de efectuarse los aumentos de capital.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dictaminado por la Sección Anónimas a fs. 32 a 33 y teniendo especialmente en cuenta que es de orden público todo lo que se refiera a la organización, funcionamiento y duración de las sociedades anónimas, estima esta Inspección General que no corresponde acceder a lo solicitado por los recurrentes hasta tanto no ajusten la cláusula del apartado 5.º del acto constitutivo al criterio sustentado en la presente elevación.

Inspección General de Justicia. — Abril 23 de 1946.

ALFREDO F. FUSTER

Inspector General de Justicia

*Decreto del Poder Ejecutivo*

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1946

Exp. N.º 2451.

Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima.....; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; y que en cuanto a los derechos que el apartado 5.º del acta constitutiva acuerda a los fundadores extendiéndolo hasta el monto al cual se autoriza al Directorio para aumentar el capital deben entenderse por capital social al capital autorizado y que la autorización para aumentar el capital implica tan sólo una disposición de derecho administrativo que dispone facultar al Directorio de la sociedad para proceder a un aumento dentro del monto que se establece; por ello, conforme a lo resuelto en el exp. 3581|1942; por los fundamentos del dictamen de la Inspección General de Justicia, y que, en lo demás, los estatutos presentados se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad anónima..... constituida en esta Capital el 30 de octubre de 1945; y apruébanse sus estatutos de fojas 2 a 8 con las modificaciones de fs. 22 a 23 y vta.; debiendo procederse a la rectificación del apartado 5.º del acto constitutivo en la forma de que los beneficios acordados al fundador se limiten al capital autorizado de \$ 500.000.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

Decreto N.º 5786.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

Inspección General de Justicia — Abril 23 de 1946  
ALFREDO E. MURRAY  
Inspector General de Justicia

INSTITUTOS PENALES

**Licencias. Se declara aplicable al personal de cárceles las disposiciones del decreto N.º 25.032, de 10 de octubre de 1945.**

Buenos Aires, 26 de enero de 1946

Exp. N.º 159.

Visto que el Decreto N.º 25.032 dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de octubre ppdo., establece el régimen de licencias para los agentes del Servicio Civil de la Nación y deroga el Decreto número 92.900 de octubre 24 de 1936; atento a que el Estatuto del Servicio Civil de la Nación excluye de sus disposiciones al personal de vigilancia de las cárceles de la Nación, en cuya virtud es necesario determinar las normas que, hasta tanto se reglamente el referido estatuto, deben aplicarse en la concesión de licencias al personal mencionado, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Director General de Institutos Penales en el Expediente 159|46,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse aplicables al personal de los institutos penales de la Nación las disposiciones del decreto reglamentario de la concesión de licencias N.º 25.032|45 de 10 de octubre ppdo., con las siguientes modificaciones:

- a) La licencia sin goce de sueldo que autoriza el Artículo 23 quedará limitada a un término que no excede de tres meses.
- b) En las licencias acordadas al personal que presta servicios en territorios, para disfrutarlas fuera del asiento de sus funciones, no se computará el tiempo de duración de los viajes de venida y regreso.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

Decreto N.º 2505.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

## Licencias por accidentes del trabajo

Buenos Aires, 29 de abril de 1946

Exp. N.º 941.

Vista la consulta formulada por la Dirección General de Institutos Penales,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Declárase que en los casos de licencias por accidentes del trabajo, del personal de cárceles, rigen las disposiciones del Decreto N.º 25.032, de 10 de octubre de 1945 y no las del Decreto número 10.196, de 8 de octubre de 1943.

Comuníquese, anótese y archívese.

J. M. ASTIGUETA

## Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación

Buenos Aires, 10 de octubre de 1946

Visto:

El presente proyecto de «Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación», redactado por la Comisión Honoraria creada al efecto por la Secretaría de Trabajo y Previsión, la que fuera integrada por representantes de esa Secretaría, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, del Ministerio del Interior (Policía Federal), del Ministerio de Guerra y del Personal Carcelario; y

Considerando:

Que el personal afectado al servicio de los Institutos Penales de la Nación ha sido excluído del Estatuto del Servicio Civil, (Artículo 1.º, inciso b), y carece de un régimen orgánico que contemple adecuadamente su estabilidad en el empleo, ascensos, remuneración y horarios;

Que la existencia de establecimientos carcelarios modelos para la readaptación integral de los individuos segregados de la sociedad por actos delictivos, carece de sentido si no cuenta con un personal idóneo y capacitado para llenar sus propios fines y remunerado adecuadamente al servicio especializado que presta;

Que por otra parte también debe tenerse en cuenta que la inercia en el sistema carcelario para la readaptación del delincuente derivada de la falta de estímulo del personal encargado de esa misión, que lo encauza por la senda de lo rutinario, puede incidir per-

judicialmente en la acción preventiva de la policía y en la función represiva de la justicia;

Que es fácil advertir que esos tres eslabones —Policía, Juez y Agente Penitenciario— se complementan, recíprocamente, cada uno dentro de su respectiva esfera y naturaleza, para que la lucha contra la delincuencia sea realmente efectiva y que, disminuída la eficacia de uno de esos servicios, repercuta tal circunstancia sobre los otros dos, al extremo incluso de anular la labor de los mismos;

Que habiéndose contemplado y resuelto ya, en el sentido expuesto, los problemas que afectaban a la administración de justicia y a la Policía Federal y de los territorios nacionales, no existen razones atendibles para postergar la solución de los que atañen al personal de los institutos penales nacionales, cuya misión jurídico-social están tan ligados entre sí que en realidad forman una sola unidad para la consecución de un fin común;

Que siendo la labor del personal de cárceles de la Nación fundamentalmente distinta del de la Administración Civil pues requiere particulares condiciones personales además de una especial preparación de todos sus componentes, para el cumplimiento de la delicada misión que las leyes penales le confieren, resulta más conveniente y necesario otorgarle su propio Estatuto que incorporarlo al del Personal Civil;

Que es propósito de este Gobierno cumplir en lo posible, los postulados que determinaron su advenimiento al Poder, sea en la organización de las instituciones como en la protección jurídica de los servidores del Estado, propiciando así la capacitación y superación obligada de los mismos;

Que el proyecto de «Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación» sometido a la consideración del Poder Ejecutivo llena ampliamente sus finalidades al instituir un escalafón que fija las normas para el ingreso al Cuerpo, ascensos, estabilidad, remuneraciones por categoría, etc., además de contemplar la función en general de los Agentes Penitenciarios, y en particular, las obligaciones y derechos de los mismos;

Que por último, en dicho proyecto se da unidad al servicio penitenciario al reducirse a diez y ocho categorías las distintas funciones, otorgándose así mayor elasticidad para la rotación del personal, con incalculables e inmediatas ventajas para la eficiencia del régimen penal y el cumplimiento de su misión específica;

Por ello, y atento a lo solicitado por el Señor Secretario de Trabajo y Previsión;



*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

## TITULO I

### De la Organización General

#### CAPITULO I

#### De los Organos que integran la Institución

Artículo 1.º — El Servicio Penitenciario de la Nación queda constituido de la siguiente manera:

- 1) Un órgano superior que es la Dirección General de Institutos Penales, creada por Ley N.º 11.833, con sede en la Capital Federal;
- 2) Los órganos inferiores, que se denominarán «Unidades», que existen actualmente en la Capital Federal y en los Territorios Nacionales y los que se creen o anexen en las Provincias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.º de la Ley N.º 11.833.
- 3) El personal que constituye el Cuerpo Penitenciario, cuyos miembros se denominarán sea cualquiera su jerarquía, «Agentes Penitenciarios».

#### CAPITULO II

#### De la Dirección General de Institutos Penales y de las Unidades

Art. 2.º — La Dirección General, tendrá a su cargo la organización técnica, la administración económica y financiera, la dirección científica y la supervisión general del Cuerpo y de las Unidades, pudiendo mantener relaciones directas con los particulares y demás autoridades del país y del extranjero en asuntos relacionados con su función específica e institucional.

Art. 3.º — La Dirección General proyectará:

- a) El Reglamento Orgánico General;
- b) Su Reglamento Interno y el de las Unidades de acuerdo a la naturaleza y a la función que competen a cada uno;
- c) El Reglamento de Faltas y Sanciones para el Personal;
- d) El Reglamento del Servicio de Seguridad y Vigilancia;
- e) El Reglamento del Régimen de la Pena, conforme a las disposiciones del Código Penal, de la Ley 11.833, y todo otro reglamento de carácter general, necesario a los fines de la institución, los que serán aprobados por el Poder Ejecutivo, debiendo dictar por sí las reglamentaciones particulares, disposiciones y resoluciones tendientes al

cumplimiento de aquéllos, y a todo lo relacionado con la misión y función del Cuerpo.

Art. 4.º — Se denominará «Unidades» a los establecimientos carcelarios y a todo otro organismo que así se determine. A los fines del servicio, se dividirán en las categorías «A», «B», «C», «D», y «E», de acuerdo a su importancia.

## TITULO II

### Del Cuerpo Penitenciario

#### CAPITULO I

#### De la misión del Cuerpo

Art. 5.º — La misión del Cuerpo es:

- 1) Velar por la seguridad, el orden, la disciplina, la moral, la higiene, la cultura, el trabajo, la salud y la reeducación de las personas entregadas a su guarda, propendiendo a su readaptación a la vida social, mediante el cumplimiento de las disposiciones relativas, haciendo observar las reglas y medidas que aconsejen las ciencias sociales y criminológicas, conforme al régimen penal y carcelario establecido y a las directivas que al efecto imparta la Dirección General de Institutos Penales;
- 2) Atender al buen gobierno de la institución en general y de los organismos que lo integran, en su aspecto administrativo y técnico, estudiando y propulsando su progreso en el sentido de su perfeccionamiento para la lucha contra el delito, sea en la represión adecuada, como en la previsión política, jurídica y científica, para combatir los factores criminológicos sociales y naturales que lo origina;
- 3) Participar por medio de sus Agentes en los congresos, actos y conferencias de carácter criminológico, sociológico, penitenciario y otros afines, nacionales o internacionales y organizar y auspiciar los mismos en el país;
- 4) Propiciar al intercambio técnico y científico con las instituciones similares extranjeras, con la policía y demás autoridades nacionales y provinciales;
- 5) Organizar el «Patronato Nacional de Liberados», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º de la Ley N.º 11.833;
- 6) Publicar como órgano oficial la «Revista Penal y Penitenciaria», propendiendo a su difusión en el extranjero.

## CAPITULO II

### De la función del Cuerpo

Art. 6.º — Es función del Cuerpo:

- 1) La guarda y custodia de los detenidos, sujetos a la jurisdicción nacional, del fuero ordinario o federal, en la Capital de la República y en los Territorios Nacionales, y en las Provincias en el fuero federal, cuando así lo dispusiera el Poder Ejecutivo de la Nación, en coordinación con la función judicial de la Policía Federal;
- 2) Hacer cumplir las penas privativas de libertad, impuestas por autoridad competente, conforme a las prescripciones del Código Penal y demás disposiciones legales en vigencia;
- 3) Llevar el Registro de Penas Accesorias y de Inhabilitación simple e informar de las mismas a los poderes y a la administración pública, vigilando y haciéndolas cumplir en la forma dispuesta por la sentencia;
- 4) Fiscalizar y velar por la efectividad de las contribuciones que deban hacerse por resarcimientos de daños e indemnizaciones emergentes de los delitos, impuestas por sentencia judicial a las personas que se hallen bajo su custodia;
- 5) Velar por la prestación de alimentos, según el Código Civil, con respecto a los derecho-habientes de los condenados y demás personas entregadas a su guarda, cuando así corresponda;
- 6) Ejercer la curatela de los condenados, de conformidad con la ley y su respectiva reglamentación;
- 7) Llevar la administración económica y financiera de la Institución y de los organismos que la integran correspondiente a su presupuesto y a las cuentas especiales y de explotación y peculio, de conformidad con la Ley de Contabilidad y las respectivas reglamentaciones y rendir cuenta de las operaciones e inversiones a la Dirección General de Institutos Penales, la que a su vez deberá hacerlo a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
- 8) Realizar toda otra función o acto que se disponga por Reglamento o que implícitamente surja de sus atribuciones.

## CAPITULO III

### De la jurisdicción y competencia

Art. 7.º Los Agentes Penitenciarios tienen las obligaciones y facultades inherentes al ejercicio legal de sus funciones, en cuan-

to a la aprehensión del delincuente y adopción de medidas precautorias y de seguridad indispensables, con cargo de ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad judicial o policial pertinente.

Art. 8.º — Pueden hacer uso racional y adecuado de sus armas para asegurar la defensa oportuna de sus personas o derechos o los de terceros, o cuando se trate del cumplimiento de las funciones de un centinela, o de una consigna, o de la seguridad de las Unidades, ajustando en todo caso el procedimiento a lo que las leyes o decretos determinen.

Art. 9.º — Igualmente pueden los Agentes Penitenciarios hacer uso de la fuerza cada vez que sea necesario para mantener el orden, garantizar la seguridad y en todo otro acto de legítimo ejercicio.

Art. 10. — Es obligatoria la cooperación, reciprocidad y actuación supletoria entre el Cuerpo Penitenciario, la Policía, las fuerzas armadas de la Nación y cualquier otro organismo análogo.

Art. 11. — Cuando el Cuerpo Penitenciario deba establecer un servicio en lugares públicos, en forma que obstruya o que pueda interrumpir el libre desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en el mismo, lo comunicará así a la autoridad correspondiente y, en caso de que la medida sea de carácter permanente, solicitará la debida autorización. Toda negativa de la autoridad deberá ser justificada.

Art. 12. — Para resguardo de la autoridad y de la seguridad institucional, las Unidades carcelarias, tanto en lo que se refiere al claustro como al predio penal, en el que los reclusos desarrollan sus actividades son inviolables y ninguna persona podrá entrar en ellas sin llenar los recaudos pertinentes ante el Director de la misma o del Agente que lo represente. A estos fines las Unidades que posean terreno de explotación, deberán colocar en su cerca perimetral y a cada trescientos metros por lo menos, carteles con el nombre de las mismas agregando la leyenda «Zona Prohibida». Las autoridades, dentro del ejercicio de sus funciones, podrán entrar en las Unidades carcelarias conforme a las disposiciones legales reguladoras de la materia.

Art. 13. — Tampoco podrán surcar el espacio que cubre las Unidades, aeronaves de ninguna clase, salvo las pertenecientes a las fuerzas armadas de la Nación y a la Policía, cuando lleven visibles las respectivas insignias.

En el caso de establecerse un servicio público, cuya ruta deba cruzar la zona geográfica expresada, antes de otorgarse la concesión, deberá ser consultada la Dirección General de Institutos Penales.

### TITULO III

#### De la Organización del Cuerpo Penitenciario

##### CAPITULO I

##### Del Personal

Art. 14. — El personal será de carrera o asimilado y estará constituido por el que le asigne la Ley de Presupuesto.

Art. 15. — El personal penitenciario de carrera, es aquel que tanto para el ingreso como para el ascenso llene las condiciones establecidas en los artículos 26 y 27.

Art. 16. — El personal se divide en:

Grupo 1 — Que comprende al personal de la Plana Superior, en su función integral de seguridad, policía, administración y técnica penitenciaria criminológica.

CATEGORIA	GRADO	TÍTULO
	1 .....	Director General
Directivo Superior .....	2 .....	Subdirector General
	3 .....	Inspector General
	4 .....	Prefecto Mayor
Directivo .....	5 .....	Prefecto
	6 .....	Subprefecto
	7 .....	Alcaide Mayor
Jefes .....	8 .....	Alcaide
	9 .....	Subalcaide
	10 .....	Adjutor Principal
Oficiales .....	11 .....	Adjutor
	12 .....	Subadjutor

Grupo 2 — Que comprende al personal de la Plana Inferior, en su función auxiliar y ejecutiva del de la Plana Superior.

CATEGORIA	GRADO	TÍTULO
	13 .....	Suboficial Principal
	14 .....	Sargento Ayudante
Suboficiales .....	15 .....	Sargento-Celador
	16 .....	Cabo-Guardián
	17 .....	Guardia
Guardias .....	18 .....	Guardia Ayudante

Art. 17. — El personal penitenciario asimilado es el que por razón de su empleo está equiparado al grado jerárquico del personal de carrera, que reúna para el ingreso, así como para el ascenso, los requisitos especificados en los artículos 28 y 29.

Art. 18. — El personal asimilado se divide en:

Grupo 1 — Que comprende al personal afectado al Servicio de Sanidad y afines y el especializado en materias aplicables a la ciencia penal y penitenciaria, y que en razón de su título universitario revistará en la Plana Superior. La asimilación de este personal no podrá exceder del grado de subprefecto.

Grupo 2 — Que comprende al personal auxiliar del Grupo 1, que en razón de su título de idoneidad revistará en la Plana Inferior.

Grupo 3 — Que comprende al personal técnico profesional con título universitario requerido para la función. La asimilación se regirá por lo dispuesto para el Grupo 1.

Grupo 4 — Que comprende al personal técnico especializado en la enseñanza teórico-práctica de artes, industrias, oficios y demás, los que revistarán según la categoría de su cargo en la Plana Inferior o Superior, pudiendo llegar al grado asimilado de Alcaide Mayor.

Grupo 5 — Que comprende al personal docente y directivo de las Escuelas Carcelarias, el que revistará en la Plana Superior. Su grado de asimilación será fijado de conformidad con el sueldo que tenga asignado, y si éste fuera inferior al de Subadjutor revistará en ésta categoría.

Grupo 6 — Que comprende al personal del Clero, y al de Hermanas de Caridad afectadas al servicio general de los establecimientos destinados a la enclaustración de mujeres. Este personal sea cualquiera su sueldo o grado asimilado, figurará dentro de la categoría que se le asigne en la Plana Superior.

Los grupos a que hace referencia el presente artículo, serán divididos por la Junta de Calificación, en tantos cuadros como cuantas sean las especialidades que los integran.

## CAPITULO II

### De la Jerarquía

Art. 19. — La jerarquía es la escala graduada de los cargos o empleos de los Agentes Penitenciarios, que establece la relación de superioridad y dependencia entre sí, con prescindencia absoluta del sueldo con que figura en la Ley de presupuesto y de la función que corresponda a cada grado.

Art. 20. — La superioridad es de grado a grado y en caso de ser éste igual, aquélla se determinará por:

- a) La mayor antigüedad en el grado;
- b) La mayor antigüedad en el Cuerpo, y
- c) La mayor edad, respectivamente.

Art. 21. — La relación de superioridad y dependencia entre los Agentes se establecerá por:

- a) La jerarquía ordinaria o de grado conforme se determina en el artículo 16, desde el grado 1 al 18, correlativamente;
- b) La jerarquía accidental o de destino;
- c) La jerarquía extraordinaria o del servicio.

Art. 22. — El personal asimilado tendrá las mismas obligaciones y derechos que el de carrera, en todo cuanto respecta a su jerarquía al desempeño de la función y al régimen disciplinario.

## CAPITULO III

### Del orden de revista

Art. 23. — El orden de revista en el Cuerpo se determinará de la siguiente manera:

- 1) Conforme a la categoría y grado que ocupa el Agente en la escala jerárquica y en la respectiva plana;
- 2) En el orden general de servicio;
  - a) En actividad;
  - b) En disponibilidad;
  - c) En retiro;
- 3) En los grupos y cuadros en que se divide la función, según se determina en los artículos 16 y 18;
- 4) En los diagramas del servicio:
  - a) En facción;
  - b) En alercía;
  - c) En descanso;
  - d) Franco;
  - e) Licenciado.

#### CAPITULO IV

##### Del régimen del servicio

Art. 24. — Las jornadas de servicio serán diagramadas reglamentariamente de conformidad con las disposiciones legales en vigencia y dentro de las siguientes normas:

- a) Servicio docente, médico y otros equiparables, con funciones específicas, hasta cuatro horas diarias;
- b) Servicio administrativo y otros equiparables, de seis hasta ocho horas diarias, según sea la naturaleza de la tarea;
- c) Servicio técnico-industrial, maestranza y servidumbre, ocho horas diarias;
- d) Servicio de seguridad y vigilancia, y otros que sean continuados, los que se harán por turnos, en la forma más conveniente, con jornadas cuyo promedio semanal sea equivalente a ocho horas diarias de trabajo efectivo.

Quando sea forzoso establecer servicios de veinticuatro horas continuadas, se hará de modo que la jornada de tarea efectiva y la de descanso sea proporcional dentro de los siguientes términos: ocho horas de facción, cuatro de alereia, doce de descanso en la Unidad y treinta y seis de franco como mínimo.

Art. 25. — La fijación de jornadas no excluye la obligación de desempeñar eventualmente tareas de recargo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

En los casos de siniestro, fuga, amotinamiento o sublevación de presos o de alteración del orden público, el personal penitenciario sin excepción podrá ser acuartelado y recargado en el servicio de acuerdo a las necesidades de emergencia, sin derecho a remuneración extraordinaria.

#### TITULO IV

##### DE LA CARRERA PENITENCIARIA

#### CAPITULO I

##### Del ingreso al Cuerpo

Art. 26. — Para ingresar al Cuerpo y optar a los cargos del Grupo 1, del artículo 16, en el Grado 12, se requiere:

- a) Ser argentino y haber cumplido con las leyes electorales y del servicio militar;
- b) No tener más de veinticinco años de edad;
- c) Gozar de buena salud y tener aptitudes físicas para el desempeño del cargo, comprobado por el Servicio de Sanidad de la Institución;



- d) Tener antecedentes intachables certificados por la Policía Federal y la del lugar de origen y gozar de buena reputación social;
- e) No haber sido exonerado de la Administración Pública;
- f) Poseer tercer año de estudios secundarios y aprobar el examen de ingreso a los cursos que se establezcan;
- g) Prestar juramento de fidelidad a la Nación y a sus instituciones.

Art. 27. — Para ingresar al Grado 18, del Grupo 2, del artículo 16, se requiere:

- a) Reunir los requisitos especificados en los incisos a), b), c), d), e) y g) del artículo 26;
- b) Aprobar el examen de competencia.

Art. 28. — Para optar a los cargos enumerados en el artículo 18, en los Grupos 1 al 5 inclusive, se requiere:

- a) Llenar los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e), y g) del artículo 26;
- b) No ser mayor de treinta años de edad o tener antigüedad en el Servicio Civil o Militar que compense el excedente;
- c) Poseer título habilitante o rendir una prueba de competencia.

Art. 29. — Para proveer a los cargos establecidos en el artículo 18, Grupo 6, se requerirán los candidatos a la autoridad eclesiástica o Congregación respectiva.

Art. 30. — Con excepción del personal que hubiere aprobado el ingreso o los cursos que se establecieron, todo nombramiento tendrá carácter precario por un año, al cabo del cual se dispondrá o no la efectividad del Agente, previo informe del Jefe bajo cuyas órdenes preste servicios y de la Junta de Calificación.

Las cesaciones producidas dentro de dicho término no otorgarán derecho alguno al causante.

Art. 31. — El Poder Ejecutivo impondrá el régimen de contrata de servicio cuando lo estime conveniente para el personal de la Plana Inferior, como así también, para los aspirantes a los cursos que se dicten.

## CAPITULO II

### De las obligaciones y derechos del personal

Art. 32. — Son obligaciones del personal:

- 1) El fiel cumplimiento de los deberes inherentes a la misión

- y a la función del Cuerpo en general y, en particular, de los que correspondan a su jerarquía;
- 2) La prestación personal de servicio en forma regular y continuada, de acuerdo con las disposiciones vigentes;
  - 3) La contracción en el desempeño del cargo con toda su capacidad, dedicación y diligencia que éste reclame;
  - 4) Aceptar el grado conferido por autoridad competente y desempeñar sus funciones en cualquier lugar del país a que se le destine, de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto;
  - 5) El respeto al superior y el deber de obediencia y acatamiento a sus órdenes, como así también la consideración al subalterno. Observar en todos los casos la vía jerárquica y velar, en general, por la disciplina y el orden del Cuerpo;
  - 6) Mantener el secreto en los asuntos del servicio que por su naturaleza, o en virtud de instrucciones especiales lo requieran, aún después de haber cesado en el cargo;
  - 7) Cuidar de la conservación, seguridad y guarda de los bienes efectos y documentos entregados a su custodia, por la Institución;
  - 8) Promover las acciones judiciales que correspondan, si fuere objeto de imputaciones delictuosas que den lugar a la acción pública, cuando así lo disponga la Superioridad;
  - 9) Someterse a las pruebas de competencia ordinarias o extraordinarias, en la época y forma prescriptas en la respectiva reglamentación;
  - 10) Cumplir con las disposiciones que sobre agremiación y mutualismo impongan las leyes y decretos;
  - 11) Observar fielmente las disposiciones sobre acumulación de empleos y de incompatibilidades;
  - 12) Declarar bajo juramento en la época y forma que lo disponga la reglamentación respectiva, los bienes que posea y toda alteración en sus derechos patrimoniales;
  - 13) No aceptar dádivas, recompensas u obsequios privados que le ofrezcan por actos inherentes a sus funciones;
  - 14) No ejercer por sí actos de comercio ni asociarse ni participar directa o indirectamente, bajo ningún título o concepto, con personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la gestión o explotación de concesiones de obras, compra, venta o usufructo de la institución penitenciaria. Abstenerse de intervenir en cualquier forma, en la obtención de dichas concesiones o prórrogas o de todo otro beneficio que importe un privilegio; como asimismo, no recibir directa o indirectamente, en forma transitoria o permanen-

te, beneficios personales originados por las expresadas transacciones aunque no hubiera intervenido en su gestión ni en la función de contralor y fiscalización que rijan sus servicios. Tampoco podrá tener vinculación alguna con actos profesionales relacionados con la situación jurídica de las personas entregadas a su guarda y custodia;

- 15) Dar la fianza que le exija la administración para el caso en que por razones de su cargo, deba manejar fondos públicos;
- 16) No hacer abandono del cargo mientras no se le acepte la renuncia o se autorice su retiro, bajo pena de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal;
- 17) Toda otra obligación que se imponga por leyes y reglamentos.

Art. 33. — El personal goza de los siguientes derechos:

- 1) A la conservación del empleo mientras dura su buena conducta y capacidad para su desempeño, así como a la carrera y ascensos;
- 2) A percibir el sueldo, viáticos y demás emolumentos correspondientes a su cargo, conforme a su situación, de revista; y a toda otra retribución o compensación que legalmente se instituya;
- 3) A gozar del tratamiento, honores y pensión correspondiente a su grado y jerarquía, después de su retiro jubilatorio;
- 4) A la defensa en juicio a cargo de la Institución por medio de sus letrados oficiales, cuando aquél se haya originado por actos o a consecuencia del servicio y en el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo;
- 5) Al uso del uniforme, armamento, título e insignias correspondientes a su grado, en cualquier lugar del país;
- 6) Al ejercicio de las facultades disciplinarias que le competen y de la autoridad que inviste, en todos los actos de su función;
- 7) Al desempeño de las tareas y al destino que por su grado jerárquico le correspondan;
- 8) A premios especiales por actos de arrojo o por trabajos extraordinarios, en la forma que se instituyan;
- 9) Al vestuario y equipo para el desempeño de sus funciones;
- 10) A racionamiento personal y alojamiento adecuado durante las jornadas de servicio en las Unidades;

- 11) Asistencia médica y hospitalaria y al sueldo y demás emolumentos inherentes al cargo, en caso de accidente o enfermedad ocurrida en acto o a consecuencia del servicio, y a toda otra atención emergente cuando dicha asistencia deba prestarse en un centro científico fuera del asiento de sus funciones, y, para los demás casos de enfermedades comunes, asistencia médica en los servicios del Cuerpo, conforme a la reglamentación respectiva;
- 12) A racionamiento familiar, vivienda y demás elementos relativos a la habitación y a la conservación e higiene de la misma o a su compensación proporcional en efectivo, para el personal superior de cada Unidad, de acuerdo a la reglamentación general que se establezca;
- 13) A gozar de un suplemento de un diez hasta un veinte por ciento del sueldo mensual, cuando preste servicios en zonas de fronteras, de enfermedades parasitarias endémicas o en regiones que por sus condiciones meteorológicas de altura u otras causas, sean perjudiciales para la salud o en aquellas en que los medios sociales o de subsistencia o de comunicaciones no sean los comunes a las demás poblaciones del país, cuando así lo autorice el Poder Ejecutivo, y a una bonificación extraordinaria en la calificación por antigüedad, en la forma que sea reglamentada;
- 14) A no ser cambiado de destino antes de tres años de permanencia en el mismo, si no es por razones de ascenso o de mejor servicio debidamente justificado o como consecuencia de una sanción disciplinaria impuesta en un sumario;
- 15) A rotación en el destino, a su solicitud, por lo menos cada tres años, si el servicio lo permitiera o antes de este término por razones de salud personal o familiar debidamente justificada por el Servicio Médico del Cuerpo. En todos los casos de traslado a que se refiere el inciso anterior y el presente, deberá conciliarse en lo posible, los intereses familiares del Agente con las necesidades del servicio;
- 16) A la provisión de pasajes personal y familiar, embalaje, transporte, gastos de estada y demás inherentes al cumplimiento de las órdenes de traslado por cambio de destino o comisiones de servicio;
- 17) A las licencias por vacaciones, enfermedad, asuntos de familia o privados, las que se regirán por lo dispuesto en el Superior Decreto N.º 25.032, del 10 de Octubre de 1945, reglamentario de los artículos 24 al 27 del Estatuto del Servicio Civil de la Nación y demás disposiciones legales concordantes, las que serán reglamentadas por la Dirección General de Institutos Penales en forma adecua-

- da a las necesidades del servicio penitenciario, con aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
- 18) A la jubilación, pensión y demás beneficios que acuerdan las leyes y decretos en vigencia y los que se sancionen en adelante;
  - 19) A todo otro derecho que se instituya por leyes y reglamentos.

### CAPITULO III

#### De la Junta de Calificación

Art. 34. — Créase la Junta de Calificación, la que será integrada por los tres funcionarios de jerarquía inmediata inferior al Director General y por un miembro elegido por el personal, el que no podrá ser de grado inferior al de Alcaide Mayor. Este último durará dos años en el ejercicio de su función y no podrá ser reelegido sino después de un período de intermisión.

Art. 35. — Será función de la Junta de Calificación:

- 1) Asesorar a la Dirección General de Institutos Penales en toda cuestión relacionada con la aplicación del presente Estatuto;
- 2) Organizar el sistema de legajos y fojas de servicios y el relativo a la clasificación del personal, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y por la reetitud e imparcialidad en los informes que se produzcan;
- 3) Efectuar la calificación general del personal, determinando las aptitudes o ineptitudes para los ascensos dentro de los grados de cada uno de los grupos;
- 4) Resolver en los recursos que se deduzcan con respecto a la clasificación, calificación y exámenes;
- 5) Dictaminar, a los efectos de las promociones, respecto del personal que deba ser anualmente retirado del servicio, por haber alcanzado el límite jubilatorio, y sobre las necesidades de abrir concurso para el ingreso al Cuerpo y para proveer a los cargos técnicos especiales;
- 6) Dictaminar sobre la aplicación de medidas disciplinarias y en todo recurso emergente de las mismas;
- 7) Dictaminar en todo recurso que interponga ante la Dirección General de Institutos Penales un subalterno con respecto a un superior;
- 8) Dictaminar sobre la rehabilitación o reincorporación de los agentes que hayan sido separados del Cuerpo;
- 9) Toda otra función que se disponga por su reglamento interno, el que será dado con aprobación del Ministerio del ramo.

Art. 36. — De toda decisión de la Junta de Calificación habrá recurso para ante el Director General, quien resolverá en última instancia los asuntos referentes al personal de la Plana Inferior, y, en primera instancia, los relativos al personal de la Plana Superior, el que podrá recurrir hasta el Poder Ejecutivo.

Art. 37. — Los miembros de la Junta de Calificación que por razones del lugar o de su empleo no puedan atender simultáneamente ambas funciones, serán relevados de aquél, sin que ello signifique cambio de destino y gozarán de viático especial cuando las nuevas tareas deban desempeñarlas fuera del lugar de su destino habitual.

#### CAPITULO IV

##### De la calificación

Art. 38. — La calificación del personal se hará en forma objetiva y subjetiva, tomando en cuenta para la clasificación los siguientes elementos de juicio:

- 1) La capacidad, se estimará por:
  - a) Aptitudes físicas;
  - b) Aptitudes intelectuales;
  - c) Aptitudes morales.
- 2) La eficiencia, que se apreciará por:
  - a) Espíritu de disciplina y capacidad de mando;
  - b) Espíritu de organización e iniciativa;
  - c) Contracción al servicio y a la carrera.
- 3) La antigüedad, que se apreciará por:
  - a) La antigüedad en el Cuerpo;
  - b) La antigüedad en el Grado.

#### CAPITULO V

##### De los ascensos

Art. 39. — Los ascensos del personal se harán por orden riguroso de antigüedad entre los declarados aptos para ello por la Junta Calificadora, siempre dentro de las respectivas Planas Superior o Inferior y de acuerdo a las necesidades del Cuerpo y a las vacantes que existan en cada uno de los grupos o cuadros. Para el ascenso será necesario una permanencia mínima de dos años en el grado; se exceptúan los casos en que, producida la vacante y no habiendo candidatos que llenen tal requisito, ésta podrá ser cubierta con el de mayor antigüedad en el grado.

Art. 40. — Cuando, en el caso previsto en el artículo 18, Grupo 4, el ascenso signifique el pase de la Plana Inferior a la Plana Superior, por haber llegado al límite del sueldo asignado en la pri-

mera, el Agente pasará a revistar en el grado asimilado de Adjutor Principal, previa aprobación del examen de competencia determinado en el artículo 26, inciso f).

Art. 41. — Los cargos directivos de Unidades y las jefaturas de dependencias serán otorgadas por selección y a propuesta de la Junta de Calificación, a los Agentes que se encuentren mejor calificados en el grado respectivo. Si al nuevo cargo le correspondiere los beneficios acordados por el inciso 12 del artículo 33, éstos no podrán ser suprimidos posteriormente por cambio de destino u otras causas, salvo que mediare ascenso con análogos beneficios o que el relevo se dispusiera en un sumario en el que se haya probado su incapacidad sobreviniente para el cargo o se le aplicara una sanción por irregularidades graves, con intervención y dictamen de la Junta de Calificación.

Art. 42. — Para optar a los ascensos a que se refieren los artículos precedentes, será condición indispensable haber pasado el período que reglamentariamente disponga la Junta de Calificación en funciones específicas con cargos directivos de Unidades o en el Servicio de Vigilancia, Seguridad u otros equiparables, en que se esté en contacto directo con los reclusos y se adquiriera el conocimiento práctico de las actividades carcelarias y la técnica experimental de la ciencia penitenciaria.

Art. 43. — En los decretos y resoluciones que dispongan, ascensos, los Agentes serán colocados por orden de méritos y mantendrán esa situación en el nuevo grado y en el respectivo escalafón.

## CAPITULO VI

### Del egreso y reintegro al Cuerpo

Art. 44. El egreso se producirá:

- a) Por renuncia al cargo o vencimiento de la contrata;
- b) Por cesantía producida como medida disciplinaria, o por incapacidad sobreviniente;
- c) Por exoneración.

Art. 45. — Será motivo de separación del Cuerpo la condena impuesta por sentencia firme de los Tribunales del Crimen, a penas privativas de la libertad no condicional y/o de inhabilitación para desempeñar cargos públicos.

Art. 46. — La reincorporación al Cuerpo se gestionará ante la Dirección General de Institutos Penales y ella podrá ser acordada por la autoridad competente, previo informe de la Junta de Calificación, por acto revocatorio de la cesantía o exoneración o por rehabilitación. En ambos casos el reintegro será al grado que tenía el causante en propiedad.

**CAPITULO VII**

**De los nombramientos, ascensos y separación del personal**

Art. 47. — Los nombramientos, ascensos y separación de todo el personal, se harán por el Poder Ejecutivo, excepto los que afectan a la categoría de Guardia Ayudante, que podrán ser hechos por el Director General de Institutos Penales, previo cumplimiento de lo dispuesto para cada caso en el presente Estatuto.

**TITULO V**

**DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**CAPITULO I**

**De las Faltas y sanciones**

Art. 48. — Constituye falta toda transgresión a los deberes inherentes a la función penitenciaria, establecidos expresa o implícitamente en los reglamentos o disposiciones vigentes, siempre que el hecho o la omisión no esté reprimida por las leyes penales y se sancionarán de acuerdo a las normas del presente Estatuto y su reglamentación.

Art. 49. — Las faltas se calificarán de:

- a) Leves;
- b) Graves;
- c) Gravísimas;

y las sanciones se aplicarán en forma proporcional a su carácter, teniendo en cuenta las circunstancias que se expresan en el artículo siguiente.

Art. 50. — Toda falta asume mayor gravedad:

- 1) Cuando hay reiteración;
- 2) Cuando hay reincidencia;
- 3) Cuando hay concurrencia;
- 4) Cuando es colectiva;
- 5) Cuando se comete en presencia de subalternos, ante particulares o en lugares públicos.
- 6) Cuando se comete con abuso de superioridad jerárquica;
- 7) Cuando se comete estando de facción o contra un Agente que se halle de facción;
- 8) Cuando se comete con abuso de autoridad, contra un particular o un recluso;
- 9) Cuando se comete frente a reclusos, con la participación de los mismos o en favor de ellos;
- 10) Cuando mayor sea la jerarquía del transgresor.



Art. 51. — Las sanciones a que quedan sujetos los Agentes penitenciarios, son las siguientes:

- a) Aprecibimiento;
- b) Suspensión hasta tres meses;
- c) Cesantía;
- d) Exoneración.

Además y como medida precautoria, a los fines de la sanción, se podrá imponer la suspensión preventiva.

Art. 52. — El apercibimiento es el llamado de atención por el que se advierte al causante la falta en que ha incurrido exhortándolo a la corrección. Es aplicable a todo el personal y se hará por escrito y en privado.

Art. 53. — La cesantía implica la separación del Cuerpo y ella no inhabilita al causante para su reincorporación una vez corrido el término reglamentario. Será aplicable a todo el personal.

Art. 54. — La exoneración significa la expulsión del Cuerpo por indignidad y la inhabilitación absoluta para reingresar al mismo. Lleva aparejada la pérdida de los derechos jubilatorios y de toda compensación los que quedarán automáticamente transferidos a sus derecho-habientes como si el causante hubiera fallecido, de conformidad con las disposiciones legales respectivas. Es aplicable a todo el personal.

Art. 55. — La suspensión hasta tres meses será sin percepción de haberes y sin prestación de servicios. La suspensión preventiva importa la interrupción transitoria en el ejercicio del cargo y se podrá imponer ante una falta grave reciente, o en otros casos, cuando así convenga para facilitar o asegurar una indagación administrativa o la substanciación de una causa criminal.

Esta medida, aplicada por motivos administrativos, no podrá tener una duración mayor de treinta días sin que recaiga resolución en la causa que la origina, salvo que por razones fundadas se dispusiera una nueva prórroga por un término igual. A estos efectos, será autoridad competente el Director General con obligación de comunicarlo al Ministerio del ramo.

El levantamiento de la suspensión preventiva sin consecuencias disciplinarias, implica para el agente el goce de todos los derechos inherentes al cargo por el tiempo que duró la interdicción. Es aplicable a todo el personal.

Art. 56. — Las sanciones de apercibimiento, y suspensión por menos de quince días, se impondrán por la sola autoridad del superior jerárquico, mediante el parte de quien solicite la medida o directamente por quien pueda imponerla, dejando constancia en el registro respectivo, con notificación del causante.

Las sanciones consistentes en suspensión por más de quince días, cesantía y exoneración, se impondrán previa formación de sumario, con audiencia del interesado.

Art. 57. — La Junta de calificación determinará a los efectos de la reglamentación la forma y los términos para que se opere la prescripción de las sanciones a fin de establecer la calificación del personal y para la aplicación de nuevos correctivos.

Art. 58. — Cuando haya concurso de faltas se aplicará la sanción correspondiente a la más grave aumentando su duración y proporción al número y calidad de las otras infracciones; pero la duración de la misma no podrá exceder del límite que corresponda a la calidad del castigo impuesto y a las facultades disciplinarias del superior que la ordena.

Art. 59. — La imposición de las sanciones disciplinarias se hará en la forma y extensión que se establezca por reglamento, que dictará la Dirección General de Institutos Penales, el que también deberá especificar los actos u omisiones que constituyan faltas, como asimismo las facultades disciplinarias de los Agentes Penitenciarios.

## CAPITULO II

### DEL RECURSO JERARQUICO

Art. 60. — Procede el recurso jerárquico en los siguientes casos:

- 1) Contra cualquier sanción disciplinaria, a fin de que se modifique o se deje sin efecto;
- 2) Contra todo procedimiento del superior cuando se considere que, dentro o fuera del servicio, menoscabe las condiciones del subalterno y contra todo acto administrativo que estime lo perjudique;
- 3) Para solicitar la revisión de sanciones cumplidas, cuando el inculpado haya adquirido los medios de probar su inocencia o la improcedencia de la medida.

La presentación del recurso no excluye el deber de obediencia ni suspende el cumplimiento de las obligaciones del cargo, bajo aperebimiento de severa sanción.

Art. 61. — Los recursos a que se refiere el artículo anterior podrán interponerse:

- a) Para el inciso 1), hasta cinco días de notificada la sanción;
- b) Para el del Inciso 2), hasta después de diez días de haber ocurrido los hechos o producido los efectos de la causa que lo origina;
- c) Para el del Inciso 3), en cualquier tiempo en que se puedan presentar las pruebas que justifiquen el recurso.

Art. 62. — El agente que interponga un recurso está obligado a hacerlo después de una detenida reflexión cuando considere que su derecho es tan legítimo como probable la veracidad de su dicho, debiendo llenar sin excepción los siguientes requisitos:

- a) Ser presentado dentro del plazo reglamentario;
- b) Guardar estilo y ser formulado en términos respetuosos, de modo que no afecte la autoridad del superior que lo motiva;
- c) Ser presentado individualmente y nunca en forma colectiva, aunque en el mismo se planteen situaciones de terceros afectados en la misma causa que le da origen.

Art. 63. — Al recurso que no llene los requisitos especificados en el precedente artículo no se le dará trámite sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder.

La presentación evidentemente maliciosa y temeraria será considerada falta y sancionada severamente.

Art. 64. — Constituye instancia a los efectos de la interposición de los recursos:

- a) El superior que lo motiva;
- b) Los superiores de quienes dependa el recurrente, de jerarquía inmediata a la del que impuso la sanción o que origina la queja, siguiendo la vía jerárquica, hasta el Director General.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 65. — Por esta sola vez y a los efectos del escalafón, el personal que figura en la Ley de Presupuesto con cargos directivos de Unidades, pasará a formar parte en la escala jerárquica con el grado que le corresponda por la categoría de la Unidad en que presta servicios, en la siguiente forma:

Unidad «A» — Director: Prefecto Mayor, Subdirector: Prefecto.

Unidad «B» — Director: Prefecto, Subdirector: Subprefecto.

Unidad «C» — Director: Subprefecto, Subdirector: Alcaide Mayor.

Unidad «D» — Director: Alcaide Mayor, Subdirector: Alcaide.

Unidad «E» — Director: Alcaide, Subdirector: Subalcaide.

Art. 66. — A los fines exclusivos de lo determinado en el artículo anterior y no obstante las modificaciones que puedan introducirse en el futuro, la categoría de las unidades quedan fijadas en la siguiente forma:

- 1) Unidad «A»: Penitenciaría Nacional;

- 2) Unidad «B»: La Prisión Nacional y la Cárcel de Tierra del Fuego;
- 3) Unidad «C»: La Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa) y la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro);
- 4) Unidad «D»: Las Cárceles de Resistencia (Chaco), Posadas (Misiones) y Neuquén (Neuquén);
- 5) Unidad «E»: Las restantes Cárceles de los Territorios Nacionales.

Art. 67. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65, el personal, en general, será confirmado, en la plana y en el grado que le asigne la Junta de Calificación, aún saltando categorías si fuera necesario para el ordenamiento del escalafón y de conformidad con las tareas reales que ejerza y sus aptitudes; pero en ningún caso el Agente podrá ser rebajado de su categoría actual y del que se le asigne por el artículo 65 ya citado.

A los efectos dispuestos en la primera parte del párrafo precedente, la Junta calificará a los agentes en mérito a las siguientes condiciones:

- a) Antigüedad en la Administración Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 70; en el Cuerpo y en el grado actual;
- b) Cargo que detenta jerarquía y sueldo mensual, promedio de los últimos cinco años;
- c) Función específica que le corresponde desempeñar en razón del cargo de que es titular, tareas que ha desempeñado y que desempeña, apreciando las circunstancias determinantes de dicha alternativa y la antigüedad, importancia y responsabilidad en las respectivas funciones, conforme a los artículos 38 y 70.

Exceptúase de lo dispuesto en el presente artículo, al Director General, Subdirector General y Prefecto Mayor.

Art. 68. — Por esta vez y al sólo efecto del reajuste del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta de Calificación será integrada por:

- a) El Director General de Institutos Penales; que ejercerá la presidencia de la misma;
- b) El Subdirector General de Institutos Penales;
- c) El Prefecto Mayor;
- d) El Agente de mayor antigüedad en el Cuerpo y en el cargo de Director de establecimientos penales el que será designado «ad hoc», en reemplazo del Inspector General;
- e) Un Agente que será designado por elección del personal, cuya jerarquía no podrá ser inferior a la de Alcaide Mayor.

Art. 69. — De las decisiones de esta Junta habrá recurso de revisión y revocatoria, los que serán resueltos por la misma en definitiva en los correspondientes al personal de la Plana Inferior, y en primera instancia cuando sean interpuestos por el de la Plana Superior, el que podrá recurrir hasta el Poder Ejecutivo.

Art. 70. — Por esta sólo vez y a los fines de nivelar la situación de los empleados que hayan prestado servicios en otras reparticiones nacionales, los mismos se computarán a los efectos de su antigüedad en el Cuerpo, en la siguiente forma:

- a) Para los prestados con régimen jubilatorio privilegiado, el 100 %;
- b) Para los prestados con régimen jubilatorio ordinario, el 75 %.

Art. 71. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y a los fines de la carrera penitenciaria, el personal perteneciente a otras leyes que no sean las del presupuesto común de la institución, pero que se halle afectado con carácter permanente a las actividades carcelarias, será incorporado a dicho presupuesto en el grupo y con la jerarquía que le corresponda por la naturaleza de su función.

Art. 72. — Para optar a los cargos de la Plana Superior a que se refiere el artículo 26, y en tanto no se organice la Escuela Penitenciaria, los aspirantes a la carrera ingresarán como Guardia-Ayudante, que determina el Artículo 16, grupo 2, grado 18. Los cargos técnicos serán provistos por concurso.

Art. 73. — La Dirección General de Institutos Penales proyectará y reglamentará con aprobación del Poder Ejecutivo, los emblemas, escudos, sellos e insignias del Cuerpo, y los uniformes atributos y credenciales de que deba ser provisto el personal, en general.

Art. 74. — Dentro de los treinta días de aprobado este Estatuto la Dirección General de Institutos Penales, dará por terminada la reorganización general del personal, elevando al Poder Ejecutivo las propuestas con la nueva denominación y cargo que le corresponda a cada Agente, de acuerdo al presupuesto que corre agregado como anexos 1 y 2 conforme a la siguiente escala de sueldos:

1	Director General .....	\$	1.600
2	Subdirector General .....	»	1.500
3	Inspector General .....	»	1.400
4	Prefecto Mayor .....	»	1.400
5	Prefecto .....	»	1.100
6	Subprefecto .....	»	900
7	Alcaide Mayor .....	»	700
8	Alcaide .....	»	600

9	Subalcaide .....	\$	450
10	Adjutor Principal .....	»	375
11	Adjutor .....	»	300
12	Subadjutor .....	»	250
13	Suboficial Principal .....	»	350
14	Sargento Ayudante .....	»	300
15	Sargento Celador .....	»	275
16	Cabo Guardián .....	»	250
17	Guardia .....	»	225
18	Guardia Ayudante .....	»	200
19	Hermanas de Caridad .....	»	120

Art. 75. — En todo cuanto no haya sido previsto en el presente Estatuto para sus propios fines como así para la interpretación de sus disposiciones, se estará a los principios generales del Estatuto de la Policía Federal y subsidiariamente del Estatuto del Servicio Civil de la Nación.

Art. 76. — Las modificaciones en los sueldos del personal que se autoriza por el presente Decreto cuyo presupuesto anual se especifica en planilla N.º 1, y que asciende a la suma de 7.479.600 pesos, se aplicarán a partir del primero de Noviembre próximo.

Art. 77. — La suma de (pesos 1.246.600), un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional que representa la aplicación durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año del Estatuto de Servicio Penitenciario que se aprueba por el presente decreto, será financiada en la siguiente forma:

Importe dos meses  
(Noviembre - Diciembre de 1946)

a)	Presupuesto del Anexo «E» (Justicia e Instrucción Pública), aprobado para el corriente año por Decreto Nro. 34.685 945, de fecha 31 12 945, Inciso 95), Dirección General de Institutos Penales, modificado por Decreto N.º 9.843 946, de fecha 4 4 946 .....	\$	878.970
b)	Presupuesto del Anexo «E» (Justicia e Instrucción Pública), aprobado para el corriente año por Decreto Nro. 34.685 45 de fecha 31 12 1945, Inciso 475, distribución efectuada por Decreto número 5.786 46 de fecha 27 de Febrero de 1946, apartado a) Sueldos .....	»	5.040

c) Decreto Nro. 16.183 46 de fecha 3 6 1946, insistido por el número 6.431 46 del 13 8 1946, que dispone la creación de diversos cargos en el inciso 95, Dirección General de Institutos Penales . . . .	\$	237.420
d) Cumplimiento Ley Nro. 12.832, sueldo mínimo de 200 pesos m nacional . . . . .	»	118.110
e) A rebajar del Inciso 477, Partida 17 . . . . .	»	7.060
	\$	<u>1.246.600</u>

Art. 78. — El presente Estatuto del Servicio Penitenciario, con excepción de lo dispuesto en el artículo 76, comenzará a regir desde la fecha de su promulgación, quedando derogadas o modificadas todas las disposiciones y normas administrativas que se opongan al mismo.

Art. 79. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública incluirá en el proyecto de presupuesto del Anexo «E» para el año 1947 los créditos necesarios para el cumplimiento integral del presente decreto.

Art. 80. — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, Hacienda e Interior.

Art. 81. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y cumplido archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

Decreto N.º 12.351|46.

Planilla Anexa al Artículo 76  
**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**  
**Y ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS**  
 Inciso 95 (Sueldos)  
**PERSONAL DE CARRERA**

JERARQUIA	Número por je- rarquía	Remunera- ción mensual \$	Importe mensual \$	Importe anual \$
Director General .....	1	1.600	1.600	19.200
Subdirector General ..	1	1.500	1.500	18.000
Inspector General .....	1	1.400	1.400	16.800
Prefecto Mayor .....	1	1.400	1.400	16.800
Prefecto .....	5	1.100	5.580	66.000
Subprefecto .....	13	900	11.700	140.400
Alcaide Mayor .....	20	700	14.000	168.000
Alcaide .....	25	600	15.000	180.000
Subalcaide .....	46	450	20.700	248.400
Adjutor Principal ....	50	375	18.750	225.000
Adjutor .....	58	300	17.400	208.800
Subadjutor .....	138	250	34.500	414.000
<b>Total Item, Plana Sup.</b>	<b>359</b>	<b>10.575</b>	<b>143.450</b>	<b>1.722.400</b>

**ITEM, PLANA INFERIOR**

JERARQUIA	Número por je- rarquía	Remunera- ción mensual	Importe mensual	Importe anual
Sargento Principal ...	7	350	2.450	29.400
Sargento Ayudante ...	18	300	5.400	64.800
Sargento Celador .....	171	275	47.025	564.300
Cabo Guardián .....	292	250	73.000	876.000
Guardia Cárcel .....	1.006	225	226.350	2.716.200
Guardia Ayudante ....	177	200	35.400	424.800
<b>Total ítem, plana inf.</b>	<b>1.671</b>	<b>1.600</b>	<b>389.625</b>	<b>4.675.500</b>

Personal Asimilado

**ITEM, PERSONAL DOCENTE**

		\$	\$	\$
Adjutor Principal ....	1	375	375	4.500
Adjutor .....	10	300	3.000	36.000
Subadjutor .....	10	250	2.500	30.000
Guardia .....	9	225	2.025	24.300
<b>Total ítem, pers. doc.</b>	<b>30</b>	<b>1.150</b>	<b>7.900</b>	<b>94.800</b>



ITEM, CLERO

		\$	\$	\$
Adjutor .....	1	300	300	3.600
Subadjutor .....	6	250	1.500	18.000
Hermanas de Caridad..	25	120	3.000	36.000
Total, ítem Clero.	32	670	4.800	57.600

PLANILLA COMPLEMENTARIA ANEXO N.º 1

Cuadro Comparativo de los Recursos Otorgados por Presupuesto  
y Ampliaciones por Decretos con Respecto al Proyecto de  
Sueldos del Estatuto

	N.º cargos	Importe anual
Por presupuesto 1946 inciso 95 con la inclusión del decreto ampliatorio N.º 9843 de fecha 4 4 946 .....	2309	\$ 5.278.020
Inciso 475 (cumplimiento de la Ley N.º 11.833) de la distribución dis- puesta por decreto 5786 de fecha 27 2 946 de conformidad al artícu- lo 4.º de la Ley N.º 11.672 (per- manente de Presupuesto) .....	9	» 30.240
Creación de cargos para cárceles de Territorios Decreto N.º 16.183 de fecha 3 de junio insistido por el N.º 6431 del 13 de agosto de 1946 .	80	» 237.240
Decreto 22 de agosto que determina el sueldo mínimo, cuyo importe anual para esta Repartición asciende a la suma de .....		» 708.660
1 Cargo de Auxiliar 2.º del Item 1 Inciso 95, que fué transferido por decreto de fecha 22 de mayo de 1946 a la Enseñanza Técnica ....	1	» 4.200
	2.397	» 6.250.140
Presupuesto de Sueldos del Estatuto con la inclusión de todos los cargos de la Dirección General de Institu- tos Penales y sus Dependencias in- clusive los que en el corriente año revistan con imputación a la Ley N.º 11.833 .....		» 7.479.600
Diferencia mensual .....	\$	102.455
Diferencia anual .....	»	1.229.460

**ITEM, SANIDAD**

<b>JERARQUIA</b>	<b>Número por je- rarquía</b>	<b>Remunera- ción mensual \$</b>	<b>Importe mensual \$</b>	<b>Importe anual \$</b>
Subprefecto .....	2	900	1.800	21.600
Alcaide Mayor .....	1	700	700	8.400
Alcaide .....	8	600	4.800	57.600
Subalcaide .....	6	450	2.700	32.400
Sargento Ayudante ...	5	300	1.500	18.000
Cabo .....	14	250	3.500	42.000
Guardia - Ayudante ...	17	200	3.400	40.800
<b>Total item, Sanidad</b>	<b>53</b>	<b>3.400</b>	<b>18.000</b>	<b>220.800</b>

**ITEM, PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVIDUMBRE**

		<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>
Sargento Principal ...	14	350	4.900	58.800
Sargento Ayudante ...	21	300	6.300	75.600
Sargento Celador .....	10	275	2.750	33.000
Cabo .....	47	250	11.750	141.000
Guardia .....	57	225	12.825	153.900
Guardia - Ayudante ...	103	200	20.600	247.200
<b>Total, ítem Personal Maestranza y Servi- dumbre .....</b>	<b>252</b>	<b>1.600</b>	<b>59.125</b>	<b>709.500</b>
<b>Total del Inciso .....</b>	<b>2.397</b>	<b>—</b>	<b>623.300</b>	<b>7.479.600</b>

A incluir en las excepciones del artículo 11, de la Ley 11.672 permanente de presupuesto que establece normas para la denominación de los empleos.

**Orden de prioridad en que deberán realizarse los trabajos encomendados a los talleres de los establecimientos carcelarios.**

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1946

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales, por la que solicita se determine el orden de prioridad en que deben realizarse los trabajos encomendados a los talleres de los establecimientos carcelarios;

**CONSIDERANDO:**

Que el trabajo carcelario sin un encauzamiento orgánico de su producción puede tener incidencia sobre la economía de las in-

dustrias libres, al sustraerles parte del consumo y al hacerles competencia en los precios;

Que no obstante ello, el trabajo en las cárceles es una necesidad social, pues constituye un medio de reeducación de los reclusos y de su capacitación profesional que les permita reintegrarse a las actividades de la comunidad en condiciones de desenvolverse honesta y útilmente;

Que conciliando esos intereses contrapuestos, todos los países derivan el trabajo carcelario a la satisfacción de necesidades del Estado en su desenvolvimiento administrativo, y a la ayuda social a través de instituciones benéficas, de mutualismo o cooperativismo, y de los empleados públicos; sin perjuicio de que, eventualmente, la producción se vuelque al consumo general para compensar la incapacidad de la industria privada para cubrir la demanda de aquél, por causas diversas;

Que todos estos principios están contemplados en el orden de prioridades que propone la Dirección General para atender las solicitudes de trabajos en sus talleres;

Por ello;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — En las solicitudes de trabajos por los talleres de sus establecimientos, la Dirección General de Institutos Penales deberá guardar el siguiente orden de preferencias:

1.º) Para el Estado Nacional.

2.º) Para los Estados Provinciales, municipalidades, sociedades de beneficencia, cooperativas de empleados públicos, cooperativas y asociaciones diversas de consumo y ayuda mutua.

3) Para empleados de la repartición y empleados nacionales.

4) Para particulares.

Art. 2.º — Los trabajos para los diversos grupos enumerados sólo podrá hacerse simultáneamente, cuando la capacidad del taller respectivo exceda la actividad que le demande el encomendado por las instituciones o personas del grupo anterior; o podrán iniciarse en el orden sucesivamente enumerado, cuando causas transitorias determinen la paralización o reducción de la intensidad en el cumplimiento del trabajo correspondiente al encomendante que tenga prioridad, la que se recuperará en cuanto hayan desaparecido aquellas causas.

Art. 3.º — Todo trabajo encomendado a la fecha de este decreto, pero no iniciada su realización, ocupará el lugar que le co-

responda en el orden de prioridades establecido en el artículo 1.º; y para el caso de que el encomendante desista de su solicitud, la Dirección General de Institutos Penales podrá disponer la devolución de los fondos ingresados, con cargo a la cuenta especial «Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios».

Art. 4.º — La prioridad establecida para el Estado Nacional es excluyente de los demás grupos, pudiendo paralizarse en cualquier momento las que correspondan a estos últimos, quedando sujetos a las normas establecidas en el artículo 2.º.

Art. 5.º — La Dirección General de Institutos Penales queda autorizada a aceptar o rechazar los trabajos que se le soliciten, en consideración a la capacidad de producción de sus talleres y a los trabajos ya encomendados; como así a reglamentar este decreto en razón de las características especiales de cada taller, establecimiento carcelario, o del medio o zona en que éste se halle instalado o en casos imprevistos.

Art. 6.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

---

**INDULTOS. Se concede indulto general a los reclusos sujetos a la jurisdicción nacional**

Buenos Aires, 4 de junio de 1946

Vista la Facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Constitución Nacional en el Artículo 86 Inciso 6.º; y

**CONSIDERANDO:**

Que en este día 4 de Junio, en que la Patria inicia una nueva era por decisión de la voluntad del Pueblo Argentino, que en el despertar de su conciencia ha demostrado categóricamente su propósito de no retroceder en la marcha de ese resurgimiento promisor preparado por la Revolución, debe en forma imperecedera quedar señalada esta fecha con la iniciación y estabilización de todas aquellas reformas que el pueblo anhelaba y resulten en bien de la colectividad y del mayor número posible de sus componentes;

Que no puede ser en estos momentos indiferente al Poder Ejecutivo la situación de miles de ciudadanos que se hallan privados de libertad por haber delinquido en horas de ofuscación tal vez; ocasionalmente o por falta de formación moral, que les privó de fortaleza para sobreponerse a la adversidad; por pasión política, abuso en la emisión de pensamiento, o por otras múltiples causas, a las que pueden no ser ajenas las injusticias existentes en toda sociedad humana. Ciudadanos que se hallan alejados de sus hoga-

res, de madres, esposas e hijos, que quisieran compartir la esperanza que tantos argentinos depositan en el gobierno que hoy inicia, para una mejor estructuración de la sociedad y una vida familiar digna;

Que la inmediata libertad de una buena parte de esos reclusos y la disminución de las penas que otros sufren, puede ser la ocasión de que los mismos rectificando pasados errores se incorporen a la vida honesta, llevando el fruto de su trabajo a sus familias y a la sociedad, que necesita de todos sus miembros sin distinción de categorías ni clases;

Que siendo prerrogativa del Poder Ejecutivo conferida por el Artículo 86 Inciso 6.º de la Constitución Nacional y el Artículo 476 del Código de Justicia Militar, la concesión de las mercedes de indulto y conmutación de penas, no sería este momento perfecto si no se hiciera uso de esa prerrogativa en la forma más ampliamente posible, atento al fin que se persigue y puesto el ánimo en el juramento que acaba de prestarse por Dios y los Santos Evangelios, cuyas máximas enseñan la aversión al delito pero también la conmiseración por el delincuente;

Que haciendo una elemental distinción de los móviles materiales y morales que impulsan a la realización de actos que según las leyes constituyen delitos, debe considerarse con distinto criterio el llamado comúnmente delito político; el ocasionado por medio de la Imprenta u otra forma de emisión de pensamiento y el que se comete con intención de causar un daño material a las personas o a las cosas, o por afán de lucro en perjuicio de tercero y de la sociedad;

Que de tal discriminación aparece la necesidad de no someter a un mismo régimen los beneficios que es intención del Poder Ejecutivo conceder en el día de hoy a los que se hallan sufriendo condenas, aplicando a los primeros la máxima benevolencia u olvido de los actos definidos como delitos —que ello es el concepto de la amnistía—, procediendo en el presente caso a iguales fines, ejercitar la prerrogativa del indulto de las penas correspondientes a delitos políticos con carácter general, en beneficio de los que las cumplen en virtud de sentencia de Tribunales sujetos a la Jurisdicción Nacional;

Que la facultad de indultar, o conmutar penas, conferida al Presidente de la Nación, por la Constitución Nacional, no excluye la posibilidad de tomar esa resolución en forma común a distintas clases de condenados, siempre que se sometan los casos individuales a las normas y limitaciones establecidas en la Carta Fundamental y en otras Leyes y Decretos de la Nación;

Que analizando los términos y teorías jurídicas que pudieran ser objeto de controversia o crítica malevolente por el hecho de tomarse los acuerdos de este decreto con carácter general, debe te-

nerse en cuenta únicamente la concurrencia de los requisitos jurídicos necesarios para que el indulto y conmutación de pena puedan producirse con validez constitucional y procesal, o sea: sujeto delincente; proceso ante un Tribunal Federal o Nacional; pena impuesta por sentencia firme del Tribunal en virtud de tal proceso contra el sujeto delincente; y expresa voluntad del Poder Ejecutivo de hacer uso de la prerrogativa conferida por la Constitución;

Que las circunstancias del momento actual y los fines de este decreto, justifican el carácter extraordinario del mismo y la previa expresión de la voluntad del Presidente de la Nación de hacer uso de la prerrogativa que le corresponde, prerrogativa de tan elevado alcance que no puede ser enervada ni limitada por disquisiciones de orden procesal;

Que los términos de esta resolución se ajustan a los preceptos legales genéricos y específicos por cuanto el Decreto se aplicará individualmente previo el informe del Tribunal que preceptúa el Inciso 6.º del artículo 86 de la Constitución y el artículo 476 del Código de Justicia Militar, en primer lugar a los penados que con anterioridad hubieran solicitado del Poder Ejecutivo, indulto o conmutación de pena y exista tal informe y sucesivamente a los que lo vayan solicitando, quedando así perfeccionado el procedimiento;

Que existen antecedentes Argentinos tales como decretos dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, cuya Constitución prevé el caso de indultos y conmutaciones generales y por el Poder Ejecutivo de Tucumán en 24 de setiembre de 1943, demostrativos de que pueden otorgarse indultos y conmutaciones de penas con ese carácter general.

Que no obstante desear el Poder Ejecutivo que esta resolución alcance en sus beneficios, a toda la población penal de la República, aquélla ha de limitarse necesariamente a las atribuciones específicas del Presidente de la Nación por una parte, según determina la Constitución, y por otra sujetarse a consideraciones impuestas por la defensa de la sociedad, por lo que deben exceptuarse de los beneficios que otorga el presente decreto a los penados condenados por delitos que entrañen un peligro para la Nación por su magnitud o reiteración; o para la vida misma del Estado o sus relaciones internacionales y los especialmente definidos y penados en el Decreto N.º 536 del 15 de enero de 1945, y también los que por su índole y gravedad les hayan correspondido penas perpetuas;

Que al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, le incumbe tomar de inmediato las disposiciones reglamentarias oportunas para que el cumplimiento de este Decreto se lleve a término con la máxima rapidez y eficiencia, con sujeción a los requisitos que preceptúan la Constitución y las leyes y reglamentos nacionales de la jurisdicción común y de las de Guerra y Marina;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese indulto general a todos los reclusos sujetos a la Jurisdicción Nacional que se hallen sufriendo condenas por la comisión de delitos políticos y los cometidos por medio de la Imprenta u otro medio de emisión de pensamiento, según la calificación que de los mismos aparece en el Código Penal y en otras leyes y Reglamentos vigentes y que determinará concretamente la reglamentación del presente.

Artículo 2.º — Conmútase las penas Impuestas por los Tribunales de Justicia de la Capital Federal, Justicia Federal, Territorios Nacionales y Jurisdicción de Guerra y Marina en la siguiente forma:

Las penas hasta un máximo de tres años de condena quedan conmutadas por las correspondientes con un 20 % menos de duración. De tres años de condena a diez años, se conmutan por la correspondiente con un 15 % menos de duración. De diez años de condena a veinte o más, quedan conmutadas por la correspondiente con un 10 % menos de duración.

Art. 3.º — La proporción fijada en el artículo anterior comprenderá incluso a los penados que hubieren recibido el beneficio de otras conmutaciones, aplicándose a la condena total a que quedó reducida la conmutada.

Art. 4.º — Las condenas accesorias que no tengan carácter de perpetuidad, serán disminuídas en igual proporción al practicarse la correspondiente liquidación de condena individual, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Art. 5.º — Exceptúanse de los beneficios contemplados en este Decreto a los penados sometidos a penas perpetuas y a los condenados por delitos contra la honestidad (Título III del Código Penal); contra la seguridad de la Nación (Título IX del Código Penal y Decreto complementario N.º 536 del 15 de enero de 1945), así como los comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley Número 11.309 sobre represión de la toxicomanía. En lo que respecta a los reincidentes, para gozar de los beneficios que acuerda el presente, deberán reunir como requisito indispensable las calificaciones máximas que otorga el Instituto de la materia.

Art. 6.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dictará de inmediato las disposiciones reglamentarias oportunas sujetándolas a los requisitos sustantivos de la Constitución Nacional y demás leyes y reglamentos y a los de esta resolución con arreglo a las siguientes bases:

- a) Con respecto de los penados indultados, se tomarán las medidas oportunas para la clasificación de los delitos políticos y aplicación inmediata del indulto decretado a las

personas que les corresponda, con sujeción a los requisitos que determinan las disposiciones vigentes y en la forma que preceptúa el inciso (d).

- b) Se determinará concretamente la clasificación de delitos exceptuados, aplicando tal clasificación a la calificación de los hechos delictivos que figure en las sentencias condenatorias dictadas por los Tribunales de Justicia.
- c) Se clasificarán también las penas accesorias, distinguiendo las que sean permanentes de las que estén unidas en su duración a la pena principal.
- d) Con respecto de los penados no exceptuados que por haber solicitado con anterioridad conmutación de la pena que cumplen o indulto, se haya producido el informe que determina el inciso 6.º del artículo 86 de la Constitución Nacional, y el 476 del Código de Justicia Militar, contemplado aquél, se aplicará en el acto el beneficio del indulto, a los comprendidos en el mismo y serán liberados. Con referencia a la conmutación cuando existiera dicho informe y de la liquidación de la condena disminuía con arreglo al porcentaje decretado, resultare que el penado hubiere excedido el tiempo del cumplimiento de aquélla, será puesto en inmediata libertad en la forma y requisitos que determinan las leyes y reglamentos.
- e) Con respecto de los reclusos que por no haber solicitado conmutación ni indulto no exista tal informe, será el mismo recabado con carácter de urgencia en virtud del expediente que se incoe a instancia de cada interesado.
- f) Producido en cada caso el informe del Tribunal, visto éste, se aplicará individualmente el beneficio del indulto o de la conmutación en la forma determinada en el apartado (d), en primer lugar a los penados que se indulta y a los conmutados que hubieren excedido en el cumplimiento de condena en virtud de la disminución de pena y sucesivamente a los que vayan alcanzando el límite de condena liquidada en base a la conmutación acordada.
- g) Se ordenará a todos los establecimientos penitenciarios que tomen cuantas medidas sean pertinentes para facilitar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o a los de Guerra y Marina en su caso el mejor y rápido cumplimiento del presente.

Art. 7.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, como superior inmediato de los establecimientos penitenciarios nacionales, comunicará mensualmente a la Presidencia de la Nación la forma en que este Decreto se cumplimenta y el número, nombre y circunstancias de los reclusos que en virtud del mismo recobren la libertad. Igualmente corresponderá el cumplimiento de lo que



se indica a los Ministerios de Guerra y Marina en caso de que hubiere reclusos comprendidos en los beneficios de este Decreto que cumplan condena en establecimientos Militares o de la Armada.

Art. 8.º — El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

Decreto N.º 7|46.

### Reglamentación del Decreto N.º 7, de 4 de junio de 1946

Buenos Aires, 3 de julio de 1946

#### CONSIDERANDO:

Que al dictarse el Decreto N.º 7, de 4 de Junio del corriente año, por el que se establecían las condiciones dentro de las cuales el P. Ejecutivo de la Nación haría uso de la facultad conferida por el Artículo 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional, se preveía la reglamentación del mismo para su mejor ejecución, como así también para que los organismos técnicos propusieran la solución de las diferentes situaciones jurídicas a que daba lugar la aplicación de aquel decreto en casos particulares,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

#### DECRETA:

Artículo 1.º — Quedan comprendidos en el Artículo 1.º del Decreto N.º 7, del 4 de Junio del corriente año, los delitos de: rebelión, Artículo 226 del Código Penal; sedición, Artículos 229 y 230 del Código Penal y desacato, Artículo 244 del Código Penal, cuando este último se hubiera cometido por los medios establecidos en el citado Artículo 1.º:

Art. 2.º — La reducción del quince por ciento y del diez por ciento de la condena se aplicará, respectivamente, en los casos de más de tres años y de más de diez años.

Art. 3.º — Quedan exceptuados de los beneficios del citado decreto los condenados a penas perpetuas, los sometidos a la accesoría del Artículo 52 del Código Penal, y los condenados por los delitos de: adulterio, Artículo 118 del Código Penal; violación y estupro Artículo 119 a 124 del C. Penal; Corrupción y ultraje al pudor, Artículos 125 a 129 del Código Penal; raptó, Artículos 130 y 131 del Código Penal. Traición, Artículos 214 a 218 del Código

Penal y delitos que comprometen la paz y dignidad de la Nación. Artículos 219 a 225 del Código Penal. Tráfico, venta, entrega o suministro doloso e introducción clandestina de alcaloides y narcóticos, como así también la tenencia o posesión de dichas drogas sin razón legítima para ello (Leyes 11.309 y 11.331). Delitos contra la seguridad exterior del Estado, contra la seguridad interna del mismo, contra los abastecimientos de las Fuerzas Armadas, sabotaje y huelga, delitos contra la seguridad del transporte aéreo y telecomunicación de acuerdo a la tipicidad que determina y configura el Decreto 536 del 15 de Enero de 1945. Delitos de traición y espionaje que legisla el Tratado III. Libro III, Título II del Código de Justicia Militar de los delitos contra la seguridad del Estado.

En casos de concurso de delitos la sola existencia de un delito considerado exceptuado por este artículo hace inaplicable los beneficios que determina el Decreto N.º 7.

Art. 4.º — Debe considerarse como reincidente a los efectos del artículo 5.º de dicho decreto, todo aquél que hubiera tenido una condena anterior por sentencia firme a pena privativa de libertad, de acuerdo al alcance y régimen del Artículo 50 del Código Penal. La conducta en cuanto a su calificación máxima, debe entenderse como lo que le corresponde en orden a los reglamentos carcelarios, al día 4 de Junio, computándose el aumento de grado en la misma por la aplicación de la Resolución del 2 de Junio del corriente año, dictada por la Dirección General de Institutos Penales. En caso de penados que estén en tránsito por cualquier motivo, deberá requerirse la calificación de conducta también al establecimiento de origen.

Art. 5.º — En caso de dos o más condenas sin unificar y cuando todas ellas fueran pronunciadas por Tribunales de jurisdicción nacional la reducción se aplicará independientemente sobre cada una de ellas. En los casos de condenas dictadas en diferentes jurisdicciones que no hayan sido unificadas, la reducción se aplicará sobre la condena o condenas dictadas por Tribunales de la Nación. En los casos de varias condenas dictadas por diferentes jurisdicciones, que hayan sido unificadas en una de ellas, la reducción sólo procederá y se aplicará sobre el monto total, en el caso de que la pena única hubiera sido dictada por los Tribunales de la Nación. La pena principal de los que deben cumplir como accesoria la sanción establecida en el Artículo 52 del Código Penal, la cual ha sido exceptuada del beneficio por el Artículo 3.º de este Decreto será objeto de la reducción, debiendo estar sometidos los casos a la consideración de la conducta requerida para los reincidentes por el decreto que se reglamenta.

Art. 6.º — Al sólo efecto de este decreto queda establecido que el monto de las rebajas para el cómputo de la reducción se hará en años y meses, de conformidad a lo preceptuado en el Códigi-

Oficina del Jefe de la Oficina de Paz y Encargados del Registro Civil  
en el Gobierno

Buenos Aires, 9 de marzo de 1946

**Fecha desde la cual deberá contarse el período legal de 2 años  
Juramento**

Buenos Aires, 9 de marzo de 1946

Expediente N.º 615. — Atento a que es necesario establecer la fecha desde la cual debe contarse el período de dos años para el que son designados los jueces de paz y encargados del Registro Civil en los Territorios Nacionales, conforme a lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley N.º 1532; y habiéndose ello ya reglamentado con respecto a los jueces elegidos en elecciones ordinarias, por Decreto N.º 106.386, de 22 de Mayo de 1937,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — El período de dos años para el que son designados los jueces de paz y encargados del Registro Civil, titulares o suplentes, de los Territorios Nacionales, comenzará a contarse para los jueces nombrados por el Poder Ejecutivo o la Gobernación de los Territorios Nacionales, en los casos previstos por los Arts. 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 22 de Diciembre de 1919, desde la fecha de su designación, salvo el caso a que se refiere la última parte del citado Art. 4.º.

Art. 2.º — Los jueces de Paz y encargados del Registro Civil a que se refiere el artículo anterior, prestarán juramento ante el Juez Letrado del Territorio a quien corresponde el ejercicio de la superintendencia sobre el Juzgado para el que se le designa, o ante la autoridad en quien este magistrado delegue esa facultad.

Art. 3.º — En el caso de que, al término del mandato, el Juez fuese designado en el mismo distrito judicial, no se requerirá nuevo juramento.

Art. 4.º — Derógase el decreto de 18 de Julio de 1914.

Art. 5.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto N.º 6872/46.

go Civil; el de días se hará en forma tal que en caso de duda se esté a lo más favorable al condenado.

Art. 7.º — Por los Departamentos de Guerra y Marina se proyectará la aplicación del Decreto N.º 7 y del presente, en todo lo que respecta a las penas y sanciones de jurisdicción militar.

Art. 8.º — Este decreto será refrendado por los Ministros de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública, Guerra y Marina.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

*PERON. — Belisario Gache Pirán. —  
Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón*

Decreto N.º 1515.

JUECES DE PAZ Y ENCARGADOS  
DEL REGISTRO CIVIL DE  
LOS TERRITORIOS NACIONALES

**Creación del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil  
en el Chubut**

Buenos Aires, 9 de febrero de 1946

Exp. N.º 563.

Atento a que por Decreto N.º 2.584, dictado con fecha 25 de enero del corriente año, se fija la jurisdicción de cuatro nuevos distritos judiciales en el Territorio Nacional del Chubut y se modifican los límites de los existentes,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Créanse en el Territorio Nacional del Chubut, los siguientes Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil: Kan Kel, Lagunita Salada, Corcovado y Cholita, que tendrán jurisdicción en los distritos judiciales cuyo deslinde ha sido efectuado en el citado Decreto N.º 2.584/46.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto N.º 4132/46.

**Creación del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de  
San Bernardo (Chaco)**

Buenos Aires, 14 de marzo de 1946.

Exp. N.º 1198.

Visto el decreto N.º 5175/46, de 20 de febrero último, por el que se divide el distrito judicial correspondiente al Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Angela (Chaco), creándose con su parte Norte un nuevo distrito judicial con asiento en la localidad de San Bernardo y, se suprime el de La Sábana, que se anexa al de Charadai,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Bernardo (Chaco), que tendrá jurisdicción en el distrito judicial cuyos límites han sido establecidos por el citado decreto N.º 5175/46, de 20 de febrero de 1946.

Art. 2.º — Suprímese el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de La Sábana (Chaco), cuyo distrito judicial ha sido anexo por dicho decreto al que corresponde al Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Charadai (Chaco).

Art. 3.º — El gasto que demande el funcionamiento del nuevo Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Bernardo, se costeará con las partidas asignadas por el Presupuesto para el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de La Sábana, que se suprime.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto N.º 7325/46.

**Prórroga de los mandatos de los jueces designados en elección popular que terminaban sus periodos legales en 1946.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1946

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto N.º 7445, de 28 de marzo de 1944, se declara prorrogado el mandato de los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales, cuya designación emanaba de elección popular y el cual fenecía el 30 de abril de dicho año determinándose que esos funcionarios continuarán ejerciendo sus funciones en el carácter de Jueces de Paz Provisionales.

Que habiéndose prorrogado las elecciones que debían realizarse en los Territorios Nacionales el mandato de dichos jueces provisionales caduca el 30 de abril del corriente año, de acuerdo con el Art. 11 de la Ley 1532 que prescribe que los Jueces de Paz durarán dos años en sus funciones.

Que en consecuencia, a fin de evitar la acefalía de los Juzgados corresponde considerar prorrogado, a su vez, el mandato provisional establecido por el citado decreto N.º 7.445/44, hasta la constitución de las autoridades de la ley.

Por ello, y de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio del Interior y a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de los Territorios Nacionales que actualmente desempeñan sus funciones con carácter provisional, en virtud de la prórroga

de sus mandatos dispuestos por decreto N.º 7445, de 28 de marzo de 1944, continuarán en el desempeño de sus cargos, a contar del 1.º del actual, provisionalmente y hasta la constitución de las autoridades de la ley.

Art. 2. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Nombramientos de Jueces de Paz. Se harán a propuesta en terna de los Gobernadores de los Territorios**

Buenos Aires, 2 de agosto de 1946

**CONSIDERANDO :**

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 62 de la ley 1532 y por el Art. 2.º del decreto reglamentario de 22 de diciembre de 1919, es facultad del Poder Ejecutivo la designación de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil en Territorios Nacionales cuando la jurisdicción judicial tuviera más de 1.000 habitantes o cuando, en caso de vacancia de un cargo de Juez de Paz cuya provisión debe efectuarse por elección popular, fuera necesario designar la persona que la desempeñará en forma provisional;

Que para ejercer esa función es necesario que el designado sea vecino de la sección respectiva (art. 12 de la Ley 1532), en cuya virtud debe darse intervención al señor Gobernador del respectivo Territorio en la propuesta de los candidatos;

Que para una mejor selección de las personas a quienes encomienda la ley funciones de tanta importancia, es conveniente que los señores Gobernadores indiquen cuando menos tres personas a las que pueda confiarse el cargo,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA :**

Artículo 1.º — La designación de los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titulares y suplentes, de Territorios Nacionales, en los casos del Art. 62 de la Ley N.º 1532 y del Art. 2.º del decreto reglamentario de 22 de diciembre de 1919, se efectuará a propuesta en terna del señor Gobernador del respectivo Territorio.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

Decreto N.º 5449.



ACTOS ADMINISTRATIVOS  
RELACIONADOS CON  
ASUNTOS VARIOS

**Delitos contra la seguridad del Estado. Prórroga del plazo establecido por el decreto N.º 19.332/45.**

Buenos Aires, 12 de enero de 1946

Visto lo manifestado por la Dirección General de la Gendarmería Nacional sobre los inconvenientes que se presentan en los territorios nacionales para dar cumplimiento al Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros N.º 536, del 15 de enero de 1945, dentro del plazo acordado por el de fecha 23 de agosto del año ppto., N.º 19.332, en razón de la dificultad de comunicaciones y las grandes distancias,

*El Presidente de la Nación Argentina,*  
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de noventa días, el plazo que por Decreto N.º 19.332, dictado con fecha 23 de agosto ppto., se acuerda a los extranjeros que se hallan en el país sin haber llenado los recaudos correspondientes para su ingreso, a efecto de denunciar el hecho y la constitución de su actual domicilio ante la autoridad policial del lugar.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

*FARRELL. — J. M. Astigueta. — Juan Pistarini.  
Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — Humberto  
Sosa Molina. — Felipe Urdapilleta. — Pedro F.  
Marotta. — Abelardo Pantín.*

Decreto N.º 1078.

**Archivo General de los Tribunales. Se crea una sección especial para la incineración de expedientes concluídos o paralizados.**

Buenos Aires, 12 de febrero de 1946

Visto la Memoria explicativa elevada por la Comisión creada por el Decreto N.º 16.423, de fecha 13 de Diciembre de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que lo inapropiado e insuficiente del local destinado para Archivo General de los Tribunales y la permanente remisión de los numerosos expedientes que los señores Jueces, en cumplimiento de

expresas disposiciones legales ordenan archivar, ha creado un grave problema que es necesario resolver;

Que con ese fin el Poder Ejecutivo por Decreto N.º 16.423, de fecha Diciembre 13 de 1943, ordenó la formación de una Comisión para estudiar el problema planteado por la imposibilidad de continuar archivando expedientes, y aconsejar las soluciones necesarias para subsanarlo.

Que dicha Comisión, en cumplimiento de su cometido, se ha expedido elevando un informe en el que aconseja adoptar el sistema de reducción de los expedientes en custodia en el Archivo, por medio de su incineración o destrucción en la forma que ella proyecta, en la que se contemplan las posibles situaciones que, desde el punto de vista jurídico y práctico pueden presentarse, con lo que se logrará una considerable e imprescindible recuperación de espacio en su local, permitiendo así continuar la recepción de expedientes, conforme lo establecen las leyes y disposiciones legales en vigencia,

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*  
En Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase, dentro del Archivo General de los Tribunales, una Sección especial a cuyo cargo estará el cumplimiento del presente decreto.

Art. 2.º — Serán funciones de esta Sección:

- a) Disponer la incineración o destrucción parcial o total de los expedientes que, concluidos o paralizados se encuentren en las condiciones previstas por este decreto.
- b) Formular las planillas y fichas de los expedientes a incinerarse o destruirse.

Las planillas contendrán los siguientes datos: Juzgado y Secretaría donde tramitó el juicio: nombre de las partes, objeto, fecha de iniciación y de incineración o destrucción; fecha y parte dispositiva de la sentencia definitiva o última actuación, en su caso.

Las fichas contendrán la carátula por actor y demandado y la nota de envío al tomo y folio donde se encuentre encuadrada la «planilla extracto» del expediente.

- c) Evacuar todas las consultas referentes a expedientes archivados en condiciones de ser destruidos o incinerados.

Art. 3.º — Las planillas a que se refiere el artículo anterior serán firmadas por el Director del Archivo y el Jefe de la Sección y sus constancias revestirán el carácter de instrumento público.

Art. 4.º — La incineración o destrucción de los expedientes, cuando corresponda, será dispuesta por el Jefe de la Sección con la autorización escrita del Director del Archivo, sin apelación alguna por parte de los interesados, salvo el derecho acordado por el Artículo 6.º

Art. 5.º — En cada oportunidad en que la Dirección del Archivo disponga la incineración o destrucción de expedientes, lo hará saber por publicaciones que se efectuarán durante quince veces sin cargo, en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial.

Art. 6.º — No podrán ser destruidos, total ni parcialmente, los juicios sucesorios; los de quiebra; los que resuelvan cuestiones de familia o derechos reales; los que soliciten las partes interesadas dentro del término de treinta días de la última publicación ordenada por el artículo 5.º, siempre que la causa invocada sea considerada justa, a exclusivo criterio de la Dirección del Archivo, y las actuaciones que a juicio del Director del Archivo General de la Nación tengan algún interés social o histórico.

Para el cumplimiento de esta tarea la Repartición nombrada queda autorizada para afectar el personal que estime necesario.

Art. 7.º — Para que pueda ordenarse la incineración o destrucción de expedientes se tendrán en cuenta los siguientes plazos:

- a) En lo criminal, instrucción y correccional para las causas terminadas o paralizadas antes de la creación y funcionamiento del Registro Nacional de Reincidentes, cuarenta años. Para las de fecha posterior, veinticinco años. Si existiere sobreseñamiento definitivo, absolución o desestimación de la denuncia o querrela, diez años del auto que así lo disponga.
- b) En lo civil y comercial, después de diez años desde la última actuación, para todos los juicios de la justicia ordinaria y de paz letrada, terminados o no que carezcan en absoluto de interés o conste el total cumplimiento de la sentencia recaída, si se hubiere dictado.

Art. 8.º — Las partes podrán solicitar testimonios o desgloses, a su costa, de las piezas actuariales que les interese dentro del término de treinta días del auto que ordene el archivo del expediente. Igual petición podrán formular ante el Archivo General de los Tribunales dentro del término de treinta días de la promulgación de este decreto.

Art. 9.º — Después de los treinta días de promulgado este decreto, todo expediente que se remita al Archivo General de los Tribunales irá acompañado de la planilla a que se refiere el inc. b) del Art. 2.º, la que debe estar firmada por el Juez y Secretario interviniente.

Art. 10. — Los fondos existentes en cuentas judiciales paralizadas del Banco de la Nación Argentina, con excepción de los co-

rrespondientes a menores e incapaces, pasarán en forma definitiva y por mitades al Consejo Nacional de Educación y a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los diez años del último movimiento registrado en las mismas.

Art. 11. — Dada su naturaleza y teniendo en cuenta los plazos establecidos en el inc. a) del Art. 7.º, podrán ser incinerados o destruidos sin extractar, dejándose una simple constancia en los libros, los siguientes expedientes: 1.112 legajos del Fuero Criminal, 5.004 legajos de lo Correccional y 2.477 legajos de Instrucción.

Art. 12. — Todas las cuestiones que pueda originar la aplicación de las disposiciones precedentes, serán resueltas por vía de Superintendencia por las Exemas. Cámaras Civiles en virtud de la que ya ejerce conforme a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Junio de 1933.

Art. 13. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 14. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

*FARRELL.— J. M. Astigueta.— Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Juan Cooke. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — Pedro F. Marotta. — Juan Pistarini.*

Decreto N.º 4086/46.

**Archivo General de los Tribunales. Se deroga el decreto que disponía que el Director sería reemplazado por el Jefe del Registro de Mandatos.**

Buenos Aires, 30 de abril de 1946

Exp. N.º 2199.

Atento a que en el presupuesto vigente ha sido creado el cargo de 2.º Jefe del Archivo General de los Tribunales,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el decreto N.º 34.317, de 27 de junio de 1939, por el que se establece que el Director del Archivo General de los Tribunales será sustituido, en los casos de ausencia, licencia o impedimento, por el Director del Registro de Mandatos o

por el funcionario que, de acuerdo con lo dispuesto por decreto N.º 73.597, de 24 de diciembre de 1935, reemplaza a éste.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto N.º 12.048.

---

**Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. Modificación del Art. 24 del Decreto Reglamentario**

Buenos Aires, 27 de mayo de 1946

Atento a que la Ley N.º 11.723, sobre régimen legal de la propiedad intelectual, al establecer una sanción para los editores que no cumplan con la obligación de depositar toda obra publicada, en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, no persigue un fin de enriquecimiento fiscal sino que está inspirada en el propósito de asegurar los derechos del autor y de propender al acrecimiento de los fondos bibliográficos de las entidades que la misma protege, por cuya razón, teniendo en cuenta tal finalidad, en los casos en que la culpa de los editores en infracción resulta suficientemente atenuada, es equitativo antes de llegar a la aplicación de la multa, fijar un plazo prudencial para que aquéllos procedan al cumplimiento de esa prescripción legal.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el texto del art. 24 del Decreto Reglamentario del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 41.233 de 3 de Mayo de 1934 el que tendrá la siguiente redacción:

*«Art. 24. — Cuando el Registro tenga conocimiento de que una obra publicada no se ha depositado dentro de los tres meses siguientes a su aparición, intimará al editor para que en el plazo de tres días proceda al registro de la obra en mora y si éste no lo hiciere dispondrá lo necesario a los efectos de que le sea aplicada la sanción establecida en el art. 61 de la ley. Cualquiera persona es parte legítima para denunciar la infracción de referencia».*

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto N.º 15.002.

**Normas para la presentación de las renunciaciones del personal del Ministerio**

Buenos Aires, 5 de junio de 1946

Por razones de buena organización administrativa y de cumplimiento del orden jerárquico establecido,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

1.º — La renuncia que de su cargo formule el personal docente, administrativo, de maestranza o de servicio de las reparticiones o establecimientos que dependan de los Departamentos de Justicia y de Instrucción Pública debe presentarse al Director o Jefe de la repartición o establecimiento en que preste servicios, el que deberá remitirla de inmediato a la Secretaría de este Ministerio.

2.º — El incumplimiento, por parte del empleado, de lo que se dispone precedentemente determinará que se le declare cesante en el empleo. La omisión por parte del Director o Jefe de lo establecido en la última parte del punto 1.º será sancionada con apercibimiento la primera vez y con suspensión en el empleo, en caso de reincidencia.

3.º — El empleado que renuncie su cargo deberá continuar ejerciendo la función hasta tanto se le notifique la aceptación de la renuncia; si así no lo hiciera será separado del cargo sin perjuicio de las sanciones penales en que pudiera haber incurrido (Artículo 252 del Código Penal).

4.º — Comuníquese, anótese y archívese.

BELISARIO GACHE PIRAN

**Se prohíben las suscripciones o colectas en las reparticiones o establecimientos del Ministerio**

Buenos Aires, 5 de junio de 1946

En atención a que la seriedad de la función pública y el exacto cumplimiento de los deberes que ella comporta, exigen que se extirpen prácticas o costumbres que la afectan,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

1.º — Quedan prohibidas en las reparticiones y establecimientos de este Ministerio las suscripciones o colectas, cualquiera sea su objeto, sino han sido autorizadas por resolución ministerial especial en cada caso.

2.º — El incumplimiento de esta disposición hará pasibles a quienes resulten responsables de las sanciones que, conforme a las reglamentaciones en vigor, se establecen para las faltas de carácter grave.

3.º — Comuníquese, anótese y archívese.

BELISARIO GACHE PIRAN

### Creación de la Secretaría General del Ministerio

Buenos Aires, 13 de julio de 1946

Siendo imprescindible, en razón de las complejas y múltiples funciones que debe cumplir el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, contar con un organismo en el que se concentre toda la labor que por su naturaleza tenga relación inmediata con el titular del Ministerio; y

#### CONSIDERANDO:

Que la práctica aconseja sustituir la actual Secretaría Privada por un organismo con atribuciones más amplias, confiándole aquellas funciones que específicamente no sean propias de las Subsecretarías ni de las Direcciones e Inspecciones Generales;

Que es conveniente jerarquizarlo a fin de que resulte posible atribuirle jurisdicción sobre diversas reparticiones, especialmente sobre aquéllas que, como la Asesoría Letrada y la Oficina de Nombramientos, por el carácter de su oficio deben depender directamente del Ministro;

Que por razones de mejor organización y buen servicio señalan la conveniencia y oportunidad de modificar, en esta parte, la actual estructura del Ministerio;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

#### DECRETA:

Artículo 1.º — Créase la Secretaría General del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — La Secretaría General dependerá directa y exclusivamente del Ministro.

Art. 3.º — Serán funciones propias del titular de la Secretaría General:

- a) Atender el despacho privado del Ministro;
- b) Disponer las medidas de orden interno referentes al personal y al funcionamiento de la Secretaría General;
- c) Formular a las reparticiones directamente dependientes del Ministerio los pedidos de informes y de ampliación de informes requeridos por el Ministro, y todos aquéllos en



que sea necesario solicitar datos especiales o pronto despacho;

- d) Hacer preparar el servicio de información de prensa;
- e) Presentar diariamente a la firma del Ministro los asuntos del despacho;
- f) Atender al público que se interese por el diligenciamiento de sus asuntos, en los casos de reclamos por demoras, etc.;
- g) Proponer las medidas convenientes para mantener la unidad de criterio y de acción del Ministerio en todas sus reparticiones;
- h) Estudiar y proyectar las soluciones en asuntos que le sean expresamente encomendadas por el Ministro y atender toda función que especialmente éste le delegare;
- ï) Encauzar hacia donde corresponda la correspondencia oficial dirigida al Ministro;
- j) Atender el fichero de puestos vacantes y llevar el registro de pedidos;
- k) Hacer preparar y controlar los decretos relativos a nombramientos, someterlos a la firma del Ministro y comunicarlos a los interesados;
- l) Diligenciar la firma del Excmo. Señor Presidente de la Nación en los decretos emanados de las Subsecretarías;
- ll) Proponer los ascensos del personal de la Secretaría General, de acuerdo con la foja de servicios y concepto del mismo, antigüedad en la Administración, antigüedad en el cargo, eficiencia y contratación;
- m) Acordar las licencias y justificar las inasistencias del personal de la Secretaría General con sujeción a lo determinado al respecto en las disposiciones vigentes.

Art. 4.º — Para el mejor cumplimiento de las atribuciones pertinentes, la Asesoría Letrada y la Oficina de Nombramientos dependerán directamente de la Secretaría General.

Art. 5.º — Con el objeto de hacer economías y de no efectuar nombramientos, hasta tanto no se realice el estudio y redistribución del personal del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, los funcionarios y empleados de la Secretaría Privada, Asesoría Letrada y Oficina de Nombramientos pasarán a formar parte del personal de la Secretaría General.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

Decreto N.º 3164.

**Incompatibilidades. Se consideran docentes los cargos de inspectores de menores**

Buenos Aires, 5 de agosto de 1946

Exp. N.º 693.

Visto: atento a que los inspectores de menores sometidos a la ley del patronato N.º 10.903, según resulta de las instrucciones que para dichos funcionarios ha aprobado la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, son delegados de los Tribunales de Menores y, como agentes de educación, ejercen la tarea específica de suplantar y reforzar la acción del hogar y la escuela, requiriéndose para el buen y eficaz desempeño de sus cargos un conocimiento suficiente de la ciencia y la educación del niño; de todo lo cual surge que los inspectores de menores cumplen una función de índole docente y corresponde así declararlo.

Por ello y demás fundamentos de los dictámenes de la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA :

Artículo 1.º — A los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades, los cargos de inspectores de menores (Auxiliares 6.º y 8.º, Anexo E, Inc. 78, Item I), se considerarán de carácter docente.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

Decreto N.º 5846.

**Invitando a las provincias a suscribir, conjuntamente con el Gobierno de la Nación, un tratado de administración de justicia para organizar Tribunales del Trabajo.**

Buenos Aires, 13 de agosto de 1946

Visto:

La impostergable necesidad de extender a toda la población trabajadora de la Nación los beneficios de una jurisdicción especial del trabajo para administrar justicia en las causas que se susciten por conflictos originados en la interpretación de los contratos de trabajo;

CONSIDERANDO :

Que establecidos en la Capital de la República los Tribunales del Trabajo se han hecho notar de inmediato los beneficios de un

régimen expeditivo y gratuito para resolver los litigios entre patrones y trabajadores;

Que constituye un anhelo de la población de todo el país el establecimiento de una jurisdicción semejante en las provincias y territorios nacionales;

Que los Tribunales del Trabajo no pueden establecerse con el carácter de Tribunales Federales en toda la Nación en virtud de lo que disponen los artículos 67, inciso 11, y 100 de la Constitución Nacional, dado que las cuestiones del trabajo deben considerarse como materia propia de la jurisdicción local, pero es el caso de invitar a las provincias a suscribir un tratado de administración de justicia, como lo prevé el artículo 107 de la Constitución Nacional, a fin de asegurar la inmediata organización de la Justicia del Trabajo y evitar que los trámites procesales de la Justicia Ordinaria aplicada a los litigios obreros, resultan onerosos y carentes de la celeridad que exigen los fines perseguidos por la legislación respectiva,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Invítase a las Provincias a suscribir conjuntamente con el Gobierno de la Nación que será representado por los Ministros del Interior, Justicia e Instrucción Pública y Secretario de Trabajo y Previsión, un tratado de administración de justicia para organizar Tribunales del Trabajo y con sujeción a los principios que se expresan en este decreto.

Dicho tratado deberá ser ratificado por el Congreso Nacional y por las Legislaturas Provinciales.

Art. 2.º — A los efectos de la organización, competencia y procedimiento, regirán los principios del decreto N.º 32.347 del año 1944, así como las disposiciones generales a que se refiere el capítulo tercero del mismo, sin perjuicio de las modificaciones que se establecen en este decreto o de las que posteriormente estableciera el H. Congreso Nacional.

Además tendrán competencia los Tribunales que se organizan en las causas del trabajo que actualmente corresponde tramitar en la Justicia Federal por razón de la materia o de las personas. Cuando la Nación sea parte habrá derecho a una tercera instancia ordinaria en los casos que determina la Ley 4055. Los Tribunales de Trabajo no tendrán competencia en los juicios en que se debatan derechos de los funcionarios nacionales, provinciales o municipales basados en las normas de derecho público que se aplican al ejercicio de la función pública, pero sí, en los que se trate de interpretar las normas del derecho del trabajo que les sean aplicables, como enfermedades profesionales, accidentes del trabajo, etc.

Art. 3.º — Organízase una Cámara de Apelaciones en La Plata con siete miembros y jurisdicción en toda la Provincia de Buenos Aires y que tendrá organización similar a la de la Capital Federal; una en Rosario, de tres miembros, con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe; una en Paraná, de tres miembros, con jurisdicción en Entre Ríos y Corrientes; una en Mendoza, de tres miembros, con jurisdicción en Mendoza, San Juan y San Luis; una en Córdoba, de tres miembros, con jurisdicción en Córdoba, Catamarca y La Rioja, y una en Tucumán, con jurisdicción en Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy. Uno de los miembros de cada una de estas Cámaras actuará como Presidente y otro como Vicepresidente, debiendo elegirse anualmente quién desempeñará tales funciones.

Art. 4.º — En la Provincia de Buenos Aires, habrá 24 jueces del Trabajo; en la de Santa Fe 12; en la de Córdoba 10; en Entre Ríos 8; en Corrientes 6; en Mendoza 6; en San Juan 3; en San Luis 3; en Catamarca 2; en La Rioja 2; en Tucumán 6; en Salta 3; en Jujuy 2 y en Santiago del Estero 6. Habrá igual número de Defensores Oficiales. En los lugares donde sólo exista un juez del trabajo existirá además del defensor, un representante del Ministerio Público con igual sueldo y dotación de personal que el Defensor. La Legislatura de cada provincia determinará en qué lugares tendrán su sede los distintos Juzgados que se crean, procurándose que actúen en las ciudades cabeceras de Departamentos Judicial y además en los centros obreros de mayor importancia.

La integración de las Cámaras o reemplazo de los Jueces del Trabajo en los casos que corresponda, por impedimento, licencia, etc., se efectuará siguiendo por analogía las normas de los artículos 2.º y 3.º de la Ley N.º 4.162. Las listas a que se refieren dichos artículos se prepararán anualmente por las Cámaras de Apelación de la Justicia del Trabajo.

Art. 5.º — Cada Cámara tendrá un Procurador General del Trabajo y las tareas del Ministerio Público serán ejercidas en primera instancia por los Defensores Oficiales, evitándose la incompatibilidad por la sustitución entre ellos, y en último caso, por la designación de un representante ad-hoc.

Art. 6.º — En las ciudades de La Plata y Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), y en la de Rosario (Provincia de Santa Fe), funcionarán Comisiones de Conciliación, de tres miembros, con los mismos requisitos que establece el artículo 5.º del decreto 32.347. En los demás lugares, la conciliación y arbitraje se ejercerán por un Conciliador. Habrá tantos conciliadores cuantos lugares distintos haya de sede de Juzgados del Trabajo. En los casos de impedimento o licencia las Cámaras de Apelaciones, o si no las hubiere en el lugar, el Juez del Trabajo, podrá nombrar un Conciliador ad-hoc honorario, designación que podrá recaer en funcio-

narios de la Secretaría de Trabajo y Previsión o Departamentos Provinciales del Trabajo.

Art. 7.º — Los miembros de las Comisiones de Conciliación, Conciliadores, Jueces del Trabajo y Defensores Oficiales serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna por los Gobernadores de Provincias en que ejercerán sus tareas. Para designar los Jueces será necesario el acuerdo del Senado.

Art. 8.º — Los Camaristas y Procuradores Generales se designarán por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Art 9.º — El procedimiento de remoción a que se refiere el artículo 12 del decreto N.º 32.347/44 estará a cargo de las Cámaras Federales de cada jurisdicción, debiendo en la Provincia de Buenos Aires actuar exclusivamente la de La Plata.

Art. 10. — Al instalarse las Cámaras, sus Miembros jurarán ante los Gobernadores de la Provincia donde tendrán su sede. En lo sucesivo lo harán ante la propia Cámara. Los Jueces, Procuradores Generales y Defensores Oficiales jurarán ante las Cámaras.

Art. 11. — Cuando el monto del asunto sea inferior a trescientos pesos podrá el trabajador, cuando actuare como actor, optar por litigar ante la Justicia de Paz si en el lugar no hubiere Juzgado del Trabajo. En tal caso la sentencia podrá apelarse si es dictada en asunto de más de cien pesos ante el Juez del Trabajo y su resolución inapelable. Sin embargo, si la demandada fuera la Nación o una repartición nacional siempre deberá recurrirse en primera instancia al Juez del Trabajo.

Art. 12. — Ante cualquier Juzgado de Paz podrá otorgarse gratuitamente poder para litigar ante la Justicia del Trabajo cuando en el lugar no hubiere Juzgado del Trabajo el obrero o empleado podrá levantar gratuitamente un acta ante el Juez de Paz exponiendo los antecedentes de su caso y remitirlo con el poder al Defensor Oficial o particular que eligiere.

Art. 13. — La jurisprudencia plenaria de la Cámara de Apelaciones de la Capital será obligatoria en todo el país.

Art. 14. — La Nación pagará los sueldos y gastos que demande la Justicia del Trabajo. La reposición del sellado por el empleado en los casos que corresponda se hará en valores nacionales. El sellado será de dos pesos por foja en las Cámaras y en los Juzgados se repondrá en papel nacional de igual valor que lo que en la justicia provincial del lugar se exigiere por actuar en primera instancia, y tratándose de asuntos menores de trescientos pesos lo que se repone en la Justicia de Paz.

Art. 15. — Los sueldos de los Camaristas y Procuradores Generales serán iguales a los actuales de los Camaristas y Procuradores Generales del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires. En la Provincia de Buenos Aires los sueldos de los Jueces y demás funcionarios serán iguales a los actuales de la Ciudad de Buenos Aires. En las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, Mendo-

za y Tucumán serán un quince por ciento inferiores y en las restantes un veinticinco por ciento menores que los de la Capital.

Art. 16. — La dotación de personal de la Cámara de La Plata será igual al de la Capital Federal con excepción de los Oficiales de Justicia que sólo tendrán uno. La de las demás Cámaras será de un Secretario, un oficial mayor que podrá reemplazar al anterior, un oficial 1.º, un habilitado, un oficial de justicia, dos auxiliares, dos escribientes principales, un escribiente, un mayor-domo y un ordenanza. Los juzgados tendrán igual dotación que en la Capital Federal, pero los que estén ubicados en lugares donde no hay Cámaras de Apelación tendrán un auxiliar más que, aparte de las funciones propias, ejercerá las de oficial de justicia.

Las Cámaras de Conciliación de La Plata, Avellaneda y Rosario tendrán cada una un Secretario, un auxiliar, tres escribientes principales, dos escribientes y un ordenanza. Cada Conciliador tendrá un auxiliar mayor y un escribiente, pero si actuaren en lugares donde hay más de tres Juzgados del Trabajo tendrán dos auxiliares mayores y dos escribientes. Cada defensor oficial tendrá un escribiente. Los sueldos se abonarán en la misma proporción que se expresan en el artículo 14. Todos los funcionarios dependientes de Juzgados, Defensorías, Cámaras de Conciliación o Conciliadores serán designados por las respectivas Cámaras de Apelaciones a propuesta de los Jueces, Defensores, Cámaras de Conciliación o Conciliadores.

La defensa de la Nación, sin perjuicio de las disposiciones que adopte el Poder Ejecutivo de acuerdo a la Ley N.º 3367, será ejercida por los Defensores Oficiales en tanto no estén impedidos por haber asumido la defensa del trabajador. En su defecto hará la defensa el fiscal federal o defensor federal si hubiere en el lugar y a falta de ellos se efectuará para el caso una designación especial.

Art. 17. — Con excepción de los sueldos de los Camaristas y Jueces que no podrán disminuirse, los demás podrán ser aumentados o disminuídos por el Congreso Nacional que podrá también modificar las normas de competencia o procedimiento o dotación de personal a medida que las necesidades del servicio lo aconsejen.

Art. 18. — Estos Tribunales comenzarán a actuar en la fecha que el Poder Ejecutivo Nacional determine una vez que, a la mayor brevedad, se hayan cumplido las medidas necesarias para su instalación.

Art. 19. — Este decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Justicia e Instrucción Pública, y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 20. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

*PERON. — Angel Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — José M. Freire*  
Decreto N.º 6717.

**Procuradores Fiscales Federales de la Capital. Normas a las que ajustarán su cometido**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1946

CONSIDERANDO:

Que habiendo aumentado considerablemente en los últimos años el número de los juicios y causas fiscales con motivo de las nuevas leyes y disposiciones reglamentarias o la modificación de normas existentes:

Que este aumento, es notorio principalmente con motivo de la legislación fiscal y la aplicación de leyes de orden tributario, especialmente en la Capital Federal;

Que la representación de los intereses de la Nación se encuentra encomendada a los Procuradores Fiscales que ejercen sus funciones ante los Juzgados Federales en lo Civil y Comercial y Criminal y Correccional de la Capital, cualquiera sea la naturaleza de la causa promovida;

Que ello trae aparejado la necesidad, no sólo para los intereses fiscales sino también para los de los particulares que litigan con el fisco, de la especialización de dichos funcionarios;

Que lo expuesto conducirá a la celeridad del procedimiento lográndose el objeto de una justicia rápida y eficaz;

Que para alcanzar tales finalidades es conveniente establecer con carácter determinado y en razón a la materia, la división de las funciones de los Procuradores Fiscales ante los Juzgados Federales de la Capital;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Désígnase para ejercer sus funciones ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial, N.º 1 de la Capital, al señor Procurador Fiscal Federal, doctor Héctor Bullrich Urioste; para el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N.º 2 de la Capital, al señor Procurador Fiscal Federal, doctor Emilio G. Fernández y ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a los señores Procuradores Fiscales Federales, doctores Saturnino F. Funes y Antonio Alsina.

Art. 2.º — El Procurador del Tesoro de la Nación por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, procederá a la distribución y remisión a los Procuradores Fiscales Federales de la Capital, de las causas en que al Nación sea parte o tenga interés, según corresponda a la naturaleza de la misma, y conforme a lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.º — Los Procuradores Fiscales que ejercen sus funciones ante los Juzgados Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, deberán:

- a) Promover toda demanda que se les ordene dentro de los ocho días hábiles de recibidas las actuaciones respectivas, salvo los casos que sea necesario interrumpir una prescripción, en cuyo caso deberán proceder con la urgencia que se requiera;
- b) Contestar las demandas contra la Nación o las excepciones opuestas en los términos legales, hayan o no recibido instrucciones expresas del Poder Ejecutivo;
- c) Continuar el procedimiento, sin dilaciones de ninguna especie salvo los casos en que por la naturaleza de la cuestión planteada deban solicitar instrucciones especiales;
- d) Comunicar a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, dentro del tercer día, la fecha de promoción de todos los juicios: Trimestralmente, el estado de los mismos, y en su oportunidad, la sentencia recaída.

Art. 4.º — Los Procuradores Fiscales que ejercen sus funciones ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital deberán:

- a) Asumir la defensa de los intereses de la Nación de conformidad con lo dispuesto por las leyes especiales en lo contencioso administrativo, dando cuenta inmediata a la Oficina de Asuntos Fiscales, e informando mensualmente el estado de la causa, y en su oportunidad la sentencia recaída;
- b) Promover toda acción que de lugar a la acción pública por los delitos, dentro de las 48 horas de tener conocimiento del delito que de lugar a ella y proceder conforme a la obligación que le impone el Artículo 118 del Código de Procedimientos en materia Penal;
- c) Comunicar a la Oficina de la Procuración del Tesoro dentro de las 48 horas, la fecha de promoción de toda acción que entablare e informar a la misma cada 48 horas, en las planillas que aquélla les suministrará al efecto, el estado anterior de la causa.

Art. 5.º — Los Procuradores Fiscales que ejercen sus funciones ante los Juzgados Federales de Sección y Letrados de los Territorios están obligados igualmente a observar las disposiciones del presente decreto.

Art. 6.º — La Oficina de Asuntos Fiscales registrará en libros y fichas los informes que produzcan los Procuradores Fiscales respecto al estado de los juicios y lo comunicará a los Ministerios por Secretaría de Estado que correspondan a la naturaleza de los mismos.

Art. 7.º — La Oficina de Asuntos Fiscales exigirá de los señores Procuradores Fiscales Federales, el estricto cumplimiento de



lo dispuesto por el presente Decreto, dando cuenta de cualquier omisión o negligencia por parte de los representantes fiscales al Ministerio o Secretaría de Estado que corresponda, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 8.º — En todo lo que no se modifique por el presente Decreto, la Oficina de Asuntos Fiscales procederá con sujeción a lo dispuesto por el decreto N.º 14.546/43, de fecha noviembre 20 de 1943.

Art. 9.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

Decreto N.º 21.624.

**Tribunales Administrativos. Presupuesto. Los Secretarios y personal serán nombrados por el Poder Ejecutivo.**

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946.

En atención a que es necesario dictar la reglamentación pertinente para poner en ejecución la Ley N.º 12.833,

*El Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio de la facultad que le acuerda el inciso 2.º del Art. 86 de la Constitución Nacional,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase para el corriente año el presupuesto de sueldos y gastos de los Tribunales Administrativos creados por la Ley N.º 12.833, que en planillas anexas se detallan, y que forman parte integrante del mismo.

Art. 2.º — Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior, hasta su inclusión en la Ley General de Presupuesto, se tomarán de rentas generales, conforme lo dispone el Art. 9.º de la Ley N.º 12.833, con imputación a la misma.

Art. 3.º — El Secretario que cada Juzgado debe tener de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1.º de la Ley 12.833, deberá poseer título de abogado o de escribano, en su caso, expedido por Universidad Nacional. A este funcionario, en caso de licencia o impedimento, lo reemplazará el empleado que el Juez designe.

Art. 4.º — El Secretario y demás personal del Juzgado será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del respectivo Juez.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 6.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — *Belisario Gache Pirán.*  
— *Ramón Cereijo.*

Decreto N.º 21.245.

**Escribanía General de Gobierno. Normas a las que deberá ajustar la intervención que le compete en la Administración Nacional.**

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946

Vista la nota presentada por el señor Escribano General de la Nación, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente reglamentar las intervenciones de la Escribanía General del Gobierno de la Nación en la Administración Nacional.

Que corresponde asimismo determinar las funciones del Escribano General.

Que es también indispensable delimitar la naturaleza de las escrituras que deban ser extendidas en el Registro del Estado, en las dos secciones que lo forman, Registro General (Público) y Registro de la Defensa Nacional (Secreto).

Que será de suma utilidad unificar en un solo cuerpo la totalidad de las expresadas intervenciones que por su naturaleza y complejidad requieren tan indispensable medida, ajustando su texto a las leyes, decretos, disposiciones y procedimientos adoptados definitivamente por la costumbre.

Por todo ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.º — El Escribano General del Gobierno de la Nación será el titular del Registro del Estado.

Art. 2.º — Este Registro se dividirá en dos secciones: Registro General (Público) y Registro de la Defensa Nacional (Secreto).

Art. 3.º — En el Registro General se extenderán todos los contratos entre el Gobierno Nacional y los particulares, y los demás actos que correspondan, con arreglo a las disposiciones del Código Civil, leyes especiales y Decretos Reglamentarios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 7.º.

Art. 4.º — Serán extendidas también todas las escrituras traslativas de dominio, de cualquier naturaleza, de bienes inmuebles y

embareaciones adquiridas por el Estado Nacional Argentino, sea por las reparticiones ordinarias o entidades autárquicas, excluidas las bancarias. Exceptúanse las transferencias de inmuebles destinados a caminos nacionales, las expropiaciones judiciales y las donaciones de inmuebles ubicados fuera de la Capital Federal.

Art. 5.º — Se formalizarán asimismo en este Registro los contratos de construcción o de suministros y otros que autorice o celebre el Gobierno Nacional con particulares o empresas, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.672 y las concesiones de cualquier naturaleza. Esta obligación y la de los artículos que anteceden, rigen para todas las reparticiones de la Administración Nacional inclusive las autárquicas.

Art. 6.º — Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Art. 5.º únicamente los casos de contratos de suministros por cualquier importe, si el pago está subordinado a la entrega total e inmediata, en una sola vez, de los artículos o materiales objeto del convenio.

Art. 7.º — El Eseribano General será el titular y responsable personal y directo del «Registro Secreto de Guerra y Marina» que funcionará con arreglo a lo dispuesto en los Decretos Números 20.542|44 y 28.372|44 de fechas 3 de agosto y 21 de octubre de 1944, respectivamente, el que desde el 1.º de enero de 1947, se denominará «Registro de la Defensa Nacional» (Secreto). En este Registro serán extendidas también todas las escrituras de la Secretaría de Aeronáutica de la Nación, con arreglo a lo dispuesto en los preñitados Decretos.

Art. 8.º — A todos los contratos que se extiendan en el Registro de la Defensa Nacional les alcanzan las limitaciones del monto dispuesto por el art. 5.º.

Art. 9.º — Los protocolos correspondientes a ambos Registros y demás documentación que deba quedar bajo la guarda y custodia del Eseribano General, serán archivados en el Tesoro de la Eseribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 10. — El señor Subsecretario de Justicia rubricará los cuadernos correspondientes a ambos Registros y legalizará la firma del Eseribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 11. — Dependerá del Eseribano General el «Registro y Archivo de Títulos de Propiedades del Estado».

Art. 12. — Intervendrá en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de las propiedades del Estado Nacional en todo el territorio de la República, con amplias facultades para solicitar y gestionar de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales todas las medidas que considere necesarias.

Art. 13. — Se autoriza al Eseribano General a convenir con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales la fijación de plazos especiales a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes relativas a la presentación y trámite de certificados,

división y pago de impuestos, gestionar la exención de presentación de planos y cualquier otra medida que facilite el otorgamiento de las escrituras fiscales.

Art. 14. — El Escribano General certificará las transmisiones, delegaciones y reasunciones de mando del Presidente y Vicepresidente de la Nación; los juramentos de los Ministros y Secretarios de Estado del Poder Ejecutivo Nacional, y de los Arzobispos y Obispos del Clero Argentino.

Art. 15. — Tendrá a su cargo y será el conservador y responsable del «Libro de actas de juramentos» que prestan los miembros del Poder Ejecutivo Nacional y del Clero Argentino, que se utiliza para estos actos desde el año 1863.

Art. 16. — El Escribano General autorizará las actas de las licitaciones públicas cuyo presupuesto oficial sea superior a m\$*n*. 1.000.000, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros N.º 13.885/45, de fecha 27 de junio de 1945. En las licitaciones inferiores a esta ciudad, las aperturas de las propuestas presentadas bajo sobre cerrado, en el día y hora preseñalada, durante tiempo prefijado, se hará en presencia de los postores y de las autoridades interesadas, y, cuantas veces sea posible, con asistencia de un delegado de la Contaduría General de la Nación, que firmará el acta conjuntamente con los asistentes.

Art. 17. — El Escribano General recibirá las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios de la Administración Nacional, las que serán firmadas por el declarante e introducidas en un sobre, cuya cubierta tendrá la siguiente leyenda: « Sobre que contiene la declaración jurada de mis bienes, a la fecha». Dicha leyenda será escrita de puño y letra y firmada por el declarante, y el sobre será cerrado, lacrado y firmado también por los testigos y quedará en poder del Escribano General, para su guarda y custodia. Estos sobres serán numerados correlativamente y archivados con carácter definitivo en la Escribanía General del Gobierno de la Nación. Podrán ser abiertos solamente por Decreto del Poder Ejecutivo u orden de autoridad judicial competente, labrándose en tal caso el acta correspondiente.

Art. 18. — El Escribano General certificará la incineración de los valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 19. — El Escribano General fiscalizará, en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la apertura de la correspondencia caída en rezago, autorizando las actas correspondientes.

Art. 20. — El Escribano General presenciará y legalizará los sorteos que realice la Dirección Nacional de la Vivienda.

Art. 21. — Asistirá y autorizará los remates públicos de tierras fiscales que realice la Dirección Nacional de Tierras y Bosques.

Art. 22. — En las intervenciones a que se refieren los artículos 18, 19, 20 y 21, el Escribano General podrá designar a Escribanos de su dependencia para que lo representen y autoricen las actas correspondientes.

Art. 23. — Tendrá a su cargo y será el conservador y responsable del «Libro de actas de la Escribanía General del Gobierno de la Nación» en el que se extenderán las correspondientes a los hechos de trascendencia en que intervenga el Superior Gobierno Nacional.

Art. 24. — El Escribano General queda facultado para dirigirse directamente al Excmo. Señor Presidente de la Nación y señores Ministros Secretarios de Estado del Poder Ejecutivo Nacional en el ejercicio de sus funciones.

Art. 25. — El Escribano dependerá directamente del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Dicho funcionario y el personal de la Escribanía General revistarán en el presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por conducto de este Departamento el Escribano General propondrá al Poder Ejecutivo las designaciones y ascensos con arreglo al presupuesto vigente, y asignará al personal técnico y administrativo las funciones que correspondan dentro de la Escribanía General.

Art. 26. — El Escribano General del Gobierno de la Nación desempeñará las funciones de Secretario de Actas del Honorable Consejo de la «Orden del Libertador San Martín» y de la «Orden al Mérito» con carácter permanente y «ad-honorem».

Art. 27. — En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Escribano General, será reemplazado en sus funciones por el Escribano Delegado encargado del «Registro de la Defensa Nacional».

Art. 28. — Los Escribanos que prestan servicios en la Escribanía General no podrán ejercer las funciones de titular o adscrito, ni ser empleados del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, Provincias o Territorios Nacionales.

Art. 29. — Las disposiciones contenidas en la presente reglamentación entrarán en vigencia el 1.º de enero de 1947.

Art. 30. — Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongán al presente.

Art. 31. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

Decreto N.º 25.696/46.

ESTADISTICAS DE LA  
INSPECCION GENERAL  
DE JUSTICIA

## MOVIMIENTO DEL CAPITAL ANÓNIMO

La confección de los cuadros estadísticos agregados a la presente memoria, permitirá apreciar el desenvolvimiento del capital anónimo fiscalizado por el Poder Ejecutivo Nacional, excluyendo el de compañías de seguros que escapan al contralor de esta Inspección General y de las sociedades mixtas que fueran constituidas en el año 1946.

Como la mayoría de las sociedades anónimas establecen en sus estatutos disposiciones mediante las cuales les es posible dedicarse a actividades diversas, hace imposible una clasificación estricta en cuanto a las finalidades que persiguen, sin embargo se ha llegado a determinar con criterio práctico a clasificarlas en cinco grandes grupos: Bancos-Capitalización y Ahorro; Comercio; Industrias Fabriles; Industrias Primarias y Servicios.

En el primer cuadro titulado «Cuadro Demostrativo del Movimiento del Capital Anónimo» se consignan los datos referentes a las sociedades autorizadas para funcionar con ese carácter; los que conciernen a las disueltas por diversos motivos y los relacionados con aumentos, disminución y emisión de capital.

En el segundo cuadro destinado a las Sociedades Anónimas Extranjeras que han establecido agencia o sucursal en el país, se detallan también, las variantes sufridas por el capital anónimo extranjero durante el año antes referido.

## SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES

### Síntesis General

El total de las sociedades anónimas autorizadas durante el año 1946 alcanza a 154 cuyo capital global autorizado asciende a m\$.n. 252.575.000 de lo cual se han suscrito m\$.n. 69.778.000 e integrado \$ 25.234.000.

Redujeron sus capitales 18 sociedades por un total de m\$.n. 8.023.000 con respecto al capital autorizado; m\$.n. 16.685.000 y m\$.n. 16.505.000, respectivamente, que corresponden a los capitales suscrito e integrado.

Han aumentado sus capitales autorizado, suscrito e integrado por \$ 434.390.000 y \$ 52.949.000, respectivamente, 67 sociedades.

Han emitido acciones 171 sociedades por un monto total de \$ 214.631.000.

Se han disuelto 46 sociedades con un capital total de \$ 80.734.000 de los cuales fueron integrados \$ 77.200.000.

### Autorizadas por el Poder Ejecutivo

#### *Comercio:*

Responden a esta clasificación 87 sociedades, con un capital autorizado de \$ 117.175.000, de los que se han suscripto pesos 33.689.000 e integrado \$ 13.515.000.

En adelante, al citar los capitales se admitirá designar las expresiones «autorizado, suscrito e integrado» a efectos de evitar repeticiones; la identificación de cada capital en las citas que se hagan no ofrecerá ninguna duda en razón de que se consignarán por su orden.

Pertenece a este grupo 2 sociedades *Cinematográficas* con \$ 3.000.000, \$ 1.150.000, \$ 115.000; 12 *Financieras* con pesos 14.400.000, 2.880.000 y 2.880.000; 10 *Inmobiliarias y de Construcciones* con \$ 9.150.000; 2.880.000 y \$ 1.098.000; 15 *Comerciales Varias* con \$ 15.150.000, 4.330.000 y \$ 1.045.000; 48 responden a la clasificación de *Comerciales e Industriales* con pesos 75.475.000, 22.449.000 y 8.377.000.

#### *Servicios*

En esta clasificación se involucra a 14 sociedades con pesos 31.600.000, \$ 7.440.000 y \$ 942.000; de las que 4, explotarán *Transportes Marítimos y Fluviales*, con \$ 3.000.000; \$ 800.000 y \$ 80.000; 2 *Transportes Terrestres y Aéreos* con \$ 22.000.000, \$ 4.400.000 y \$ 440.000; 1 *Comunicaciones* con \$ 3.000.000, \$ 1.200.000 y \$ 120.000; 1 *Comisiones, Mandatos y Representaciones* con \$ 100.000; 200.000 y 20.000; 5 *Diarios, Revistas, Publicidad* con \$ 2.000.000, 720.000 y 1 *Sanatorios, Servicios Sanitarios y Estudios Científicos* con \$ 1.500.000, 300.000 y 30.000.

#### *Industrias Primarias*

Corresponden a este grupo 10 sociedades con \$ 19.600.000, \$ 4.816.000 y \$ 1.770.000. De éstas 2 corresponden a *Mineras Varias* con \$ 8.500.000, \$ 1.700.000 y \$ 170.000; 4 *Petroleras* con



\$ 8.500.000, \$ 2.596.000 y \$ 1.548.000; y 4 *Agrícolas-Ganaderas* con \$ 2.600.000, \$ 520.000 y \$ 52.000.

#### *Industrias Fabriles*

Han sido clasificadas en este grupo, 43 sociedades con capitales cuyos montos ascienden a \$ 84.200.000; \$ 23.833.000 y pesos 9.007.000.

Las entidades mencionadas, discriminadas según el objeto se subdividen en *Azucareras*, 1 con \$ 1.500.000, 300.000 y 30.000; *Frigoríficas* 3 con \$ 2.500.000, 500.000 y 50.000; *Alimenticias Varias*, 3 con \$ 6.000.000, 1.300.000 y 130.000; *Cervecerías, Aguas Gaseosas y Destilerías* 1 con \$ 1.000.000, 200.000 y 20.000; *Vitivinícolas* 1, con \$ 1.000.000, 200.000 y 20.000; *Droguerías e Industrias Químicas*, 7 con \$ 15.600.000; 7.180.000 y 5.566.000; *Fundiciones y Talleres Metalúrgicos*, 4 con \$ 4.000.000.000 pesos 800.000 y \$ 80.000; *Gráficas*, 3 con \$ 11.000.000, 2.513.000 y 803.000; *Hilanderías y Tejedurías*, 9 con 16.150.000, 5.150.000 y 1.100.000; *Luz y Fuerza Motriz* 2, con \$ 5.000.000, 1.200.000 y 579.000; *Madereras*, 1 con \$ 1.000.000; 200.000; 200.000; *Varias Industrias* 8, con \$ 19.450.000, 4.290.000 y 429.000.

---

### Reducciones de Capitales

#### *Comercio:*

Correspondientes a este grupo, el total de sociedades que redujeron sus capitales, asciende a 8, por \$ 5.555.000; \$ 9.355.000 y \$ 9.175.000. De éstas responden a la clasificación de *Cinematográficas* 1, con \$ 1.350.000; \$ 1.350.000 y \$ 1.350.000; *Inmobiliarias y Construcciones*, 1, con \$ 3.000.000, \$ 2.911.000 y \$ 2.911.000; *Comerciales Varias* 4, con \$ 930.000, \$ 1.544.000 y \$ 1.364.000; *Comerciales e Industriales* 2, con \$ 275.000, \$ 3.550.000 y pesos 3.550.000.

#### *Industrias Primarias:*

El total alcanza a 4 entidades, que en la subdivisión pertinente, 1 responde a la clasificación de *Ganaderas* que redujo su capital autorizado en \$ 400.000 y 3 a la de *Agrícolas Ganaderas* que disminuyeron los capitales suscrito e integrado por un monto de \$ 3.550.000.

#### *Industrias Fabriles:*

Suman en conjunto 6 sociedades con \$ 2.068.000; \$ 3.980.000 y \$ 3.980.000 respectivamente. Al rubro *Alimenticias Varias*, corresponde 1, con \$ 1.400.000; *Molinos y Elevadores de Granos* (Molinos, Forrajes, etc.) 1, con \$ 668.000; \$ 668.000 y \$ 668.000; y 4 que responden a *Varias Industrias*, con \$ 3.980.000 y \$ 3.980.000 exclusivamente para los capitales suscriptos e integrados.

### Aumentos de Capitales y Emisiones de Acciones

#### Comercio:

Elevaron sus capitales 24 sociedades por \$ 133.490.000, pesos 50.000.000 y \$ 50.000.000, respectivamente.

El monto de acciones emitidas, respecto de este rubro, asciende a \$ 67.870.000 que corresponde a 79 entidades.

Según subdivisiones efectuadas en esta clasificación, 1 *Cinematográfica*, elevó su capital autorizado en \$ 8.000.000; 2 *Financieras* y 5 *Inmobiliarias y Construcciones* y 5 *Comerciales e Industriales* el capital mencionado en \$ 17.000.000, \$ 10.400.000 y pesos 8.300.000 respectivamente; 11 *Comerciales Varias*, por pesos 89.790.000, \$ 50.000.000 y \$ 50.000.000 correspondiente a los capitales, autorizados, suscriptos e integrados.

El total de lo emitido se discrimina de la siguiente manera: 2 *Cinematográficas* por \$ 5.000.000; 17 *Financieras* por \$ 13.340.000; 5 *Inmobiliarias y Construcciones* por \$ 2.215.000; 2 *Obras Públicas* (Depósitos, Muelles, Puertos e Irrigación) por m\$n. 400.000; 29 *Comerciales Varias* por \$ 20.361.000 y 24 *Comerciales e Industriales* por \$ 26.554.000.

#### Servicios:

Las sociedades correspondientes a este rubro que aumentaron el capital autorizado exclusivamente alcanzan a 5 por un total de \$ 9.200.000; de éstas 1 corresponde a *Comisiones, Mandatos y Representaciones* y 4 a *Diarios, Revistas, Publicidad*, siendo el aumento de \$ 1.500.000 y \$ 7.700.000, respectivamente.

Respondiendo a este grupo, 9 entidades emitieron acciones por \$ 13.800.000 de las cuales 1 corresponde a la clasificación de *Transportes Marítimos y Fluviales*, cuyo monto asciende \$ 8.000.000; 2 a *Comunicaciones* por \$ 1.100.000; 1 a *Comisiones, Mandatos y Representaciones* por \$ 2.500.000, 3 a *Diarios, Revistas, Publicidad* por \$ 1.180.000; y 2 a Sanatorios, *Servicios Sanitarios y Estudios Científicos* por \$ 1.020.000.

#### Industrias Primarias:

Son 3 las sociedades que elevaron su capital autorizado por un total de \$ 6.000.000 correspondiendo a *Forestales* 2 por pesos 2.000.000 y 1 a *Agrícolas Ganaderas* por \$ 4.000.000.

Emitieron acciones 17 entidades por \$ 20.380.000; de las cuales 1 *Mineras Varias* por \$ 150.000; 1 *Petrolera* por \$ 200.000; 1 *Agrícola* por \$ 300.000, 2 *Ganaderas* por \$ 2.200.000 y 12 *Agrícolas-Ganaderas* por \$ 17.530.000.

#### Industrias Fabriles:

En este grupo totalizan 35 las sociedades que aumentaron sus capitales, ascendiendo a \$ 285.700.000 el autorizado y \$ 2.949.000 el suscrito e integrado.

Por un total de \$ 112.581.000 emitieron acciones 65 sociedades.

Sociedades dedicadas a la industria *Azucarera* 2, elevaron sus capitales autorizado, suscrito y realizado en \$ 16.900.000 y pesos 2.565.000 y 2.565.000, respectivamente. Respondiendo a la clasificación de *Cervecerías, Aguas Gaseosas y Destilerías*, 1 sociedad aumento su capital autorizado en \$ 500.000 y el suscrito e integrado en \$ 384.000. Solamente han aumentado su capital autorizado, las sociedades agrupadas en los rubros que a continuación se detallan: *Frigoríficas* 1, por \$ 22.500.000; *Alimenticias Varias* 2, por \$ 20.000.000; *Vitivinícolas* 2, por \$ 12.000.000; *Droguerías e Industrias Químicas*, por \$ 13.400.000; *Fundiciones y Talleres Metalúrgicos*, 3 por \$ 20.500.000; *Gráficas*, 1 por pesos 10.000.000; *Hilanderías y Tejedurías*, 5 por \$ 46.500.000; *Luz y Fuerza Motriz*, 1 por \$ 9.000.000; *Molinos y Elevadores de Granos* (Molinos, Forrajes, etc.), 1 por \$ 600.000 y *Varias Industrias*, 10 por \$ 113.800.000.

El monto de las emisiones de acciones dentro de la clasificación que corresponda en el rubro que nos ocupa es el siguiente: *Azucareras*, 2 por pesos 4.500.000; *Alimenticias Varias*, 7 por pesos 16.400.000; *Cervecerías, Aguas Gaseosas y Destilerías*, 1 por \$ 500.000; *Vitivinícolas*, 5 por \$ 5.650.000; *Droguerías e Industrias Químicas*, 10 por \$ 5.303.000; *Fundiciones y Talleres Metalúrgicos*, 8 por \$ 12.601.000; *Gráficas*, 3 por \$ 5.240.000; *Hilanderías y Tejedurías*, 10 por \$ 20.830.000; *Luz y Fuerza Motriz*, 1 por \$ 200.000; *Tabacaleras*, 1 por \$ 6.000.000 y *Varias Industrias*, 17 por \$ 35.357.000.

*Bancos, Seguros y Capitalización y Ahorro:*

Respecto de esta clasificación una sociedad dedicada a operaciones ha emitido acciones por un total de \$ 500.000.

## SOCIEDADES DISUELTAS

### Síntesis General

El Poder Ejecutivo, cumpliendo compromisos internacionales, durante el año 1946, le retiró la personalidad jurídica a 4 Sociedades constituidas en la Capital Federal; a 4 por no haber presentado sus balances conforme a las disposiciones de las leyes Números 5125 y 6788; a 2 por haber perdido más del 75 % del capital suscrito; a 2 por haber expirado el término de duración; a 1 por haber sido declarada en quiebra; a 1 por haberse transformado en sociedad de responsabilidad limitada; a 1 por no haberse constituido definitivamente y por ende, no haber justificado el

cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio; a 3 en razón de que los accionistas desistieron de su constitución definitiva y 32 por haber resuelto su disolución anticipada por no poder cumplir los fines de su creación.

Las 46 sociedades derogadas, clasificadas en grupos, discrimínense así:

*Comercio:*

Con un total de 18 entidades que contaban a la fecha de su disolución con un capital suscrito e integrado de m\$.n. 50.749.000 y \$ 50.270.000 respectivamente. En la subdivisión pertinente, de aquéllas 4 son *Financieras*, con \$ 9.738.000 de capital suscrito, totalmente integrado; 7 *Inmobiliarias y Construcciones*, con \$ 4.611.000 y \$ 4.168.000; 2 *Comerciales Varias*, con \$ 2.260.000 suscrito e integrado y 5 *Comerciales e Industriales* con \$ 34.104.000 para ambos capitales.

*Servicios:*

Se le ha retirado la personalidad jurídica a 7 sociedades que tenían en total \$ 7.004.000 de capital suscrito y \$ 6.635.000 realizado. De éstas 2 responden al rubro *Transportes Terrestres y Aéreos*, con \$ 5.287.000 y \$ 5.287.000; 3 a *Diarios, Revistas, Publicidad*, con \$ 380.000 y \$ 263.000; 1 a *Bolsas, Mercados y Depósitos*, con \$ 400.000 y \$ 153.000; y 1 a *Sanatorios, Servicios Sanitarios y Estudios Científicos*, con 937.000 y \$ 932.000.

*Industrias Primarias:*

De las 9 sociedades clasificadas en este grupo con un capital global de \$ 16.264.000 suscrito e integrado en m\$.n. 13.838.000, 4 entidades corresponden al rubro *Miñeras Varias*, con \$ 2.854.000 y \$ 2.648.000; 2 a *Forestales*, con \$ 2.810.000 y \$ 2.760.000 y 3 a *Agrícolas Ganaderas*, con \$ 10.600.000 y \$ 8.440.000 respectivamente para los capitales, suscrito e integrado.

*Industrias Fabriles:*

Corresponden a esta división un total de 12 sociedades con capitales, suscrito e integrado de \$ 6.717.000 y \$ 6.457.000 respectivamente. Dentro de esta clasificación 1 entidad se dedicaba industria *Frigorífica*, con un capital suscrito de \$ 200.000 e integrado en \$ 20.000; 1 a *Vitivinícola*, con \$ 1.268.000 para los capitales citados; 6 a *Droguerías e Industrias Químicas*, con pesos 3.720.000 suscrito y \$ 3.640.000 integrado; 1 a *Luz y Fuerza Motriz*, con un capital suscrito y integrado de \$ 79.000 y finalmente 3 que tenían por finalidad *Varias Industrias*, con capitales globales de \$ 6.717.000 para el suscrito y \$ 6.457.000 para el integrado.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DEL CAPITAL ACCIONARIO DURANTE EL AÑO 1946

(CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS)

CLASIFICACION POR OBJETO

(Léanse los números en cantidades de miles de pesos)

OBJETO SOCIAL	SOCIEDADES AUTORIZADAS			REDUCCION DE CAPITALES			AUMENTOS DE CAPITAL			EMISION DE ACCIONES		SOCIEDADES DISUELTAS O LIQUIDADAS		
	Cantidad	CAPITALES		Cantidad	CAPITALES		Cantidad	CAPITALES		Cantidad	CAPITAL EMITIDO	Cantidad	CAPITALES	
		Autori-zado	Suscrip-to		Realizado	Autori-zado		Suscrip-to	Realizado				Autori-zado	Suscrip-to
<b>BANCOS SEGUROS CAPITALIZACION</b>														
Bancos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	500	—	—
<b>TOTAL.....</b>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	500	—	—
<b>COMERCIO</b>														
Cinematográficas.....	2	3.000	1.150	115	1	1.350	1.350	1.350	1	8.000	—	—	2	5.000
Crédito y Ayuda Mútua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Financieras.....	12	14.400	2.880	2.880	—	—	—	—	2	17.000	—	—	17	13.340
Inmobiliarias y Construcciones.....	10	9.150	2.880	1.098	1	3.000	2.911	2.911	5	10.400	—	—	5	2.215
Obras Públicas (Depósitos, Muelles, Puertos e Irrigación).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	400
Comerciales Varias.....	15	15.150	4.330	1.045	4	930	1.544	1.364	11	89.790	50.000	50.000	29	20.361
Comerciales e Industriales.....	48	75.475	22.449	8.377	2	275	3.550	3.550	5	8.300	—	—	24	26.554
<b>TOTAL.....</b>	87	117.175	33.689	13.515	8	5.555	9.355	9.175	24	133.490	50.000	50.000	79	67.870
<b>SERVICIOS</b>														
Transportes Marítimos y Fluviales.....	4	3.000	800	80	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8.000
Transportes Terrestres y Aéreos.....	2	22.000	4.400	440	—	—	—	—	—	—	—	—	2	5.287
Comunicaciones.....	1	3.000	1.200	120	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1.100
Comisiones, Mandatos, Representaciones.....	1	100	20	2	—	—	—	—	1	1.500	—	—	1	2.500
Diarios, Revistas, Publicidad.....	5	2.000	720	270	—	—	—	—	4	7.700	—	—	3	1.180
Bolsas, Mercados, Depósitos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	400
Sanatorios, Servicios Sanitarios y Estudios Científicos.....	1	1.500	300	30	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1.020
Servicios Varios.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL.....</b>	14	31.600	7.440	942	—	—	—	—	5	9.200	—	—	9	13.800

Sigue

Continuación

OBJETO SOCIAL	SOCIEDADES AUTORIZADAS			REDUCCION DE CAPITALES			AUMENTOS DE CAPITAL			EMISION DE ACCIONES		SOCIEDADES DISUELTAS O LIQUIDADAS			
	Cantidad	CAPITALES		Cantidad	CAPITALES		Cantidad	CAPITALES		Cantidad	CAPITAL EMITIDO	Cantidad	CAPITALES		
		Autori-zado	Suscrip-to		Realiz-ado	Autori-zado		Suscrip-to	Realiz-ado				Autori-zado	Suscrip-to	Realiz-ado
<b>INDUSTRIAS PRIMARIAS</b>															
Mineras Varias .....	2	8.500	1.700	170	—	—	—	—	—	—	1	150	4	2.854	2.648
Petroleras .....	4	8.500	2.596	1.548	—	—	—	—	—	—	1	200	—	—	—
Forestales .....	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2.000	—	—	2	2.810	2.760
Pesca .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agrícolas .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	300	—	—	—
Ganaderas .....	—	—	—	—	1	400	—	—	—	—	2	2.200	—	—	—
Agrícolas Ganaderas .....	4	2.600	520	52	3	—	3.350	3.350	1	4.000	—	—	3	10.600	8.430
<b>TOTAL .....</b>	<b>10</b>	<b>19.600</b>	<b>4.816</b>	<b>1.770</b>	<b>4</b>	<b>400</b>	<b>3.350</b>	<b>3.350</b>	<b>3</b>	<b>6.000</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>17</b>	<b>20.380</b>	<b>13.838</b>
<b>INDUSTRIAS FABRILES .....</b>															
Azucareras .....	1	1.500	300	30	—	—	—	—	2	16.900	2.565	2.565	2	4.500	—
Frigoríficos .....	3	2.500	500	50	—	—	—	—	1	22.500	—	—	—	1	200
Alimenticias Varias .....	3	6.000	1.300	130	1	1.400	—	—	2	20.000	—	—	7	16.400	—
Cervecerías, Aguas Gaseosas y Desilerías .....	1	1.000	200	20	—	—	—	—	1	500	384	384	1	500	—
Vitivinícolas .....	1	1.000	200	20	—	—	—	—	2	12.000	—	—	5	5.650	1.268
Droguerías e Industrias Químicas .....	7	15.600	7.180	5.566	—	—	—	—	6	13.400	—	—	10	5.303	3.640
Fundiciones y Talleres Metalúrgicos .....	4	4.000	800	80	—	—	—	—	3	20.500	—	—	8	12.601	—
Gráficas .....	3	11.000	2.513	803	—	—	—	—	1	10.000	—	—	3	5.240	—
Hilanderías y Tejedurías .....	9	16.150	5.150	1.100	—	—	—	—	5	46.500	—	—	10	20.830	—
Luz y Fuerza Motriz .....	2	5.000	1.200	579	—	—	—	—	1	4.000	—	—	1	200	79
Madereras .....	1	1.000	200	200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Molinos y Elevadores de Granos (Molinos Forrajes, etc.) .....	—	—	—	—	1	668	668	668	1	600	—	—	—	—	—
Tabacaleras .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6.000	—
Varias Industrias .....	8	19.450	4.290	429	4	—	3.312	3.312	10	113.800	—	—	17	35.357	1.450
<b>TOTAL .....</b>	<b>43</b>	<b>84.200</b>	<b>23.833</b>	<b>9.007</b>	<b>6</b>	<b>2.068</b>	<b>3.980</b>	<b>3.080</b>	<b>35</b>	<b>285.700</b>	<b>2.949</b>	<b>2.949</b>	<b>65</b>	<b>112.581</b>	<b>6.457</b>
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>154</b>	<b>252.575</b>	<b>69.778</b>	<b>25.234</b>	<b>18</b>	<b>8.033</b>	<b>16.685</b>	<b>16.505</b>	<b>67</b>	<b>434.390</b>	<b>52.949</b>	<b>52.949</b>	<b>171</b>	<b>214.631</b>	<b>77.200</b>

## SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS

### Síntesis General

El total de sociedades anónimas extranjeras que han instalado agencia o sucursal en el país, asciende a 7, hasta el 31 de agosto de 1946, últimos datos remitidos por el Registro Público de Comercio, en consecuencia, faltan los correspondientes a los meses de Septiembre a diciembre del mismo año.

Los capitales globales de Casa Matriz, según país de origen de las mencionadas sociedades, pueden discriminarse en la forma siguiente: Estados Unidos de N. América, 70.000 dólares; Bélgica 21.000.000 de francos; España 4.088.000 Pts.; Uruguay 6.000.000 de pesos oro uruguayo; Panamá 5.000 acciones sin valor nominal. Este sistema es empleado en los Estados Unidos de Norte América, nación de origen de entidades como la constituida en Panamá y responde al propósito de establecer como valor real de la acción el que se determine a la clausura del ejercicio anual económico-financiero.

De estas entidades sólo dos constituidas en EE. UU., han asignado capital a la sucursal por un monto en conjunto de 35.000 dólares. Durante el período a que se hace alusión, 6 entidades han clausurado la agencia o sucursal en la Argentina y 5 han inscripto reformas introducidas a los estatutos.

Con relación al movimiento del capital accionario, por países de origen, distribuyense así:

*Estados Unidos de Norte América:* 3 entidades con capitales de Casa Matriz por la suma de 70.000 dólares, asignando a sus respectivas sucursales, 35.000 dólares en conjunto. El objeto principal a que dedican sus actividades, según disposición estatutaria, se distribuye en *Comerciales Varias*, 2 con 60.000 dólares capital de la Casa Matriz y 35.000 dólares asignados a la Sucursal Argentina; 1 *Comerciales Varias*, con 10 dólares, capital de la Casa Matriz.

Han clausurado su sucursal sólo 2 sociedades con un capital en conjunto de 1.414.000 dólares, correspondientes a la Casa Matriz. De éstas, 1 se dedicaba a operaciones *Financieras*, con 25.000 dólares de capital y la otra corresponde al grupo de *Bolsas, Mercados y Depósitos*, con capital de 1.389.000 dólares.

Alcanzan a 2 las sociedades que han aumentado su capital; 1 clasificada como *Cinematográfica*, con un aumento de 5.000 dólares para el capital de Casa Matriz y la otra scañlada en el grupo *Diarios, Revistas y Publicidad*, con un aumento de \$ 500.000 moneda nacional para el capital asignado a la Sucursal.

*Francia*: 1 sociedad correspondiente a la subdivisión de «*Bancos*» ha aumentado su capital asignado a la sucursal en el país, en m\$.n. 4.500.000.

*Bélgica*: Se ha inscripto en el R. P. de Comercio, 1 sociedad clasificada como *Inmobiliarias y Construcciones*, con un capital de Casa Matriz de 21.000.000 francos.

*Panamá*: 1 entidad incluida en el rubro *Comerciales Varias*, con un capital de 5.000 acciones sin valor nominal ha instalado agencia o sucursal en el país.

*Brasil*: Retiró su sucursal, 1 sociedad con un capital de Casa Matriz de 318 contos, clasificada como *Comerciales Varias*.

*Holanda*: Por disposición de la Junta de Vigilancia el Poder Ejecutivo, cumpliendo compromisos internacionales, procedió a la liquidación de una sociedad incluida en el grupo de *Comerciales e Industriales*, que tenía un capital de Casa Matriz de 108.000 florines.

*Japón*: Por iguales motivos que los señalados para la sociedad holandesa, se le retiró la personalidad jurídica a una sociedad de origen japones con un capital de 62.000.000 de yens, correspondiente a la Casa Matriz, y con un capital asignado a la sucursal argentina de \$ 10.000 moneda nacional. La entidad de referencia se dedicaba a operaciones de transportes marítimos.

*España*: Con un capital de 4.088000 pesetas de Casa Matriz, se instaló un entidad clasificada en *Droguerías e Industrias Químicas*.

*Uruguay*: Para dedicarse a operaciones de *Hilanderías Tejedurías*, abrió su sucursal en ésta una sociedad con un capital de Casa Matriz de 6.000.000 oro uruguayo. Por otra parte otra entidad dedicada a actividades *Agrícolas-Ganaderas*, con un capital de Casa Matriz de 763.000 oro Uruguayo, y \$ 200.000 m.n., asignado a la sucursal, procedió a clausurar la agencia Argentina.



**CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO ACCIONARIO EXTRANJERO, DURANTE EL AÑO 1946  
CLASIFICACION POR OBJETO**

(Leánse los números en cantidades de miles)

OBJETO SOCIAL	PAIS DE ORIGEN	AUTORIZADAS POR EL P.E. O INSCRIPTAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO			SOCIEDADES DEROGADAS						AUMENTOS DE CAPITAL			
		Cantidad	CAPITALES		De la casa Matriz	Cantidad	CAPITALES		Pérdida del ejercicio	Ganancia del ejercicio	Cantidad	CASA MATRIZ	SUCURSAL	
			Asignado a la Sucursal				De la casa Matriz	Asignado a la Sucursal						
			\$ m/n	Moneda extranjera				\$ m/n						moneda extran.
BANCOS SEGUROS CAPITALIZACION														
Banco...	Francia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	\$m/n 4.500	
COMERCIO														
Cinematográficas...	EE. UU.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	D. 5	—	
Financieras...	EE. UU.	—	—	—	1	D. 25	—	—	—	—	—	—	—	
Inmob. y Construcciones..	Bélgica	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Comerciales y Varias.....	EE. UU.	2	—	D. 35	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
	Panamá	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
	Brasil	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Comerciales e Industriales.	EE. UU.	1	—	—	1	Contos 318 (1)	—	—	—	—	—	—	\$m/n 16	
	Holanda	—	—	—	1	Fls. 108	100	—	—	—	—	—	\$m/n 5	
SERVICIOS														
Transportes Maritimos y Fluviales.....	Japón	—	—	—	1	Ys. 62.5000	10	—	—	—	—	—	\$m/n 18	
Diar., Revis., Publicidad..	EE. UU.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	\$m/n 500	
Bolsas, Merc., Depósitos...	EE. UU.	—	—	—	1	D. 1.389	—	—	—	—	—	—	\$m/n 499	
INDUSTRIAS FABRILES														
Drog. Industr. Químicas...	España	1	—	—	—	P. 4.088	—	—	—	—	—	—	—	
Hilandería y Tejeduría....	Uruguay	1	—	—	—	o/u 6.000	—	—	—	—	—	—	—	
INDUSTRIAS PRIMARIAS														
Agrícolas - Ganaderas.....	Uruguay	—	—	—	1	c/u 763	200	—	—	—	—	—	\$m/n 175	

(1) Los Contos se determinan en su valor total.

NOTA: El Registro Público de Comercio debe remitir los datos de los meses correspondientes a Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1946.

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946 (1)

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Aceros Sanvick Argentina S. A., Comercial e Industrial .....	23 2		99 Comercio e industria de productos metalúrgicos especial. en el ramo de acerías ...	1.000	200	20	1.000	31 12
Aguaicil S. A., Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria .....	4 7		99 Operaciones financieras mediante el aporte de capital, Inmob. referente a la compra venta explot. administración de inmuebl. ...	1.000	200	20	1.000	31  8
Arcón S. A., Comercial, Financiera e Inmobiliaria .....	4 7		99 Negocios Comerciales y operaciones financieras .....	2.500	500	50	1.000	31 12
Ardisco S. A., Compañía Distribuidora Argentina .....	25 7		99 Representación, distribución y compra venta de productos de marcas etc. ....	1.000	200	20	100	30  6
Argentina de Aeronavegación Dodero S. A., Compañía .....	6 9		99 Explotac. y realizac. de transportes aéreos internacionales etc. ....	20.000	4.000	400	100	31 12
Argos S. A., Editorial, Comercial e Industrial .....	25 7		50 Explotar el comercio y la industria del libro, publicac. e impresiones en general ..	1.000	200	20	100	31  3
Atlántica, S. A., Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria .....	31 12		99 Operaciones financieras, comerciales, inmobiliarias ...	250	50	5	100	31 12
Ayacucho S. A., Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial .....	2 9		99 Operaciones financieras e inmobiliarias .....	1.000	200	20	100	31 12

(1) No se incluyen las sociedades anónimas que se dedican a seguros por encontrarse los expedientes en la Superintendencia de Seguros.

No se incluyen las sociedades anónimas mixtas en razón de que esta Inspección General no ha intervenido en el estudio del estatuto y los expedientes respectivos no encontrarse en la Repartición.

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Beccar S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria .....	14 11		75 Imp. Explot. y comercio en general, industria del caucho, plástico, química etc. . .	300	300	30	100	31 12
Bírome S. A., Comercial e Industrial .....	15 5		99 Fabricac. de arts. de escritorio, espec. instrum. de escribir .....	9.000	1.800	180	100	31 12
Blaquier Casares, S. A., Ganadera, Inmobiliaria y Comercial .....	18 12		99 Por cuenta propia o de terceros, explotac. y operac. rurales etc. Operaciones inmobiliarias .....	100	20	2	100	30  4
Bocci S. A., Comercial e Industrial, Ostillo ..	29 11		50 Fabricac. compra-venta de baterías, dinamos, repuestos etc., art. radiotelefonía y televisión .....	1.500	300	30	1.000	30 11
Cadfa (Argentina) S. A., Comercial e Industrial .....	4 7		54 Fabric. venta, imp. y export., acumuladores, pilas, etc. Artefactos eléctricos, plásticos y bakelita .....	400	200	20	100	31  3
Canteras Cerro Negro S. A., Comercial, Industrial y Financiera .....	31 12		99 Adquis., explotación, administrac. y financiac. de canteras y compañías que tengan ese objeto .....	200	50	5	100	30  6

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
C. A. P. R. E. S. A. Construcciones a Precisión S. A. Comercial Financiera e Inmobiliaria .....	6 9		99 Fabricac. y venta de materiales para la construcción y ramos anexos, etc. ....	1.000	300	30	100	30  6
C. A. P. S. A. Cía Argentina de Plasticos S. A. Industrial y Comercial .....	22 8		50 Explotación de industria plásticas en general .....	400	80	8	1.000	30  6
Carfina Compañía Argentina de Finanzaciones S. A. ....	6 11		99 Financiac. de ventas por mayor y menor de toda clase de objetos, en especial de maquinarias y automóviles .....	5.000	1.500	150	100	30  6
Carnes Subproductos S. A., Industrial y Agropecuaria .....	27 7		99 Explot. negocio, carnes y subproductos etc. ....	5.000	1.000	100	100	31  7
Casa Chaves S. A., Comercial e Industrial ..	24 4		99 Continuación del negocio de Etinger Hnos. y Cía. Explotación en el ramo de tejidos .....	3.000	815	815	100	31 12
Casa de Troya S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria .....	5 10		99 Negocios financieros mediante aportes de capitales para negocios realiz. o a realizarse etc. ....	200	40	4	100	lo de-terminará la asamblea
Ceramica Americana S. A., Industrial y Comercial .....	22 8		99 Industria de la cerámica ...	3.000	600	600	100	30  6

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Cerrutti Hermanos S. A., Comercial, Industrial y Financiera .....	7 12		99 Compra-venta, reparación y servicio automotores etc. Fabricación de los mismos. Operaciones financieras ..	3.000	600	60	100	31 12
C. I. M. A. F. A. Compañía Importadora de Marcas Famosas S. A., Comercial e Industrial .....	15 3		50 Explotación negocio de joyería, relojería, platería ...	100	20	20	1.000	30  6
Clínica S. A. ....	11 9		99 Actividades relacionadas con sanatorios .....	1.500	300	30	1.000	31 12
Coditex Compañía Distribuidora de Textil S. A., Industrial y Comercial .....	10 1		99 Comercio del ramo de tejidos. Industrias del mismo. Import. y exportación ....	200	200	20	1.000	31 12
Consolidación S. A., Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera .....	15 2		50 Actividades agrícolas-ganaderas, industriales, comerciales y financieras .....	500	100	10	100	31 12
Consorcio Edificador, Industrial, Comercial y Financiero S. A., .....	2 11		50 Construcciones, operac. in-mob. y financieras relacionadas con los ramos de la construcción .....	500	100	10	1.000	31 12
Coronet Plastic Company, Compañía de Artículos Plásticos Coronet S. A., Industrial y Comercial .....	22 8		9 Industrialización y comercio de materias plásticas y metálicas. ....	1.000	200	20	100	31 12

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. acc. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Chiossone y Compañía S. A., Comercial, Industrial y Agropecuaria, Gabriel .....	4 7	99	Industria de la madera, comercio de productos, importación y exportación ..	7.000	1.400	140	100	31 12
Dándalo y Primi S. A., Comercial e Industrial .....	23 11	50	Explotac. de la industria de alfombras y tapices etc..	4.000	2.400	240	100	31  8
Delter S. A. Industrial y Comercial .....	2 9	99	Industrializar, comprar, vender, exportar e importar, elaborar toda clase de fibras animales, vegetales etc. ..	2.000	400	40	100	31 12
Destilería Argentina de Alcohol Anhidrido S. A., Industrial y Comercial .....	2 10	99	Industrialización del maíz y otras materias primas ..	9.000	1.800	180	100	30  6
Duggan y Ferradas S. A., Comercial, Financiera e Inmobiliaria .....	8 7	50	Compra-venta administración de bienes, inmuebles y toda clase de operaciones financieras .....	500	100	10	1.000	31 12
Editorial Abril, Com. e Industrial S. A. ....	6 7	50	Explotac. comercio e indust. y especialmente el negocio editorial .....	500	300	228	100	30  6
Editorial Argentina de Finanzas y Administración S. A. ....	9 2	50	Edición, adm. venta al por mayor. y menor de libros, revistas, publicaciones nacionales y extranjeras, trad. de obras .....	100	20	2	100	30  9

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Editorial Dante Quintero S. A. ....	19 7	99	Edición o fundación de revistas, diarios, semanarios etc. ....	500	100	10	100	30 10
Editorial Problemas S. A., Industrial y Comercial .....	12 2	99	Explotac. ramo ediciones y comercio de librería, explotación artes gráficas .....	500	100	10	100	31 12
Egida S. A., de Comercio y Financiaciones ..	6 7	50	Comerciales mediante la importación y exportación de materias primas. Operaciones financieras .....	500	100	10	100	30 11
E. M. S. A. Edificadora Metropolitana S. A., Inmobiliaria .....	5 4	99	Explotac. de toda clase de negocios con bienes inmuebles rurales y urbanos .....	1.000	1.000	910	1.000	31 12
Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial .....	15 5	99	Industria comercio, import. y export. de maquinarias, arts. para construcción, químicos, etc. ....	2.000	400	40	100	30  6
Establecimientos Fabriles Lynchester S. A., Industrial y Comercial .....	10 10	99	Fabric. compraventa, com. y consignac. etc. Exportaciones textiles y maquinarias para esa industria ....	3.200	650	650	1.000	30  4
Estancias y Colonias Monte Grande, S. A., Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria .....	13 3	99	Explotac. industrializac. de todos los produc. del suelo.	1.000	200	20	1.000	31 12

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. acc. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Estrugamou Inmobiliaria Financiera y Comercial S. A. ....	24 7		99 Operaciones financieras, comerciales e inmobiliarias ..	1.000	200	20	1.000	31  8
Fábrica de Vidrios Albani, S. A. ....	5 1		99 Elaboración e Industrialización del vidrio .....	250	50	5	100	30  6
Fábrica Sudamericana de Calzados, S. A., Industrial y Comercial «F. A. S. U. C. A.» .....	22 8		99 Fabricac. y venta de toda clase de calzados etc. ....	1.500	300	30	100	30  6
Fermova S. A., Fernández Hermanos, Monti y Variglia S. A., Comercial .....	1 8		99 Compra-venta, Imp., Export. de motores, respuestos, accesorios, herramientas, etc.	1.500	300	30	100	30  6
Ferrari S. A., Comercial e Industrial, Alejandro C. ....	4 2		100 Fábric. Elab., Import., Exp., de toda clase de frutos en especial vitivinícolos, oleaginosas etc. ....	1.000	200	20	1.000	31 12
Fideería Argentina y Productos Alimenticios «Faypa», S. A. ....	15 5		54 Explotac. de fábricas de fideos y productos alimenticios y en general etc. ....	500	100	10	100	30  6
Figuroa Argentina Importadora, Exportadora y Comercial S. A. ....	25 7		30 Import. y exportac. de mercaderías generales .....	1.000	200	20	1.000	30  6
Filotex S. A., Comercial e Industrial .....	9 3		30 Comercio de compra-venta import. y exp. de mercaderías en general esp. ramos tejidos .....	500	100	10	100	30  6



SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Finsa Financiaciones y Mandatos S. A., Comercial e Inmobiliaria .....	4 2	99	Actividades relativas a representaciones comerciales y civiles etc. ....	200	40	4	100	31 12
Financiera Platense S. A., (Fipla S. A.), Financiera Comercial e Inmobiliaria ....	31 12	90	Operaciones financieras, comerciales e inmobiliarias ..	6.100	1.220	122	10	31 12
Fininco S. A., Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria .....	24 7	99	Operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias .....	1.000	200	20	1.000	31  8
Fiplasto S. A., Comercial e Industrial .....	9 2	100	Elaborac. fábric., transf., compra-venta de materiales fibro plásticos .....	5.000	1.000	100	100	30  6
Fluvial Argentina S. A., Comercial .....	24 4	50	T género de operac. relacionados con el transporte marítimo, etc. ....	500	100	10	1.000	30  6
Fomento Regional Económico (F. R. E. S. A.), S. A., Inmobiliaria, Comercial e Industrial .....	13 3	50	Operaciones inmobiliarias, industriales y comerciales .	500	100	10	100	31 12
Forestal Agrícola Ganadera, «La Pachama- ma» S. A., Comercial e Industrial, Com- pañía .....	6 7	50	Explotac. forestal y todo lo que concierne a industria maderera y explot. agrícola-ganadera, etc. Idustrialización de sus derivados en todos sus tipos y formas ...	1.000	446	438	100	31 10

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Frigor S. A., Comercial e Industrial .....	25 4	51	Industria, comercio import. y exportación en general ..	500	100	10	100	31  3
Frigocen S. A., Industrial y Comercial, Com- pañía .....	23 11	50	Explotac. y const. de frigo- ríficos y cámaras frigorí- ficas etc. ....	500	100	10	100	30  6
Frigorífico, La Polar S. A. ....	23 4	54	Explot. de cámaras frigoríf. p. conserv. de frutas, etc. ..	1.000	200	20	100	30  6
Frigorífico Moreno, S.A. ....	22 8	54	Explot. de cámaras frigoríf. bajo todos los aspectos, etc.	1.000	200	20	100	30  6
Gamboa, Construc. S. A., Joaquín de .....	22 10	50	Construcción de obras pú- blicas y privadas .....	1.000	400	40	1.000	15  8
Grafex S. A., Gráfica, Comercial, Industrial, y Financiera .....	17 10	99	Comercio de imp. y exp. de mercaderías y maquinarias en el ramo de las artes gráficas, etc. ....	9.000	1.800	180	1.000	30  4
Grandes Sastrerías Paramount, S. A. ....	11 12	90	Fabricar, comprar y vender toda clase de mercads. de uso personal .....	2.000	400	40	100	31  1
Grimoldi Fafricación de Calzados S. A., Alberto .....	26 1	50	Comercio e industria del calzado y sus derivados ...	3.600	3.600	3.041	100	31  5
Guarani S. A., Financiera, Comercial e In- dustrial .....	6 7	99	Comercio y mercads. meta- lurgia y textiles, elab. de productos agrícolas ganade- ros, forestales y mineros. Import. y exportación , , , ,	500	100	10	100	31 12

**SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. acc. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Higamar S. A., Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial .....	23 2	99	Compra-venta de inmuebles rurales y urbanos, etc. ....	1.500	300	30	1.000	31 12
I. F. I. C. S. A., Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial .....	25 7	99	Invers. de capitales efectuando la financiación de actividades comerciales ind. inmob. financ. etc. ....	100	20	2	100	31 12
Imexsa S. A., Comercial e Industrial .....	13 7	50	Import. exp. compra-venta de mercaderías en general, etc. Represent. y comisiones. Indus. gráficas .....	1.000	200	20	1.000	31 12
Importadora de Aceros S. A., Comercial e Industrial, Compañía .....	27 6	50	Operaciones comerciales e industriales .....	400	100	10	1.000	31 12
Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A., .....	21 2	50	Fabricac. distrib. y venta de productos medicinales y subproductos .....	500	100	10	100	30  4
Industria Metalúrgica Haedo, S. A. C. ....	31 12	98	Exp. Imp. Industrializac. y comercio de artículos metalúrgicos etc. ....	1.000	200	20	100	31  1
Industrias Forestales S. A., Cía. de .....	21 6	99	Actividades relativas a la industria maderera, explot. de bosques, etc. ....	2.000	1.050	1.000	100	31 12
Inmobiliaria, Hipotecaria y Constructora Argentina «H. Y. C. A.» S. A. ....	3 8	90	Construc. o reconstrucción de viviendas urbanas o rurales, etc. ....	500	100	10	500	30  6

**SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Industrias Gráficas Argentinas «I. G. A.», S. A. ....	25 4	54	La impres. de envases y explot. de toda clase de industrias gráficas, etc. ...	500	100	10	100	30  6
Industrias Textiles Argentinas «I. T. A.» S. A. ....	22 8	54	Explot. de toda clase de industrias textiles en gene- ral en todos sus aspectos ..	1.000	200	20	100	30  6
Infinco S. A., Industrial, Comercial Inmo- biliaria y Financiera .....	6 11	75	Import. export., industria textil química plástica etc. Operac. comerciales y fi- nancieras .....	200	200	20	100	31 12
Inmobiliaria Mítre, S. A. ....	31 12	99	Compra-venta de propieda- des urbanas y rurales etc. .	1.500	300	30	1.000	31 12
Inmofina S. A., Inmobiliaria y Financiera ..	11 9	99	Realizar operac. inmob. re- ferentes a la compra venta etc., de bienes inmob. etc. .	1.000	250	25	1.000	31 12
Instituto Ausonia de Educación Física Inte- gral S. A. ....	8 7	99	Creación de un instituto destinado a la enseñanza práctica y fomento de la cultura física en todas sus manifestaciones, aplicada racional y científicamente .	300	60	6	100	31 12
Instituto de Investigaciones y Asesoramientos Téc. Económico y Legal Lanús, S. A. ...	26 9	99	Investigación de asuntos de carácter técnico económico y legal .....	1.000	200	20	100	30  6

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Instituto Massone S. A., Productos Químicos Biológicos .....	29 11	99	Adquirir la empr. comercial Instituto Massone, Hijos de Atilio Sociedad en com. por acciones .....	5.000	5.000	4.223	1.000	30  6
Intercontinental S. A., Comercial y de Inge- nería Industrial .....	21 9	50	Proyectar, explotar la const. y venta de máquinas etc. ..	400	100	10	100	31 12
Ipona S. A., Comercial, Industr. Financiera e Inmobiliaria .....	29 11	99	Comercio de mercads. imp. exp. industrializac. de mate- rias primas metalúrgicas y textiles productos agríco- las ganaderos .....	500	100	10	100	31 12
Itasa, Industrias Técnicas Argentinas S. A. .	29 11	99	Elab. prod. comercializac. y distribución de productos químicos, curtientes, táni- cos y afines .....	500	100	10	100	31 12
Keal S. A., Comercial Financ. e Industrial .	8 7	50	Operac. comerciales etc., compra-venta mercaderías de toda clase, su industria- lización, import. y export. ..	50	10	1	100	30  6
Laboratorios Alex S. A., Com. e Industrial .	24 7	99	Explot. de todos los proce- dimientos correspondientes a los trabajos de laboratorio en películas etc. ....	2.000	950	95	1.000	30  6

**SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Laboratorios Argentinos (S. A. D. L. A.). S. A., De .....	13 7	99	Fabricación, imp., exp. etc., de productos farmacéuticos .	2.500	500	50	1.000	31 12
Laboratorios Douglas, S. A., Comercial e Industrial .....	2 11	50	Fáb. imp. exp. y cpra-ven- ta mayor y menor de apa- ratos y accesorios de radio- telefonía, etc. ....	2.000	500	50	100	31 12
L. A. M. S. A. La Agraria Mercantil S. A., Comercial Financiera e Inmobiliaria ...	5 1	90	Transform. de mercaderías de productos y frutos agro- pecuarios del país y extran- jeros .....	100	20	2	100	30  6
Lanamérica Compañía Comercial e Industrial S. A. ....	4 12	54	Operac. comerciales, indust. financ. e inmobiliarias ....	200	40	4	1.000	31  8
Líneas Aéreas Dodero S. A., de Agencias y Representaciones .....	4 12	99	Repres. y agencia de com- pañías y líneas aéreas de transporte, nacionales o extranj. ....	2.000	400	40	100	31 12
Llapur y Azar S. A., Forestal, Industrial y Comercial .....	21 9	50	Exp. de bosques de. made- ras y leña, elab. de carbón etc. Import. y exportación de cualquier mercadería, frutos y materias primas del país o extranjero. ....	4.000	800	80	100	31 12
Macera Iluminación S. A., Comercial e In- dustrial .....	21 9	99	Explot. del ramo de ilumi- nación en general, etc. ...	3.000	700	529	100	31 10

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Maderera Argentina S. A., Industrial, Comercial y Agropécuaria .....	7 12	50	Proseguir los negocios de Maderera Argentina S. R. L. Compra productos, explotación e industrialización de bosques .....	1.500	300	30	100	31 10
Mafermet S. A., Comercial Industrial y Financiera .....	13 7	50	Fab. elab. exp., comp.venta amp., exp. de produc. metalúrgicos en general etc. Operaciones financieras ...	1.000	200	20	1.000	30  6
Mar de Cobo, S. A., Inmobiliaria, Financiera Comercial e Industrial .....	14 12	99	Inmobiliarias, financ. com. e industriales .....	1.000	200	20	100	30 11
Magdalena S. A., Rural e Industrial de Explot. de Tierras y Bosques, María .....	19 7	50	Por cuenta propia o de terceros toda clase de negoc. rurales e ind. etc. ....	500	100	10	100	31 12
Mármoles Río de la Plata, S. A., Comercial e Industrial .....	21 9	50	Industrializac. imp. exp. comercializ. de mármoles etc..	725	145	14	1.000	30  6
Manulana S. A., Comercial, Financiera e Inmobiliaria .....	6 9	99	Fab. elab. manufact. imp. export de toda clase de hilados, etc. ....	4.000	800	80	1.000	30  6
Martiri S. A., Indust. y Comercial, Dante ..	24  7	99	Industria y comercio de productos metalúrgicos, etc. ..	1.000	200	20	100	31 12
Marüesa Mari, Industrial Comercial S. A., ..	15 5	99	Creac. adquis. transf. y todo lo referente a exp. y adm. de bienes .....	2.000	400	40	1.000	30  6

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha auter.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autORIZ.	SUSCRIP.	REALIZ.		
Máximo S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera .....	6 7	99	Explotación de hoteles, etc. Comercio mercaderías. Operaciones industriales relacionadas con forestales pesca y mineras. Oper. financ.	500	100	10	1.000	31 12
Mayo, Inmobiliaria Comercial y Financiera, S. A. ....	24 4	90	Compra-venta de muebles, raíces, etc. Explot. establec. agrícola-ganaderos .....	200	40	4	1.000	30  6
Mendizabal y Carle, S. A., Industrial y Comercial .....	8 10	54	Explotación de materiales abrasivos, refractarios y cerámicos en todos sus aspectos. Import. y export. ....	500	500	50	100	31  7
Merex Argentina S. A., Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria .....	23 5	99	Operaciones comerciales e industriales, negocios marítimos y de aero navegación. Seguros, operaciones inmobiliarias .....	500	419	41,9	100	31 12
Metalúrgica Austral S. A., Comercial, Industrial y Financiera, Compañía .....	17 6	99	Creación y explotación de toda clase de industria, comercio, etc. Concesiones de minas y minerales .....	8.000	1.600	160	1.000	31 12
Metán S. A., Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria .....	18 12	50	Operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias .....	500	100	10	100	31 12



SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Montex S. A., Lanera y Comercial .....	26 4	54	Efectuar operaciones de compra venta de frutos del país .....	500	100	10	1.000	31 12
Moxey Savon Argentine S. A., Comercial e Industrial .....	27 12	104	Manufac. import. export. consig. represent. etc. de toda clase de mercaderías especialmente carbonos vegetales y minerales .....	800	160	16	200	31 12
Mymca Maderas y Metales, Compañía Argentina S. A., Comercial Importadora, Industrial y Financiera .....	27 12	49	Compra-venta, import. y export. de productos maderiles, materias primas, máquinas, etc. ....	1.000	200	20	1.000	31 12
Navegación Ganadera y Comercial «Cisneros», Compañía de .....	26 4	50	Explot. del comercio del. transporte de ganado .....	1.000	400	40	100	30 11
Nayade S. A., Inmobiliaria, Financiera y Comercial .....	30 12	90	Operaciones inmov. financ. negoc. comerciales e indust.	1.000	200	20	100	31 12
Organon Argentina S. A., Química Industrial y Comercial .....	9 3	99	Explot. especialidades medicinales biológicas y farmacéuticas, etc. ....	1.000	200	20	100	31 12
Pacífico Argentina S. A., Naviera y Comercial .....	27 12	50	Operac. navieras, transport. de cargas, pasajeros, etc. ..	500	100	10	100	30  6
Paracelsius S. A., Productos Medicinales e Industriales .....	4 7	99	Preparac. compra venta, import., export. de todos los produc. subst. drogas, etc. .	100	30	3	100	31  1

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Peltzer S. A., Lanera, Comercial, Financ. e Industrial .....	17 9	54	Toda clase de operac. de compra-venta import., exp. y transf. mercads. frutos del país .....	3.000	1.500	150	100	31  8
Plastiversal S. A., Indust. y Comercial ....	17 10	99	Explotac. materiales plásti- cos y productos químicos. Fab. y representaciones ...	6.000	1.250	1.250	1.000	31  5
Platawool, S. A., Comercial e Industrial ....	24 4	50	Com. ind. export. e import. y cueros en t sus formas clases y elab. ....	200	200	20	100	30  6
Potencia S. A., Inmobiliaria, Fnanciera, Co- mercial e Industrial .....	4 7	99	Operaciones inmobiliarias financieras, comerciales e industriales .....	1.000	200	20	100	30  6
Primera Cadena Argentina de Televisión S. A., Industrial y Comercial .....	13 7	99	Instalac. funcionam. y ex- plotac. de estación de tele- visión y radio .....	3.000	2.000	200	100	31 12
Productores y Artistas de América S. A., Industrial y Comercial .....	29 5	99	Prod. y venta de películas cinematográficas, etc. Ex- plotación espectáculos tea- trales, radiales etc. ....	1.000	200	20	100	31 12
Proveedora de Productos Alimenticios (Ci- pra) S. A., Comercial e Industrial Com- pañía .....	13 2	50	Fab. de toda clase de lico- res, aceites, comestibles en general, etc. ....	500	200	20	100	30  6

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Química Industrial y Comercial Misionera S. A., Compañía .....	6 7	50	Destilac. de madera en gen. para producir carbón vege- tal, etc. ....	1.000	200	200	1.000	31 12
Química Medical Argentina S. A., Comercial e Industrial .....	2 9	50	Fábrica. Compra y venta, import. y export. de pro- ductos alimenticios, de hi- giene, etc. ....	500	100	10	100	31 12
Refinería Hileret S. A., Ind. y Comercial ..	26 8	99	Todas las actividades rela- tivas a la industria del azúcar .....	1.500	300	30	100	28  2
Reynal S. A., Importadora, Exportadora, Co- mercial, Industrial Financiera e Inmobili- liaria. Juan J. ....	8 7	50	Comerciales e ind. relativos a la compra-venta semovien- tes, prod. y frutos agrope- cuarios y minerales, etc. ..	500	100	10	100	30  6
Rinaldi e Hijos S. A., Industrial y Comer- cial. Virgilio .....	25 6	99	Compra venta de neumáti- cos, lubricantes y accesorios para automóviles, etc. ....	1.000	200	20	1.000	30  6
Rodraf S. A., Importadora, Exportadora In- dustrial y Comercial .....	19 6	50	Comercial en ramos de com- pra-venta import. acopio y export. mercads. en gene- ral, etc. ....	1.000	200	20	100	31 12
S. A. I. D., S. A., Industrial, Destilería Alcoholes .....	25 10	54	Explot. plantas ind. para la destilac. de alcoholes, etc. .	1.000	200	20	100	30  6

**SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierra ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Saifi S. A., Industrial, Financiera e Inmobiliaria .....	15 5	50	Explotar la indust. de prod. y manufactura de la yerbamate .....	5.000	3.000	3.000	1.000	31 12
Salen Compañía de Importaciones, Exportaciones, Representaciones, S. A. ....	21 2	99	Import. y export. de toda clase de productos manufac. etc. Muebles y semovientes .	250	50	5	100	30  6
Samait S. A., Manufactura e Importación de Tejidos .....	6 7	99	Comercio de tejidos indust. import. y export., etc. ....	200	200	20	1.000	31 12
San Alberto, Manufactura de Lanas S. A., Industrial y Comercial .....	17 10	99	Producción y comercio de tejidos, industria textil ....	1.000	200	20	100	30  4
San Miguel de Ghiso S. A., Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial .....	11 12	99	Explotac. emp. agric. y ganad. compra-venta inmuebles rurales y urbanos ....	1.000	200	20	1.000	30  6
Shulman Lutteral y Compañía S. A., Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones .....	18 6	100	Compra y venta de autom. aviones, camiones, motores, arts. de electricidad, del frío y afines .....	500	500	50	100	30  9
Shaw S. A., Comp. Comercial e Inmobiliaria..	19 1	99	Toda clase negocios comerciales e inmobiliarios .....	3.000	600	60	100	31  3
Sudamericana de Navegación, Comercio y Administración de Buques (South American Ships Operators) S. A. ....	29 11	99	Represent. de empresas de naveg., líneas aéreas del exterior y comerciales en general, etc. Negocios de armadores de buques, comisiones marítimas .....	100	20	2	1.000	31 12

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Sulfacid S. A., Industrial, Financiera y Comercial .....	27 8	99	Operac. industriales mediante la obtención y concesiones de minas, etc. Operaciones financieras .....	9.000	1.800	180	1.000	31 12
Talleres Mecánicos Gutenberg S. A. ....	15 5	30	Fabric. imp. reparac. transformación de máquinas de las artes gráficas .....	1.500	613	613	100	31  3
Tectum S. A., Constructora, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera ....	15 5	10	Toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras e industr. .	150	30	3	100	31 12
Tía S. A., Tiendas, Ind. Argentinas .....	25 7	53	Explot. de tiendas y grandes almacenes, etc. ....	2.400	600	60	100	31  3
Tiluca Astilleros, Transportes Industrial Comercial y Financiera S. A., .....	26 9	99	Construcción de buques y de transporte fluvial, terrestres y aéreos .....	500	100	10	100	30  6
Troteras S. A., Financiera e Inmobiliaria ..	5 10	99	Adquisic. compra venta de créditos, documentos negociables y en general toda clase de papeles .....	400	80	8	1.000	30  9
Unicom, S. A., Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora .....	13 11	99	Fabricac. de máquinas en gral. etc. Import. y export. de mercaderías y frutos ...	250	50	5	1.000	30  9
Unión Textil, Com. e Industrial S. A. ....	25 7	99	Producción comercio de tejidos y otros artículos .....	2.000	400	40	100	30 11

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durac. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Urbe S. A., Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria .....	2 2	50	Operac. financ. comerciales inmobiliarias, etc. ....	250	50	5	100	31 12
Valores S. A., Compra Venta de Títulos y Acciones .....	26 6	99	Realizac. por cuenta propia de operac. financieras, etc..	400	80	8	100	31  3
Vitalfa S. A., Industrial y Comercial .....	5 10	50	Operac. indust. y comerc. relativas a la elab., transf. compra venta de mercads. etc. Import. y export. ....	1.000	300	30	1.000	30  6
Warskitt y Edgar, Transportes, Cargas y Anexos S. A., Comercial e Industrial ...	30 12	99	Explotac. del comercio ma- rit. terrestre o fluvial, etc..	1.000	200	20	100	31 12
Whitaker y Cía. S. A., Comercial y In- dustrial .....	6 9	50	Comerciar en lanas y toda clase de textiles, cueros la- nares, etc. Fabric. import. export. y represent. ....	500	100	10	100	31 12
Wolfenson S. A. Comercial y Financiera, Bernardo .....	5 10	75	Comercio, import., export., fabric. de productos elabo- rados con materias primas en las que intervienen ani- linas colorantes, etc. Ope- raciones financieras. ....	500	100	10	100	30  6

SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZADAS POR EL P. E., DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha autor.	Durae. años	OBJETO	Capitales (miles de \$)			V. Nom. accs. \$	Cierre ejercicio
				autoriz.	suscrip.	realiz.		
Yattah y Hermanos S. A., Comercial y Financiera, Víctor .....	26 4	99	Comercio de tejidos en general, etc. ....	3.000	1.000	712	1.000	31  7
Yumpa, Talleres Metalúrgicos S. A., Industrial y Comercial .....	26 9	50	Fabricación y venta de herramientas motores, etc. .	300	60	6	1.000	31 12

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946 (1)

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Aceitera Argentina S. A., Industrial y Comercial .....	11 12 45	23  4	Ampliac. del objeto social.
Acería Eléct. Americana S. A., Indus. ..	19  7 46	26  9	Cambio de denom. Termi S. A., Comercial e Industrial, Terminadora de Tejidos, y aumento de capital autorizado de m\$.n., 1.000.000, a m\$.n. 2.500.000.
Aeroposta Argentina S. A. ....	14  5 46	23 11	Cambio de denominación, Sociedad General de Aviación S. A.
Agrícola Comerc. Sudamericana S. A., Financiera e Inmobiliaria ...	10 10 46	31 12	Reducción de capitales: autorizado de m\$.n. 800.000, a m\$.n., 320.000; susc. de m\$.n., 740.000 a m\$.n., 296.000; realiz. de m\$.n., 715.000 a m\$.n 271.000.
Agrícola Ganadera El Roble, S. A., .....	4  5 46	4  7	Modificación al Art. 25 inc. a), que limitaba la atribución de la asamblea para tomar dinero prestado.
Agrícola y Ganadera, La Senda, S. A. ...	30 10 46	31 12	Reforma Art. 5.
Agrícola y Pastoril, Los Ranqueles .....	23  5 46	2 10	Aumento de capital autorizado de m\$.n., 1.000.000, a m\$.n., 5.000.000.
Algodonera Lomas, Tawil, Ini y Cía. S. A., Textil .....	30  6 46	22  8	Cambio de denomin. Algodonera Lomas, Ini y Cía. S. A. Textil e Inmobiliaria y ampliación objeto social.
Alnorma Argentina de Máquinas S. A. ...	16  4 46	23 10	Aumento de Cap. Aut. de m\$.n. 200.000 a m\$.n. 500.000.
Alemann y Compañía Ltda., S. A. Gráfica .....	25  7 46	20 11	Cambio de denom. Alemann y Cía., S. A., Gráfica Inmobiliaria y Financiera, ampliación de objeto social y aumenta el capital autorizado de m\$.n., 500.000 a m\$.n. 1.000.000.
Alpaca S. A., Financiera, Inmobiliaria y Comercial .....	27 12 45	17  7	Consiste en lo principal, en aumentar el número de miembros del directorio y en modificar la fecha de cierre del ejercicio.
Allied Argentina S. A., de Ingeniería y Cerámica .....	12  6 45	4  1	Cambio de denom. Equimac, S. A., de Equipos y Maquinarias para la Industria y cambio de objeto social.

(1) No se incluyen las compañías de seguros.



**APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Andina Compañía Financiera de Inversiones y Mandatos S. A. La .....	31 10 44	2  5	Aumento del capital autorizado de m\$.n. 4.000.000 a m\$.n., 20.000.000.
La Arenera Vizcaino, Compañía .....	24  8 45	26  4	Consisten en lo principal en una enumeración más amplia de las operaciones sociales, se hace constar que el cap. susc. y realiz. es de m\$.n. 3.170.000 y se faculta al Directorio para proceder al rescate de acciones hasta m\$.n. 170.000.
Argentina de Lijas y Esmeriles S. A. ...	28 10 44	29  5	Ref. Art. 3.º, se establece que la sociedad podrá transformarse en sociedad de responsabilidad limitada.
Argentina de Navegación, Angel Gardella Ltda. Compañía .....	8  1 46	14  4	Cambio de denom., Compañía Argentina Comercial y de Navegación Angel Gardella Ltda.
Argentina de Teléfonos, Compañía .....	14  5 46	5 10	Ref. Art. 37 y fija fecha de cierre del ejercicio 31 12.
Argentina de Tintorería y Apresto S. A. Compañía .....	26  4 46	22 10	Aumento del capital autorizado de m\$.n. 1.000.000 a m\$.n., 3.000.000.
Assa Ltda. S. A. Industrial .....	8  5 46	14  9	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 3.000.000 a m\$.n., 5.000.000, se resolvió además reducir el capital suscrito de m\$.n., 3.000.000, a m\$.n., 1.000.000 y el realizado de m\$.n., 3.000.000 a m\$.n., 1.000.000.
Atanor Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta .....	14  4 46	27 12	Reforma de Arts. 5, 13, 19 y 30.
Atma S. A., Christensen y Masjan Comercial e Industrial .....	22  2 46	2  5	Cambio de denom. Atma S. A., Comercial e Industrial, aumento de cap. autorizado de m\$.n., 1.500.000 a m\$.n. 3.000.000.
Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., Compañía .....	31  1 46	14 11	Aumento del cap. autorizado de m\$.n., 12.000.000, actualmente suscrito e integrado. en m\$.n., 11.000.000 a m\$.n., 16.000.000, establece la facultad al Directorio para determinar las condiciones de las acciones preferidas.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Azucarera Concepción Cía. ....	8 11 46	28 12	Aumento de capital autorizado de m\$.n., 17.100.000 a m\$.n., 30.000.000; suscrito de m\$.n., 17.100.000 a m\$.n., 19.665.000 y realizado de m\$.n., 17.100.000 a m\$.n., 19.665.000.
Azucarera Mercedes S. A., Compañía ...	28  6 46	21  9	Se reduce el tipo de interés para las acciones preferidas y nuevas disposiciones para integración del Directorio.
Bartlett-Heath, S. A., Comercial .....	5  4 46	29  5	Cambio de denominación. Almaca S. A., Comercial.
Berlingieri S. A., Comercial, Industrial, Roberto .....	12  7 46	26  9	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 5.000.000 a m\$.n., 10.000.000.
Biró Meyne y Biró S. A., Comercial e Industrial .....	31 10 45	29  5	Aumento del capital autorizado a m\$.n. 1.000.000.
Blanck Anthony y Compañía S. A., Comercial e Industrial .....	20  4 46	10  9	Reformas relacionadas con la administración de la sociedad y atribuciones del Directorio.
Bolsa de Ganados .....	12  6 46	29 11	Consiste en modificar el valor y carácter de las acciones.
Banco Francés del Río de la Plata .....	22  2 46	6  7	Reforma Arts., 1, 3, 5, 6, 8, 13, 14, 15, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 46, 47, 48 y 49. Suprime los Arts. 49 y 52. Prorrogar el término de duración hasta 50 años a partir 31 12 50.
Bruschman Comercial y Financiera S. A., Alberto .....	19 11 45	5  4	Cambio de nombre: Atómica, Editorial Comercial y Financiera S. A.
Bonfanti, S. A., Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines .....	25  8 45	31  1	Modificación fecha de cierre del ejercicio.
	y 29  4 44		

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	autor. de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Bozzini e Hijos Ltda. (Compañía General de Pavimentación), Luis .....	26  9 45	18  1	Cambio de denominación. Compañía General de Pavimentación.
Broadcasting de la Patagonia S. A., Compañía .....	22  8 45	21  6	Explotación de una nueva licencia relativa a la estación L. U. 8 de Bariloche y en el cambio de fecha de cierre del ejercicio.
Bunge y Born Ltda. S. A., Comercial, Financiera e Industrial .....	14  5 46	13 11	Aumento del capital autorizado y suscripto y realizado de m\$.n., 50.000.000 a m\$.n 100.000.000, mediante capitalización de reservas.
C. A. D. I. S. A. Cía. Argentina de Intercambio S. A. ....	27  6 45	6  2	Se modifican los Arts. 12 y 19 y se agregan 3 nuevos Arts. modificándose la constitución del directorio.
Cantábrica, S. A., Metalúrgica Industrial y Comercial, La .....	18  7 46	25 10	Aumento de capital autorizado de m\$.n., 12.000.000 a m\$.n., 30.000.000.
Caputo S. A., de Edificación, Nicolás ..	7  1 46	2  4	Reforma Arts. 10, 13 y 17 consiste en reducir el número de directores a 3.
Casafi, Comercial Argentina, S. A., Financiera .....		2  2	Cambio de denominación. «F. A. I. C. S. A.», Financiera Argentina Inmobiliaria y Comercial S. A.
Casa Lee (Argentina) S. A., Industrial y Comercial .....	31 10 45	26  1	Arts. 5, 11, y 18 se establecen normas para la emisión de acciones.
Central Inmobiliaria S. A., Técnica y Financiera .....	13  4 46	19 12	Aumento del capital autorizado de m\$.n., 2.000.000 a m\$.n., 5.000.000. Reforma de los Arts. 1, 4, 7, 9, 10 y 11.
Ciudad y Campo S. A., Inmobiliaria y Financiera .....	27  8 45	13  2	Se amplía el objeto social, aumento del capital autorizado de m\$.n., 740.000 a m\$.n., 3.700.000. Cambio de denominación. Corporación Mercantil Latino Americana S. A., Inmobiliaria y Financiera (Cormela).

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Comercial de Administración S. A., Compañía .....	14  5 46	22  8	Cambio de fecha de cierre del ejercicio al 31 de diciembre en lugar del 31 de octubre de cada año.
Comercial e Industrial, Antonio Ferro e Hijos, S. A. ....	14  9 46	3  7	Se reduce el capital suscrito y realizado de m\$.n., 4.000.000 a m\$.n. 1.500.000.
Comercial e Inmobiliaria Paraguay - Argentina, S. A., (C. I. P. A. S. A.) ...	6  6 44	4  2	Se determina la remuneración de los miembros del Directorio.
Comercial Financiera Garovaglio y Zorraquín Ltda., S. A. ....	12  6 46	26  8	Aumento del capital autorizado a la suma de m\$.n. 40.000.000.
Concentración de Floricultores S. A. ....	19 12 45	25  3	Reforma Arts. 3, 4, 14 y 30, Inc. g) y h), consiste en lo principal en la supresión de las acciones preferidas.
Confitería del Molino, Cayetano Brenna Ltda. ....	1  6 46	22  8	Modificaciones de fecha de cierre del ejercicio 30 6.
Confitería París, Pedro Vercesi S. A. ....	3  6 46	30  7	Cambio de denominación. Confitería París S. A., y disminución del término de duración de los Directores.
Consorcio Industrial Sodero Argentino, Comercial de Aguas Gaseosas y Anexos S. A., (C. I. S. A.) .....	28 10 45	23  1	Art. 5, admite reelección de directores.
Continental de Granos (Argentina) S. A..	10 12 43	31 12	Reducción del capital suscrito de m\$.n. 2.000.000 a m\$.n., 1.332.000 y realizado de m\$.n., 2.000.000 a m\$.n., 1.332.000.
Corporación Comercial Argentina S. A. ..	23  4 46	4  7	Se autoriza al Directorio a aumentar el capital autorizado hasta la suma de m\$.n. 2.000.000.
Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos, S. A. ....	14  5 46	11  9	Fija la fecha de cierre del ejercicio financiero.
Crédito Argentino Uruguayo S. A., Financiera .....	14 11 45	8  7	Se reduce el capital autorizado suscrito y realizado de m\$.n., 2.700.000 a m\$.n. 1.350.000.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
C. R. I. S. A., Compañía Río Platense Industrial y Comercial, S. A. ....	3  9 46	20 11	Cambio de denominación «T. I. R. S. A.», Tenerías e Industrial del Río de la Plata S. A., Industrial y Comercial y ampliación de objeto social.
Cristalerías Rigolleau, S. A. ....	28  6 46	30 12	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 15.000.000 a m\$.n., 30.000.000. Reforma del Art. 5.º
Cristalerías Sarandí, S. A. ....	28  3 46	10 10	Ampliación del objeto social y cambio de denominación. Algolan S. A., Industrial Comercial Importadora y Exportadora.
Cruz del Sur, Institutos Veterinarios Argentinos, S. A. ....	7  7 46	31 12	Reforma Arts. 17, 19, 21 y 23.
Cuareta S. A., Volcán Industrial y Comercial .....	3 10 45	12  4	Se aumenta el capital autorizado de m\$.n. 1.000.000 a m\$.n., 10.000.000, como consecuencia de la adquisición del Activo y Pasivo de la sociedad Cuareta y Cía.
Degregory S. A., Forrajes, Cereales y Transportes .....	22  2 26	29  5	Las acciones representativas del capital serán nominativas en lugar de al portador como hasta la fecha.
De Ridder Ltda. S. A., Comercial, Luis ..	3  1 46	27  2	Se relacionan con el funcionamiento del Directorio y la distribución de las utilidades anuales.
Dockoil, S. A., Aceitera del Dock Sud ..	30  4 46	26  8	Aumento del capital autorizado de m\$.n., 10.000.000 a m\$.n., 20.000.000.
Domus S. A., Financiera, Comercial e Inmobiliaria .....	23  3 46	2  9	Relacionánse con el número de Directores, facultades, quórum en sus reuniones y su retribución.
Editora Espasa Calpe Argentina S. A., Compañía .....	29  3 46	27 12	Aumento capital autorizado de m\$.n. 300.000 a m\$.n., 2.500.000. Reforma Art. 6.º

**APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Editorial Labor, S. A. Argentina .....	23  5 46	3 12	Aumento de Capital autorizado de m\$.n. 500.000 a m\$.n., 1.500.000.
Ehlert-Nash Motors, S. A. de Automóviles .....	15 11 45	26  1	Cambio de denominación. Ehlert Motors, S. A., de Automóviles y Representaciones, ampliación objeto social.
Emeleo S. A., Industrial y Comercial ....	15  7 46	11  9	Aumento del capital autorizado de m\$.n. 2.000.000 a m\$.n., 10.000.000.
Emece, Editores S. A. ....	2 10 45	31  1	Reforma Art. 4.º, aumenta capital de \$ 1.000.000 a \$ 5.000.000.
Empresa Constructora Argentina (E. C. A.) de Miguel y Seeber, S. A. ....	23  8 46	23 11	Se establece duración de mandatos de directores y porcentaje de utilidades destinadas a reserva legal.
Ergos, S. A., Comercial e Industrial ....	16  5 46	24  7	Aumento del capital autorizado de \$ 500.000 a \$ 1.000.000.
Esmeralda Capitalización, S. A., La ....	24  4 45	26  9	Reforma Art. 1.º
Establecimientos Fabriles Rodi, S. A., Industrial y Comercial .....	31  8 46	23 11	Cambio denominación: Alfonso Romero S. A., Industrial y Comercial.
Estancias Baragli, S. A., Agrícola Ganadera e Industrial .....	24 10 45	25  1	Afecta a casi la totalidad del articulado.
Estancias, La Setenta y Seis .....	7  2 46	27  8	Reduce el capital autorizado de \$ 7.000.000 a \$ 6.600.000.
Establecimientos Textiles Moukarsel, S. Anónima .....	25 10 45	31  1	Cambio denominación: Moukarsel S. A., Industrial Comercial e Inmobiliaria. Reforma Arts. 2, 4, 5 y 6.
Establecimientos Vitivinícolas Escorihuela S. A. ....	28  9 45	22  8	Ampliación del objeto social.
Exportaciones Sudamericanas, Comercial y Financiera (S. A. D. E. S. A.), S. A., de .....	30 10 45	24  4	Se faculta al Directorio a aumentar el capital hasta la suma de \$ 20.000.000.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Exportadora de Productos Tánicos S. A. .	22  2 46	12  6	Cambio denominación: S. A., Comercial Importadora Exportadora, Río Platense, reforma Arts. 1, 2, 4, 5, 30 y 31.
Exportadora Transatlántica S. A., La ..	10  8 46	6 11	Reforma Arts. 6, 19 y 30.
Expreso Furlong, Empresa de Transportes Generales, S. A. ....	10  9 45	26  1	Cambio de acciones al portador por nominativas.
Fábrica Argentina de Acumuladores F. A., Pradere Ltda., S. A. ....	4  1 46	2  5	Aumenta capital autorizado de \$ 200.000 a \$ 1.000.000 y cambia denominación: Fábrica Argentina de Acumuladores F. A. Pradere.
Fábrica Argentina de Alpargatas .....	12  4 46	2 11	Cambio denominación: S. A., Industrial y Comercial, Fábrica Argentina de Alpargatas.
Faro S. A., Industrial, Comercial e Inmobiliaria .....	20  5 46	22  8	Reforma Art. 16 y 23.
Ficón S. A., Financiera, Comercial Industrial e Inmobiliaria .....	16  7 46	23 10	Reforma distribución de utilidades.
Financiera e Industrial Argentina «Safina», S. A. ....	5 10 45	23  4	Se amplian facultades al Directorio.
Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, S. A. ....	27 11 45	25  1	Reforma Art. 24.
Financiera y Marítima, Sudamericana S. A., Compañía .....	28  8 45	2  5	Cambia denominación: Sinagorte S. A., Financ. y Comercial. Reduce capital autorizado de \$ 100.000 a \$ 50.000 y suscripto y realizado de \$ 20.000 a 10.000.
Firestone de la Argentina S. A., Industrial y Comercial .....	23  2 45	25  7	Reforma Art. 13.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Forestal Argentina, S. A. de Tierras, Maderas, Explotaciones Comerciales e Industriales, La .....	25  4 46	25  7	Modifica el quórum y forma de llenar las vacantes.
Frical, S. A., Industrial de Calefacción y Anexos .....	23 11 45	2  8	Reduce capital suscrito y realizado de \$ 74.000 a \$ 37.000.
Fundadora Fotelitéfono S. A., Comp. ....	30  4 45	6  7	Reduce capital autorizado de \$ 5.000.000 a \$ 2.000.000 y suscrito y realizado de \$ 4.851.600 a \$ 1.940.640.
Fundición y Talleres, La Unión .....	15  5 46	11  7	Aumenta capital autorizado de \$ 1.000.000 a \$ 2.000.000.
Furlotti Ltda. S. A., Bodegas y Viñedos Angel .....	24  6 46	2  9	Aumenta capital de \$ 10.000.000 a \$ 20.000.000.
Ganadera Agrícola, San Urbano, S. A. ..	20  4 46	29  5	Reforma Art. 25.
Ganadera Enrique Bitsch, S. A. ....	28 12 44	7  12	Reduce capital suscrito y realizado de \$ 600.000 a \$ 375.000.
Ganadera Entrerriana, S. A. ....	15  3 45	8  3	Reducción de capital suscrito e integrado de m\$.n. 6.500.000, a m\$.n. 4.875.000.
Ganadera Pardo Darwin, S. A. ....	12  6 46	22  8	Se establece el porcentaje que de las utilidades líquidas y realizadas le corresponden al Presidente, Vice y Director.
General de Aceites, Compañía .....	14  1 46	24  7	Cambio de nombre: Autoline S. A., Comercial e Industrial y aumento de capital autorizado de m\$.n. 110.000 a m\$.n. 1.000.000.
General de Conservas Alimenticias, S. A. .	28  5 46	25  7	Cambio de fecha de cierre del ejercicio: 30 6.
Sociedad General Fabril Financiera, S. A., Compañía .....	23  5 46	22  8	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 50.000.000 a m\$.n., 100.000.000.
Gillete Argentina S. A., Comercial e Industrial .....	18  1 46	2  5	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 1.500.000 a 5.000.000.



APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Grandes Despensas Argentinas, S. A. ....	20 10 45	4  2	Se suprimen privilegios a las acciones que forman el capital.
Grandes Joyerías y Relojerías Palmieri Hermanos, S. A. ....	5  8 46	5 10	Se aumenta el capital autorizado de m\$.n. 3.500.000 a m\$.n., 5.000.000.
Green Argentina, S. A., Comercial Indus- trial y de Ingeniería, A. P. ....	27  3 46	17 10	Aumento del capital autorizado de m\$.n. 3.000.000 a m\$.n., 6.000.000.
Grinberg e Hijo Ltda., S. A. de Eléctrici- dad y Radiotelefonía .....	5 10 45	11  1	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 1.000.000 a m\$.n., 2.000.000.
Haras El Moro .....	23  7 46	5 10	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 500.000 a m\$.n. 1.000.000. Prórroga término de duración 8 10 977.
Indiana, S. A. Agropecuaria .....	30 10 45	26  8	Reducción de capital suscripto e integrado de m\$.n. 10.000.000, a m\$.n. 8.500.000.
Indo, Industrias de Oleaginosas, S. A., Co- mercial .....	5 11 45	20  7	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 2.000.000 a 3.000.000.
Indumental, S. A., Indus. y Comercial ....	13  4 46	30  7	Se aumenta el número de miembros del Directorio y se am- plian sus facultades.
Indusid, Industrias Siderúrgicas Platenses, S. A. ....	31 10 45	25  6	Se determinan las firmas que deberán llevar las escrituras e instrumentos públ. o priv. por los cuales la sociedad adquiere derechos etc. Prórroga del término de duración a 90 años.
Hurlingham Club S. A. ....	22 11 45	2  4	Prórroga del término a 99 años.
Industria Oleaginosa Eldorado, S. A. ....	27  5 46	2  9	Ampliación del objeto social y aumento del capital autorizado de m\$.n. 500.000 a m\$.n. 1.000.000.
Industrial y Comercial Eternit Argentina, S. A., Compañía .....	17  5 46	26  9	Aumento del capital autorizado de m\$.n. 5.000.000 a m\$.n., 7.000.000 y en facultad al Directorio para aumentar el ca- pital hasta la suma de m\$.n. 20.000.000.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Industrias Juvena, S. A. Industrial y Comercial .....	28 3 46	24  9	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 1.500.000 a m\$.n., 7.500.000.
Indyas, Industrias y Astilleros, S. A. Argentina Industrial y Comercial .....	3 10 45	31 12	Artículo 3.º
Inmobiliaria Gloria S. A., Compañía .....	6 12 45	25  3	Ampliación del objeto social y atribuciones del Directorio.
Inmobiliaria Interamericana, S. A. ....	21  6 46	29 11	Aumento del capital autorizado a m\$.n. 3.000.000.
Instituto Biológico Argentino .....	11  1 46	6 12	Cambio de denominación: Instituto Biológico Argentino S. A., Industrial y Comercial y reformas parciales al estatuto.
Instituto Médico Pirovano, S. A. ....	15  4 45	19  1	Las acciones representativas del capital serán en lo sucesivo nominativas.
Instituto Sanitas Argentino, S. A. Industrial de Prod. Quím. y Medicinales ..	6  7 46	24  9	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 1.000.000 a m\$.n., 3.000.000.
Introduccion de Buenos Aires, S. A., Compañía .....	3  7 46	2 10	Aumento del capital autorizado de m\$.n. 10.000.00 a m\$.n., 20.000.000.
Italar, S. A., Industrial Textil Algodonera Argentina .....	6 12 45	2  5	Aumento del capital autorizado de m\$.n. 4.000.000 a m\$.n., 10.000.000.
Iweco, Isidoro Weil y Compañía, S. A., Comercial e Industrial .....	23  4 46	24  7	Ampliación del objeto social y facultar al Directorio para aumentar el capital hasta la suma de m\$.n. 10.000.000.
Johnson y Johnson de Argentina S. A., Comercial e Industrial .....	3  6 46	24  9	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 3.000.000 a m\$.n., 6.000.000.
Industrias Cementíferas y Mineras Argentina, S. A., (I. C. I. M. A. S. A) .....	25 11 43	27  2	Cambia denominación: Industrias Cementíferas Mineras y Ferrocarrilera Argentina (I. C. I. M. A. S. A.).

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Laboratorio Bio-Químico Farmacéutico Lutetia, S. A. ....	18 12 45	5 10	Aumento del capital autorizado de m\$. 900.000 a m\$, 5.000.000.
Lanolino S. A., Comercial e Industrial ..	18  7 46	7 12	Reforma Arts. 3, 4, 10, 11, 12 y 13.
Lavadero Santa Inés, S. A., Comercial, Industrial e Inmobiliaria .....	24  4 46	17 10	Aumento de miembros del Directorio y fecha de terminación, del mandato.
Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Com. y de Representaciones ..	27  9 46	31 12	Aumento del capital autorizado de m\$. 500.000 a m\$. 2.000.000 y reforma varios artículos.
Manufactura Algodonera Argentina ....	23  4 46	27 12	Aumento de capital autorizado de m\$. 30.000.000 a m\$, 50.000.000.
Manyflex, S. A. Textil .....	13  4 45	18  1	Cambio fecha cierre del ejercicio .
Masllorens Hermanos, S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos .....	28  9 45	8  3	Prórroga del término de duración y ampliación del objeto social y aumento del capital autorizado de m\$. 20.000.000, a \$ 30.000.000.
Matrajt Hermanos, S. A., Comercial e Industrial .....	10  9 46	23 11	Ampliación del objeto social se establece que la asamblea se celebrará 4 meses (después de la fecha del cierre del ejercicio.
Mercados de la Capital, S. A., Cía. ....	4  9 45	2  5	Reducción del capital suscrito e integrado de m\$. 2.600.000, a m\$. 1.690.000.
Metaltex S. A., Industrial Mercantil y Financiera .....	15 11 46	31 12	Cambio de denominación, Armet S. A., Industrial y Comercial y reforma de varios artículos.
Metalúrgica Industrial Comercial Argentina, B. Guzzardi (M. I. C. A.). B. Guzzardi, S. A. ....	30  4 46	22  8	Cambio de denominación M. I. C. A., B. Guzzardi S. A., Metalúrgica Industrial Comercial siendo las restantes de detalle.
Minera Aguilar, S. A., Cía. ....	24  4 46	11  9	Se modifican los artículos 11 y 16.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Mobiliaria El Ceibal, S. A. Financiera, Cía. ....	12  3 46	23 11	Cambio de denominación: «El Ceibal S. A., Financiera, Inmobiliaria y Comercial», amp. del objeto social.
Morixe S. A., Molinera, Comercial e Industrial, Horacio .....	31 12 45	24 12	Revaluación del activo. Aumento de capital de \$ 600.000 a \$ 1.200.000, mediante la emisión de acciones liberadas.
Navegación Atlántico-Austral, S. A., (Línea Argentina Sud-Africa L. A. S. A.) Cía. de .....	31 10 46	11  3 46	Se elimina el porcentaje fijo de remuneraciones a los Directores y Sindicos.
Nestlé, Argentina S. A., de productos alimenticios .....	27  5 46	22  8	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 10.000.000 a m\$.n., 20.000.000.
Oficina Técnica Frank R. Pesserr, S. A., Industrial y Comercial .....	23  8 45	1  7	Cambio de denominación: Oficina Técnica e Industrial Verax S. A., Comercial e Industrial, reducción de capital suscrito de m\$.n. 200.000 a 20.000.
Oma, Organización Minera Argentina, S. A. ....	10 10 45	27  2	Cambio de denominación: Desticar, S. A., Industrial, Comercial y Minera y aumento del número de Directores.
Omnibus Ciudad de Buenos Aires Ltda., Cía. ....	15  4 46	2  9	Se establece que los certificados como las acciones provisorias serán nominativos.
O'Neill Dental S. A., Industrial y Comercial .....	26  2 46	14  9	Cambio de denominación: O'Neill S. A., Industrial y Comercial.
Orvent, organización de ventas, S. A., Comercial .....	28  6 46	14  9	Cambio de denominación: Orventa S. A., Comercial e Industrial ampliación del objeto social y aumento de capital que será de m\$.n. 500.000 a m\$.n. 1.000.000. Cierre ejercicio 31 12.
Papelera Argentina, S. A. ....	29  7 46	17 10	Ampliación término de duración de la sociedad, aumento de capital autorizado de m\$.n. 20.000.000 a m\$.n. 50.000.000.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Papelera Pedotti, S. A. ....	26  9 46	28  5	Supresión de acciones preferidas mediante rescate. Se toma la suma de \$ 1.800.000 del Fondo de Previsión. Se emitirán acciones ordinarias que se repartirán a los tenedores de acciones preferidas en la siguiente proporción, 1 acción ordinaria es igual a 2 preferidas.
Pereda Ltda., Ganadería, Comercio, Industria, S. A. ....	3 11 45	23  1	Reforma Art. 27.
Phila, Peinaduría e Hilandería de Lanas, S. A., Industrial y Comercial .....	7  5 46	6  7	Cambio de fecha de cierre del ejercicio 30 6.
Pinamar, S. A., Comercial Inmobiliaria ..	5  6 45	8  7	Aumento del capital autorizado de m\$.n. 600.000 a m\$.n., 2.000.000. Se suprimen los artículos 7 y 8, se establece nueva forma de distribuciones de utilidades.
Plata Cereal Company, S. A., (Compañía de Cereales la Plata, S. A.), La ...	7  6 46	21  9	Se faculta al Directorio a aumentar el capital a m\$.n., 30.000.000 y se emiten acciones preferidas.
Polledo, Soc. Anon., Comercial, Ganadera, Casimiro .....	15  1 46	13  2	Se reduce el régimen de transmisión de los certificados provisorios de acciones, se reajustan y amplian las facultades del Directorio.
Porcelana Americana, S. A. ....	26  4 46	30 12	Reducción de capital suscrito y realizado, de m\$.n. 900.000 a m\$.n. 450.000.
Powel y Cía. S. A., Comercial e Industrial, Jhon .....	17  6 46	2 11	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 1.000.000 a m\$.n., 3.000.000.
Primera Compañía Mercantil de Fermentos, S. A., Industrial y Comercial ...	23 11 45	9  2	Cambio de denominación: Fermentos S. A., Industrial y Comercial, y elevar el capital autorizado hasta la suma de m\$.n. 6.000.000.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Primera Fábr. de Bebidas sin Alcohol, La .	14  9 46	30 12	Reforma Arts. 1, 3 y 19.
Productos Químicos Amdyco, S. A., Cía. . .	19 12 45	2  5	Cambio de denominación: Destilería Joseph E. Seagrams And Sons Ltda. S. A., modif. del objeto social y aumento del capital autorizado de m\$.n. 200.000 a m\$.n. 1.000.000.
Peuser Ltda. S. A., Papelería, Librería e Imprenta. Casa Jacobo .....	26  9 45	12  4	Aumento capital de \$ 10.000.000 a \$ 20.000.000.
Proveedora de Forrajes, S. A., Cía. ....	22  8 46	23 11	Se modifican varios artículos, consisten en lo principal en establecer el número de miembros del Presidente y Secretario, cambio de fecha del ejercicio, se reglamenta la forma de elección de los Directores y Síndicos y procedimiento para la distribución de las utilidades.
Química Rodhia Argentina, S. A. ....	12  6 46	22  8	Se altera y disminuye el valor de las acciones.
Ram, S. A., Industrial y Comercial .....	2  7 45	26  1	Se amplía el objeto social, se modifica el uso de la firma social y en aumentar las facultades del Directorio en la administración.
Razón, Diario de la Tarde, La .....	6 10 45	26  1	Se fija el capital autorizado, en la suma de m\$.n. 2.500.000 y se faculta al Directorio a elevarlo hasta la suma de m\$.n. 5.000.000.
Refinería Azucarera René Hileret Ltda. . .	16 10 46	31 12	Cambio de nombre: René Hileret S. A., Inmobiliaria, Financiera y Comercial, reforma Arts. 1, 2, 3 y 24.
Rodhiaseta Argentina, S. A., para la Fabricación y Transformación de Hi- lados y Derivados .....	12  6 46	22  8	Se altera y disminuye el valor de las acciones. Reforma artículos 5, 6, 7, 8, 9, 14, 17 y 19.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Rosarina, S. A., de bienes raíces, La ...	13  8 45	12  4	Cambio de nombre: Luis Colombo S. A., Inmobiliaria Comercial y Financiera, se amplía el objeto social y se eleva el capital autorizado de m\$.n. 200.000 a m\$.n. 500.000.
Remarex S. A., Comercial, Representación de Marcas Extranjeras .....	15 11 45	12  4	Reforma parcial estatuto. Aumento capital de \$ 500.000 a \$ 1.000.000.
Rosati y Cristóforo, S. A., Metalúrgica, Industrial .....	30  7 46	13 11	Se incorporan acciones privilegiadas y las ventajas que se le acuerdan a las mismas, requisitos para su emisión y a la forma de liquidación social en caso de disolución.
Rutas Unidas, Transportes Argentinos, S. A. ....	26  4 45	21  6	Cambio de denominación: Rutas Unidas, Transportes Argentinos S. A., Comercial e Industrial, ampliación del objeto social.
Sadopyc, S. A. de Obras Púb. y Civiles ..	20  7 45	2  5	Las principales consisten en establecer la forma en que se dividirá el capital, en facultar al directorio con conocimiento de la asamblea a elevar el capital autorizado hasta la suma de m\$.n. 6.000.000, en elevar el número de Directores, modif. y constituir el quórum de las asambleas y la distribución de las utilidades líquidas y realizadas.
Sacaif, S. A., Comercial Argentina, Inmobiliaria y Financiera .....	30  4 46	21  9	Cambio de denominación: Cuyoil Aceitera de Cuyo S. A., Comercial e Industrial y se amplía el objeto social.
Sacaya, S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Cía. ....	13  8 46	27 12	Reducción del capital autorizado de m\$.n. 2.500.00 a m\$.n. 2.225.000, suscripto de m\$.n. 1.500.000 a m\$.n. 450.000, realizado de m\$.n. 1.500.000 a m\$.n. 450.000.
S. A. F. I. R. S. A., Financiera y Rural ..	8  7 46	5 10	Se establece que las acciones una vez integradas serán nominativas.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Salem y Cía. S. A., Comercial e Industrial .....	20  7 46	19 12	Reforma Arts. 4 y 6.
Samera, S. A., Mercantil y Financiera ..	22  4 46	26  9	Aumento del capital autorizado de m\$.n. 2.000.000 a m\$.n. 3.000.000 y se faculta al Directorio a aumentarlo hasta la suma de m\$.n. 10.000.000.
Sol Argentino, Compañía de Seguros Generales, El .....	3  4 46	11  1	Nuevos estatutos. Cambio nombre: El Sol Argentino, Compañía de Seguros Generales, S. A.
Sanatorio y Policlínico del Norte, S. A. ..	29  5 46	5 10	Se fija el capital autorizado en la suma de m\$.n. 750.000.
Santa Catalina, Estancias S. A., .....	29 10 45	14  1	Aumento del capital autorizado a m\$.n. 2.000.000, pudiéndose aumentar el mismo por resolución del Directorio hasta la suma de m\$.n. 5.000.000.
«S. A. T. I. C.» Sociedad Argentina, Técnica Industrial y Comercial (S. A. de Construcciones e Instalaciones) .....	11  7 46	14  9	Consiste en prorrogar el término de duración de la sociedad y en el aumento del capital autorizado a la suma de m\$.n. 4.000.000.
Sederías Trianon, S. A. ....	15 10 45	10  1	Se refiere a la fecha de cierre de los ejercicios, a la norma de convocación de las asambleas y distribución de las utilidades.
Sederías Trianon, S. A. ....	14  9 46	22  7	Cambio de denominación: Universal Textil S. A., Comercial e Industrial, ampliación del objeto social, determinac. de las atribuciones del Directorio, etc. Cierre ejercicio 31 12.
Siam, Sociedad Industrial Americana, Maquinarias Di Tella Ltda. ....	31  8 46	17 10	Reforma Art. 3.º



APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Sidrerá Argentina, S. A., Comercial e Industrial .....	29  6 46	31 12	Cambio de denominación: Sidrerá Continental S. A., Comercial e Industrial, aumento del capital autorizado de m\$.n. 500.000 a m\$.n. 1.0000.000; suscrito y realizado de m\$.n. 100.000 a m\$.n. 484.000.
Sit, Soc. Industrial Textil, S. A. ....	14  2 46	15  5	Arts. 3, Inc. b); 6 Inc. d), 32 y 34.
Smith S. A., Com. e Industrial, Will L. . .	29 10 45	31  1	Supresión de acciones preferidas que formaban parte del capital autorizado en lo sucesivo estará representado por acciones ordinarias.
Sherwin Williams Argentina, Industrial y Comercial S. A. ....	31 10 45	5  4	Reforma Art. 6.º
Sudamental S. A., Sudamericana de Metales y Minerales .....	22  7 46	6 11	Ampliación del objeto social aumento del capital autorizado hasta la suma de m\$.n. 1.250.000 y cambio de denominación: Sudamental, S. A., Sudamericana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora.
Sudamtex S. A., Textil Sudamericana ....	30 10 46	31 12	Aumento de capital autorizado de m\$.n. 10.000.000 a m\$.n. 20.000.000 ref. Art. 5.
Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendios, S. A. ....	29 11 45	15  7	Cambio de denominación: La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendios, S. A., se prorroga el término de duración de la sociedad y se amplía el objeto social. Cierre ejercicio 30 6.
Swift Internacional, S. A., Comercial, Cia. ....	1  4 46	6 11	Aumento del capital autorizado de o/s. 22.500.000 a 45.000.000 o/s.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Textiles Argentinos Wells, S. A., Industrial y Comercial .....	30  4 46	14  9	Cambio valor de las acciones de m\$.n. 1.000 a 100, etc. se faculta al Directorio a aumentar el capital autorizado a la suma de m\$.n. 5.000.000.
Textilia, S. A. Franco Argentina, para la Fabricación de Sederías .....	23  4 46	2 11	Se aumenta el capital autorizado de m\$.n. 4.000.000 a m\$.n. 8.000.000.
Tintorería A. Prat, S. A. ....	29  6 46	17 10	Ampliación de objeto social y reducción del valor de las acciones de m\$.n. 100 a m\$.n. 25, se disminuye el número de directores, se reduce el capital suscrito y realizado de m\$.n. 1.100.000 a m\$.n. 275.000, cambio de denominación: Tintorería A. Prat, S. A., Comercial e Industrial.
Tita, S. A., Financiera .....	8  7 46	5 10	En lo sucesivo las acciones de la sociedad serán nominativas y su transf. queda sujeta a las formalidades que se establecen.
Tornquist y Cia. Ltda. S. A., Financiera Comercial e Industrial. Ernesto .....	22  1 46	15 5	Prórroga término de duración social hasta el 30 6 2045.
Transportadora de Petróleo, Cía S. A. ..	28  3 46	4 7	Prórroga término de duración social hasta 5 8 996.
Trust Joyero Relojero, S. A., El .....	31  7 46	10 10	Prórroga término duración, ampliación objeto social y aumenta valor acción.
Unifa, S. A., Química Industrial .....	16  7 46	5 10	Aumenta capital autorizado a \$ 2.000.000.
Uribelarrea, S. A., Inmobiliaria, Agrícola Ganadera .....	31 10 45	4  1	Reforma Arts. 2, 3, 6 y 11.
Vibrex Sudamericana, S. A., Industrial y Comercial .....	17  7 46	23 10	Se faculta al Directorio para emitir acciones preferidas y aumenta el capital a \$ 1.000.000.
Vitivinicola Comercial Gutiérrez y de la Fuente Ltda., S. A. ....	2  5 46	5 10	Aumento de capital de \$ 2.000.000 a \$ 4.000.000.

APROBACION DE REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de la asamblea	Fecha de aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Vulcano, S. A., Com. ....	3  1 46	13  3	Cambio de denominación Iromac S. A., Comercial.
Wilbur Ellis, S. A., Comercial e Industrial Cía. ....	22 11 46	31 12	Reforma Art. 5.º
Wella Sudamericana, S. A., de Importaciones y Representaciones .....	4  1 46	30 12	Reforma Art. 6.º aumenta capital de \$ 200.000 a 600.000.

EMISIONES DE VOUCHERS RECAUDATIVOS DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

**EMISIONES DE ACCIONES EFECTUADAS POR SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha de As. o Sesión Directorio	Inscrip. en el R. P. Comerc.	Monto de la emisión en miles de \$
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria Punta Alta S. A. ....	10  5 46	28  6	120.—
Aconguija S. A., Industrial Comercial y Agropecuaria .....	15  5 46	—	300.—
Agrícola Ganadera, Inmobiliaria «El Tala» S. A. ....	5  7 46	1  8	3.700.—
Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes, Barnices S. A. ....	28  3 46	—	1.500.—
Alimentos Kraft Argentina S. A., Comercial e Industrial .....	16  9 46	21 11	500.—
Alnorma Argentina de Máquinas S. A. ....	29 12 45	8  6	160.—
Arcanco S. A., Corporación Envasadora .....	23 10 46	—	500.—
Argentina Constructora y Financiera S. A., Cía. ....	28  2 46	29  5	200.—
Aleman y Cía. Ltda. S. A., Gráfica Inmobiliaria y Financiera .....	25  7 46	27  8	500.—
Argentina del Sud S. A., Cía. ....	28  8 46	4 10	1.000.—
Argentina de Navegación Ultramar S. A. ....	20 12 45	20  5 46	8.000.—
Aricoba Cía. Argentina de Comercio e Industria S. A. ....	16  9 46	19 10	200.—
Armonía S. A., Ganadera Comercial e Industrial, La .....	8  4 46	8  5	1.200.—
Arpalsa Intercambio Comercial y Turístico Argentino S. A. ....	12  8 46	—	400.—
Anay Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A. ....	4  1 46	27  3	500.—
Atalaya Inmobiliaria Comercial Industrial Financiera S. A. ....	28 10 46	6 12	200.—
Atkinson Ltda. S. A., Argentina Industrial y Comercial J y E. ....	15  5 46	—	1.065.—
Bakirgian y Cía. S. A. ....	28  2 46	30  4	1.000.—
Banco Industrial S. A. ....	13  2 46	25  9	500.—
Berlingieri S. A., Industrial y Comercial Roberto .....	25 11 46	—	3.100.—
Biro Meyne y Biro S. A., Comercial e Industrial .....	11  8 44	12  2	200.—
Bodegas y Viñedos «El Parque» S. A., Comercial e Industrial .....	13 12 45	21  2	1.000.—
Borealux S. A., Industrial y Comercial .....	20  5 46	19  8	200.—

EMISIONES DE ACCIONES EFECTUADAS POR SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de As. o Sesión Directorio	insc. en el R. P. Comerc.	Monto de la emisión en miles de \$
Brander y Cía. S. A., Importadora Comercial e Industrial .....	19 12 45	4  4	1.700.—
Brecht Corporación Argentina S. A., Comercial e Industrial .....	2  5 46	28  6	80.—
Cadya S. A., Industrial y Comercial .....	4  5 46	3  7	300.—
Cantábrica Metalúrgica Industrial y Comercial .....	11  4 46	26 6	3.000.—
Casa Otto Hess S. A. ....	27  9 46	16 12	1.000.—
Casa Lee Argentina S. A., Industrial y Comercial .....	26  2 46	11  6	600.—
Cerámica Americana S. A., Industrial y Comercial .....	5 11 46	28 12	1.500.—
Coditex Compañía Distribuidora de Textiles S. A., Indust. y Comer. ...	15  4 46	21  5	300.—
Café Bonafide S. A. ....	6  5 46	—	350.—
Café Bonafide S. A. ....	19 11 46	—	350.—
Café Bonafide S. A. ....	16 12 46	—	200.—
Caviglia S. A., Inmobiliaria Ltda. Miguel .....	31  8 45	7  2	695.—
Cerámica del Plata S. A., La .....	27  9 45	18  2	225.—
Cima Cía. Industrial y Mercantil Americana S. A. ....	1  7 46	20  8	1.000.—
Cities Service Oil Co Of Argentina S. A., Com. e Indust. ....	19 11 46	—	200.—
Coazur Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera .....	14  5 10 7 46	24  8	900.—
Colombatti y Cía. Cromo Litografía Italo Platense .....	16  9 46	—	300.—
Colorín Industrial de Materiales Sintéticos S. A. ....	7  6 46	17  7	500.—
Commaux S. A., Comercial e Industrial Marie Anne .....	28 12 46	—	100.—
Comercial e Industrial Perfumerías Lorety S. A. ....	28  9 46	—	1.500.—
Cominda Cía. de Inversiones S. A. ....	11  6 46	25  7	300.—
Coppa y Checa S. A., Inmobiliaria Financiera Comercial .....	2  1 46	25  3	1.000.—
Comega Compañía Mercantil y Ganadera S. A. ....	27  6 46	19  8	2.250.—

EMISIONES DE ACCIONES EFECTUADAS POR SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de As. o Sesión Directorio	Inscrip. en el R. P. Comerc.	Monto de la emisión en miles de \$
Commaux S. A., Comercial e Industrial, Marie Anne .....	28 12 45	—	100.—
Corces y Cía. S. A., Industrial y Comercial .....	24  7 46	—	150.—
Corrales S. A., Inmobiliaria y Ganadera .....	28  9 46	—	600.—
Cristalería Rigolleau S. A. ....	4  7 46	24  8	1.877.—
Cruz del Sur Institutos Veterinarios Argentinos S. A. ....	20  4 46	18  6	80.—
Corporación Comercial Argentina S. A. ....	6  7 46	—	800.—
Demar S. A., Comercial e Industrial .....	11  4 46	21  5	500.—
Ditlevsen y Cía. Ltda. Comercial Importadora y Exportadora .....	3  9 45	—	1.600.—
Dockoil S. A., Aceitera del Dock Sud .....	14 11 46	23 12	10.000.—
Domus S. A., Financiera Comercial e Inmobiliaria .....	2 11 45	29  3	1.000.—
Domus S. A., Financiera Comercial e Inmobiliaria .....	9  9 46	—	2.000.—
Doura S. A., Comercial e Indust. Michel A. ....	28 12 45	22  6	1.000.—
Elowson y Wester Cía. Financiera S. A. ....	25 7 y 30 9 46	—	2.900.—
Emece Editores S. A. ....	21  5 46	30  7	600.—
Emelco S. A., Industrial y Comercial .....	30 10 46	—	4.000.—
Emperador S. A., Comercial e Industrial .....	30  1 46	24  8	600.—
Establecimientos Vitivinícolas Escorihuela S. A. ....	9  9 46	28 10	1.000.—
Estancias Bonadeo S. A. ....	27 11 45	9  1	1.000.—
Estancias Houlder Curamalán S. A. ....	29  4 46	—	1.180.—
Estancias Marré S. A., Industrial Agropecuaria .....	7 11 46	—	200.—
Fábrica Argentina de Pigmentos S. A. ....	19 12 45	22  3	120.—
Fibrocemento Monolít S. A., Industrial y Comercial .....	14  8 46	6 11	851.—
Fibrocemento Monolít S. A., Industrial y Comercial .....	25  7 45	30  4	600.—

EMISIONES DE ACCIONES EFECTUADAS POR SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de As. o Sesión Directorio	Inscrip. en el R. P. Comerc.	Monto de la emisión en miles de \$
Fábrica Argentina de Caños de Acero Industrial y Comercial .....	29  4 46	—	100.—
Ferrum S. A., de Cerámica y Metalúrgica .....	16  4 46	21  5	1.000.—
Figuroa Argentina Importadora Exportadora Comercial S. A. ....	16 12 46	—	600.—
Francia Argentina S. A., de Curtientes .....	17  9 46	—	1.000.—
Ganagrín S. A., Agrícola Ganadera .....	25  9 46	—	200.—
García Ltda. (Cereales y Campos) Genaro .....	24  9 46	—	2.500.—
General de Bienes, Raíces, Muebles S. A., Cía. ....	21  2 46	9  4	500.—
General de Envases Cía. S. A., .....	26 10	—	200.—
General de Pavimentación S. A., Cía. ....	18  5 46	23  8	1.000.—
General Fabril Financiera S. A., Comercial .....	4  5 45	11  2	13.925.—
General Papelera de Buenos Aires, Cía. ....	9  4 46	31  5	400.—
Gillette Argentina S. A., Comercial e Industrial .....	24  7 46	3  9	1.500.—
Glovex Industrial y Comercial S. A. ....	16  5 46	6  6	1.500.—
Gobecia S. A., Industrial y Comercial .....	11  1 46	13  2	1.000.—
González Castleton y Shaw S. A. ....	6 12 46	—	100.—
Grandes Almacenes Ciudad de México S. A. ....	27  3 46	13  5	1.500.—
Grant Advertising S. A. de Publicidad .....	7  3 46	9  5	80.—
Guaraní S. A., Financiera Comercial e Industrial .....	23  9 46	—	150.—
Guarlain Perfumeur S. A., (Cuerlain Perfumista S. A.) .....	1  6 46	—	150.—
Hidrófila Argentina S. A., Comercial e Industrial .....	15  5 46	29  6	3.000.—
Green Argentina S. A., Comercial, Industrial y de Ingeniería, A. P. ....	14 12 45	18  9	1.500.—
Hogg David y Cía. S. A., Comercial .....	20 12 46	—	600.—
Hulytego Industrias del Hule y Telas Engomadas S. A. ....	2  5 46	24  5	1.700.—

EMISIONES DE ACCIONES EFECTUADAS POR SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de As. o Sesión Directorio	Inscrip. en el R. P. Comerc.	Monto de la emisión en miles de \$
Hygrade Internacional S. A., Comercial Industrial Ganadèra .....	20 2 y 5 7 46	13 6 y 22 8	100.—
Illa y Cía. S. A., Química Industrial .....	9 10 46	8 11	500.—
Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. ....	23  4 46	18  5	150.—
Inca S. A., Industrial y Comercial Argentina .....	28  3 46	—	9.900.—
Irsa Inversiones y Representaciones S. A. ....	13  2 46	18  7	1.500.—
Indulán S. A., Comercial e Industrial .....	31  7 46	29 10	200.—
Industria S. A., de Financiación y Mandatos .....	10  5 46	27  6	360.—
Industria S. A., de Financiación y Mandatos .....	4  7 46	6  8	840.—
Industria S. A., de Financiación y Mandatos .....	8  8 46	5  9	240.—
Industrial y Comercial Eternit Argentina S. A., Cía. ....	27  8 46	8 11	2.000.—
Industrial y Comercial Eternit Argentina S. A., Cía. ....	24 10 46	—	1.400.—
Industrias Juvena S. A., Industrial y Comercial .....	20 12 46	—	2.000.—
Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento S. A. ....	22  2 46	12  7	1.000.—
Instituto Médico Pirovano S. A. ....	26 11 46	—	20.—
Johnson y Johnson de Argentina S. A., Comercial e Industrial .....	3  6 46	—	500.—
Kasdorf y Cía. S. A., Compañía de Productos Lacteos, dietéticos y Medicinales .....	29  4 46	—	500.—
Laboratorios Alex S. A., Comercial e Industrial .....	31 10 46	—	1.050.—
Lago Hermoso S. A., Ind. Comercial Financiera e Inmobiliaria ....	4  7 46	—	300.—
Lazar y Cía. S. A., Química e Industrial Doctor .....	2  8 46	16  9	1.000.—
Ledesma Sugar Estates And Refining Company Limited, S. A. ....	5 11 46	—	3.500.—
Lucke S. A., Indust. y Comercial de Hilados y Tejidos Carlos .....	24 12 45	2  3	1.680.—
Lutz Ferrando y Cía. S. A., Comercial e Industrial .....	7  1 46	25  3	2.000.—



EMISIONES DE ACCIONES EFECTUADAS POR SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de As. o Sesión Directorio	Inscrip. en el R. P. Comerc.	Monto de la emisión en miles de \$
Malossetti y Moschini, S. A., Comercial e Industrial .....	23  7 46	16  9	1.000.—
Manufactura Algodonera Argentina .....	3 4 y 1.º	17  6	2.000.—
Manufactura Algodonera Argentina .....	7  9 46	5  8	3.000.—
Manufactura Algodonera Argentina .....	27  3 46	28  3	5.000.—
Manufactura de Tabacos Particulares V. F. Grego S. A. ....	24  7 46	30  7	6.000.—
Mc. Hardy y Brown S. A. ....	14  5 46	—	70.—
Minera Industrial Agrícola Ganadera Argentina .....	12  7 46	—	150.—
Mulville y Cía. S. A., Empresa Constructora .....	24  5 46	—	200.—
Muro y Cía. S. A., Comercial e Industrial .....	22  2 45	6  6	120.—
Nilsen, Olsen y Cía. Ltda., S. A., Exportación de Lana .....	17 12 45	30  1	500.—
Nestlé (Argentina) S. A., de Productos Alimenticios .....	20 12 45	23  1	3.500.—
Negra, Rey Basadre S. A., Cía Frigorífica, La .....	30  4 46	—	500.—
Ocefa Organización Comercial Financiera Argentina S. A. ....	26  3 46	9  5	2.000.—
Oxhídrica Argentina S. A. ....	16  8 46	8 11	o/s. 25.—
Padilla Ltda. S. A., Comercial Guillermo .....	22 12 43	25  4	1.000.—
Pampa Film S. A., .....	12  4 46	—	1.000.—
Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser, S. A. ....	18  3 46	25  8	4.000.—
Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser, S. A. ....	20 10 46	—	440.—
Peabody y Cía., Argentina Ltda. S. A. ....	16  8 46	2 10	250.—
Peabody y Cía., Argentina Ltda. S. A. ....	24  5 46	24  7	150.—
Polledo S. A., Comercial Ganadera Casimiro .....	21 12 45	6  6	2.500.—
Polledo S. A., Industrial Constructora y Financiera .....	23 11 45	28  2	200.—
Powell y Cía., S. A., Comercial e Industrial John .....	17  6 46	14  8	800.—

EMISIONES DE ACCIONES EFECTUADAS POR SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de As. o Sesión Directorio	Inscrip. en el R. P. Comerc.	Monto de la emisión en miles de \$
Protto Hermanos Ruedas y Llantas Automotrices Industriales .....	26  3 46	—	500.—
Remaggini Hnos., Cuchillería, Ferretería y Afines, S. A. ....	27 12 45	26  4	250.—
Rocchi e Hijos S. A., Comercial e Industrial, Egisto .....	6  3 46	8  7	500.—
Rossatti y Cristóforo S. A., Metalúrgica Industrial .....	27  2 46	9  3	500.—
Sacaif S. A., Comercial Argentina, Inmobiliaria y Financiera .....	10  5 46	24  8	2.000.—
Saeta S. A., de Elaboración y Transformación de Alambre S. A. ....	1  8 46	26  8	200.—
S. A. I. C. A., Industrial Comercial y Agrícola S. A. ....	2  5 46	11  6	2.000.—
Salta S. A., Laminadora Trafiladora Arg. Comercial e Industrial .....	30  4 46	—	50.—
Samait S. A., Manufactura e Importación de Tejidos .....	30  9 46	4 11	200.—
Samera S. A., Mercantil y Financiera .....	15  3 46	—	400.—
Samider S. A., Financiera Mercantil Inmobiliaria Editorial .....	17  5 46	—	100.—
Santa Catalina, Estancias .....	22  3 46	3  4	1.000.—
Sederías Trianon .....	25  9 46	5 11	300.—
S. A. C. S. A., Cultivadores de Semillas Argentinas S. A. ....	4  1 46	22  2	300.—
S. C. R. I., S. A., Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos .....	17  1 46	21  2	200.—
Sanico S. A., Inmobiliaria y Comercial .....	21  5 46	—	200.—
Sanjurjo S. A., Comercial, Industrial, Fernando .....	15 11 46	—	500.—
Servicios Públicos en el Río Negro S. A., de .....	26  7 46	30 10	200.—
Simplex, José A. Ferradas S. A., Comercial e Industrial .....	22  3 46	11  4	500.—
Sinfin S. A., Industrial y Financiera .....	20  9 46	12 11	9.100.—
Sofital S. A., Financiera e Inmobiliaria Intercontinental .....	27 4 y 2 5 46	15  6	400.—
Sofital S. A., Financiera e Inmobiliaria Intercontinental .....	2 8 y 9 10 46	21  9 y 14 11	200.—
Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericson, S. A., Cía. ....	29  3 46	30  4	1.000.—

EMISIONES DE ACCIONES EFECTUADAS POR SOCIEDADES ANONIMAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha de As. o Sesión Directorio	Inscrip. en el R. P. Comerc.	Monto de la emisión en miles de \$
Superiora Viñedos y Bodegas S. A., Expendios, La .....	8 11 46	—	1.500.—
Talleres Metalúrgicos (F. A. M. A. G.), S. A. ....	25  3 46	16  4	1.500.—
Talleres Metalúrgicos, San Martín (Tamet) .....	26 4 y 15 5 46	24  5	4.800.—
Tamari Talleres Mari S. A., Industrial y Comercial .....	14  1 46	7  5	900.—
Telefónica Neuquén y Río Negro S. A., Cía. ....	29  4 46	—	100.—
Toddy S. A., Comercial e Industrial Cía. ....	16  9 46	6 11	500.—
Tritumol S. A., Industrial y Comercial .....	13  5 46	—	900.—
Tritumol S. A., Industrial y Comercial .....	31  7 46	—	600.—
Überti, Brezza y Cía. S. A., Argentina de Productos Lacteos .....	13  8 46	13  9	604.—
Van Waveren y Cía. Export. e Import. de Curtidos .....	2 11 46	—	1.000.—
Ventas Sedalana S. A., Distribuidora, Import. y Export. ....	12  3 46	2  4	2.000.—
Vitivinicola y Comercial, Gutiérrez y de la Fuente Ltda, S. A. ....	2  5 46	—	2.000.—
Wyeth Laboratorios S. A., John .....	9  1 46	28  3	100.—
Vivorata, Establecimientos Agrícolas Ganaderos S. A. ....	6  6 46	31  7	1.000.—

**SOCIEDADES ANONIMAS CONSTITUIDAS EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES**  
Disueltas en el año 1946

NOMBRE	Fecha autor. P. E.	Fecha Inscrip. R. P. C.	Fecha Asambl. Disolución	Fecha Decreto P. E. Disol.	Causas de Disolución
Anilinas Alemanas S. A. ....	7  7 26	13  9 26	—	21  1	Poder Ejecutivo ha retirado la personalidad jurídica de conformidad con el informe producido por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Argas Cía. Argentina de Gasógenos, S. A. ....	13  3 43	3  8 43	27  6 45	—	Los Accionistas resolvieron la disolución por no poder cumplir con los fines que determinó su creación.
Azvel S. A., Ganadera y Agrícola	27  9 34	—	19 12 45	24  4	Resolvió la disolución y liquidación anticipada por no considerar conveniente seguir el giro de los negocios después de la venta del campo «La Carolina», fuente de recursos de la sociedad.
Baterex S. A., Industrial, Comercial y Financiera .....	8 10 43	22  5 44	—	14 12	Por incurrir infracción Art. 347, Código de Comercio, sobre no convocatoria de Asamblea, para considerar los ejercicios 31 5 45 y 31 5 46.
Bernina S. A., Financiera, Comercial e Inmobiliaria .....	25 11 46	22  7 40	2 10 46	25 11	Los accionistas resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
Casa de Baño y Palacio Árabe y Clínica Quirúrgica Suipacha	8  7 30	19  9 30	19  5 46	6  7	Los accionistas resolvieron disolución anticipada por no poder llenar los fines sociales.

**SOCIEDADES ANONIMAS CONSTITUIDAS EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES**

Disueltas en el año 1946

NOMBRE	Fecha autor. P. E.	Fecha Inscip. R. P. C.	Fecha Asambl. Disolución	Fecha Decreto P. E. Disol.	Causas de Disolución
C. H. A. P. E., Cía. Hispano Americana para Edificación .	18 12 40	28  2 41	—	18  5	Por pérdida superior al 75 %, de su capital.
Conductores Eléctricos S. A., Industrial Argentina, C. E. S. I. A. ....	26  3 42	1  6 42	—	21  1	El Poder Ejecutivo, le ha retirado la personalidad jurídica de acuerdo con el informe de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Comerfina Cía., Mercantil Financiera .....	21  1 42	16  3 42	1  7 46	26  8	Los accionistas resolvieron en la asamblea la disolución anticipada y liquidación por no poder llenar fines de su creación.
Crédito Inmob. de Edificación .	7  8 34	14  1 35	—	8  5	Por transgresión a las Leyes números 5.125 y 6.788.
Editorial Abril S. A., Comercial e Industrial .....	6  7 46	—	—	31 12	Los accionistas contituyentes resolvieron desistir de la constitución definitiva de la sociedad.
Eléctrica de Santa Cruz S. A. ...	15  3 20	27  5 20	—	9  3	Por haber vencido el término de duración encontrándose encuadrada en lo que determina el Art. 370, Inc. 1.º, del Código de Comercio.
Electroquímica Metalúrgica Argentina S. A., Industrial y Comercial .....	13  9 41	24 11 41	—	31  2	Imposibilidad de poder cumplir sus fines.

**SOCIEDADES ANONIMAS CONSTITUIDAS EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES**  
Disueltas en el año 1946

NOMBRE	Fecha autor. P. E.	Fecha Inscrip. R. P. C.	Fecha Asambl. Disolución	Fecha Decreto P. E. Disol.	Causas de Disolución
Eminco Empresa Industrial y Comercial, S. A. ....	8  7 30	6  2 31	24  1 46	4  7	Los accionistas resolvieron disolución anticipada y liquidación de todos los inmuebles y bienes de la sociedad.
Eterpen S. A., Financiera .....	3  9 43	19 10 43	19 11 46	31 12	Los accionistas resolvieron en la mencionada asamblea la transformación en sociedad de responsabilidad limitada.
Exportadora, Importadora Argentina, Oriente S. A., .....	23  9 33	22 12 33	10  3 45	23  4	Por no poder cumplir sus fines sociales.
Fábrica Argentina de Pólvora y Anexos, S. A. ....	29 11 43	21  1 44	22  3 46	13 11	Imposibilidad de poder cumplir sus fines.
Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, S. A. ....	8  6 34	16  7 34	22  2 46	8  7	Los accionistas resolvieron la disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
Fontana Ltda. S. A., Industrial de Quebracho .....	19 11 17	21 12 17	2 10 46	30 12	Los accionistas resolvieron en asamblea la disolución anticipada por haber dispuesto la venta de la fábrica que constituía el principal ramo de actividad de la empresa.
Frigorífico La Polar, S. A. ....	25  4 46	—	—	6 12	Por no haber dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 319, del Código de Comercio.
Grandes Campañas, Publicidad S. A. ....	8  11 39	23  1 40	—	15  3	Por no haber dado cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

**SOCIEDADES ANONIMAS CONSTITUIDAS EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES**  
Disueltas en el año 1946

NOMBRE	Fecha autor. P. E.	Fecha Inscrip. R. P. C.	Fecha Asambl. Disolución	Fecha Decreto P. E. Disol.	Causas de Disolución
Hale Ltda. S. A., Comercio y Finanzas. Samuel B. ....	8 11 97	—	5 11 45	9  2	Por haber resuelto los accionistas la disolución de la sociedad.
Ilex Idust. Químicas, S. A. ....	20  7 43	6 10 43	31  7 46	11 12	Los accionistas resolvieron la disolución anticipada de la sociedad.
Impr. Libros, Revistas, S. A. ...	10  2 43	—	—	21  6	Por hallarse encuadrada en la situación prevista en el Art. 370, Inc. 4.º, del Código de Comercio.
Independencia, Autobus, S. A. ...	11  1 26	23  7 26	6  4 46	11 12	Los accionistas resolvieron la disolución de la sociedad por no poder cumplir los fines de su creación.
Indusid, Industrias Siderúrgicas Platenses, S. A. ....	21 10 42	9 12 42	—	26  8	Por haber sido declarado en estado de quiebra (Art. 370, Inc. 2.º del Código de Comercio).
Industrial Agrícola y Ganadera Tierras e Industrias, S. A. ...	10  7 13	6 10 43	28  6 45	31 12	Los accionistas resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
Lavadero Eléctrico, S. A. ....	31  1 27	30 10 35	25 10 46	27 12	Los accionistas resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad en razón de haber desaparecido el objeto de su creación.
Industrias Forestales, S. A. ....	21  6 46	—	—	23 11	Los accionistas constituyentes han desistido de la constitución definitiva de la sociedad.

**SOCIEDADES ANONIMAS CONSTITUIDAS EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES**  
Disueltas en el año 1946

NOMBRE	Fecha autor. P. E.	Fecha Inscrip. R. P. C.	Fecha Asambl. Disolución	Fecha Decreto P. E. Disol.	Causas de Disolución
Inmobiliaria del Sud, S. A. ....	21  4 36	19  6 36	11  9 46	13 11	Los accionistas resolvieron la liquidación de la sociedad por venta de sus dos principales inmuebles.
Jauregualzo Albisu e Hijos Agrícola Ganadera S. A., Industrial, Juan Cruz .....	11 12 34	28 12 34	8  4 46	24  7	Los accionistas resolvieron la disolución de la sociedad por no poder cumplir su objeto social .
Mercado Argentino, Concentración de Aves, Huevos y Afines, S. A. ....	17  5 39	28  7 39	—	13  7	Por no poder cumplir los fines de su creación.
Mercantil Energina, S. A. Cía. .	27  7 23	23 10 23	27  4 46	22  8	Se resolvió la disolución anticipada por no poder cumplir con los fines de su creación.
Monopel S. A., Química Industrial y Comercial .....	28  8 42	14 10 42	—	21  1	El Poder Ejecutivo, le retiró la personalidad jurídica en virtud del informe de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Negroni Hnos. S. A., de Importación .....	24 12 35	12  3 36	13  7 46	14 9	Los accionistas resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma por no poder cumplir los fines de su creación.



**SOCIEDADES ANONIMAS CONSTITUIDAS EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES**  
Disueltas en el año 1946

NOMBRE	Fecha autor. P. E.	Fecha Inscrip. R. P. C.	Fecha Asambl. Disolución	Fecha Decreto P. E. Disol.	Causas de Disolución
Osram Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas, S. A. ....	6 12 35	10  2 36	—	21  1	El Poder Ejecutivo, ha retirado la personería jurídica en virtud del informe producido por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Patentes Matzka Sudamericanas S. A., Conservación y Concentración de Líquidos .....	2  3 38	10  6 38	—	17  7	Por hallarse disuelta en virtud de lo dispuesto en el Art. 369 del Código de Comercio, por haber perdido más del 75 % de su capital.
Pegasano Ltda., Cía., de Tierras, S. A. ....	30  3 15	17  6 15	—	26  1	Por expirar el término de duración social dispuesto por sus estatutos.
Pereda Ltda., S. A., Ganadería, Comercio e Industria .....	19  9 27	28 10 27	—	23  1	Los accionistas resolvieron la disolución y liquidación de la sociedad.
San Jacinto S. A., Industrial ...	24  7 42	7  9 42	27  6 46	25 10	Los accionistas resolvieron la disolución anticipada y liquidación por no poder llenar los fines de su creación.
Selección Minera Argentina, S. Anónima .....	23  4 41	1  8 41	9  4 46	20 11	Por no poder cumplir sus fines sociales.
Soncini S. A., Empr. Argentina de Pavimentación y Construcciones, Enrique A. ....	28 11 42	31 12 43	—	16  3	Incumplimiento a disposiciones del Código de Comercio y de sus estatutos.

SOCIEDADES ANONIMAS CONSTITUIDAS EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Disueltas en el año 1946

NOMBRE	Fecha autor. P. E.	Fecha Inscrip. R. P. C.	Fecha Asambl. Disolución	Fecha Decreto P. E. Disol.	Causas de Disolución
Tectum S. A., Constructora Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera .....	27 12 46	—	—	27 12	Por haber desistido de la constitución definitiva de la sociedad por encontrarse imposibilitada de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio.
Tinto Hnos. Ltda., S. A. Agrícola Ganadera y Vitivinícola .....	14 12 31	5  2 32	28  4 45	27  7	Se resolvió la disolución anticipada y liquidación de la sociedad por haber terminado el objeto de su constitución.
Transporte y Finanzas, S. A. T. R. A. F. I., S. A. ....	2 10 42	19  1 43	12  4 46	8  7	Los accionistas resolvieron en la asamblea mencionada, la disolución y liquidación anticipada de la empresa.
Yacimientos Mineros San Alfredo y María Arsenita, Ricardo E. Mayol, S. A. ....	23  2 45	7  6 45	—	12  6	Atento a que la sociedad se encuentra imposibilitada para cumplir su objeto social y no haber convocado la asamblea general ordinaria que prescribe las disposiciones estatutarias en vigencia.

**SOCIEDADES ANONIMAS CONSTITUIDAS EN EL EXANJERO, QUE HAN INSTALADO AGENCIA O SUCURSAL  
EN LA REPUBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 1946 (1)**

NOMBRE	Domicilio Casa Matriz	Fecha inscrip. Reg. Público Comercio	OBJETO	Capitales. Miles Pesos Casa Matriz. - Asignado Sucursal	
Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A. ....	Uruguay	18 6	Industrializar lanas y textiles ..	0 u. 6.000 .....	—
Internacionales des Pieux Armes Frankignoul Societé Anonyme-Compagnie .....	Bélgica	16 7	Patentes, dispositivos, procedimientos relativos a construcción de obras, cimientos, etc. ....	Franc. 21.000 .....	—
Mesana Trading Corporation ..	EE. UU.	2 4	Operaciones industriales y comerciales .....	Dóll. 10 .....	Dóll. 10.
Myrurgia, S. A. ....	España	15 3	Elaboración de toda clase de perfumes, esencias, etc. ....	Psts. 4088 .....	—
Sabin St. Germain Argentina Inc. ....	EE. UU.	22 8	Máquinas, herramientas, locomotoras, etc. ....	Dóll. 50 .....	Dóll. 25.
Skyways International Trading & Transport Company .....	EE. UU.	15 3	Operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias .....	Dóll. 10 .....	—
Sodasco, S. A. ....	Panamá	29 8	Industria y comercio de casinas crudas, adhesivos, resinas y capas gelatinosas, etc. ....	5.000 acciones sin Valor Nominal .....	—

(1) El Registro Público de Comercio debe remitir los estatutos de las sociedades inscriptas durante los meses de septiembre a diciembre de 1946.

**REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS CON AGENCIAS O SUCURSALES EN LA  
REPUBLICA (1)**

NOMBRE	Fecha de Inscrip- ción en el Reg. Públ. de Comercio	OBJETO DE LA REFORMA
Buenos Ayres, Western Railway Ltd., (Ferrocarri! Oeste de Bs. Aires) .....	26 3	Modifica el artículo 89 de sus estatutos, que consiste en prever las vacantes que se produjeran en el Directorio.
Buenos Ayres, Great Southern Railway Co. Ltd., (Gran Ferrocarril del Sud de Buenos Aires Ltd.) .....	26 3	Se refiere al artículo 91 de sus estatutos y consiste en ampliar las facultades del Directorio.
Generales Pour Favoriser le Developpement du Commerce et de l'Industrie en France (Sociedad General para favorecer el desarrollo del Com. y la Industria) en Francia ..	9 9	En reunión celebrada en su sede social de la Ciudad de París, se aumenta el capital asignado a la sucursal establecida en esta Ciudad de Buenos Aires, de \$ 10.000.000 m n. a \$ 14.500.000 m n.
Jackson Inc., S. A., W. M. ....	11 7	Se aumenta el capital asignado a la sucursal establecida en la República Argentina de \$ m n. 500.000 a \$ m n. 1.000.000.
Metro Goldwyn Mayer de la Argentina, Sociedad Anónima .....	4 9	Se aumenta el capital de casa matriz de 10.000 a 15.000 dólares y se dispone asignar a la sucursal establecida en la República Argentina, la suma de 14.000 dólares.

(1) El Registro Público de Comercio debe remitir los estatutos de las sociedades inscriptas durante los meses de septiembre a diciembre de 1946.

**SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS, QUE HAN CANCELADO LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA  
DURANTE EL AÑO 1946 (1)**

N O M B R E	Fecha de Inscrip. Sucursal en el R. P. de Comercio	Fec. Cancelación Sucur. R. P. C. o Decreto P. E. N.	C A U S A
Amtorg Trading Corporation .....	28  4 42	6  8	Por haber resuelto la suspensión de las actividades y no haber presentado para su publicación en el Boletín Oficial los balances correspondientes a los ejercicios 31 12 44 y 31 12 45.
Centro de los Agricultores de Santos Ltda., S. A. ....	28  5 31	13  8	Manifiesta su representante que la sociedad fué disuelta y liquidada en su país de origen, y por no haber dado cumplimiento con las Leyes Nros. 5.125 y 6.788.
Catalinas Warehouses and Mole Company Ltda., S. A. ....	19  6 88	26  8	Sus accionistas en asamblea extraordinaria celebrada en Inglaterra el 28 de febrero de 1946, resolvieron la liquidación de la misma.
Ferro Staal Algemeene Yzer en Ataalma- atschappij, Cia de Hierros y Aceros Ferro Staal .....	31 12 26	21  1	De acuerdo con el informe producido por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Osaka Syosen Kabusiki Kaiya, S. A. ....	24  9 21	12 12	Por liquidación de todos sus bienes por la Junta de Vigilancia y Disposición final de la Propiedad Enemiga.
Rural Argentino Uruguay, Sociedad ...	29 10 41	5  1	Por haber resuelto su liquidación en asamblea celebrada en 20 6 44.

(1) El Registro Público de Comercio debe remitir los estatutos de las sociedades inscriptas durante los meses de septiembre a diciembre de 1946.

## ASOCIACIONES CIVILES

### Síntesis General

Durante el año 1946, han sido reconocidas como personas jurídicas 81 asociaciones.

Reformaron sus estatutos 90 entidades; 9 aprobaron nuevos reglamentos y 10 introdujeron reformas a éstos.

Por diversos motivos se les retiró la personalidad jurídica a 16 entidades.

Fueron intervenidas 11 instituciones; investigadas 3 y a 72 se les practicó una visita de inspección.

No se hizo lugar al pedido de personalidad jurídica para una entidad; ordenándose además el archivo del expediente respectivo, correspondiente a 5 asociaciones que gestionaban personalidad jurídica en razón de que los interesados abandonaron el trámite pertinente.

### Movimiento discriminativo por objeto:

#### Asistencia social

*1er. Grupo:* BENEFICENCIA: Han sido autorizadas 9 asociaciones; reformaron sus estatutos 9, correspondiendo 8 a reformas generales y 1 a cambio de denominación; se les retiró la personalidad jurídica a 2, para dar cumplimiento a compromisos internacionales a una y por haber resuelto su disolución la otra; se aprobó el reglamento dictado por una institución.

La Inspección General de Justicia, dispuso dos amplias investigaciones y 19 visitas de inspecciones.

Fueron intervenidas 7 entidades.

*2do. Grupo:* COOPERADORAS ESCOLARES: Fué reconocida como jurídica 1 entidad.

Se practicó una visita de inspección a 1 institución.

*3er. Grupo:* COOPERADORAS HOSPITALES: Fué autorizada una entidad.

*4to. Grupo:* HOGARES POLICIALES: Se le concedió personalidad jurídica a 1 entidad; 4 reformaron sus estatutos, 3 son reformas de carácter general, 1 corresponde a un cambio de denominación.

Se aprobó el Reglamento de 1 entidad cuya finalidad tiende a facilitar préstamos a los agentes.

La Inspección General de Justicia dispuso practicar una visita de inspección a 1 institución.

*5to. Grupo:* MUTUALISMO: Se le concedió personalidad jurídica a 1 asociación; aprobándose reformas de estatutos a 2, siendo éstas

de carácter general; se aprobó 1 reglamento de elecciones y la reforma introducida a otro.

Se ordenó practicar a 1 entidad una visita de inspección.

*6to. Grupo* MUTUALISMO Y FINES ACCESORIOS: A 3 asociaciones se les reconoció en el carácter de persona jurídica; a 5 se les aprobó reformas introducidas a los estatutos, correspondiendo 2 cambios de denominación, 1 a variaciones en el objeto y 2 de carácter general.

Se práctico a 1 entidad una visita de inspección.

*7to. Grupo* PROTECCIÓN ANIMALES: Se concedió personalidad jurídica a 1 entidad.

### Culturales

*1er. Grupo* BIBLIOTECAS: Se le concedió personalidad jurídica a una entidad y se dispuso practicar una visita de inspección a otra.

*II.º Grupo* CIENTÍFICAS: Fueron autorizadas 2 instituciones.

*III.º Grupo* CULTURA INTELECTUAL EN GENERAL: A 3 asociaciones se les reconoció como personas jurídicas; reformaron sus estatutos 7, correspondiente 6 a reformas generales y 1 por cambio de denominación; fueron derogadas 3, 2 de éstas para dar cumplimiento a compromisos internacionales y 1 por haberse constatado que en su sede social se efectuaban reuniones de juegos de azar. Se aprobaron 3 reglamentos generales, dos por reformas y 1 por nuevo texto. Por último se ordenó practicar visita de inspección a 7 entidades.

*IV.º Grupo* CULTURA INTELECTUAL Y SOCIAL: Se le reconoció personalidad jurídica a 3 instituciones; efectuaron reformas generales en sus estatutos 3; se dispuso visita de inspección a 14 entidades y 1 investigación.

*V.º Grupo* FOMENTO EDILICIO: Se autorizaron 2 asociaciones y se llevó a cabo una visita de inspección.

*VI.º Grupo* FOMENTO EDILICIO Y CULTURA INTELECTUAL: A 9 instituciones se les acordó personalidad jurídica; 6 efectuaron reformas generales en sus estatutos; se aprobó un reglamento de biblioteca; se practicó 1 visita de inspección y hubo 1, desistimiento en el pedido de personería jurídica.

*VII.º Grupo* EDUCACIONALES: Ha sido autorizada 1 asociación; se aprobó una reforma de estatutos de carácter general.

Se les retiró la personalidad jurídica a 2 instituciones, 1 para dar cumplimiento a compromisos internacionales y otra por no cumplir con sus fines sociales.

*VIII.º Grupo RELIGIOSAS:* 6 entidades han sido reconocidas como personas jurídicas; 5 introdujeron reformas generales en los estatutos; se aprobó 1 nuevo reglamento de carácter general; se efectuaron 2 visitas de inspección y 1 asociación ha sido intervenida.

### **Deportivas**

*I.º Grupo AJEDREZ:* A 1 institución se le otorgó personalidad jurídica y se aprobó un reglamento de reformas generales de otra.

*II.º Grupo AUTOMVILISMO:* Fueron aprobadas las reformas introducidas en el estatuto de 1 asociación, siendo la misma de carácter general.

*III.º Grupo AVIACIÓN:* Se autorizaron para funcionar como personas jurídicas a 6 instituciones; reformaron sus estatutos 2, 1 debido al cambio de denominación y la otra de carácter general.

*IV.º Grupo BOX:* A 1 asociación se le otorgó personalidad jurídica.

*V.º Grupo DEPORTES EN GENERAL:* Han sido autorizadas 2 instituciones; reformaron sus estatutos 11, correspondiendo 1 a cambio de denominación y 10 a reformas generales.

Se les retiró la personalidad jurídica a 2, por cumplir con compromisos internacionales una y otra por haber resuelto su disolución para fusionarse.

Aprobáronse 2 reglamentos generales y 1 de elecciones.

Se practicaron 3 visitas de inspección; 1 institución fué intervenida y 1 desistió del pedido de personería jurídica.

*VI.º Grupo DEPORTES Y SOCIALES:* A 5 asociaciones se les concedió personalidad jurídica.

*VII.º Grupo DEPORTES Y CULTURA INTELLECTUAL:* Fueron autorizadas para actuar como personas jurídicas 7 entidades; por cambio de nombre de 1 asociación, se aprobó la reforma de su estatuto; y 1 ha sido derogada para dar cumplimiento a compromisos internacionales.

*VIII.º Grupo GOLF:* Realizaron reformas generales en su estatuto 2 instituciones.

*IX.º Grupo HIPISMO:* Se aprobaron reformas de estatutos de 2 entidades, siendo éstas de carácter general; se le retiró la personería jurídica a 1, para cumplir los compromisos internacionales.

Se aprobó un nuevo reglamento de carácter general.

*X.º Grupo NATACIÓN:* Reformó su estatuto 1 asociación, por cambio de denominación. Se llevó a cabo una visita de inspección.

*XI.º Grupo PESCA:* Se aprueba la reforma general del estatuto de una entidad.

*XII.º Grupo POLO:* Reformó su estatuto una institución, siendo la misma de carácter general; se aprobó el reglamento de 1,



correspondiente a reformas generales y se dispuso se efectuara una visita de inspección.

*XIII.º Grupo REMO:* 2 asociaciones efectuaron reformas generales en su estatuto; a 1 se le retiró la personalidad jurídica, siendo el motivo, dar cumplimiento a compromisos internacionales.

Se aprobó el reglamento general de 1 entidad.

*XIV.º Grupo TIRO:* Se le reconoció personalidad jurídica a 1 institución y se dispuso practicar 1 visita de inspección.

### Gremiales

*I.º Grupo CÁMARAS COMERCIALES:* Se autorizó para funcionar como persona jurídica a 1 asociación; reformó sus estatutos otra, debido al cambio de denominación; se aprobaron 2 reglamentos generales, 1 por reformas y otro nuevo texto y finalmente se dispuso se practicara una visita de inspección.

*II.º Grupo DEPORTIVAS:* Se aprobaron las reformas generales introducidas en el estatuto de 2 instituciones.

*III.º Grupo OBREROS Y EMPLEADOS:* Han sido reconocidas como personas jurídicas 2 entidades; se aprobaron 2 reformas de estatutos, correspondiendo 1 a reformas generales y otra a cambio de denominación.

Se ordenó practicar 2 visitas de inspección y 1 asociación desistió de las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica.

*IV.º Grupo PATRONALES:* Se concedieron personalidad jurídica a 7 instituciones, 13 reformaron sus estatutos, 12 efectuaron reformas generales y 1 cambió de denominación.

A 3 asociaciones se les retiró la personalidad jurídica, por incumplimiento de sus fines sociales; llevaron a cabo 2 visitas de inspección; 1 entidad fué intervenida; se ordenó el archivo de 1 expediente que tramitaba personalidad jurídica, en virtud de que el interesado abandonó las gestiones.

*V.º Grupo PROFESIONALES:* Han sido autorizadas para actuar como personas jurídicas 5 instituciones; 6 efectuaron reformas generales en sus estatutos; se aprobó 1 reglamento de reformas generales.

La Inspección General de Justicia dispuso se practicara 5 visitas de inspección.

Ha sido intervenida 1 entidad; no se hizo lugar al pedido de personalidad jurídica de 1 institución y por último hubo un desistimiento de una asociación que gestionaba personalidad jurídica.



(Continuación)

OBJETO SOCIAL	Reconocidas Personas Jurídicas	REFORMA DE ESTATUTOS			DEROGADAS				REGLAMENTOS				Visita de Inspección	Investigaciones	Intervención	Denegadas	Desist. pedido de Pers. Jurídica				
		Cambio de Denominación	Cambio de Objeto	Reformas Generales	MOTIVOS				Gene- rales		Prés- tamos							Biblio- teca		Elec- ciones	
					Compromi- sos Interna- cionales	Juegos de Azar	Fusión	Incumpli- miento fines sociales	Nuevo	Reforma	Nuevo	Reforma						Nuevo	Reforma	Nuevo	Reforma
DEPORTIVAS																					
Ajedrez .....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—			
Automovilismo.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Aviación .....	6	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Box.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Deportes en General.....	2	1	—	10	1	—	1	—	1	1	—	—	—	1	3	—	1	1			
> y Sociales.....	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
> y Cultura Intelec.....	7	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Golf.....	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Hipismo .....	—	—	—	2	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Natación.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—			
Pesca.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Polo.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—			
Remo.....	—	—	—	2	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Tiro.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—			
T O T A L	23	4	—	20	4	—	1	—	3	3	—	—	—	1	6	—	1	1			
GREMIALES																					
Cámaras Comerciales.....	1	1	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—			
Deportivas.....	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
Obreros y Empleados.....	2	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	1			
Patronales .....	7	1	—	12	—	—	—	3	—	—	—	—	—	2	—	1	—	1			
Profesionales.....	4	—	—	6	—	—	—	—	—	1	—	—	—	5	—	1	1	1			
T O T A L	14	2	1	21	—	—	—	3	1	2	—	—	—	10	—	2	1	3			
TOTAL GENERAL..	81	11	2	77	8	1	1	6	7	7	1	—	—	2	72	3	11	1	5		

ASOCIACIONES RECONOCIDAS COMO PERSONAS JURIDICAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha constitución	Fecha autorización	OBJETO
Aero Club Apóstoles .....	10  9 44	24 4	Fomentar y estimular el desarrollo de la aviación.
Aero Club General Pico .....	15  9 44	6 9	Fomentar y estimular el desarrollo de la aviación.
Aero Club La Verde .....	25  8 44	4 5	Fomentar y estimular el desarrollo de la aviación.
Aero Club Plaza Huincul .....	20  7 40	26 8	Fomentar y estimular el desarrollo de la aviación.
Aero Club Puerto Madryn .....	25 11 44	10 8	Fomentar y estimular el desarrollo de la aviación.
Almacenes Mayoristas, Asociación de .... «Amcap», Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Produc- tores de Carnes .....	28  4 45	13 3	Propender en toda forma al mejoramiento y actividades co- merciales.
Argentina de Agrimensores e Ingenieros Geógrafos, Asociación .....	27 11 45	19 7	Mutualismo, Colonia de Vacaciones, Hogar Infantil, Perfec- cionamiento Profesional y Servicio de préstamos en dinero efectivo.
«Argentina de Compañías de Seguros», Asociación .....	5 10 44	6 9	Defender y representar los intereses colectivos o individuales de los asociados en lo que se relaciona con el ejercicio de la profesión; velar porque la ética rija la práctica de las acti- vidades profesionales.
«Argentina de Compañías de Seguros», Asociación .....	12  7 45	9 3	Gremial.
Argentina de la Producción, Industria y Comercio, Asociación .....	20  5 46	5 7	Defender e intensificar el progreso de la producción, industria y comercio argentino, lograr la conciliación del capital y el trabajo en sus múltiples manifestaciones.
Argentina de Telegrafistas, Radiotelegra- fistas y Afines de Acción Sanitaria, Amparo Social y Protección Recíproca, Asociación .....	3  2 43	20 5	Gremial, social y mutualista.

ASOCIACIONES RECONOCIDAS COMO PERSONAS JURIDICAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha constitución	Fecha autorización	OBJETO
«Biblioteca Popular», Dr. Nicolás Avellaneda .....	1.º 10 18	10 10	Cultural
Cámara Argentina de Molineros .....	11  4 46	17 9	Gremial.
Cámara Argentino-Cubana de Comercio ..	8 10 42	17 7	Fomentar el intercambio comercial entre la Argentina y Cuba.
Centro Cultural Argentino Danés .....	11  3 46	11 12	Cultural.
Centro de Empresas de Estibajes del Puerto de Buenos Aires.....	4  7 45	2 4	Gremial.
Centro de Enólogos del Litoral .....	23  3 46	8 5	Gremial
Centro de Marineros de la Marina Mercante Argentina .....	1.º 5 43	25 4	Gremial. Propender a la mejora de las condiciones de trabajo de sus asociados.
Centro de Patronos Panaderos Minoristas .....	7  2 44	13 7	Abaratamiento del pan, tratar la conciliación entre obreros y patronos; evitar la imposición de precios arbitrarios.
Centro de Residentes Salteños, «General Güemes» .....	12 11 43	22 10	Social y Cultural.
Centro Marítimo de Armadores Argentinos .....	23  5 45	31 1	Gremial.
Círculo de Ajedrez de Vélez Sársfield, Asociación .....	1.º 4 18	9 3 46	Fomentar el ajedrez.
Club Atlético Cineo Saltos .....	15  3 32	8 1	Deportivo.
Club Atlético Hércules .....	24  6 27	4 5	Cultural, social y deportivo.
Club Atlético Independiente (San Carlos de Bariloche) .....	30 11 37	14 12	Social y Deportivo.
Club Atlético Pacífico .....	16  9 16	30 7	Práctica de toda clase de deportes en beneficio del desarrollo cultural de sus asociados.

**ASOCIACIONES RECONOCIDAS COMO PERSONAS JURIDICAS DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha constitución	Fecha autorización	OBJETO
Club Atlético Recreativo «Comandante Luis Jorge Fontana», Asociación .....	14  6 16	26 9	Fomentar y propiciar la difusión de la cultura física en todas sus formas.
Club Atlético Sarmiento (Resistencia) ..	24 10 10	14 12	Social y Deportivo.
Club Planeadores Cutral-Co .....	21  8 43	21 9	Fomentar el desarrollo de la aviación sin motor, proporcionando a sus asociados la instrucción teórico-práctica de dichos vuelos.
Club del Siglo XX .....	12  9 43	10 9	Cultural y social.
Club Estudiantil (Colonia Castex), Pampa	20  4 23	11 12	Deportivo y social.
Club General Fernández Oro Social y Deportivo .....	6 10 27	23 1 46	Biblioteca, deportivo y social.
Club Otorrinolaringológico .....	4 10 41	29 3	Científico, cultural.
Club Social Deseado, Asociación .....	15 11 43	26 6	Propiciar el desarrollo cultural mediante la organización de certámenes literarios, conferencias de carácter patriótico e histórico.
Club Social y Deportivo Costa Brava ....	12  7 39	4 2	Deportivo y social.
Club Social y Deportivo Leopardi .....	1  3 45	29 3	Deportiva y cultural.
Club Social y Deportivo Personal del M. O. P. ....	1  8 39	14 12	Cultural y Deportivo.
Club Deportivo Pereyra .....	1  5 35	22 5	Social y Deportivo.
Club Sportivo Realicó .....	24  4 25	27 3	Cultural, deportivo, social.
Club Sportivo y Cultural Villa Alba ....	12  4 25	13 3	Deportiva y Cultural.
Colegio Farmacéutico y Bio-Químico del Chaco .....	14  8 35	2 10	Gremial.

ASOCIACIONES RECONOCIDAS COMO PERSONAS JURIDICAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha constitución	Fecha autorización	OBJETO
Congregación de las Hermanas de la Tercera Orden de San Francisco de la Caridad Cristiana .....	1  8 39	31 12	Asistencia social.
Cooperadora de los Hospitales Nacionales, Asociación .....	4  6 45	25 4	Complementar la obra que desarrollan los establecimientos hospitalarios en favor de los enfermos.
Cultural Israelita Bs. Aires, Asociación ..	6 10 37	17 6	Cultural, social y religioso.
Dirigentes de Ventas, Asociación de ....	3  7 42	18 12	Gremial y Cultural.
Deportiva Cultural Lacar, Asociación ...	1  5 46	3 12	Cultural y Deportiva.
Empleados del Jockey Club, Asociación ..	23  9 22	15 5	Cultural social y deportiva.
Femenina de Ayuda al Canceroso, Asociación .....	3  8 45	5 10	Asistencia social.
Fomento, Cultura y Biblioteca Popular, Manuel Belgrano, Asociación .....	3 10 29	10 10	Fomento y Cultura.
Fomento Edificio Cultural, Deportivo y Biblioteca «Barrio Colón», Asociación de .....	1  6 26	29 3	Fomento edilicio y social.
Fomento Nueva Pompeya Sud, Asociación de .....	9  2 31	2 4	Fomento edilicio y social.
Fomento «25 de Mayo de 1810», Asociación de .....	24  5 46	2 11 46	Fomento edilicio.
Fomento Villa Ortuzar, Asociación de ..	9  4 31	22 8	Fomento edilicio.
Fomento y Biblioteca Escalada, Asociación .....	28  7 35	4 5	Fomento edilicio y cultural.

ASOCIACIONES RECONOCIDAS COMO PERSONAS JURIDICAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha constitución	Fecha autorización	OBJETO
Fomento y Cultural, Santa Rita, Asociación .....	30  4 27	2 10	Fomento y cultura.
Hogar Gallego para Ancianos, Asociación .	20  6 45	25 7	Su finalidad consiste en dar a los desvalidos el amparo y protección que los ponga a resguardo de la miseria.
Hogar Policial de la Sección 46, Asociación .....	25  7 43	17 7	Difundir entre los vecinos de la zona el amor a la patria y a las instituciones públicas, como así también estimular al personal de agentes con ayuda material y moral.
Hogar Social, Asociación .....	21  1 43	18 12	Beneficencia.
Inst. Argentino de Seguridad, Asociación .	5  4 40	25 4	Cultural, difundir las medidas necesarias para prevenir los accidentes en general.
Inst. de la Cía. de María, Asociación ...	7  7 45	25 1	Educar e instruir gratuitamente a las niñas y jóvenes de las clases necesitadas.
Instituto Misioneras de la Cruzada Pontificia, Asociación .....	12  2 44	10 1	Beneficencia y cultural.
Insracelita Odesa, Sociedad .....	3  8 45	23 11	Cultural y Deportiva.
Liga Argentina de Protección a los Animales, Asociación .....	15 12 42	8 7	Protección a los animales y especialmente a los que prestan servicios al hombre y a los que conviven con él.
Los Santos Angeles Custodios, Asociación de .....	30  4 45	4 2	Beneficencia y cultural.
Madre Franciscana, Asociación .....	10  4 46	8 10	Asistencia social y religiosa
Mutualista Social, Cultural y Deportiva Fénix Club, Asociación .....	30 11 37	23 11	Socorro mutuo, social, cultural y deportiva.
Noruega del Plata (Det Norske la Plata Samfund, Asociación .....	9  7 96	22 10	Unión cultural y fraternal.



ASOCIACIONES RECONOCIDAS COMO PERSONAS JURIDICAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha constitución	Fecha autorización	OBJETO
Nueva Comunidad Israelita (Asociación Religiosa y Cultural) .....	2 12 40	25 4	Religiosa de carácter filantrópico.
Odontólogos Municipales, Asociación de ..	25  6 40	29 5	Social cultural y científica.
Padres Oblatos de la María Inmaculada, Misioneros de los Poderes, Asociación ..	4  7 45	15 2	Beneficencia.
Patronato Regional de Menores del Chaco «Dr. Juan José O'Connor», Asociación ..	12  8 45	15 5	Asistencia social a menores.
«Pia Unión», «María Mazzarello, de Cooperadores Salesianas», Asociación .....	15  8 39	6 9	Beneficencia.
Productores de Películas Argentina (A. P. P. A.), Asociación de .....	27  7 44	8 7	Regular el desenvolvimiento en su carácter gremialista y promover dentro de sus finalidades al progreso de la industria cinematográfica nacional.
Provincia Franciscana de San Gerónimo en Dalmacia .....	1560	15 2 46	Religiosa, declarada de existencia pre-constitucional.
Rácing Club de Trelew, Asociación .....	23 10 20	22 10 46	Social deportiva y cultural.
Raúl B. Díaz, Cooperadora de las Escuelas Nacionales de la localidad de Rancul, Departamento de Rancul, Territorio Nacional de La Pampa, Asociación .....	11  8 27	29 11	Asistencia social a los niños.
Regional de Protección a la Infancia Asociación .....	7 12 45	20 11	Bienestar de los menores.
Río Gallegos Tennis Club, Asociación ..	22 10 22	26 9	Deportiva social y cultural.
Tiro Federal General Conesa, Asociación ..	3 10 42	5 9	Práctica de tiro y deportiva.

ASOCIACIONES RECONOCIDAS COMO PERSONAS JURIDICAS DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRE	Fecha constitución	Fecha autorización	OBJETO
Unión Argentina de Box, Asociación ...	6  4 44	9 8	Fomentar el desarrollo del deporte del boxeo, para cuya consecución, entre otros medios, buscará la adhesión como asociados de las instituciones que practican dicha actividad deportiva.
Unión Israelita de Villa Mitre y Villa del Parque, Asociación .....	20  8 28	29 5	Fomentar la religión israelita.
Unión Residentes de Fragas en Buenos Aires, de Beneficencia y de Socorros Mutuos, Asociación .....	5 12 20	28 6	Fomentar, propagar y estrechar la unión de los vecinos de Fragas residentes en este país y practicar el Socorro Mutuo.
Unión Vecinal de Fomento de Nueva Pompeya, Asociación .....	16  1 37	11 1	Cultural edilicio y social.
Unión Vecinal de Fomento General Paz y Biblioteca Argentina, Asociación ....	19  9 26	14 9	Fomentar el adelanto edilicio de la zona donde ejerce su acción; cooperar u organizar actos que tengan por objeto propender a la mayor sociabilidad y elevación moral de la zona.
Unión Vecinal de Fomento Pro Avenida Cruz, de Villa Riachuelo, Asociación .....	15  1 39	16 1	Social, cultural y edilicio.
Unión Vecinal Liniers Sud, Asociación ..	1  5 32	17 6 46	Fomentar el desarrollo edilicio y cultural entre sus asociados y vecinos.
Vecinal Pro Fomento de Saavedra y Biblioteca Popular, Asociación .....	26  9 26	12 2	Fomento edilicio, asistencia social y biblioteca.
York Asociación Civil de Beneficencia (The York Benevolent Society) .....	16  7 45	2 9	Práctica de beneficencia.

**REFORMAS DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES APROBADAS POR EL PODER EJECUTIVO DURANTE  
EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha asamblea	Fecha aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Aero Club Buenos Aires, Asociación ....	26  4 46	10 10	Cambio de denominación, «Aero Club Argentino»
Aero Club Posadas (A. C. P.), Asoc. ....	29  9 46	18 12	Art. 2.º Inc. c) y 33.
Agrícola Ganadera de la Pampa, Asoc. ...	11 11 45	4 2	Reforma total de sus artículos.
Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, Asociación .....	16 11 45	11 1	Reforma del Art. 16.
	26 10 44	15 2	Arts. 2.º, 14 y 17, se refieren a formación archivo musical y
Argentina de Compositores, Asociación ..	26 10 45		asambleas respectivamente.
	27 12 46		
Argentina de Polo, Asociación .....	2 11 45	27 2	Afectan a los Arts. 34, 53, 62 y 132.
Argentina de Técnicos Industriales, Asociación .....	2 11 45	29 5	Cambio fecha cierre del ejercicio, creación de filiales en el interior del país y se propicia la formación de un organismo que agrupe a todas las entidades similares del país.
Argentina de Trope, Asociación .....	6  9 45	2 3	Arts. 12, 13, 15, 17, 20, 21 y 28 carácter general.
Ateneo Ibero Americano, Asociación ....	30 10 45	5 4	Fijas quórum de C. D., para adoptar resolución en determinados casos.
Ateneo Popular de Versailles, Asoc. ....	6 10 46	31 12	Reforma el Art. 8.º
Automóvil Club Argentino, Asociación ...	30  4 45	6 7	Afecta a la totalidad del articulado.
Beneficencia de Damas Alemanas, Asociación de .....	15 11 45	14 8	Cambio de nombre: Asociación Cristiana de Beneficencia.
Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento Nueva Chicago, Asociación .....	22  4 45	10 1	Nuevos estatutos.
Cámara Argentina de Minería, Asoc. ...	27  9 45	29 5	Nuevos estatutos.
Cámara de Comercio Argentino-Uruguay de la Ciudad de Buenos Aires, Asoc. ...	20 12 45	27 2	Cambio de denominación: Cámara de Comercio Argentino-Uruguay, y varios artículos.

**REFORMAS DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES APROBADAS POR EL PODER EJECUTIVO DURANTE  
EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha asamblea	Fecha aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Asociación .....	29  8 45	31 1	Nuevos estatutos.
Cámara Gremial de Productores y Comer- ciantes de Papas, Asociación .....	31  7 46	17 9	Afecta al inciso a) del Art. 7.º, referentes facultades que se le confieren a la Comisión Directiva.
Cámara Sindical de Cocineros, Pasteleros y Similares de Buenos Aires, Asoc. ....	21 4 y 26 y 27 9  944	17 6	Consiste en suprimir el servicio mutual, eliminando de su estatuto los Arts. 38, 39, 40 y 41 que lo reglamentaban.
Caridad, La, Asociación .....	8  6 46	30 7	Afecta al Art. 15 del estatuto y consiste en establecer el destino de bienes en caso de disolución de la entidad .
Casa de la Obrera, Asociación .....	14 11 45	14 1	Art. 8.º, cambio fecha cierre ejercicio y realización de las asambleas.
Católica Irlandesa, Asociación .....	19  8 45	31 1	Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 41.
Centro Argentino de Ingenieros Agrónomo- s, Asociación .....	27  6 46	2 8 46	Reforma Art. 7 y consiste en aumentar la cuota mensual que deben abonar los socios activos y adherentes.
Centro de Importadores y Exportadores de Pielés, Asociación .....	22  7 46	31 10	Afecta a la totalidad del articulado.
Centro Navarro, Asociación .....	14  4 46	5 10	Arts. 9, 12, 13, 14, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 59, 63 y 73.
Centro Vitivinícola Argentino, Asoc. ....	21 12 45	13 6	Nuevos estatutos, cambio denominación «Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina».
Círculo Cultural y de Fomento Belisario Roldan de Versailles, Asociación .....	28  7 46	18 12	Arts. 9, 10 y 26.
Círculo Militar, Asociación .....	11  5 46	1 8	Arts. 13, 14, 15, 71 y 74.

**REFORMAS DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES APROBADAS POR EL PODER EJECUTIVO DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha asamblea	Fecha aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Club Almagro, Asociación .....	21  9 45	4 1	Se relacionan con las disposiciones estatutarias que tratan de las categorías de los socios, condiciones para ingresar en las mismas, la constitución de la Comisión Directiva y sus atribuciones.
Club Atlético Atlanta, Asociación .....	23  2 45	8 7	Arts. 38, 45, 60, 61, 62 bis y 70.
Club Atlético Chacarita Juniors, Asoc. ..	16  2 46	26 4	Arts. 3, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 22, 31, 33, 34, 47, 46, 59, 60, 61, 66, 67, 69, 82, 89, 113, 114 y 115.
Club Atlético del Personal de Correos y Telecomunicaciones, Asociación .....	27 10 45	28 1	Art. 14, Incs. b) y c).
Club Atlético Vélez Sársfield, Asoc. ....	27  1 46	27 6	Art. 14.
Club Gimnasia y Esgrima de Vélez Sársfield, Asociación .....	16 12 45	25 4	Art. 46, amplía facultades C. D.
Club Francés, Asociación .....	30  4 46	6 9	Art. 7 Inc. j).
Club Hípico Argentino, Asociación .....	6  7 46	10 8	Arts. 8, 18, 20, 29.
Club Náutico Formosa, Asociación :.....	11 11 45	10 8	Arts. 4, 16, 27 y 28 y supresión Art. 29.
Club Social, Cultural y Deportivo «C. G. B. A.», Asociación .....	17  2 46	5 10	Arts. 8, 10, 30, 34, 36, 74 y 77, cambio denominación, Club C. G. B. A. (Compañía General Buenos Aires).
Club Sportivo Independiente de General Pico, Asociación .....	30  9 45	8 4	Art. 37 facilita el reingreso de ex-socios.
Comerciantes en Vinos, Asociación .....	30  9 45	29 5	Arts. 5 al 10.
Confederación Médica de la República Argentina, Asociación .....	28  7 46	22 10	Nuevo texto del estatuto.
Congregación Sueca de Buenos Aires, Asociación .....	28  9 45	9 2	Art. 6, consiste en admisión de argentinos a la asociación. Aprobación Reglamento Interno.

**REFORMAS DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES APROBADAS POR EL PODER EJECUTIVO DURANTE  
EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha asamblea	Fecha aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Consignatarios de Aves y Huevos, Asoc. . . . .	17 11 45	5 4	Arts. 11 y 27, amplía en 2 años mandato C. D. etc.
Cultural y Social «Helena Larroque de Roffo», Asociación . . . . .	31 5 46 y ¼ int.		
Eseuela Científica Basilio-Culto Espiritista y Protección Recíroca, Asociación . . . . .	8 6	10 8	Arts. 23 y 76.
Escuelas Lincoln (Lincoln School), Asociación . . . . .	6  4 46	29 5	Elimina de su objeto el S. M. cambio de denominación, Asociación Escuela Científica Basilio, Culto Espiritista.
Enseñanza Religiosa Mosaica, Asociación de . . . . .	2  4 46	21 6	Art. 38.
Española de Socorros Mutuos de San José de Flores, Asociación . . . . .	11  9 45	14 12	Arts. 21, 41, 42 y 43.
Estudios Psicológicos Dios y Progreso, Asociación de . . . . .	28  4 46	11 9	Se aprueba nuevo estatuto para ajustarlo al decreto-Ley N.º 24.499 45.
Ex-Alumnas del Profesorado en Lenguas Vivas Juan Ramón Fernández, Asoc. . . . .	27 12 45	27 3	Arts. 25, 32, 33 y 35.
Federación Argentina de Bochas, Asoc. . . . .	22  8 45	4 5	Reforma parcial de los estatutos.
Federación de Maestros y Profesores Católicos de la Cap. Federal, Asociación . . . . .	29  9 45	19 9	Afectan a los Arts. 2, 5, 8, 20, 22 Inc. j), 27 Inc. j) y 35 Inc. d).
Floresta Asociación Cultural y Mutualidad La, Asociación . . . . .	10 12 45	22 8	Afectan a los Arts. 6, 11, 15, 20 y 29.
Fomento Social Sección 17 de Policía, Asociación . . . . .	27  4 46	2 9	Nuevo estatuto. Cambio de denominación, «La Floresta Asociación Cultural y Social».
	29 11 45	24 4	Cambio de nombre: Asociación Fomento Social Sección 17.

**REFORMAS DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES APROBADAS POR EL PODER EJECUTIVO DURANTE  
EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha asamblea	Fecha aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Fomento y Biblioteca Popular Pueyrredón Sud, Asociación de .....	24  3 46	25 4	Art. 15.
Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios «Vuelta de Rocha, Francisco Carbonari», Asoc. de ..	26  2 26	5 4	Reforma parcial de sus estatutos.
Fomento y Cultura «Villa Cerini», Asoc. ..	29  1 45	8 7	Nuevo texto del estatuto.
Fútbol Argentino, Asociación del .....	24  7 46	31 10	Nuevos estatutos.
Hogar Infantil Asociación .....	25 11 44		
Hungara de Beneficencia, Asociación ....	9  3 45	25 3	Arts. 14, 23, 32, 38.
Hurlingham Club, Asociación .....	30  5 46	22 8	Afecta a los Arts. 5, 6, 8, 9, 11, 19, 20, 24 y 28.
Institución Cultural Española, Asoc. ....	27  8 46	2 10	Afecta al Art. 51.
Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, Asociación .....	3  1 45	27 2	Son de carácter general, cambio de nombre: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.
Instituto Cultural Argentino Norteamericano, Asociación .....	24  6 46	17 9	Afecta a los Arts. 15, 17 y 18.
Israelita de Beneficencia y Culto, Asoc. ..	28  4 46	14 6	Reforma Art. 35.
Ituzaingo Golf Club, Asoc. ....	26 11 45	26 4	Nuevos estatutos.
Junta Protectora de Obras Sociales, de la República Argentina, Asociación ...	30  4 46	8 10	Reforma Arts. 5, 6, 7 e Inc. c), Art. 15.
Liga de Defensa Comercial, Asoc. ....	24  4 46	2 9	Las reformas aprobadas son de carácter general.
Mar del Plata Golf Club, Asoc. ....	29 11 45	9 3	Reforma Arts. 7 y 9 Inc. b).
Metropolitana de Viajantes de Comercio, Asociación .....	27  4 46	10 8 45	Reforma Arts. 18 y 96.

**REFORMAS DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES APROBADAS POR EL PODER EJECUTIVO DURANTE  
EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha asamblea	Fecha aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Mutualista de Previsión Social de Correos y Telecomunicaciones, Asociación ....	2   2 46	10 8	Son de carácter general.
Nahuel Rowing Club, Asociación .....	15 12 45	2 9	Son de carácter general.
Patriótica Española, Asociación .....	17  9 46	17 10	Arts. 60 y 61.
Patriótica Libanesa, Asociación .....	15  9 45	10 1	Arts. 32 y 51.
Patronal de Quinteros Unidos, Asoc. ...	4  8 45	19 6	Arts. 3, 8 y 25.
Pesca de Parques Nacionales, Asoc. ....	21  9 45	23 1	Sobre cuota de ingreso según categorías.
Pro-Agentes de la Sección 25 de Policía Asociación .....	24 10 45	25 5	Art. 7.º
Productores de Frutas y Hortalizas, Asocia- ción .....	11  7 46	5 10	Art. 12.
Profesorado Orquestal de Protección Reci- proca, Asociación del .....	14  9 45	14 6	Reforma parcial de los estatutos.
Pro-Fomento Edificio de la Parroquia de San Antonio, Asociación .....	14  7 46	23 10	Arts. 20, 26, 47, 54 y 76.
Pro-Fomento Edificio y Cultural de San Telmo y Concepción, Asociación ....	25 3 y 15 6 de 1945	16 1	Nuevos estatutos.
Pro-Hogar Policial de la Sección 37, Aso- ciación .....	29  7 45	15 5	Arts. 7, 12, 16, 18, 22, 23, 24, 25, 30, al 33, 38, y 46.
Pro-Hogar Policial y Cultura Social Sec- ción 9, Asociación .....	15  5 46	13 11	Nuevo estatuto.



**REFORMAS DE ESTATUTOS DE ASOCIACIONES CIVILES APROBADAS POR EL PODER EJECUTIVO DURANTE  
EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha asamblea	Fecha aprobación	OBJETO DE LA REFORMA
Química Argentina, Asociación .....	27 10 44	16 1	Nuevo estatuto.
Rácing Club, Asociación .....	29  7 46	6 11	Reforma parcial de estatutos.
Rari Nantes, Club de Natación, Asoc. ....	26  5 46	22 8	Art. 1.º. Cambio de nombre: Club Náutico y Deportivo Almirante Brown.
San José, Sociedad de, Asociación .....	19 10 45	4 1	Art. 6 Inc. 3, 21 e incorporac. de un nuevo Art. que se denominará 11 bis.
Sinagoga y Escuela Hebrea de Caballito, Asociación .....	7  7 46	29 11	Art. 25.
Textil Argentina Asociación .....	25  9 46	3 12	Arts. 4 y 48.
Unión Francesa de Ex-Combatientes, Asociación .....	17 11 45	26 9	Afectan a los Inc. j) y b) de los Arts. 6 y 9.
Unión Motociclista Argentina, Asoc. ....	23  5 46	26 8	Reforma de sus estatutos.

**ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES  
DEROGADAS DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha Reconocimiento Personalidad Jurídica	Fecha Decreto Retiro Personalidad Jurídica	Fecha Asamblea Disolución	CAUSAS
Alemana de Gimnasia, Asociación .....	27  7 37	21  1	—	Disposición de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Club Alemán de Equitación .....	22 11 41	21  1	—	A pedido de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Club Alemán de Remo Teutonia (1) ...	19  6 93	21  1	—	A pedido de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Centro de Empresas de Pavimentación	6  9 41	27  2	27  3 45	Por haber resuelto su disolución, por práctica de juegos de azar.
Círculo de Aragón, Asociación (1) ....	23  4 23	3  3	—	
Cámara Sindical del Comercio de Abasto	11 12 24	29  3	6 12 45	Por haber resuelto su disolución.
Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y lucha contra el Tacoma ..	26  7 40	23  5	31  5 44	Por no poder cumplir los fines de su creación.
Deportiva Ministerio de Marina .....	18  6 43	2  4	25  1 46	Por haberse fusionado con la Asociación, Obra Social del Ministerio de Marina.

(1) Con posterioridad se le reintegró la personalidad jurídica.

**ASOCIACIONES CIVILES CONSTITUIDAS EN LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES  
DEROGADAS DURANTE EL AÑO 1946**

NOMBRE	Fecha Reconocimiento Personalidad Jurídica	Fecha Decreto Re- tiro Perso- nalidad Jurídica	Fecha Asam- blea Diso- lución	CAUSAS
Hogar Alemán para Marineros .....	30  5 906	21  1	—	Solicitud de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Institución Cultural Sadao-Ando .....	23 11 43	21  1	—	Solicitud de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Instituto Cultural Argentino Germa- no (1) .....	19  8 25	21  1	—	Solicitud de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Japonesa en la Argentina Asoc. ....	30 12 25	21  1	—	Solicitud de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.
Pro Asilos y Hospitales Divina Mise- ricordia, Asociación .....	13 10 43	13 11	26  6 46	Por haber resuelto su disolución.
Popular Educadora de Liniers .....	6  6 34	27  3	20 12 45	Por haber resuelto su disolución.
Unión Industrial Argentina .....	30  1 88	29  7	—	Por no cumplir los fines sociales.
Unión Germánica en la Argentina ....	4  5 26	21  1	—	Solicitud de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

(1) Con posterioridad se le reintegró la personalidad jurídica.

REGLAMENTO DE ASOCIACIONES CIVILES APROBADOS DURANTE  
EL AÑO 1946

NOMBRES	Fecha aprob Inspec. de Justicia	Carácter del Reglamento
Cámara de Exportadores, Asociación ...	20 3	General
Club de Regatas la Marina, Asoc. ....	19 6	General
Club Hípico Argentino, Asociación .....	29 5	Interno
Congregación Sueca en la Argentina, Asoc. ciación .....	29 5	Interno
Fomento Edificio Cultural Deportivo y Biblioteca Barrio Colón .....	10 6	Biblioteca
Mutualidad de Asistencia Médico Social, entre el Personal del Ministerio de Agricultura, .....	26 1	Elecciones
Pouponnire La, Asociación .....	12 11	Sección Madres
Pro Hogar Policial y de Cultura Social de la Sección 9.º .....	13 12	Préstamos
Unión Motociclista Argentina (U. M. A.), Asociación .....	7 9	Interno
Universidades Populares Argentinas (U. P. A.), Asociación .....	24 10	Estatuto

APROBACION DE REFORMAS DE REGLAMENTOS DE ASOCIACIONES  
CIVILES, DURANTE EL AÑO 1946

NOMBRES	Fecha aprob Inspec. de Justicia	Carácter del Reglamento
Argentina de Polo, Asociación .....	27 2	Reglamento General
Cámara Comercial e Industrial Israelita .	7 9	Reglamento Interno
Central de Arquitectos, Sociedad .....	30 12	Art. 36 Regl. Inter.
Círculo Militar, Asociación .....	1 10	Ayuda Mutua
Círculo de Ajedrez de Vélez Sársfield, Asociación .....	12 9	Reglamento Interno
Club Atlético Huracán, Asociación ....	17 1	Regl. Elecciones
Club Atlético del Personal de Correos y Telecomunicaciones .....	28 1	Reglamento General
Club Inglés, Asociación .....	12 11	Reglamento Interno
Escuela Científica Basilio, Culto Espiritis- ta, Asociación .....	13 8	Reglamento General

## **SOCIEDADES COOPERATIVAS**

### **Síntesis General**

El total de sociedades cooperativas autorizadas a funcionar durante el año 1946, alcanzan a 19 con un capital suscrito de \$ 296.000 e integrado de \$ 76.000.

Reformaron sus estatutos 22 entidades; correspondiendo 10 a reformas generales; 1 para rescatar acciones; 2 para cambiar su denominación; 3 aumentaron el valor de la acción; 3 variaron la fecha del cierre del ejercicio económico y 3 establecieron cláusulas relacionadas con la exclusión y admisión de socios.

Por incumplimiento de la Ley N.º 11.388 y disposiciones estatutarias y reglamentarias concordantes fueron liquidadas por el Poder Ejecutivo 7 sociedades.

### **Sociedades Agrícolas**

Para dedicarse a actividades agrícolas, se constituyó una entidad con un capital suscrito de \$ 11.000 e integrado de \$ 5.950.

Reformaron su estatuto 6 sociedades de este tipo; consistiendo las modificaciones en determinar noramas para Rescate de acciones; en cambiar la fecha de cierre del inventario y balance; en establecer cláusulas de admisión y exclusión de socios, siendo las restantes de carácter general.

A 4 sociedades se les retiró la personalidad jurídica por haberse disuelto y no haber convocado a asambleas anuales y presentado sus balances a la División de Cooperativas.

### **Ayuda Mutua**

Por iguales motivos que los enunciados precedentemente se les retiró la personalidad jurídica a 3 entidades de este carácter.

### **Conservas Alimenticias**

Con un capital suscrito de \$ 43.000 e integrado de \$ moneda nacional 2.150, se autorizó el funcionamiento de una sociedad.

### **Consumos**

Se dedicaron a esta actividad 6 entidades con un capital suscrito y realizado global de \$ 70.000 y \$ 13.000 respectivamente.

Reformaron sus estatutos 5 sociedades; 3 responden a reformas generales; 1 cambió denominación y 1 modificó la fecha del inventario y balance.

### **Construcciones**

Responde a esta clasificación 1 entidad con un capital suscrito de \$ 19.000 e integrado de \$ 1.000.

### **Créditos**

Se autorizaron 2 sociedades con un capital de \$ 24.000 suscrito y de \$ 16.000 integrados.

Variaron sus estatutos 6 sociedades; 3 aumentaron el valor de las acciones; 1 estableció normas para admisión y exclusión de socios y 2 efectuaron reformas de carácter general.

### **Eléctricas**

Con \$ 43.000 de capitales suscritos y \$ 33.000 integrados, se autorizó el funcionamiento de 4 cooperativas que tienen por finalidad la provisión de energía eléctrica. De éstas 2 se constituyeron en La Pampa; 1 en Misiones y la otra en el Chaco.

Introdujeron modificaciones en sus estatutos 3 entidades; 1 para determinar normas relacionadas con la admisión y exclusión de socios y 2 son reformas de carácter general.

### **Federaciones**

Para organizar la comercialización de los productos de las cooperativas, se constituyó en General Roca, una Federación de cooperativas, cuyo radio de acción se extenderá a los Territorios de Río Negro y Neuquén.

El capital inicial de esta entidad es de \$ 10.000, habiéndose integrado \$ 500.

### **Frutícolas**

Correspondientes a esta división se constituyó una cooperativa con un capital suscrito de \$ 46.100 e integrado de \$ 2.305.

Reformó su estatuto una entidad a efectos de cambiar su denominación social.

### **Ganaderas**

Se autorizaron 2 sociedades ganaderas con \$ 30.000 de capital suscrito y de \$ 2.000 integrado.

**MOVIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DURANTE EL AÑO 1946**  
**CLASIFICACION POR OBJETO**

OBJETO	AUTORIZADAS			REFORMAS DE ESTATUTOS						Derogadas
	Cantidad	CAPITALES (en miles de pesos)		Generales	Rescate acciones	Cambio de nombre	Aumento Valor Acción	Cambio Balance	Exclusión y admisión Socios	
		Suscripto	Integrado							
Agrícolas .....	1	11	6	3	1	—	—	2	1	4 (1)
Ayuda Mutua .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Conservas Alimenticias .....	1	43	—	—	—	—	—	—	—	—
Consumos (2) .....	6	70	13	3	—	1	—	1	—	—
Construcciones .....	1	19	1	—	—	—	—	—	—	—
Créditos .....	2	24	16	2	—	—	3	—	1	—
Eléctricas .....	4	43	33	2	—	—	—	—	1	—
Federaciones .....	1	10	1	—	—	—	—	—	—	—
Frutícolas .....	1	46	2	—	—	1	—	—	—	—
Ganaderas .....	2	30	2	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>296</b>	<b>76</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>7</b>

NOTA: (1) Las sociedades han sido derogadas por el Poder Ejecutivo a solicitud de la División Cooperativas, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, por no haber realizado asamblea conforme a las prescripciones de la Ley N.º 11 388.

(2) Faltan datos de una sociedad cooperativa.

COOPERATIVAS CANCELADAS DURANTE EL AÑO 1946

DENOMINACION	DOMICILIO	Fecha Decreto Cancelación	MOTIVO DE LA DISOLUCION
Agrícola Federal de Villa Angela Ltda., Cooperativa .....	Villa Angela (Chaco)	17  7 46	Incumplimiento Arts. 11 y 32 D. R. Ley N.º 11.388. Estado de no funciona- miento
Agrícola de Villa Angela Ltda., Coope- rativa .....	Villa Angela (Chaco)	17  7 46	Incumplimiento Arts. 11 y 32 D. R. Ley N.º 11.388. Estado de no fun- cionamiento.
Agrícola Obrera de Villa Angela, La Unión Ltda., Cooperativa .....	Villa Angela (Chaco)	17  7 46	Incumplimiento Arts. 11 y 32 D. R. Ley N.º 11.388. Estado de no fun- cionamiento.
Agricultores de Colonia Sarmiento Ltda., Cooperativa .....	Col. Sarmiento (Chubut)	13 11 46	Estado de no funcionamiento.
Gremio de Colectiveros y Propietarios de Omnibus, Sociedad Cooperativa Ltda., ..	Posadas (Misiones)	21  9 46	Estado de disolución. Incumplimiento D. R. Ley N.º 11.388.
Industrial de Obreros Toneleros Ltda., Cooperativa .....	Capital Federal	2 10 46	No efectuar balances desde 1941 y carecer domicilio legal.
Tarimeros de Ferias Francas Municipales, Sociedad Cooperativa Ltda. ....	Capital Federal	3  8 46	Incumplimiento Art. 25 D. R. Ley N.º 11.388.



**SOCIEDADES COOPERATIVAS AUTORIZADAS POR EL PODER EJECUTIVO, DURANTE EL AÑO 1946**

DENOMINACION	DOMICILIO	Fecha const.	Fecha autorización	OBJETO	Cap. suscrito m\$ñ.	Cap. real: m\$ñ.
Agricultura Fructícola Asociada, Sociedad Cooperativa Ltda. ....	Ingeniero Luis A. Huergo R. N. ...	20 10 45	27  6 46	Comercialización productos de los asociados .....	46.100.—	2.305.—
Agrícola Ltda., de Aristóbulo del Valle, Cooperativa .....	Aristóbulo del Valle (Mnes.) .....	2  1 46	27 12 46	Agrícola .....	11.000.—	5.950.—
Conservas Alimenticias Cervantes Ltda., Cooperativa de .....	Cervantes (Río Negro) .....	23  6 46	7 12 46	Industrialización productos socios ....	43.000.—	2.150.—
Construcciones Generales e Industrial Ltda., Cooperativa de .....	Capital Federal ....	23  5 45	31  1 46	Construcción .....	19.000.—	1.000.—
Consumos del Personal del Puerto Comodoro Rivadavia Ltda., Cooperativa de .....	Comodoro Rivadavia (Chubut) .....	—	1  8 46	Consumos .....	—	—
Consumo Quimei Anai Ltda., Cooperativa de .....	San Carlos de Bariloche .....	29  9 45	29  3 46	Consumos .....	8.900.—	445.—
Crédito Esso Ltda., Sociedad Cooperativa de .....	Capital Federal ...	27  7 45	25  7 46	Crédito .....	7.200.—	1.435.—
Criadores de Aves y Conejos Ltda., Cooperativa de .....	Capital Federal ...	8  7 45	21  2 46	Venta productos de los socios .....	26.800.—	1.340.—
Electricidad de Victoria Ltda., Cooperativa de .....	Victoria (La Pampa) .....	8 12 45	21  9 46	Provisión energía eléctrica .....	23.050.—	17.700.—
Eléctrica Miguel Cané Ltda., Cooperativa .....	Miguel Cané (T. de La Pampa) .....	16  6 45	15  2 46	Provisión energía eléctrica .....	13.600.—	12.197,50
Eléctrica Popular de Apóstoles Ltda., Cooperativa .....	Apóstoles (Misiones)	26 11 44	19  7 46	Provisión energía eléctrica .....	4.100.—	410.—

**SOCIEDADES COOPERATIVAS AUTORIZADAS POR EL PODER EJECUTIVO, DURANTE EL AÑO 1946**

DENOMINACION	DOMICILIO	Fecha const.	Fecha autorización	OBJETO	m\$ Cap. suscrito	m\$ Cap. real.
Entre el Personal de J. F. Macadam y Cía., Sociedad Cooperativa Ltda. ....	Capital Federal ...	22  8 45	6 11 46	Crédito .....	16.650.—	15.250.—
Federación Regional de Cooperativas de Río Negro y Neuquén Ltda. ....	General Roca (Río Negro) .....	31 10 45	19  9 46	Organizar comercialización de los productos de las cooperativas primarias .....	10.000.—	500.—
Luz y Fuerza de el Zapallar Ltda., Cooperativa de .....	El Zapallar (Chaco).	24 12 44	5 10 46	Provisión energía eléctrica .....	2.325.—	2.325.—
Naturismo Sociedad Cooperativa de Producción y Consumo Ltda., El ....	Capital Federal ...	27  4 46	20 11 46	Consumos .....	7.400.—	370.—
Obrera Vecinal Ltda., Cooperativa .....	Salinas Grandes (La Pampa) .....	3  3 46	2 11 46	Consumos .....	14.800.—	740.—
Siempre Adelante, Sociedad Cooperativa de Consumos Ltda. ....	Capital Federal ...	26  5 46	2  9 46	Consumos .....	11.650.—	9.355.—
Tamberos General Roca Ltda., Cooperativa .....	General Roca (Río Negro) .....	24 11 45	2  9 46	Comercialización de product. tambos de sus socios .....	15.500.—	775.—
Tamberos Unidos Ltda., Cooperativa De .....	Santa Elvira (La Pampa) .....	17  2 46	19  7 46	Venta productos tambos de sus socios ..	14.800.—	740.—

REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS APROBADAS DURANTE EL AÑO 1946

DENOMINACION	DOMICILIO	Fecha Artículos	Fecha Decreto	MOTIVO DE LA REFORMA
Agua Luz y Fuerza de Neuquén Ltda., Cooperativa De .....	Neuquén .....	13  1 46	3  8 46	Varios Reformas generales.
Asociación de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Cooperativa de Crédito y Ayuda Social Ltda. ....	Capital Federal ...	29  8  y 5  9 44	8  3 46	Varios Reformas generales.
Agrícola Ltda., Corzuela, Cooperativa .	Corzuela (Chaco) ..	26  3 44	26  1 46	Varios Reformas generales.
Agrícola Ltda., de Tres Isletas, Cooperativa .....	Tres Isletas (Chaco).	24  3 46	5 10 46	11 y 31 Rescate acciones y cambio fecha balance.
Agrícola y Caja Regional de Préstamos y Ahorro de Machagai Ltda. ...	Machagai (Chaco) .	12  5 46	10  9 46	23 Nuevos requisitos a cumplirse por los socios.
Agrícola, Ministro Le Breton Ltda., con Caja Regional de Préstamos y Ahorro, Cooperativa .....	Río Araza (Chaco) .	10  3 46	14  8 46	5.º, Inc. g) Fijación interés a las acciones.
Agrícola Ltda., «Ideal», Cooperativa ..	Pampa del Infierno (Chaco) .....	31 12 44	23 11 46	30, Inc. o) Cambio fecha balance.
Agrícola de Colonia Oro Verde, Sociedad Cooperativa Ltda., Cooperativa Consumidores Unidos Ltda., Cooperativa .	Oro Verde (Misiones) .....	12  1 46	22  8 46	24, Inc. o) Cambio fecha balance y adopción voto por poder.
Crédito Ltda., Buenos Aires, Sociedad Cooperativa De .....	General Roca (Río Negro) .....	10  2 46	22  8 46	Varios Reformas generales.
	Capital Federal ...	31  8 45	4  2 46	5.º y 40 Aumento valor de la acción de m\$.n. 25 a m\$.n. 50 y porcentaje fondos reserva.

REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS APROBADAS DURANTE EL AÑO 1946

DENOMINACION	DOMICILIO	Fecha Asam.	Fecha Decreto	Artículos reformados	MOTIVO DE LA REFORMA
Crédito Ltda., Parque Chacabuco, Sociedad Cooperativa De .....	Capital Federal ...	10  3 46	26  9 46	6, 17, 18 y 31	Aumento valor acción de m\$. 25 a m\$. 100. Plazo y monto créditos. Convocatorias, plazo. Denominación depósitos.
Crédito y Consumos del Personal de los FF. CC. Sud, Oeste y Midland Ltda. .	Capital Federal ...	30  9 45	14  1 46	4.º	Condiciones de ingreso.
Federico Lacroze Ltda., de Consumo y Crédito entre el Personal del F.C.B.A., Cooperativa .....	Capital Federal ...	22  6 45	7 12 46	11	Aumento valor acción de m\$. 50 a m\$. 200.
Fructícola Agrícola Centenario, Sociedad Cooperativa Ltda., Cooperativa ..	Centenario (Neuquén) .....	31  3 46	26  9 46	19, Inc. g)	Determinación fecha balance: 30 de Junio.
Luz y Fuerza Ltda., de Tres Isletas, Cooperativa Ltda. ....	Tres Isletas (Chaco)	2 12 45	3  8 46	10	Causas exclusión socios.
Patronal Ltda., Cooperativa .....	Capital Federal ....	31  1 45	4  2 46	41	Cambio fecha balance.
Personal de la Caja Nacional de Ahorro Postal, Cooperativa Ltda Del .....	Capital Federal ...	20  9 45	13  3 46		Varios. Reformas generales.
Personal de la Policía de la Capital Federal Ltda., Cooperativa Del .....	Capital Federal ...	26 11 45	2  4 46		Varios. Cambio denominación y reformas generales.
Personal de la Policía Federal Ltda., Cooperativa .....	Capital Federal ...	27 11 45	30  7 46	9 y 65	Aumento fondos retiro acciones.
Platense de Horticultores Cooperativa Ltda., Sociedad .....	Capital Federal ...	5  8 46	21  6 46	40	Modificación distribución utilidades.
Popular Ltda., Cooperativa .....	Comodoro Rivadavia (Chubut) .....	29  9 45	13  3 46	12 y 14	Garantía sobre acciones y derechos transferencias.
Solidaridad, Soc. Cooperativa Ltda. ....	Capital Federal ...	26  7 45	20 11 .46	2.º	Otorgar fianzas a favor de sus socios.

## SECCION SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO

Las Sociedades de capitalización, destinadas sustancialmente a crear y fomentar el ahorro popular, surgieron en el país durante el año 1931. Este sistema nuevo de ahorro, fué ampliamente debatido por los organismos gubernativos, acerca de su finalidad real y el cumplimiento de las razones que apoyaban su subsistencia, antes de ser autorizada su explotación por parte de las entidades constituidas. Ello fué motivo de dictámenes en el año 1931 por parte de la Dirección de Finanzas, del Procurador del Tesoro y de la Inspección General de Justicia. En definitiva, se autorizó por parte del Poder Ejecutivo Nacional la creación y funcionamiento de entidades de ese carácter.

Debe reconocerse que, así como existe un conjunto o masa popular que siente la necesidad de tener a su disposición ahorros sistemáticamente acumulados— para los que fueron creados instrumentos financieros perfeccionados y particularmente atrayentes— hay también, y paralelamente a ese conjunto, una gran cantidad de indiferentes, indecisos que no tienen la perseverancia suficiente que les impele a efectuar depósitos de ahorro frecuentes, ni tienen la fuerza de resistir al deseo de un distinto, improductivo e innecesario destino a sus entradas regulares. Para ellos, es necesario estimular y provocar su decisión por la ventaja y facilidad de pago regular de las cuotas, por la exigencia periódica de pago de esa cuota, por el atractivo de un reembolso anticipado, por la seguridad y certidumbre de un determinado importe a su favor, etc.

En este orden de cosas, cabe convenir que en el análisis de la Capitalización deben tenerse presente las necesidades que satisface, los intereses que sirve, los fines que persigue y el rol que desempeña. La verdad de orden general, que se afirma cada día, es que el espíritu de previsión y de economía se manifiesta y desarrolla más, en cuanto los instrumentos puestos a su disposición son más variados, más numerosos y más seguros.

Todo ello justifica el incremento que ha tenido esta actividad en el país, cuya medida —en las sociedades de capitalización nacionales— podemos establecerla en relación a la cantidad de títulos vigentes, al final de cada uno de los años calendarios, a partir de su creación:

Año	Número	Valor Nominal
1931	53.561	158.156.000.—
1932	68.949	194.812.500.—
1933	99.523	267.789.899,41
1934	125.487	333.790.315,94
1935	173.662	457.284.939,43
1936	219.797	574.279.256,39
1937	283.045	743.891.314,71
1938	342.387	895.230.898,66
1939	470.435	1.140.867.241,42
1940	520.681	1.240.070.124,17
1941	560.324	1.316.265.625,81
1942	615.343	1.422.638.787,98
1943	663.255	1.531.153.389.—
1944	730.050	1.692.388.903,67
1945	792.936	1.891.616.776,80
1946	865.840	2.162.320.736,71

La reserva matemática neta de gastos de producción correspondiente a la cartera de contratos de capitalización ascendía, al 31 de diciembre de 1946, a \$ 171.920.000.— m/n., aproximadamente.

Y si consideramos al promedio de ahorro por título al fin de cada año, a partir de 1936, tendríamos:

Año	Promedio de ahorro por Certificado
1936	77,09
1937	81,59
1938	92,97
1939	94,70
1940	110,08
1941	127,68
1942	141,88
1943	158,64
1944	173,40
1945	190,97
1946	198,56

El contralor desarrollado por la Sección lo ha sido dentro de los criterios establecidos para años anteriores, vale decir fiscalización directa en las empresas y análisis de los elementos de presentación periódica o reglamentaria.

Se ha extendido asimismo dicho control a las relaciones de la sociedad con sus adherentes, procurando el estricto cumplimiento no sólo de las cláusulas contractuales, sino de la finalidad social tenida en cuenta al autorizarse este tipo de empresa.

Un elemento adecuado para la función de contralor, lo constituiría la exigencia de que las acciones de estas sociedades fueran nominativas, para poder precisar sus poseedores y sus calidades para intervenir en la dirección y orientación de las empresas, custodios del ahorro popular. Tal medida debería complementarse con un conveniente sistema de control de la transferencia de las acciones.

Conforme con la experiencia recogida por la Sección, se propició una modificación de las bases de interpretación de los formularios de balances de las sociedades de capitalización, dándose origen a la Resolución Ministerial del 10 de setiembre de 1946, que en resumen dispuso:

- 1) Admitir la inclusión en los balances del rubro «Gastos sobre inversiones en Inmuebles», representativo de las erogaciones inherentes a la adquisición de inmuebles.
- 2) Permitir la amortización de ese rubro en un plazo máximo de cinco años, en porciones no inferiores al 20%;
- 3) Admitir la inclusión de intereses en la valuación de inmuebles edificados por las empresas, por los capitales invertidos en el terreno y la edificación («intereses intercalarios»).

Sobre este último punto, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 10 de setiembre de 1946, esta Inspección General dictó a propuesta de la Sección una reglamentación que determina las condiciones y limitaciones a que se encuentra sujeta la facultad acordada.

Con el fin de tener en cuenta las condiciones del mercado, y atendiendo a la baja de la tasa de inversión, esta Inspección General consideró la reducción de la tasa de interés aplicable a los cálculos de bases técnicas de contratos de capitalización, fijándola en el 3 % anual. Se fijó plazo hasta el 31 de diciembre para la presentación de nuevos planes ajustados a esa disposición, y se determinó que a partir del 1.º de abril de 1947 sólo podrán colocarse contratos de las condiciones precedentemente referidas, medida que está ya en ejecución.

#### **Comité Consultivo de Capitalización**

En el curso del año fueron elegidos los delegados de las sociedades de capitalización con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo Nacional, para el período 1946|1950. Fueron reelectos los delegados en ejercicio, a saber:

Delegados Titulares: Dr. Héctor Pena y Sr. Carlos L. Grandjean.

Delegados Suplentes: Dr. Orlando Orlandini y Sr. Marcelo Jelinski.

En cambio, no han sido designados representantes de las compañías provinciales, puesto que están en curso de análisis y resolución las situaciones de ajuste a las normas en vigor y la regularidad del respectivo funcionamiento de la mayoría de ellas.

En el curso del año 1946, además de las personas citadas precedentemente han integrado al Comité consultivo de Capitalización las siguientes:

Inspector General de Justicia Dr. Alfredo F. Fuster, en carácter de Presidente.

Inspector Jefe de la Sección Capitalización y Ahorro Dr. A. Guerizoli, designado por esta Repartición.

Doctor Vicente Rodríguez Ribas, designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

La labor desarrollada por el Comité Consultivo ha sido eficaz, significando una valiosa colaboración a esta Inspección General para la solución de los problemas que plantea dicha actividad.

#### **Empresas de Capitalización con Personería Provincial**

Como se pone de manifiesto, precedentemente se encuentran actualmente a estudio de la oficina diversos expedientes de compañías provinciales de capitalización, con el objeto de apreciar su ajuste a las disposiciones reglamentarias vigentes.

#### **Empresas de Ahorro para la Vivienda Familiar**

Ha continuado esta Oficina insistiendo, durante el año 1946, por la aplicación de las medidas que consideró necesarias para con algunas sociedades que no se ajustaron a las disposiciones legales en pleno vigor y que se encuentran en situación económica delicada.

A la vez, ha propiciado esta Sección la adopción de medidas de carácter general para la solución de este problema, que afecta a gran cantidad de ahorristas en sus intereses, elevando diversas iniciativas, siempre en actitud defensiva del ahorro popular.

Ha colaborado, asimismo, en el proyecto elaborado por la Comisión especial para el estudio de la conveniencia pública de las sociedades de ahorro para la vivienda familiar, creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 13.896/944, elevado en el mes de diciembre de 1945.

Cabe reconocer que la materia motivo de estas empresas debe gozar del más amplio apoyo por cuanto se dirige a la masa de público que, con alguna capacidad de ahorro, no puede, sin embargo, cumplir su objetivo de la casa propia en condiciones adecuadas.



Estas empresas canalizan esos ahorros, orientan al público en el sentido de la previsión y le inculcan sanos hábitos de perseverancia cumpliendo con todo ello una innegable función social cuando ella se realiza ajustada a las normas reglamentarias vigentes.

La autoridad gubernativa ha procurado encauzar debidamente la actividad y funcionamiento de estas empresas. Consecuencia de ello son los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 100.038|941 y 4.853|943, específicamente aplicables a este género de empresas.

En preparación la Memoria, se ha tenido conocimiento de la Resolución adoptada recientemente por el Banco Central de la República, por el cual estas sociedades integrarán el régimen bancario, con garantía para los ahorristas sobre los haberes alcanzados. Se procura, con ello, alcanzar una solución integral en este aspecto de la actividad económico-financiera del país.

#### **Comité Consultivo de Ahorro**

No ha sufrido alteraciones, por lo que continúa integrado por las siguientes personas:

Inspector General de Justicia, Dr. Alfredo F. Fuster.

Inspector Jefe, Dr. Alberto Guerizoli, designado por esta Inspección General.

Doctor Rafael Ribero, designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Delegado de las sociedades: Sr. José R. Martín.

Delegado Suplente: Dr. José Luis Vázquez.

#### **Reseña Informativa de Sociedades de Ahorro**

No se incluye reseña informativa sobre sociedades de ahorro para la vivienda familiar, por existir aún empresas del ramo pendientes del ajuste de su situación general.

#### **Contralor Nacional**

Se han continuado efectuando los controles y fiscalizaciones de las sociedades de capitalización y ahorro para la vivienda familiar. Para estas últimas, se han estructurado los proyectos a que se ha aludido precedentemente.

#### **Sección Balances de Sociedades Anónimas y Asociaciones Civiles**

El contralor que realiza la Inspección General de Justicia respecto de los balances que presentan las sociedades anónimas por imperio de la ley, se reduce a establecer que dichos estados sociales se encuentran extendidos en el formulario especial apro-

bado por resolución Ministerial y en observar deficiencias que surgen de los mismos. En cuanto a los balances de las asociaciones civiles no son objeto de revisión, no obstante la existencia de entidades que han adquirido gran desarrollo.

Para llevar a cabo las delicadas funciones de fiscalización que ejerce esta Inspección General, se cuenta con sólo siete Inspectores Contadores y tres Sub-Inspectores Contadores cuyo número evidencia que no es posible satisfacer adecuadamente las tareas de vigilancia de cerca de 2.900 sociedades anónimas y 1.700 asociaciones civiles, en funcionamiento, con tan reducido personal técnico. Sin embargo, la Repartición ha realizado todos los esfuerzos posibles tendentes a revestir de la mayor seriedad y garantía los actos de las personas jurídicas, adoptando una organización que en lo posible ha de ofrecer una mayor eficacia en la atención de los servicios, permitiendo así, un examen más completo de los estados contables presentados por las sociedades anónimas.

Al remitir la memoria del año 1945, se puso de manifiesto que la organización de la Sección Balances de Sociedades Anónimas y Asociaciones Civiles, habría de traer aparejados serios problemas, respecto de la forma en que deben prepararse los balances y cuentas de ganancias y pérdidas por parte de las entidades comerciales.

La implantación de aquella Sección, ha determinado como etapa inicial, la necesidad de centralizar el estudio de los balances, con el objeto de determinar criterios uniformes y técnicos; es así que un gran número de sociedades, interpretando la importancia del asesoramiento de la Oficina, han ajustado sus balances a las normas señaladas por el Poder Administrador, ya que la Sección, encarando con criterio técnico-contable puntualizó deficiencias de forma y de fondo.

Con nuevos elementos que han de incorporarse de hacerse efectivo el nombramiento de cinco Sub-Inspectores Contadores señalados en el presupuesto del año en curso, se podrá ampliar el contralor a las asociaciones civiles, sin perjuicio de intensificar la labor respecto de las sociedades anónimas que manejan cuantiosos intereses que el Poder Administrador por intermedio de esta Inspección General, está en el deber de vigilar permanentemente.

Durante el año 1946, con intervención de los Inspectores de la Sección Anónimas y los de la Sección Balances, se han practicado 100 investigaciones y visitas de inspección en las sociedades anónimas, con el propósito de comprobar el funcionamiento de las mismas y cumplimiento dado a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias en vigor.

Se han estudiado 2,239 balances generales, presentados a la consideración de los accionistas conforme a las prescripciones de los arts. 347, 361, 362 del Código de Comercio; 230 balances anuales de sociedades extranjeras con sucursal en el país y 228 balances trimestrales remitidos por sociedades que emiten debentures; de capitalización, ahorro, etc.

Han sido motivo de estudios especiales expedientes relacionados con revaluaciones de bienes; reducciones de capitales; aumentos de capital por capitalización de reservas; distribuciones de dividendos provisorios; etc.

#### **Formularios de Balances para Asociaciones Civiles**

El formulario de balances para las asociaciones civiles, preparado por esta Inspección General, prometido en la memoria del año anterior, se encuentra a consideración de V.E. Su implantación, con instrucciones claras y precisas ha de resultar beneficiosa no sólo para las entidades sino también para la gran masa de asociados, en especial para las entidades de carácter deportivo que reúnen grandes núcleos de personas.

#### **Formularios de Balances para Sociedades Anónimas**

Como se ha expresado en su oportunidad esta Oficina está avocada al estudio de un nuevo formulario para las sociedades anónimas, en reemplazo del actualmente en vigor.

Su redacción ha quedado construída y sólo resta determinar la forma en que deben contabilizarse los derechos que el art. 321 del Código de Comercio asigna a los promotores y fundadores de sociedades del carácter señalado.

### **SECCION SOCIEDADES ANONIMAS**

Durante el transcurso del año de que da cuenta esta Memoria, la Sección Sociedades Anónimas ha desenvuelto sus actividades con regularidad habiendo agilizado los trámites en el despacho de los expedientes, lo que se ha llevado a la práctica en forma metódica, de manera tal que en lo respecto a esta clase de entidades comerciales la Sección se ha mantenido continuamente al día.

Un interesante aspecto de las sociedades anónimas ha sido el creciente desarrollo de las actividades denominadas de Economía Mixta.

No puede dejar de señalarse la trascendencia que, dentro del campo de las sociedades anónimas, ha tenido la actuación del estado en el régimen de la aeronavegación comercial, pues esa acción ha contribuído a precisar la delineación jurídica de un tipo especial de sociedad a la que se ha hecho referencia: la de

economía mixta, es decir aquellas entidades que si bien están sometidas a las reglas ordinarias de las sociedades anónimas, en su constitución han participado colectividades públicas y particulares o grupos de particulares, que conjuntamente, también, desempeñan la administración.

Tal clase de personas no eran desconocidas para nuestra legislación. En un principio se desarrollaron bajo la forma concreta de instituciones determinadas que, calificadas como creaciones «sui generis», no respondían a un ordenamiento común ni encuadraban dentro de las características que la doctrina asigna a las sociedades de economía mixta: a) aprovechamiento de la construcción jurídica de las sociedades comerciales; b) conjunción de aportes del Estado y particulares y c) gestión común de ambos constituyentes.

Posteriormente, las leyes 12.161 y 12.709 —régimen legal de las minas de petróleo e hidrocarburos flúidos y creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, respectivamente— asentaron los principios fundamentales que habían de regir la constitución y desenvolvimiento de las sociedades de economía mixta, destinadas a explotar las substancias consideradas por esas leyes. Dichas leyes determinaron el aporte conjunto de las entidades públicas y los particulares; la subordinación a las normas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas; la proporción de los representantes del Estado en el directorio y la facultad del Poder Ejecutivo para vetar cierta clase de resoluciones.

Pero ese concepto de las sociedades de economía privado-estatal ha sido aclarado más cabalmente por la acción del Gobierno de la Nación en materia de aeronavegación comercial, durante el transcurso de los años 1945 y 1946.

El 27 de abril de 1945 el decreto 9.358 autorizó a la Secretaría de Aeronáutica a constituir, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, sociedades mixtas para la explotación de las líneas de transporte interno, conforme a las disposiciones de las leyes 12.161 y 12.709, sobre cuya base se han constituido las entidades que actualmente realizan la prestación de los servicios mencionados.

Además de ellas, y como organismo ejecutivo de la política aérea internacional del Gobierno de la Nación, el decreto N.º 4.157 del 8 de febrero de 1946 concedió personería jurídica a la Sociedad de Economía Mixta «Flota Aérea Mercante del Estado» (F. A. M. A.).

Tanto las primeras sociedades como esta última, presentan características muy similares, difiriendo únicamente en las mayores atribuciones que la superior jerarquía de su función acuerda a la entidad que va a realizar directamente la política internacional aérea del Estado; los estatutos que las rigen son ordenamientos que encuadran naturalmente, sin ninguna clase de es-

fuerzo, en el régimen de las sociedades anónimas determinado en el Código de Comercio, surgiendo ello de la propia naturaleza de las sociedades de economía mixta, del articulado de los estatutos y de las declaraciones de las autoridades que las redactaron. Ese también fué el criterio del Poder Ejecutivo en años anteriores, al resolver la cuestión planteada acerca del carácter de la «Corporación Argentina de Productores de Carne» y «Mercado de Haciendas y Carnes».

Las entidades formadas se caracterizan como distintas del Estado, quien en el acto constitutivo les ha fijado obligaciones y cargas correlativas a la importancia del servicio que cumplen, las cuales se refieren más que a la estructura jurídica de la sociedad, a la forma de la prestación del servicio, al sistema de fijación de tarifas y a la calidad de los accionistas.

Ahora, si bien los estatutos estructurados comprenden a las sociedades de aeronavegación, como en ellos se han tenido en cuenta los principios básicos de las leyes 12.161 y 12.709 y la valiosa experiencia de su aplicación, en los mismos se han precisado las características definitivas de las sociedades de economía mixta, ya que su régimen podrá aplicarse, con las modificaciones impuestas por las necesidades técnicas de cada caso a las personas con objeto distinto y servirá también, para interpretar las cuestiones dudosas que se puedan plantear en el funcionamiento de los entes de igual clase ya existentes.

### SECCION ASOCIACIONES CIVILES

La labor realizada por la Sección Asociaciones, puede encararse bajo dos aspectos fundamentales:

Uno, el referente al estudio e informe de los expedientes que entran en el despacho diario de la Sección y que responden a los distintos aspectos que presentan las asociaciones. Pedidos de personería jurídica, reformas de estatutos, aprobación y modificación de reglamentos, consultas, denuncias, solicitudes de exención de tasas, dictámenes en legajos de asambleas, testimonios, certificados de personería jurídica, y todos los demás trámites que informan el desarrollo de las instituciones se ha cumplido normalmente, resolviéndose cada uno de los problemas particulares con un punto de mira general tendente al ordenamiento y perfeccionamiento del régimen asociacional.

A esta tarea cotidiana se ha agregado en el año pasado la de inspeccionar todas las entidades civiles con personería jurídica con el fin de conocer en forma completa y fidedigna el desenvolvimiento y el cumplimiento de los objetivos sociales.

No bien iniciada la tarea, los resultados obtenidos han excedido en mucho las esperanzas en ella depositadas. En efecto, el resultado de las visitas de inspección, además de ser informativo

ya que los dictámenes relatan en forma técnica y minuciosa la vida de cada entidad y permiten formar un criterio ajustado de ellas, ha traído como consecuencia que dichas visitas hayan permitido orientar a algunas entidades y asesorar a otras que, por desconocimiento o despreocupación de sus autoridades, aparecían como alejándose de sus finalidades y del cumplimiento de sus obligaciones. En estos casos, la presencia del inspector ha actuado con toda eficacia ya que, además del asesoramiento específico, ha significado el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y que, por otra parte, el hecho de sentir el contralor de esta Inspección General sirve para que los órganos directivos de las asociaciones se preocupen por el estricto cumplimiento de sus obligaciones.

Paso ahora a considerar la otra función cumplida por esta Sección en el año ppdo., y que podríamos llamar de estudio e investigación.

Esta tarea, aunque no se exterioriza en dictámenes e informes, no es por ello menos importante, se ha referido, en especial, a dos trabajos: uno, la Recopilación de la Jurisprudencia Administrativa y Judicial referente a asociaciones, y otro, al estudio y elaboración del Proyecto de Decreto Reglamentario de las mismas.

El primero, la Recopilación de Jurisprudencia, si bien es un trabajo iniciado hace tiempo, exige, por su índole, la actualización permanente, ya que es requisito indispensable para su eficacia que comprenda en forma completa todos los dictámenes y sentencias referentes a la materia, para que el informe que de ella se obtenga sea fiel y actual.

Demás está decir la importancia y utilidad de un trabajo de la índole del enunciado. Todos los problemas que pueden presentar las asociaciones encuentran en ella, si no la solución de un problema igual, la orientación que significa el criterio sustentado en un caso semejante, y la guía de opiniones autorizadas para ilustrar un criterio o resolver una duda.

En esta materia especial de las asociaciones, en la que la carencia de disposiciones detalladas del Código Civil y de leyes o decretos especiales, hace imprescindible, en la mayoría de los casos, el aprovechamiento de la experiencia propia o ajena, la Recopilación de Jurisprudencia es indispensable porque es la única forma de mantener y utilizar dicha experiencia en forma ordenada y correcta.

En lo que se refiere al Proyecto de Decreto Reglamentario de las Asociaciones, otra de las tareas a que se encuentra avocada una comisión formada por personal de dicha Sección, no puede enunciarse la trascendencia del mismo, sin referirse antes a la importancia de los organismos que pretende reglamentar.

No puede desconocerse el papel importante que las asociaciones han desempeñado en la vida de los pueblos, especialmente en el orden moral, político y económico.

En un país como el nuestro, que ha alcanzado un alto grado de civilización política y social, son incalculables los útiles servicios que las asociaciones están destinadas a prestar a la colectividad.

Las instituciones de fines desinteresados llenan una función social que el Estado debe encauzar y reglamentar adecuadamente.

Hasta que se llegue a la ley orgánica de las asociaciones, con o sin personería jurídica, que se cuentan por millares, agrupan a centenares de miles de asociados y manejan intereses cuantiosos, esta Inspección General ha creído conveniente, como medio más acertado para resolver el problema que plantea la falta de disposiciones expresas de la ley y salvaguardar los principios generales del derecho, la sanción de un Decreto Reglamentario, cuyas características de flexibilidad y adaptabilidad permitan organizar y encauzar, dentro de la realidad social, las asociaciones, facilitando, por la forma amplia en que está concebido el proyecto de estudio, que cada asociación manifieste su diversidad cualitativa propia, pero dentro de un régimen de orden.

La realización de este trabajo contribuirá, sin duda alguna, a llenar un sensible vacío y propenderá a un notable adelanto en la estructuración del régimen jurídico de las asociaciones.

### **REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES**

El Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923, asigna a la Inspección General funciones específicas respecto de las Oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales, zona militar de Comodoro Rivadavia y Bases de Puerto Belgrano e Isla de Martín García.

Entre las funciones señaladas, determinanse las de practicar visitas de inspección periódicas y asesoramiento a los Señores Encargados de Registros a fin de que puedan desenvolverse a tono con la jurisprudencia judicial y administrativa en cuanto les compete.

Las Oficinas de Registro Civil por su naturaleza especial requieren la intervención permanente del Estado y son a las que con mayor razón se les debe prestar preferente atención, ya que de su funcionamiento correcto depende el régimen de la familia. Esta Inspección General no obstante no disponer de personal necesario, complementa su fiscalización con visitas periódicas tendientes a revisar la forma en que se llevan los libros e inspeccionar el modo en que cumplen su cometido los señores encargados. Es así que durante el año 1946 ha dispuesto se practiquen visitas a las Oficinas de los Territorios de Chaco, La Pampa, Río Negro y Neu-

quén, destacando al efecto tres Subinspectores. En el año 1947 se tiene proyectado realizar inspecciones en las Oficinas de Misiones, Formosa, Bases Navales de Puerto Belgrano, Isla Martín García, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, y si las circunstancias lo permiten, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego.

Las visitas practicadas si bien han evidenciado un mejoramiento en el estado en que se encuentran las Oficinas de Registro Civil en lo que respecta a locales y elementos imprescindibles para que el funcionario pueda actuar con desenvoltura, no ha solucionado el problema para quienes actuando en apartadas regiones del país, cumplen una alta misión Social. La falta de locales, de muebles y a veces de útiles, acumulado al sueldo exiguo que se abona a los señores Encargados a la vez Jueces de Paz, hacen que el problema referido pueda reputarse de grave.

Dichas visitas ponen de relieve una vez más, los principios sostenidos por esta Repartición que pueden concretarse en lo siguiente:

- a) Urgente necesidad de seleccionar las personas que han de ocupar las funciones de Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil hasta tanto se dividan dichas funciones.
- b) Separación de la función de Juez de Paz y la de Encargado de Registro Civil.
- c) Modificación de la ley, suprimiendo la elección de Jueces de Paz.
- d) Conveniencia de que el Poder Ejecutivo y/o los señores Gobernadores hasta tanto se arbitren otras soluciones legales hagan recaer los nombramientos de Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil en profesionales con títulos de Abogado, Escribano, o Procuradores, dando preferencia a las personas nacidas en la localidad.
- e) Urgente necesidad de proceder al aumento de sueldos para dichos funcionarios.
- f) Hasta tanto se complete en forma integral el problema que plantea la creación de Comisionados Especiales, estos funcionarios que actúan en forma «ad-honorem» debieran ser elegidos entre el personal superior de las Escuelas, Gendarmería Nacional, Policía Federal u Oficiales del Ejército, abonándoseles los gastos de movilidad necesarios.

De llevarse a la práctica las sugerencias de esta Oficina, se observará a breve plazo que el problema grave por que se atraviesa en los Territorios en lo que concierne al régimen de la familia ha de mitigarse en forma ostensible, ya que elementos eficaces por supuesto bien remunerados han de elevar a los habitantes de los territorios las conveniencias y ventajas de cumplimen-



tar las disposiciones de la Ley de Registro Civil, no ya como un deber inexcusable en todo ciudadano sino como un factor decisivo de moral y de orden, destinado a consolidar la familia.

La Inspección General de Justicia en su oportunidad presentó a la consideración de la Superioridad un proyecto de Ley de Amnistía para inscribir fuera de término a los que no lo hubieren hecho. El Poder Ejecutivo, con posterioridad al proyecto de la Repartición dictó un Decreto en ese sentido. Su acción ha sido beneficiosa, ya que un porcentaje elevado de nativos fueron inscriptos como argentinos.

La Repartición gestionó aumento de sueldos para los Encargados de Registro Civil; el resultado no dió el fruto que la Inspección esperaba, ya que proponía sueldos de \$ 250.— \$ 500.—, según categoría de las Oficinas y sólo obtuvo un aumento de \$ 180.— a \$ 250.— En la actualidad ese sueldo debe ser aumentado por el elevado costo de la vida, debiendo tenerse presente que es indispensable que funcionarios que administran justicia y ejercen funciones de categoría sean remunerados adecuadamente.

Otra de las deficiencias que conviene subsanar es la falta de locales. Esta Oficina ha comprobado que algunas dependencias funcionan en viviendas impropias, por cuyo motivo la Inspección General, teniendo en cuenta las apremiantes necesidades de aquellas Oficinas, ha iniciado las gestiones respectivas y si bien pudo obtener algunas mejoras no ha podido satisfacer sino en parte aquellas necesidades.

La enunciación de estos hechos demuestran la necesidad impostergable de que la acción del Estado se haga sentir arbitrando soluciones administrativas inmediatas, sin perjuicio de proponer las legales en su oportunidad.

La Inspección General ha presentado en fecha 24 de enero ppdo., a la consideración de la Superioridad la estadística demográfica del año 1945. Actualmente está en preparación la correspondiente al año 1946.

### REGISTRO NACIONAL

La Inspección General de Justicia, hasta el 31 de diciembre de 1946 ha tenido a su cargo, la publicación del Registro Nacional que fuera creado por decreto de fecha 28 de enero de 1825, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación; además de la ley de 3 de octubre de 1874, fué objeto de las previsiones especiales adoptadas por decretos que llevan fechas 26 de octubre de 1854; 18 de enero de 1858; 16 de mayo de 1860; 12 de abril de 1862; 3 de octubre de 1893; 18 de marzo de 1908; documentos en todos los cuales se

exalta su importancia, como recopilación oficial de las leyes y actos de gobierno.

El atraso en que se encuentra esa publicación que implica desvirtuar los propósitos que han inspirado la precitada ley y recordados decretos que han tendido a instituir al Registro en un órgano que exteriorice en forma permanente y actual todas las manifestaciones de la vida administrativa y del régimen legal, cuyo conocimiento resulta indispensable en todos los órdenes de las actividades, ha sido motivo de reiteradas notas y gestiones para ponerlo al día. No obstante las consideraciones expuestas por la Repartición, el Registro continúa con un atraso de más de 27 años.

Esta Inspección General, debe recalcar que con celosa insistencia ha tratado por todos los medios a su alcance de poner al día tan importante publicación, pero su esfuerzo ha resultado vano ante las dificultades con que siempre ha tropezado, entre las cuales cabe mencionar como una de las principales la relacionada con el hecho de que el Registro carecía desde hace tiempo de una partida en el presupuesto con la que se pueda hacer frente a las erogaciones que su publicación demanda. A ello se suma la imposibilidad en que se encuentran los talleres de la Penitenciaría Nacional en los que se imprime, para dar abasto al enorme cúmulo de trabajo que se les encomienda.

En el año 1941, con el objeto de regularizar las situaciones expuestas, se sometió a la consideración de la Superioridad un mensaje y proyecto de ley que se concretaban en una licitación en imprentas privadas por los años atrasados y la inclusión de una asignación anual en el presupuesto.

En el año 1946, la Inspección General de Justicia distraendo personal de Secretaría, Mesa de Entradas y Sección Balances, ha trabajado en forma intensa, llevando al día todos los decretos y resoluciones correspondientes a ese año; remitiendo además a la Penitenciaría a los efectos de su impresión el 1.º y 2.º trimestre del año citado, faltando algunos detalles para remitir el 3.º trimestre.

Se clasificaron por Ministerio y por número, compilando los decretos y resoluciones de los años 1944 y 1945.

En la Penitenciaría Nacional se encuentra en impresión el año 1912 y el primer y segundo trimestre del año 1913. Se imprimió el segundo tomo del cuarto trimestre del año 1938.

Se procedió a la reencuadernación de los tomos que abarcan desde el año 1810 hasta 1908 y a la encuadernación de los años 1909 a 1911.

## BOLETIN INFORMATIVO

Autorizada la publicación del Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia, por resolución acordada en el año 1926, no pudo llevarse a cabo la iniciativa por la carencia de recursos para tal fin. Con el objeto de salvar este inconveniente, en la convicción de que con dicho Boletín se satisfacían intereses de orden general, se solicitó de algunas Reparticiones Oficiales la concesión de avisos hasta cubrir los gastos que demandan esa publicación. El apoyo prestado por Dependencias autárquicas permitió realizar el propósito perseguido, en Agosto de 1937.

La aparición del Boletín Informativo, sin lugar a dudas, señaló el comienzo de una nueva actividad de la Repartición, puesta al servicio de las funciones que le atribuyen las disposiciones en vigencia. Al incorporar esta nueva actividad animó a la Inspección General de Justicia, un sincero propósito de ser útil a cuantos se interesen por reconocer el estado de las sociedades anónimas y de las asociaciones civiles con personalidad jurídica, en sus múltiples aspectos.

Aspiraba la Inspección General de Justicia que el Boletín Informativo constituyera un elemento de estudio para quienes se preocupan por los problemas de interés general que suscitan las materias a que se encuentra vinculada la Oficina por sus funciones específicas y al mismo tiempo que significara un estímulo a la crítica seria y sincera de las soluciones que adopte en la órbita de sus facultades, como medio de contribuir a su constante perfeccionamiento.

El Ministerio por resolución de fecha 15 de Marzo de 1946, acordó que los gastos que demanden la impresión y publicación del Boletín se imputaran al anexo E. inc. 477 partida 13 del presupuesto General, reforzando así, los escasos recursos con que contaba la publicación.

La valiosa cooperación prestada por la Superioridad a que se ha hecho referencia, constituye un verdadero estímulo que compromete a esta Inspección General y al personal dedicado a las tareas del Boletín Informativo a perseverar con renovado entusiasmo en la publicación del mismo propendiendo a su constante perfeccionamiento.

## DOCTRINA DE LA JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA Sociedades Anónimas y Civiles Año 1946

### DIRECTORES

La venta de un inmueble de propiedad de una sociedad anónima a uno de sus directores es observable para vulnerar la disposición del artículo 338 del Código de Comercio (ver. Boletín Informativo N.º 105 página 45).

El apoyo financiero a una sociedad anónima por parte de sus directores aunque no perciban interés o éste sea similar al cobrado por instituciones bancarias, es un acto expresamente prohibido por disposición del artículo 338 del Código de Comercio (ver. Boletín Informativo N.º 110 página 133).

La delegación del mandato de los directores en un accionista, no autorizada por ningún texto legal, pero admitida por razones de conveniencia para la actividad de los negocios, conviene limitarla, porque si bien el mandatario por delegación, en su carácter de accionista, tiene interés en la sociedad, carece del título que supone la confianza depositada en los directores elegidos por la asamblea de accionistas (ver. Boletín Informativo N.º 113 página 193).

#### **DERECHOS DEL FUNDADOR**

La prima o ventaja que el artículo 321 del Código de Comercio permite se reserven los fundadores de una sociedad anónima, esta limitada al capital autorizado, considerándose inadmisibles que se pretenda extender ese beneficio a los aumentos de capital (ver. Boletín Informativo N.º 109 página 113).

#### **LIBROS DE ACTAS**

Es observable el libro copiator en que se registren las actas de asambleas por no satisfacer el requisito establecido por el artículo 350 y concordantes del Código de Comercio (ver. Boletín Informativo N.º 107 página 77).

#### **PATRIMONIO**

El aporte del Estado para afianzar el patrimonio de una asociación con personalidad jurídica no contraría la disposición del artículo 33 inciso 5 del Código Civil (ver. Boletín Informativo N.º 112 página 173).

#### **PERSONALIDAD JURIDICA**

La declaración de que una orden religiosa está investida de personalidad jurídica en razón de su existencia pre-constitucional, corresponde al Poder Ejecutivo de la Nación aunque el domicilio legal de la recurrente esté establecido en la Provincia de Buenos Aires, (ver. Boletín Informativo N.º 104 página 25).

## MOVIMIENTO GENERAL DE EXPEDIENTES, LEGAJOS DE ASAMBLEAS Y BALANCES

### EXPEDIENTES:

Relacionados con solicitud de concesión de personalidad jurídica; aumentos y reducciones de capitales; emisión de acciones; reformas generales de estatutos; revaluaciones de activo; dividendos provisorios; investigaciones; visitas de inspección en las personas jurídicas y Oficinas de Registro Civil; exención de tasas Ley N.º 11.582; transferencias de carteras; debentures; de Encargados de Registro Civil de los Territorios Nacionales; denuncias, etc. .... 2677

### LEGAJOS:

Asambleas ordinarias de Sociedades Anónimas .....	2247
Asambleas extraordinarias de Sociedades Anónimas .....	486
Asambleas ordinarias de Asociaciones Civiles .....	1382
Asambleas Extraordinarias de Asociaciones Civiles .....	316

### BALANCES:

Anuales Sociedades Anónimas .....	2239
Trimestrales Sociedades Anónimas .....	228
Anuales Sociedades Extranjeras .....	230

### CONSULTAS:

Contestadas a Sociedades; Asociaciones, asociados, particulares, etc. ....	3490
Contestadas a Encargados de Registro Civil de los Territorios Nacionales. ....	38

### NOTAS Y MEMORANDUMES:

Notas Señores Gobernadores Territorios .....	404
Notas Señores Encargados Registro Civil .....	937
Notas y memorándumes a las personas jurídicas .....	13000

### VARIOS:

Testimonios Registro Civil .....	242
Testimonios y Certificados personas jurídicas .....	1020

**Nota:** Se hace constar que como consecuencia del estudio que merecen los expedientes y legajos de asambleas y balances, las cifras deben considerarse triplicadas.

JUSTICIA FEDERAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**  
**EXPEDIENTES ENTRADOS — Año 1946**

M E S	ORIGINARIAS		A P E L A C I O N E S										TOTAL		
	Provincias	Embajadores	La Nación			Provincias	Particulares	Cajas Jubilac.	Varios	Criminales	Competencias	Rec. de hecho		Superintendencia	
			Aduana	Imp. Inter.	Varios										
Enero...	—	—	1	—	—	—	10	—	4	1	1	31	1	49	—
Febrero..	1	—	1	1	11	3	43	—	8	4	2	86	1	161	210
Marzo...	5	—	1	2	15	1	34	1	6	—	5	69	2	141	351
Abril....	4	—	6	3	29	3	57	2	10	1	1	82	1	199	550
Mayo....	3	—	1	9	20	2	67	—	7	4	8	66	2	189	739
Junio....	6	—	3	7	12	3	30	2	—	3	5	46	1	118	857
Julio....	3	—	6	2	26	1	64	6	21	2	7	64	2	204	1061
Agosto...	5	—	2	4	22	4	74	2	6	2	1	56	2	180	1241
Setiem. .	3	—	1	5	22	—	92	7	4	1	4	67	4	210	1451
Octubre..	6	—	5	1	33	1	62	2	12	1	5	61	6	195	1646
Noviem...	3	—	6	3	35	4	76	9	8	4	6	35	3	192	1838
Diciem. .	11	1	4	6	39	—	52	6	11	8	4	66	1	209	2047
Totales...	40	1	41	39	263	22	661	37	97	31	49	729	26		

**EXPEDIENTES SALIDOS — Año 1946**

M E S	ORIGINARIAS		A P E L A C I O N E S										TOTAL		
	Provincias	Embajadores	La Nación			Provincias	Particulares	Cajas Jubilac.	Varios	Criminales	Competencias	Rec. de hecho		Superintendencia	
			Aduana	Imp. Inter.	Varios										
Enero....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero..	2	1	4	1	13	3	1	—	3	—	2	62	—	92	—
Marzo...	4	—	4	—	15	2	14	—	13	2	6	50	—	110	202
Abril....	4	—	—	—	9	3	10	—	—	—	3	84	—	122	324
Mayo....	1	—	—	3	16	1	36	2	11	4	3	69	—	146	470
Junio....	2	—	3	3	21	3	17	1	7	—	4	48	—	109	579
Julio....	5	—	8	—	41	1	8	2	6	5	11	72	—	159	738
Agosto...	8	—	—	3	7	10	6	2	20	—	4	40	—	98	836
Setiem. .	1	—	2	3	6	7	16	5	22	1	3	49	—	115	951
Octubre..	6	—	7	—	13	1	8	6	3	4	6	41	—	99	1050
Noviem...	7	—	—	—	13	2	4	2	14	—	14	34	—	90	1140
Diciem....	2	—	—	—	22	4	19	1	16	8	4	67	4	147	1287
Totales...	40	1	28	13	176	37	139	21	124	24	60	620	4		

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**  
**TRAMITACION DE EXPEDIENTES — Año 1946**

T R A M I T E	M E S E S											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviem.	Diciembre
Interlocutorias.....	—	29	39	38	52	26	50	37	39	47	54	47
Providencias de trámite..	—	480	496	516	661	457	657	534	688	556	611	687
Testigos.....	—	6	2	3	3	2	3	9	2	—	1	2
Posiciones.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Juicios verbales.....	—	1	6	5	14	4	8	7	4	7	3	1
Mandamientos.....	—	5	3	4	4	2	6	2	2	5	4	2
Ofic. trám. jud. Pdte....	—	36	11	26	57	29	47	32	46	29	20	24
Ofic. trám. jud. Serio....	2	255	154	175	221	194	228	199	226	155	160	180
Legalizaciones.....	7	29	23	28	47	17	38	30	23	50	30	53
Ofic. superinten. Pdte....	—	2	2	3	7	7	7	12	5	15	3	13
Ofic. superintend. Serio..	39	198	204	186	138	140	275	120	268	202	196	225
Acuerdos.....	—	—	1	2	—	—	—	—	—	1	—	5
Nombramientos.....	—	19	120	86	4	424	107	11	22	17	25	8
Licencias y sus prórrogas.	20	69	53	34	43	44	74	46	60	54	58	78
Inscripción Abogados.....	—	11	11	9	15	26	39	42	29	44	32	42
Inscripción Procuradores.	—	16	12	19	20	17	27	28	28	26	19	35



RESUMEN

Expedientes entrados .....	2047
Expedientes salidos .....	1287
Expedientes pendientes de sentencia .....	827 (1)
Juicios que pasan a paralizados.	
Originarios .....	20
R. de Hecho .....	36
Juicios que pasan al Archivo.	
Originarios .....	70
R. de Hecho .....	225

(1) Incluídos los provenientes de los tribunales de la Justicia del Trabajo.

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA CAPITAL

ESTADISTICAS DEL AÑO 1946

Movimiento de expedientes

ENTRADAS:

Pasados del año anterior .....	427
Entrados durante el año 1946 .....	2226
	<hr/>
	2653

SALIDAS:

Resueltos en el año 1946	
Asuntos civiles y comerciales .....	829
» criminales y correccionales .....	640
» de Aduana .....	310
» de I. Internos y Réditos .....	280
» de Marcas y Patentes .....	148
» de Servicio militar y enrolamiento .....	172
» de Caja Ferroviaria .....	82
» de Caja Bancaria .....	3
Recursos de habeas-corpus .....	95
» de queja .....	50
Regulación de honorarios .....	233
Superintendencia .....	—
Exhortos .....	—
	<hr/>
	2842
Expedientes en que se ha dictado resolución interlo-	
cutoria y sentencia definitiva .....	497
	<hr/>
	2345

**QUEDAN :**

Para resolución definitiva .....	83	
» » interlocutoria .....	22	
En trámite .....	200	308
		<hr/>
		2653

**Movimientos de despacho**

Sentencias definitivas .....	1649
» interlocutorias .....	1154
» » de trámite .....	497
Regulación de honorarios .....	233
Providencias de trámite .....	11368
Notificaciones de Ujería .....	14210
Informes in-voce .....	766
Testimonios .....	500
Notas y Oficios .....	860

**CAMARA FEDERAL DE APELACION DE LA PLATA**

**ESTADISTICA:**

Del movimiento habido en el tribunal, durante el año 1946	
Existencia de expedientes entrados al 31 12 945 .....	1269
Entrados en 1946 .....	1903
	<hr/>
TOTAL .....	3172

**JUICIOS ENTRADOS Y FALLADOS:**

Ordinarios .....	139	147
Ejecutivos .....	19	20
Apremio .....	9	14
Cartas de Ciudadanía .....	3	3
Enrolamiento y Servicio Militar .....	543	553
Exhortos .....	12	9
Expropiaciones .....	51	42
Despidos .....	91	98
Medidas Precautorias .....	4	2
Habeas Corpus .....	1	1
Criminales .....	334	384
Correccionales .....	91	81
Contenciosos .....	35	41
Superintendencia .....	27	21

Consulta .....	105	110
Quejas .....	48	50
Regulaciones de Honorarios .....	180	232
Otros juicios .....	211	187
		<hr/>
	1903	2025

**QUEDAN PARA EL AÑO 1947:**

Expedientes en trámite .....	392
Expedientes Paralizados y Archivo .....	755
	<hr/>
TOTAL .....	1147

**RESUMEN:**

Entrados en 1946 .....	1903	Salidos por resolución .....	2025
Quedados en 1945 .....	1239	Quedan para 1947 .....	1147
	<hr/>		<hr/>
Sumas iguales .....	3172		3172

**CAMARA FEDERAL DE APELACION DE BAHIA BLANCA**

**Estadística correspondiente al año 1946**

Expedientes pasados al 1.º de Enero de 1946 .....	367
Expedientes entrados durante el año 1946 .....	1,971
	<hr/>
TOTAL .....	2,338

**RESUELTOS:**

Civiles y Comerciales definitivos .....	114
Civiles Interlocutorios .....	154
Criminales definitivos .....	317
Criminales interlocutorios .....	97
Correccionales .....	263
Recursos de queja .....	46
Consultas. (Art. 42, ley 1532) .....	372
Regulaciones de honorarios .....	266
Excepciones del servicio militar .....	113
Matrícula de Procuradores .....	5
Superintendencia .....	15
Informes en pedido de indulto .....	240
Declarando desierto el recurso .....	4
Declarando mal concedido el recurso .....	10
Habeas Corpus .....	2
Cartas de ciudadanía .....	3
	<hr/>
Total de resoluciones .....	2.021

Dev. por resol. Presidencia e informes varios .....	32
<b>Total de expedientes salidos .....</b>	<b>2.053</b>
<b>Expedientes que pasan al año 1947</b>	
En autos .....	111
En trámite .....	174
<b>Total .....</b>	<b>285</b>

**RESOLUCIONES VARIAS**

Autos concediendo recursos, medidas para mejor pro- veer, etcétera .....	11
Acordadas .....	11
Licencias .....	193
Informes in-voce .....	179

**MOVIMIENTO DE PRESIDENCIA Y SECRETARIA**

Decretos .....	15.276
Oficios .....	941
Oficios telegráficos .....	355
Exhortos .....	5

**CAMARA FEDERAL DE APELACION DE PARANA**

Paraná, Enero 20 de 1947.

*A. S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina.*

Doctor Belisario Gache Pirán.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para elevar a su consideración la memoria correspondiente al año 1946, a la que se acompaña la estadística de la Exema. Cámara que pondrá de manifiesto el movimiento extraordinario de asuntos de toda índole, dado lo extenso de su jurisdicción que abarca a dos provincias y tres territorios nacionales, con una población que ya excede a los dos millones y medio de habitantes; debiendo entender por vía de recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 4055 y por consulta, como lo dispone el artículo 42 de la Ley 1532, en las causas provenientes de los tres juzgados federales y seis juzgados letrados que desenvuelven su actividad en esa zona, cuya circunstancia ha sido ya contemplada con toda justicia por el Poder Ejecutivo de la Nación al elevar

de categoría esta Cámara y proyectar la creación de la Cámara del Norte, que vendrá a llenar una sentida necesidad, por ser materialmente imposible que este Tribunal pueda atender con la celeridad que requieren los distintos asuntos que se elevan a su consideración que, en el año que acaba de terminar, alcanzaron a totalizar 2202 expedientes, y si bien se ha hecho un esfuerzo extraordinario para satisfacer dichas tareas, la falta material de tiempo es el obstáculo con que se tropieza para el debido e integral cumplimiento de las mismas.

No obstante dicha circunstancia, que el año anterior la Presidencia de la Cámara tuvo que afrontar el trabajo extraordinario de la elección nacional, y que virtualmente sólo contó con la colaboración de uno de sus miembros por la grave enfermedad del Vocal Doctor Aureliano Roigt, me es grato manifestar a V. E. que fueron resueltas 1287 causas provenientes de los distintos juzgados de su jurisdicción, sin contar con los asuntos de superintendencia, indultos, honorarios y originarios del Tribunal, con los que se totalizaron 2157 expedientes resueltos, lo que demuestra que no se escatimó esfuerzo para el debido cumplimiento de las delicadas tareas encomendadas al Tribunal, y únicamente la falta material de tiempo fué el obstáculo con que se tropezó para no haber rendido un trabajo mayor, aunque se ha superado en relación a los años anteriores como se comprueba con los datos que se consignan en la estadística que se acompaña.

El Tribunal ha dado preferencia para la resolución de las causas, a las del fuero criminal en que había personas detenidas. Sin desatender los asuntos civiles, comerciales y correspondientes a las leyes especiales, en los que se ha dictado sentencia atendiendo a su importancia y tiempo que llevaban en el Tribunal, sin que exista pendiente ningún pedido de pronto despacho porque se actúa a puertas abiertas, atendiéndose de inmediato a todo pedido de ésta naturaleza, y más aún cuando resulta evidente la necesidad de un rápido pronunciamiento.

En lo que se refiere a lo manifestado en el Plan Quinquenal del Poder Ejecutivo de la Nación para los años 1947-1951 en el que se expresa «que la justicia debe ser eficaz y no puede serlo si sus conceptos no marchan al compás del sentimiento público», cabe decir que en la decisión de los litigios se ha ajustado a las disposiciones legales aplicables en cada caso, y en defecto de éstos, a los principios generales del derecho, sin olvidar cuando se trataba de aplicar leyes de amparo y protección a las clases trabajadoras, la verdadera justicia social que contempla dentro de sus justos límites, todos los derechos de conformidad al precepto de igualdad ante la ley que establece nuestra Constitución Nacional en su artículo 16, sin establecer preferencias de ninguna naturaleza en menoscabo de las clases trabajadoras, tratando siempre que la justicia y equidad presidan todas sus decisiones.

En cuanto a la aplicación de las leyes vinculadas a las clases obreras, su jurisprudencia se ha orientado siempre contemplando el concepto y finalidad de las mismas, que son de amparo y protección a las clases necesitadas, por lo que ha considerado que para establecer la verdadera justicia en esta materia debe atenderse al espíritu social y al motivo económico que sirvió de origen a la Ley, porque en su opinión, será siempre mejor justicia la que se apoya en la verdad, teniendo en consideración todas las circunstancias de los hechos, para establecer una interpretación racional y justa de los intereses controvertidos, en cuya forma dichas leyes sirven en un todo a los derechos que están destinados a tutelar.

De acuerdo a los conceptos precedentemente enunciados, al hacer aplicación de la ley Número 11.729, ha equiparado a los obreros de la industria y del comercio, considerando que económica y jurídicamente ambos están íntimamente ligados y sujetos por consiguiente al mismo régimen legal y que en esta materia debe privar el criterio de interpretación amplia, que es el que consulta mejor la finalidad de la ley, de establecer una verdadera justicia social. Ver su jurisprudencia a este respecto en los libros de la Cámara y la registrada en otros casos similares en Jurisprudencia Argentina, tomo 75, página 282, etc.

En la aplicación de la Ley 9688 de accidente de trabajo ha encontrado que constituye una verdadera anomalía que se obligue en todos los casos a la parte patronal a depositar a nombre de la víctima o de sus derechos habientes el valor de la indemnización para entregar mensualmente la renta que les corresponde, pues ocurre con mucha frecuencia, que esos fondos resultan totalmente indispensables al obrero accidentado para emplearlos en su curación y les son útiles si los perciben en forma integral, pues la sola entrega de sus rentas no les alcanza para subvenir a sus más apremiantes necesidades y menos a los gastos de su curación, resultando entonces justo que se reforme la ley en el sentido de dejarse librado a los Tribunales de justicia la decisión del caso en que corresponde la entrega del capital o de la renta al obrero interesado, sin obligarse en todos los casos a efectuar el depósito en la Caja de Garantía como lo establece actualmente la ley. Ver artículos 9 y 10 de la misma.

En lo que concierne a la superintendencia de la Cámara, la ha ejercitado activamente, salvo en los últimos años en que la falta material de tiempo por el exceso de trabajo y la desintegración del Tribunal no le permitió efectuar la visita de inspección a los Juzgados Letrados de su jurisdicción como acostumbraba hacerlo y lo considera muy beneficioso para corregir procedimientos equivocados y encauzarlos dentro de las normas legales correspondientes, aparte de que el examen prolijo de la actuación de cada funcionario en el lugar en que actúa y el contacto con

los abogados y profesionales, le da ocasión al Tribunal para formarse un concepto más exacto con relación a la buena marcha de los Juzgados y ejerce una influencia muy favorable en el ambiente de los Territorios Nacionales, contribuyendo a afianzar el prestigio de sus funcionarios y la confianza en la justicia.

Con lo expuesto y acompañando la estadística de la Cámara correspondiente al año que acaba de terminar doy por terminada la presente memoria, siéndome grato con tal motivo saludar a V. E. con mi mayor consideración.

JULIO A. BENÍTEZ.

**Expedientes Criminales y Correccionales Entrados en 1946**

Juzgados Letrados de Resistencia (Chaco) .....	167
Juzgado Letrado de Sáenz Peña (Chaco) .....	42
Juzgados Letrados de Posadas (Misiones) .....	101
Juzgado Letrado de Formosa (Formosa) .....	71
» Federal de Corrientes (Corrientes) .....	20
» » » Paraná (Paraná - E. R.) .....	57
» » » C. del Uruguay (C. del Uruguay) (E. R.) .....	21
Indultos .....	333
Honorarios Conjucees .....	94
<b>Total: .....</b>	<b>906</b>

**Expedientes Cíviles y Comerciales Entrados en 1946**

Juzgados Letrados de Resistencia (Chaco) .....	476
Juzgado Letrado de Peia. Sáenz Peña (Chaco) .....	109
Juzgado Letrado de Formosa (Formosa) .....	90
Juzgados Letrados de Posadas (Misiones) .....	81
Juzgado Federal de C. del Uruguay (C. del Uruguay). (E. R.) .....	41
» » » Paraná (Paraná), (E. R.) .....	41
» » » Corrientes (Corrientes) .....	10
Originarios .....	47
<b>Total .....</b>	<b>1.296</b>

**Expedientes Entrados en el Año 1946**

Juzgados Letrados de Resistencia (Chaco) .....	643
Juzgado Letrado de Peia. Sáenz Peña (Chaco) .....	151
Juzgados Letrados de Posadas (Misiones) .....	182
Juzgado Letrado de Formosa (Formosa) .....	161
Juzgado Federal de Paraná (Paraná) .....	103
» » » C. del Uruguay (C. del Uruguay) .....	62
» » » Corrientes (Corrientes) .....	30
Expedientes Originarios .....	47

Superintendencia .....	396
Indultos .....	333
Honorarios de Conjucees en juicios crim. ....	94
	<hr/>
Total .....	2.202

**Expedientes Civiles, Comerciales, Criminales, Correccionales y de Superintendencia Resueltos en el Año 1946**

**C I V I L E S**

Febrero .....	30
Marzo .....	30
Abril .....	93
Mayo .....	123
Junio .....	73
Julio .....	22
Agosto .....	63
Septiembre .....	114
Octubre .....	70
Noviembre .....	100
Diciembre .....	74
	<hr/>
Total: .....	810

**C R I M I N A L E S**

Febrero .....	27
Marzo .....	45
Abril .....	81
Mayo .....	55
Junio .....	48
Julio .....	9
Agosto .....	29
Septiembre .....	56
Octubre .....	32
Noviembre .....	47
Diciembre .....	48
	<hr/>
Total .....	477
	<hr/>
Total .....	1.287

Superintendencia .....	396
Honorarios Crim. ....	94
Originarios .....	47
Indultos .....	333
	<hr/>
Total .....	870
	<hr/>
Total General .....	2.157



## CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORDOBA

### MOVIMIENTOS DE CAUSAS

Desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1946

Expedientes que pasaron a despacho el 31 12 1945 .....	24
<b>Expedientes que entraron en 1946:</b>	
Civiles y Comerciales .....	241
Criminales y Correccionales .....	164
Administrativos y de Superintendencia .....	68
<b>Total Entrados .....</b>	<b>473</b>

### SALIDAS:

Por sentencias y autos definitivos (Civ. y Com. 147, Crim. y Correc. 146, Rec. de Hecho 19, Reg. de Hon. 84) .....	396
Por resolución administrativa y de superintendencia .....	68
Paralizados (Civ. y Com. 1) .....	1
En trámite al 31 12 1946 (Civ. y Com. 23, Crim. y Correc. 9) ..	32
<b>Total .....</b>	<b>497</b>
Acuerdos .....	74
Decretos .....	2.823
Oficios .....	325
Audiencias .....	80
Integraciones .....	15

## CAMARA FEDERAL DE APELACION DE ROSARIO

Movimiento del Despacho durante el año 1946

Sentencias definitivas .....	768
Autos en trámite .....	31
Acuerdos en asuntos de superintendencia .....	30
Recursos para ante la Corte Suprema, concedidos .....	19
Recursos para ante la Corte Suprema, negados .....	6
Decretos .....	3.018
Escritos entrados .....	2.377
Oficios librados .....	1.467
Actas de fianza (ley N.º 10.996) .....	41
Audiencias de informe in-voce .....	91

**CAMARA FEDERAL DE APELACION DE ROSARIO. MOVIMIENTO DEL DESPACHO DURANTE EL AÑO 1946**

	Causas exist. al año 1/1/1946		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiem.		Octubre		Noviem.		Diciem.		Totales		Causas que pasan al año 1947	
	En trámite con llamamiento de autos	de autos	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	Entrados	Fallados	En trámite con llamamiento de autos	de autos
Juicios ordinarios.....	9	14	2	—	11	4	5	11	7	12	9	5	5	13	8	6	7	7	5	9	8	5	6	10	14	6	87	88	15	7
Juicios ejecutivos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	2	—	1	1	1	1	—	2	5	5	—	—
Juicios de apremio.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—
Cartas de ciudadanía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	2	2	—	—
Enrolamiento y servicio militar.	6	1	6	—	33	27	28	30	24	34	34	30	16	17	40	41	55	21	51	53	22	46	41	29	64	74	414	402	14	5.
Exhortos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	—	—	2	1	1	—	—	—	—	—	—	4	4	—	—
Expropiación.....	1	—	—	1	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—	1	—	1	—	1	1	—	—	—	2	5	5	—	1
Extradición.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Medidas precautorias.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Habeas corpus.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—
Acciones e interdictos posesorios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mensura deslin. y amojonamien.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Causas criminales.....	4	4	—	—	10	4	7	10	5	7	13	9	1	10	11	6	11	12	7	4	13	12	14	9	11	17	103	100	9	2
Causas correccionales.....	—	3	2	—	2	2	1	6	5	4	5	4	3	3	5	7	9	5	3	7	3	3	1	1	7	2	46	44	1	4
Otros juicios.....	3	—	3	1	8	11	9	8	5	6	9	8	3	11	8	12	11	8	11	8	15	12	17	20	12	11	121	116	8	—
Totales.....	23	22	13	1	65	48	50	65	47	64	73	57	39	57	74	73	95	56	81	82	63	80	81	71	108	114	789	768	47	19

**CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMAN  
ESTADISTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1946**

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviemb.	Diciembre	Totales
EXISTENCIA AL													
31/12/945.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41
ORDINARIOS													
Entrados.....	1	7	5	8	9	8	9	8	4	11	12	6	83
Fallados.....	—	—	3	3	1	6	11	14	7	5	14	13	77
EJECUTIVOS													
Entrados.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Fallados.....	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	3
APREMIO													
Entrados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Fallados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	3
CARTA DE CIUDAD.													
Entrados.....	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Fallados.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2
ENROL. y SERV. MIL.													
Entrados.....	2	4	7	9	5	3	12	3	4	3	—	4	56
Fallados.....	—	2	13	4	5	9	13	7	2	6	1	2	65
EXHORTOS													
Entrados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fallados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
EXPROPIACION													
Entrados.....	—	—	3	2	1	—	1	—	1	3	2	4	17
Fallados.....	—	—	1	1	—	—	2	1	2	3	1	1	13
EXTRADICION													
Entrados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fallados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
MED. PRECAUTOR.													
Entrados.....	—	—	—	1	1	—	—	—	2	—	—	—	4
Fallados.....	—	—	—	1	1	—	1	—	—	—	2	—	5
HABEAS CORPUS													
Entrados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fallados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
AC. e INT. POSES.													
Entrados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Fallados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
MENS., DESL. y AMOJONAMIENTO													
Entrados.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Fallados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
CRIMINALES													
Entrados.....	—	9	1	6	8	6	7	3	7	6	4	7	64
Fallados.....	—	5	3	2	2	3	11	10	5	5	10	6	62
CORRECCIONALES													
Entrados.....	1	—	—	—	1	—	1	1	—	1	6	—	15
Fallados.....	—	—	1	—	—	2	1	2	1	2	2	6	18
OTROS JUICIOS													
Entrados.....	—	11	7	7	15	3	11	12	11	40	9	6	131
Fallados.....	—	1	9	6	2	2	13	15	11	11	18	23	111
TOTALES GENERALES													
Entrados.....	4	31	24	37	40	21	42	28	29	65	33	30	384
Fallados.....	—	8	30	17	14	22	52	50	29	32	49	54	357

**R E S U M E N**

Existencia al 31/12/945.....	41	Autos Interlocutorios.....	47
Entrados.....	384	Audiencias.....	133
<b>TOTAL.....</b>	<b>425</b>	Acuerdos.....	192
Fallados.....	357	Integraciones.....	287
A sentencia.....	55	Decretos.....	1.998
En trámite.....	13	Oficios.....	768

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE MENDOZA

Causas pendientes para ser falladas al 31 de Diciembre de 1946

Apremio .....	1
Acciones e Interdictos Posesorios .....	—
Cartas de Ciudadanía .....	1
Criminales .....	23
Correccionales .....	6
Ejecutivos .....	—
Enrolamiento y Servicio Militar .....	—
Exhortos .....	—
Expropiación .....	1
Extradición .....	—
Habeas Corpus .....	—
Mensura, Deslinde, Amojonamiento .....	—
Medidas precautorias .....	—
Ordinarios .....	13
Otros juicios (Administrativos y de Superintendencia) .....	—
Total .....	45
Del total de las causas pendientes para ser falladas pasaron al Acuerdo antes del 1.º de Diciembre de 1946.....	36
Después del 1.º de Diciembre de 1946 .....	9
,	45

DETALLE DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

Quedaron en el Tribunal al 31 12 1945 .....	201
Entrados en el año 1946 .....	1.006
Total para el año 1946 .....	1.207

R E L A C I O N .

Expedientes en trámite .....	75
Al Acuerdo .....	45
Quedan en el Tribunal por falta de notificación, por haberse pedido regulación de honorarios, falta de reposición, etc	23
Devueltos los que quedaron pendientes del año 1945 .....	75
Archivados y devueltos a su procedencia .....	989
Total .....	1.207

R E S U M E N .

Archivados y devueltos .....	1.064
Pasan al año 1947 .....	143
Total de expedientes tramitados .....	1.207

Movimiento del Despacho en el Año 1946

Sentencias .....	214.—
Autos Definitivos .....	379.—
Autos Interlocutorios .....	98.—
Acuerdos Administrativos .....	100.—
Decretos .....	2,525.—
Oficios .....	1,032.—
Actas .....	69.—
Informes In-Voce .....	144.—
Notificaciones en la Oficina .....	1,050.—
Notificaciones Domiciliarias .....	810.—
Notificaciones por Constancia .....	228.—
Declaraciones .....	4.—

JUICIOS ENTRADOS

NATURALEZA	M E S E S												TOTALES
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Apremio .....	—	2	1	1	—	—	3	2	1	—	3	1	14
Acciones e Interd. Posesorios .....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2	—	—	3
Cartas de Ciudadanía .....	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	1	—	4
Criminales .....	—	4	8	6	4	5	31	8	15	6	7	11	105
Correccionales .....	—	7	4	8	9	4	30	14	16	3	10	6	111
Ejecutivos .....	—	1	2	—	—	—	3	1	—	3	1	2	13
Enrolamiento y Serv. Militar .....	1	6	14	11	8	2	4	4	6	3	2	10	71
Exhortos .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiación .....	—	—	2	1	—	—	—	1	—	2	2	3	11
Extradición .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Habeas Corpus .....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Mens. Deslinde y Amojonamiento .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Medidas Precautorias .....	—	1	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	4
Ordinarios .....	—	22	21	11	6	13	20	11	21	15	20	15	175
Otros Juicios. (Administrativos y de Superintendencia) .....	—	41	30	47	39	41	48	51	48	51	43	55	494
Totales .....	1	85	82	86	69	66	139	92	107	87	89	103	1.006

AUTOS.

NATURALEZA	M E S E S												TOTALES
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ordinarios .....	—	10	25	12	11	12	19	20	14	22	24	20	189
Ejecutivos .....	—	1	—	1	—	2	1	2	—	1	1	—	9
Apremio .....	1	—	—	2	2	1	2	1	1	—	2	3	15
Carta de Ciudadanía .....	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	2
Enrolamiento y Serv. Militar .....	—	2	4	12	3	2	2	1	2	2	—	2	32
Exhortos .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiación .....	—	—	1	1	1	—	—	1	1	1	—	4	10
Extradición .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Medidas Precautorias .....	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	1	—	4
Habeas Corpus .....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Acciones e Interd. Posesores .....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	1	4
Mens., Deslinde y Amojonamiento .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Criminales .....	—	10	2	6	8	2	6	4	11	18	12	17	96
Correccionales .....	—	12	3	9	11	10	6	12	15	13	11	12	114
Otros Juicios. (Administrativos y de Superintendencia) .....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales ...	1	37	35	44	39	30	37	41	44	59	51	59	477

SENTENCIAS

NATURALEZA	M E S E S												TOTALES
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ordinario .....	—	1	2	1	5	8	6	4	7	1	4	5	44
Ejecutivo .....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Apremio .....	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	2
Cartas de Ciudadanía .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Enrolamiento y Serv. Militar .....	—	9	8	10	11	8	2	6	—	9	1	7	71
Exhortos .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiación .....	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	1	3
Extradición .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Medidas Precautorias .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Habeas Corpus .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Acciones e Interd. Posesorios .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Mens., Deslinde y Amojonamiento .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Criminales .....	—	—	—	3	7	3	3	4	5	2	1	4	32
Correccionales .....	—	5	4	3	6	1	2	12	4	7	8	7	59
Otros Juicios (Administrativos y de Superintendencia) .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales .....	—	15	16	17	29	20	14	27	17	20	14	25	214

Unión Interamericana en el año terminado los correspondientes a los meses...

1931  
 1932  
 1933  
 1934  
 1935  
 1936  
 1937  
 1938  
 1939  
 1940  
 1941  
 1942  
 1943  
 1944  
 1945  
 1946  
 1947  
 1948  
 1949  
 1950  
 1951  
 1952  
 1953  
 1954  
 1955  
 1956  
 1957  
 1958  
 1959  
 1960  
 1961  
 1962  
 1963  
 1964  
 1965  
 1966  
 1967  
 1968  
 1969  
 1970  
 1971  
 1972  
 1973  
 1974  
 1975  
 1976  
 1977  
 1978  
 1979  
 1980  
 1981  
 1982  
 1983  
 1984  
 1985  
 1986  
 1987  
 1988  
 1989  
 1990  
 1991  
 1992  
 1993  
 1994  
 1995  
 1996  
 1997  
 1998  
 1999  
 2000  
 2001  
 2002  
 2003  
 2004  
 2005  
 2006  
 2007  
 2008  
 2009  
 2010  
 2011  
 2012  
 2013  
 2014  
 2015  
 2016  
 2017  
 2018  
 2019  
 2020  
 2021  
 2022  
 2023  
 2024  
 2025

JUZGADO FEDERAL DE LA CAPITAL EN LO CIVIL Y  
COMERCIAL N.º 1

Juez Dr. Saturnino Fernando Funes

Estadística Correspondiente al Año 1946

— A —

Expedientes que pasan al despacho el 1.º de enero (excluyendo los juicios por leyes especiales y los archivados).

Civiles .....	6.048
Comerciales .....	7.858
Criminales .....	
Correccionales .....	
De naturaleza especial .....	70
Cartas de ciudadanía .....	1.177
Exhortos .....	333
Total .....	15.486

— B —

De los expedientes de la casilla anterior.

Se hallan en tramitación .....	8.628
Paralización de un año atrás .....	3.858
Total .....	15.486

— C —

Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspondientes a leyes especiales).

Civiles .....	1.730
Comerciales .....	717
Criminales .....	
Correccionales .....	
De naturaleza especial .....	924
Carta de ciudadanía .....	520
Exhortos .....	1.328
Total .....	5.219



— D —

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios .....	6.219
Ejecutivos .....	10.310
Criminales .....	
Correccionales .....	
De naturaleza especial .....	1.230
Cartas de ciudadanía .....	1.546
Exhortos .....	1.400
Total .....	20.705

— E —

Fallos (excluyendo los de leyes especiales).

Sentencias definitivas en juicio civil y comercial .....	728
Sentencias definitivas en juicio criminal .....	
Sentencias definitivas en juicio correccional .....	
Sobreseimientos definitivos .....	
» provisionales .....	
Autos interlocutorios con fuerza de sentencia .....	736
Autos acordando cartas de ciudadanía .....	380
Autos devolviendo exhortos diligenciados .....	792

— F —

De los fallos de la casilla anterior: se apelaron:

Sentencias definitivas .....	310
Sobreseimientos definitivos y provisorios .....	
Autos interlocutorios .....	5.634

— G —

JUICIOS POR INFRACCION DE LEYES ESPECIALES

Expedientes que pasan a despacho el 1.º de enero.

INFRACCION LEYES ELECTORALES.

» » Nos. 4707/8129 .....

Total .....

Expedientes iniciados durante el año:

INFRACCION LEYES ELECTORALES.

» » Nos. 4707/8129 .....

Total .....

Sentencias definitivas .....

Sobreseimientos .....

**ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO 1946**

Juicios iniciados .....	2.447
Juicios salidos .....	485
Juicios terminados .....	1.346
Sentencias dictadas .....	2.265
Autos definitivos .....	2.610
Autos interlocutorios .....	1.251
Decretos .....	37.456
Apelaciones definitivas .....	400
Apelaciones interlocutorias .....	363
Juicios verbales y actas .....	516
Declaraciones de testigos .....	3.437
Posiciones absueltas .....	234
Mandamientos librados .....	2.157
Liquidaciones practicadas .....	552
Oficios librados .....	16.607
Exhortos librados .....	2.309
Certificados .....	680
Testimonios .....	2.791
Desgloses varios .....	3.771
Edictos .....	288
Informes expedidos .....	263
Embargos decretados .....	628
Juicios transados y desistidos .....	433
Inspecciones oculares .....	—

**JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA, a cargo del Dr. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO**

**CASILLA A**

Expedientes que pasan a despacho el 1. de Enero de 1947:

Civiles .....	16.402
Comerciales .....	9.961
Criminales y Correccionales .....	—
Exhortos .....	277
Cartas de Ciudadanía .....	1.789
Total .....	28.429

**CASILLA B**

De los expedientes de la casilla anterior:

Se hallan en tramitación .....	6.422
Se hallan paralizados de un año atrás .....	22.007
Total .....	28.429

MOVIMIENTO DEL DESPACHO

Sentencias definitivas .....	382
» de venta y remate .....	1.059
» sobre servicio militar .....	639
» interlocutorias con fuerza de definitivas .....	824
Regulaciones .....	1.402
Autos de prueba .....	561
Decretos .....	31.011
Apelaciones .....	574
Posesiones .....	144
Juicios verbales y actas .....	785
Testigos .....	3.352
Mandamientos .....	1.779
Exhortos expedidos .....	1.997
» recibidos .....	1.710
» diligenciados y devueltos .....	2.324
Oficios expedidos .....	14.804
Cédulas .....	6.320
Cheques .....	462
Testimonios .....	964
Certificados .....	965
Informes .....	456
Edictos .....	940
Desgloses .....	1.266
Liquidaciones .....	336
Cartas de Ciudadanía a despacho de 1945 .....	693
» » » solicitadas en 1946 .....	1.506
» » » otorgadas en 1946 .....	410
» » » para entregar en 1947 .....	1.853
» » » desistidas .....	3
» » » anuladas .....	1
Anulación de Cartas de Ciudadanía iniciadas .....	1
Duplicados de Cartas de Ciudadanía otorgados .....	17
Opción de Ciudadanía de origen iniciadas .....	62
» » » » » otorgadas .....	34
Uso doble nacionalidad iniciadas .....	—
Rectificación de Cartas de Ciudadanía iniciadas .....	43
Sentencias de rectificación de Cartas de Ciudadánías .....	30
Inspecciones oculares .....	1
Excepciones del servicio militar iniciadas .....	916
» » » » otorgadas .....	639
» » » » desistidas .....	11
Juicios transados .....	41
» pasados a otros Tribunales .....	150
» archivados .....	1.365
» paralizados de un año atrás .....	973

Juicios Civiles iniciados .....	2.208
» Comerciales iniciados .....	434
» Criminales y correccionales iniciados .....	—
» ordinarios iniciados .....	1.439
» ejecutivos iniciados .....	1.203

**Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal**

**DESPACHO**

Decretos .....	33.391
Oficios librados .....	10.246
Indagatorias .....	1.213
Declaración de testigos .....	1.120
Sobreseimientos definitivos .....	1.204
» provisionales .....	1.425
Sentencias criminales .....	1.053
» apremio .....	1.418
Prisiones preventivas .....	263
Careos y reconocimientos .....	70
Mandamientos de embargo .....	2.595
Interlocutorios .....	1.061
Exhortos .....	702
Excarcelaciones .....	64
Testimonios .....	346
Ordenes de allanamientos .....	173
Informes a reincidentes .....	317
Aptosias .....	137
Inhibiciones .....	547
Notificaciones en Secretaría .....	1.752
Telégramas de citación .....	657
Cédulas .....	4.528

**R U B R O 5**

<b>Enrolamiento</b>		Entradas	Salidas
Art. 2 ley 11.283 .....		704	622
13 » » .....		4	3
19 » » .....		9	15
25 » » .....		7	11
28 » » .....		7	4
36 » » .....		5	23
Art. 197 Cód. Penal .....		81	71
<b>Servicio Militar</b>			
Art. 16 ley 4.707 .....		—	78
29 Dec. 29.375 44 .....		627	113

**R U B R O 10**

Habeas Corpus .....	194	150
---------------------	-----	-----

**R U B R O 13**

**Causas criminales**

Art. 197	Cód. Penal .....	81	71
153	» » .....	1	1
292	» » .....	7	3
293	» » .....	1	1
294	» » .....	1	1
292-296	» » .....	2	5
293-296	» » .....	1	1
292-293	» » .....	—	3

**Causas Correccionales**

Art. 73 ley 3.371 .....	3	2
77 » » .....	1	1
81 » » .....	47	16
83 » » .....	5	2
Ley 11.275 .....	124	—
Cancelación de Carta de Ciudadanía.....	1	1

Totales .....	1.294	1.127
---------------	-------	-------

MONUMENTO DEL PUEBLO EN LOS ANDES DE LOS ANDES

MOVIMIENTO DE LAS FISCALIAS FEDERALES DURANTE EL AÑO 1946

FISCALIA	CIVILES Y COMERCIALES				CRIMINALES Y CORRECC.					Notas	Total	Dictámenes	Juicios iniciados en que el Fisco es parte actora	Juicios terminados en que el Fisco es parte actora	Sumas cobradas durante el año \$ %
	Juicios del Fisco	Excepciones militares	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Criminales y Correccionales	Aduana	Impuestos Internos	Infracciones militares	Recusos de habeas corpus						
Dr. Fernández .....	2726	1005	320	700	1612	324	203	514	14	448	7785	5099	131	81	135.283,53
> Alsina .....	4326	975	356	865	2756	553	196	1104	53	735	11939	5980	157	47	27.055,48
> Bullrich Urioste ..	3165	1445	319	582	2410	317	90	1689	22	556	11322	6688	100	95	55.476,62
> Ferrer P. Basualdo	2724	456	309	416	999	119	94	778	103	233	6231	—	185	184	38.727,77

MOVIMIENTO DE LOS JUZGADOS FEDERALES EN LAS PROVINCIAS DURANTE EL AÑO 1946

JUZGADOS	A							B			C							
	Expedientes que pasan a despacho el 1º. de enero (excluyendo los juicios por leyes especiales y los archivados)							De los expedientes de la casilla anterior			Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspondientes a leyes especiales y los archivados)							
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	TOTAL	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	TOTAL
La Plata (Dr. Bambill) .....	7.454	706	489	1.172	1.502	298	992	12.613	10.381	1.062	2.499	46	355	524	871	157	734	5.186
> > ( > Bilbao la Vieja) .....	6.403	1.058	500	249	1.273	515	497	10.495	6.753	3.742	704	346	424	347	1112	263	844	4.040
Bahía Blanca .....	466	4.556	892	543	380	175	36	7.048	3.458	3.590	155	267	330	182	417	51	117	1.519
Mercedes .....	8.062	2.800	403	707	4.194	725	155	17.046	10.210	648	668	153	168	260	—	68	128	1.445
Azul .....	567	14	25	2	12	172	1	793	444	349	801	18	224	24	30	59	96	1.252
San Nicolás .....	720	—	54	196	38	13	14	1.035	868	167	495	—	302	183	25	36	144	1.185
Rosario (Dr. Tasada) .....	1.748	33	171	75	39	109	82	2.257	1.524	733	678	20	217	22	168	171	176	1.452
> ( > Ferrarons) .....	1.101	18	150	8	145	—	63	1.485	1.343	172	291	14	274	122	71	200	176	1.148
Santa Fe .....	1.575	217	802	21	1.070	577	322	4.584	3.430	1.154	851	13	209	111	521	90	294	2.089
Paraná .....	2.049	973	286	310	280	214	48	4.160	2.532	1.628	192	4	155	130	356	90	212	1.139
Concepción del Uruguay .....	2.650	1.069	86	30	—	102	41	3.978	3.503	475	562	7	201	17	185	48	70	1.090
Corrientes .....	505	73	160	233	128	41	15	1.155	739	416	632	143	363	17	595	63	118	1.931
Córdoba .....	6.413	288	602	50	3.416	14	1472	12.255	6.450	5.805	1.308	12	333	50	1148	124	350	3.325
Bell Ville .....	1.025	714	172	135	56	31	—	2.133	1.069	1.064	151	5	459	13	401	40	97	1.166
Río Cuarto .....	1.967	160	136	1.686	142	42	9	4.142	2.115	2.027	199	2	94	242	282	49	73	941
Santiago del Estero .....																		
Tucumán .....	5.097	642	237	47	—	260	19	6.302	1.984	4.318	1.114	92	396	33	—	44	128	1.807
San Juan .....	3.735	—	130	117	305	—	84	4.371	3.412	959	764	—	74	64	468	49	54	1.473
San Luis .....	3.276	—	112	35	224	193	74	3.914	3.434	480	47	—	36	14	62	30	114	303
Mendoza .....	2.166	1.311	1.191	747	1.383	55	184	7.037	4.896	2.141	300	140	234	596	423	55	184	1.932
San Rafael .....	350	50	15	13	30	17	10	485	285	200	2.008	20	32	16	149	10	87	2.322
La Rioja .....	657	38	83	300	3	1	118	1.200	686	783	147	20	33	15	1	10	43	269
Catamarca .....	125	52	34	11	116	6	32	376	314	62	47	22	48	37	56	28	30	268
Salta .....	686	66	464	16	270	64	153	1.719	1.201	518	324	3	286	18	265	34	120	1.050
Jujuy .....	238	—	72	1	77	41	18	447	231	216	86	—	174	—	95	20	73	448

(Continuación)

	D								E							
	Los expedientes de las casillas A y C								Fallos							
	se descomponen así:								(Excluyendo los de leyes especiales)							
Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	TOTAL	Sentencias definitivas en juicio civil y comercial	Sentencias definitivas en juicio criminal	Sentencias definitivas en juicio correccional	Sobresesimientos definitivos	Sobresesimientos provisionales	Autos interlocutorios con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos devolviendo exhortos diligenciados	
La Plata (Dr. Bambill).....	9.953	902	791	1.599	2.373	455	1.666	17.799	2143	20	—	348	346	3987	98	776
» » (» Bilbao la Vieja).....	5.285	3.226	924	596	2.385	778	2.201	14.535	1168	49	23	206	689	404	124	864
Bahía Blanca .....	118	5.310	1.153	825	782	226	153	8.567	249	32	103	252	238	1419	4	92
Mercedes .....	8.726	2.957	571	967	4.194	793	283	18.491	556	39	175	114	289	2040	46	195
Azul .....	8	983	249	26	42	231	97	2.045	462	14	7	13	208	887	15	77
San Nicolás .....	109	1.106	356	379	63	49	158	2.220	125	26	263	41	145	2733	13	107
Rosario (Dr. Tasada) .....	827	1.652	388	97	207	280	258	3.709	630	186	70	138	90	355	35	155
» » (» Ferrarons .....	241	1.183	424	130	216	200	239	2.633	183	118	56	110	68	6	50	165
Santa Fe .....	968	1.688	1.011	132	1.591	667	616	6.673	815	14	24	141	19	79	39	253
Paraná .....	486	2.730	441	440	636	304	262	5.299	380	153	213	98	—	197	36	191
Concepción del Uruguay .....	562	3.726	287	47	185	150	111	5.068	86	73	5	43	127	145	5	71
Corrientes .....	75	1.278	523	250	723	104	133	3.086	236	24	131	135	64	320	12	96
Córdoba .....	1.729	6.292	935	100	4.564	138	1.822	15.580	375	16	3	176	119	668	10	348
Bell Ville .....	86	1.809	631	148	457	71	97	3.299	23	30	20	51	49	671	9	82
Río Cuarto .....	223	2.105	230	1.928	424	91	82	5.083	49	72	269	121	4	83	5	74
Santiago del Estero .....																
Tucumán .....	1.302	5.643	633	8	—	304	147	8.109	446	30	8	259	15	278	43	71
San Juan .....	448	4.051	204	181	773	49	128	5.844	482	48	20	25	64	334	49	54
San Luis .....	470	2.853	148	46	286	223	188	4.217	41	12	20	25	14	194	12	79
Mendoza .....	586	3.236	2.284	1.323	1.301	55	184	8.969	489	27	500	129	130	481	59	167
San Rafael .....	30	2.398	47	29	179	27	97	2.807	72	30	42	15	25	72	3	43
La Rioja .....	804	58	116	315	4	11	161	1.469	81	27	15	40	3	75	3	34
Catamarca .....	54	192	82	48	172	34	62	644	10	7	8	3	17	98	3	25
Salta .....	337	742	750	34	535	98	273	2.769	116	18	2	168	55	200	5	80
Jujuy .....	80	244	246	1	172	61	91	895	64	106	—	62	65	328	7	66



(Continuación)

J U Z G A D O S	F			G						Sentencias definitivas	Sobresesimientos
	De los expedientes de la casilla anterior se apelaron			Juicios por infracción de leyes especiales							
	Sentencias definitivas	Sobresesimientos definitivos y provisionales	Autos interlocutorios	Expedientes que pasan a despacho el 1º de enero			Expedientes iniciados durante el año				
				Infracción leyes electorales	Infracción leyes 4.707 y 11.386	T O T A L	Infracción leyes electorales	Infracción leyes 4.707 y 11.386	T O T A L		
La Plata (Dr. Bambill) .....	211	5	252	—	1.382	1.382	—	316	316	35	694
> > ( > Bilbao la Vieja ) .....	152	15	76	—	943	943	17	158	175	340	47
Bahía Blanca .....	165	28	32	—	272	272	—	88	88	386	490
Mercedes .....	245	18	43	—	4.166	4.166	4	1.121	1.125	172	74
Azul .....	94	—	5	—	140	140	—	81	81	63	16
San Nicolás .....	126	4	43	—	568	568	2	458	460	421	44
Rosario (Dr. Tasada) .....	269	2	26	—	168	168	87	62	149	47	—
> ( > Ferrarons ) .....	228	—	28	—	—	—	—	71	71	40	—
Santa Fe .....	124	—	28	—	1.868	1.868	6	225	231	67	217
Paraná .....	77	—	42	—	—	—	—	—	—	—	—
Concepción del Uruguay .....	37	1	14	—	154	154	9.426	151	9.577	846	8.779
Corrientes .....	12	4	13	1.826	6.275	8.101	1.826	752	2.578	75	12
Córdoba .....	78	9	30	—	217	217	26	279	305	79	109
Bell Villé .....	35	7	9	—	141	141	—	—	—	42	37
Río Cuarto .....	12	—	3	186	1.321	1.507	93	53	146	146	38
Santiago del Estero .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tucumán .....	97	15	48	—	589	589	—	851	851	325	63
San Juan .....	362	—	319	335	—	335	21	—	21	1.026	52
San Luis .....	14	3	9	—	1.893	1.893	76	5.283	5.359	82	32
Mendoza .....	151	38	142	—	243	243	—	243	243	229	259
San Rafael .....	29	3	10	5	5	10	130	366	496	216	40
La Rioja .....	27	7	11	145	256	401	—	15	15	43	1
Catamarca .....	13	—	—	—	301	301	5.224	63	5.287	245	43
Salta .....	39	5	44	388	679	1.067	388	303	691	5	1.219
Jujuy .....	9	—	1	—	105	105	243	139	382	52	176

JUSTICIA ORDINARIA DE LA  
CAPITAL FEDERAL

## **CAMARAS 1a. y 2a. DE APELACIONES EN LO CIVIL**

Buenos Aires, abril 22 de 1947.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública  
doctor D. Belisario Gache Pirán — S/D.

Los que suscriben, Presidentes de las Exemas. Cámaras 1a. y 2a. de Apelación en lo Civil de la Capital, tenemos el honor de dirigirnos a V.E., elevando a su consideración, con arreglo a lo establecido en el art. 109 de la Ley 1893, la Memoria de la labor desarrollada en la jurisdicción Civil, correspondiente al año 1946.

Salvando los inconvenientes derivados de una exposición detallada y minuciosa, tendiente a evidenciar la abrumadora tarea efectuada por las E.E. Cámaras y sus Fiscalías, Juzgados de 1a. Instancia, Asesorías de Menores, Defensorías, y la de todas las dependencias afines, nos permitimos acompañar con la presente los cuadros estadísticos confeccionados en base a constancias y comunicaciones fidedignas.

La reciente creación de 10 Juzgados, así como la de Asesorías de Menores, Fiscalías, etc., ha venido a llenar una necesidad que, desde muchos años atrás —y así lo destacaban invariablemente las Cámaras en sus memorias anuales—, evidenciábase como impostergable, dado el considerable aumento de los juicios existentes y que se promovían en el fuero. Y cabe añadir, a propósito, que, ni la implantación de la Justicia de Paz Letrada, ni la de los Tribunales del Trabajo, ha influido como para hacer notoriamente perceptible la esperada disminución en el acrecentado ritmo de las tareas.

Dichos Juzgados, Fiscalías y Asesorías, creados por la Ley 12.905, han venido a agravar la situación producida por la insuficiencia del Palacio de Justicia, en donde están instalados actualmente los tribunales de todos los fueros. Sería altamente beneficioso contemplar la solución integral del problema, puesto que el funcionamiento de la Justicia Civil en distintos edificios, entorpecerá, seguramente, el normal desenvolvimiento de las tareas de funcionarios, profesionales y demás personas que deban concurrir a sus estrados.

Cumple añadir a lo antedicho, que la creación de tales 10 Juzgados debería ser complementada con la de otros tantos car-

gos de Notificador, ya que la gestión que estos desenvuelven se halla en la actualidad muy recargada; tan es así, que, durante el año, han diligenciado 100.794 notificaciones, como lo pone de manifiesto el cuadro estadístico respectivo.

También sería de mucha conveniencia dotar al cuerpo de Oficiales de Justicia y Notificadores, de un Jefe y 2.º Jefe, de mayor jerarquía y por ende de más autoridad, a los efectos del contralor y de la mejor distribución de tareas. Dichas funciones son desempeñadas actualmente por un Oficial de Justicia y un Notificador, respectivamente, los cuales fueron designados en forma provisoria por las E.E. Cámaras, a raíz de una Acordada que se dictó con fecha 10 de noviembre de 1943, hasta tanto el P.E. dispusiera la creación de los cargos como resorte indispensable, dado que en dichos empleados se centraliza y luego distribuye toda la labor de la oficina.

Hacemos presente asimismo al señor Ministro, que, a fin de obviar los inconvenientes derivados de la flata de una debida fiscalización por parte de las E.E. C.C. Civiles, de la labor contable realizada por el Habilitado, se ha resuelto que este funcionario solicite semestralmente de la Dirección General de ese Ministerio, el envío de un inspector a fin de que efectúe el arqueo y verificación de todas las operaciones llevadas a cabo por la Habilitación en cada periodo.

Y dando así por cumplida nuestra gestión al respecto (art. 109, Ley 1893), saludamos a V.E. con nuestra más alta consideración.

*Agustín Alsina — Roberto E. Chute — Miguel  
Sánchez de Bustamante.*

**Excmas. Cámaras 1a. y 2a. de Apelaciones en lo Civil, Juzgados  
y demás dependencias de la jurisdicción**

**AÑO 1946 — MEMORIA**

**I N D I C E**

- 1 — Excma. Cámara 1.<sup>a</sup> de Apelaciones en lo Civil.
- 2 — Excma. Cámara 2.<sup>o</sup> de Apelaciones en lo Civil.
- 3 — Superintendencia de las Excmas. Cámaras de Apelaciones.
- 4 — Fiscalías de Cámara y Ujerías.
- 5 — Oficina de Mandamientos y Notificaciones.
- 6 y 7 — Juzgado de 1a. Instancia.
- 8, 9, 10, 11 — Fiscalías Civiles y Comerciales.
- 12 — Asesorías de Menores y Registro de Incapaces.
- 13, 14, 15, 16 — Defensorías de Pobres, Ausentes e Incapaces.
- 17, 18 — Archivo Gral. de los Tribunales.
- 19 — Boletín Judicial.
- 20, 21 — RESUMEN GENERAL.—

**EXCMA. CAMARA 1a. DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA  
CAPITAL FEDERAL**

Movimiento habido durante el año 1946

**ENTRADAS:**

Existencias al 31 de Diciembre de 1945 .....	562
Entraron durante el año 1946 .....	4.237
<b>Total .....</b>	<b>4.829</b>

**SALIDAS:**

**Con resolución:**

Definitivos .....	1.018
Interlocutorios .....	1.184
Honorarios .....	1.751
Recursos de Hecho .....	35

**Por desistimiento, Transacción, etc.:**

Definitivos .....	35
Interlocutorios .....	29
Honorarios .....	—
Recursos de Hecho .....	—

**Total .....** 4.052

Quedan en tramitación ..... 777

**EXCMA. CAMARA 2a. DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL**

Movimiento habido durante el año 1946

**ENTRADAS:**

Existencia al 31 de Diciembre de 1945 .....	199
Entraron durante el año 1946 .....	3.427
<b>Total .....</b>	<b>3.626</b>

**SALIDAS:**

Con resolución:

Sentencias definitivas .....	768
Interlocutorios .....	1.037
Honorarios .....	1.756
Recursos de Hecho .....	—
<b>Total .....</b>	<b>3.561</b>

Quedan en tramitación ..... 65

**SUPERINTENDENCIA DE LAS EXOMAS, CAMARAS 1a. y 2a. DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL**

Movimiento habido durante el año 1946

Expedientes iniciados .....	2.361
Informes expedidos .....	101
Oficios librados .....	1.518
Certificados expedidos .....	320
Documentos legalizados .....	57.137
» » de Escribanos .....	49.773
Rúbricas de cuadernos del Reg. de Mandatos .....	—

**PROFESIONALES INSCRIPTOS EN LAS MATRICULAS DEL TRIBUNAL**

Abogados .....	283
Escribanos .....	85
Contadores .....	192
Agrimensores .....	31
Ingenieros Agrónomos .....	22

Arquitectos .....	40
Técnico Químico .....	—
Electrotécnico .....	3
Ingeniero Naval .....	2
	<hr/>
Total .....	658
Ingenieros Civiles .....	79
Ingenieros Industriales .....	11
Ingenieros Mecánicos .....	—
Maestro Mayor de Obra .....	5
Ing. Mecánico-Electricista .....	8
Técnico Mecánico .....	—
Técnico Constructor de Obra .....	—
Traductores .....	13
Calígrafos .....	4
	<hr/>
Total .....	121
	<hr/>
Total de inscriptos .....	779

**FISCALIAS DE LAS EXCMAS. CAMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL**

Movimiento habido durante el año 1946

Dictámenes expedidos por la Fiscalía Cámara 1a. . .	721
Dictámenes expedidos por la Fiscalía 2a. ....	733
	<hr/>
Total .....	1.454

**UJIERIAS DE LAS EXCMAS. CAMARAS CIVILES DE LA CAPITAL**

Movimiento habido durante el año 1946

Expedientes tramitados .....	2.011
<b>Cámara 1.a</b>	
Notificaciones practicadas .....	12.587
Expedientes tramitados .....	1.372
<b>Cámara 2.a</b>	
Notificaciones practicadas .....	10.393
	<hr/>
Total .....	3.383 22.980

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LAS EXCMAS.  
CAMARAS 1a. Y 2a. DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA  
CAPITAL FEDERAL

Movimiento habido durante el año 1946

Juzgado	JUEZ	Entradas y Diligencias Cédulas Mandamientos	
N.º 1.	Dr. Horacio P. Saavedra .....	10.917	753
» 2.	» Jorge Ravagnán .....	11.209	682
» 3.	» Federico L. Trujillo (vacante) .....	11.609	724
» 4.	» Oscar de la Roza Igarzabal .....	8.916	634
» 5.	» Raúl Lozada Echenique .....	9.189	585
» 6.	» Francisco, Carreño (ahora Dr. Ruzo) . .	9.911	618
» 7.	» Eduardo Rojas .....	8.922	758
» 8.	» César H. Méndez Chavarría .....	10.655	788
» 9.	» César A. Fauvety .....	10.723	698
» 10.	» Adrián Fernández Mouján .....	8.743	605
Totales .....		100.794	6.935
Documentos diligenciados .....		107.729	

EXCMAS. DE LAS EXCMAS. CAMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Movimiento habido durante el año 1946

Diligencias expedidas por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones en el año 1946

EXCMAS. DE LAS EXCMAS. CAMARAS CIVILES DE LA CAPITAL

Movimiento habido durante el año 1946

Expedientes tramitados .....

Notificaciones practicadas .....

Expedientes tramitados .....

Notificaciones practicadas .....

Total .....



JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL

Movimiento habido durante el año 1946

Existencia de expedientes al 31 de diciembre del año 1945

	J U Z G A D O S										TOTALES
	N.º 1	N.º 2	N.º 3	N.º 4	N.º 5	N.º 6	N.º 7	N.º 8	N.º 9	N.º 10	
Testamentos .....	2871	1466	4033	5414	5520	5773	5073	3908	1320	4633	40.011
Ordinarios .....	2244	3035	3885	6414	4556	6107	3435	2809	1632	3767	37.793
Ejecutivos .....	1622	2807	4040	6515	6272	6340	4331	3575	1645	3358	40.545
Sumarios .....	2173	3317	6167	8196	9554	12925	7816	10699	3944	8036	72.827
Exhortos .....	398	1722	1933	1274	1972	2913	853	2155	390	2096	15.706
Totales .....	9348	12347	20058	27813	27874	34058	21508	23146	8931	21799	206.882

ENTRARON DURANTE EL AÑO 1946

	J U Z G A D O S										TOTALES
	N.º 1	N.º 2	N.º 3	N.º 4	N.º 5	N.º 6	N.º 7	N.º 8	N.º 9	N.º 10	
Testamentos .....	638	541	581	530	619	377	950	774	641	565	6.216
Ordinarios .....	483	583	494	485	540	306	601	555	548	435	5.030
Ejecutivos .....	197	208	241	310	181	126	303	277	206	185	2.234
Sumarios .....	1522	1318	1228	1159	1115	1514	1327	2230	1515	980	13.958
Exhortos .....	615	597	640	652	636	493	520	806	727	490	6.176
Totales .....	3455	3247	3184	3136	3091	2816	3701	4692	3637	2655	33.614

SALIERON DURANTE EL AÑO 1946

	J U Z G A D O S										TOTALES
	N.º 1	N.º 2	N.º 3	N.º 4	N.º 5	N.º 6	N.º 7	N.º 8	N.º 9	N.º 10	
Por recusación .....	44	47	39	51	59	43	48	74	76	58	539
Por excusación .....	28	3	—	5	12	1	2	82	3	6	142
Por otras causas .....	33	282	24	670	255	284	362	350	47	605	2.912
Archivados .....	1461	—	1549	985	3257	3166	1878	5028	1802	2731	22.157
Devueltos al interesado .....	474	283	509	751	600	551	232	535	606	—	4.521
Paralizadas .....	1307	56	—	102	—	5853	533	—	198	2235	10.284
Totales .....	3347	671	2421	2564	4183	9898	3055	1069	2732	5635	40.575

QUEDARON AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

	J U Z G A D O S										TOTALES
	N.º 1	N.º 2	N.º 3	N.º 4	N.º 5	N.º 6	N.º 7	N.º 8	N.º 9	N.º 10	
Testamentos .....	2896	1922	4122	5407	5175	4396	5237	2989	1523	4029	37.696
Ordinarios .....	2155	3433	4021	6518	4210	4505	3658	2193	1762	3347	35.802
Ejecutivos .....	1490	2979	3981	6601	5733	4801	4308	2936	1593	3090	37.512
Sumarios .....	2325	4480	6505	8598	9587	11081	8116	11135	4332	6965	73.124
Exhortos .....	590	2109	2190	1261	2075	2213	842	2493	626	1388	15.787
Totales .....	9456	14923	20819	28385	26780	26996	22161	21746	9836	18819	199.921

FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL N.º 1 a cargo del Dr. JOSE L. RODEYRO

Movimiento habido durante el año 1946

CIVILES:

Juicios Universales (sucesiones, testamentarias, insanas, concursos) .....	4.920
» Ordinarios contra Universales .....	58
» Ejecutivos contra Universales .....	240
» Ordinarios (divorcios, filiaciones, cobro de pesos, cumplimiento de contratos) .....	416
» Ejecutivos (Cobro de pesos, alquileres,) .....	245
» Sumarios (informaciones, venias, carta de pobreza, etc.) .....	2.490
Exhortos .....	315
Notificaciones .....	2.500
En representación del Fisco Nacional .....	98
Total .....	11.282

COMERCIALES:

Juicios Universales (quiebras, liquidaciones de bienes, convocatorias) .....	1.305
» Ordinarios contra Universales .....	64
» Ejecutivos contra Universales .....	121
» Ordinarios (cobro de pesos, disoluciones de sociedades, cumplimiento de contratos) .....	140
» Ejecutivos (cobro de pesos, etc) .....	256
» Sumarios (inscripciones en el Registro Público de Comercio) .....	222
Exhortos .....	43
Notificaciones .....	239
En representación del Fisco Nacional .....	15
Total .....	2.405
Total General .....	13.687

FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL N.º 2 a cargo del Doctor  
JULIO CESAR SUSINI

Movimiento habido durante el año 1946

CIVILES

Juicios Universales (sucesiones, testamentarias, insanas, concursos) .....	8.547
» Ordinarios contra Universales .....	3.122
» Ejecutivos contra Universales .....	758
» Ordinarios (divorcios, filiaciones, etc.) ....	841
» Sumarios (carta de pobreza, informaciones) ..	8.950
Exhortos .....	2.151
Notificaciones .....	3.151
En Representación del Fisco Nacional .....	110
<b>Total .....</b>	<b>27 632</b>

COMERCIALES:

Juicios Universales (quiebras, convocatorias) .....	427
» Ordinarios contra Universales .....	321
» Ejecutivos contra Universales .....	538
» Ordinarios .....	627
» Ejecutivos .....	411
» Sumarios .....	716
Exhortos .....	215
En Representación del Fisco Nacional .....	48
<b>Total .....</b>	<b>3.303</b>
<b>Total General .....</b>	<b>30.935</b>

FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL N.º 3 a cargo del Doctor  
LUIS U. DE IRIONDO

CIVILES :

Juicios Universales .....	5.567
» Ordinarios contra Universales .....	126
» Ejecutivos contra Universales .....	272
» Ordinarios .....	639
» Ejecutivos .....	135
» Sumarios .....	3.281
Exhortos .....	1.126
Notificaciones .....	2.857
Inscripciones de nacimientos .....	62
En Representación del Fisco Nacional .....	—
<b>Total .....</b>	<b>14.065</b>

**COMERCIALES:**

Juicios Universales .....	995
» Ordinarios contra Universales .....	176
» Ejecutivos contra Universales .....	135
» Ordinarios .....	220
» Ejecutivos .....	233
» Sumarios .....	514
Exhortos .....	224
Notificaciones .....	373
En Representación del Fisco Nacional .....	—
<b>Total</b> .....	<b>2.873</b>
<b>Total General</b> .....	<b>16.938</b>

**FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL a cargo del Dr. FEDERICO J. VIDAL**  
Movimiento habido durante el año 1943

Sucesiones .....	7.005
Sellados de Ley N.º 11.290 .....	1.365
Quiebras .....	1.233
Informaciones .....	6.104
Divorcios .....	434
Cuestiones de competencias .....	241
Cartas de pobreza .....	272
Nulidad de matrimonio .....	14
Filiaciones .....	43
Asuntos varios, Exhortos y Notificaciones .....	6.835
<b>Total</b> .....	<b>23.546</b>

**ASESORIA DE MENORES DE LA CAPITAL**  
Movimiento habido durante el año 1946

	N.º 1	N.º 2	N.º 3	N.º 4
Dictámenes expedidos .....	9.513	11.916	10.548	7.186
Juicios verbales, audiencias .....	248	90	224	122
Explicaciones en juicios de alimentos .....	—	—	48	—
Explicaciones en curatelas, tutelas y menores ...	165	—	496	—
Venias supletorias, insanias; y suspensión de patria potestad iniciadas por el suscripto .....	57	78	192	15
Inscripción de nacimiento .....	4	3	—	1
Diligenciamiento de exhortos enviados por los Asesores al interior de la República .....	—	2	—	—
<b>Totales</b> .....	<b>9.987</b>	<b>12.089</b>	<b>11.508</b>	<b>7.324</b>

**REGISTRO DE INCAPACES DE LA CAPITAL**

**Movimiento habido durante el año 1946**

Insanías inscriptas .....	315
Tutelas .....	291
<hr/>	
Total de expedientes inscriptos .....	606
Informes remitidos a Defensorías .....	606
Informes recibidos y clasificados .....	2.029
Expedientes revisados .....	1.000

**DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES E INCAPACES N.º 1 a cargo  
del Doctor VALENTIN LUCCO. — EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
DE LA CAPITAL**

**Movimiento habido durante el año 1946**

Intervenciones en expedientes como Defensor de Pobres y ausentes e incapaces .....	579
Expedientes iniciados como Defensor de Pobres, al público que concurrió a la Defensoría durante los tres meses de turno de la misma .....	902

**CLASIFICACION DE LOS JUICIOS INICIADOS:**

Rectificación de partidas .....	227
Informaciones sumaria .....	111
Inscripciones de nacimientos .....	165
Alimentos .....	121
Tenencia de hijos .....	21
Venias supletoria .....	79
Autorización varias .....	28
Tutelas .....	36
Legitimaciones y Reconocimientos de hijos .....	26
Reclusiones de hijos .....	21
Adición de apellidos y nombres .....	21
Cartas de pobreza .....	12
Pasaporte de «No Argentino» .....	4
Insanías .....	8
Visitas de hijos .....	5
Disensos .....	10
Sucesiones .....	2
Reintegración de la esposa al hogar .....	1
Exhortos .....	4
<hr/>	
Total .....	902

Se han presentado en los 902 juicios, iniciados, cinco escritos, término medio en cada uno, vale decir, un total de 4.510 escritos, por ese concepto.

Durante los 3 meses de turno, atendió en consulta o solicitando la iniciación de juicios o redacción de escritos varios, a cuatro mil novecientos ochenta y cuatro personas

Durante los meses que no estuvo de turno, (8 meses), la concurrencia de público, fué término medio de cuarenta personas por día lo que hace un total de ocho mil personas.

En resumen; se ha atendido durante los once meses, doce mil novecientas ochenta y cuatro personas.

**DEFENSORIA DE POBRES, AUSENTES E INCAPACES N.º 2 A CARGO  
Doctor CARLOS CATALAN, EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
DE LA CAPITAL**

Movimiento habido durante el año 1946

Expedientes en los que intervino como Defensor de Pobres y Ausentes y expedientes iniciados como Defensor de Pobres al público que concurrió a la Defensoría durante los meses de turno de la misma ..... 647

**CLASIFICACION DE LOS JUICIOS:**

Juicios de alimentos .....	60
Venias y autorizaciones para contraer enlace .....	78
Inscripciones de nacimientos .....	163
Tutelas .....	21
Juicios de tenencia de hijos .....	9
Pedidos de reclusión de hijos .....	11
Iniciación de insanias .....	13
Inofrmaciones sumarias (rectificación de nombres o apellidos, residencias en el país, fecha y lugar de nacimiento, permisos para visitar insanos, etc.) .....	289
Exhortos diligenciados .....	11
Pedidos de Partidas al interior .....	25
Dictámenes expedidos en expedientes .....	485

**DEFENSORIA DE POBRES, AUSENTES E INCAPACES a cargo del Doctor  
ANTONIO ROUBY, EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL**

Movimiento habido durante el año 1946

Expedientes en los que intervino como Defensor de Pobres y Ausentes ..... 329  
Expedientes iniciados como Defensor de Pobres al público que concurrió a la Defensoría durante los 3 meses de turno de la misma ..... 550

**CLASIFICACION DE JUICIOS INICIADOS:**

Juicios de alimentos .....	64
Venias para contraer enlace .....	49
Tutelas .....	25
Inscripciones de nacimientos .....	138
Insanias .....	8
Reclusión .....	7
Venias para ejercer el comercio .....	4
Venias para viajar .....	2
Tenencia de hijos .....	7
Informaciones sumarias (rectificaciones de partidas justificar residencia, lugar y fecha de nacimiento etc.) .....	246
Total .....	550
Convenios realizados .....	78
Dictámenes expedidos .....	329
Pedido de Partidas al interior .....	22
Pedido de Partidas del interior .....	7
Público atendido y citado .....	2.661
Exhortos diligenciados .....	12

**DEFENSORIA DE POBRES, AUSENTES e INCAPACES N.º 4 a cargo del  
Doctor JULIO A. PEREZ COLMAN**

**Movimiento habido durante el año 1946**

Expedientes en lo que intervino como Defensor de Pobres y Ausentes .....	312
Expedientes iniciados como Defensor de Pobres al Público que concurrió a la Defensoría durante los 3 meses de tur- no de la misma .....	235

**CLASIFICACION DE LOS JUICIOS:**

Alimentos .....	41
Autorizaciones (varias) .....	16
Adición de apellidos .....	4
Cartas de pobreza .....	1
Cesación o reducción de alimentos .....	1
Divorcios .....	3
Exhortos (recibidos) .....	6
Informaciones sumarias (varias) .....	36
Informaciones sumarias (para acreditar identidad) .....	33
Insanias .....	10
Inscripciones de nacimientos, (sin filiación) .....	107
Inscripción de nacimientos, (con filiación) .....	35
Reclusión de menores .....	9



Reconocimiento de hijos naturales y legítimos .....	5
Rectificaciones de partidas .....	166
Sucesiones .....	—
Tenencia de hijos .....	29
Tutelas .....	21
Venias supletorias para casamiento .....	44
Audiencias de conciliación .....	71
Público que concurrió a la Defensoría en consulta o solici- tando escritos o iniciación de juicios .....	2.117
Durante los meses que no estuvo de turno, la concurrencia de público, fué término medio de 44 personas por día, que hace un total de .....	15.617

### ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

#### Movimiento habido durante el año 1946

Existencia de Expedientes	Entraron en 1946		Totales
Sucesorios .....	143.078	7.420	150.498
Sucesorios (incidentes) .....	78.521	3.379	81.900
Civiles con incidentes .....	576.521	20.796	596.949
Comerciales .....	122.929	7.786	130.715
Criminales .....	96.675	6.764	103.439
Correccionales .....	429.270	28.316	457.595
Instrucción .....	314.518	15.246	329.764
Federales .....	78.075	—	70.075
Justicia de Paz .....	1.720.571	248.147	1.968.718
Totales .....	3.559.799	337.854	3.897.653

Existencia de Protocolos	Entraron en 1946		Totales
Protocolos de Escribanos .....	24.931	801	25.762
Tomos del Registro Civil .....	11.002	324	11.326
Totales .....	35.963	1.125	37.088

### JUSTICIA DE PAZ LEGA Y LETRADA

Existencia de Expedientes	Entraron en 1946		Totales
Expedientes clasificados .....	1.720.571	248.147	1.968.718
Expedientes indizados.....	480.546	27.376	507.922
Expedientes extractados .....	100.019	20.529	120.548
Totales .....	2.301.136	296.052	2.597.188
	Anteriores	En 1946	Total
Expedientes destruidos .....	103.417	6.621	110.083

**SALA DE CONSULTA:**

Protocolos consultados .....	80.100	
Expedientes consultados .....	28.448	108.548
Expedientes remitidos a los juzgados ad effectum videnti .....		10.889
Expedientes devueltos a los Juzgados .....		9.299
Selección y destrucción de expedientes (Fichas) ....		855.618
Inspección a Registro de Contratos Públicos .....		454
Registro de C. P. inspeccionados en el Archivo .....		46
Registro de C. P. inspeccionados en el Archivo para informar a la Junta de Vigilancia de la Propie- dad Enemiga .....		309
Expedientes de Superintendencia informados .....		3
Comunicaciones a las Excmas. Cámaras Civiles .....		10
Expedientes fichados .....		984.863
Indice de escrituras, existencias .....	247.483	
Indizaciones efectuadas .....	9.740	257.223

**BOLETIN JUDICIAL — JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES  
NACIONALES**

**Movimiento habido durante el año 1946**

Cantidad de edictos pagados .....	13.378
Cantidad de edictos sin previo pago publicados ..	6.594
Notas e informes .....	6.645
Ejemplares del Boletín Judicial vendidos .....	15.353

**REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES:**

Juicios registrados .....	8.938
Informes suministrados .....	6.480

**RECAUDACION**

Edictos y avisos .....	\$ 874.763,73
Edictos sin previo pago .....	» 319.049,40
Suscripciones .....	» 5.968,60
Venta de ejemplares .....	» 2.673,90
<b>Total de lo recaudado .....</b>	<b>\$ 1.202.455,63</b>

**RESUMEN GENERAL**  
Movimiento habido durante el año 1946

**EXCMAS. CAMARAS CIVILES:**

	Cámara 1ª	Cámara 2ª	Tot.
Existencia al 31 de Diciembre de 1945 ...	562	199	761
Entraron en el año 1946 .....	4.267	3.427	7.694
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Total .....	4.829	3.626	8.455
Salieron durante el año 1946 .....	4.052	3.561	7.613
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Quedaron al 31 de Diciembre de 1946 ..	777	65	842

**JUZGADOS CIVILES:**

Existencia al 31 de Diciembre de 1945 .....	206.882
Entraron en el año 1946 .....	33.614
	<hr/>
Total .....	240.496
Salieron durante el año 1946 .....	40.575
	<hr/>
Quedaron al 31 de Diciembre de 1946 .....	199.921

**SUPERINTENDENCIA:**

Profesionales inscriptos .....	779
Cuadernos de Escribanos rubricados .....	40.773
Documentos legalizados .....	57.137

**FISCALIAS DE CAMARA 1.ª y 2.ª CIVIL:**

Dictámenes expedidos .....	1.454
----------------------------	-------

**UJERIAS DE CAMARA 1.ª y 2.ª CIVIL:**

Expedientes tramitados .....	3.383
Notificaciones practicadas .....	22.980

**OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES:**

Cédulas diligenciadas .....	100.794
Mandamientos diligenciados .....	6.935

**FISCALIAS CIVILES Y COMERCIALES DE 1.ª INSTANCIA:**

Dictámenes expedidos e intervenciones .....	85.106
---	--------

**ASESORIAS DE MENORES:**

Dictámenes expedidos e intervenciones .....	40.908
---	--------

**REGISTRO DE INCAPACES:**

Insanías y Tutelas inscriptas .....	606
Informes remitidos y recibidos .....	2.635

**DEFENSORIAS DE POBRES, AUSENTES E INCAPACES:**

Intervenciones en expedientes como Defensores .....	1.457
Expedientes iniciados como Defensores .....	2.097
Público concurrente en consultas .....	9.762
Público concurrente no estando de turno .....	23.617

**ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES:**

Existencia de expedientes .....	3.559.799
Entraron durante el año 1946 .....	337.854

Total .....

Existencia de Protocolos de Escribanos .....	24.961
Existencia Tomos del Registro Civil .....	11.002

Total .....

Entraron durante el año 1946 .....	1.125
------------------------------------	-------

Total General .....

Producido durante el año 1946 .....	\$ 1.202.455,63
-------------------------------------	-----------------

**CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL  
Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL**

Buenos Aires, Abril 25 de 1947.

Al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,  
Doctor Belisario Gache Pirán.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Organización de los Tribunales, tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro, remitiéndole las Estadísticas generales y parciales y la «Memoria» de la jurisdicción Criminal y Correccional, correspondiente al año 1946.

**Movimiento de causas**

El examen de las planillas acompañadas demuestra la intensidad de la tarea desarrollada por este Tribunal y por los Juzgados de primera instancia, Fiscalías y Reparticiones Anexas.

La Cámara, que tiene su despacho al día, debió entender en 5.009 expedientes, pronunciando durante el año 1.727 sentencias definitivas, 1.991 fallos interlocutorios, 178 autos sobre recursos de hecho y desistimientos, y expediendo, además, 895 informes en solicitudes de indulto, rebaja o conmutación de penas.

Este número, que duplica largamente al de años anteriores, tuvo su origen en el cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 71946 fechado el 4 de Junio del mismo año, sobre rebaja general de penas. La elevada cantidad de solicitudes, recargó la tarea habitual del Tribunal y de los Juzgados de Sentencia, pues en cada caso era necesaria la consulta del respectivo proceso para producir el informe. Como consecuencia, debió también resolverse un número mayor que otros años, de pedidos de «Liberdad Condicional», desde que la reducción de penas concedida por el Decreto de referencia, colocó automáticamente a muchos reclusos en condiciones de acogerse al beneficio que acuerda el artículo 13 del Código Penal, a los que hubieren cumplido dos tercios de su condena, observando con regularidad los reglamentos carcelarios. En total se resolvieron 367 solicitudes de la naturaleza mencionada.

En cuanto a los Juzgados de Instrucción, iniciaron 15.445 sumarios; los de Sentencia se abocaron al estudio de 2.005 procesos y a los de jurisdicción Correccional les tocó intervenir en 18.975 juicios de ese fuero.

Debe destacarse que ni en las Visitas de Cárceles realizadas por el Tribunal ni en el examen de los expedientes se notaron demoras injustificadas durante el ejercicio de 1946.

### Nuevos Juzgados

En la última «Memoria» de la Cámara, se informó que debido al recargo de tareas que pesaba sobre el Juzgado de Instrucción para menores (el N.º 1), el Tribunal había recurrido a la facultad que le confiere el artículo 20 de la Ley protectora de la infancia N.º 10.903, para destinar otro Juzgado de Instrucción al cumplimiento exclusivo de la misma, y al efecto se designó al Juzgado N.º 6 para que compartiera con el N.º 1 la atención de las causas en que aparecen menores de diez y ocho años como acusados o víctimas de delitos. La medida ofrecía el inconveniente de disminuir el número de Juzgados de Instrucción para mayores, reduciéndolos prácticamente a ocho, número insuficiente para atender las tareas de ese fuero, tanto más si se recordaba que el año 1910 ya los Juzgados eran diez. El Poder Ejecutivo recogió las observaciones del Tribunal, proyectando la creación de dos nuevos Juzgados de Instrucción, y el proyecto fué convertido en Ley (N.º 12.904). En consecuencia, pronto se podrá contar con los servicios de esos dos Juzgados.

### Tribunales Administrativos

La Ley N.º 12.833 creó los Tribunales Administrativos para el juzgamiento y represión de las infracciones a la Ley de pre-

cios máximos, confiando la superintendencia de los mismos a esta Cámara. De inmediato se organizó un turno de los cinco Juzgados que integran esos Tribunales; la intervención correspondiente de los Agentes Fiscales y Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes, como así también la de los Juzgados de Sentencia, a los cuales la Ley aludida les confiere la función de Tribunales de Apelación.

Hasta la fecha se han nombrado tres de aquellos Jueces, y el personal para sus respectivos Juzgados, y como se hallaran en condiciones de empezar sus tareas, el Tribunal puso en vigencia su Acordada sobre turnos, les distribuyó causas pendientes de trámite y ordenó que el día 22 del corriente dieran comienzo a las funciones que les confía la Ley, lo que así se ha cumplido.

### **Cárceles, Legislación General y Protección de Menores**

En «Memorias» anteriores se han reflejado extensamente las observaciones recogidas por el Tribunal en sus Visitas a los Establecimientos Carcelarios; en la diaria aplicación de las leyes penales y en el ejercicio de la Superintendencia que le está confiada por disposiciones legales.

El examen de esas mismas cuestiones con respecto al año 1946, confirman plenamente lo expresado por el Tribunal en las «Memorias» aludidas, y no parece necesario volver sobre las mismas, tanto más, cuanto es público que el Ministerio de Justicia se halla actualmente entregado a la tarea de dar solución adecuada a los distintos problemas y aspectos de la aplicación de las leyes penales.

### **Reparticiones Anexas**

También en las «Memorias» de los últimos años se ha destacado la eficiente colaboración que prestan a la jurisdicción Criminal y Correccional, la Dirección General de Institutos Penales y su Instituto de Clasificación, el Cuerpo Médico de los Tribunales y la Morgue Judicial.

Cabe repetir que esas Reparticiones continúan cumpliendo sus tareas específicas con el mismo celo, dedicación y eficacia puesta invariablemente de manifiesto en todas las oportunidades en que la justicia ha requerido sus indispensables servicios.

Dando por terminada esta «Memoria» me es grato saludar al Señor Ministro, con atenta consideración.

**Carlos Broudeur**  
Prosecretario

**Horacio Vera Ocampo**  
Presidente

**MOVIMIENTO DE CAUSAS**

Habido en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal durante el año 1946

MES	ENTRADA				SALIDAS			
	Crim.	Correc.	Mensual	Annual	Crim.	Correc.	Mensual	Annual
Enero .....	69	2	71	71	73	2	75	75
Febrero .....	288	65	353	424	198	77	275	350
Marzo .....	239	99	338	762	248	74	322	672
Abril .....	234	93	327	1089	300	121	421	1093
Mayo .....	321	103	424	1513	285	98	383	1476
Junio .....	180	74	254	1767	204	70	274	1750
Julio .....	276	121	397	2164	271	108	379	2129
Agosto .....	277	92	369	2533	262	97	359	2488
Septiembre .....	261	106	367	2900	224	117	341	2829
Octubre .....	253	98	351	3251	248	97	345	3174
Noviembre .....	216	91	307	3558	276	95	371	3545
Diciembre .....	280	135	415	3973	258	93	351	3896

**RESUMEN CORRESPONDIENTE**

al Año 1946

ENTRADAS	Crimi.	Correc.	Annual
Existencia al 31 de Diciembre de 1945	966	70	1036
Entradas desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1946 .....	2894	1079	3973
<b>SALIDAS</b>	3860	1149	5009
Por fallos definitivos .....	1195	532	1727
Por fallos interlocutorios .....	1509	482	1991
Reg. Ap. de hecho y desistidos .....	143	35	178
	2847	1049	3896
<b>QUEDAN PENDIENTES</b>			
En trámite al 31 de Diciembre de 1946	1013	100	1113

Estadísticas de los Juzgados encargados del cumplimiento de la  
Ley N.º 10.903, de Patronato de Menores

MENORES EN LIBERTAD VIGILADA

	Varones	Mujeres
<b>Ingresos</b>		
Del año anterior .....	432	292
Ingresados durante el año.....	62	50
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada.....	22	36
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>516</b>	<b>378</b>
<b>Egresos</b>		
Internados en establecimientos por mala conducta, fugados de su domicilio lo que se ignora su paradero.....	24	27
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal, etc.....	117	75
<b>Total de egresos.....</b>	<b>141</b>	<b>102</b>
<b>Existencia</b>		
Existencia al 31 de diciembre.....	375	276

MENORES INTERNADOS EN ESTABLECIMIENTOS TUTELARES

	Varones	Mujeres
<b>Ingresos</b>		
Del año anterior .....	182	175
Ingresados durante el año.....	18	25
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta.....	12	37
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>212</b>	<b>237</b>
<b>Egresos</b>		
Entregados a su familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc.....	75	66
Evadidos.....	4	10
<b>Total de egresos.....</b>	<b>79</b>	<b>76</b>
<b>Existencia</b>		
Existencia al 31 de Diciembre .....	133	161



CONDICIONES PERSONALES DE LOS MENORES CUYA TENENCIA  
DISPUSO EL JUZGADO

	Varones	Mujeres
Edad:		
Menores de 14 años .....	41	30
» de 14 a 18 años .....	39	45
Nacionalidad:		
Argentinos .....	78	74
Extranjeros .....	2	1
Nacionalidad de los padres:		
Argentinos .....	53	66
Extranjeros .....	27	9
Hijos legítimos o naturales:		
Legítimos .....	47	47
Naturales .....	23	23
Se ignora el estado civil de los padres .....	10	5
Huérfanos:		
De padre .....	9	16
De madre .....	3	7
De padre y madre .....	2	7
Padre y madre viven .....	66	45
Alfabetos y analfabetos de 7 a 8 años:		
Alfabetos .....	3	2
Analfabetos .....	—	—
Ocupación:		
Oficios callejeros, venta de diarios, lustrar calzados, etc. ....	19	—
Oficios manuales, obreros de fábricas, etc. ....	15	7
Sirvientes .....	3	32
Escolares .....	8	5
Sin ocupación .....	35	31
Motivo por el cual comparecieron al juzgado:		
Acusados de delitos .....	57	17
Acusados de contravenciones .....	—	—
Víctimas de delitos .....	23	58

**MENORES EN LIBERTAD VIGILADA**

	Varones	Mujeres
<b>Ingresos</b>		
Del año anterior .....	287	71
Ingresados durante el año .....	82	12
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada .....	123	38
Total de ingresos .....	492	121
<b>Egresos</b>		
Internados en establecimientos por mala conducta, fugados de su domicilio o que se ignora su paradero .....	124	43
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal, etc. ....	84	13
Total de egresos .....	208	56
<b>Existencia</b>		
Existencia al 31 de diciembre .....	284	65

**MENORES INTERNADOS EN ESTABLECIMIENTOS TUTELARES**

	Varones	Mujeres
<b>Ingresos</b>		
Del año anterior .....	90	43
Ingresados durante el año .....	38	15
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta .....	57	26
Total de ingresos .....	185	84
<b>Egresos</b>		
Entregados a sus familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc. ....	83	40
Evadidos .....	21	9
Total de egresos .....	104	49
<b>Existencia</b>		
Existencia al 31 de diciembre .....	81	35

DELITO MOTIVO DE LA CONDENA

	Menores de 14 años		De 14 a 18 años		TOTALES	
	Varones	Mujer.	Varones	Mujer.	Varones	Mujer.
Menores encausados por delitos .....	1	—	183	24	184	24
» » » faltas o contrav.	—	—	—	—	—	—
» víctimas de delitos .....	9	14	11	12	20	26
RESOLUCIONES						
Menores condenados .....	—	—	12	3	12	3
» » condicionalmente ..	1	—	120	15	121	15
» sobrefeidos definitivamente ....	—	—	4	2	4	2
» » provisionalmente ...	—	—	5	1	5	1
» absueltos .....	—	—	13	3	13	3
» pasados a plenario .....	—	—	—	—	—	—
» confiados a sus padres o guarda- dores bajo vigilancia .....	3	3	119	16	122	19
» internados en establec. del Estado	—	—	79	14	79	14
» » » » privados .	—	—	4	10	4	10

	Condenados		Condenados Condicional		TOTALES	
	Varones	Mujer.	Varones	Mujer.	Varones	Mujer.
Homicidio .....	—	—	1	—	1	—
» por imprudencia .....	—	—	—	—	—	—
Lesiones .....	—	1	5	—	5	1
» por imprudencia .....	—	—	—	—	—	—
Abuso de armas .....	—	—	1	—	1	—
Aborto .....	—	—	—	1	—	1
Otros delitos contra las personas .....	—	1	—	1	—	2
Robo .....	1	1	20	1	21	2
Hurto .....	2	—	64	11	66	11
Estafas y defraudaciones .....	5	—	25	—	30	—
Otros delitos contra la propiedad .....	—	—	3	1	3	1
Delitos contra la honestidad .....	1	—	1	—	2	—
» » la Administración Pública	—	—	1	—	1	—
Otros delitos .....	—	—	—	—	—	—
Reincidentes .....	3	—	—	—	3	—

CONDICIONES PERSONALES DE LOS MENORES DE CUYA TENENCIA  
DISPUSO EL JUZGADO

	Varones	Mujeres
<b>Edad:</b>		
Menores de 14 años .....	3	1
» de 14 a 18 años .....	117	26
<b>Nacionalidad:</b>		
Argentinos .....	109	25
Extranjeros .....	5	4
<b>Nacionalidad de los padres:</b>		
Argentinos .....	59	24
Extranjeros .....	61	3
<b>Hijos legítimos o naturales:</b>		
Legítimos .....	104	11
Naturales .....	26	16
Se ignora el estado civil de los padres .....	—	—
<b>Huérfanos:</b>		
De padre .....	11	1
De madre .....	9	3
De padre y madre .....	3	1
Padre y madre viven .....	107	22
<b>Alfabetos y analfabetos de 7 a 8 años:</b>		
Alfabetos .....	121	26
Analfabetos .....	9	1
<b>Ocupación:</b>		
Oficios callejeros, venta de diarios, lustrar calzados, etc. ....	74	—
Oficios manuales, obreros de fábricas, etc. ....	36	10
Sirvientes .....	1	17
Escolares .....	2	—
Sin ocupación .....	17	—
<b>Motivo por el cual comparecieron al juzgado</b>		
Acusados de delitos .....	129	21
Acusados de contravenciones .....	—	—
Víctimas de delitos .....	1	6

**MENORES EN LIBERTAD VIGILADA**

	Varones	Mujeres
<b>Ingresos</b>		
Del año anterior .....	563	67
Ingresados durante el año .....	185	33
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada .....	13	2
Total de ingresos .....	761	237
<b>Egresos</b>		
Internados en establecimientos por mala conducta, fugados de su domicilio o que se ignora su paradero .....	101	19
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal, etc. ....	111	22
Total de egresos .....	212	41
<b>Existencia</b>		
Existencia al 31 de diciembre .....	549	61

**MENORES INTERNADOS EN ESTABLECIMIENTOS TUTELARES**

	Varones	Mujeres
<b>Ingresos:</b>		
Del año anterior .....	424	97
Ingresados durante el año .....	115	52
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta .....	82	16
Total de ingresos .....	621	165
<b>Egresos:</b>		
Entregados a sus familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc. ....	235	55
Evadidos .....	45	15
Total de egresos .....	280	70
<b>Existencia:</b>		
Existencia al 31 de diciembre .....	341	95

ACCA MENORES ENCAUSADOS

	Menores de 14 años		De 14 a 18 años		TOTAL	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Menores encausados por delitos .....	90	13	143	26	233	39
» » » faltas o contrav.	643	30	2.406	99	3.049	129
» víctimas de delitos .....	381	69	521	90	902	159
RESOLUCIONES						
Menores condenados .....	—	—	—	—	—	—
» » condicionalmente ...	—	—	5	—	5	—
» sobreesidos definitivamente ....	90	13	113	25	203	38
» » provisionalmente ...	—	—	22	3	22	3
» absueltos .....	—	—	—	—	—	—
» pasados a plenario .....	—	—	—	—	—	—
» confiados a sus padres o guarda- dores bajo vigilancia .....	56	7	129	26	185	33
Menores internados en establ. del Estado	2	—	14	5	16	5
» » » privados..	57	6	42	41	99	47

CONDICIONES PERSONALES DE LOS MENORES DE CUYA TENENCIA  
DISPUSO EL JUZGADO

	Varones	Mujeres
<b>Edad:</b>		
Menores de 14 años .....	100	15
» » 14 a 18 años .....	200	70
<b>Nacionalidad:</b>		
Argentinos .....	293	81
Extranjeros .....	7	4
<b>Nacionalidad de los padres:</b>		
Argentinos .....	190	60
Extranjeros .....	110	25
<b>Hijos legítimos o naturales:</b>		
Legítimos .....	205	55
Naturales .....	62	22
Se ignora el estado civil de los padres .....	33	8
<b>Huérfanos:</b>		
De padre .....	73	22
De madre .....	44	15
De padre y madre .....	37	8
Padre y madre viven .....	146	40
<b>Alfabetos y analfabetos de 7 a 8 años:</b>		
Alfabetos .....	268	77
Analfabetos .....	32	8
<b>Ocupación:</b>		
Oficios callejeros, venta de diarios, lustrar calzados, etc. ....	104	—
Oficios manuales, obreros de fábricas, etc. ....	66	6
Sirvientes .....	4	27
Escolares .....	17	5
Sin ocupación .....	109	47
<b>Motivo por el cual comparecieron al juzgado</b>		
Acusados de delitos .....	23	4
» de contravenciones .....	264	77
Víctima de delitos .....	13	4

MENORES EN LIBERTAD VIGILADA

	Varones	Mujeres
<b>Ingresos</b>		
Del año anterior.....	669	121
Ingresados durante el año.....	166	112
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada.....	64	26
Total de ingresos.....	899	259
<b>Egresos</b>		
Internados en establecimientos por mala conducta, fugados de su domicilio o que se ignora su paradero.....	45	12
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal, etc. ....	253	78
Total de egresos.....	298	90
<b>Existencia</b>		
Existencia al 31 de diciembre.....	601	169

MENORES INTERNADOS EN ESTABLECIMIENTOS TUTELARES

	Varones	Mujeres
<b>Ingresos</b>		
Del año anterior.....	668	168
Ingresados durante el año.....	110	61
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta.....	72	6
Total de ingresos.....	840	235
<b>Egresos</b>		
Entregados a sus familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc.....	44	22
Evadidos.....	19	7
Total de egresos.....	63	29
<b>Existencia</b>		
Existencia al 31 de diciembre.....	777	206



DELITO MOTIVO DE LA CONDENA

	Menores de 14 años		De 14 a 18 años		TOTALES	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Menores encausados por delitos .....	63	18	155	49	218	67
» » » faltas o contrav. . . . .	877	84	2.747	339	3.624	423
» víctimas de delitos .....	361	109	610	102	971	211
RESOLUCIONES						
Menores condenados .....	—	—	4	—	4	—
» » condicionalmente ...	—	—	5	—	5	—
» sobreesidos definitivamente ...	59	18	132	45	191	63
» » provisionalmente ...	—	—	2	—	2	—
» absueltos .....	—	—	1	—	1	—
» pasados a plenario .....	—	—	—	—	—	—
» confiados a sus padres o guarda- dores bajo vigilancia .....	53	24	98	66	151	90
Menores internados en establ. del Estado	24	11	6	24	30	35
» » » » privados ...	48	5	16	9	64	14

	Condenados		Condenados condicional		TOTALES	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Homicidio .....	—	—	—	—	—	—
» por imprudencia .....	—	—	—	—	—	—
Lesiones .....	—	—	—	—	—	—
» por imprudencia .....	—	—	3	—	3	—
Abuso de armas .....	—	—	—	—	—	—
Aborto .....	—	—	—	—	—	—
Otros delitos contra las personas .....	—	—	—	—	—	—
Robo .....	—	—	—	—	—	—
Hurto .....	—	—	—	—	—	—
Estafas y defraudaciones .....	—	—	—	—	—	—
Otros delitos contra la propiedad .....	—	—	2	—	2	—
Delitos contra la honestidad .....	—	—	—	—	—	—
» » la Administración Pública	—	—	—	—	—	—
Otros delitos .....	—	—	—	—	—	—
Reincidentes .....	—	—	—	—	—	—

CONDICIONES PERSONALES DE LOS MENORES DE CUYA TENENCIA  
DISPUSO EL JUZGADO

	Varones	Mujeres
<b>Edad:</b>		
Menores de 14 años .....	125	40
» » 14 a 18 años .....	120	99
<b>Nacionalidad:</b>		
Argentinos .....	244	137
Extranjeros .....	1	2
<b>Nacionalidad de los padres:</b>		
Argentinos .....	180	99
Extranjeros .....	65	40
<b>Hijos legítimos o naturales:</b>		
Legítimos .....	176	86
Naturales .....	53	32
Se ignora estado civil de los padres .....	16	21
<b>Huérfanos:</b>		
De padre .....	38	35
De madre .....	52	35
De padre y madre .....	13	17
Padre y madre viven .....	142	52
<b>Alfabetos y analfabetos de 7 a 8 años:</b>		
Alfabetos .....	10	6
Analfabetos .....	6	4
<b>Ocupación:</b>		
Oficios callejeros, venta de diarios, lustrar calzados, etc. ....	43	4
Oficios manuales, obreros de fábrica, etc. ....	65	20
Sirvientes .....	3	33
Escolares .....	7	6
Sin ocupación .....	127	76
<b>Motivo por el cual comparecieron al juzgado</b>		
Acusados de delitos .....	2	1
Acusados de contravenciones .....	241	135
Víctimas de delitos .....	2	3

JUZGADOS EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y DE INSTRUCCION

JUZGADOS	Exp. que pasan a despacho el 1.º de enero de 1946			Estado de los juicios		Iniciados durante el año			FALLOS			Se apelaron durante el año	
	Criminal.	Correcc.	Exhortos	Se hallan en tramitac.	Se hallan paraliz. de un año atrás	Criminal.	Correcc.	Exhortos	Definit.	Interloc.	Autos devolviendo exhortos diligenc.	Fallos definit.	Fallos interloc.
EN LO CRIMINAL													
Dr. Hernán Abel Pessagno .....	76	—	—	81	13	293	—	7	266	396	7	146	99
Dr. Eduardo A. Ortíz (interino) ..	80	—	—	64	17	266	—	—	225	40	—	106	2
Dr. Nicolás González Goytía.....	142	—	—	142	4	283	—	28	186	49	28	115	5
Dr. Horacio José Malbrán.....	118	—	—	118	—	311	—	10	273	4.200	10	165	196
Dr. Eduardo Tolosa Castro.....	121	—	—	8	—	333	—	—	264	620	—	153	118
Dr. Eduardo A. Ortíz.....	73	—	—	63	—	277	—	—	161	214	—	132	45
Dr. Agustín Nores Martínez.....	87	—	—	87	—	242	—	—	198	18	—	71	—
EN LO CORRECCIONAL													
Dr. César Viale.....	—	191	—	—	—	—	3.838	12	3.606	54	19	25	—
Dr. A. Arancibia Rodríguez.....	—	255	—	255	—	—	3.109	12	2.836	974	12	360	172
Dr. Miguel Echegaray.....	—	321	—	296	25	—	3.340	—	2.645	1.673	—	261	107
Dr. Máximo Thwaites Lastra.....	—	103	—	—	—	—	5.293	—	5.077	177	23	45	15
Dr. Carlos A. de la Vega.....	—	193	—	192	1	—	3.395	3	1.563	1.541	3	130	84
DE INSTRUCCION													
Dr. Enrique Martínez Pena.....	140	—	—	164	—	893	—	2	252	484	2	67	93
Dr. Oscar Palma Beltrán.....	137	—	—	137	—	1.513	—	523	222	1.292	523	31	57
Dr. Luis A. Bianchi.....	111	—	—	111	—	1.461	—	635	268	984	626	24	11
Dr. Juan María Louge.....	71	—	—	3	—	1.506	—	322	276	1.294	251	36	105
Dr. Narciso Emilio Ocampo.....	32	—	8	40	—	1.586	—	336	326	1.260	328	34	23
Dr. Práxedes M. Sagasta.....	55	—	—	55	—	1.191	—	—	143	661	—	14	11
Dr. Manuel Rodríguez Ocampo..	84	—	5	2	1	1.961	—	333	730	367	221	55	40
Dr. José Irusta Cornet.....	121	—	—	121	1	1.762	—	361	273	1.442	361	25	48
Dr. Raúl Munilla Lacasa.....	126	—	—	126	—	1.841	—	440	351	1.420	440	17	61
Dr. Oscar N. J. Berlingeri.....	134	—	—	134	—	1.731	—	547	287	1.252	547	15	42

**CAMARA DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
DE LA CAPITAL**

Resumen del movimiento habido desde el 1.º de Enero  
de 1946 hasta el 31 de Diciembre

**ENTRADAS:**

Existencia al 31 de Diciembre de 1945 .....	4
Entradas durante el año 1946 .....	2.267

**SALIDAS:**

**S A L A A**

Fallos definitivos en juicios ordinarios y ejecutivos .....	236
» Interlocutorios .....	414
Regulaciones .....	403
Total .....	<u>1.053</u>

**S A L A B**

Fallos definitivos en juicios ordinarios y ejecutivos .....	238
» Interlocutorios .....	480
Regulaciones .....	393
Total .....	<u>1.111</u>

Total de lo resuelto por ambas Salas ..... 2.164

**RESUMEN GENERAL**

Expedientes sorteados para resolver que pasan al año 1947

**Sala A**

Definitivos (Ord. Sum. y Ejecutivos) .....	16
Interlocutorios .....	5

**Sala B**

Definitivos .....	25
Interlocutorios .....	18

**MOVIMIENTO GENERAL DE CAUSAS**

ENTRADAS		SALIDAS	
Enero .....	6	Enero .....	6
Febrero .....	327	Febrero .....	23
Marzo .....	262	Marzo .....	147

ENTRADAS		SALIDAS	
Abril .....	197	Abril .....	207
Mayo .....	190	Mayo .....	259
Junio .....	159	Junio .....	147
Julio .....	244	Julio .....	217
Agosto .....	194	Agosto .....	235
Septiembre .....	229	Septiembre .....	218
Octubre .....	251	Octubre .....	233
Noviembre .....	252	Noviembre .....	197
Diciembre .....	97	Diciembre .....	322
<hr/>		<hr/>	
Total .....	2.267	Total .....	2.221
		Desistimientos .....	10
		<hr/>	
		Total absoluto .....	2.231

**MOVIMIENTO DE RECURSOS DE HECHO**

ENTRADAS		SALIDAS	
Enero .....	(Feria) 1	Enero .....	—
Febrero .....	1	Febrero .....	1
Marzo .....	3	Marzo .....	4
Abril .....	—	Abril .....	—
Mayo .....	6	Mayo .....	1
Junio .....	1	Junio .....	2
Julio .....	4	Julio .....	1
Agosto .....	6	Agosto .....	.
Septiembre .....	2	Septiembre .....	8
Octubre .....	4	Octubre .....	1
Noviembre .....	3	Noviembre .....	2
Diciembre .....	4	Diciembre .....	6
<hr/>		<hr/>	
Total .....	34	Total .....	29

**MOVIMIENTO DE REGULACIONES**

ENTRADAS		SALIDAS	
Enero .....	—	Enero .....	(Feria) 10
Febrero .....	81	Febrero .....	47
Marzo .....	60	Marzo .....	33
Abril .....	63	Abril .....	85
Mayo .....	71	Mayo .....	73
Junio .....	53	Junio .....	

ENTRADAS		SALIDAS	
Julio .....	87	Julio .....	59
Agosto .....	71	Agosto .....	55
Septiembre .....	78	Septiembre .....	70
Octubre .....	73	Octubre .....	62
Noviembre .....	96	Noviembre .....	42
Diciembre .....	55	Diciembre .....	102
	<hr/>		<hr/>
Total .....	783	Total .....	638

**PRESIDENCIA Y SECRETARIA:**

Decretos .....	16.712
Legalizaciones .....	957
Audiencias y testigos .....	20
Nombramientos de Empleados .....	64
Certificados Expedidos .....	61
Exhortos recibidos .....	8
» librados .....	8
Acuerdos Extraordinarios .....	34
Insaculaciones .....	24
Juicios Verbales .....	8

**UJIERIA:**

Notificaciones por cédulas .....	8.017
» » nota .....	3.204
» » Personales .....	10.544

**OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES:**

Mandamientos diligenciados .....	2.276
Cédulas notificadas .....	24.911

**REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y FIANZAS DE EXCARCELACION**

Estadística año 1946

**INSCRIPCIONES:**

Contratos Públicos .....	755
» Privados .....	2.231
	<hr/>
Total .....	2.986

**ESCRITURAS PUBLICAS VARIAS:**

Prórrogas .....	40
Cesiones de derechos .....	16
Modificaciones .....	83
Disoluciones parciales .....	35
Aclaratorias .....	4
Ampliaciones .....	7
Ratificaciones .....	6
Rectificaciones .....	1
Aumentos de Capital .....	22
Cambios de rubro .....	8
Contratos y Modificación .....	6
Contratos de habilitación .....	2
Convenios .....	1
Renovaciones .....	1
Adjudicación de bienes .....	1
Reducciones de capital .....	3
Total .....	236

**ESCRITURAS PRIVADAS VARIAS:**

Modificaciones .....	98
Contratos y modificación .....	48
Prórrogas .....	43
Ampliaciones .....	24
Aclaratorias .....	6
Aumentos de capital .....	13
Cesiones de derechos .....	10
Disoluciones parciales .....	28
Cambios de rubros .....	5
Anulaciones de Convenio .....	1
Contratos de habilitación .....	3
Reducciones de capital .....	1
Rectificaciones .....	1
Adjudicación de bienes .....	1
Cesiones de cuotas .....	1
Nombramientos de gerente .....	1
Total .....	284

**SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

Contratos .....	1.649
Contratos y modificaciones .....	23
Modificaciones .....	314
Prórrogas .....	43

Ampliaciones .....	15
Cesiones de cuotas .....	538
Nombramientos de gerente .....	60
Aumentos de capital .....	123
Poderes .....	32
Sustituciones de poder .....	2
Disoluciones parciales .....	4
Cambios de rubro .....	26
Reducciones de capital .....	5
Cartas de pago .....	2
Acta de aprobación de C. de Cuotas .....	1
Recopilación de Contrato .....	1
Ratificación de cesión de Cuotas .....	2
Renuncias de gerente .....	4
Remociones de gerente .....	1
Aclaratorias .....	4
Cesiones de derechos .....	1
Convenios de administración .....	1
Actas de asamblea .....	1
	<hr/>
Total .....	2.852

**DISOLUCIONES SOCIALES:**

Disoluciones .....	1.024
	<hr/>
Total .....	1.024

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:**

Ventas .....	4.276
	<hr/>
Total .....	4.276

**VENIAS PARA EJERCER EL COMERCIO:**

Venias .....	285
	<hr/>
Total .....	285

**PODERES:**

Poderes .....	338
Sustituciones .....	16
Renuncias .....	13
Revocatorias .....	28
Ampliaciones .....	3
Ratificaciones .....	2
Nombramientos de Administrador .....	1
Nombramientos de Factor .....	5
	<hr/>
Total .....	415



**SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES:**

Estatutos .....	131
Reformas .....	144
Aclaratorias .....	4
Nuevos Estatutos .....	3
Emisión de Acciones .....	154
Aumentos de Capital .....	68
Reducciones de Capital .....	6
Disoluciones .....	26
Cambios de rubro .....	5
Actas de Asambleas .....	12
Prórrogas .....	2
Ampliación de Emisión de Acciones .....	1
Aclaratoria de Emisión de Acciones .....	1
Escrituras Complementarias .....	1
Revaluación del Activo fijo del balance .....	2
Declaratoria de Estatutos .....	1
Nombramientos de Directores .....	1
Retiros de Personería .....	2
Retiros de Autorización .....	1
Transcripción de Actas .....	2
Autorizaciones .....	1
Total .....	548

**SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS:**

Estatutos .....	14
Nuevos Estatutos .....	1
Reformas .....	10
Cancelaciones .....	1
Prórrogas .....	1
Retiros de Personería .....	3
Asignación de Capital .....	1
Aumentos de Capital .....	3
Liquidaciones .....	1
Retiro de Sucursal .....	1
Total .....	36

**CONTRATOS DE DEBENTURES NACIONALES:**

Contratos .....	6
Cancelaciones .....	2
Reformas .....	1
Total .....	9

**PROSPECTO DE DEBENTURES NACIONALES:**

Prospectos .....	9
Total .....	9

**MATRICULAS:**

Martilleros .....	2.575
Comerciantes .....	2.268
Corredores .....	666
Total .....	5.509

**EXPEDIENTES:**

Entraron .....	19.090
Inscripciones efectuadas .....	18.817
En trámite .....	273

**TESTIMONIOS Y CERTIFICADOS:**

de Matrículas .....	6.377
de Contratos .....	9.494
Certificados de Inscripción .....	23.430
Notas Marginales .....	324
Informes Judiciales .....	2.191
Testimonios .....	880
Total .....	42.396

**LIBROS:**

Entraron .....	54.446
Transferencias .....	3.176
Anulaciones .....	412

**FIANZAS DE EXCARCELACION:**

Fianzas .....	53
Informes .....	85
Cancelaciones .....	45
Transferencias de toma de razón .....	3
Anulación de inhibición .....	2
Total .....	188

**CAPITALES E IMPUESTOS QUE REPRESENTAN LAS DIVERSAS  
INSCRIPCIONES**

CAPITALES DETERMINADOS		IMPORTE DEL IMPUESTO
<b>ESTATUTOS</b>		Ley 11.290 y Dec. 9432
Nacionales . . . . .	\$ 763.159.500	\$ 2.289.479.40
Extranjeros . . . . .	» 17.941.178	» 52.823.50
<b>CONTRATOS:</b>		
Públicos . . . . .	» 112.669.799	» 338.009.37
Privados . . . . .	» 137.244.170	» 412.032.47
Soc. Resp. Ltda. . . . .	» 441.760.364	» 1.325.281.06
T. de Negocios . . . . .	» 121.750.870	» 356.252.59
Debentures Nac. . . . .	» 19.800.000	» 59.400.00
	<hr/>	<hr/>
	\$ 1.614.425.881	\$ 4.833.278.39
<b>IMPUESTOS VARIOS:</b>		
Poderes 415 a \$ 3 c/u. . . . .		\$ 1.245.00
Testimonios de matrículas . . . . .		» 12.754.00
Testimonios de contratos . . . . .		» 31.104.00
Rúbricas de libros y transferencias, anu- laciones . . . . .		» 116.068.00
Solicitudes de rúbrica, habilitaciones, transferencias y anulaciones . . . . .		» 87.051.00
		<hr/>
		\$ 248.222.00
<b>CAPITALES QUE REPRESENTAN . . . . .</b>		\$ 1.614.425.881.00
<b>IMPUESTOS FISCALES . . . . .</b>		» 5.081.500.39

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL**

JUZGADOS	ENTRADAS									SALIDAS		
	Juicios ordinarios	Juicios ejecutivos	Juicios sumarios	Juicios de convocatoria	Juicios de quiebra	Juicios accionados del trabajo	Juicios recibidos de otra jurisdicción o juzgado	Juicios devueltos de la Cámara	Exhortos	Juicios enviados al archivo	Juicios elevados a la Cámara por apelación	Juicios pasados a otra jurisdicción o juzgado
Dr. Franklin Barroetaveña .....	282	320	3.211	12	19	23	58	—	134	—	249	54
> Juan Agustín García .....	302	359	2.033	13	19	8	58	—	118	18	424	68
> Luis Gómez Molina .....	320	403	5.070	18	16	32	247	—	140	—	514	380
> José M. Suárez Caviglia .....	279	263	2.753	18	21	20	65	—	122	—	382	216
> Luis Quirno Costa .....	328	349	3.119	15	34	3	171	—	111	1.086	565	312

**RESUMEN**

JUZGADOS	Sentencias definitivas en juicios ordinarios	Sentencias en juicios ejecutivos	Sentencias de accidentes del trabajo	Sentencias consentidas	Interlocutorios	Audiencias de testigos y posiciones	Junta de acreedores celebradas	Juicios sometidos al arbitraje	Concordatos aprobados	Quiebras decretadas	Adjudicaciones	Liquidaciones sin declaración de quiebra
Dr. Franklin Barroeteveña .....	86	180	19	11	222	443	23	2	3	32	—	1
> Juan Agustín García .....	64	141	25	2	567	1.223	20	2	2	35	—	—
> Luis Gómez Molina .....	75	200	46	—	371	880	14	—	4	34	—	1
> José M. Suárez Caviglia .....	59	103	27	2	536	1.330	17	3	1	20	—	23
> Luis Quirno Costa .....	97	162	34	11	1.996	1.863	32	—	2	34	—	—

ESTADISTICAS DE LAS DEFENSORIAS DE  
LA CAPITAL

DEFENSORIA DE MENORES N.º 1, A CARGO DE DON  
SALVADOR MARIA DEL CARRIL

**Estadísticas de las Defensorías de Menores de la Capital**

**MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL AÑO 1946**

**ACTAS LABRADAS:**

Para regularizar situación de menores .....	1.254
Para tramitar su inscripción en el Registro Civil .....	18
Para tramitar adiciones de apellido .....	5
Para tramitar venias supletorias .....	41

**OFICIOS:**

A los señores Asesores de Menores .....	68
Al Registro Civil, recabando partidas (Capital, Provincias y Territorios) .....	105
A los Señores Defensores de Menores en otras jurisdicciones	153
A la Dirección General de Migraciones .....	51
A la Policía Federal .....	117
A instituciones varias .....	403
Órdenes libradas .....	190
Certificados expedidos .....	55
Citaciones enviadas .....	497
Telegramas policiales enviados .....	123
Fichas confeccionadas (iniciales) .....	366
Expedientes iniciados (de menores tomados bajo el ampa- ro de la Defensoría) .....	183
Intervención de la Defensoría en actuaciones nuevas .....	569
Expedientes archivados, incluyendo actuaciones en casos de menores que no fueron tomados bajo el amparo de la Defensoría .....	319

**SITUACION DE LOS MENORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946**

	Muj.	Var.	Total
Ubicados en casas de familia .....	208	121	329
En condiciones especiales (forma aproximada de adopción) .....	68	58	126
Autorizados para trabajar libremente .....		12	12
Incorporados a la Armada Nacional .....		15	15
Incorporados al Ejército Argentino .....		17	17

**MENORES DE AMBOS SEXOS INTERNADOS EN DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS**

	Muj.	Var.	Total
En distintos hospitales .....	14	7	21
En establecimientos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital .....	139	159	298
En el Asilo de Niñas Menores .....	1		1
En el Asilo del Perpetuo Socorro .....	1		1
En el Asilo-Colonia Regional Mixto de Retardados (Torres) .....		4	4
En el Hogar «Santa Rita» .....	8		8
En el Asilo de la Santísima Trinidad .....	10		10
En el Asilo San José (San Miguel) .....	2		2
En la Escuela de Madres .....	3	3	6
En el Amparo Maternal .....	6	3	9
En la Colonia-Hogar «Ricardo Gutiérrez» ...		7	7
En la Colonia-Hogar «M. Ortiz Basualdo» ...		6	6
En la Colonia Nacional de Menores, Olivera .		8	8
En la Escuela de Artesanos «Almafuerte» ...		3	3
En la Alcaldía de Menores .....		2	2
En los establecimientos del Pat. de la Infancia	4	32	36
En establecimientos varios .....	37	36	73
En la Santa Casa de Ejercicios .....	1		1
Con paradero recomendado .....	60	35	95
<b>Existencia total al 31 de Diciembre de 1946 ..</b>	<b>562</b>	<b>528</b>	<b>1.090</b>
<b>Sin discriminar, fuera del fichero .....</b>			<b>37</b>
<b>TOTAL .....</b>			<b>1.127</b>

MENORES MUJERES INGRESADAS — AÑO 1946  
 CLASIFICADAS POR PROCEDENCIA, NACIONALIDAD E INSTRUCCION

NACIONALIDAD		Argentina			Española			Nac. Var.			Totales		
		Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot
ROCEDENCIA	ALFABETOS												
	Denuncias Particulares ..	8	—	8	—	—	—	—	—	—	8	—	8
	Denuncias Oficiales .....	7	3	10	—	—	—	—	—	—	7	3	10
	Presentación Espontánea..	2	—	2	—	—	—	—	—	—	2	—	2
	Policía .....	5	1	6	—	—	—	1	—	1	6	1	7
	Migraciones .....	1	—	1	2	—	2	3	—	3	6	—	6
	Maternidades .....	48	21	69	—	—	—	—	—	—	48	21	69
	Varias Instituciones .....	6	—	6	—	—	—	—	—	—	6	—	6
Totales....	77	25	102	2	—	2	4	—	4	83	25	108	

MENORES VARONES INGRESADOS DURANTE EL AÑO 1946  
 CLASIFICADOS POR PROCEDENCIA, NACIONALIDAD E INSTRUCCION

NACIONALIDAD		Argentina			Española			Nac. Var.			Totales		
		Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot	Si	No	Tot
PROCEDENCIA	ALFABETOS												
	Denuncias Particulares...	6	1	7	—	—	—	—	—	—	6	1	7
	Denuncias Oficiales .....	4	1	5	—	—	—	—	—	—	4	1	5
	Presentación Espontánea .	8	—	8	—	—	—	1	—	1	9	—	9
	Policía .....	3	2	5	—	—	—	—	—	—	3	2	5
	Migraciones .....	6	—	6	17	—	17	8	—	8	31	—	31
	Maternidades .....	—	16	16	—	—	—	—	—	—	—	16	16
Varias Instituciones .....	2	—	2	—	—	—	—	—	—	2	—	2	
Totales ....	29	20	49	17	—	17	9	—	9	55	20	75	



**EGRESADOS:**

Causas	Muj.	Var.	Total
Por entrega a los padres, tutores, etc. ....	21	23	44
Por salir de la Jurisdicción de la Defensoría .	10	3	13
Por haber contraído matrimonio .....	34	7	41
Por haber alcanzado su mayoría .....	50	55	105
Por fallecimiento .....	2	1	3
Totales de los menores egresados durante el año 1946 .....	117	89	206

**IDENTIFICACION:**

Fotos hechas en el año 1946 (cuadruplicadas) .....	652
Fichas dactiloscópicas .....	549
Fotos agregadas a los expedientes .....	183
Carnets confeccionados .....	32

**LABOR REALIZADA DURANTE EL AÑO 1946 EN HABILITACION**

Actas labradas por entregas parciales de fondos .....	184
Actas labradas por entregas definitivas y transferencias .....	98
Boletas constancias por tenencias de menores para suscribir contrato .	147
Contratos suscriptos por tenencia de menores .....	159
Boletas para efectuar depósitos en «Usuras Papilares», Banco Nación Argentina .....	1.592
Cuentas nuevas de depósitos en «Usuras Papilares», Bco. Nac. Arg.	198
Garantías y prestaciones atingentes, recibidas para tenencia de menores .	874
Notas libradas al Banco de la Nación Argentina sobre entregas parciales, totales y transferencias .....	282
Recibos expedidos por recaudación diaria para Cuentas menores ...	1.446
Actas labradas en expedientes de menores egresados .....	42
Actas labradas en expedientes de menores en actividad .....	100
Citaciones libradas para el cumplimiento de los pagos establecidos ..	150
Partes de Tesorería durante el año .....	241
Oficios a diversas Instituciones .....	56
Balances-rendición trimestral por depósitos de Adm. Ministerio de Justicia para internados, etc. ....	—
» » mensuales de la Cta. Cte. N.º 71, Títulos y Rentas	12
» » anual a las Excmas. Cámaras Civiles .....	1

Febrero 28 de 1947.

**BALANCE CUENTA CORRIENTE DE TITULOS N.º 71 «LEY 11 821»**

1946	DEBE	1946	HABER
Enero 1.º — A Saldo Capital Reinteg. de 1945 ..	\$ 11.550.99	Dicbre. 31 — Por Extraído p/Serv. Inspección ....	\$ 3.000.—
» » — » Saldo Rentas Títulos de 1945 ....	» 9.773.77	» » — » Saldo Reintegros a 1947 .....	» 11.550.99
Dicbre. 31 — » Rentas Títulos durante 1946 ..	» 5.192.86	» » — » Saldo Rentas Títulos a 1947 ...	» 11.967.63
	\$ 26.518.62		\$ 26.518.62

**MOVIMIENTO DE CAJA, CUENTA CORRIENTE N. 71 — «LEY 11 821»**

1946		1946	1946
Enero 1.º — A Saldo de 1945 .....	\$ 995.22	Dicbre. 31 — Por Fago internados, etc. ....	\$ 3.015.48
Dicbre. 31 — » Extraído p/Serv. Inspección ..	» 3.000.—	» » — » Saldo a 1947 .....	» 979.74
	\$ 3.995.22		\$ 3.995.22

**CUENTA CONJUNTA DE TITULOS DE LAS TRES DEFENSORIAS DE MENORES o/Sres. DEFENSORES**

1946		1946	1946
Enero 1.º — A Saldo de 1945 .....	\$ 677.025.—	Dicbre. 31 — Por Rescate Cédulas Hipotecarias y	
Dicbre. 31 — » Diferencia Títulos por menor coti-		Canje Tit. Créd. Arg. Interno 4% e	
zación en inversión de Títulos Cré-		inversión de su producido: Saldo en	
dito Argentino Interno 3% .....	» 64.375.—	Títulos Créd. Arg. Int. 3% a 1947 ..	\$ 741.400.—
	\$ 741.400.—		\$ 741.400.—

Buenos Aires, febrero 28 de 1947.

**BALANCE DE LA CUENTA CORRIENTE N.º 73 - «SERVICIO DE INSPECCION»**

1946	DEBE	1946	HABER
Dicbre. 31 — A depositado por Administración Ministerio de Justicia durante el año 1946 .....	\$ 18.280.—	Dicbre. 31 — Por Extraído para pago pensiones, viáticos, etc. ....	\$ 18.280.—
	\$ 18.280.—		\$ 18.280.—

**MOVIMIENTO DE CAJA, DE LA CTA. CORRIENTE 73 «SERVICIO DE INSPECCION»**

1946	DEBE	1946	HABER
Enero 1.º — A Saldo para devolver a Adm. Ministerio de Justicia .....	\$ 993.75	Dicbre. 31 — Por devolución a Administración Ministerio de Justicia .....	\$ 993.75
Dicbre. 31 — A extraído durante año 1946 .....	> 18.280.—	> > — Por Pago pensiones, viáticos, etc. ...	> 18.280.—
	\$ 19.273.75		\$ 19.273.75

Buenos Aires, febrero 28 de 1947.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN CUENTA CORRIENTE CON LAS MENORES DE LA DEFENSORIA N.º 1 A CARGO DEL SR. SALVADOR MARIA DEL CARRIL**

**BALANCE GENERAL**

1946	DEBE	1946	HABER
Enero 1.º — A Saldo de 1945 .....	\$ 202.492.60	Dicbre. 31 — Por entregas y transf. definitivas .	\$ 56.260.73
Dicbre. 31 — > Dep. en Bco. Nación Argentina >	47.124.90	> > — > entregas parciales .....	> 8.448.95
> > — > Ingreso p/ transferencias, etc. ... >	4.392.30	> > — > Saldo a 1947 .....	> 193.301.95
> > — > Intereses a Ctas. canceladas .... >	265.52		
> > — > > > en actividad ... >	3.744.31		
	\$ 258.019,63		\$ 258.019,63

C A J A

1 9 4 6	D E B E	1 9 4 6	H A B E R
Enero 1.º — A Saldo de 1945 .....	\$ 1.244.72	Dicbre. 31 — Por depositado en Cta. Menores ...	\$ 47.124.90
» » — Saldo en Cta. Cte. N.º 30 de 1945 »	3.613.23	» » — » Saldo en Caja a 1947 .....	» 1.699.14
Dicbre. 31 — Recaudado durante 1946 .....	\$ 47.503.21	» » — » » » Cta. Cte. 30 a 1947 .. »	» 3.537.12
	\$ 52.361.13		\$ 52.361.13

Buenos Aires, febrero 28 de 1947.

**MOVIMIENTO GENERAL DE LA CAJA COMUN DE LAS CUENTAS CORRIENTES N.º 73 «SERVICIO DE INSPECCION»  
Y N.º 71 «LEY 11.821 - RENTA DE TITULOS»**

1 9 4 6	D E B E	1 9 4 6	H A B E R
Enero 1.º — A Saldo de 1945 en Cta. N.º 73 ....	\$ 993.75	Dicbre. 31 — Por Devuelto —lo no extraído— al	
» » — » Saldo de 1945 en Cta. N.º 71. Ley		Ministerio de Justicia .....	\$ 993.75
11.821 - Renta Títulos .....	» 1.104.36	» » — » Pagado, pensiones, viáticos,	
Dicbre. 31 — » Extraído durante 1946 de la Cta.		gastos oficina, etc., rendidos al	
N.º 73 .....	» 17.286.25	Ministerio de Justicia .....	» 18.280.—
» » — » Dejado sin extraer p/ser devuelto		» » — » Pagado, sueldos, gastos movili-	
Adm. Minist. Justicia .....	» 993.75	dad y gastos de la Cta. Cte. 71	
» » — » Entregado por particular p/pago		—Renta Títulos— y entreg. por	
pensión .....	» 10.—	particular p/pago pensión ....	» 3.134.62
» » — » Extraído durante 1946 de Cuenta		» » — » Saldo a 1947 de Cuenta Corrien-	
Corriente 71 - Renta Títulos ....	» 3.000.—	te N.º 71 —Renta Títulos— ..	» 979.74
	\$ 23.388.11		\$ 23.388.11

Buenos Aires, febrero 28 de 1947.

**RESUMEN DE LAS FUNCIONES REALIZADAS POR EL SERVICIO  
DE INSPECCION A DOMICILIO AÑO 1946**

**Defensoría de Menores a cargo del Sr. D. Salvador María del Carril**

Pupilas confiadas a familias responsables con sustento, hogar y sueldo, sujetas a inspecciones periódicas .....	232
Entrevistas realizadas en la Capital Federal .....	315
» » » » Provincia de Buenos Aires ..	43
Condiciones especiales (forma aproximada a la adopción)	200
Comprobaciones de vida de hogar con familiares o allegados	124
Actas labradas, complementarias a las entrevistas para confirmar o rectificar situaciones .....	230
Investigaciones encaminadas a asegurar la capacidad para la tenencia de niños .....	300
Investigaciones originadas por denuncias sobre malos tratos o situaciones irregulares .....	300
Actas labradas complementarias .....	70
Informes sobre visitas en diversas Maternidades a menores ingresadas de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del 29 de octubre de 1934 (en estado de gravidez) .....	176
Inspecciones realizadas (con Informes) en asilos e instituciones a pupilas internadas .....	566
En Hospitales .....	250
En Maternidades .....	176
Citaciones para normalizar situaciones .....	90
En Manicomios .....	6
Volantes de colocación .....	147
Menores cuyo estado requirió hospitalización .....	20
Fichas en actividad .....	1.090
Ordenes para egresar menores de establecimientos y confiarlos a familias .....	83

**INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS:**

Investigaciones realizadas a petición de los señores jueces Civiles, comprobación de situaciones, ambientes, etc., con informes .....	360
---	-----

REGISTRO DE INCAPACES — AÑO 1946

**TUTELAS:**

Inspecciones primera visita (pupilo y tutor) .....	95
Inspecciones de segunda visita .....	308
Inspecciones repetidas en nuevos domicilios denunciados ..	3
<hr/>	
Total .....	406

**CURATELAS:**

Inspecciones de primera visita (insano y curador) .....	160
Inspecciones de segunda visita .....	399
Inspecciones repetidas en nuevos domicilios .....	5
<hr/>	
Total .....	544

**SERVICIO MEDICO:**

Asistencia prestada por el facultativo a la dependencia con diagnóstico que determina la internación o tratamiento de los enfermos o atención personal del médico, con historia clínica .....	70
---	----

**INSTRUCCION PRIMARIA A DOMICILIO IMPARTIDA POR LA MAESTRA NORMAL EN EL AÑO 1946**

Alumnas recibidas en 1945 .....	2
Alumnas recibidas en 1946 .....	7
Lecciones impartidas a domicilio en 1946 .....	465
Egresaron instruídas, luego de un breve examen .....	2
Durante el transeurso del año se tomaron exámenes semestrales en junio y diciembre .....	—
Continúan con las clases y pasan a 1947 .....	5
La instrucción comprende un segundo grado elemental de la escuela primaria.	
Demostraron capacidad para instruirse .....	6
Alumnos que se preparan para rendir hasta 6.º grado libre	4

DEFENSORIA DE MENORES N.º 2 DE LA CAPITAL FEDERAL

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO — AÑO 1946

SECRETARIA:

Notas recibidas .....	1.994
» expedidas .....	2.795
Ordenes expedidas .....	559
Certificados expedidos .....	32
Comparendos verbales decretados .....	357
Actas de ingresos y egresos labrados .....	485
» » fugas, labradas .....	163
Exposiciones tomadas en legajos personales .....	675
Venias judiciales para contraer matrimonio, tramitadas ..	101
Inscripciones judiciales en el Reg. Civil, tramitadas ..	11
Adiciones y otras informaciones judiciales, tramitadas ....	4
Tutelas pedidas .....	2
Partidas de nacimiento solicitadas .....	183
Compromisos de la Sociedad de Beneficencia .....	8
Libretas de Trabajo autorizadas .....	450
Recibos de notas entregadas .....	g57

HABILITACION:

Circulares de vencimientos .....	90
Contratos de locación de servicios .....	228
Compromisos de tenencia .....	39
Libretas nuevas Banco Nación/usuras pupilares .....	194
Depósitos efectuados en Banco Nación/Tribunales .....	1.421
Recibos de entregas de fondos .....	406
Recibos cobrados .....	1.602

MENORES MUJERES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 1946

NACIONALIDADES	Argentina		España		Bolivia		Paraguay		Uruguay		Francia		Ucrania		Suecia		Portugal		Inglaterra		TOTALES
	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	
Policía .....	17	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20
Particulares .....	47	3	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	52
Hospitales .....	209	8	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	220
Inmigración .....	2	—	16	3	1	—	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	1	26
Juzgados .....	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Varios .....	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20
Totales .....	303	13	17	3	2	—	1	—	1	—	2	—	1	—	1	—	1	—	1	—	346



**MENORES VARONES INGRESADOS — AÑO 1946**

Nacionalidad	Argent.		España		Inglat.		Polonia		Dinam.		Franc.		Italia		N. Am.		Portg.		TOTALES
	Alfabetos	Analfab.	Alfabetos	Analfab.	Alfabetos	Analfab.	Alfabetos	Analfab.	Alfabetos	Analfab.	Alfabetos	Analfab.	Alfabetos	Analfab.	Alfabetos	Analfab.	Alfabetos	Analfab.	
Policía . . . . .	18	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19
Particulares . . . . .	26	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	26
Hospitales . . . . .	11	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13
Inmigración . . . . .	7	—	32	2	3	—	1	—	1	—	2	—	3	—	1	—	3	—	55
Juzgados . . . . .	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Varios . . . . .	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
<b>Totales . . . . .</b>	<b>67</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>—</b>	<b>2</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>2</b>	<b>—</b>	<b>3</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>3</b>	<b>—</b>	<b>118</b>

Alfabetos . . . . .	332	13	14	2	3	—	3	—	1	—	1	—	3	—	1	—	3	—	332
Analfab. . . . .	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30
Inmigración . . . . .	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Hospitales . . . . .	5	—	10	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18
Juzgados . . . . .	300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	300
Particulares . . . . .	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11
Varios . . . . .	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11
<b>TOTALES</b>	<b>382</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>—</b>	<b>3</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>3</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>3</b>	<b>—</b>	<b>382</b>

MENORES VARONES INGRESADOS AÑO 1946

**DISTRIBUCION DE LOS 468 MENORES EGRESADOS DURANTE  
AÑO 1946**

Destinos	Mujeres	Varones	Totales
Entregados a los padres .....	62	31	93
Fuestos a disposición de otros Defensores ...	25	7	32
Puestos a disposición de Jueces .....	13	5	18
Matrimonios contraídos .....	98	3	101
Mayores de edad .....	170	45	215
Entregados a los tutores .....	3	1	4
Fallecidos .....	3	2	5
<b>Totales</b> .....	<b>374</b>	<b>94</b>	<b>468</b>

**DISTRIBUCION DE LOS 2.542 MENORES EXISTENTES AL 31  
DE DICIEMBRE DE 1946**

Destinos	Mujeres	Varones	Totales
Colocados en servicio doméstico .....	557	—	557
Confiados a familiares .....	185	261	446
En asilos oficiales gratuitos .....	232	290	522
» » particulares gratuitos .....	137	164	301
» » pagos .....	114	19	133
Ingresados en la Armada Nacional .....	—	48	48
Ingresados en el Ejército y Gendarmería ....	—	15	15
En hospitales .....	101	16	117
Autorizados a trabajar por su cuenta .....	—	32	32
Fugados con captura recomendada .....	287	84	371
<b>Totales</b> .....	<b>1.613</b>	<b>929</b>	<b>2.542</b>

**R E S U M E N :**

Existencia de menores al 31 12 1945 .....	2.546
Más: Ingresados durante año 1946 s/planillas Nos. 2 y 3	464
	<hr/>
	3.010
Menos: Egresados durante año 1946 s/planilla N.º 4 ....	468
	<hr/>
Existencia de menores al 31 12 1946 .....	2.542

APLICACION DE LA LEY 11.821, Inc. 317, Item I, Part. 15 — AÑO 1946

Visitas efectuadas a menores en los domicilios de los guardadores y en hospitales .....	1.916
Visitas domiciliarias efectuadas a menores e insanos bajo tutela y curatela .....	846
Inspecciones realizadas por orden de los señores Jueces Civiles y Asesores de Menores .....	111
Menores fichados .....	452
Fotografías tomadas a menores .....	369

Menores internados durante el año, a pensión:

Asociación Damas Católicas y Asilo San José de Belgrano (Amparo Maternal y Refugio) .....	114
Santa Casa de Ejercicios .....	33
Hogar Policial «Victoria Aguirre» .....	11
Asociación Tutelar de Menores .....	28
Asilo «San Vicente de Paúl» .....	12
Taller «Rosa Anchorena de Ibañez» .....	3
Asilo del Buen Pastor, San Eduardo 675 .....	8
Escuela «Guardia de Honor del Sagrado Corazón» .....	3
Casa Santa Felicitas .....	1

**DEFENSORIA DE MENORES N.º 2 DE LA CAPITAL**

**BALANCE GENERAL al 31 de Diciembre de 1946, del movimiento de fondos pertenecientes a los menores a cargo de esta Defensoría**

D E B E		H A B E R	
Existencia líquida al 31 de diciembre 1945 en Banco Nación Argentina .....	\$ 264.209.12	Por entregas y transferencias efectuadas durante el año actual .	\$ 83.525.10
Existencia en Caja .....	» 8.460.58	SALDO existencia en la fecha en Banco Nación Argentina .....	\$ 269.837.57
Ingresado durante el año actual .	» 87.394.36	SALDO en Caja .....	» 9.184.17
Intereses al 31 de diciembre 1946 ..	» 2.482.78		
	<u>\$ 362.546.84</u>		<u>\$ 362.546.84</u>

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

**DEFENSORIA DE MENORES N.º 2 DE LA CAPITAL**

**BALANCE GENERAL DEL AÑO 1946**, de la partida asignada a esta Defensoría en el Presupuesto General de dicho año, imputación al inciso 477, ítem 1, Partida 15; y de las sumas percibidas por renta de Cédulas Hipotecarias Argentinas, durante el año

**D E B E**

A Saldo 31 de diciembre de 1945 .....	\$	785.50		Por Pensionados .....	\$	14.314.39
» Contaduría General de la Nación .....		» 18.280.—		« Identificaciones y Fichero .....		» 291.30
» Banco de la Nación Argentina, cobro de renta títulos nacionales durante el año en curso .....		» 6.865.26		» Sueldo personal Inspección precario .....		» 840.—
» Reintegros .....		» 10.80		» Viáticos y Traslados .....		» 5.890.95
<hr/>				» Asistencia médica .....		» 1.190.—
				» Farmacia y Optica .....		» 422.51
				» Teléfono .....		» 183.70
				» Ayuda social .....		» 1.293.25
				» Librería .....		» 846.55
				» Registro de Incapaces .....		» 165.—
				» Gastos Generales .....		» 295.62
				» SALDO ,existencia en el Banco de la Nación Arg. Cta. Cte. -1-200-22. en la fecha .....		» 208.29
						<hr/>
					\$	25.941.56
						<hr/>
		\$	25.941.56			

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

**DEFENSORIA DE MENORES N.º 2 DE LA CAPITAL**

Balance General al 31 de Diciembre de 1946, del movimiento de fondos retenidos en la cuenta corriente N.º 76 en Banco de la Nación Argentina, de acuerdo al artículo 50 de la Reglamentación vigente, para cumplimiento de la Ley 11.821, reintegro a sus titulares o herederos que lo reclamaren.

D E B E		H A B E R	
A Existencia al 31 de diciembre de 1945 .....	\$ 767.54	Por SALDO, existencia en el Banco Nación ....	\$ 767.54
	\$ 767.54		\$ 767.54

EXISTENCIA a la fecha, en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA «Cuenta DEFENSORIA DE MENORES DE LA CAPITAL» —Cuenta títulos O conjunta de los tres Defensores .....

\$ 741.400

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

**MOVIMIENTO DE SECRETARIA**

Notas expedidas .....	1907
Notas recibidas .....	1758
Ordenes diversas .....	871
Informaciones a los Jueces .....	198
Comparendos verbales .....	2016
Amparos y reclusiones provisionales .....	9
Actas labradas .....	471
Certificados varios .....	468
Venias para contraer matrimonio .....	135
Contartos c/Soc. Beneficencia .....	11
Actas trabajo menores Ley 11.317 .....	12
Citaciones por Secretaría .....	1923
Denuncias recibidas .....	77
Entrada de Menores .....	719
Salida de Menores .....	802
Fichas personales de menores .....	253

**DISTRIBUCION DE MENORES**

	Mujeres	Varones
Colocados en casa de familia .....	131	31
»    »    la Armada Nacional .....	—	2
»    »    el Ejército y Gendarmería .....	—	8
Entregados a parientes provisionalmente .....	97	94
»    »    padres o tutores definitivamente ...	38	47
Frófugos con captura recomendada .....	71	9
Contraído matrimonio .....	99	10
Hospitalizados .....	13	3
Colonia «Hogar Ricardo Gutiérrez» .....	—	3
»    «Nacional de Menores» .....	—	2
Patronato de la Infancia .....	1	3
Asilo de menores mujeres .....	4	—
Asilo Hogar «Victoria Aguirre» .....	5	—
»    «Hijas del Divino Salvador» .....	9	—
Establecimientos de Beneficencia Privada .....	29	—
Alcaidía de Menores de la Policía .....	—	7
Hogar «Juan Bautista Alberdi» .....	—	3
Sumas .....	497	222
Total general	<hr/> 719 <hr/>	

MENORES VARONES INGRESADOS — EL AÑO 1946

NACIONALIDAD	Argentina		Española		Italiana		Polaca		Alemana		Euro. varias		Boliviana		Paraguaya		Sumas		TOTALES
	Alfabetos	Analfabet.	Alfabetos	Analfabet.	Alfabetos	Analfabet.	Alfabetos	Analfabet.	Alfabetos	Analfabet.	Alfabetos	Analfabet.	Alfabetos	Analfabet.	Alfabetos	Analfabet.	Alfabetos	Analfabet.	
Entreg. Particulares .....	26	4	1	1	1	1	—	1	1	—	2	1	—	1	1	1	32	10	42
Policía .....	8	1	1	1	—	—	1	—	—	—	1	—	1	—	—	—	12	2	14
Juzgados y Defensor .....	4	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	4	3	7
Inmigración .....	17	1	13	1	8	1	—	—	—	—	4	1	1	—	2	—	45	4	49
Ejército y Gendarmería .....	8	—	—	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	8
Armada Nacional .....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
Asistencia Pública .....	—	97	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	97	97
Soc. de Beneficencia .....	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Sumas .....	62	103	15	3	9	2	1	1	1	—	7	2	2	1	3	2	103	119	222
Totales .....	173		18		11		2		1		9		3		5		222		



MENORES MUJERES INGRESADAS DURANTE EL AÑO 1946

NACIONALIDAD	Argentina		Española		Italiana		Alemana		Polaca		Euro. Varias		Boliviana		Paraguaya		Sumas		TOTALES
	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	Alfabetas	Analfabet.	
Entreg. Particulares .....	112	2	3	1	1	—	1	—	—	1	1	1	2	1	3	1	123	7	130
Policía .....	12	1	1	—	1	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	16	1	17
Juzgados y Defensor .....	7	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	1	—	—	9	2	11
Asistencia Pública .....	202	108	1	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	203	110	313
Inmigración .....	3	—	5	1	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	10	2	12
Soc. de Beneficencia .....	5	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	7	3	10
Varias .....	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	2	4
Sumas .....	343	116	11	2	3	1	1	—	1	1	3	2	3	2	5	3	370	127	497
Totales .....	459		13		4		1		2		5		5		8		497		

**CLASIFICACION Y RESUMEN**

	Mujeres	Varones
De meses .....	129	76
» 1 á 10 años .....	13	11
11 » .....	14	10
12 » .....	11	12
13 » .....	12	10
14 » .....	17	11
15 » .....	22	13
16 » .....	28	10
17 » .....	48	13
18 » .....	55	10
19 » .....	43	16
20 » .....	57	23
21 » .....	48	7
Sumas .....	<hr/> 497	<hr/> 222
Total General	<hr/> <hr/> 719	

Blancos .....	602	Sanos .....	381
Trigueños .....	115	Enfermos .....	37
Negros .....	2	Defectuosos .....	1
Total .....	<hr/> 719	Total .....	<hr/> 719

**CONTADURIA**

Contratos por colocación de menores mujeres .....	383
»   »   »   »   »   varones .....	20
»   »   »   »   »   en la armada ....	9
»   »   »   »   »   en el Ejto. y Gend.	4
Recibos expedidos por mensualidades de menores .....	1632
Depósitos de mensualidades de menores en Bco. Nación ..	1632
Transferencia de fondos solicitadas .....	65
Actas de entrega de fondos .....	487
Notas recibidas por Habilitación .....	125
Notas a la Policía para retiro de menores por falta pago .	15
Constancia de deudas expedidas .....	3
Citaciones a deudores .....	1126
Notas al Banco para extracción de fondos .....	487

**HABILITACION MOVIMIENTO DE FONDOS**

Saldo al 31 de Diciembre de 1945 .....	\$	258.983,33
Recaudado durante el año 1946 .....	»	80.547,92
Transferencias .....	»	2.425,21
Intereses .....	»	4.284,86
		<hr/>
Total .....	\$	346.241,32
<hr/>		
Pagado durante el año .....	\$	109.378,30
Depositado en Cuenta Corriente .....	»	9.271,21
Saldo que pasa al año 1947 .....	»	227.291,81
		<hr/>
Total .....	\$	346.241,32

<u>258.983,33</u>	<u>80.547,92</u>	<u>2.425,21</u>	<u>4.284,86</u>	<u>346.241,32</u>
		<u>109.378,30</u>	<u>9.271,21</u>	<u>227.291,81</u>

**CONTABILIDAD**

167	Notas al Banco para extracción de fondos .....
112	Cuentas a pagar .....
5	Constantes de cuentas expedidas .....
15	Notas a la Hacienda para retiro de monedas por falta pago .....
167	Notas recibidas por Habilitación .....
427	Activo de extraja de fondos .....
66	Transferencia de fondos agrícolas .....
1032	Depositos de responsabilidades de monedas en favor Nación .....
1632	Reservas expedidas por mandamientos de monedas .....
2	Reservas en el Interior .....
20	Reservas en la moneda .....
282	Cuentas por cobro de monedas pagadas .....

**BALANCE GENERAL DEL AÑO 1946, DE LA PARTIDA DE \$ 18.280, MONEDA NACIONAL ASIGNADA A ESTA DEFENSORIA DE MENORES, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE DICHO AÑO, IMPUTADA AL INC. 477 ITEM 1, PDA. 15.**

D E B E		H A B E R	
Recibido de la Contaduría de la Nación .....	\$ 18.280	Para pago de pensionado de menores en distintos Asilos y Hogares .....	\$ 14.523,95
		Por viáticos .....	> 1.700.—
		> librería e imprenta .....	> 547,30
		> asistencia médica .....	> 822.—
		> teléfono y limpieza .....	> 134,80
		> conducción de menores .....	> 319,15
		> óptica y farmacia .....	> 142,80
		> subvención Registro Incapaces .....	> 90.—
		<hr/>	
Total	\$ m/n 18.280	Total .....	\$ 18.280.—

Existencia a la fecha en el Banco de la Nación Argentina, orden «DEFENSORIA DE MENORES DE LA CAPITAL», «Cuenta Títulos», orden conjunta de las tres Defensorías ..... m\$n 741.400.—

**OFICINA DE INSPECCION**

Ley N° 11.821 Inc. 317, Item 1, Partida 15

**M O V I M I E N T O**

Inspecciones ordinarias .....	4198
Inspecciones especiales .....	641
Diligencias Asilos y Colegios .....	127
Internación de Menores en Establecimientos privados .....	29
Visitas a Hospitales .....	82
Informes Solicitando tenencia de menores .....	19
Informes Solicitando retiro de menores .....	25
<b>Total .....</b>	<b>5121</b>

**SERVICIO MEDICO Y ODONTOLOGICO**

Visitas médicas a domicilio .....	216
Gestiones internación de menores en Hospitales .....	41
Menores atendidos por dentistas .....	12
Recetas de medicamentos .....	14

**MENORES INTERNADOS EN ASILOS PAGOS**

Santa Casa de Ejercicios .....	15
Hogar San José .....	5
Amparo Maternal .....	27
Hogar de la Santísima Trinidad .....	3
Hogar «Victoria Aguirre» .....	2
Escuelas de Madres .....	9
<b>Total .....</b>	<b>61</b>

**DISTRIBUCION DEL TOTAL DE LOS MENORES EXISTENTES BAJO EL AMPARO DE ESTA DEFENSORIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946**

	Mujeres	Varones	Total
En Asilos Oficiales gratuitos .....	140	128	268
En Asilos particulares .....	24	43	67
En Asilos particulares pagos por Defensoría ..	1	81	82
Confiados a familiares .....	323	397	720
Colocados en casas de familia .....	4	369	373
Ingresado a la Armada Nacional .....	51	—	51
Ingresado al Ejército y Gendarmería .....	43	—	43
Hospitalizados .....	4	53	57

	Mujeres	Varones	Total
Fugados con captura recomendada .....	48	164	212
Autorizados para trabajar por su cuenta .....	29	4	33
	<hr/>		
Totales Generales .....	667	1239	1906
	<hr/>		

**R E S U M E N:**

Existencia al 31 de diciembre de 1945 .....	1989
Ingresados durante el año 1946 .....	719
	<hr/>
Egresados durante el año 1946 .....	2708
	<hr/>
EXISTENCIA A L31 D EDICIEMBRE DE 1946 .....	1906
	<hr/>
TOTAL .....	1906

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO DE EXERCICIOS DE ABogados EN  
LA JURISDICCION DE LA CAPITAL FEDERAL  
DURANTE EL AÑO JUDICIAL DE 1946

Buenos Aires, 7 de Junio de 1947.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública  
de la Nación.

*Doctor Belisario Gache Pirán.*

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. elevando a su consideración la Memoria Anual correspondiente al movimiento estadístico de la Justicia de Paz Letrado de la Capital Federal.

En su análisis es dado advertir que no obstante la creación del Fuero del Trabajo, y la consiguiente inhibición para entender en juicios de esa naturaleza, no ha disminuído en forma apreciable la labor realizada por esta jurisdicción; lo cual bien se explica si se tiene presente la mayor competencia atribuída bajo otros aspectos.

La circunstancia de haberse prestado una eficiente administración de Justicia, autoriza a concluir que son, a no dudar, acertadas las medidas propuestas en ese sentido por el Superior Gobierno de la Nación, imponiéndose en razón de un evidente interés público una pronta sanción legislativa.

Se mantiene en esta jurisdicción, y aún se halla agravado, el problema relativo a su sede. Si se consideró siempre conveniente su instalación en un edificio único, como se hiciera notar en anteriores memorias, en vista a una mejor administración de justicia, en la actualidad se torna imperiosa esa exigencia, pues el estado de muchos edificios, con respecto a los cuales no se logra obtener convenientes reparaciones, y la escasez de viviendas, que impide el traslado oportuno, hace que a menudo se halle afectado el decoro que imprescindiblemente y aún en la materialidad, debe rodear los actos judiciales.

¡Dios guarde a V. E.

**RODOLFO PABLO MIGLIERE**

Presidente



**ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES HABIDOS EN  
LA JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL,  
DURANTE EL AÑO JUDICIAL DE 1946**

**Expedientes:**

»	Que pasan del año anterior .....	760	
»	Entrados durante el año .....	5.686	6.646
		<hr/>	
»	Resueltos .....	5.339	
»	Con recursos decl. desiertos .....	254	
»	En estado de sentencia .....	444	
»	En trámite .....	399	
»	Paralizados .....	172	
»	Que pasan al año 1947 .....		853

**Recursos de hecho:**

»	Que pasan del año anterior .....	13	
»	Entrados durante el año .....	499	512
		<hr/>	
»	Admitidos .....	76	
»	Denegados .....	382	
»	Recursos pasados a otras Salas .....	35	
		<hr/>	
»	En trámite .....	19	512
		<hr/>	
»	Que pasan al año 1947 .....		19

**Despachos:**

»	Sentencias definitivas en juic. ord. ....	2.463
»	Sentencias definitivas en juic. ejec. ....	140
»	Sentencias definitivas en juic. desaloj. ....	193
»	Resoluciones s perenc. de instancia .....	142
»	Resoluciones s  Ley de sellos .....	12
»	Resoluciones s  competencia .....	125
»	Otras resoluciones .....	2.809
»	Decreto .....	9.921
»	Audiencias .....	112
»	Oficios y notas .....	1.689
»	Cédulas .....	12.808

Superintendencia (Sala Ia.), Junio 7 de 1947

**U J I E R I A**

**OFICINA DE MANDAMIENTOS**

**Mandamientos:**

»	Que pasan del año anterior .....	390	
»	Entrados durante el año .....	119.583	119.973
		<hr/>	
»	Diligenciados .....	119.839	
»	Que pasan al año 1947 .....	134.973	
»	Entrados al Fisco .....	18.443	
»	» O. Sanitarias Nación ..	18.949	
»	» Municip. de Buenos As.	24.283	61.675
		<hr/>	
»	» De particulares .....	57.908	
»	Que pasan del año anterior .....	390	119.973

**OFICINA DE MODIFICACIONES:**

**Cédulas:**

»	Que pasan del año anterior .....	—	
»	Entrados en el primer trimestre .....	50.995	
»	» » segundo trimestre .....	76.842	
»	» » tercer trimestre .....	81.930	
»	» » cuarto trimestre .....	65.442	275.209
		<hr/>	
»	Diligenciadas primer trimestre .....	48.419	
»	» segundo trimestre .....	78.694	
»	» tercer trimestre .....	84.223	
»	» cuarto trimestre .....	63.873	275.209
		<hr/>	
»	Que pasan al año 1947 .....	—	—
Total de Cédulas recibidas .....		275.209	
Total de Cédulas diligenciadas .....		275.209	275.209
		<hr/>	

Superintendencia (Sala Ia.), Junio 7 de 1947

**JUZGADOS**

**A) Expedientes que pasan del año anterior (1945):**

De monto mayor de 200 pesos .....	166.939	
De monto menor de 200 pesos .....	531.470	
De monto menor de 200 pesos .....	531.470	698.409
		<hr/>



DETALLE DE LOS EXPEDIENTES ENTRADOS DURANTE EL AÑO 1946

Juzgados	Ordinarios	Ejecutivos	Apremios	Desalijos	Sumarios	Exhortos	Sucesiones	Quiebras	Concursos	Monto hasta \$ 200
1	489	463	—	55	7	116	93	2	6	3.161
2	194	243	2	24	5	63	36	3	1	1.004
3	427	352	—	179	16	67	72	—	2	1.839
4	323	141	3	71	11	74	36	—	4	1.181
5	862	1040	159	52	2	32	56	3	13	760
6	400	344	1	45	19	72	46	1	1	2.016
7	285	322	759	82	6	78	46	1	—	3.997
8	443	385	847	33	—	88	58	—	12	4.206
9	485	520	257	58	10	127	94	3	5	4.714
10	358	442	253	82	3	167	97	2	10	4.500
11	418	357	171	75	15	72	46	1	4	4.638
12	1003	787	456	257	—	108	85	—	—	8.203
13	341	330	302	56	17	75	—	—	—	4.331
14	527	621	290	98	—	128	82	—	12	5.103
15	383	400	2001	152	6	79	89	1	89	2.626

DETALLE DE LOS EXPEDIENTES ENTRADOS EN EL AÑO 1946 (Por Juzgado)

Juzgados	Ordinarios	Ejecutivos	Apremios	Desalijos	Sumarios	Exhortos	Sucesiones	Quiebras	Concursos	Monto hasta \$ 200
16	1106	716	3000	69	43	202	—	—	—	5.645
17	556	431	131	38	21	133	—	—	—	5.126
18	258	337	138	61	43	123	—	—	—	4.337
19	188	319	272	81	—	62	34	—	3	4.376
20	295	374	295	26	34	109	4	1	—	4.511
21	183	378	321	84	—	62	78	4	9	4.141
22	231	350	—	125	—	101	41	—	3	1.545
23	284	357	201	147	—	121	57	—	12	5.223
24	548	545	80	122	3	106	90	1	7	5.181
25	232	267	3001	113	3	61	—	—	—	915
26	292	252	601	61	—	—	69	—	—	3.465
27	425	486	80	17	—	98	78	—	—	3.176
28	282	420	—	41	5	74	47	1	—	1.499
29	290	468	—	26	8	134	53	—	6	1.966
30	203	317	—	60	—	100	59	—	7	1.699
	12.311	12.784	13.621	2.390	267	2.832	1.546	24	206	105.084

DETALLE DE LOS EXPEDIENTES ENTRADOS EN EL AÑO 1946 (Por Juzgados)

Juzgados	Ordinarios	Ejecutivos	A premios	Desalijos	Sumarios	Exhortos	Sucesiones	Quiebras	Concursos	Monto hasta \$ 200
31	343	339	—	61	1	119	79	1	1	1.777
32	185	225	—	17	—	61	65	—	—	1.709
33	440	772	—	92	7	124	89	2	9	2.175
34	330	381	—	35	—	99	92	2	4	2.153
35	372	296	—	77	22	55	57	—	3	2.012
36	246	346	—	125	12	111	48	1	5	1.012
37	203	308	—	50	—	97	46	—	2	1.480
38	403	630	—	85	—	130	74	—	—	3.164
39	212	309	—	54	—	55	42	1	1	1.040
40	297	352	1	76	—	106	50	1	55	2.045
Transporte anterior ..	12.311	12.784	13.621	2.390	267	2.832	1.546	24	206	105.084
	15.342	16.742	13.622	3.062	309	3.789	2.188	32	286	123.653

Total de entradas de monto mayor de 200 pesos ..... 55.372

Total de entradas de monto menor de 200 pesos ..... 123.653

Total ..... 179.025

**D) DESPACHO:**

<b>En expedientes de monto mayor de 200 pesos.</b>		
Sentencias en juicios ordinarios .....	7.263	
» » » ejecutivos .....	17.611	
» » » de apremio .....	13.364	
» » » desalojo .....	1.855	
» » » sumarios .....	433	
Sentencias dictadas .....	76.196	116.722
<b>En expedientes de monto menor de 200 pesos:</b>		
Autos interlocutorios dictados .....	116.044	
Decretos .....	868.138	
Audiencias .....	51.176	
Advenimientos .....	9.116	
Oficios librados .....	113.535	

Superintendencia (Sala Ia.), Junio 7 de 1947

**FISCALIAS**

**DICTAMENES:**

En expedientes sobre competencia .....	1.464
» » » ley de sellos .....	558
» » » Constitucionalidad .....	784

**INTERVENCIONES:**

Como Defensores de Menores y ausentes .....	10.903
» Representantes del Fisco .....	26
Informaciones sumarias .....	58
Concursos .....	17
Quiebras .....	16
Sucesiones .....	4.441
Exhortos .....	7.687
Notificaciones .....	3.365

Superintendencia (Sala Ia.), Junio 7 de 1947

JUSTICIA LETRADA DE LOS TERRITORIOS  
NACIONALES



**JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES**

JUZGADOS	A Expedientes que pasan a despacho el 1 de enero ( excluyendo los juicios por Leyes Especiales y los archivados )								B de los expedientes de la casilla anterior		C Juicios iniciados en el año ( excluyendo los correspondientes a Leyes Especiales y los archivados )							
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	TOTAL
La Pampa - Sta. Rosa ( Dr. F. del Casal )..	2.984	791	409	183	1.980	37	27	6.407	5.053	1.354	576	31	217	398	423	213	13	1.871
La Pampa - Sta. Rosa ( Dr. C. Zuloaga )..	7.157	3.209	60	90	41	1	120	10.678	4.940	6.288	650	475	340	595	41	6	132	2.039
La Pampa - Gral. Pico.	502	411	19	46	673	—	29	1.680	962	718	177	131	288	495	521	6	151	1.769
Río Negro - Viedma...	1.094	30	2.230	852	975	—	39	5.220	4.588	632	127	33	922	200	489	17	240	2.028
» » - Gral. Roca	1.422	271	421	104	316	—	72	2.606	2.114	492	601	104	303	278	1.121	—	319	2.726
Misiones (Dr. Olivera)	3.691	148	1.001	608	60	—	44	5.552	3.598	1.954	337	121	1.051	1.298	734	15	72	3.628
» ( » Miranda)	1.760	80	165	85	192	42	40	2.364	1.966	398	702	171	800	1.238	53	63	96	3.123
Chaco - Rcia. ( Dr. Carlen ).....	1.143	55	420	109	42	3	207	1.979	1.237	742	825	125	829	1.075	57	22	194	3.127
Chaco - Resistencia...	3.562	440	2.640	1.462	1.161	13	319	9.597	5.269	4.328	630	117	2.209	1.410	475	13	670	5.524
Chaco Pcia. R. S. Peña	1.473	295	402	170	125	64	24	2.553	2.263	290	414	53	689	370	632	35	115	2.308
Formosa.....	9.726	2.017	2.316	1.020	471	3	12	15.565	4.853	10.712	443	290	538	306	448	22	155	2.202
Neuquén.....	1.565	34	1.422	41	261	—	40	3.363	2.208	1.155	246	26	190	72	44	4	51	633
Chubut - Trelew....	922	159	897	385	2.570	11	62	5.006	5.006	547	187	36	255	177	1.183	64	30	2.132
» - Esquel.....																		
Santa Cruz.....																		

*(Sigue)*

(Continuación)

JUZGADOS	D Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:							E Fallos (Excluyendo los de Leyes Especiales)							F De los exp. de la casilla anterior, se apelaron			G Juicios por infracción de Leyes Especiales				Sentencias definitivas	Sobresesimientos				
	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De natura a especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	TOTAL	Sentencias definit. en juic. civ. y com.	Sentencias definit. en juicio Criminal	Sentencias definit. en juicio correcc.	Sobresesimientos definitivos	Sobresesimientos provisionales	Autos interlocuto- rios con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudad.	Autos devolvién. exhortos dilig.	Sentencias definitivas	Sobresesimientos def. y provision.	Autos interlocutorios	Exp. que pa- san a desp. el 1 de enero				Exped. ini- ciados du- rante el año			
																				Infracción le- yes 4.707 y 11.386	Total			Infracción e- yes electorales	Infracción le- yes 4.707 y 11.386	Total	
La Pampa - Sta. Rosa (Dr. F. del Casal) ..	3.581	801	626	581	2.403	50	236	8.278	140	180	315	350	225	2.376	2.224	148	10	112	—	1	1	—	21	21	—	22	
La Pampa - Sta. Rosa (Dr. C. Zuloaga) ..	7.468	2.889	400	685	41	1.240	11.724	143	70	120	338	122	516	3.234	162	12	356	—	16	16	—	21	21	4	6		
La Pampa - Gral. Pico	821	400	307	541	1.194	6	180	3.449	154	127	81	414	234	339	2.133	194	1	147	—	—	—	—	—	—	—	—	
Rio Negro - Viedma...	295	989	3.152	1.052	1.464	17	279	7.248	27	82	37	84	20	615	6.225	16	—	45	—	—	—	24	24	146	—		
> > - Gral. Roca	802	1.596	724	382	1.437	—	391	5.332	31	88	38	701	416	108	—	254	46	7	21	—	301	301	—	35	35	336	
Misiones (Dr. Olivera)	1.963	2.334	2.052	1.906	794	15	116	9.180	94	203	171	319	97	513	2.242	74	46	306	65	—	65	—	26	26	12	75	
> (> Miranda)	2.362	351	965	1.323	245	105	136	5.487	325	147	98	524	238	539	12	42	26	6	11	414	181	595	—	60	60	22	—
Chaco - Rcia. Dr. Car- len (.....)	1.396	752	1.249	1.184	99	25	401	5.106	599	72	46	3.307	332	2.244	6.299	142	85	14	—	18	18	—	4	4	22	—	
Chaco - Resistencia..	4.192	557	4.849	2.872	1.636	26	989	15.121	602	127	42	3.935	414	1.967	—	523	107	26	74	—	496	496	—	92	92	2.397	4.349
Chaco Pcia. R. S. Peña	1.887	348	1.091	540	757	99	139	4.861	46	86	125	380	75	84	3	87	81	18	91	—	—	—	—	—	18	6	
Formosa.....	1.887	348	1.091	540	757	99	139	4.861	46	86	125	380	75	84	3	87	81	18	91	—	—	—	—	—	—	—	—
Neuquén.....	1.887	348	1.091	540	757	99	139	4.861	46	86	125	380	75	84	3	87	81	18	91	—	—	—	—	—	—	—	—
Chubut - Trelew .....	8.018	3.458	3.854	1.326	919	25	167	17.767	143	44	25	175	193	619	16	149	182	14	148	19	24	43	—	4	4	212	368
> - Esquel.....	1.001	931	1.612	113	244	4	91	3.996	212	90	23	249	140	2	58	195	99	—	17	—	—	—	9	9	4	5	
Santa Cruz.....	1.109	195	1.152	562	3.753	75	292	7.138	33	155	29	93	15	452	6	174	21	3	105	—	7	7	—	—	—	1	6

REPARTICIONES VARIAS

## ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

Buenos Aires, Enero de 1947.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública  
Doctor Belisario Gache Pirán — S|D.

Tengo el honor de elevar a V. E. la Memoria de la labor realizada por la Escribanía General del Gobierno de la Nación, durante el año 1946.

### I

#### MESA DE ENTRADAS

Con procedencia de los Ministerios y Reparticiones de la Administración Nacional, entraron expedientes en número de .....	2.743
Salieron escriturados .....	2.612
<hr/>	
Han quedado pendientes por diversas causas y principalmente por falta de concurrencia de los interesados para la escrituración correspondiente .....	131
Notas, informes y dictámenes .....	2.652

### II

#### REGISTRO GENERAL

##### a) Clasificación de las escrituras según su naturaleza

En el Registro General de la Escribanía General del Gobierno de la Nación han sido otorgadas NOVECIENTAS CUARENTA y SEIS (946) escrituras, clasificadas así:

Ampliación de Hipotecas .....	1
Compra-venta de Barcos .....	6
Compra-venta de Ferrocarriles .....	1
Compra-venta de Inmuebles .....	61
Compra-venta de Líneas Telefónicas .....	1
Cancelación de Hipotecas .....	28
Cesión de Derechos .....	1
Concesión de Caza .....	1
Concesión Elevadores de Granos .....	2
Constitución de Sociedad Mixta .....	1
Construcciones .....	40

Declaratorias .....	1
Donaciones .....	8
Explotación Forestal .....	2
Fianzas .....	1
Hipotecas .....	1
Locación de Inmuebles .....	7
Locación de Obra .....	61
Locaciones de Servicios .....	3
Poderes y Sustituciones .....	204
Protestos .....	275
Protocolización de Convenios .....	1
Protocolización de Documentos .....	1
Servidumbres .....	1
Suministros .....	202
Transferencias .....	3
Escrituras sin efecto .....	32
<b>Total</b> .....	<b>946</b>

El presente libro de los Libros y Escrituras de la Administración Nacional de Ingresos Públicos, en virtud de la Ley 11.743, de 1966, se publica en forma de libro electrónico, en el formato PDF, para facilitar el acceso a los mismos por parte de los interesados.

Índice

El presente libro de los Libros y Escrituras de la Administración Nacional de Ingresos Públicos, en virtud de la Ley 11.743, de 1966, se publica en forma de libro electrónico, en el formato PDF, para facilitar el acceso a los mismos por parte de los interesados.

REGISTRO GENERAL

b): Clasificación de las escrituras otorgadas en el Registro General de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con los Ministerios y Reparticiones de la Administración Nacional.

DEPENDENCIAS	Compra — venta de inmuebles	Compra — venta de líneas telefónicas	Concesión de Elevadores de granos	Construcciones	Fianzas	Hipotecas	Locaciones de inmuebles	Locaciones de obras	Locaciones de servicios	Poderes y sustituciones	Suministros
Administración General de Correos y Telecomunicaciones .....	—	1	—	—	—	—	1	—	1	6	22
Administración General de los FF.CC. del Estado .....	—	—	—	4	—	—	—	5	—	10	1
Administración General de Parques Nacionales y Turismo .....	—	—	—	—	—	1	1	1	—	—	—
Administración Nacional del Agua .....	—	—	—	2	1	—	—	—	—	30	58
Administración Nacional de la Vivienda .....	34	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—
Caja Nacional de Ahorro Postal .....	—	—	—	—	—	—	—	2	—	3	9
Cámara de Alquileres .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Centrales Eléctricas del Estado .....	—	—	—	—	—	—	1	—	1	3	3
Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional .....	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—
Comisión Ley 11.333 — Art. 6° .....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Comisión Nacional de Granos y Elevadores .....	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	3
Consejo Agrario Nacional .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—

CENTRO NACIONAL  
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA  
PARRERA 55  
Buenos Aires  
Rep. Ar.

(Continuación)

DEPENDENCIAS	Cancelación de Hipotecas	Cesión de derechos	Concesión de Caza	Construcciones	Explotación Forestal	Locación de Inmuebles	Locaciones de Obra	Poderes y Sustituciones	Protestos	Protocolización de documentos	Suministros
Dirección de Algodón .....	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1
Dirección de Infraestructura de Aeronáutica ....	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—
Dirección de Protección del Aborígen .....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Dirección de Tierras y Bosques .....	—	—	—	—	1	—	—	274	—	—	—
Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura .....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	29
Dirección General de Administración del Ministerio del Interior .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferrovianos .....	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—
Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos .....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Dirección General de Fabricaciones Militares ...	—	—	—	—	—	—	—	13	—	—	—
Dirección General del Gas del Estado .....	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	1
Dirección General del Impuesto a los Reditos ...	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dirección General de Suministros del Estado ...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales .....	28	—	—	—	—	—	—	19	—	—	—
Dirección Nacional de Arquitectura .....	—	—	—	26	—	—	43	—	—	—	6
Dirección Nacional de Estadística y Censo .....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Dirección Nacional de Navegación y Puertos ...	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	19
Dirección Nacional del Transporte .....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Flota Mercante del Estado .....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—

DEPENDENCIAS	Ampliación de Hipoteca														
	Compra—venta de Barcos	Compra — venta de Ferrocarriles	Compra — venta de Inmuebles	Constitución de Sociedad Mixta	Declaratorias	Donaciones	Locación de Inmuebles	Locaciones de Obra	Locaciones de Servicio	Poderes y Sustituciones	Protestos	Protocolización de convenios	Servidumbres	Suministros	Transferencias
Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta .....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Instituto Nacional de Previsión Social .....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	5	—
Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos .....	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	1	—
Ministerio de Guerra .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—
Ministerio del Interior .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	62	—	—	—	1	—
Ministerio de Marina .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14	—	—	—	—	—
Ministerio de Obras Públicas .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	—	—	—	—	—
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—
Patronato Nacional de Ciegos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Poliefa de la Capital Federal .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	32	—
Reconstrucción de San Juan	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	1	—
Secretaría de Aeronáutica ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Secretaría de Industria y Comercio .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—
Secretaría de Salud Pública ..	—	—	—	—	—	—	—	1	—	4	—	—	—	1	—
Superior Gobierno de la Nación .....	1	6	1	27	1	—	8	—	—	—	—	1	1	—	3



## R E G I S T R O   G E N E R A L

c) Importe general de los contratos de locación, construcciones, suministros, etc. reducidos a escritura pública en el Registro General de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (1):

ENERO .....	\$	19.049.316,52			
FEBRERO .....	»	90.908.399,36			
MARZO .....	»	20.766.636,79			
ABRIL .....	»	20.653.336,30			
MAYO .....	»	35.424.738,44			
JUNIO .....	»	20.284.031,86			
JULIO .....	»	26.509.476,05			
AGOSTO .....	»	28.059.229,58			
SEPTIEMBRE .....	»	48.869.003,60			
OCTUBRE .....	»	46.619.148,11			
NOVIEMBRE .....	»	74.461.675,27			
DECIEMBRE .....	»	109.740.089,22			
TOTAL .....		\$ 541.345.081,10			
Importe de las compra-ventas de inmuebles e hipotecas .....					
	\$	16.950.669,46			
Importe de las compra-ventas de Ferrocarriles .....					
	»	439.375,00			
Importe de las compra-ventas de barcos ....					
	»	273.000,00	más U\$S 16.157.152,01	más Liras Ital.	167.462.675,00
Importe de los contratos diversos .....					
	»	541.345.081,10			
Importe de las compra-ventas de inmuebles e hipotecas .....					
	»	16.950.669,46			
Importe de las compra-ventas de Ferrocarriles .....					
	»	439.375,00			
Importe de las compra-ventas de barcos .....					
	»	273.000,00	más U\$S 16.157.152,01	más Liras Ital.	167.462.675,00
Totales .....		\$ 559.008.125,56	U\$S 16.157.152,01	Liras Ital.	167.462.675,00

(1) Incluidos los importes del «Registro Secreto de Guerra y Marina».

## REGISTRO GENERAL

d) Recaudación en concepto de Ley de Sellos, derechos del Arancel de la Escribanía General, reposición de documentos habilitantes y sellos suplidos de matriz, durante el año 1946.

	Sellos	Derechos	Documentos habilitantes	Sellos de matriz	Total
Enero .....	\$ 20.254.35	\$ 38.824.—	\$ 670.—	\$ 535.—	\$ 160.283.85
Febrero .... »	107.601.—	» 180.130.50	» 1.085.—	» 782.50	» 289.599.—
Marzo .....	» 16.774.60	» 41.576.—	» 760.—	» 573.—	» 59.688.60
Abril .....	» 12.398.45	» 39.878.—	» 810.—	» 650.—	» 53.736.45
Mayo .....	» 23.756.80	» 71.071.—	» 940.—	» 832.50	» 96.600.30
Junio .....	» 9.854.05	» 40.742.—	» 460.—	» 479.50	» 51.535.55
Julio .....	» 26.127.30	» 54.176.—	» 615.—	» 447.—	» 81.365.30
Agosto .....	» 37.229.—	» 56.268.—	» 595.—	» 547.—	» 94.639.—
Septiembre ..	» 59.834.—	» 99.066.—	» 945.—	» 738.—	» 160.583.—
Octubre .... »	» 41.110.50	» 93.287.—	» 865.—	» 710.—	» 135.972.50
Noviembre .. »	» 70.340.—	» 148.977.—	» 1.170.—	» 982.—	» 221.469.—
Diciembre ... »	» 101.100.50	» 220.562.20	» 1.455.—	» 1.317.50	» 324.435.20
Totales .....	\$ 526.380.55	\$ 1.084.557.70	\$ 10.370.—	\$ 8.599.50	\$ 1.629.907.75

En esta recaudación se encuentra incluida la del «Registro Secreto de Guerra y Marina»

Es de advertir que de las novecientas cuarenta y seis escrituras otorgadas en el Registro General, doscientas setenta y cinco han sido protestos de letras por precio y arrendamientos de tierras fiscales, cuyos derechos, sellos empleados en el Registro, más el Impuesto Municipal correspondiente, son percibidos por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura a medida que los deudores abonan el importe de las letras protestadas.

Las escrituras de transferencias, hipotecas y compra de inmuebles por el Estado, las donaciones hechas al mismo y los poderes otorgados por las reparticiones de la Administración Nacional, tampoco producen renta por ser de cuenta y cargo del Estado los derechos y sellos correspondientes.

## REGISTRO SECRETO DE GUERRA Y MARINA

En el «Registro Secreto de Guerra y Marina» fueron otorgadas cuatrocientas cuarenta y nueve (449) escrituras, cuyos totales por Repartición se especifican a continuación:

Dirección de Infraestructura de Aeronáutica .....	18
Dirección General de Aviación Naval .....	1
» » » Administración del Ministerio de Guerra.	94
» » » Fabricaciones Militares .....	70
» » » Gendamería Nacional .....	2
» » » Hidrografía y Puertos .....	1
» » » Ingenieros del Ministerio de Guerra ...	138
» » del Material Aeronáutico .....	29
» » » Material del Ejército .....	45
» » » Material del Ministerio de Marina .....	33
Instituto Geográfico Militar .....	1
Prefectura General Marítima .....	1

## LICITACIONES PUBLICAS

De acuerdo con lo determinado en los artículos 11 al 16 inclusive de la Ley de Obras Públicas y a las disposiciones determinadas en el decreto N.º 13.885/45 del 27 de Junio de 1945, esta Eseribanía General ha intervenido en cinco mil ochocientos diez y siete (5.817) aperturas de licitaciones públicas realizadas en las Reparticiones de la Administración Nacional que se enumeran más adelante, labrándose en cada caso su correspondiente acta:

Academia Nacional de Bellas Artes .....	2
Administración General de Correos y Telecomunicaciones ...	56
» » de Parques Nacionales y Turismo ..	91
» » de la Flota Mercante del Estado ..	1
» Nacional del Agua .....	189
» de la Vivienda .....	7
Banco del Crédito Industrial Argentino .....	1
Biblioteca Nacional .....	1
Caja Nacional de Ahorro Postal .....	61
Centrales Eléctricas del Estado .....	87
Centro de Investigaciones Tisiológicas — Ley 12.098 .....	2
Colegio Militar de la Nación .....	25
Comando de la Fuerza Aérea Argentina .....	1
Comisión de Climatológica y Aguas Minerales .....	2
» » Estudio y Obras del Aeropuerto Nacional de Bs. As	6
» » » de Aprendizaje y Orientación Profesional	24

Comisión Nacional de Granos y Elevadores .....	39
Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica .....	5
Dirección de Ayuda Escolar .....	16
» » Arquitectura Hospitalaria .....	21
» » Construcción de Elevadores de Granos .....	7
» » Menores .....	9
» » la Protección al Aborígen .....	3
Sanidad de Aeronáutica .....	3
Dirección General de Administración de Aeronáutica .....	2
» » » » del Minist. de Agricultura .....	94
» » » » » Minist. de Guerra .....	51
» » » » » Minist. del Interior ..	71
» » » » » Minist. de Justicia e Instrucción Pública ..	277
» » » » » Minist. de Relaciones Exteriores y Culto ..	3
» » » » » Minist. de O. Públicas	7
» » » Aeronáutica Civil .....	18
» » » Asistencia y Previsión Social .....	2
» » » Asist. y Prev. Social para Ferrovianos .	15
» » » Combustibles Sólidos y Minerales .....	82
» » » Contabilidad y Contralor de Trabajos Pú- blicos (M.O.F.) .....	15
» » » Estadística del Ejército .....	4
» » » Fabricaciones Militares .....	405
» » » Gendarmería Nacional .....	66
» » » Infraestructura Aeronáutica .....	251
» » » Ingenieros del Ministerio de Guerra .....	368
» » » Institutos Penales .....	25
» » del Gas del Estado .....	379
» » Material Aeronáutico .....	42
» » » » del Ejército .....	173
» » » » del Ministerio de Marina .....	69
» » » Personal Aeronáutico .....	3
» » de Propaganda del Ministerio de Guerra ...	1
» » » Remonta .....	2
» » » Sanidad del Ejército .....	13
» » » Suministros del Estado .....	112
» » » del Tránsito Aéreo .....	1
» Nacional » Arquitectura .....	203
» » » Navegación y Puertos .....	36
» » » la Energía .....	7
» » » Transportes .....	9
Escuela de Mecánica del Ejército .....	7
Fábrica de Envases Textiles .....	3
Facultad de Ciencias Médicas .....	22
Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militar.	2

Comisión para la Defensa Antiaérea Territorial .....	3
Instituto Geográfico Militar .....	28
» de Medicina Experimental .....	7
» Nacional de Previsión Social - Maternidad e Infan. ....	10
» Nacional de Previ. S. - Decreto Ley N.º 31.665/44 .....	13
Junta Nacional de Carnes .....	4
Liceo Militar «General San Martín» .....	6
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos .....	25
Merc. Consignat. de Yerba Mate Nac. Canchada-Ley 12.336 .	2
Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra	5
Patronato Nacional de Ciegos .....	15
Policía de la Capital Federal .....	51
Prefectura General Marítima .....	1
Reconstrucción de San Juan .....	19
Sastrería Militar del Ministerio de Guerra .....	3
Secretaría de Industria y Comercio .....	60
Secretaría de Salud Pública .....	276
Secretaría de Trabajo y Previsión Social .....	70
Servicio de Intendencia de Aeronáutica .....	35
Servicio Meteorológico Nacional .....	42
Yacimientos Petrolíferos Fiscales .....	1.327
Total .....	5.817

V. — TESORO

**ARCHIVO DE PROTOCOLOS Y DOCUMENTACION OFICIAL  
RESERVADA**

	Tomos Existentes	Año 1946	Total
«Archivo de Actas de Licitaciones Públicas de la Administración Nacional» .....	5	16	21
Registro «Especial de Actas» .....	1	—	1
Registro Especial de «Actas de Juramentos» que prestan los miembros del Poder Eje- cutivo Nacional .....	1	—	1
Registro Especial de Donaciones a Colonos .....	3	—	3
Registro Especial de Pertencencias Mineras .....	1	—	11
Registro Especial de Ventas a Colonos ....	3	—	3
Registro General .....	276	15	291
Registro Secreto de Guerra y Marina ....	10	8	18
Total .....			339

Protocolos consultados durante el año 1946 por Escribanos  
referencistas y empleados de Reparticiones Nacionales . . . 33

## VI. — TRANSMISION DEL MANDO PRESIDENCIAL Y JURAMENTOS DE MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO

El día 4 de Junio se realizó la ceremonia de la trasmisión del mando Presidencial en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, en cuya oportunidad S. E. el Señor General de División Don Edelmiro J. Farrell hizo entrega del bastón y banda Presidencial al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de Brigada Don Juan Domingo Perón, labrándose a fojas 260 del «Libro de Actas» el correspondiente documento, que fué suscripto por ambos mandatarios.

A continuación, en la misma fecha, prestaron juramento los Señores Ministros del Poder Ejecutivo Nacional designados por Superior Decreto N.º 2 de ese mismo día, en el siguiente orden:

- S. E. el señor Ministro del Interior: D. Angel Gabriel Borlenghi.
- S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto: Doctor Juan Atilio Bramuglia.
- S. E. el Señor Ministro de Hacienda: Doctor D. Ramón Antonio Cereijo.
- S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública: Doctor D. Belisario Gache Pirán.
- S. E. el Señor Ministro de Guerra: General de Brigada D. José Humberto Sosa Molina.
- S. E. el Señor Ministro de Marina: Capitán de Navio D. Fidel Anadón.
- S. E. el Señor Ministro de Agricultura: D. Juan Carlos Picazo Elordy.
- S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas. General de Ejército D. Juan Pistarini.

El acta de estilo fué labrada a fojas 261 del «Libro de Actas de Juramentos», la que fué suscripta por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, los nombrados Ministros de Estado y los Señores Secretarios de Aeronáutica Brigadier Mayor D. Bartolomé de la Colina; de Industria y Comercio, D. Rolando Lagomarsino; de Salud Pública, Doctor D. Ramón Carrillo y de Trabajo y Previsión, D. José María Freire.

## VII. DECLARACIONES JURADAS DE BIENES

De acuerdo a expresas manifestaciones hechas por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, considerando la conveniencia de que los funcionarios de la Administración Nacional hagan manifestación jurada de sus bienes patrimoniales, el suscripto Escribano General ha recibido durante el año 1946 la declaración jurada del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación,

de Ministros Secretarios de Estado y funcionarios, bajo sobre cerrado, los que habían sido depositados para su guardia y custodia en el Tesoro de esta Eseribanía General, habiéndose labrado en todos los casos las actas respectivas.

A continuación se mencionan las personalidades que han efectuado la expresada declaración:

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de Brigada D. Juan D. Perón y su Señora esposa Da. María Eva Duarte de Perón.

S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Juan A. Bramuglia y su Señora esposa Da. María Esther Ayala de Bramuglia.

S. E. el Señor Ministro de Hacienda, Doctor Ramón A. Cereiyo.

S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Doctor D. Belisario Gache Pirán y su Señora esposa Da. Ercilia Vidal Alcobendas de Gache Pirán.

S. E. el Señor Ministro de Guerra, General de Brigada D. Humberto Sosa Molina y su Señora esposa Da. Inés Serpa de Sosa Molina.

S. E. el Señor Ministro de Agricultura, D. Juan Carlos Picazo Elordy.

S. E. el Señor Secretario de Industria y Comercio, D. Rolando Lagomarsino.

S. E. el Señor Secretario Militar de la Presidencia de la Nación, Coronel D. Oscar R. Silva y su Señora esposa Da. Emma C. Apraiz de Silva.

S. E. el Señor Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación, D. José M. F. L. Figuerola.

S. E. el Señor Embajador ante el Gobierno de los EE. UU. de Norte América e Interventor de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Doctor Oscar Ivanissevich y su Señora esposa Da. María Esther López Cabanillas de Ivanissevich.

Señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Teniente Coronel D. Juan Francisco Castro.

Señor Secretario Privado del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, D. Juan R. Duarte.

Señor Jefe de Despacho de la Presidencia de la Nación, Mayor de Intendencia D. Blas Brísoli y su Señora esposa Da. Martina E. Carbajal de Brísoli.

Señor Sub-Secretario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Doctor D. Manuel M. Podestá y su Señora esposa Da. Estela Diana Podestá de Podestá.

Señor Sub-Secretario de Industria y Comercio, Doctor D. Ildefonso F. Cavagna Martínez.

Señor Sub-Secretario de Informaciones de la Presidencia de la Nación, Coronel (R) D. Rafael Lascalea y su Señora esposa Da. Haydée Osio de Lascalea.

Señor Jefe de la División Administrativa de la Presidencia de la Nación, Capitán de Intendencia D. Carlos Aloé y su Señora esposa, Da. Carmen Bagnuolo de Aloé.

Señor Juez Federal de la Capital, Doctor D. Juan César Romero Ibarra y su Señora esposa Da. Haydée J. Cademartori de Romero Ibarra.

Señor Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Capitán de Fragata Ingeniero Electricista D. Emilio Enrique Dagassan.

Señor Interventor de la Dirección General de Tierras y Bosques, D. Amadeo A. Arrighi.

Señor Interventor del Consejo Nacional de Educación, Doctor D. Miguel Mordeglia y su Señora esposa Da. J. Esther Biscay de Mordeglia.

Señor Secretario General del Consejo Nacional de Educación, D. Alfredo Soares y su Señora esposa Da. María Edith Gache Pirán de Soares.

Señor Secretario de Didáctica del Consejo Nacional de Educación, D. Carlos H. Laguzzi y su Señora esposa Da. Pilar Rueda de Laguzzi.

Señor Secretario de Hacienda del Consejo Nacional de Educación, D. Manuel de Ugarriza.

Señor ex-Tesorero General de la Nación, D. Gustavo Luis Montyn y su Señora esposa Da. Fanny Estela Perdriel de Montyn.

### VIII. DELEGACION DE LA ESCRIBANIA GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

La actividad en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales durante el año 1946, con la intervención de los Delegados de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Escribanos D. Guillermo L. Lanusse y Héctor García Berro es la siguiente:

Han sido otorgadas las siguientes escrituras de:

Compra-ventas .....	2
Cancelación de Hipotecas .....	23
Poderes y sustituciones .....	19



**LICITACIONES PUBLICAS EFECTUADAS:**

Enero .....	142
Febrero .....	135
Marzo .....	140
Abril .....	148
Mayo .....	145
Junio .....	132
Julio .....	154
Agosto .....	165
Septiembre .....	164
Octubre .....	145
Noviembre .....	61
Diciembre .....	96
<hr/>	
Total .....	1.627

**DELEGACION DE LA ESCRIBANIA GENERAL EN  
«RECONSTRUCCION DE SAN JUAN»**

El Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación en «Reconstrucción de San Juan» Doctor D. Jorge D. Cejas, intervino en todos los actos inherentes a sus funciones realizados durante el año 1946 por «Reconstrucción de San Juan», a saber: Licitaciones públicas, redacción de contratos, actas, convenios, etc., como asimismo en los que le corresponden como Secretario de Actas de dicha Entidad.

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**

**Incineración de valores**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 9.527, esta Escribanía General intervino en setenta y cinco (75) incineraciones de Boletines mayores y menores de ahorro de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Actas	Boletines especiales \$	Boletines comunes \$	Valores menores de ahorro \$	Valores mayores de ahorro \$	Boletines con estampillas caducas \$	Timbres caducos \$
Enero	17/946	1044			82.172.—		
»	»	1045		2.683.—			
»	»	1046	60.000.—				
»	»	354		1.530.45			
		Esp. s/c.					
Marzo	28/943	1047	50.000.—				
Abril	24/ »	1048	70.000.—				
Mayo	9/ »	1049	80.000.—				
»	15/ »	1050	70.000.—				
»	20/ »	1051	70.000.—				
»	23/ »	1052	70.000.—				
»	28/ »	1053	70.000.—				
Junio	11/946	1054	70.000.—				
»	24/ »	1055	70.000.—				
»	27/ »	Especial				28.000.—	
»	»	»					16.333.60 ½
Julio	2/ »	1056	70.000.—				
»	5/ »	1057	90.000.—				
»	29/ »	355		1.162.80			
»	»	Especial				409.—	
»	»	1058			275.666.—		
»	»	1059		6.875.28			
»	»	1060	12.813.—				
»	»	Especial					678.26
Agosto	6/ »	1061			36.563.—		
»	»	1062		3.088.35			
»	»	Especial					71.47
»	»	1063	19.042.—				
»	»	Especial				996.—	
»	23/ »	»					228.04
»	»	»					
»	»	1064			9.970.—		
»	»	1065		127.71			
»	»	1066	41.371.—				
»	»	Especial				1.437.—	
»	28/ »	1067			6.654.—		
»	»	1068		195.50			
»	»	Especial				1.294.—	
»	»	»					173.11

(Continuación)

Fecha	Actas	Boletines especiales	Boletines comunes	Valores menores de ahorro	Valores mayores de ahorro	Boletines con estampillas caducas	Timbres caducos
Agost.	28/46	1069					
Setbre.	2/ »	1070					280.72
	» 6/ »	Especial					
	» » »	1071					
	» » »	Especial				2.034.—	
	» 11/ »	»					
	» » »	1072		138.80			
	» » »	1073					
	» 17/ »	Especial					
	» » »	1074					
	» » »	Especial				1.794.—	
	» » »	»					247.69
	» 24/ »	»					
	» » »	1075					
Octubre	1/ »	1076					
	» 7/ »	1077					
	» » »	1078		231.46			
	» » »	1079					
	» 16/ »	1080					
	» » »	Especial					
	» » »	»				4.132.—	
	» 24/ »	1081					
	» » »	Especial					468.04
Novbre.	5/ »	1082					
	» 12/ »	Especial					
	» » »	1083					457.39
	» » »	Especial					
	» 18/ »	1084				3.955.—	
	» 22/ »	1085				2.341.—	
	» 28/ »	1086					
	» » »	Especial					609.30
Dicbre.	16/ »	»					
	» » »	1087		1.518.85			
	» » »	1088					
	» » »	1089				114.161.—	
	» » »	Especial					
Totales	75	1.941.945.—	2.693.25	14.859.25	576.047.—	46.392.—	19.550.92 ½

X I

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y  
TELECOMUNICACIONES**

**CORRESPONDENCIA CAIDA EN REZAGO DURANTE EL AÑO 1946**

Durante los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, en virtud de lo determinado en el inciso 2.º del artículo 97 de la Ley de Correos esta Escribanía General intervino diariamente en la apertura de correspondencia caída en rezago durante el año 1946, en el local del Archivo de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, según el siguiente detalle:

**Abierta en Enero de 1946 — El segundo trimestre del año 1945**

Cartas simples .....	151.552
» certificadas .....	2.893
Encomiendas .....	594
Valores declarados .....	33
Desgloses de expedientes .....	21
<b>TOTAL .....</b>	<b>155.091 piezas</b>

**Abierta en Abril de 1946 — El tercer trimestre del año 1945**

Cartas simples .....	126.790
» certificadas .....	2.411
Encomiendas .....	479
<b>TOTAL .....</b>	<b>129.738 piezas</b>
Desgloses de expedientes .....	25
<b>TOTAL .....</b>	<b>129.738 piezas</b>

**Abierta en Julio de 1946 — El cuarto trimestre del año 1945**

Cartas simples .....	146.708
» certificadas .....	2.491
Encomiendas .....	509
Valores declarados .....	37
Desgloses de expedientes .....	25
<b>TOTAL .....</b>	<b>149.770 piezas</b>

**Abiertas en Octubre de 1946 — El primer trimestre del año 1946**

Cartas simples .....	205.708
» certificadas .....	2.855
Encomiendas .....	686

Valores declarados .....	43
Desgloses de expedientes .....	39
TOTAL .....	209.331 piezas

**Total de la correspondencia abierta durante el año 1946**

Cartas simples .....	630.758
» certificadas .....	10.650
Encomiendas .....	2.268
Valores declarados .....	144
Desgloses de expedientes .....	110
TOTAL .....	643.930 piezas

**XII**

**REGISTRO Y ARCHIVO DE TITULOS DE PROPIEDADES DEL ESTADO**

**Movimientos de títulos de propiedad del Estado durante el año 1946:**

Títulos archivados al 31-XII-1945 .....	8.271
» entrados durante el año 1946 .....	687
Títulos existentes .....	8.958

Títulos salidos durante el año 1946 (solicitados en préstamo por Reparticiones Nacionales) .....	93
--	----

**XIII**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA**

El infrascripto Escribano General intervino en los sorteos realizados por la Administración Nacional de la Vivienda (Ex-Comisión Nacional de Casas Baratas) durante el año 1946, labrándose las actas de estilo.

**XIV**

**DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES**

De acuerdo a lo determinado en el Título II, Inciso 14 del Artículo 12 de la Ley 1265, el suscripto Escribano General intervino en los remates públicos de tierras realizados durante el año 1946 por la Dirección General de Tierras y Bosques dependiente del Ministerio de Agricultura.

X V

**ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA**

El Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación en la Administración Nacional del Agua, Escribano D. Miguel Ramírez Igarzábal, ha intervenido durante el año 1946 en los siguientes asuntos:

Apertura de licitaciones Públicas ..... 189

**Otorgamiento de escrituras:**

Construcciones ..... 2  
Fianzas ..... 1  
Poderes y sustituciones ..... 30  
Suministros ..... 58

Por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 14.028 del 10 de Octubre de 1946, fué suprimida esta Delegación.

X V I

**ADQUISICION DE EMPRESAS DE ELECTRICIDAD**

Con fecha 5 de Enero, el suscrito Escribano se constituyó en el despacho del Señor Interventor Federal de la Provincia de Entre Ríos, D. Eduardo Francheri López, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N.º 17.748 de la Secretaría de Industria y Comercio de fecha 29 de Diciembre de 1945, procediendo en presencia del Señor Interventor Federal y del Señor Director General de Centrales Eléctricas del Estado, Ingeniero D. Juan E. Maggi, a labrar el acta por la cual el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos dió la posesión al Estado Nacional Argentino de todos los bienes, planteles, instalaciones y existencias afectadas a la prestación del servicio público par el suministro de energía eléctrica a la Ciudad de Paraná y localidades de Colón, Rosario Tala, Victoria y Seguí. La misma fué labrada de fojas 157 a 159 del «Libro de Actas» de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

El día 10 de Enero, me constituí en el Salón de la Casa de Gobierno de la Provincia de Tucumán, donde de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N.º 17.748 de la Secretaría de Industria y Comercio procedí en presencia del Señor Interventor Federal de dicha Provincia, Vicealmirante D. Enrique B. García y del Señor Director General de Centrales Eléctricas del Estado, Ingeniero D. Juan E. Maggi, a labrar el acta por la cual el Gobierno de la Provincia de Tucumán dió la posesión al Estado Nacional Ar-

gentino de todos los bienes, planteles, instalaciones y existencias afectadas a la prestación del servicio público para el suministro de energía eléctrica a la Ciudad de Tucumán, Municipios de Concepción, Monteros, Aguilares, Villa Alberdi y localidades de Achezal y San Pedro de Colalao, labrándose la mencionada acta de fs. 160 a 163 del «Libro de Actas».

## XVII

### ADQUISICION DE COMPAÑIAS DE GAS

Con fecha 30 de Diciembre fué suscrita la escritura por la cual la Compañía de Gas de La Plata transfirió al Estado Nacional los inmuebles, derechos, acciones y obligaciones, como así también la concesión que tenía acordada para producir, introducir, transportar, etc., el gas destinado al servicio público y particular, calefacción, fuerza motriz y cualesquiera otros usos y aplicaciones dentro y fuera del Partido de La Plata (Provincia de Buenos Aires), importando esta operación la suma de \$ 2.036.235,90  $\frac{m}{n}$ . Esta escritura fué suscrita por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de Brigada D. Juan D. Perón, por S. E. el Señor Ministro de Agricultura, D. Juan Carlos Picazo Elordy, S. E. el Señor Secretario de Industria y Comercio, D. Rolando Lagomarsino, en representación del Estado Nacional y por la Sociedad vendedora el Señor Vicepresidente de la Compañía D. René T. Brosens.

El mismo día fué suscrita la escritura por la cual la Compañía Explotadora de Usinas de Gas (Quilmes) transfirió al Estado Nacional los inmuebles, derechos, acciones, obligaciones y la concesión que tenía acordada para producir, introducir, transportar, etc., el gas destinado al servicio público y particular, calefacción, fuerza motriz y cualesquiera otros usos y aplicaciones dentro y fuera del Partido de Quilmes (Provincia de Buenos Aires) importando esta operación la suma de \$ 1.495.584.—  $\frac{m}{n}$ , suscribiendo la escritura en representación del Estado Nacional el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de Brigada D. Juan D. Perón, S. E. el Señor Ministro de Agricultura, D. Juan Carlos Picazo Elordy y S. E. el Señor Secretario de Industria y Comercio D. Rolando Lagomarsino, haciéndolo por la Compañía vendedora su Vicepresidente D. René T. Brosens.

## XVIII

### ADQUISICION DE FERROCARRILES

Por escritura de fecha 26 de Octubre, pasada al folio 3.021 del Registro de Esta Eseribanía General, fué otorgada la escritura

de transferencia definitiva a favor del Estado Nacional Argentino de los inmuebles, vías, material rodante, puentes, talleres, etc., etc., pertenecientes a la Sociedad Anónima «Tranvía a Vapor de Rafaela» (Provincia de Santa Fe) operación que importó la suma de £ 700.000,0.0., suscribiendo la escritura en representación del Estado Nacional el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de Brigada D. Juan D. Perón, S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas, General de Ejército (R) D. Juan Pistarini y el Señor Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, Coronel D. Alfredo J. Job, haciéndolo por la Empresa vendedora el Señor Carlos E. Trench.

### X I X

#### ADQUISICION DE LA UNION TELEFONICA DEL RIO DE LA PLATA

El día 8 de Octubre me constituí en la sede de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Limitada, sita en la calle Defensa 143 de esta Capital, donde el Señor Presidente del Banco Central de la República D. Miguel Miranda procedió a poner en posesión del cargo de Delegado Interventor en la mencionada Compañía al Doctor D. Alberto Ramón Fretes en presencia de S. E. el Señor Secretario de Industria y Comercio, D. Rolando Lagomarsino, del Señor Sub-Secretario de dicho Departamento, Doctor D. Idelfonso F. Cavagna Martínez, del Señor Presidente del Banco de Crédito Industrial D. Ernesto Herbin, del Señor Administrador General de Correos y Telecomunicaciones D. Oscar Nicolini, del Señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional D. M. Abelardo Alvarez Prado y los Señores Henry A. Arnold, R. E. Petley, Carlos M. Mayer, Alejandro M. Unsaín y George J. Eder, de la Compañía vendedora. El acta respectiva fué labrada de fs. 225 a 227 del «Libro de Actas».

Con fecha 31 de Diciembre, me constituí en el despacho del Señor Presidente de la Empresa Mixta Telefónica Argentina, donde en presencia del representante del Señor Presidente del Banco Central de la República Argentina D. Miguel Miranda, el Señor Carlos A. Devriés, Presidente Interino del Instituto de Promoción del Intercambio y del Señor Liquidador de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Limitada, D. George J. Eder, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el acta de fecha 28 del corriente se procedió a perfeccionar la posesión que otorgara el Señor Presidente de la Empresa Mixta Telefónica Argentina, Dr. D. Alberto Ramón Fretes. En el mismo acto fueron puestos en posesión de sus cargos los nuevos Directores de la Empresa Mixta Telefónica Argentina, Señores Luis Francisco Gay, Arturo Saiz, Juan M. Fernández Saralegui, José Gassó, Víctor O. Marsden,



Juan José Lacoste, Diego Bagur y D. Domingo A. Vattuone y el Síndico Doctor D. Roberto Curto, hallándose presentes en dicho acto el Señor Sub-Secretario de Industria y Comercio, Doctor D. Idelfonso F. Cavagna Martínez, el Señor Director del Banco Central de la República Argentina, D. José Federico López y el Señor Gerente General de la misma Institución D. Domingo Orlando Maroglio, labrándose el acta de estilo de fs. 246 a 248 del «Libro de Actas».

X X

**CONSTITUCION DE EMPRESA MIXTA DE AVIACION**

El 24 de Diciembre fué suscrita la escritura de constitución de la Sociedad Mixta Aviación del Litoral Fluvial Argentino (A. L. F. A.) constituída con un capital de \$ 10.000.000.—  $\frac{m}{n}$ ., de los cuales el Estado Nacional aporta la suma de \$ 2.000.000.—  $\frac{m}{n}$ . y los accionistas particulares la suma de \$ 8.000.000.—  $\frac{m}{n}$ ., suscribiendo la escritura en representación del Estado el Señor Director de Aeronáutica Comercial de la Secretaría de Aeronáutica, Doctor D. Enrique A. D. Ferreira y por los accionistas particulares los Señores: Alberto E. Dodero, D. Nicolás A. Dodero, Doctor D. Carlos M. Mayer, Doctor Rodolfo Moltedo, Doctor Juan Cullen Crisol y el Coronel D. Emilio Sigwald.

X X I

**ADQUISICION DE INMUEBLES CON DESTINO AL  
AEROPUERTO NACIONAL**

Por escritura del 28 de Enero, los Señores Julián L. Gurruchaga, Da. Francisca L. de Saldubehere, Da. Sofía Saldubehere y Legarto de Martínez Liñán, Da. Graciana Saldubehere y Legarto y D. Santiago Saldubehere y Legarto, vendieron al Estado Nacional Argentino una fracción de campo ubicada en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, fracción que fué adquirida con destino al Aeropuerto Nacional.

Con fecha 31 de Diciembre fué otorgada la escritura por la que el Señor Adolfo Nicolás Santa María vendió al Estado Nacional Argentino un inmueble de su propiedad ubicado en el Partido de Esteban Echeverría (Provincia de Buenos Aires) el que fué adquirido con destino al Aeropuerto Nacional.

En la misma fecha se suscribió la escritura por la que el Señor Cosme Damián Junco y Fernández Castrillón transfirió al Estado Nacional un inmueble de su propiedad ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, también adquirido con destino al Aeropuerto Nacional.

XXII

**ADQUISICION DE OTROS INMUEBLES POR EL ESTADO**

Durante el año 1946 fueron otorgadas en el Registro de la Escribanía General del Gobierno de la Nación veintisiete escrituras de compra-venta por un importe total de \$ 15.610.669,46  $\frac{m}{n}$ . de otras tantas propiedades adquiridas por el Estado Nacional. Por su importancia cabe destacar las siguientes adquisiciones: inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo N.º 145|59 con frente también a la avenida Leandro N. Alem N.º 156|68 de esta Capital, que fuera propiedad del Edificio Germánico, Compañía Inmobiliaria S. A. y pasara a poder de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y transferido por ésta última al Banco de Crédito Industrial Argentino; inmueble calle Libertad N.º 1225|35 de esta Capital, adquirido del Automóvil Club Argentino con destino a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; inmueble ubicado en la calle Córdoba esquina a la de Talcahuano de esta Capital, adquirida con destino al Instituto Nacional de Previsión Social; inmueble ubicado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, propiedad de IMETA, Industrias Metal y Electroquímicas S. de R. Ltda., adquirida para la Dirección General de Fabricaciones Militares del Ministerio de Guerra, e inmueble ubicado en la calle Tucumán N.º 1381|91 de esta Capital, adquirido de D. Salomón Vinitzky, adquirido con destino a la instalación de nuevos Juzgados.

XXIII

**READQUISICION DE BARCOS POR PARTE DEL GOBIERNO ITALIANO**

Por escritura del 29 de Mayo fué celebrado el Convenio por el cual el Gobierno de Italia resolvió hacer uso de la opción de recomprar al Gobierno Argentino los siguientes buques: «Río Primero»; «Río Segundo»; «Río Teuco»; «Río Atuel»; «Río Diamante»; «Río Gualaguay»; y «Río Chico», que fueran adquiridos por el Estado Nacional Argentino del Gobierno de Italia conjuntamente con otros buques por escritura de fecha 26 de Setiembre de 1942 pasada en este mismo Registro, importando esta retroventa la suma de U\$S 4.800.150,01. Dicha escritura fué suscrita en representación del Estado Nacional por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, General de División D. Edelmiro J. Farrell, refrendando la firma los Señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Juan I. Cooke y de Marina, Vicealmirante D. Abelardo Pantín y el Señor Administrador General de la Flota Mercante del Estado Vicealmirante D. Ramón A. Poch, ha-

ciéndolo por el Gobierno de Italia S. E. el Señor Encargado de Negocios Doctor D. Giovanni Fornari.

X X I V

**CONSTRUCCION DE NUEVOS BARCOS PARA LA FLOTA  
MERCANTE DEL ESTADO**

Con fecha 6 de Diciembre fué suscrita la escritura de contrato por el cual la Sociedad Ansaldo de Génova (Italia) se obliga a construir para la Flota Mercante del Estado tres buques de acero con un desplazamiento de 16.200.— toneladas cada uno, por un importe total de \$ 33.301.000.—  $\frac{m}{n}$ . Suscribieron la escritura el Señor Administrador General de la Flota Mercante del Estado, Capitán de Navío (R) D. Juan González Merlo y por la Sociedad constructora el Ingeniero D. Antonio Vezzi.

El día 23 de Diciembre fué suscrito el contrato celebrado entre la Flota Mercante del Estado y la Sociedad Cantieri Riuniti dell'Adriático, de Trieste, por el cual esta última se obliga a construir para la primera dos buques frigoríficos de acero con un desplazamiento de 2.500.— toneladas cada uno, por un importe total de \$ 9.074.521.—  $\frac{m}{n}$ . En representación de la Flota Mercante del Estado suscribió la escritura el Señor Administrador General de la misma, Capitán de Navío (R) D. Juan González Merlo y por la Sociedad constructora el Capitán D. José Cosulich.

X X V

**TOMA DE POSESION DE EDIFICIOS OCUPADOS POR  
ESCUELAS ALEMANAS Y JAPONESAS**

En virtud de lo dispuesto por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el infrascripto Escribano General, tomó posesión durante el año 1946 de nueve inmuebles que fueron ocupados por escuelas Alemanas y Japonesas, labrándose en todos los casos las actas respectivas, detallándose a continuación las fechas en que tuvieron lugar dichos actos y la ubicación de tales inmuebles:

Marzo 13/946 — Calle Ecuador N.º 1162 — Capital Federal — Ex-Escuela Alemana.

Marzo 15/946 — Calle Monroe N.º 3061 — Capital Federal — Ex-Escuela Alemana.

Marzo 15/946 — Calle José Hernández 2247 — Capital Federal — Ex-Escuela Alemana.

Marzo 23/946 — Calle España N.º 150 — Ciudad de Rosario (Santa Fe) — Ex-Escuela Alemana.

Marzo 23/1946 — Calle Santa Fe N.º 1758 — Ciudad de Rosario (Santa Fe) — Ex-Escuela Japonesa.

Julio 29/1946 — Calle Universidad N.º 1260 — Capital Federal — Ex-Escuela Alemana.

Julio 30/1946 — Calle Concordia N.º 3555 — Capital Federal — Ex-Escuela Alemana.

Diciembre 19/1946 — Calle Moreno 769 — Quilmes (Prov. de Bs. Aires) — Ex-Escuela Alemana.

Diciembre 26/1946 — Calle Paso de los Libres 1830 — Lanús — (Prov. de Bs. Aires) — Ex-Escuela Alemana.

## XXVI

### ACTAS DE TOMA DE POSESION DE CARGOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS

Con fecha 6 de Mayo me constituí en el Salón de Recepciones de la Secretaría de Industria y Comercio a requerimiento del titular de la Secretaría, S. E. el Señor Rolando Lagomarsino y siendo las 11 horas se apersonó el Señor Sub-Secretario de dicho Departamento D. Juan Carlos Picazo Elordy, designado para el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 12.786 del día de la fecha, siendo de inmediato puesto en posesión del cargo por el Señor Secretario de Industria y Comercio, labrándose con tal motivo la pertinente acta de fs. 180 del «Libro de Actas».

## XXVII

### «ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN»

Por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 13.936/46 de fecha 18 de Mayo, emanado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Escribano General del Gobierno de la Nación fué designado Secretario de Actas de la «Orden del Libertador San Martín» con carácter permanente, y «ad-honorem» estableciéndose en sus considerandos... «que por la naturaleza de sus funciones es conveniente que estén a cargo de un profesional legalmente habilitado para dar fe de los actos del Consejo»... «Que «asimismo se encuentra facultado para expedir testimonio de los «documentos o actas... que, por otra parte, por resolución de fecha 20 de Agosto de 1943 del Ministerio de Relaciones Exteriores «se designó al Señor Escribano General del Gobierno de la Nación para que procediera a redactar y labrar el acta de constitución del Consejo de la «Orden del Libertador San Martín». Que «este funcionario, en razón de las tareas inherentes a su cargo, «tiene estrecha vinculación con el Ministerio de Relaciones Ex-

«teriores y Culto y es el depositario de la fe del Estado Nacional «Argentino, teniendo su sede en la Capital de la República, reúne «por ello especiales condiciones convenientes para el desempeño de «las funciones de Secretario de Actas de la «Orden del Libertador «San Martín».

Posteriormente, con fecha 25 de Julio de 1946, por Resolución N.º 292 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, fué creada la Comisión Redactora del Reglamento de la «Orden del Libertador San Martín», la que quedó constituida por S. E. el Señor Jefe del Ceremonial e Introdutor de Embajadores, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, Don Alberto J. Vignes, sin perjuicio de sus actuales funciones; de S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Don Atilio Daniel Barilari; de S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Doctor D. Laurentino Olascoaga; y del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, Don Jorge E. Garrido, sin perjuicio de sus actuales funciones.

#### XXVIII

### **SE REGLAMENTAN LAS INTERVENCIONES DE LA ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION EN LA ADMINISTRACION NACIONAL Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DEL ESCRIBANO GENERAL**

Finalmente, debo destacar que con fecha 31 de Diciembre último fué dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el Decreto N.º 25.696 por el que se determinan las funciones del infrascripto y se reglamentan las intervenciones de la Escribanía General en las distintas reparticiones de la Administración Nacional.

Por el referido Decreto se establece que el Registro del Estado se dividirá en dos secciones: el Registro General (Público) y el Registro de la Defensa Nacional (Secreto).

Los diez primeros artículos del referido Decreto reglamentan el funcionamiento del Registro General; los tres artículos subsiguientes se refieren al estudio, perfeccionamiento legal y custodia de los títulos de propiedades del Estado; los arts. 14 y 15 establecen la intervención del suscripto en las transmisiones, delegaciones y reasunciones de mando del Presidente y Vice-Presidente de la Nación, en los juramentos de los Ministros Secretarios de Estado, y Arzobispos y Obispos del Clero Argentino.

El art. 16 se refiere a la intervención del Escribano General en las licitaciones públicas y el art. 17 establece que recibirá las declaraciones juradas de bienes de funcionarios de la Administración Nacional, determinando el procedimiento a seguir.

Los arts. 18 al 22, tratan lo relativo a la incineración de valores, apertura de correspondencia, sorteos, remates públicos de tierras fiscales y autorización para designar Escribanos delegados.

El art. 23 dispone que estará a cargo del suscripto el «Libro de Actas» de la Escribanía General y será el conservador y responsable.

Por los arts. 24 y 25, se faculta al Escribano General para dirigirse directamente al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación y Ministros del Poder Ejecutivo y se dispone la dependencia de este funcionario del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública; asimismo se le autoriza a proponer las designaciones y ascensos del personal al Poder Ejecutivo Nacional y a asignar funciones al personal técnico y administrativo.

El art. 26, establece que este funcionario desempeñará el cargo de Secretario de Actas del Honorable Consejo de la «Orden del Libertador San Martín» y «Orden al Mérito» con carácter permanente y «ad-honorem».

El art. 27, determina los casos en que el Escribano General será reemplazado en sus funciones por el Escribano Delegado Encargado del Registro de la Defensa Nacional.

El art. 28, trata de las incompatibilidades profesionales, y los arts. 29 al 31 contienen disposiciones generales.

Es digna de destacarse esta importante disposición dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta que la naturaleza de las intervenciones que le corresponden a la Escribanía General hacían indispensable esta medida de buena administración, para fijar y delimitar claramente su funcionamiento, al mismo tiempo que se unifican en el citado Decreto una serie de disposiciones contenidas en leyes, decretos y resoluciones y se legalizan procedimientos que habían sido adoptados definitivamente por la costumbre.

Dios guarde a V. E.

JORGE E. GARRIDO

Escribano General del Gobierno de la Nación

## MORGUE JUDICIAL Y MUSEO FORENSE

Buenos Aires, Abril 7 de 1947

*Al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,  
Doctor Belisario Gache Pirán,*

*Del Director de la Morgue Judicial, Dr. Juan B. Bafico.*

Tengo el honor de elevar a ese Ministerio la Memoria correspondiente al ejercicio del año 1946.

Las tareas a las que está obligada esta «Morgue» se han realizado poniendo en juego la mayor actividad y prolijidad, lo demuestra las estadísticas mensuales referente a autopsias judiciales y análisis enviados mensualmente al Cuerpo Médico de los Tribunales y las del Servicio Público remitidas a la Administración Sanitaria.

La estadística anual va agregada a la presente Memoria.

El número de autopsias tiene diferencias relativamente pequeñas en los distintos años.

Los análisis han aumentado no solamente en cantidad sino también en calidad, consecuencia lógica de las exigencias que los adelantos científicos obligan.

Las preparaciones anatómicas y «moulages» correlativos, se han limitado un poco, por la gran cantidad que poseemos y que van a poblar adecuadamente los locales destinados al Museo Forense.

Autopsias Judiciales — Autopsias del Servicio Público — Análisis Químico-Biológicos, los efectuados durante las necropsias y los enviados por los Señores Médicos de los Tribunales — Enfermos judiciales que deben ser sometidos a la extracción del material para análisis (líquido céfalo raquídeo, reacción de Friedman, examen de secreciones, cultivos de orina, etc.) Preparación del material anatómico de interés médico-forense — esto constituye a «grosso modo» la labor científica.

La tarea administrativa, igualmente a grandes rasgos la constituye:

La entrada del cadáver, iniciándose un prontuario con los datos contenidos en la remisión correspondiente, su alojamiento en la cámara frigorífica hasta el momento de la orden de autopsia, la realización de ésta y su disponibilidad para ser entregado siempre por orden del Juez, a sus deudos — para este requisito es indispensable que el certificado de defunción vuelva a la seccional de policía que remitió el cadáver para ser visado y llevarlo luego a la sección del Registro Civil correspondiente para labrar el acta de defunción, para poder ser inhumado. Pedido de destino y ges-

tiones ante los juzgados de los cadáveres en espera de resolución judicial, como así también lo relacionado con los frascos de vísceras en investigaciones toxicológicas, remisión de objetos de valor hallados en las ropas, comunicación de identificaciones en caso de reconocimiento, rectificación de nombres en certificados ya expedidos, remisión del cuerpo del delito, resultado de los análisis, etc.

Se agrega a la presente como muestra un prontuario en blanco similar a los archivados. La rama administrativa está en estrecha relación con los Señores Jueces, los Señores Médicos de los Tribunales, con los Señores Médicos de la Policía, con la Asistencia Pública y Administración Sanitaria, con la Justicia del Fuero Federal, con la Prefectura Marítima —desde el Tigre por el Norte hasta Quilmes por el Sud— con las seccionales de la Policía Federal, con las secciones del Registro Civil, con los Consulados de los distintos países, con los destacamentos de la Policía Marítima, con la Prefectura y Subprefectura Marítimas, con los distintos Cementerios, con el Crematorio, Hospitales y Sanatorios, además de desempeñar funciones pertinentes en Contraventores; Alcaldía 1.<sup>a</sup> de Villa Devoto; Correccional de Mujeres; Asilo San Miguel, etc. Igualmente tiene que disponer la inhumación de los cadáveres no reclamados.

Con fecha 12 de Setiembre ppdo., tuve el honor de elevar a ese Ministerio la nota N.º 122, que fundamentaba la imperiosa necesidad en aumentar de pesos mil quinientos a pesos dos mil la partida de gastos como lo demanda la atención de una institución de esta naturaleza. Las siguientes breves consideraciones lo demuestra: la sección administrativa se ha complicado por la minuciosidad de los infolios de los cadáveres, constando cada uno por lo menos de diez folios y la fotografía correspondiente, estadística, libro de entradas y salidas, etc., la Sala de Máquinas, con sus lubricantes, fuerza motriz, luz, amoníaco, etc., que utilizan los compresores de 60 H.P. cada uno; la sección Sala de Autopsias, cuyos renglones principales son: instrumental, artículos de desinfección, vestuarios para médicos, ayudantes y personal de servicio, además un sinnúmero de detalles cuya descripción sería muy intensa; el Laboratorio Clínico-Biológico, donde se realizan todos los análisis ordenados por la Justicia de Instrucción, requiere un sinnúmero de elementos indispensables para responder a las pericias que los médicos forenses exigen durante las necropsias y que deben estar a tono con los progresos de las investigaciones científicas de la actualidad; la adquisición de maderas y la construcción de ataúdes para proveer la inhumación de los cadáveres no reclamados por sus deudos; la Sala de Calcos, con sus materiales varios, como ser, yeso, pinturas, herramientas, modelos, etc., el Museo Forense, con más de seiscientas piezas médico-legales, cuya conservación requiere renovación de líquidos costosísimos por su calidad, para que



las piezas envasadas en cristales caros, conserven su color natural, etc. Muchos más serían los renglones que podría especificar, pero me abstengo, porque, son ínsitos, y no escapan al criterio de la Excm. Cámara.

Referente al párrafo del Museo Forense me permito agregar lo siguiente:

«Christian Science Monitor.

Boston, agosto 20 de 1941

**Buenos Aires.** — Esta ciudad pronto tendrá la distinción única de poseer la más hermosa y sin igual Morgue en el mundo, incluyendo sin duda el mejor museo forense que existe en ninguna parte ..... el nuevo y grande museo será un monumento a los infortunados muertos que contribuyen tan materialmente al progreso de la ciencia ..... lo más notale de esta Institución única es su museo de Medicina.

De la revista Científica Londinense «The Lancet»

13 de enero de 1940

«Algunas instituciones Médicas de Sud-América, por el Profesor G. Grey Turner, Doctor en Leyes, Cirujano, Doctor en Química, Miembro del Real Colegio de Cirujanos de Londres y del Colegio Norte Americano de Cirujanos .....

Por lo general la Morgue no es uno de los mayores atractivos que ofrecen las ciudades importantes pero esto no se hace extensivo a Buenos Aires y declaro sin vacilación que el mencionado local de esta ciudad, es uno de los más interesantes lugares relacionados con la medicina que he tenido el privilegio de visitar .....

Una de las dependencias de mayor atracción es un museo de jurisprudencia médica que causaría gran satisfacción a los juriconsultos británicos ..... es casi tan grande como la colección de guerra del Museo del Colegio de Cirujanos de Londres»

Estos son algunos comentarios del periodismo extranjero, pero, son numerosas las publicaciones y notas que las valorizamos por el estímulo que nos dispensan, por la calidad de su origen y que bien acondicionados están a la mano de los concurrentes a la casa.

Por las razones expuestas estimo —por no haber tenido el éxito de ser incluído en la confección del presupuesto del corriente año— no se podrá ser insensible a tan justo pedido en del año 1948, porque de lo contrario la marcha de tan importante servicio se vería seriamente comprometida.

Solicitamos igualmente en el mismo presupuesto se nombren seis personas de servicio, sólo y exclusivamente para tal fin, —limpieza y únicamente limpieza— porque la práctica nos ha demostra-

do que tal función debe ser desempeñada por personas no capacitadas más que para ese menester.

Tenemos la esperanza que en consideración de todo lo anteriormente expuesto y la exposición que más adelante se hará de las ampliaciones que en breve plazo darán comienzo, las autoridades pertinentes satisfarán tan justas solicitudes.

Transcribo el decreto N.º 12.000/46 que dice:

«Expediente 42.180 de M. O. P.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, 27 de abril de 1946.

Exp.-2004.

Visto el convenio celebrado por el Director de la Morgue Judicial y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas con el objeto de proponer al Poder Ejecutivo las formas en que han de deslindarse los ambientes que son necesarios a ambas instituciones para desempeñar sus funciones en el edificio fiscal ubicado en la manzana que comprende las calle Córdoba, Junín, Viamonte y José Evaristo Uriburu: atento a que este proyecto satisface las necesidades de ambos organismos y contempla las disposiciones de la Ley N.º 3.379, de creación de la Morgue Judicial

*El Presidente de la Nación Argentina—,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el convenio celebrado entre el señor Director de la Morgue Judicial, Servicio Público de Autopsias, y Museo Forense, y el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, que obran a foja de este expediente.

Art. 2.º — Con intervención de la Dirección Nacional de Arquitectura y de la Oficina Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se procederá a determinar el deslinde de ambientes establecidos en el convenio de referencia, así como a ejecutar los trabajos necesarios a ese efecto.

Art. 3.º — Este decreto será refrendado por los señores ministros, secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a los fines dispuestos en el artículo 2.º de este Decreto.

FARRELL. — Astigueta. — Pistarini».

Decreto 12.946.

Transcribo el convenio que se menciona en el Decreto y que dice:

«En Buenos Aires, a veinte y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis se han reunido el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Eugenio A. Blanco y el señor Director de la Morgue Judicial, Servicio Público de Autopsias y Museo Forense, Dr. Juan B. Bafico, con el objeto de deslindar los ambientes necesarios a ambas Instituciones dentro del edificio de la Morgue ubicado entre las calle Córdoba, Junín y Viamonte, reconociéndose, de común acuerdo lo siguiente:

La Morgue Judicial, etc., ocupará:

*En el Sub-Suelo:* — 1.º El uso exclusivo de la entrada de la calle Viamonte que corresponde al N.º 2151; el callejón en toda su extensión y todos los locales que lo circundan, señalados en el plano (fl. 46) del Expediente N.º 1127/45 Dpto. Jus. con los Nos. 1, 2, 3, 4, 15, 14, 13, 12, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, e igualmente los locales Nos. 5, 6, 7, 8, 9, y 10 con los frentes a la calle Viamonte.

*En la Planta Baja:* — 1.º La Morgue Judicial se reserva el uso exclusivo de las puertas de entrada de la calle Junín Nos. 760 y 762, con su escalera inclusive, quedando para uso de la Facultad de Ciencias Económicas la señalada por el N.º 758. (Nos. 27, 28 y 29 plano, fl. 47).

2.º Se reserva la Morgue 14 metros de la galería N.º 30 plano, (fl. 47), y 20 metros del local N.º 31 del mismo plano, frente a la calle Junín.

3.º Igualmente reserva la Morgue 24 metros de la galería N.º 32, plano (fl. 47) y 26 metros del local N.º 33 del mismo plano, con frente a la calle Viamonte.

4.º Conserva la gran chimenea que es la que extrae el aire viciado del sub-suelo y los tanques correspondientes a la bomba de la Sala de Máquinas, que se encuentran instalados en el gran patio de la Planta Baja, que se cede a Ciencias Económicas, N.º 34 plano (fl. 47).

*En el Primer Piso:* — Quedará en posesión de la Morgue: 1.º En el local central con frente a la calle Junín, que se extiende entre las escaleras existentes en las entradas correspondientes al 762 y 758 de la misma calle.

2.º El corredor que lo separa del anfiteatro que perteneció a la Facultad de Ciencias Médicas y que fué destruído por un incendio y

3.º El antes dicho Anfiteatro en el que está instalado el Museo Forense.

Todos los locales mencionados serán absolutamente independizados del resto del Edificio, que por Ley 3.379 se levantó para

la Morgue Judicial y que transitoriamente ocupará la Facultad de Ciencias Económicas. Los trabajos necesarios para dicha separación serán ejecutados en colaboración por ambas Reparticiones.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor: uno se agregará al Expte. N.º 1127/45 D. Just. y se entrega un ejemplar a cada una de las partes.

Este fué el resultado del Exp. N.º 1127/45 —Dpto. Justicia— Auspiciado por la Excm. Cámara y protegido por ese Ministerio de Justicia.

En la Memoria del año pasado se detallan los locales que abarca la ampliación y las mejoras indispensables en todos los servicios.

En la Dirección de Arquitectura están dando fin al proyecto, estudiado con gran observación e inteligente dedicación.

Me permito terminar la presente transcribiendo literalmente el final de la Memoria anterior. «No ignoramos el esfuerzo que tendremos que desarrollar para conformar primero y adquirir después, los elementos necesarios a la habilitación de estos servicios: pero emprendemos la tarea con fe y la impulsaremos en confianza por saber que toda obra útil destinada a perfeccionarse en beneficio del público cuenta anticipadamente con la ayuda eficaz y entusiasta de las autoridades a cuya jurisdicción pertenecemos».

Dios guarde a V. E.

JUAN B. BAFICO  
Director

## SERVICIO JUDICIAL DE AUTOPSIAS

AÑO 1946

Del sexo masculino, mayores .....	710
» » » menores .....	111
» » femenino, mayores .....	170
» » » menores .....	55
Fetos sexo masculino .....	75
» » femenino .....	60
» » no definido .....	14
Restos humanos .....	15
Total .....	1.210

De estos 1.210 cadáveres

Han sido entregados a sus deudos .....	853
Inhumados en el Cementerio del Oeste, Chacarita .....	333
Entregados a la Policía de la Capital, Investigaciones ....	4
Se encuentran en depósito .....	1
Entregados a la Prefectura General Marítima .....	17
Pasaron a disposición del Museo Forense .....	1
Pasaron a disposición del Laboratorio .....	1
Total .....	1.210

Fascos con vísceras extraídas .....	231
Fascos con vísceras extraídas, que se remitieron para su examen toxicológico .....	90
Fascos con vísceras inutilizadas .....	51
Fascos con vísceras que quedan en depósito .....	90

**CLASIFICACION DE LOS CADAVERES A EXCEPCION DE LOS FETOS**

**Nacionalidades**

Argentinos .....	520
Españoles .....	167
Italianos .....	148
Varias .....	176
Se ignora .....	35
Total .....	1.046

**Estados Civiles**

Solteros .....	429
Casado .....	383
Viudos .....	108
Se ignora .....	126
Total .....	1.046

**Profesiones**

Jornaleros .....	436
Quehaceres domésticos .....	102
Empleados .....	110
Rentistas y Comerciantes .....	66
Profesionales .....	17
Estudiantes .....	32
Jubilados .....	6
Se ignora .....	277
Total .....	1.046

DIAGNOSTICOS

Suicidios

Intoxicación aguda .....	61
Herida de bala de cráneo y cerebro .....	37
Asfixia por ahorcadura .....	32
Asfixia por submersión .....	24
Traumatismos múltiples .....	22
Intoxicación aguda por cianuro de potasio .....	11
Intoxicación aguda por óxido de carbono .....	9
Herida de bala de corazón .....	7
Hemorragia por herida de los vasos del cuello .....	6
Herida de bala de tórax .....	4
Fracturas de cráneo y hemorragia cerebral .....	4
Hemorragia interna por estallido visceral .....	3
Quemaduras múltiples .....	3
Edema agudo de pulmón .....	2
Herida de bala de médula cervical .....	2
Hemorragia interna por heridas de bala .....	2
Hemorragia externa por heridas múltiples .....	2

Accidentes

Traumatismos múltiples .....	150
Fractura de cráneo, contusión y hemorragia cerebral ....	93
Asfixia por submersión .....	43
Quemaduras extensas .....	24
Shock traumático .....	13
Bronco neumonia post-traumática .....	13
Electrocución .....	12
Destrozamiento .....	10
Contusión y hemorragia cerebral .....	8
Intoxicación por óxido de carbono .....	7
Dilatación aguda de corazón .....	7
Intoxicación aguda .....	6
Edema pulmonar post-traumática .....	6
Fractura de columna .....	6
Tétano .....	6
Neumonía .....	5
Hemorragia interna por ruptura visceral .....	5
Hemorragia cerebral .....	5
Factura de la base del cráneo .....	4
Fractura de la columna vertebral .....	4
Destrucción traumática .....	4
Peritonitis por herida de bala de abdomen .....	4
Asfixia por sofocación .....	4
Congestión pulmonar .....	4



**Suicidios**

Asfixia por obstrucción de tráquea .....	1
Herida de arma blanca de corazón .....	1
Congestión visceral intensa, Intoxicación .....	1
Bronco-neumonía .....	1
Intoxicación aguda por ácido corrosivo .....	1
Degollamiento .....	1
Contusión encefálica por fractura de cráneo .....	1
Asfixia mecánica .....	1
Estallido de cráneo por proyectil de arma de fuego ....	1
Toxemia por quemaduras de 1er. y 2do. grado .....	1
Anemia aguda por hemorragia .....	1
Contusión de tórax .....	1
Hemorragia cerebral .....	1
Destrozamiento .....	1
Herida de arma blanca de abdomen .....	1
Destrucción traumática de cráneo .....	1
<hr/>	
Total .....	247

**Homicidios**

Hemorragia interna por herida de bala .....	9
Herida de bala de cráneo y cerebro .....	8
Fractura de cráneo, contusión y hemorragia cerebral ....	8
Hemorragia interna por herida de arma blanca .....	6
Herida de bala de tórax .....	6
Herida de bala de corazón y pulmón .....	6
Peritonitis post-aborto .....	5
Hemorragia interna por herida de bala de tórax .....	3
Hemorragia interna por herida de arma blanca de corazón ..	3
Peritonitis por herida de bala de abdomen .....	3
Peritonitis purulenta .....	3
Herida de bala de pulmón .....	2
Herida de bala de cara .....	2
Anemia aguda por herida de bala .....	2
Herida de arma blanca de tráquea .....	2
Septicemia post-aborto .....	2
Hemorragia interna y destrucción medular por herida de bala .....	1
Hemorragia interna por herida de bala de abdomen .....	1
Herida de bala de esófago y tráquea .....	1
Herida de bala de cuello y fractura de la base del cráneo ..	1
Hemorragia externa por herida de bala del cuello .....	1
Hemorragia externa por herida de arma de fuego .....	1
Hemorragia externa por herida punzo cortante de muslo ..	1



Herida de bala de páncreas y riñón izquierdo .....	1
Shock traumático .....	1
Peritonitis por estallido del intestino delgado .....	1
Pelvi-peritonitis post-aborto .....	1
Fractura de bóveda y base del cráneo .....	1
Herida de bala de columna cervical .....	1
Edema agudo de pulmón .....	1
Intoxicación aguda por cianuro de potasio .....	1
Intoxicación de origen genital .....	1
Anemia aguda por sección de vasos femolares .....	1
Asfixia por sofocación .....	1
Miocarditis crónica y estallido de aorta .....	1
Dilatación aguda de corazón por asfixia .....	1
Herida de bala de cuello .....	1
<hr/>	
Total .....	91

Muerte natural

Edema agudo de pulmón .....	29
Dilatación aguda de corazón .....	27
Hemorragia cerebral no traumática .....	22
Síncope cardíaco .....	19
Insuficiencia cardíaca aguda .....	15
Congestión pulmonar .....	12
Bronquitis capilar .....	11
Bronco-neumonía .....	5
Ruptura de aorta .....	4
Neumonía .....	4
Tuberculosis pulmonar .....	3
Hemorragia interna por ruptura de aneurisma .....	3
Congestión y edema masivo pulmonar .....	2
Hemoptisis por tuberculosis pulmonar .....	1
Gastro-entero colitis aguda .....	1
Cáncer .....	1
Cirrosis hepática .....	1
Anemia aguda por hemorragia interna .....	1
Insuficiencia cardíaca por infarto pulmonar .....	1
Pleuresía purulenta .....	1
Hemorragia protuberancial espontánea .....	1
Septicemia sobreaguda .....	1
Hemorragia interna por úlcera gástrica .....	1
Asistolia nefroesclerosis .....	1
Hemorragia interna por rotura espontánea de embarazo tubarío derecho .....	1
<hr/>	
Total .....	168

**RECOPIACION DIAGNOSTICOS**

SUICIDIOS .....	247
ACCIDENTES .....	507
HOMICIDIOS .....	91
MUERTE NATURAL .....	168
TOTAL .....	<u>1.013</u>

Entregados a sus deudos o inhumados en el Cementerio del Oeste, SIN AUPTOSIA .....	25
EXHUMACIONES, practicadas durante el año .....	5
No se expidió diagnóstico por ser restos .....	3
TOTAL .....	<u>1.046</u>

**LABORATORIO CLINICO DE ANALISIS**

**Sangre**

Plankton .....	73
Reacción de Wassermann .....	69
» » Kahn .....	69
Urea .....	39
Glucosa .....	50
Cuantitativo .....	24
Cualitativo .....	24
Oxido de Carbono .....	22
Alcohol .....	17
Fórmula leucocitaria .....	10
Recuento globular .....	11
Eritrosedimentación .....	11
Colesterina .....	2
Grupo sanguíneo .....	2
Tiempo de coagulación .....	2
» » sangría .....	2
Citológico .....	2
Urobilina .....	1
Dosaje de proteínas .....	1
Bacteriológico .....	1
Reacción Monteaux .....	1
Createnina .....	1
Calcemia .....	1
Hemocultivo .....	1
Acido úrico .....	2
Total .....	<u>468</u>

**Orina**

Completo .....	147
Reacción Friedman .....	34
Alcohol .....	6
Bacteriológico .....	4
Glucosa .....	3
Cultivo .....	2
Albúmina .....	2
Gonococos .....	1
<b>Total</b> .....	<b>199</b>

**Pus Vaginal**

Bacteriológico .....	7
Gonococos .....	8
<b>Total</b> .....	<b>15</b>

**Pus Uretral**

Gonococos .....	18
Bacteriológico .....	1
<b>Total</b> .....	<b>19</b>

**Pus**

Bacteriológico .....	30
----------------------	----

**Pus anal**

Venéreas .....	2
----------------	---

**Ulceración**

Bacteriológico .....	1
----------------------	---

**Pulmón**

Docimasia histológica .....	8
-----------------------------	---

**Substancia negruzca en cabello**

Químico .....	1
---------------	---

**Materia Fecal**

Parasitológico .....	10
Dosaje de grasas .....	1
<b>Total</b> .....	<b>11</b>

<b>Miñón</b>	
Histopatológico .....	5
<b>Hígado</b>	
Histológico .....	1
<b>Útero</b>	
Histopatológico .....	16
<b>Jugo gástrico</b>	
Examen químico .....	1
<b>Espustos</b>	
Hongos .....	1
Koch .....	4
Total .....	
	5
<b>Vagina</b>	
Histopatológico .....	1
<b>Mano</b>	
Tétano .....	1
<b>Líquido céfalo raquídeo</b>	
Coloidales .....	2
Reacción de Wassermann .....	2
» » Kahn .....	2
Albumina .....	1
Globulinas .....	1
Citológico .....	1
Bacteriológico .....	1
Total .....	
	10
<b>Secreción anal</b>	
Bacteriológico .....	1
<b>Exudado faríngeo</b>	
Bacterioscopia .....	1
<b>Tumor abdomen</b>	
Histopatológico .....	1
<b>Ganglio</b>	
Histopatológico .....	3
<b>Trozo diafragma</b>	
Histopatológico .....	1

<b>Recto</b>	
Esperma .....	1
<b>Esperma</b>	
Espermatozoide .....	2
<b>Páncreas</b>	
Histopatológico .....	1
<b>Corazón</b>	
Histopatológico .....	1
<b>Miocardio</b>	
Histopatológico .....	1
<b>Cerebro</b>	
Histopatológico .....	4
<b>Nervios</b>	
Bacteriológico .....	1
<b>Piel</b>	
Bacteriológico .....	5
Tétano .....	4
Total .....	
	9
<b>Intestino</b>	
Histopatológico .....	1

El total de los análisis realizados durante el año 1946, es de .... 832

**LABORATORIO DE CALCOS**

	N.º de	Sexo	Edad
	Orden	Clasificación	Clasificación
	Diagnóstico		
	297 —	Masculino	— 52 años
	298 —	»	— 18 »
	299 —	»	— 72 »
	300 —	»	— 29 »
	301 —	Femenino	— 18 »
	Asfixia por obstrucción de traquea (Suicidio)		
	Luxación y fractura de la columna cervical (Accidente)		
	Asfixia por obstrucción de vías aéreas superiores (Accidente)		

	Hemorragia cerebral	(Accidente)
	Herida de bala que ha perforado pulmones y aorta	(Suicidio)
El total de «moulages» obtenidos ha sido de .....		5

**MUSEO FORENSE**

Detalle de las piezas anatómicas que han sido preparadas, para el Museo Forense, durante el año mil novecientos cuarenta y seis.

N. de orden	Pieza anatómica	Clasificación
646 —	Dos manos y trozo de piel	(Accidente)
647 —	Visceras de cuello y tórax	(Suicidio)
648 —	Trozo de columna cervical	(Accidente)
649 —	Esófago y laringe con trozo de carne	(Accidente)
650 —	Feto del sexo femenino	(Homicidio)
651 —	Dos tatuajes de ambos antebrazos	(Accidente)
652 —	Himen	(Suicidio)
653 —	Lengua, laringe y esófago	(Accidente)

Total de piezas preparadas ..... 8

**SERVICIO PUBLICO DE AUTOPSIAS — AÑO 1946**

Del sexo masculino, mayores .....	90
» » » menores .....	3
» » femenino, mayores .....	17
» » » menores .....	7
Fetos » masculino .....	27
» » femenino .....	26
» » no definido .....	6
Restos humanos .....	—
Total .....	176

De estos 176 cadáveres:

Entregados a sus deudos .....	51
Inhumados en el Cementerio del Oeste .....	22
Cremados en el Crematorio de Bs. As. ....	103

**CLASIFICACION DE LOS CADAVERES A EXCEPCION DE LOS FETOS**

**Nacionalidades**

Argentinos .....	35
Espanoles .....	31
Italianos .....	15
Varias .....	25
Se ignora .....	11
Total .....	117

**Estados civiles**

Solteros .....	50
Casados .....	16
Viudos .....	12
Se ignora .....	39
<b>Total .....</b>	<b>117</b>

**Profesiones**

Empleados .....	4
Jornaleros .....	18
Quehaceres domésticos .....	6
Rentistas y comerciantes .....	2
Profesionales .....	1
Estudiantes .....	1
Se ignora .....	85
<b>Total .....</b>	<b>117</b>

**DIAGNOSTICOS:**

**Muerte natural**

Dilatación aguda del corazón .....	20
Edema agudo de pulmón .....	18
Insuficiencia cardíaca aguda .....	16
Miocarditis crónica .....	13
Rotura de aneurisma aórtico .....	8
Bronquitis capilar .....	8
Tuberculosis pulmonar .....	5
Bronco neumonía .....	5
Neumonía .....	3
Congestión cerebral .....	3
Hemorragia cerebral espontánea .....	3
Cáncer de estómago e hígado .....	2
Peritonitis por hernia umbilical .....	1
Cáncer de esófago .....	1
Nefritis crónica .....	1
Nefro-esclerosis .....	1
Aortitis crónica .....	1
Hemorragia de cápsulas suprarrenales .....	1
Infarto de miocardio .....	1
Congestión de edema pulmonar .....	1
Meningitis purulenta .....	1
Bronquioalveolitis .....	1
Sin autopsia .....	3
<b>Total .....</b>	<b>117</b>

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1947

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando a su consideración la *Memoria* del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones de la Capital Federal y Territorios Nacionales, en la que se incluyen los cuadros estadísticos del movimiento de entrada de documentos y recaudación de derechos arancelarios habidos por todo concepto durante el pasado año 1946, una somera reseña de la labor cumplida y reiterando las urgentes mejoras que los servicios requieren para un mejor funcionamiento de esta Oficina.

*Entrada y recaudación.* — El movimiento de entrada y recaudación del período correspondiente a 1946 ha sido superior a todos los demás años anteriores, como ya lo permitían suponer los cuadros estadísticos mensuales y semestrales llevados oportunamente a conocimiento de V. E., todo lo que fué publicado en el Boletín del Registro de la Propiedad en las épocas correspondientes.

El año próximo pasado entraron 188.689 documentos produciendo una recaudación de \$ 3.728.806,72 en concepto de derechos arancelarios.

*Inscripción.* — Serie «A» (títulos y expedientes). — 97.265 documentos entrados que encerraban 105.268 inscripciones divididas así: 45.076 de propiedades; 42.748 de hipotecas; 1.978 de embargos; 7.255 de inhibiciones y 8.211 del art. 18.º (derechos arancelarios a cobrar de quienes resulten obligados).

La recaudación se clasifica: \$ 1.324.826,69 para propiedades; \$ 432.410,52 para hipotecas; \$ 17.719,00 para embargos y \$ 61.521,00 para inhibiciones.

*Certificación.* — Serie «B» (Oficios judiciales y pedidos de Escribanos). — 91.424 documentos entrados que comprendían 336.154 certificaciones, divididas en la siguiente forma: Escribanos: 309.052; Jueces: 19.462; Reparticiones: 7.640. — Total de lo recaudado en la Serie «A» \$ 1.836.477,72. — Total de lo recaudado en la Serie «B» \$ 1.892.329. —

*Artículo 18. del Arancel.* — El total de los derechos arancelarios a cobrar de quienes resulten obligados, devengados en autos judiciales y en expedientes administrativos diversos, es de \$ 38.419 correspondiendo \$ 22.359 por inscripciones y \$ 16.060 por certificaciones, habiendo entrado por este concepto un total de 17.370 documentos — 8.211 Serie «A» y 9.154 Serie «B».

El total de los documentos entrados y derechos arancelarios percibidos anualmente desde 1926 a 1946, estableciéndose un pa-



ralelo comparativo que demuestra claramente el aumento paulatino de labor y recaudación que este Registro observa año tras año, está dado por el cuadro N.º 5. Así vemos que:

Año	Documentos entrados	Derechos pagados	Año	Documentos entrados	Derechos pagados
1926	107.363	\$ 1.510.209.20	1937	126.363	\$ 1.879.295.76
1927	116.921	» 1.559.251.30	1938	139.228	» 1.925.359.14
1928	127.307	» 1.681.219.09	1939	138.805	» 1.933.664.37
1929	131.363	» 1.750.400.45	1940	138.161	» 1.909.656.58
1930	133.750	» 1.738.860.50	1941	141.286	» 2.077.831.50
1931	129.778	» 1.742.047.10	1942	151.759	» 2.359.744.52
1932	116.387	» 1.940.616.49	1943	151.320	» 2.522.213.47
1933	100.788	» 1.644.827.00	1944	160.583	» 2.774.671.97
1934	99.496	» 1.545.644.47	1945	169.705	» 3.025.622.68
1935	104.057	» 1.619.203.70	1946	188.689	» 3.728.806.72
1936	141.607	» 1.658.597.50			

Lo que resulta una diferencia en favor del año 1946, con relación a 1945, de 18.984 documentos entrados y \$ 703.184,04 <sup>m</sup>/<sub>n</sub>. en concepto de recaudación arancelaria.

Los cuadros 6 y 7 establecen el valor en pesos moneda nacional de las operaciones siguientes:

	Por actos entre vivos	Por causa de muerte	TOTAL
Transf. de dominio	1.771.030.215,18	282.792.900,16	2.053.823.115,34
Hipotecas constituidas	—	—	333.717.582,15

Se han inscripto embargos e inhibiciones — cuadros 8 y 9 — dentro del perímetro de la Capital Federal y en los Territorios Nacionales, según detalle que se expresa:

EMBARGOS	Capital Federal		Territorios Nacionales	
	Embargos	Fincas	Embargos	Fincas
Trabados . . . . .	865	889	89	101
Aclarados . . . . .	74	74	10	11
Cancelados . . . . .	1.021	1.066	124	144
INHIBICIONES	Cap. Fed.		Terr. Nacion.	
Trabadas . . . . .	9.977		638	
Aclaradas . . . . .	661		32	
Canceladas . . . . .	4.145		177	

Y por último, en el cuadro 12 («Totales») se resumen las certificaciones expedidas por la Repartición durante el período correspondiente al año 1946, las que han ascendido a un total de 336.154 distribuidas así: 308.471 de la Capital Federal y 27.683 de los Territorios Nacionales.

El Registro de la Propiedad continúa desarrollando regularmente sus funciones de bien público, para lo cual dispone, desde Marzo de 1946, con un presupuesto de sueldos y gastos reajustado —Decreto 10.073— del 4 de Abril último.

Sin embargo la suma asignada para la atención de los gastos de la Oficina —artículos de escritorio, papel, etc.— resulta insuficiente en razón del aumento desproporcionado experimentado por aquéllos.

En memorias anteriores se han abordado algunos problemas de capital importancia para las tareas que realiza el Registro. Y así, por el recordado Decreto N.º 10.073, se ha logrado el aumento de sueldos del personal a partir del 1.º de Marzo de dicho año, respecto a todas las categorías, como también la creación de nuevos puestos: un Oficial Mayor (Jefe de la Sección Certificación y de Embargos e Inhibiciones), dos segundos Jefes (Oficial 3.º) y varios cargos secundarios.

Todo ello ha contribuído, sin duda, para estimular al personal antiguo de la Repartición, pudiéndose atender, eficientemente, debido al mayor número de empleados, el intenso movimiento inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Actualmente esta Dirección gestiona ante ese Ministerio, según notas números 287 y 831 de fecha 28 de Junio y 21 de Noviembre del año próximo pasado, la provisión de los siguientes ficheros:

- 1.º — Fichero relativo al índice real por ubicación de las fichas, calle y número;
- 2.º — Fichero relativo al dominio por nombres de propietarios;
- 3.º — Fichero relativo a los gravámenes que reconozcan las fincas;
- 4.º — Fichero de Inhibiciones.

En dichas notas se exponen a V. E. la necesidad y la importancia que tiene la adquisición de los aludidos ficheros, para la buena marcha de este Registro, con la consiguiente mayor eficiencia de los servicios que presta. Además, sólo restaría recordar la necesidad de dar al Registro de la Propiedad la carta orgánica que su importancia requiere y dotarlo de un edificio propio para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.

Esta Dirección confía plenamente en que V. E. habrá de prestar su atención especial y apoyo a tal requerimiento, cuya reiteración se formula.

Queda expuesta así, a la consideración de V. E. la labor desplegada por el Registro de la Propiedad durante el año 1946 en el que, como se comunicó oportunamente, se ha sobrepasado en mucho la entrada de documentos y la recaudación por derechos arancelarios.

De tal modo, resulta en el expresado ejercicio:

**RECAUDADO**

Recaudado por el Registro de la Propiedad en concepto de derechos arancelarios \$ 3.728.806.72

**INVERTIDO**

Sueldos generales .....	\$ 686.001.84	
Sueldo complementario, Ley N.º 12.915..	\$ 58.510.82	
Subsidio familiar y Bonificación-Decreto N.º 24.815 945 .....	\$ 22.544.82	
Gastos generales y alquileres .....	\$ 32.000.00	> 799.057.46
<b>LIQUIDO INGRESADO AL FISCO .....</b>		<b>\$ 2.929.749.26</b>

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

**J. F. DE LARRECHEA**  
Director

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación: Dr. Belisario Gaché Pirán.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL (Sección Estadística)

M E S E S	Documentos entrados			Derechos pagados en m\$.n.		
	Serie A — Títulos y Expedientes	Serie B — Certificacio- nes	Total	Serie A — m\$.n	Serie B — m\$.n	Total m\$.n
Enero .....	6.270	3.565	9.835	120.377.40	80.828	201.205.40
Febrero .....	5.857	5.961	11.818	94.565.00	125.084	219.649.00
Marzo .....	6.806	6.658	13.464	130.319.70	136.917	267.236.70
Abril .....	7.526	7.507	15.033	120.144.15	152.104	272.248.15
Mayo .....	8.696	8.503	17.199	131.574.40	174.418	305.992.40
Junio .....	7.528	7.534	15.062	125.571.55	145.194	270.765.55
Julio .....	10.010	9.112	19.122	170.655.26	188.804	359.459.26
Agosto .....	8.781	8.263	17.044	158.970.41	167.190	326.160.41
Septiembre .....	8.574	8.510	17.084	189.678.60	173.468	363.146.60
Octubre .....	8.845	7.998	16.843	154.738.65	169.390	324.128.65
Noviembre .....	8.407	7.756	16.163	169.223.10	160.414	329.637.10
Diciembre .....	9.965	10.057	20.022	270.659.50	218.518	489.177.50
Total .....	97.265	91.424	188.689	1.836.477.72	1.892.329	3.728.806.72

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL (Sección Estadística)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general
<i>PROPIEDADES</i>													
Zona Norte .....	1.397	817	1.367	1.238	1.464	1.328	2.317	1.964	2.245	1.881	1.771	1.593	19.382
Zona Sud .....	1.319	1.180	1.156	1.452	1.554	1.338	1.391	1.307	1.357	1.343	1.371	1.544	16.312
Territorios .....	545	493	614	568	682	603	825	762	972	844	1.029	1.445	9.382
Suma .....	3.261	2.490	3.137	3.258	3.700	3.269	4.533	4.033	4.574	4.068	4.171	4.582	45.076
<i>HIPOTECAS</i>													
Zona Norte .....	1.734	1.478	1.897	1.735	1.908	1.810	2.524	2.252	2.619	1.918	1.753	1.475	23.103
Zona Sud .....	1.194	1.112	1.114	1.282	1.289	1.195	1.195	1.153	1.319	1.056	1.152	1.402	14.463
Territorios .....	199	146	191	215	322	186	268	425	550	386	944	1.350	5.182
Suma .....	3.127	2.736	3.202	3.232	3.519	3.191	3.987	3.830	4.488	3.360	3.849	4.227	42.748
<i>EMBARGOS</i> .....	47	95	153	155	202	118	194	215	234	182	147	236	1.978
<i>INHIBICIONES</i> .....	298	459	522	557	668	566	781	600	739	654	655	756	7.255
Suma .....	6.733	5.780	7.014	7.202	8.089	7.144	9.495	8.678	10.035	8.264	8.822	9.801	97.057
<i>CERTIFICACIONES</i> .....	15.076	21.527	24.552	26.064	30.542	28.195	34.107	29.710	32.193	28.854	26.201	39.133	336.154
Total .....	21.809	27.307	31.566	33.266	39.631	35.339	43.602	38.388	42.228	37.118	35.023	48.934	433.211

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL (Sección Estadística)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
<i>PROPIEDADES</i>							
Zona Norte .....	44.907.90	26.713.45	48.962.75	44.302.90	47.968.50	49.995.80	83.307.00
Zona Sud .....	41.349.80	34.611.85	36.232.90	37.966.90	42.905.30	40.444.15	36.823.25
Territorios .....	8.474.50	6.059.00	7.092.00	6.395.00	7.824.00	7.395.00	10.351.10
Suma .....	94.732.20	67.384.30	92.287.65	88.664.80	98.697.80	97.834.95	130.481.35
<i>HIPOTECAS</i>							
Zona Norte .....	12.704.50	9.124.30	20.606.20	11.769.35	12.899.10	11.523.15	18.614.90
Zona Sud .....	8.459.70	11.617.90	10.780.10	10.217.75	8.333.50	8.704.40	10.139.91
Territorios .....	1.521.00	1.387.50	1.720.75	1.897.25	4.594.00	1.700.55	2.618.50
Suma .....	22.685.20	22.129.70	33.107.05	23.884.35	25.826.60	21.928.10	31.373.31
<i>EMBARGOS</i> .....	224.00	516.00	776.00	2.200.00	1.452.00	1.012.50	1.568.00
<i>INHIBICIONES</i> .....	2.736.00	4.535.00	4.149.00	5.395.00	5.598.00	4.796.00	7.232.60
Suma .....	120.377.40	94.565.00	130.319.70	120.144.15	131.574.40	125.571.55	170.655.26
<i>CERTIFICACIONES</i> .....	80.828.00	125.084.00	136.917.00	152.104.00	174.418.00	145.194.00	188.804.00
<i>TOTAL</i> .....	201.205.40	219.649.00	267.236.70	272.248.15	305.992.40	270.765.55	359.459.26

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL (Sección Estadística)

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
<b>PROPIEDADES</b>						
Zona Norte .....	67.065.70	95.500.70	61.895.55	55.121.00	64.381.70	690.122.95
Zona Sud .....	40.466.00	41.421.30	44.260.00	36.997.10	47.682.00	418.160.55
Territorios .....	10.687.30	12.787.00	12.389.40	18.577.50	45.511.30	153.543.10
Suma .....	118.219.00	149.709.00	118.544.95	110.695.60	157.575.00	1324.826.60
<b>HIPOTECAS</b>						
Zona Norte .....	18.408.31	18.400.35	16.748.45	19.089.25	35.184.00	205.071.86
Zona Sud .....	10.608.10	8.749.25	7.731.00	15.610.90	37.995.00	148.947.51
Territorios .....	4.080.50	5.248.50	5.781.25	14.899.85	32.941.50	73.391.15
Suma .....	33.096.91	32.398.10	30.260.70	49.600.00	106.120.50	432.410.52
<b>EMBARGOS</b>	1.669.00	2.045.50	1.159.00	3.410.00	1.687.00	17.719.00
<b>INHIBICIONES</b>	5.985.50	5.526.00	4.774.00	5.517.50	5.277.00	61.521.00
Suma .....	158.970.41	189.678.60	154.738.65	169.223.10	270.659.50	1836.477.72
<b>CERTIFICACIONES</b>	167.190.00	173.468.00	169.390.00	160.414.00	218.518.00	1892.329.00
<b>TOTAL</b>	326.160.41	363.146.60	324.128.65	329.637.10	489.177.50	3728.806.72

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL (Sección Estadística)

MESES	DOCUMENTOS ENTRADOS			DOCUMENTOS DESPACHADOS					
	Serie A — Títulos y Expedientes	Serie B — Certifica- ciones	Total	A SALIDAS			DERECHOS DEVENGADOS		
				Serie A — Títulos y Expedientes	Serie B — Certifica- ciones	Total	Serie A — m\$ñ.	Serie B — m\$ñ.	TOTAL
Enero .....	136	371	507	399	91	490	846	1.420	2.276
Febrero .....	692	520	1.212	207	31	238	1.436	410	1.846
Marzo .....	799	711	1.510	501	62	563	1.930	720	2.650
Abril .....	836	1.078	1.914	271	143	414	656	2.030	2.686
Mayo .....	895	813	1.708	417	143	560	2.498	2.060	4.558
Junio .....	605	914	1.519	332	141	473	1.695	1.530	3.225
Julio .....	717	792	1.509	342	170	512	3.115	2.320	5.435
Agosto .....	689	951	1.640	425	38	463	1.778	570	2.348
Setiembre .....	710	818	1.528	613	160	773	3.471	1.550	5.021
Octubre .....	609	762	1.371	252	190	442	1.041	1.640	2.681
Noviembre .....	582	805	1.387	388	80	468	2.246	950	3.196
Diciembre .....	941	624	1.565	228	91	319	1.637	860	2.497
Total .....	8.211	9.159	17.370	4.375	1.340	5.715	22.359	16.060	38.419



REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL — (SECCION ESTADISTICA)

Estadística Comparativa del Movimiento y Recaudación de los años 1936|46

	DOCUMENTOS ENTRADOS			DERECHOS PAGADOS EN \$ m/n.		
	Serie A. — Titulos y Expedientes	Serie B. — Certifica- ciones	Total	Serie A. — m\$n	Serie B. — m\$n	Total general m\$n
1936 .....	91.353	50.254	141.607	719.399,50	939.198.—	1.658.567,50
1937 .....	68.866	57.497	126.363	815.384,76	1.063.411.—	1.879.295,76
1938 .....	78.626	60.602	139.228	820.718,14	1.104.641.—	1.925.359,14
1939 .....	81.698	57.107	138.805	873.539,37	1.060.125.—	1.933.664,37
1940 .....	79.202	58.959	138.161	854.160,58	1.055.496.—	1.909.656,58
1941 .....	77.917	63.369	141.286	952.301.—	1.125.530,50	2.077.831,50
1942 .....	84.807	66.952	151.759	1.226.113,52	1.313.631.—	2.239.744,52
1943 .....	83.574	67.746	151.320	1.177.221,47	1.344.992.—	2.522.213,47
1944 .....	86.767	73.816	160.583	1.304.670,07	1.470.001,90	2.774.671,97
1945 .....	89.746	79.956	169.705	1.415.038,18	1.610.584,50	3.025.622,68
1946 .....	97.265	91.424	188.689	1.836.477,72	1.892.329.—	3.728.806,72

Diferencia de entrada y recaudación

Sobre 1936 .....	2.912	41.170	47.082	1.117.078,22	953.131	2.070.209,22
> 1937 .....	28.399	33.927	62.326	1.020.592,96	328.918	1.849.510,96
> 1938 .....	18.639	30.822	49.461	1.015.759,58	787.688	1.803.447,58
> 1939 .....	15.567	34.317	49.884	962.938,35	832.204	1.795.142,35
> 1940 .....	18.063	32.465	50.528	982.317,14	836.833	1.819.150,14
> 1941 .....	19.348	28.055	47.403	884.176,72	766.798,50	1.650.975,22
> 1942 .....	12.458	24.472	36.930	610.364,20	578.698.—	1.189.062,20
> 1943 .....	13.691	23.678	37.369	659.256,25	547.337.—	1.206.593,25
> 1944 .....	10.498	17.608	28.106	531.807,65	422.327,10	954.134,75
> 1945 .....	7.516	11.468	18.984	421.439,54	281.744,50	703.184,04

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL (Sección Estadística)**

M E S	T R A N S F E R E N C I A S   D E   D O M I N I O						T O T A L
	P O R   A C T O S   E N T R E   V I V O S			P O R   C A U S A   D E   M U E R T E			
	Capital Federal	Territorios	Suma	Capital Federal	Territorios	Suma	
Enero .....	72.140.699.70	5.914.574.53	78.055.274.23	25.389.663.06	1.946.211.27	27.335.874.33	105.391.148.56
Febrero .....	68.432.317.97	6.398.919.06	74.831.237.03	21.867.057.67	1.786.519.92	23.653.577.59	98.484.814.62
Marzo .....	126.717.543.00	6.242.288.09	132.959.831.09	13.856.393.98	1.085.420.90	14.941.814.88	147.901.645.97
Abril .....	132.310.231.56	9.375.537.58	141.685.769.14	14.386.626.99	1.810.097.42	16.197.724.41	157.882.493.55
Mayo .....	142.972.496.31	9.041.496.76	152.013.993.07	17.010.484.88	2.714.523.83	19.725.008.71	171.739.001.78
Junio .....	124.283.558.49	7.560.270.23	131.843.828.70	7.948.111.48	1.168.063.17	9.116.174.65	140.960.003.35
Julio .....	134.428.612.67	4.605.866.89	139.034.479.56	9.681.010.65	694.437.26	10.375.448.21	149.409.927.77
Agosto .....	161.494.360.42	7.553.617.17	169.047.977.59	30.644.637.60	2.071.784.08	32.716.421.64	201.764.399.23
Septiembre .....	206.725.655.96	5.560.904.27	212.286.560.23	26.532.810.92	915.914.79	27.448.725.71	239.735.285.94
Octubre .....	149.415.206.66	5.848.290.82	155.263.497.48	18.212.504.41	1.161.392.78	19.373.897.19	174.637.394.67
Noviembre .....	194.904.435.41	4.242.039.61	199.146.475.02	30.483.072.85	1.263.454.99	31.746.527.84	230.893.002.86
Diciembre .....	175.821.854.08	9.039.437.96	184.861.292.04	48.417.314.56	1.745.390.44	50.162.705.00	235.023.997.04
Totales .....	1.689.646.972.21	81.383.242.97	1.771.030.215.18	264.429.689.05	18.363.211.11	282.792.900.16	2.053.823.115.34

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL — (SECCION ESTADISTICA)

(Continuación valor de las operaciones inscriptas)

MES	HIPOTECAS CONSTITUIDAS			RESUMEN		TOTAL
	Capital Federal	Territorios Nacionales	SUMA	Transferencias de Dominio	Hipotecas Constituidas	
Enero.....	7.836.181,46	1.003.318,75	8.839.500,21	105.391.108,56	8.839.500,21	114.230.648,77
Febrero.....	27.212.876,84	1.690.922,28	28.903.799,12	98.484.814,62	28.903.799,12	127.388.613,74
Marzo.....	19.327.956,97	4.608.173,79	23.936.130,79	147.901.645,97	23.936.130,76	171.837.776,73
Abril.....	28.910.376,03	1.531.047,08	30.441.423,11	157.882.493,55	30.441.423,11	188.323.916,66
Mayo.....	21.294.812,91	2.475.557,06	23.770.369,97	171.739.001,78	23.770.369,97	195.509.371,75
Junio.....	25.555.968,29	2.410.115,12	27.966.083,41	140.960.003,35	27.966.083,41	168.926.086,76
Julio.....	23.693.499,18	3.767.569,14	27.461.068,32	149.409.927,77	27.461.068,32	176.870.996,09
Agosto.....	28.893.653,26	1.348.766,83	30.242.420,09	201.764.399,23	30.242.420,09	232.006.819,32
Septiembre.....	27.798.945,51	984.903,18	28.783.848,69	239.735.285,94	28.783.848,69	268.519.134,63
Octubre.....	36.972.239,32	2.000.520,70	38.972.760,02	174.637.394,67	38.972.760,02	213.610.154,69
Noviembre.....	29.329.161,10	1.223.362,57	30.552.523,67	230.893.002,86	30.552.523,67	261.445.526,53
Diciembre.....	34.105.543,71	2.742.111,07	36.847.654,78	235.023.997,04	36.847.654,78	271.871.651,82
Totales	310.931.214,58	25.786.367,57	336.717.582,15	2.053.823.115,34	336.717.582,15	2.390.540.697,49

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL (Sección Estadística)

EMBARGOS

M E S	C A P I T A L F E D E R A L																
	T R A B A S								C A N C E L A C I O N E S								
	Con derechos pagados			Artículos del Arancel				T O T A L		Con derechos pagados		Artículos del Arancel				T O T A L	
				18.º		19.º						18.º		19.º			
Embar.	Fincas	Valor de las op.	E	F	E	F	Embar.	Fincas	Embar.	Fincas	E	F	E	F	Embar.	Fincas	
Enero .....	25	34	131.567	05	05	1	1	31	40	53	58	2	3	—	—	55	61
Febrero .....	36	36	320.353	10	10	—	—	46	46	47	50	1	1	—	—	48	51
Marzo .....	46	46	233.108	20	20	3	3	69	69	74	74	—	—	1	1	75	75
Abril .....	41	41	399.480	30	30	—	—	71	71	92	93	—	—	—	—	92	93
Mayo .....	65	66	602.344	35	35	3	3	103	104	84	84	2	2	—	—	86	86
Junio .....	31	34	238.741	27	27	—	—	58	61	58	64	2	2	—	—	60	66
Julio .....	56	56	1.156.416	30	30	1	1	87	87	114	114	2	2	—	—	116	116
Agosto .....	60	61	472.285	13	13	—	—	73	74	91	91	1	1	—	—	92	92
Septiembre .....	55	56	652.713	21	21	—	—	76	77	120	120	2	2	—	—	122	122
Octubre .....	61	64	387.204	28	28	3	3	92	95	96	96	6	6	—	—	102	102
Noviembre .....	53	58	326.968	20	20	1	1	74	79	37	65	5	5	—	—	42	70
Diciembre .....	60	61	418.438	22	22	3	3	85	86	123	124	3	3	5	5	131	132
Total .....	589	613	5.339.622	261	261	15	15	865	889	989	1.033	27	27	6	6	1.021	1.066

TERRITORIOS NACIONALES

Enero .....	4	4	13.932	—	—	—	—	4	4	1	1	—	—	—	—	1	1
Febrero .....	2	2	6.750	2	2	—	—	4	4	4	4	—	—	—	—	4	4
Marzo .....	4	4	7.174	—	—	—	—	4	4	10	10	1	1	—	—	11	11
Abril .....	6	6	78.019	1	1	—	—	7	7	9	12	—	—	—	—	9	12
Mayo .....	8	8	100.299	3	3	—	—	11	11	10	10	—	—	—	—	10	10
Junio .....	1	9	161.000	1	1	—	—	2	10	10	12	—	—	—	—	10	12
Julio .....	11	11	127.236	—	—	—	—	11	11	1	1	—	—	—	—	1	1
Agosto .....	7	7	32.172	7	7	—	—	14	14	23	26	—	—	—	—	23	26
Septiembre .....	7	7	47.709	1	1	—	—	8	8	11	13	—	—	—	—	11	13
Octubre .....	7	10	62.672	4	4	—	—	11	14	22	26	—	—	—	—	22	26
Noviembre .....	4	4	164.792	1	1	—	—	5	5	12	18	—	—	—	—	12	18
Diciembre .....	6	7	235.427	2	2	—	—	8	9	8	8	2	2	—	—	10	10
Total .....	67	79	1.037.173	22	22	—	—	89	101	121	141	3	3	—	—	124	144

ESTADISTICA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL

RESUMEN

M E S	C A P I T A L F E D E R A L																
	A C L A R A C I O N E S								R E S U M E N								
	Con derechos pagados		Artículos del Arancel				T O T A L		Con derechos pagados			Artículos del Arancel				T O T A L	
			18.º		19.º							18.º		19.º			
	Embar.	Fincas	E	F	E	F	Embar.	Fincas	Embar.	Fincas	Valor de las op.	E	F	E	F	Embar.	Fincas
Enero .....	2	2	—	—	—	—	2	2	80	94	131.567	7	8	1	1	88	103
Febrero .....	3	3	—	—	—	—	3	3	86	89	320.358	11	11	—	—	97	100
Marzo .....	5	5	—	—	—	—	5	5	125	125	233.108	20	20	4	4	149	149
Abril .....	5	5	—	—	—	—	5	5	138	139	399.480	30	30	—	—	168	169
Mayo .....	5	5	—	—	—	—	5	5	154	155	602.344	37	37	3	3	194	195
Junio .....	3	3	—	—	—	—	3	3	92	101	238.741	29	29	—	—	121	130
Julio .....	4	4	1	1	—	—	5	5	174	174	1.156.416	33	33	1	1	208	208
Agosto .....	9	9	—	—	—	—	9	9	160	161	472.285	14	14	—	—	174	175
Septiembre .....	11	11	—	—	—	—	11	11	186	187	652.713	23	23	—	—	209	210
Octubre .....	9	9	1	1	—	—	10	10	166	169	387.204	35	35	3	3	204	207
Noviembre .....	5	5	—	—	—	—	5	5	95	128	326.968	25	25	1	1	121	154
Diciembre .....	11	11	—	—	—	—	11	11	194	196	418.438	25	25	8	8	227	229
Total .....	72	72	2	2	—	—	74	74	1.650	1.718	5.339.622	289	290	21	21	1.950	2.029

TERRITORIOS NACIONALES

Enero .....	—	—	—	—	—	—	—	—	5	5	13.932	—	—	—	—	5	5
Febrero .....	2	2	—	—	—	—	2	2	8	8	6.750	2	2	—	—	10	10
Marzo .....	3	4	—	—	—	—	3	4	17	18	7.174	1	1	—	—	18	19
Abril .....	1	1	—	—	—	—	1	1	16	19	78.079	1	1	—	—	17	20
Mayo .....	—	—	—	—	—	—	—	—	18	18	100.299	3	3	—	—	21	21
Junio .....	—	—	—	—	—	—	—	—	11	21	161.000	1	1	—	—	12	22
Julio .....	1	1	—	—	—	—	1	1	13	13	127.236	—	—	—	—	13	13
Agosto .....	1	1	—	—	—	—	1	1	31	34	32.172	7	7	—	—	38	41
Septiembre .....	—	—	—	—	—	—	—	—	18	20	47.700	1	1	—	—	19	21
Octubre .....	2	2	—	—	—	—	2	2	31	38	62.672	5	5	—	—	35	42
Noviembre .....	—	—	—	—	—	—	—	—	16	22	164.792	1	1	—	—	17	23
Diciembre .....	—	—	—	—	—	—	—	—	14	15	235.427	4	4	—	—	18	19
Total .....	10	11	—	—	—	—	10	11	198	231	1.037.173	25	25	—	—	223	256

**ESTADISTICA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL  
INHIBICIONES**

M E S	C A P I T A L F E D E R A L																
	T R A B A S								C A N C E L A C I O N E S								
	Con derechos pagados			Art. del Arancel				Total		Con derechos pagados		Art. del Arancel				Total	
	Inhib.	Pers.	Valor de las operaciones	18.º		19.º		Inhib.	Pers.	Inhib.	Pers.	18.º		19.º		Inhib.	Pers.
Inhib.				Pers.	I.	P.	I.					P.	I.	P.			
Enero .....	134	145	20.480.04	143	150	1	1	278	296	220	269	5	6	—	—	225	275
Febrero .....	176	176	16.192.57	549	549	12	14	737	739	181	215	10	10	—	—	191	225
Marzo .....	216	218	9.512.38	654	654	2	2	872	874	262	301	24	25	1	1	287	327
Abril .....	258	275	28.360.74	729	783	4	4	991	1.062	355	425	18	19	7	11	380	455
Mayo .....	484	330	21.164.59	744	744	5	5	1.233	1.079	306	384	42	43	3	3	351	430
Junio .....	226	237	13.139.69	461	461	13	13	700	711	292	329	25	25	1	1	318	355
Julio .....	391	468	29.442.65	579	579	17	17	987	1.064	412	447	41	43	—	—	453	490
Agosto .....	241	302	13.826.02	556	556	36	36	833	894	299	389	40	45	3	3	342	437
Septiembre .....	291	328	14.551.97	573	573	11	11	875	912	395	458	37	37	—	—	432	495
Octubre .....	268	289	14.029.65	421	421	20	20	709	730	333	397	67	75	—	—	400	472
Noviembre .....	281	317	12.773.04	428	428	13	13	722	758	321	370	24	28	1	1	346	399
Diciembre .....	301	334	12.650.10	726	726	13	13	1.040	1.073	385	477	32	32	3	3	420	512
Total .....	3.267	6.426	206.122.84	6.593	6.624	147	149	9.977	10.192	3.761	4.461	365	388	19	23	4.145	4.872

**T E R R I T O R I O S N A C I O N A L E S**

Enero .....	3	3	148.50	7	7	—	—	10	10	11	25	—	—	—	—	11	25
Febrero .....	2	2	114.04	21	21	—	—	23	23	4	4	—	—	—	—	4	4
Marzo .....	22	22	868.38	93	93	—	—	115	115	22	23	5	6	—	—	27	29
Abril .....	11	11	174.98	57	57	—	—	68	68	15	19	—	—	—	—	15	19
Mayo .....	6	6	347.27	21	21	—	—	27	27	6	9	—	—	—	—	6	9
Junio .....	8	8	249.96	35	35	—	—	43	43	12	12	—	—	—	—	12	12
Julio .....	3	3	262.30	31	31	—	—	34	34	7	7	1	1	—	—	8	8
Agosto .....	10	10	255.56	21	21	—	—	31	31	7	9	—	—	—	—	7	9
Septiembre .....	11	11	239.98	31	31	—	—	42	42	26	28	—	—	—	—	26	28
Octubre .....	40	40	656.52	56	56	1	1	97	97	30	34	3	3	—	—	33	37
Noviembre .....	12	12	273.85	12	12	—	—	24	24	12	14	—	—	—	—	12	14
Diciembre .....	4	4	—	120	120	—	—	124	124	14	16	2	2	—	—	16	18
Total .....	132	132	3.488.34	505	505	1	1	638	638	166	200	11	12	—	—	177	212
Totales.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

**ESTADÍSTICA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL**  
**INHIBICIONES**

M E S	C A P I T A L F E D E R A L																
	A C L A R A C I O N E S						R E S U M E N										
	Con derechos pagados		Art. del Arancel		TOTAL		Con derechos pagados				Art. del Arancel		TOTAL				
	Inhib.	Pers.	18.º	19.º	Inhib.	Pers.	Inhib.	Pers.	Valor de las operaciones	Inhib.	Pers.	I.	P.	Inhib.	Pers.		
Enero .....	22	22	—	—	—	—	22	22	476	436	20.480.04	148	156	1	1	525	593
Febrero .....	32	29	8	8	—	—	40	37	389	420	16.192.57	567	567	12	14	968	1.001
Marzo .....	53	53	6	6	—	—	59	59	531	572	9.512.38	684	685	3	3	1.218	1.260
Abril .....	26	26	6	6	—	—	32	32	639	726	28.360.74	753	808	11	15	1.403	1.549
Mayo .....	63	63	2	2	—	—	65	65	853	777	21.164.59	788	789	8	8	1.649	1.574
Junio .....	34	34	5	5	—	—	39	39	552	600	13.139.09	491	491	14	14	1.057	1.105
Julio .....	66	68	6	6	—	—	72	74	869	933	29.442.65	626	628	17	17	1.512	1.628
Agosto .....	54	56	3	3	—	—	57	59	594	747	13.826.02	599	604	39	39	1.232	1.390
Septiembre .....	63	64	4	4	—	—	67	68	749	850	14.551.97	614	614	11	11	1.374	1.475
Octubre .....	70	72	3	3	—	—	73	75	671	758	14.029.65	491	499	20	20	1.182	1.277
Noviembre .....	70	74	3	3	—	—	73	77	672	761	12.773.04	455	459	14	14	1.141	1.234
Diciembre .....	57	58	4	6	1	1	62	65	743	869	12.650.10	762	764	17	17	1.522	1.650
Total.....	610	619	50	52	1	1	661	672	7.638	8.499	206.122.84	6.978	7.064	167	173	14.783	15.73
T E R R I T O R I O S N A C I O N A L E S																	
Enero .....	1	1	—	—	—	—	1	1	15	29	148.50	7	7	—	—	22	36
Febrero .....	1	1	—	—	—	—	1	1	7	7	14.04	21	21	—	—	28	28
Marzo .....	6	6	—	6	—	—	6	6	50	51	868.38	98	99	—	—	148	150
Abril .....	2	2	—	—	—	—	2	2	28	32	174.98	57	57	—	—	85	89
Mayo .....	1	1	—	—	—	—	1	1	13	16	347.27	21	21	—	—	34	37
Junio .....	3	3	—	—	—	—	3	3	23	23	249.96	35	35	—	—	58	58
Julio .....	3	3	—	1	—	—	3	3	13	13	262.30	32	32	—	—	45	45
Agosto .....	2	2	—	—	—	—	2	2	19	21	252.56	21	21	—	—	40	42
Septiembre .....	5	5	2	2	—	—	7	7	42	44	239.98	33	33	—	—	75	77
Octubre .....	5	5	—	—	—	—	5	5	75	79	656.52	59	59	1	1	135	139
Noviembre .....	—	—	—	—	—	—	—	—	24	26	273.85	12	12	—	—	36	38
Diciembre .....	1	1	—	—	—	—	1	1	19	21	—	122	122	—	—	141	143
Total.....	30	30	2	2	—	—	32	32	328	362	3.488.34	518	519	1	1	847	882
Totales.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL (Sección Estadística)

DE ESCRIBANOS

M E S	D E E S C R I B A N O S																		T O T A L E S			
	CAPITAL FEDERAL									TERRITORIOS NACIONALES									Total	Capital Federal	Territorios Nacionales	Total
	Ira. Solicitación				Ampliaciones					Ira. Solicitación				Ampliaciones								
	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.	Suma	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.	Suma				
Enero .....	1.912	1.912	1.950	2.038	627	627	629	635	10.331	202	202	202	202	14	14	14	14	864	11.195	10.331	864	11.195
Febrero .....	3.329	3.333	3.411	3.504	1.437	1.437	1.457	1.476	19.384	304	304	304	306	15	15	15	15	1.272	20.662	19.384	1.278	20.662
Marzo .....	3.627	3.627	3.703	3.924	1.539	1.539	1.598	1.613	21.170	300	300	300	300	17	17	17	17	1.268	22.438	21.170	1.268	22.438
Abril .....	3.710	3.711	3.794	3.908	1.780	1.780	1.785	1.810	22.278	276	276	276	272	2	2	2	2	1.108	23.386	22.278	1.108	23.386
Mayo .....	4.474	4.475	4.580	4.718	1.877	1.877	1.901	1.916	25.818	450	450	451	451	20	20	20	20	1.882	27.700	25.818	1.882	27.700
Junio .....	3.936	4.030	4.072	4.218	1.942	1.942	1.944	1.962	24.046	428	428	432	430	36	36	36	36	1.862	25.908	24.046	1.862	25.908
Julio .....	4.956	4.957	5.146	5.360	2.070	2.070	2.161	2.101	28.821	694	694	695	715	31	31	31	31	2.922	31.743	28.821	2.922	31.743
Agosto .....	4.261	4.263	4.407	4.680	1.961	1.962	1.964	1.994	25.402	506	506	507	498	26	26	26	26	2.121	27.613	25.492	2.121	27.613
Septiembre .....	4.443	4.450	4.542	4.783	2.276	2.277	2.293	2.323	27.386	514	514	515	537	32	32	32	32	2.208	29.594	27.386	2.208	29.594
Octubre .....	3.951	3.958	4.072	4.245	2.181	2.183	2.185	2.203	24.978	456	456	456	455	39	39	39	39	1.979	26.957	24.978	1.979	26.957
Noviembre .....	3.873	2.874	3.984	4.170	1.868	1.868	1.872	1.912	22.421	460	461	463	461	46	46	46	48	2.031	24.452	22.421	2.031	24.452
Diciembre .....	6.155	6.151	6.284	6.499	2.422	2.422	2.432	2.460	34.825	565	504	565	567	79	79	79	79	2.579	37.404	34.825	2.579	37.404
Total .....	48.627	47.741	49.945	52.047	21.980	21.983	22.221	22.406	286.950	5.155	5.156	5.167	5.194	357	357	357	359	22.102	309.052	286.950	22.102	309.052



REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL (Sección Estadística)

M E S	D E J U E C E S																	Total	T O T A L E S			
	CAPITAL FEDERAL									TERRITORIOS NACIONALES									Capital Federal	Territorios Nacionales	Total	
	Ira, Solicitud				Ampliaciones					Ira, Solicitud				Ampliaciones								
	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.	Suma	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.					Suma
Enero ...	578	274	221	147	—	—	—	—	1.220	127	31	11	11	—	—	—	—	180	1.400	1.220	180	1.400
Febrero..	123	29	29	36	—	—	—	—	217	44	20	21	23	—	—	—	—	108	325	217	108	325
Marzo...	644	209	138	94	—	—	—	—	1.085	171	38	17	17	—	—	—	—	243	1.328	1.085	243	1.328
Abril....	867	298	245	199	—	—	—	—	1.609	149	40	20	24	—	—	—	—	233	1.842	1.609	233	1.842
Mayo ...	1.169	366	305	222	—	—	—	—	2.062	179	24	18	17	—	—	—	—	238	2.300	2.062	238	2.300
Junio ...	799	295	211	120	—	—	—	—	1.425	225	37	18	9	—	—	—	—	289	1.714	1.425	289	1.714
Julio ....	1.061	320	194	133	—	—	—	—	1.708	214	29	25	14	—	—	—	—	282	1.990	1.708	282	1.990
Agosto ..	885	280	201	153	—	—	—	—	1.519	145	38	37	21	2	—	—	—	243	1.762	1.519	243	1.762
Septiemb.	1.100	355	253	157	1	1	1	1	1.869	229	32	21	5	—	—	—	—	287	2.156	1.869	287	2.156
Octubre .	887	243	183	150	—	—	—	—	1.463	234	8	6	4	—	—	—	—	252	1.715	1.463	252	1.715
Noviemb.	686	232	178	159	—	—	—	—	1.255	213	26	8	3	—	—	—	—	250	1.505	1.255	250	1.505
Diciemb .	718	214	164	114	—	—	—	—	1.210	162	22	22	9	—	—	—	—	215	1.425	1.210	215	1.425
Totales.	9.517	3.115	2.322	1.684	1	1	1	1	16.642	2.092	345	224	23	2	—	—	—	2.820	19.462	16.642	2.820	19.462

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL (Sección Estadística)

MES	D E R E P A R T I C I O N E S																	Total	TOTALES			
	CAPITAL FEDERAL									TERRITORIOS NACIONALES									Capital Federal	Territorios Nacionales	Total	
	Ira. Solicitud				Ampliaciones					Ira. Solicitud				Ampliaciones								
	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.	Suma	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.	Prop.	Hip.	Emb.	Inh.					Suma
Enero.....	794	351	66	64	18	18	—	—	1.311	728	332	55	55	—	—	—	—	1.170	2.431	12.862	2.214	15.076
Febrero ...	217	31	20	23	—	—	—	—	291	192	21	15	21	—	—	—	—	249	540	19.892	1.635	21.527
Marzo ....	258	124	27	26	—	—	—	—	435	201	126	12	12	—	—	—	—	351	786	22.690	1.862	24.552
Abril.....	411	84	56	52	—	—	—	—	603	152	36	23	22	—	—	—	—	233	836	24.490	1.574	26.064
Mayo.....	220	87	45	38	1	1	1	1	394	115	33	—	—	—	—	—	—	148	542	28.274	2.268	30.542
Junio.....	205	56	46	24	—	—	—	—	331	144	64	4	2	14	14	—	—	242	573	25.802	2.393	28.195
Julio.....	212	33	32	27	—	—	—	—	304	62	3	—	—	5	—	—	—	70	374	30.833	3.274	34.107
Agosto....	116	40	36	29	—	—	—	—	271	45	9	9	1	—	—	—	—	64	335	27.232	2.428	29.710
Septiembre.	256	45	34	27	—	—	—	—	362	66	1	1	—	13	—	—	—	81	443	29.617	2.576	32.193
Octubre...	91	16	14	8	—	—	—	—	129	47	2	2	2	—	—	—	—	53	182	26.570	2.284	28.854
Noviembre.	152	24	24	10	—	—	—	—	210	31	2	1	—	—	—	—	—	34	244	23.886	2.315	26.201
Diciembre.	173	28	27	10	—	—	—	—	238	64	1	1	—	—	—	—	—	66	304	36.273	2.860	39.133
Totales..	3.155	919	427	338	19	19	1	1	4.879	1.847	630	123	115	32	14	—	—	2.761	7.640	308.471	27.683	336.154

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Buenos Aires, 7 de febrero de 1947.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,*

*Dr. Dn. Belisario Gachè Pirán.*

*S/D*

*Excmo. Señor Ministro:*

Tengo el honor de elevar a V. E. la Memoria Anual y Estadística correspondiente al año 1946, manifestándole que las funciones de esta Repartición se han desarrollado en forma regular y de acuerdo con las crecientes actividades intelectuales en general de la Nación, cumpliendo así de manera satisfactoria las tareas que le asigna la Ley 11.723 de Régimen Legal de la Propiedad Intelectual.

Durante el año 1946 se han tramitado 28.381 expedientes por inscripciones de obras, publicaciones periódicas y otras actuaciones administrativas.

La cantidad muy considerable de los expedientes tramitados que de 8312 en el año 1934 se ha elevado a 28.381 en el año 1946, implica un enorme aumento de trabajo que no está en relación con el personal que tiene la Repartición.

Sin embargo en aun más premiosa para la Repartición la falta de espacio para sus archivos; la ampliación de local destinado a ese fin, como lo he manifestdo a V. E. en notas anteriores constituye una necesidad que reclama urgente atención, pues la capacidad del actual está colmada.

La recaudación del Registro en concepto del Arancel de Tasas Legales durante el año 1946 ha ascendido a la suma de \$ 47.690.40 m/legal, cantidad superior a las percibidas en los años anteriores.

A esa suma en efectivo hay que agregar las correspondientes al precio de venta por unidad de los tres ejemplares de todas las obras y publicaciones periódicas inscriptas, que importan la cantidad de \$ 138.252.30 m/legal, descompuesta de la siguiente forma:

Obras .....	\$ 106.781.55
Publicaciones periódicas »	31.470.75

La provisión de un ejemplar de esas obras y publicaciones periódicas a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Hon. Congreso de la Nación, constituye un aporte a cada una de dichas instituciones de un valor nominal de \$ 46.084.10 m/legal.

La estadística que se acompaña explica con toda elocuencia el progreso continuo de esta Repartición, que me es altamente satisfactorio poner de manifiesto, como también la dedicación y competencia con que en general el personal secunda las tareas de esta Dirección.

Saludo al Excmo. señor Ministro con respeto.

HORACIO F. RODRIGUEZ  
Director

**MOVIMIENTO Y ESTADO DE EXPEDIENTES**

**I — Movimiento**

a) — Expedientes existentes al comenzar el año .....	2	
b) — Expedientes tramitados durante el año .....	28379	28381

**C — Suma**

d) — Expedientes salidos durante el año .....	28381	
e) — Expedientes reservados en la Repartición .....	—	28381

**F — Suma**

g) — Expedientes detenidos pendientes de resolución al finalizar el año .....	—	—
---	---	---

**II — Estado**

**EXISTENCIA AL COMENZAR EL AÑO**

Antigüedad en la Repartición	Cantidad	% S/Total	Cantidad	% S/Total
Más de 12 meses	.....	.....	.....	.....
Entre 6 y 12 meses	.....	.....	.....	.....
Entre 3 y 6 meses	.....	.....	.....	.....
Entre 1 y 3 meses	.....	.....	.....	.....
Entre 0 y 1 mes	2	.....	2	.....
TOTALES	2	.....	2	.....

Fecha de entrada del expediente más antiguo ..... 27|diciembre|945  
Fecha del cierre al finalizar el año ..... 31|diciembre|946

**ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO DE LA REPARTICION DURANTE EL  
AÑO DE 1946**

**Obras Nacionales**

Científicas y literarias .....	4212
Musicales, coreográficas y pantomímicas .....	2853
Traducciones, adaptaciones, transportes, etc. ....	1806
Dibujos, diseños y fotografías .....	204
Películas cinematográficas .....	14
Publicaciones periódicas, (1ra. inscripción inicial) .....	2116
» » (Depositos mensuales a los efectos de los arts. 29 y 30 de la Ley N.º 11.723) .....	9189
Son .....	20494

**Obras de Ciencia y Arte aplicadas al Comercio y a la Industria y Modelos**

Solicitudes de inscripción, (publicadas) .....	83
» » (inéditas) .....	270
Inscriptas, (publicadas) .....	58
» (inéditas) .....	270
Son .....	681

Obras inéditas depositadas en custodia .....	5852
--	------

**Obras Extranjeras**

Científicas, literarias, musicales, coreográficas, etc. ....	129
Películas cinematográficas .....	45
Son .....	174
Contratos .....	805
Mandatos .....	6
Seudónimos .....	36

**ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO DE LA REPARTICION DURANTE EL  
AÑO 1946**

Resoluciones apeladas .....	2
» revocadas .....	—
» confirmadas .....	2
Reconsideraciones interpuestas .....	3
Oposiciones formuladas .....	2
Inscripciones denegadas .....	44
Certificados duplicados expedidos .....	122
Informes especiales evacuados .....	90

Oficios de la Justicia Civil y Comercial tramitados .....	17
» » del Crimen tramitados .....	21
» » Federal también tramitados .....	3
Títulos de propiedad intelectual otorgados .....	975
Son .....	1281
Total de expediente tramitados .....	28381
Total de obras presentadas a inscripciones .....	15521
Total de publicaciones periódicas también presentadas a inscripciones por registros iniciales y depósitos mensuales	11305
Total de firmas editoras inscriptas .....	24
Total de firmas impresoras también inscriptas .....	60
Correspondencia cursada .....	9198
Recaudación habida en concepto del Arancel de Tasas Legales por inscripciones de obras y demás actuaciones ....	\$ 47.690.40
Valor declarado del precio de venta por unidad de los tres ejemplares de todas las obras presentadas a inscripciones	\$ 106.781.55
Valor declarado del precio de venta por unidad de los tres ejemplares de las 56939 entregas correspondientes a las 11305 inscripciones de publicaciones periódicas presentadas también a la Repartición .....	» 31.470.75
Son .....	» 138.252.30

**ESTADISTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1946**  
Asuntos comprendidos en los documentos entrados

M E S E S	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
	GENER.												
Ley N° 3594													
Poderes .....	517	489	428	553	586	529	774	684	718	630	714	698	7320
Sustituciones .....	14	15	12	9	12	12	20	20	11	7	13	21	166
Ampliaciones .....	3	2	5	6	13	6	8	4	7	6	6	8	74
Notas Marginales .	52	39	47	50	59	38	53	65	58	34	58	62	615
Revocatorias .....	25	10	19	19	24	14	13	25	21	10	14	18	212
Renuncias .....	1	2	4	2	4	1	4	8	1	8	5	4	44
Certificados .....	44	32	28	45	33	36	38	25	31	29	42	49	432
Ley N° 11.357													
Inscripciones .....	5	19	23	25	37	22	31	29	32	29	23	20	295
Certificados .....	1	—	3	2	1	1	2	1	3	—	2	2	18
Oficios .....	2	2	4	1	3	—	5	2	1	3	2	4	29
Totales .....	664	610	573	712	772	659	948	863	883	756	879	886	9205

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

Buenos Aires, enero siete de 1947.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Doctor Belisario Gache Pirán.*

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando la memoria estadística correspondiente al año 1946.

Como podrá apreciarse por los guarismos consignados en las planillas que se acompañan, ha sido este un año en que las tareas encomendadas a las distintas secciones que integran este organismo, han experimentado gran incremento. En efecto, casi todos los rubros a que se refiere la presente estadística, comparados con los de ejercicios anteriores, ponen de relieve el referido aumento, siendo los que se expresan a continuación aquellos en que la diferencia es más notable:

	Año 945	Año 1946	Aumento
Expedientes archivados .....	309.516	337.854	28.338
» remitidos .....	7.310	10.889	3.579
» consultados .....	24.482	28.448	3.966
Protocolos consultados .....	64.918	80.100	15.182

Cabe consignar que este año, además de las tareas normales, fueron ejecutadas otras dos de carácter extraordinario, una de las cuales, tanto por su magnitud como por la premura que existía para que fuera despachada, demandó la habilitación de mayor horario que el habitual. Fueron ellas: 1) el informe solicitado por la Junta de Vigilancia de la Propiedad Enemiga, relativo a las escrituras extendidas en los 309 Registros de Contratos Públicos correspondientes al año 1939; y 2) la búsqueda y envío de 2.403 expedientes a los señores Jueces de la Capital, para que éstos pudieran evacuar las informaciones requeridas por la Comisión Investigadoras de la Justicia del Honorable Senado de la Nación. En este último caso, debido a que algunos señores Jueces prefirieron compulsar las actuaciones en el local del Archivo, fueron buscados otros 278 expedientes.

También corresponde consignar que en el período que acaba de fencer, comenzó a funcionar la sección «Selección y destrucción de expedientes», teniendo así principio de solución una muy apremiante necesidad de la oficina, cual es la de dar cabida en los depósitos, mediante la sistemática eliminación de los documentos inútiles, a todos aquellos expedientes que, por falta de espacio, todavía no han podido ser recibidos y que permanecen en las secretarías actuarias.

Otra innovación adoptada fué la de disponer la creación de una mesa de entradas y salidas en el Archivo de la Justicia de

Paz, sita en la calle Uruguay 1238, agilizando de tal modo el despacho de los requerimientos judiciales referentes a esa importante dependencia de este Archivo General.

Las gestiones iniciadas para mejorar las instalaciones de la oficina, siguen su curso normal, pudiendo afirmarse que durante el año fenecido se ha adelantado mucho en lo que se refiere a medidas de seguridad y profilaxis, no dudando que en el corriente período el llamado problema del Archivo de los Tribunales de la Capital, será contemplado en forma definitiva, dentro de los proyectos encarados tan resueltamente por el Superior Gobierno de la Nación.

Al elevar a V. E. esta memoria, el suscripto tiene una vez más la satisfacción ya lograda en ejercicios anteriores, de poder expresar que el despacho se halla completamente al día y que todos los requerimientos formulados el año próximo pasado, fueron atendidos con máxima celeridad y exactitud.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración y respeto.

HECTOR S. LOPEZ  
Director

#### ESTADISTICA DEL AÑO 1946

##### MESA DE ENTRADAS

###### Entradas

Oficios .....	11.602
Notas marginales del Registro Civil .....	12.834
Notas marginales del Impuesto a los Réditos .....	365
Expedientes devueltos por los juzgados .....	9.299
Expedientes remitidos para archivar .....	337.854
Tomos de escribanías remitidos para archivar .....	801
Tomos del Registro Civil remitidos para archivar .....	324
Copias fotográficas .....	17
Pericias .....	34
Comunicaciones .....	212
Autorizaciones para compulsas .....	9
Actuaciones para agregar a expedientes .....	1.113

###### Salidas

Testimonios .....	744
Certificados .....	252
Informes .....	128
Cotejos .....	15
Desgloses .....	1



Oficios expedidos .....	9.631
Notas marginales de protocolos .....	739
Notas marginales del Registro Civil .....	14.512
Notas marginales del Impuesto a los Réditos .....	365
Notas marginales del Registro Civil devueltas por inexactitud de datos .....	1.003
Expedientes remitidos a los juzgados .....	10.899
Expedientes reclamados a los Juzgados (Ley 1893, artículo 304) .....	2.116

**SALA DE CONSULTAS**

Protocolos consultados .....	80.100
Expedientes consultados .....	28.448
<b>Total .....</b>	<b>108.548</b>

**Detalle de los expedientes consultados**

Sucesiones .....	25.151
Civiles .....	2.354
Federales .....	3
Comerciales .....	14
Criminales .....	234
Correccionales .....	134
Instrucción .....	62
Justicia de Paz .....	496
<b>Total .....</b>	<b>28.448</b>

**Detalle de los expedientes remitidos a los Juzgados ad effectum videndi**

Sucesiones .....	3.518
Civiles .....	1.654
Comerciales .....	13
Federales .....	—
Criminales .....	2.038
Correccionales .....	2.522
Instrucción .....	469
Justicia de Paz .....	675
<b>Total .....</b>	<b>10.889</b>

**Detalle de los expedientes devueltos por los Juzgados**

Sucesiones .....	3.467
Civiles .....	1.376
Comerciales .....	14
Federales .....	18
Criminales .....	2.340
Correccionales .....	1.616
Instrucción .....	468
Justicia de Paz .....	—
<b>Total .....</b>	<b>9.299</b>

**JUSTICIA DE PAZ LEGA Y LETRADA**

	Existencia	1946	Total
Expedientes clasificados .....	1.720.571	248.147	1.968.718
Expedientes indizados .....	480.546	27.376	507.922
Expedientes extractados .....	100.019	20.529	120.548
<b>Totales .....</b>	<b>2.301.136</b>	<b>296.052</b>	<b>2.597.188</b>

**SELECCION Y DESTRUCCION DE EXPEDIENTES**

	Anteriores	1946	Total
Expedientes destruidos .....	103.417	6.621	110.038
Fichas .....			855.618

**INSPECCION DE PROTOCOLOS**

Inspecciones a Registros de C. Públicos .....	454
Registros de C. P. inspeccionados en el Archivo .....	46
Registros de C. P. inspeccionados en el Archivo para informar a la Junta de Vigilancia de la Propiedad Enemiga .....	309
Expedientes de Superintendencia informados .....	3
Comunicaciones a las Excmas. Cámaras Civiles .....	10

**FICHAS**

Expedientes civiles .....	501.430
Expedientes correccionales .....	409.791
Expedientes criminales .....	73.642
<b>Total .....</b>	<b>984.863</b>

**INDICE DE ESCRITURAS**

Existencia .....	247,483
Indizaciones efectuadas en 1946 .....	9,740
	<hr/>
Total .....	257,223

**TALLER DE ENCUADERNACION**

Protocolos reencuadrados totalmente .....	29
Protocolos restaurados .....	34
Indices de expedientes encuadrados .....	10
Tomos de oficios encuadrados .....	18
Expedientes restaurados .....	110
Fichas confeccionadas .....	29,000
Pliegos de papel para copias confeccionadas .....	8,000
Cartones para legajos confeccionados .....	7,200
Carpetas de índices de expedientes restauradas .....	19
Libros de recibos restaurados .....	1
Cordones para legajos preparados .....	2,500

**DETALLE DE LA EXISTENCIA DE PROTOCOLOS DE ESCRIBANIAS Y TOMOS DEL REGISTRO CIVIL**

	Existencia	1946	Total
Protocolos .....	24,961	801	25,762
Tomos del Registro Civil .....	11,002	324	11,326
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Totales .....	35,963	1,125	37,088

**DETALLE DE LA EXISTENCIA DE EXPEDIENTES**

Secciones	Existencia	1946	Total
Sucesorios .....	143,078	7,420	150,498
Sucesorios (incidentes) ....	78,521	3,379	81,900
Civiles (con incidentes) ....	576,153	20,796	596,949
Comerciales .....	122,929	7,786	130,715
Criminales .....	96,675	6,764	103,439
Correccionales .....	429,279	28,316	457,595
Instrucción .....	314,518	15,246	329,764
Federales .....	78,075	—	78,075
Justicia de Paz .....	1,720,571	248,147	1,968,718
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Totales .....	3,559,799	337,854	3,897,653

## SECCION ARCHIVO GENERAL

Expedientes recibidos en el año 1946

Primer semestre

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Justicia Provincial . . . . .	1.700	2.149	2.915	2.807	4.213	2.802	16.586
Justicia Ordinaria Capital	280	704	690	600	861	601	3.736
Justicia Letrada . . . . .	349	394	452	437	620	546	2.798
Justicia Federal . . . . .	114	191	121	115	248	391	1.180
Justicia Militar . . . . .	11	25	49	40	23	46	194
Expedientes Varios . . . . .	—	2	14	11	15	10	52
Totales Parciales . . . . .	2.454	3.465	4.241	4.010	5.980	4.396	24.546

Segundo semestre

	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Justicia Provincial . . . . .	3.630	2.913	3.478	3.693	3.542	3.150	20.406
Justicia Ordinaria Capital	873	656	666	627	734	631	4.187
Justicia Letrada . . . . .	585	553	548	490	584	503	3.263
Justicia Militar . . . . .	47	48	95	52	117	105	464
Justicia Federal . . . . .	519	495	628	715	443	739	3.539
Expedientes Varios . . . . .	7	8	15	94	15	10	149
Totales Parciales . . . . .	5.661	4.673	5.430	5.671	5.435	5138	32.008

Totales generales

	Primer Semestre	Segundo Semestre	TOTAL GENERAL
Justicia Provincial . . . . .	16.586	20.406	36.992
Justicia Ordinaria Capital . . . . .	3.736	4.187	7.923
Justicia Letrada . . . . .	2.798	3.263	6.061
Justicia Federal . . . . .	1.180	3.539	4.718
Justicia Militar . . . . .	194	464	658
Expedientes varios . . . . .	52	149	201

**SECCION MESA DE ENTRADAS**  
**Movimiento de expedientes durante el año 1946**  
**Primer semestre**

M E S E S	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Justicia Provincial .....	3831	7979	8064	7863	8954	6742	43433
Justicia Ordinaria Capital .....	1231	1477	1741	2526	2725	1699	11399
Justicia Letrada .....	838	1235	1789	1504	1768	1339	8473
Justicia Federal .....	92	257	312	318	488	617	2084
Justicia Militar .....	36	25	47	48	33	54	243
Institutos Penales .....	325	123	149	282	209	219	1307
Expedientes Varios .....	117	177	175	246	173	146	1034
Totales .....	6470	11273	12277	12787	14350	10816	67973

**SEGUNDO SEMESTRE**

M E S E S	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Justicia Provincial .....	9228	7889	9365	7627	8079	8305	50493
Justicia Ordinaria .....	2512	2243	2239	2204	1792	2221	13211
Justicia Letrada .....	1749	1635	1414	1407	1134	1501	8840
Justicia Federal .....	742	828	831	908	670	964	4943
Justicia Militar .....	45	70	61	51	141	142	510
Institutos Penales .....	173	320	387	391	436	187	1894
Expedientes Varios .....	282	221	284	258	211	240	1496
Totales .....	14731	13206	14581	12846	12463	13560	81387

**TOTALES GENERALES**

	Primer Semestre	Segundo Semestre	Total General
Justicia Provincial .....	43.433	50.493	93.926
Justicia Ordinaria Capital .....	11.399	13.211	24.610
Justicia Letrada .....	8.473	8.840	17.313
Justicia Militar .....	243	510	753
Justicia Federal .....	2.084	4.943	7.027
Institutos Penales .....	1.307	1.894	3.201
Expedientes Varios .....	1.034	1.496	2.530

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA  
CRIMINAL Y CARCELARIA

Capital Federal, 16 de junio de 1947.

*A Su Excelencia el Señor Ministro de Justicia E Instrucción  
Pública de la Nación, Doctor Belisario Gache Pirán.*

*S./D.*

Tengo el honor de dirigirme al Señor Ministro, elevando a su consideración la Memoria del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, correspondiente al ejercicio del año 1946.

En planillas adjuntas, se documenta gráficamente la labor realizada en esta Repartición.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

HECTOR STURLA  
Director Interino

---

**SECCION DACTILOSCOPICA**

El gabinete técnico de esta Sección llegó a un total de 130.298 identificaciones.

Los pedidos de antecedentes mencionados por el artículo 4.º de la Ley de creación del Registro totalizaron la cantidad de 58.931, de los cuales 17.150 registraban anotaciones de procesos o condenas anteriores, siendo remitidos por ello, a la Sección Prontuarios a efectos de su posterior trámite.

En cuanto a los pedidos de informes que no registraron antecedentes llegaron a 41.781.

Fueron identificados por nombres supuestos 108 procesados que usaron distintos nombres que los ya registrados en la Repartición.

La oficina de Clasificación preparó, clasificó y subclasificó técnicamente 69.727 expedientes, correspondiendo el resto de los entrados en el Registro a expedientes preparados en los aspectos indicados para el personal de informantes técnicos.

El archivo técnico fué sometido a la ardua tarea de una información de 130.298 individuales dactiloscópicas, y teniendo presente la serie de combinaciones de orden técnico que deben practicarse, el manejo y movimiento de fichas resulta elevado.

Las individuales dactiloscópicas archivadas durante el año y que fueron desglosadas de las respectivas documentaciones alcanzaron la cantidad de 33.927.

Los expedientes observados por aclaraciones, omisiones, etc., como así también por fichas en condiciones deficientes de identificación totalizaron la suma de 3.753.

A continuación en el gráfico pertinente se documenta lo precedente expuesto.

**SECCION DACTILOSCOPICA**

**RESUMEN DEL TRABAJO REALIZADO DURANTE EL AÑO 1946**

**Oficina de informaciones técnicas:**

Pedidos de informes registrando antecedentes .....	17.150	
Pedidos de informes sin antecedentes .....	41.781	
		<hr/>
Total .....	58.931	
Prisiones preventivas .....	29.806	
Sentencias condenatorias .....	18.108	
Sobres. provisorios y libertades condicionales ..	12.122	
Sobres. definitivos y absolutorias .....	9.277	
Comunicaciones de Institutos Penales .....	2.054	71.367
		<hr/>
Total general de informaciones técnicas ..	130.298	
Procesados identificados por nombre supuesto .....	136	

**Oficina de clasificaciones:**

Expediente preparados, clasificados y subclasificados .... 69.727

**Archivo Dactiloscópico:**

Total de individuales dactiloscópicas archivadas en el  
año 1946 ..... 33.927  
Expedientes observados y devueltos por deficiencias técnicas (impresiones mal tomadas, dedos o manos repetidos, aclaraciones de nombre, etc.) ..... 3.753

**Sección Prontuarios**

Por el índice nominativo de la Sección Prontuarios se ha informado 59.044 pedidos de antecedentes. De la cantidad expuesta no registraron antecedentes 41.861; teniendo prontuario ya formado 17.183.

Las documentaciones que para la formación de nuevos prontuarios ingresaron en el año 1946, llegan a la suma de 34.824 resoluciones consistentes en sentencias condenatorias, autos de prisiones preventivas, sobreseimientos provisorios y demás resoluciones judiciales.

Las recibidas para ser agregadas a prontuarios ya existentes en la Repartición alcanzaron a la cantidad de 37.731.

La documentación precedentemente expuesta al finalizar el año que comentamos estaba informada y controlada nominativamente como también completamente tramitada.

En lo que respecta a la confección de tarjetas nominativas para el índice y sus respectivas combinaciones llegó a la cifra de 91.157.

Esta cantidad sumada a la existencia anterior forma un total general de 869.108 tarjetas nominativas existentes en la Repartición al finalizar el ejercicio de 1946.

El movimiento de prontuarios con sentencias condenatorias que esta Sección remitió a la de Estadística para las anotaciones pertinentes alcanzó un total de 18.301.

Con referencia a prontuarios cerrados por fallecimientos llegaron 32 comunicaciones en este sentido.

Se informaron por nombre supuesto 108 pedidos de antecedentes.

Se agregaron a los correspondientes legajos prontuarios 28 documentaciones por idénticos motivos.

A continuación en el gráfico que se acompaña se determina lo precedentemente expuesto.



**BALANCE DE PRONTUARIOS**

Anteriores .....	354.508
Se confeccionaron .....	34.824
<b>Total .....</b>	<b>389.332</b>

**BALANCE DE TARJETAS**

Anteriores .....	777.951
Se confeccionaron .....	91.157
<b>Total .....</b>	<b>869.108</b>

Documentaciones para formar prontuarios .....	34.824
Documentaciones para agregar a los prontuarios existentes .....	37.731
<b>Total .....</b>	<b>72.555</b>

Prontuarios terminados por fallecimiento .....	32
Pedidos de antecedentes informados por nombre supuesto .....	108
Documentaciones agregadas a prontuarios c/nombre supuesto .....	28
Prontuarios remitidos a la Sección Estadística (condenas del año 1946) .....	18.301

**SECCION PRONTUARIOS**

Resumen del trabajo realizado durante el año 1946

Ex pedientes	Entrados	Salidos		TOTAL GENERAL
		c / antec.	s / antec.	
Pedidos de informes .....	59.044	17.183	41.861	59.044
Prisiones preventivas .....	29.978	9.432	20.546	29.978
Sentencias condenatorias .....	18.261	13.750	4.511	18.261
Sentencias absolutorias .....	2.617	2.527	90	2.617
Rebeldías .....	257	156	101	257
Sobreseimientos provisorios .....	11.795	2.918	8.877	11.795
Sobreseimientos definitivos .....	6.000	5.573	427	6.000
Incompetencias .....	15	15	—	15
Fallecimientos .....	32	32	—	32
Libertad condicional .....	1.106	996	110	1.106
Cumplimientos de pena .....	1.617	1.523	94	1.617
Penas en suspenso .....	309	266	43	309
Indultos .....	568	543	25	568
<b>Totales .....</b>	<b>131.599</b>	<b>54.914</b>	<b>76.685</b>	<b>131.599</b>

### Sección Informaciones Judiciales y Despacho

La Sección Informaciones Judiciales en contacto directo con las demás oficinas de esta Repartición, ha despachado con toda celeridad los informes de antecedentes que fueron requeridos por las autoridades judiciales de toda la República.

Teniendo presente que esta Institución es organismo auxiliar de la Justicia y que por tanto su función específica debe sinerinizarse con el procedimiento penal, se ha hecho necesario agotar los medios para que los informes sean expedidos dentro de términos perentorios, es decir, del absolutamente indispensable para asegurar su exactitud y al mismo tiempo, tomar todas las medidas conducentes a la máxima veracidad de tales informes.

De conformidad a lo precedentemente expuesto y en todos los casos en que el procesado no registrase antecedentes, y cuando por la índole del delito fuera presumible su excarcelación, las contestaciones a los pedidos de antecedentes fueron en la generalidad de los casos remitidos por vía telegráfica.

Cuando los tribunales solicitaron expresamente respuesta telegráfica, en todos los casos se les contestó por este mismo medio, aunque obrase antecedentes del procesado en la Repartición.

Este temperamento se adoptó con respecto a los Tribunales que no fueran los de la Capital Federal, porque en estos casos y en el término de horas de su recepción, los respectivos informes eran entregados en los mismos Juzgados.

En los casos de fichas deficientes, por comunicación telefónica al Juzgado se hacía saber el inconveniente señalado, comisionándose un empleado de esta Repartición a fin de obtener nueva individual dactiloscópica, previa autorización del Juzgado respectivo.

Los pedidos de antecedentes que se contestaron, ya sea por correspondencia certificada o telegráfica, llegaron a la cantidad de 59.044.

De estas informaciones, 41.861 no registraron anotaciones de condenas o procesos pendientes, y el resto, o sea 17.183, estaban prontuariados en la Repartición.

Se han informado telegráficamente 7.215 pedidos de antecedentes. De ellos, 5.329 no registraron antecedentes, y el resto o sea 1.886, tenía formado prontuario en la Repartición, procediéndose en consecuencia, después de adelantar la información telegráfica, a enviar documentación por certificada.

Por nombre supuesto se informaron 108 pedidos de antecedentes, de los cuales 23 registraron resoluciones dictadas por los mismos Magistrados y Secretarías requirentes. 18 habían sido procesados por los mismos Juzgados, pero distintas Secretarías; 7 registraban resoluciones dictadas por los Jueces de la misma localidad; 9 registraban resoluciones dictadas por el Juzgado con asien-

408	30	312	403
003.121	299.07	310.18	003.107

to en la misma capital, provincia o territorio de donde se requerían los informes, y el resto, o sea 51 habían sido procesados o condenados por Jueces de distintas provincias o localidades.

A los fines de la exactitud del informe y sincronizando la labor de esta Sección con las demás oficinas de la Repartición, se ha ordenado la depuración del índice nominativo de la Sección Prontuarios como así también del Archivo Dactiloscópico en la Sección Técnica.

Se copiaron durante el año 1946 la cantidad de 23.387 testimonios correspondientes a pedidos de informes con antecedentes.

Se comisionaron a empleados a distintas provincias y localidades a fin de subsanar los inconvenientes surgidos en documentaciones enviadas incompletas o con fichas tomadas en forma deficiente.

Todos los expedientes que a esos efectos fueron entregados, han sido debidamente diligenciados y elevados los antecedentes a la Superioridad a los fines de ordenar el trámite respectivo.

Se acompaña cuadros demostrativos de la labor efectuada y de las comisiones realizadas.

Durante el año 1946, se han copiado la cantidad de 23.387 testimonios, correspondientes a los informes que han registrado antecedentes, en los meses que a continuación se detallan:

Enero .....	1.183
Febrero .....	2.129
Marzo .....	1.964
Abril .....	2.031
Mayo .....	2.457
Junio .....	1.772
Julio .....	2.252
Agosto .....	1.938
Septiembre .....	1.893
Octubre .....	2.049
Noviembre .....	1.840
Diciembre .....	1.879
<b>Total .....</b>	<b>23.387</b>

#### INFORMACIONES

**Pedidos de antecedentes expedidos durante el año 1946:**

Sin antecedentes .....	41.861
Con antecedentes .....	17.183
<b>Total .....</b>	<b>59.044</b>

**Informaciones producidas en los pedidos que no registran antecedentes:**

Por formulario N. 6 .....	36.532
Por formulario N.º 16 .....	5.329
Total .....	41.861

**Pedidos de informes que registran antecedentes:**

Con una sentencia condenatoria .....	2.649
Con una prisión preventiva .....	4.832
Con un sobreseimiento provisorio .....	1.608
Con un sobreseimiento definitivo o sentencia absoluta	878
Con un auto de rebeldía .....	281
Con dos condenas o más de una resolución ....	6.935
Total .....	17.183

**Pedidos de informes que registran antecedentes informados por telegrama:**

Con una sentencia condenatoria .....	387
Con una prisión preventiva ..	423
Con un sobreseimiento provisorio .....	198
Con un sobreseimiento definitivo .....	201
Con una sentencia absoluta .....	96
Con una rebeldía .....	53
Con más de una resolución .....	528
Total .....	1.886

**Pedidos de informes expedidos nominativamente**

Se informaron al mismo tiempo que se solicitaba nueva ficha dactiloscópica .....	2.138
Fueron enviadas .....	1.826
Quedan pendientes .....	312

**Expedientes devueltos a la Sección Dactiloscopia para ser registrados atento  
a que entraron nuevos pedidos de informes**

Sobreseimientos definitivos .....	58
Sobreseimientos provisorios .....	23
Sentencias condenatorias .....	49
Sentencias absolutorias .....	11
Prisiones preventivas .....	196
Total .....	337

**Fichas retiradas del archivo**

Para completar expedientes .....	2.047
Para ser utilizadas por Dactiloscopia .....	132
<b>Total .....</b>	<b>2.179</b>

**S O L I C I T A C I O N E S**

**Expedientes devueltos por Dactiloscopia**

Por fichas deficientes .....	138
Por aclaraciones de nombres .....	126
<b>Total .....</b>	<b>164</b>

**Expedientes incompletos enviados por la Sección Mesa de Entradas**

Sin fichas .....	123
Sin testimonios .....	38
Por diferir nombre .....	27
<b>Total .....</b>	<b>188</b>

**Total general .....** 352

**Pedidos de antecedentes informados por nombre supuesto**

Con una condena .....	31
Con una prisión preventiva .....	19
Con un sobreseimiento provisional .....	17
Con un definitivo o absolutoria .....	8
Con dos resoluciones o más .....	33
<b>Total .....</b>	<b>108</b>

**COMISIONES**

**Expedientes diligenciados ante los Tribunales de esta Capital**

Autos de rebeldía .....	22
Sentencias condenatorias .....	14
Sobreseimientos definitivos .....	1
Prisiones preventivas .....	36
Pedidos de antecedentes .....	16
Sobreseimientos provisionales .....	8
Sentencias absolutorias .....	4
<b>Total .....</b>	<b>101</b>

**Expedientes diligenciados ante la Jefatura de Policía de esta Capital**

Sobreseimientos provisionales .....	192
Sentencias condenatorias .....	208
Autos de rebeldía .....	101
Sobreseimientos definitivos .....	97
Prisiones preventivas .....	242
Sentencias absolutorias .....	36
<b>Total .....</b>	<b>876</b>

**Ante la Alcaldía de Menores**

Sentencias condenatorias .....	29
--------------------------------	----

**Ante la Prefectura Marítima**

Sentencias condenatorias .....	12
--------------------------------	----

**Total general .....** 1.018

**Expedientes diligenciados ante los Tribunales de La Plata**

Sentencias condenatorias .....	37
Sobreseimientos provisionales .....	24
Autos de rebeldía .....	5
Prisiones preventivas .....	42
Sobreseimientos definitivos .....	8
<b>Total .....</b>	<b>116</b>

**Expedientes diligenciados ante la Jefatura de Policía de la Provincia de Buenos Aires**

Sobreseimientos provisionales .....	115
Sentencias condenatorias .....	138
Prisiones preventivas .....	186
Sobreseimientos definitivos .....	43
Autos de prescripción .....	67
Autos de rebeldía .....	12
<b>Total .....</b>	<b>561</b>

**Expedientes diligenciados ante la Jefatura de Policía y Tribunales de la Provincia de Entre Ríos**

Sentencias condenatorias .....	56
Prisiones preventivas .....	32
Sentencias absolutorias .....	17
Sobreseimientos definitivos .....	15
<b>Total .....</b>	<b>120</b>

**Expedientes diligenciados ante la Jefatura de Policía y Tribunales de la  
Provincia de Córdoba**

Sentencias condenatorias .....	37
Prisiones preventivas .....	79
Sentencias absolutorias .....	32
Sobreseimientos definitivos .....	25
<hr/>	
Total .....	173

**Expedientes diligenciados ante la Jefatura de Policía y Tribunales de la  
Provincia de Santa Fe**

Sentencias condenatorias .....	11
Prisiones preventivas .....	16
Sentencias absolutorias .....	5
Sobreseimientos definitivos .....	3
<hr/>	
Total .....	35

**Expedientes diligenciados por los empleados comisionados ante los Tribunales  
y Jefaturas de Policía de las distintas Provincias**

**Capital Federal**

Tribunales .....	101
Policía .....	876
Prefectura Marítima .....	12
Alcaidía de Menores .....	29
<hr/>	
Total .....	1,018

**La Plata**

Tribunales .....	116
Policía .....	561
<hr/>	
Total .....	677

**Córdoba**

Tribunales .....	46
Policía .....	127
<hr/>	
Total .....	173

**Entre Ríos**

Tribunales .....	16
Policía .....	104
<hr/>	
Total .....	120

República Argentina  
Provincia de Córdoba

Tribunales .....	—
Folicía .....	35
<b>Total .....</b>	<b>35</b>
<hr/>	
<b>Total general .....</b>	<b>2.023</b>

**EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

En la Dirección General de Institutos Penales se han diligenciados 69 expedientes, que corresponden a indultos, extinciones de penas y nuevas fechas de vencimientos de las condenas que cumplen los penados.

Se completaron 1.066 fichas de antecedentes con los datos de identificación obtenidos del legajo personal de cada recluso.

Se transcribieron 998 notas correspondientes a los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación, a los fines de ser agregadas posteriormente con las respectivas fichas de antecedentes (formularios N.º 15), a los legajos de cada prontuario.

**RESUMEN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 1946 EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

Expedientes diligenciados .....	69
---------------------------------	----

Sobre esta cantidad de expedientes se completaron 1.066 fichas de antecedentes discriminadas en la siguiente forma:

Indultados .....	149
Fechas fijadas en extinciones de penas .....	43
Fechas fijadas en vencimiento de penas .....	874
<b>Total .....</b>	<b>1.066</b>

Se reprodujeron para ser agregadas en forma individual a los respectivos prontuarios, 998 notas distribuídas en la siguiente forma:

Indultados .....	136
Fechas fijadas en extinciones de penas .....	140
Fechas fijadas en vencimientos de penas .....	822
<b>Total .....</b>	<b>998</b>



### INDICE NOMINATIVO MILITAR

De conformidad a la aceptación del proyecto presentado por esta Dirección al señor Ministro y atento la conformidad expresada, se aprueba la creación del Indice Nominativo Militar en esta Repartición, organizándose el mismo.

Sobre un total de 25.300 prontuarios que fueron revisados y detenidamente estudiados, se ha obtenido la cantidad de 5.101 menores que equivale a un porcentaje del 20 %.

Hasta la fecha, sobre una cantidad de 77.600 prontuarios revisados, correspondían 9.163 a menores de 20 años y en base a esta cifra que se observa a través de los meses, de existencia del Indice se impartirán las directivas a los fines de justificar en forma integral el motivo de su creación.

#### LABOR REALIZADA EN EL INDICE NOMINATIVO MILITAR

(Creación: Noviembre de 1946)

Total de prontuarios existentes ..... 400.000

De los prontuarios existentes en la Repartición se han revisado 25.300, obteniéndose 5.101 que corresponden a menores, lo que equivale a un porcentaje del 20 % (1).

#### SECCION ESTADISTICA

La Estadística General de la delincuencia en todo el País en el ejercicio del año 1946 presenta 18.301 sentencias condenatorias.

De todos los antecedentes remitidos por los Tribunales de la República se ha tomado debida nota para la formación de los cuadros Estadísticos.

Los mismos se presentan en forma integral en la Estadística General y en forma analítica, teniendo presente para este último criterio la División Político, Administrativa.

Con criterio diferencial se presenta también la Estadística concerniente a la delincuencia femenina, así también como la de menores teniendo presente la minoridad dentro del Código Penal y dentro del Código Civil.

Por razón de espacio no se adjuntan los cuadros Estadísticos que corresponden a cada una de las Provincias, Capital Federal y Territorios Nacionales.

En las Estadísticas Generales que se elevan, se discriminan los elementos de juicio de interés en las sentencias condenatorias.

(1) Este porcentaje del 20 % alcanzado en los meses del año 1946, irá disminuyendo a medida que se vayan revisando los prontuarios, ya que los parciales obtenidos, corresponden a los prontuarios que se van formando en la Repartición, pudiéndose calcular que este porcentaje se reducirá a un 12 ó 15 %.

A este respecto se especifican la jurisdicción, la instancia, forma de cumplimiento de la condena, reincidencia, antecedentes judiciales, índole del delito y demás caracteres que expresan la sentencia condenatoria.

Con respecto a los condenados se determina la instrucción, el estado civil, el sexo, la edad, nacionalidad, el uso de otros nombres y apodos, lugar del hecho, motivos determinantes, estado al delinquir y demás antecedentes del condenado con respecto a su familia y a la sociedad.

Lo precedentemente expuesto se eleva en los cuadros estadísticos que se adjuntan con los guarismos correspondientes a cada uno de los conceptos expresados.

LABOR REALIZADA EN EL INDICE NOMINATIVO MILITAR

(Continúa de la página 448)

Total de prescripciones existentes en la fecha 31 de mayo de 1945

Las prescripciones existentes en la fecha 31 de mayo de 1945, en el cuadro de prescripciones, ascienden a 18.301, de las cuales 15.100 corresponden a prescripciones de carácter general y 3.201 a prescripciones de carácter particular.

SECCION ESTADISTICA

Las estadísticas generales de la delincuencia en todo el país en el período del año 1944 presenta 18.301 sentencias condenatorias.

De todas las estadísticas, resalta por las cifras de la delincuencia se ha tomado el total para la formación de las estadísticas de la delincuencia.

Las estadísticas de la delincuencia en todo el país en el período del año 1944, en forma estadística, también presenta para cada uno de los delitos de la delincuencia, administrativa y delictiva.

En el cuadro de la delincuencia en general se presenta también la estadística de la delincuencia en el delito de homicidio, así también como la de menor cuantía, presente en la municipalidad de la delincuencia Penal y del delito Civil.

Por razón de espacio no se adjuntan los cuadros estadísticos que corresponden a cada una de las provincias, Capital Federal y Territorios Nacionales.

En las estadísticas generales que se elevan se describen los ejemplos de la delincuencia en las sentencias condenatorias.

El presente informe del 31 de mayo de 1945, en el cuadro de prescripciones, ascienden a 18.301, de las cuales 15.100 corresponden a prescripciones de carácter general y 3.201 a prescripciones de carácter particular.

ESTADISTICA INTEGRAL Y PARCIAL GENERAL  
de la REPUBLICA ARGENTINA. AÑO 1946  
Población 14.502.218 habitantes  
Superficie 2.797.000 Km.<sup>2</sup>

ESTADÍSTICA INTEGRAL Y PARCIAL GENERAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. — AÑO 1946

División Política República Argentina — Base 18.301 — Año 1946

Jurisdicción

Justicia Ordinaria .....	16.067	81,79 %
<b>Justicia Federal:</b>		
Justicia Federal Radi o mat. ....	142	0,78 >
Justicia Federal Ratio Loc. ....	369	2,02 >
Justicia Letrada .....	1.632	8,92 >
Justicia Militar .....	91	0,49 >

Instancia

Consentida 1a. Instancia .....	14.816	80,96 %
Ap. y Confirmada .....	2.692	14,71 >
Ap. y Reformada .....	592	3,23 >
Ap. y Revocada .....	201	1,10 >

Cumplimiento de la condena

Condena condicional .....	12.265	67,02 %
Condena a cumplir .....	5.205	28,44 >
Compurgada con prisión preventiva .....	831	4,54 >

Penas aplicadas

Multa .....	1.265	6,91 >
Inhabilitación .....	741	4,05 >
2 años o menos .....	15.539	84,91 >
Más de 2 a 3 años .....	762	4,16 >
Más de 3 años .....	1.157	6,32 >
Reclusión en los Terr. del Sud .....	75	0,41 >

Disposiciones generales

Tentativa .....	259	1,42 %
Coparticipación criminal .....	4.967	27,14 >
Concurso ideal .....	389	2,12 >
Concurso real .....	3.116	17,02 >
Acumulación de causas .....	507	2,77 >
Revocación condena condicional .....	42	0,23 >
Revocación libertad condicional .....	18	0,10 >

Instrucción

Analfabetos .....	3.553	19,41 %	
Alfabetos	Instrucción escasa .....	818	4,47 >
	»    primaria .....	11.033	60,29 >
	»    secundaria .....	148	0,81 >
	»    universitaria .....	56	0,31 >
No se adjuntan datos .....	2.693	14,71 >	

**Estado civil**

Solteros .....	10.357	56,59 %
Casados .....	4.175	22,81 »
Viudos .....	376	2,06 »
Divorciados .....	2	0,01 »
En concubinato .....	470	2,57 »
No se adjuntan datos .....	2.921	15,96 »

**Sexo**

Masculino .....	16.739	91,46 %
Femenino .....	1.562	8,54 »

**Edad**

De 14 a 18 años .....	1.186	6,48 %
De 18 a 22 años .....	2.785	15,22 »
Mayoría de edad civil .....	14.330	78,30 »

**Otros nombres y apodos**

Con apodos .....	2.206	12,05 %
Con otros nombres .....	1.210	6,61 »
Con otros nombres y apodos .....	428	2,34 »
Sin otros nombres y apodos .....	14.445	78,93 »
Por nombre supuesto .....	12	0,07 »

**Nacionalidades**

Argentinos nativos .....	16.036	87,62 %
Alemanes .....	62	0,34 »
Bolivianos .....	32	0,18 »
Brasileños .....	74	0,40 »
Chilenos .....	232	1,27 »
Españoles .....	536	2,93 »
Estadounidenses (N. A.) .....	6	0,03 »
Franceses .....	13	0,08 »
Ingleses .....	11	0,06 »
Italianos .....	554	3,03 »
Paraguayos .....	141	0,77 »
Polacos .....	137	0,75 »
Rusos .....	40	0,21 »
Sirios .....	46	0,25 »
Turcos .....	21	0,11 »
Uruguayos .....	112	0,61 »
Otras nacionalidades .....	248	1,36 »

**Naturalización**

Extranjeros no naturalizados .....	2.225	98,23 %
Extranjeros naturalizados argentinos .....	40	1,77 »

**Residencia**

2 años o más .....	1.680	74,17 %
Menos de 2 años .....	34	1,50 »
No se adjuntan datos .....	551	24,33 »

**Profesiones**

Agricultores .....	921	9,03 %
Albañiles .....	367	2,01 »
Carpinteros .....	203	1,11 »
Comerciantes .....	852	4,66 »
Costureras .....	58	0,32 »
Chóferes .....	520	2,84 »
Dependientes .....	76	0,42 »
Electricistas .....	107	0,58 »
Empleados .....	1.885	10,30 »
Estudiantes .....	132	0,72 »
Jornaleros .....	8.913	48,70 »
Mecánicos .....	347	1,90 »
Panaderos .....	163	0,89 »
Peluqueros .....	69	0,38 »
Peones .....	451	2,46 »
Pintores .....	207	1,13 »
Profesiones liberales .....	95	0,52 »
Quehaceres domésticos .....	880	4,81 »
Sirvientes .....	480	2,62 »
Vendedores ambulantes .....	112	0,61 »
Vendedores de diarios .....	72	0,39 »
Zapateros .....	82	0,45 »
Otras profesiones .....	1.051	5,74 »
Sin profesión .....	258	1,41 »

**Lugar del hecho**

Ciudad .....	8.826	48,23 %
Pueblo .....	7.713	42,14 »
Puerto .....	104	0,57 »
Campaña .....	794	4,34 »
No se adjuntan datos .....	864	4,72 »

**Motivos determinantes**

Imprudencia .....	734	4,01 %
Necesidad .....	76	0,42 »
Luero .....	7.004	38,27 »
Oportunidad .....	11	0,06 »
Venganza .....	41	0,22 »
Pelea .....	4.781	26,12 »
Riña .....	183	1,02 »
Ignorados .....	3.513	19,20 »
No se adjuntan datos .....	1.955	10,68 »

Estado al delinquir

Normal .....	12.342	67,44 %
Emocional .....	50	0,27 »
Alcohólico .....	286	1,56 »
Alcoholizado .....	832	4,55 »
Se ignoran .....	2.490	13,61 »
No se adjuntan datos .....	2.301	12,57 »

Delitos

Contra las personas (culposos) .....	686	3,75 %
Contra las personas (dolosos) .....	6.476	35,38 »
Contra el honor .....	19	0,10 »
Contra la honestidad .....	574	3,14 »
Contra el estado civil .....	20	0,11 »
Contra la libertad .....	437	2,39 »
Contra la propiedad .....	7.749	42,34 »
Contra la seguridad pública .....	201	1,10 »
Contra el orden público .....	14	0,08 »
Contra los poderes públicos .....	1	0,005 »
Contra la administración pública .....	1.289	7,04 »
Contra la fe pública .....	163	0,89 »
Contra leyes especiales .....	672	3,67 »
Residuo .....		0,005 »

Delitos contra las personas

Culposos:

Homicidio .....	110	13,04 %
» calificadas .....	6	0,87 »
Lesiones .....	565	82,36 »
Abandono de personas .....	5	0,73 »

Dolosos

Homicidio simple .....	413	6,38 %
Homicidio calificado .....	81	1,25 »
Infanticidio .....	16	0,25 »
Aborto provocado .....	117	1,81 »
Aborto calificado .....	5	0,08 »
Lesiones leves .....	4.292	66,27 »
Lesiones calificadas .....	689	10,64 »
Homicidio y lesiones en riña .....	174	2,69 »
Homicidio y lesiones en riña calificados .....	12	0,18 »
Abuso de armas .....	261	4,03 »
Abuso de armas calificado .....	6	0,09 »
Agresión .....	408	6,30 »
Agresión calificada .....	2	0,03 »

**Delitos contra el honor**

Calumnias .....	6	31,58 %
Injurias .....	13	68,42 »

**Delitos contra la honestidad**

Adulterio .....	2	0,35 %
Violación .....	179	31,19 »
Violación calificado .....	34	5,92 »
Estupro .....	79	13,76 »
Estupro calificado .....	23	4,01 »
Corrupción .....	111	19,33 .
Corrupción calificada .....	11	1,92 »
Abuso deshonesto .....	105	18,29 »
Exhibiciones obscenas .....	12	2,09 »
Rapto .....	13	2,27 »

**Delitos contra el estado civil**

Matrimonio ilegal .....	16	80,00 %
Suposición de estado civil .....	4	20,00 »

**Delitos contra la libertad**

Atentado a la libertad individual .....	39	8,92 %
Violación de domicilio .....	385	88,10 »
Violación de domicilio calificado .....	2	0,46 »
Violación de secretos .....	7	1,60 »
Atentado libertad de trabajo .....	4	0,92 »

**Delitos contra la propiedad**

Hurto simple .....	4.530	58,46 %
Hurto calificado .....	515	6,65 »
Robo simple .....	787	10,16 »
Robo calificado .....	112	1,45 »
Extorsión .....	29	0,37 »
Estafa .....	422	5,45 »
Estafa calificada .....	1	0,01 »
Defraudación .....	1.135	14,65 »
Defraudación calificada .....	2	0,02 »
Quiebra fraudulenta .....	25	0,32 »
Usurpación .....	10	0,13 »
Daño .....	163	2,10 »
Daño calificado .....	18	0,23 »

**Delitos contra la seguridad**

Incendio .....	16	7,96 %
Incendio culposo .....	17	8,46 »
Seguridad medios de transporte .....	36	17,91 »
Seguridad medios de transporte culposo .....	20	9,95 »



Uso ilícito del teléfono (Art. 197) .....	1	0,50 %
Salud Pública .....	4	1,99 »
Propagación de enfermedades contagiosas .....	24	11,94 »
Propagación de enferm. contag. por imprudencia .....	7	3,48 »
Tenencia de alcaloides (Art. 204, 3er. apartado) .....	8	3,98 »
Policía Sanitaria Animal (Art. 206) .....	4	1,99 »
Ejercicio ilegal de la medicina .....	64	31,84 »

**Delitos contra los poderes públicos**

Sedición .....	1	100,00 %
----------------	---	----------

**Delitos contra el orden público**

Asociación ilícita .....	12	85,71 %
Intimación pública .....	2	14,29 »

**Delitos contra la Administración Pública**

Atentado y resistencia a la autoridad .....	511	39,64 %
Atentado y resistencia a la autoridad calificado .....	19	1,47 »
Desacato .....	81	6,28 »
Usurpación de autoridad, títulos y honores .....	14	1,09 »
Abuso autoridad, violación deberes funcionario público	37	2,87 »
Violación sellos y documentos .....	2	0,15 »
Cohecho .....	28	2,17 »
Malversación de caudales públicos .....	63	4,89 »
Malversación de caudales públicos calificado .....	1	0,08 »
Malversación de caudales públicos, imprudencia .....	6	0,47 »
Neg. incomp. ej. func. púb. ....	1	0,08 »
Exacciones ilegales .....	14	1,09 »
Falso testimonio .....	114	8,84 »
Encubrimiento .....	371	28,78 »
Evasión .....	27	2,10 »

**Delitos contra la fe pública**

Falsificación de moneda .....	7	4,29 %
Falsificación Sellos, Timbres y Marcas .....	14	8,59 »
Falsificación de documentos .....	40	24,54 »
Falsificación de documentos calificado .....	1	0,61 »
Fraude al comercio e industria .....	5	3,07 »
Pago de cheques sin provisión de fondos .....	96	58,90 »

**Delitos contra leyes especiales y otros**

Ley N.º 750 ½ (Telégrafo) .....	1	0,15 %
» » 816 (Ley Correos) .....	1	0,15 »
» » 2.606 (Ley de Juegos Prov. Sata Fe) ....	94	13,99 »
» » 2.670 (Prov. de Santa Fe) .....	2	0,30 »
» » 2.873 (Ferrocarriles) .....	6	0,89 »
» » 3.959 (Defensa Agrícola y Ganadería) ....	7	1,04 »

Ley N.º 3.975	(Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura).....	5	0,74 %
» » 4.097	(Juegos Capital) .....	215	32,00 »
» » 4.707	(Orgánica Militar) .....	5	0,74 »
» » 4.847	(Complementaria de la Ley 3.918) ..	97	14,44 »
» » 10.903	.....	1	0,15 »
» » 11.210	.....	5	0,74 »
» » 11.275	(Fabricación Nacional) .....	5	0,74 »
» » 11.281	(Contrabandos) .....	43	6,40 »
» » 11.309	.....	1	0,15 »
» » 11.386	(Enrolamiento) .....	33	4,91 »
» » 11.672	.....	2	0,30 »
» » 11.723	.....	2	0,30 »
» » 12.104	(Censo Inds. del país) .....	7	1,04 »
» » 12.148	(Destilación de alcohol) .....	39	5,80 »
» » 12.331	(Profilaxis Social) .....	64	9,52 »
Decreto Ley 29.375	944 .....	34	5,06 »
Decreto Ley 536,	año 1945 .....	3	0,45 »

#### REINCIDENCIA

Genérica .....	1.886	50,16 %
Específica .....	790	21,01 »
Especificidad delictual .....	1.084	28,83 »

#### Reincidencia genérica

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	642	34,04 %
Más de 1 proceso y 1 condena anterior .....	446	23,65 »
De 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	219	11,61 »
Más de 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	240	12,73 »
De 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	100	5,30 »
Más de 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	109	5,78 »
De 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	35	1,86 »
Más de 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	46	2,44 »
De 5 procesos y 5 condenas anteriores .....	10	0,53 »
Más de 5 procesos y 5 condenas anteriores .....	25	1,33 »
De 6 procesos y 6 condenas anteriores .....	1	0,05 »
Más de 6 procesos y 6 condenas anteriores .....	8	0,42 »
De 7 procesos y 7 condenas anteriores .....	1	0,05 »
Más de 7 procesos y 7 condenas anteriores .....	3	0,16 »
Más de 8 procesos y 8 condenas anteriores .....	1	0,05 »

#### Reincidencia específica

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	335	42,41 %
Más de 1 proceso y 1 condena anterior .....	170	21,52 »
De 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	109	13,80 »

Más de 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	83	10,51 %
De 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	37	4,68 »
Más de 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	32	4,05 »
De 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	7	0,88 »
Más de 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	7	0,88 »
De 5 procesos y 5 condenas anteriores .....	4	0,50 »
Más de 5 procesos y 5 condenas anteriores .....	1	0,13 »
Más de 6 procesos y 6 condenas anteriores .....	2	0,25 »
Más de 7 procesos y 7 condenas anteriores .....	1	0,13 »
De 8 procesos y 8 condenas anteriores .....	1	0,13 »
De 10 procesos y 10 condenas anteriores .....	1	0,13 »

**Especificidad delictual**

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	642	59,23 %
Más de 1 proceso y 1 condena anterior .....	186	17,16 »
De 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	126	11,62 »
Más de 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	64	5,90 »
De 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	27	2,49 »
Más de 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	21	1,94 »
De 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	7	0,65 »
Más de 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	7	0,65 »
De 5 procesos y 5 condenas anteriores .....	2	0,18 »
Más de 5 procesos y 5 condenas anteriores .....	1	0,09 »
Más de 6 procesos y 6 condenas anteriores .....	1	0,09 »

**Antecedentes del procesado**

**Judiciales:** (Que no signifiquen reincidencia):

Con antecedentes .....	1.784	12,27 %
Sin antecedentes .....	12.757	87,73 »

**Policiales:**

Con antecedentes .....	718	3,92 »
Sin antecedentes .....	17.583	96,08 »

**Familia a su cargo**

Con familia a su cargo .....	5.088	27,80 %
Sin familia a su cargo .....	2.756	15,06 »
Se ignoran .....	10.457	57,14 »

**Antecedentes de su infancia**

Buenos .....	1.473	8,05 %
Malos .....	166	0,91 »
Se ignoran .....	16.662	91,04 »

ESTADISTICA INTEGRAL Y PARCIAL  
FEMENINA de la R. ARGENTINA  
AÑO 1946  
Población 14.502.218 habitantes  
Superficie 2.797.000 Km.<sup>2</sup>

## FEMENINA

### Jurisdicción

Justicia Ordinaria .....	1.423	91,10 %
Justicia Federal Ratio mat. ....	3	0,19 »
Justicia Federal Ratio Loc .....	9	0,58 »
Justicia Letrada .....	127	8,13 »

### Instancia

Consentida 1. <sup>a</sup> Instancia .....	1.329	85,08 %
Apelada y Confirmada .....	180	11,52 »
Apelada y Reformada .....	36	2,31 »
Apelada y Revocada .....	17	1,09 »

### Cumplimiento de la condena

Condena condicional .....	1.261	80,73 %
Condena a cumplir .....	266	17,03 »
Compurgada con Prisión Preventiva .....	35	2,24 »

### Penas aplicadas

Multa .....	124	7,94 %
Inhabilitación .....	36	2,31 »
2 años o menos .....	1.379	88,28 »
Más de 2 a 3 años .....	60	3,84 »
Más de 3 años .....	44	2,82 »

### Disposiciones generales

Tentativa .....	10	0,64 %
Coparticipación criminal .....	391	25,03 »
Concurso Ideal .....	23	1,47 »
Concurso Real .....	186	11,91 »
Acumulación de causas .....	33	2,11 »
Revocación condena condicional .....	4	0,26 »
Revocación libertad condicional .....	1	0,06 »

### Instrucción

Analfabetos .....	331	21,19 %	
Alfabetos } Instrucción escasa .....	72	4,61 »	
	» primaria .....	843	53,96 »
	» secundaria .....	16	1,03 »
	» universitaria .....	4	0,26 »
No se adjuntan datos .....	296	18,95 »	

**Estado civil**

Solteras .....	751	48,08 %
Casadas .....	383	24,52 »
Viudas .....	100	6,40 »
Divorciadas .....	2	0,13 »
En concubinato .....	48	3,07 »
No se adjuntan datos .....	278	17,80 »

**Sexo**

Femenino .....	1.562	100,00 %
----------------	-------	----------

**Edad**

De 14 a 18 años .....	135	8,64
De 18 a 22 años .....	296	18,95 »
Mayoría de edad civil .....	1.131	72,41 »

**Otros nombres y apodos**

Con apodos .....	96	6,14 %
Con otros nombres .....	146	9,35 »
Con otros nombres y apodos .....	39	2,50 »
Sin otros nombres y apodos .....	1.281	82,01 »

**Nacionalidades**

Argentinas nativas .....	1.404	89,88 %
Alemanas .....	4	0,26 »
Bolivianas .....	4	0,26 »
Brasileñas .....	13	0,83 »
Chilenas .....	6	0,38 »
Españolas .....	48	3,07 »
Estadounidenses (N. A.) .....	2	0,13 »
Francesas .....	3	0,19 »
Italianas .....	32	2,05 »
Paraguayas .....	11	0,70 »
Polacas .....	7	0,45 »
Rusas .....	1	0,06 »
Sirias .....	4	0,26 »
Uruguayas .....	7	0,45 »
Otras nacionalidades .....	16	1,03 »

**Naturalización**

Extranjeras no naturalizadas .....	158	100,00 %
------------------------------------	-----	----------

**Residencia**

2 años o más .....	112	70,89 %
Menos de 2 años .....	2	1,26 »
No se adjuntan datos .....	44	27,85 »

**Profesiones**

Agricultoras .....	2	0,13 %
Comerciantas .....	28	1,79 »
Costureras .....	52	3,33 »
Empleadas .....	63	4,03 »
Estudiantes .....	4	0,26 »
Jornaleras .....	26	1,67 »
Profesiones liberales .....	11	0,70 »
Quehaceres domésticos .....	866	55,44 »
Sirvientas .....	425	27,21 »
Vendedoras ambulantes .....	3	0,19 »
Otras profesiones .....	53	3,39 »
Sin profesión .....	29	1,86 »

**Lugar del hecho**

Ciudad .....	937	59,99 %
Pueblo .....	508	32,52 »
Campaña .....	26	1,67 »
No se adjuntan datos .....	91	5,82 »

**Motivos determinantes**

Imprudencia .....	32	2,05 %
Necesidad .....	4	0,26 »
Luego .....	599	38,35 »
Oportunidad .....	5	0,32 »
Venganza .....	6	0,38 »
Pelea .....	318	20,36 »
Riña .....	15	0,96 »
Ignorados .....	368	23,56 »
No se adjuntan datos .....	215	13,76 »

**Estado al delinquir**

Normal .....	1.117	71,51 %
Emocional .....	5	0,32 »
Alcohólico .....	4	0,26 »
Alcoholizada .....	8	0,51 »
Se ignoran .....	196	12,55 »
No se adjuntan datos .....	232	14,85 »

**Delitos**

Contra las personas (culposos) .....	29	1,86 %
Contra las personas (dolosos) .....	549	35,15 »
Contra el honor .....	4	0,26 »
Contra la honestidad .....	40	2,56 »
Contra el estado civil .....	5	0,32 »
Contra la libertad .....	21	1,35 »
Contra la propiedad .....	647	41,42 »
Contra la seguridad pública .....	62	3,97 »

Contra el orden público .....	1	0,06 %
Contra la administración pública .....	96	6,14 »
Contra la fe pública .....	13	0,83 »
Contra leyes especiales .....	95	6,08 »

**Delitos contra las personas**

**Culposos:**

Homicidio .....	3	10,35 %
Lesiones .....	21	72,41 »
Abandono de personas .....	5	17,24 »

**Dolosos**

Homicidio simple .....	9	1,64 %
Homicidio calificado .....	10	1,82 »
Infanticidio .....	14	2,55 »
Aborto provocado .....	96	17,49 »
Aborto calificado .....	5	0,91 »
Lesiones leves .....	324	59,02 »
Lesiones calificadas .....	38	6,92 »
Homicidio y lesiones en riña .....	14	2,55 »
Abuso de armas .....	7	1,27 »
Abuso de armas calificado .....	1	0,18 »
Agresión .....	31	5,65 »

**Delitos contra el honor**

Calumnias .....	1	25,00 %
Injurias .....	3	75,00 »

**Delitos contra la honestidad**

Adulterio .....	1	2,50 %
Estupro .....	2	5,00 »
Corrupción .....	28	70,00 »
Corrupción calificada .....	6	15,00 »
Abuso deshonesto .....	1	2,50 »
Exhibiciones obscenas .....	2	5,00 »

**Delitos contra el estado civil**

Matrimonio ilegal .....	2	40,00 %
Suposición estado civil .....	3	60,00 »

**Delitos contra la libertad**

Atentado a la libertad individual .....	1	4,76 %
Violación de domicilio .....	20	95,24 »

**Delitos contra la propiedad**

Hurto simple .....	520	80,37 %
Hurto calificado .....	12	1,85 »



Robo simple .....	16	2,47%
Robo calificado .....	1	0,15 »
Extorsión .....	2	0,31 »
Estafa .....	21	3,25 »
Defraudación .....	54	8,35 »
Quiebra fraudulenta .....	2	0,31 »
Usurpación .....	2	0,31 »
Daño .....	11	1,70 »
Daño calificado .....	6	0,93 »

**Delitos contra la seguridad**

Seguridad medios de transporte .....	2	3,23 %
Seguridad medios de transporte, culposo .....	2	3,23 »
Salud Pública .....	3	4,84 »
Propagación de enfermedades contagiosas .....	21	33,87 »
Propagación de enfermedades contagiosas por imprudencia .....	5	8,06 »
Tenencia de alcaloides (Art. 204, 3er. apartado) ....	2	3,23 »
Ejercicio ilegal de la medicina .....	27	43,54 »

**Delitos contra la seguridad de la Nación**

**Delitos contra el orden público**

Asociación ilícita .....	1	100,00 %
--------------------------	---	----------

**Delitos contra la Administración Pública**

Atentado y resistencia a la autoridad .....	23	23,96 %
Desacato .....	15	15,63 »
Cohecho .....	1	1,04 »
Malversación caudales públicos .....	2	2,08 »
Malversación caudales públicos por imprudencia .....	1	1,04 »
Falso testimonio .....	14	14,58 »
Encubrimiento .....	37	38,54 »
Encubrimiento calificado .....	3	3,13 »

**Delitos contra la fe pública**

Falsificación de Sellos, Timbres y Marcas .....	1	7,69 %
Falsificación de documentos .....	5	38,46 »
Pago de cheques sin provisión de fondos .....	7	53,85 »

**Delitos contra leyes especiales y otros**

Ley N.º 2.606 (Ley de Juegos, Prov. de Santa Fe) .....	12	12,63 %
» » 4.097 (Juegos Capital) .....	33	34,74 »
» » 4.847 (Complementaria de la Ley 3.918) .....	3	3,16 »
» » 10.903 .....	1	1,05 »
» » 12.148 (Destilación de alcohol) .....	1	1,05 »
» » 12.331 (Profilaxis Social) .....	43	45,26 »
Decreto Ley 536, año 1945 .....	2	2,11 »

**Reincidencia**

Genérica .....	65	48,15 %
Específica .....	21	15,55 »
Especificidad delictual .....	49	36,30 »

**Reincidencia genérica**

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	30	46,15 %
Más de 1 proceso y 1 condena anterior .....	10	15,39 »
De 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	6	9,23 »
Más de 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	9	13,85 »
De 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	1	1,54 »
Más de 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	3	4,61 »
De 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	2	3,08 »
Más de 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	1	1,54 »
Más de 5 procesos y 5 condenas anteriores .....	3	4,61 »

**Reincidencia específica**

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	15	71,42 %
Más de 1 proceso y 1 condena anterior .....	2	9,53 »
De 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	1	4,76 »
Más de 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	2	9,53 »
Más de 3 procesos y 3 condenas .....	1	4,76 »

**Especificidad delictual**

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	28	57,14 %
Más de 1 proceso y 1 condena anterior .....	12	24,49 »
De 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	4	8,17 »
Más de 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	1	2,04 »
De 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	2	4,08 »
Más de 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	2	4,08 »

**Antecedentes del procesado**

(Que no signifiquen reincidencia)

**Judiciales**

Con antecedentes .....	95	6,66 %
Sin antecedentes .....	1.332	93,34 »

**Policiales**

Con antecedentes .....	25	1,60 »
Sin antecedentes .....	1.537	98,40 »

**Familia a su cargo**

Con familia a su cargo .....	468	29,96 %
Sin familia a su cargo .....	204	13,06 »
Se ignoran .....	890	56,98 »

**Antecedentes de su infancia**

Buenos .....	138	8,83 %
Malos .....	14	0,90 »
Se ignoran .....	1.410	90,27 »

---

ESTADISTICA INTEGRAL Y PARCIAL  
MENORES de 14 a 18 Años  
de la  
REPUBLICA ARGENTINA  
AÑO 1946

Población 14.502.218 habitantes

Superficie 2.797.000 Km.<sup>2</sup>

**Jurisdicción**

Justicia ordinaria .....	1.101	92,84 %
Justicia Federal Ratio Loc. ....	10	0,84 »
Justicia Letrada .....	75	6,32 »

**I n s t a n c i a**

Consentida 1. <sup>a</sup> Instancia .....	1.100	92,75 %
Apelada y Confirmada .....	75	6,32 »
Apelada y Reformada .....	7	0,59 »
Apelada y Revocada .....	4	0,34 »

**Cumplimiento de la condena**

Condena Condicional .....	994	83,81 %
Condena a cumplir .....	137	11,55 »
Compurgada con Prisión Preventiva .....	55	4,64 »

**Penas aplicadas**

Multa .....	38	3,20 %
Inhabilitación .....	7	0,59 »
2 años o menos .....	1.108	93,42 »
Más de 2 a 3 años .....	19	1,60 »
Más de 3 años .....	22	1,86 »

**Disposiciones generales**

Tentativa .....	27	2,28 %
Coparticipación criminal .....	341	28,75 »
Concurso Ideal .....	9	0,76 »
Concurso Real .....	241	20,32 »
Acumulación de causas .....	6	0,51 »

**I n s t r u c c i ó n**

Analfabetos .....	176	14,84 %	
Alfabetos {	Instrucción escasa .....	56	4,72 »
	»    primaria .....	653	55,06 »
	»    secundaria .....	7	0,59 »
No se adjuntan datos .....	294	24,79 »	

**Estado civil**

Solteros .....	918	77,41 %
Casados .....	10	0,84 »
En concubinato .....	3	0,25 »
No se adjuntan datos .....	225	21,50 »

**Sexo**

Masculino .....	1.051	88,62 %
Femenino .....	135	11,38 »

**Edad**

De 14 á 18 años .....	1.186	100,00 %
-----------------------	-------	----------

**Otros nombres y apodos**

Con apodos .....	249	20,99 %
Con otros nombres .....	46	3,88 »
Con otros nombres y apodos .....	25	2,11 »
Sin otros nombres y apodos .....	866	73,02 »

**Nacionalidades**

Argentinos nativos .....	1.164	98,15 %
Brasileños .....	2	0,17 »
Espanoles .....	4	0,34 »
Italianos .....	2	0,17 »
Paraguayos .....	9	0,76 »
Polacos .....	1	0,08 »
Rusos .....	1	0,08 »
Uruguayos .....	3	0,25 »

**Naturalización**

Extranjeros no naturalizados .....	22	100,00 %
------------------------------------	----	----------

**Residencia**

2 años o más .....	12	54,55 %
Menos de 2 años .....	1	4,54 »
No se adjuntan datos .....	9	40,91 »

**Profesiones**

Agricultores .....	22	1,86 %
Albañiles .....	9	0,76 »
Carpinteros .....	10	0,84 »
Comerciantes .....	14	1,18 »
Costureras .....	3	0,25 »
Chóferes .....	2	0,17 »
Dependientes .....	33	2,78 »
Electricistas .....	3	0,25 »
Empleados .....	112	9,44 »
Estudiantes .....	68	5,73 »
Jornaleros .....	507	42,75 »
Mecánicos .....	35	2,95 »
Panaderos .....	7	0,59 »
Peluqueros .....	3	0,25 »
Peones .....	42	3,54 »
Pintores .....	8	0,68 »

Quehaceres domésticos .....	23	4,47 %
Sirvientes .....	64	5,40 »
Vendedores ambulantes .....	17	1,43 »
Vendedores de diarios .....	16	1,35 »
Zapateros .....	5	0,42 »
Otras profesiones .....	66	5,57 »
Sin profesión .....	87	7,34 »

**Lugar del hecho**

Ciudad .....	569	47,98 %
Pueblo .....	487	41,06 »
Puerto .....	1	0,08 »
Campaña .....	34	2,87 »
No se adjuntan datos .....	95	8,01 »

**Motivos determinantes**

Imprudencia .....	44	3,71 %
Necesidad .....	3	0,25 »
Lucro .....	655	55,23 »
Oportunidad .....	2	0,17 »
Venganza .....	1	0,08 »
Pelea .....	128	10,79 »
Riña .....	8	0,68 »
Ignorados .....	140	11,80 »
No se adjuntan datos .....	205	17,29 »

**Estado al delinquir**

Normal .....	827	69,73 %
Emocional .....	1	0,08 »
Alcohólico .....	7	0,59 »
Alcoholizado .....	12	1,02 »
Se ignoran .....	112	9,44 »
No se adjuntan datos .....	227	19,14 »

**Delitos**

Contra las personas (culposos) .....	41	3,46 %
Contra las personas (dolosos) .....	196	16,53 »
Contra el honor .....	1	0,08 »
Contra la honestidad .....	38	3,20 »
Contra la libertad .....	14	1,18 »
Contra la propiedad .....	860	72,52 »
Contra la seguridad pública .....	7	0,59 »
Contra la administración pública .....	27	2,28 »
Contra la fe pública .....	1	0,08 »
Contra leyes especiales .....	1	0,08 »

**Delitos contra las personas**

**Culposos:**

Homicidio .....	8	19,51 %
Lesiones .....	32	78,05 »
Abandono de Personas .....	1	2,44 »

**Dolosos**

Homicidio simple .....	8	4,08 »
Homicidio calificado .....	1	0,51 »
Infanticidio .....	2	1,02 »
Aborto provocado .....	7	3,57 »
Lesiones leves .....	134	68,37 »
Lesiones calificadas .....	11	5,61 »
Homicidio y lesiones en riña .....	7	3,57 »
Homicidio y lesiones en riña calificado .....	1	0,51 »
Abuso de armas .....	6	3,06 »
Agresión .....	19	9,70 »

**Delitos contra el honor**

Injurias .....	1	100,00 %
----------------	---	----------

**Delitos contra la honestidad**

Violación .....	17	44,74 %
Violación calificado .....	17	18,42 »
Estupro .....	4	10,53 »
Corrupción .....	2	5,26 »
Abuso deshonesto .....	8	21,05 »

**Delitos contra la libertad**

Atentado a la libertad individual .....	1	7,14 %
Violación de domicilio .....	13	92,86 »

**Delitos contra la propiedad**

Hurto simple .....	598	69,53 %
Hurto calificado .....	45	5,23 »
Robo simple .....	105	12,21 »
Robo calificado .....	8	0,93 »
Extorsión .....	3	0,35 »
Estafa .....	16	1,86 »
Defraudación .....	63	7,33 »
Daño .....	17	1,98 »
Daño calificado .....	5	0,58 »

**Delitos contra la seguridad**

Incendio culposo .....	3	42,86 %
Seguridad medios de transporte .....	3	42,86 »
Seguridad medios de transporte culposo .....	1	14,28 »



**Delitos contra la Administración Pública**

Atentado y resistencia autoridad .....	7	25,92 %
Desacato .....	2	7,41 »
Encubrimiento .....	16	59,26 »
Evasión .....	2	7,41 »

**Delitos contra la fe pública**

Falsificación de documentos .....	1	100,00 »
Ley N.º 12.331 (Profilaxis Social) .....	1	100,00 %

**REINCIDENCIA**

Genérica .....	18	27,69 %
Específica .....	23	35,39 »
Especificidad delictual .....	24	36,92 »

**Reincidencia genérica**

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	10	55,55 %
Más de 1 » » 1 » » .....	6	33,33 »
De 2 » » 2 » » .....	1	5,55 »
Más de 2 » » 2 » » .....	1	5,55 »
Residuo .....		0,02 »

**Reincidencia específica**

(En función de procesos y condenas)

De 1 » » 1 » » .....	16	69,57 %
Más de 1 » » 1 » » .....	5	13,04 »
De 2 » » 2 » » .....	3	13,04 »
De 4 » » 4 » » .....	1	4,35 »

**Especificidad delictual**

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	21	87,50 %
Más de 1 » » 1 » » .....	2	8,33 »
De 2 » » 2 » » .....	1	4,17 »

**Antecedentes del procesado**

**Judiciales: (Que no signifiquen reincidencia):**

Con antecedentes .....	45	4,01 %
Sin antecedentes .....	1.076	95,99 »

**Policiales:**

Con antecedentes .....	15	1,26 %
Sin antecedentes .....	1.171	98,74 »

**Familia a su cargo**

Con familia a su cargo .....	35	2,95 %
Sin familia a su cargo .....	264	22,26 »
Se ignoran .....	887	74,79 »

**Antecedentes de su infancia**

Buenos .....	107	9,02 %
Malos .....	16	1,35 »
Se ignoran .....	1.063	89,63 »

ESTADISTICA INTEGRAL Y PARCIAL  
MENORES de 18 a 22 Años  
de la  
REPUBLICA ARGENTINA  
AÑO 1946  
Población 14.502.218 habitantes  
Superficie 2.797.000 Km.<sup>2</sup>

MENORES DE 18 A 22 AÑOS

Jurisdicción				
Justicia ordinaria .....	2.391	85,85 %		
Justicia Federal:				
Justicia Federal Ratio mat. ....	37	1,33 »		
Justicia Federal Ratio Loc. ....	39	1,40 »		
Justicia Letrada .....	286	10,27 »		
Justicia Militar .....	32	1,15 »		
Instancia				
Consentida 1a. Instancia .....	2.374	85,24 %		
Ap. y confirmada .....	333	11,93 »		
Ap. y reformada .....	50	1,79 »		
Ap. y revocada .....	28	1,01 »		
Cumplimiento de la condena				
Condena condicional .....	1.941	69,69 %		
Condena a cumplir .....	711	25,53 »		
Compurgada con prisión preventiva .....	133	4,78 »		
Penas aplicadas				
Multa .....	91	3,27 »		
Inhabilitación .....	47	1,69 »		
2 años o menos .....	2.440	87,61 »		
Más de 2 a 3 años .....	124	4,45 »		
Más de 3 años .....	141	5,06 »		
Reclusión en los Terr. del Sud .....	4	0,14 »		
Disposiciones generales				
Tentativa .....	49	17,59 %		
Coparticipación criminal .....	778	27,93 »		
Concurso ideal .....	56	2,01 »		
Concurso real .....	579	20,79 »		
Acumulación de causas .....	106	3,80 »		
Revocación condena condicional .....	8	0,29 »		
Revocación libertad condicional .....	6	0,21 »		
Instrucción				
Analfabetos .....	499	17,92 %		
Alfabetos	}	Instrucción escasa .....	121	4,34 »
		Instrucción primaria .....	1.704	61,18 »
		Instrucción secundaria .....	28	1,01 »
No se adjuntan datos .....	433	15,55 »		

ESTADO CIVIL

Solteros .....	2.205	79,18 %
Casados .....	81	2,90 »
Viudos .....	2	0,07 »
En concubinato .....	29	1,04 »
No se adjuntan datos .....	468	16,81 »

SEXO

Masculino .....	2.489	89,37 %
Femenino .....	296	10,63 »

EDAD

De 18 a 22 años .....	2.785	100,00 %
-----------------------	-------	----------

OTROS NOMBRES Y APODOS

Con apodos .....	437	15,69 %
Con otros nombres .....	166	5,96 »
Con otros nombres y apodos .....	59	2,12 »
Sin otros nombres y apodos .....	2.121	76,16 »
Por nombre supuesto .....	2	0,07 »

NACIONALIDADES

Argentinos nativos .....	2.688	96,52 %
Alemanes .....	1	0,03 »
Bolivianos .....	5	0,18 »
Brasileños .....	4	0,14 »
Chilenos .....	13	0,47 »
Espanoles .....	13	0,47 »
Estadounidenses (N.A.) .....	1	0,03 »
Italianos .....	18	0,65 »
Paraguayos .....	17	0,61 »
Polacos .....	9	0,33 »
Rusos .....	1	0,03 »
Sirios .....	1	0,03 »
Turcos .....	2	0,07 »
Uruguayos .....	3	0,11 »
Otras nacionalidades .....	9	0,33 »

NATURALIZACIÓN

Extranjeros no naturalizados .....	96	98,97 %
Extranjeros naturalizados argentinos .....	1	1,03 »

RESIDENCIA

2 años o más .....	53	54,64 %
Menos de 2 años .....	8	8,25 »
No se adjuntan datos .....	36	37,11 »

Profesiones

Agricultores .....	120	4,31 %
Albañiles .....	41	1,47 »
Carpinteros .....	29	1,04 »
Comerciantes .....	40	1,44 »
Costureras .....	8	0,29 »
Chóferes .....	45	1,62 »
Dependientes .....	16	0,57 »
Electricistas .....	21	0,75 »
Empleados .....	285	10,23 »
Estudiantes .....	33	1,18 »
Jornaleros .....	1.415	50,81 »
Mecánicos .....	64	2,30 »
Panaderos .....	32	1,15 »
Peluqueros .....	9	0,33 »
Peones .....	99	3,55 »
Pintores .....	24	0,86 »
Profesiones liberales .....	5	0,18 »
Quehaceres domésticos .....	142	5,10 »
Sirvientes .....	124	4,45 »
Vendedores ambulantes .....	22	0,79 »
Vendedores de diarios .....	9	0,33 »
Zapateros .....	19	0,68 »
Otras profesiones .....	142	5,10 »
Sin profesión .....	41	1,47 »

Lugar del hecho

Ciudad .....	1.409	50,59 %
Pueblo .....	1.098	39,42 »
Puerto .....	9	0,33 »
Campaña .....	145	5,21 »
No se adjuntan datos .....	124	4,45 »

Motivos determinantes

Imprudencia .....	90	3,24 %
Necesidad .....	12	0,43 »
Lucro .....	1.364	48,98 »
Oportunidad .....	1	0,03 »
Venganza .....	4	0,14 »
Pelea .....	506	18,17 »
Riña .....	33	1,18 »
Ignorados .....	464	16,66 »
No se adjuntan datos .....	311	11,17 »

Estado al delinquir

Normal .....	1.991	71,49 %
Emocional .....	2	0,07 »
Alcohólico .....	26	0,93 »
Alcoholizado .....	89	3,20 »
Se ignoran .....	318	11,42 »
No se adjuntan datos .....	359	12,89 »

Delitos

Contra las personas (culposos) .....	87	3,12 %
Contra las personas (dolosos) .....	712	25,57 »
Contra la honestidad .....	82	2,95 »
Contra la libertad .....	77	2,77 »
Contra la propiedad .....	1.600	57,45 »
Contra la seguridad pública .....	26	0,93 »
Contra el orden público .....	3	0,11 »
Contra los poderes públicos .....	1	0,03 »
Contra la administración pública .....	131	4,70 »
Contra la fe pública .....	7	0,25 »
Contra leyes especiales .....	59	2,12 »

Delitos contra las personas

Culposos:

Homicidio .....	20	22,99 %
Lesiones .....	64	73,56 »
Abandono de personas .....	3	3,45 »

Dolosos

Homicidio simple .....	37	5,20 %
Homicidio calificado .....	9	1,23 »
Infanticidio .....	9	1,26 »
Aborto provocado .....	22	3,09 »
Lesiones leves .....	495	69,52 »
Lesiones calificadas .....	47	6,60 »
Homicidio y lesiones en riña .....	32	4,50 »
Homicidio y lesiones en riña calificados .....	1	0,14 »
Abuso de armas .....	26	3,65 »
Agresión .....	34	4,78 »

Delitos contra la honestidad

Violación .....	32	39,02 »
Violación calificada .....	6	7,32 »
Estupro .....	18	21,95 »
Estupro calificado .....	1	1,22 »
Corrupción .....	8	9,76 »
Corrupción calificada .....	2	2,44 »
Abuso deshonesto .....	13	15,85 »
Rapto .....	2	2,44 »

**Delitos contra la libertad**

Atentado a la libertad individual .....	2	2,60 %
Violación de domicilio .....	71	92,21 »
Violación de secretos .....	4	5,19 »

**Delitos contra la propiedad**

Hurto simple .....	988	61,75 %
Hurto calificado .....	99	6,19 »
Robo simple .....	195	12,19 »
Robo calificado .....	34	2,13 »
Extorsión .....	2	0,12 »
Estafa .....	81	5,06 »
Defraudación .....	139	10,56 »
Defraudación calificada .....	1	0,06 »
Daño .....	27	1,69 »
Daño calificado .....	4	0,25 »

**Delitos contra la seguridad**

Incendio culposo .....	2	7,69 %
Seguridad medios de transporte .....	9	34,62 »
Seguridad medios de transporte culposo .....	1	3,85 »
Salud Pública .....	2	7,69 »
Propagación de enfermedades contagiosas .....	10	38,46 »
Propagación de enfermedades contagiosas por imprudencia .....	2	7,69 »

**Delitos contra los poderes públicos**

Sedición .....	1	100,00 %
----------------	---	----------

**Delitos contra el orden público**

Asociación ilícita .....	2	66,67 %
Intimación pública .....	1	33,33 »

**Delitos contra la Administración Pública**

Atentado y resistencia a la autoridad .....	57	43,51 %
Atentado y resistencia a la autoridad calificado .....	3	2,29 »
Desacato .....	6	4,58 »
Malversación caudales públicos .....	2	1,53 »
Falso testimonio .....	13	9,92 »
Encubrimiento .....	45	34,35 »
Evasión .....	5	3,82 »

**Delitos contra la fe pública**

Falsificación de moneda .....	4	57,14 %
Falsificación de Sellos, Timbres y Marcas .....	2	28,57 »
Falsificación de documentos .....	1	14,29 »



**Delitos contra leyes especiales y otros**

Ley N.º 2.606 (Ley de Juegos Prov. de Santa Fe) .....	2	3,39 %
Ley N.º 2.873 (Ferrocarriles) .....	1	1,70 »
Ley N.º 4.097 (Juegos Capital) .....	6	10,17 »
Ley N.º 4.707 (Orgánica Militar) .....	1	1,70 »
Ley N.º 4.847 (Complementaria de la Ley N.º 3.918) ..	4	6,78 »
Ley N.º 11.281 (Contrabandos) .....	3	5,08 »
Ley N.º 11.386 (Enrolamiento) .....	25	42,37 »
Ley N.º 12.331 (Profilaxis Social) .....	1	1,70 »
Decreto Ley 29.375/944 .....	16	27,11 »

**REINCIDENCIA**

Genérica .....	172	40,37 %
Específica .....	122	28,64 »
Especificidad delictual .....	132	30,99 »

**Reincidencia genérica**

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	74	43,02 %
Más de 1 proceso y 1 condena anterior .....	36	20,93 »
De 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	21	12,21 »
Más de 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	23	13,37 »
De 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	6	3,49 »
Más de 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	7	4,07 »
De 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	2	1,16 »
Más de 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	3	1,75 »

**Reincidencia específica**

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	64	52,46 %
Más de 1 proceso y 1 condena anterior .....	28	22,95 »
De 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	11	9,02 »
Más de 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	13	10,65 »
De 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	3	2,46 »
Más de 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	3	2,45 »

**Especificidad delictual**

(En función de procesos y condenas)

De 1 proceso y 1 condena anterior .....	88	66,67 %
Más de 1 proceso y 1 condena anterior .....	15	11,36 »
De 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	17	12,88 »
Más de 2 procesos y 2 condenas anteriores .....	8	6,06 »
De 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	2	1,51 »
Más de 3 procesos y 3 condenas anteriores .....	1	0,76 »
De 4 procesos y 4 condenas anteriores .....	1	0,76 »

**Antecedentes del procesado**

(Que no signifiquen reincidencia).

**Judiciales**

Con antecedentes .....	212	8,99 %
Sin antecedentes .....	2.147	91,01 »

**Policiales**

Con antecedentes .....	84	3,02 %
Sin antecedentes .....	2.701	96,98 »

**Familia a su cargo**

Con familia a su cargo .....	220	7,90 %
Sin familia a su cargo .....	534	19,17 »
Se ignoran .....	2.031	72,93 »

**Antecedentes de su infancia**

Buenos .....	196	7,04 %
Malos .....	13	0,47 »
Se ignoran .....	2.576	92,49 »

---

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

POBLACION CARCELARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ESTABLECIMIENTOS	Encausados		Condenados								Total de condenados		TOTAL GENERAL	
			Sin la acces. art. 52 C. Penal				Con la acces. art. 52 C. Penal							
	Prisión		Reclusión		Cumpliendo la pena principal		Cumpliendo la accesoria		Homb.	Mujeres	Homb.	Mujeres		
	Homb.	Mujeres	Homb.	Mujeres	Homb.	Mujeres	Homb.	Mujeres						
Penitenciaría Nacional .....	—	—	602	—	41	—	32	—	29	—	704	—	704	—
Prisión Nacional .....	—	—	343	—	—	—	2	—	—	—	345	—	345	—
Ásilo de Correc. de Mujeres .	—	36	—	39	—	1	—	—	—	1	—	41	—	77
Colonia Penal de Santa Rosa	—	—	137	—	6	—	—	—	—	—	143	—	143	—
Cárcel de Ushuaia .....	—	—	143	—	101	—	56	—	56	—	356	—	356	—
» » Posadas .....	153	19	47	4	1	—	1	—	—	—	49	4	202	23
» » Formosa .....	152	5	15	—	1	—	—	—	—	—	16	—	168	5
» » Resistencia .....	207	13	80	2	1	—	—	—	—	—	81	2	288	15
» » Pcia. R. S. Peña ..	103	—	13	—	—	—	—	—	—	—	13	—	116	—
» » Santa Rosa .....	29	1	25	6	2	—	—	—	—	—	27	6	56	7
» » General Pico .....	13	—	19	—	—	—	—	—	1	—	20	—	33	—
» » Neuquén .....	84	3	26	1	—	—	—	—	—	—	26	1	110	4
» » Viedma .....	92	8	21	2	2	—	—	—	1	—	24	2	116	10
» » General Roca .....	104	—	10	—	—	—	—	—	—	—	10	—	114	—
» » Rawson .....	61	—	32	1	—	—	—	—	—	—	32	1	93	1
» » Esquel .....	59	—	24	1	—	—	—	—	—	—	24	1	83	1
» » Río Gallegos .....	101	1	19	—	—	—	—	—	—	—	19	—	120	1
Colonia Penal Fte. Gral. Roca	—	—	31	—	1	—	1	—	2	—	35	—	35	—
Alc. 1ª. Policía Cap. Federal	901	—	32	—	—	—	—	—	—	—	32	—	933	—
Totales .....	2.059	86	1.619	56	156	1	92	—	89	1	1.956	58	4.015	144
	2.145		2.675		157		92		90		2.014		2.159	

MOVIMIENTO ANUAL DE CONDENADOS

ESTABLECIMIENTOS	Existencia al 1º de enero		Ingresaron		Egresaron		Existencia al 31 de enero	
	Homb.	Mujeres	Homb.	Mujeres	Homb.	Mujeres	Homb.	Mujeres
Penitenciaría Nacional .....	642	—	297	—	232	—	707	—
Prisión Nacional .....	511	—	456	—	622	—	345	—
Asilo de Correc. de Mujeres .....	—	76	—	448	—	447	—	77
Colonia Penal de Santa Rosa .....	232	—	15	—	104	—	143	—
Cárcel de Ushuaia .....	423	—	—	—	67	—	356	—
» » Posadas .....	231	24	258	24	287	25	202	23
» » Formosa .....	194	8	177	5	203	5	168	5
» » Resistencia .....	357	18	686	42	755	45	288	15
» » Pcia. R. S. Peña .....	115	—	37	—	36	—	116	—
» » Santa Rosa .....	79	18	143	8	166	19	56	7
» » General Pico .....	29	—	36	—	32	—	33	—
» » Neuquén .....	116	12	300	12	306	20	110	4
» » Viedma .....	166	19	96	19	146	28	116	10
» » General Roca .....	141	—	169	—	196	—	114	—
» » Rawson .....	80	1	95	1	82	1	93	1
» » Esquel .....	81	1	83	1	81	1	83	1
» » Río Gallegos .....	117	—	245	15	242	14	120	1
Colonia Penal Fte. Gral. Roca .....	—	—	41	—	6	—	35	—
Alc. 1ra. Policía C. Federa .....	975	—	5.892	—	5.934	—	933	—
Totales .....	4.489	177					4.015	144
	4.666		(1)		(2)		4.159	

- (1) Ver cuadros de encausados ingresados y de procedencia de los condenados (Nros. 6 al 14 y 17 respectivamente).  
 (2) Ver cuadros de encausados y de condenados egresados (Nros. 15 y 21).

PROMEDIO DIARIO DE PRESOS ALOJADOS EN CADA MES Y EN EL AÑO

ESTABLECIMIENTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Prom. diario del año	Capacidad	Exceso de Población	Superávit de capacidad
Penitenciaría Nacional .....	662	673	638	644	641	612	569	640	622	498	656	672	662	704	—	42
Prisión Nacional .....	510	499	491	481	492	488	443	355	344	376	345	343	430	645	—	215
Asilo de Correc. de Mujeres .....	75	76	81	80	81	85	83	72	70	68	71	73	76	108	—	32
Colonia Penal de Santa Rosa .....	229	219	213	210	212	193	184	174	163	160	152	143	187	330	—	143
Cárcel de Ushuaia .....	423	418	413	407	400	393	388	383	378	371	364	356	391	380	11	—
» » Posadas .....	269	257	280	262	269	267	268	243	234	208	214	225	249	100	149	—
» » Formosa .....	205	208	211	214	212	216	222	216	204	198	194	185	207	150	57	—
» » Resistencia .....	394	401	388	392	382	383	378	384	373	344	321	304	370	448	—	78
» » Pcia. R. S. Peña .....	117	119	118	116	114	112	109	109	110	110	110	113	114	120	—	6
» » Santa Rosa .....	98	98	92	92	86	81	81	79	73	67	64	64	81	200	—	119
» » General Pico .....	31	32	33	29	30	31	28	27	26	27	30	33	30	66	—	36
» » Neuquén .....	132	138	145	151	150	148	154	156	149	137	131	113	142	150	—	8
» » Viedma .....	195	179	297	176	173	158	146	130	125	126	124	127	154	230	—	76
» » General Roca .....	147	165	173	168	176	166	167	160	119	118	108	114	148	150	—	2
» » Rawson .....	80	87	88	88	88	81	84	89	89	94	97	95	88	150	—	62
» » Esquel .....	86	96	96	93	87	86	79	74	79	83	85	86	86	160	—	74
» » Río Gallegos .....	113	122	127	127	125	125	121	111	123	125	122	117	121	80	41	—
Colonia Penal Fte. Gral. Roca .....	—	—	—	—	—	—	—	—	21	38	37	36	11	186	—	175
Alc. 1ª. Policía Cap. Federal .....	709	731	757	763	772	729	732	692	670	698	684	646	715	—	715	—
Totales .....	4475	4518	4541	4493	4490	4354	4236	4094	3972	3846	3909	3845	3862	4357	973	1068



MOVIMIENTO ANUAL DE ENCAUSADOS

ESTABLECIMIENTOS	Existencia al 1.º de enero		Ingresaron		Egresaron		Fueron condenados en definitiva		Existencia al 31 de diciembre	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Asilo de Correc.de Mujeres .....	—	33	—	443	—	409	—	31	—	36
CárceI de Posadas .....	157	18	251	23	100	8	155	14	153	19
> > Formosa .....	159	7	177	5	155	7	29	—	152	5
> > Resistencia .....	216	15	684	42	591	36	102	8	207	13
> > Pcia. R. S. Peña .....	108	—	33	—	18	—	20	—	103	—
> > Santa Rosa .....	47	9	143	8	119	13	42	3	29	1
> > General Pico .....	16	—	34	—	16	—	21	—	13	—
> > Neuquén .....	57	6	291	11	215	13	49	1	84	3
> > Viedma .....	132	17	96	19	59	23	77	5	92	8
> > General Roca .....	105	—	166	—	88	—	79	—	104	—
> > Rawson .....	58	—	95	1	43	1	49	—	61	—
> > Esquel .....	62	—	83	1	31	1	55	—	59	—
> > Río Gallegos .....	109	—	245	15	209	14	44	—	101	1
Alc. 1.ª Policía C. Federal .....	936	—	5.892	—	5.293	—	634	—	901	—
Totales .....	2.162	105	8.190	568	6.937	525	1.356	62	2.059	86
	2.267		8.758		7.462		1.418		2.145	



ENCAUSADOS INGRESADOS. DELITOS

DELITOS	Asilo de Correc. de Mujeres	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Peña Roque S. Peña	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de Gral. Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de Gral. Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Totales
Contra las personas														
Homicidio .....	8	15	20	25	11	3	3	7	12	10	10	9	12	145
» y otros .....	—	9	5	—	4	—	—	4	2	2	2	1	—	29
Tentativa de homicidio .....	5	1	—	—	3	—	—	1	2	—	—	—	—	12
Homicidio por imprudencia .....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Aborto .....	30	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31
Lesiones .....	38	56	15	219	1	28	9	93	16	40	29	20	85	649
» y otros .....	9	4	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	17
» por imprudencia .....	—	—	—	—	—	—	—	9	—	—	—	—	—	9
» en riña .....	—	2	—	25	—	—	2	—	—	—	—	—	—	29
Abuso de armas .....	3	—	—	5	—	5	1	—	1	6	6	—	2	29
» » y otros .....	—	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	3
Agresión .....	3	7	—	33	—	10	—	3	—	8	—	1	6	71
» y otros .....	—	2	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Abandono de personas .....	—	1	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6
Contra la honestidad														
Violación .....	—	15	17	16	3	—	—	3	4	8	5	1	3	75
» y otros .....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2
Tentativa de violación .....	—	10	4	9	—	4	—	2	4	7	—	—	1	41
» » y otros .....	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	3
Estupro .....	—	7	9	7	—	1	—	1	—	1	—	2	—	28
» y otros .....	13	—	2	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Corrupción .....	—	1	—	6	—	2	1	1	—	1	—	—	2	27
Abuso deshonesto .....	—	2	1	2	—	4	—	2	—	3	1	—	3	18
Ultraje al pudor .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Exhibiciones obscenas .....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Rapto .....	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8
Contra la libertad														
Cont. la lib. indiv. (sin espec.) .....	1	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	1	4
Violación de domicilio .....	—	5	1	23	—	1	—	8	—	1	1	4	2	46
» » secretos .....	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Contra el estado civil														
Matrimonio ilegal .....	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	1	—	2	6
Supres. y supos. est. civil .....	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Contra la propiedad														
Hurto .....	189	47	47	179	—	55	5	80	48	28	22	38	75	813
» y otros .....	9	15	18	30	2	7	3	15	4	18	2	1	—	124
Tentativa de hurto .....	6	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8
Robo .....	5	8	9	17	3	6	1	8	3	11	2	2	16	91
» y otros .....	—	5	6	2	—	—	1	—	2	4	2	—	—	22
Tentativa de robo .....	—	1	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	3
Estafa .....	16	1	—	7	—	1	—	2	—	—	—	—	5	32
» y otros .....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Defraudación .....	18	7	5	31	1	7	2	5	6	1	4	1	5	93
» y otros .....	—	2	2	—	—	—	1	10	—	—	—	1	—	16

(Continuación)

DELITOS	Asilo de Correc. de Mujeres	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Peña Roque S. Peña	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de Gral. Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de Gral. Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Totales
Contra la propiedad														
Tentativa de defraudación .....	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	4
Quiebra fraudulenta .....	1	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3
Usurpación .....	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Daño .....	2	2	—	13	—	2	1	4	2	2	1	—	4	33
» y otros .....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Contra la seguridad pública														
Incendio .....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	5	—	—	—	6
Contra la salud pública (sin esp.) .....	3	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	4
Venta o tenec. ilegal alcaloi. ....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Ejercicio ilegal de la medic. ....	2	1	—	3	—	1	—	—	—	—	—	—	—	7
Contra el orden público														
Instigación a cometer delitos .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Asociación ilícita .....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Contra la Admin. pública														
Atent. o resist. a la autoridad .....	6	14	1	18	—	4	—	16	6	10	1	3	13	92
Desacato .....	—	2	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	4	11
Usurpación autoridad .....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Abuso autor. y violación deberes funcionario público .....	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	3	5
Malver. caudales públicos .....	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	1	4
Defraudación al fisco .....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Falso testimonio .....	7	—	1	2	—	—	—	2	—	—	—	—	—	12
Encubrimiento .....	6	—	—	6	—	5	—	11	—	—	—	—	—	28
Contra la Fe pública														
Falsific. o circul. de moneda .....	—	—	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Falsificación documentos .....	—	3	3	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	7
Infracción a leyes especiales														
Ley 4097 (Juegos de azar) .....	20	1	—	9	—	—	—	—	—	—	—	—	6	36
» 4707 (Orgánica militar) .....	—	—	1	12	—	—	—	—	1	—	—	—	—	14
» 11.281 (Contrabando) .....	1	9	4	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16
» 11.396 (Enrolamiento) .....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
» 12.331 (Profil. social) .....	18	14	1	—	—	1	—	1	—	—	—	—	2	37
En indagación (No consta del.)	20	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	21
Total .....	443	274	182	726	33	151	34	302	115	166	96	84	260	66

**ENCAUSADOS INGRESADOS. DELITOS SEGUN TITULOS CODIGO PENAL**

TITULOS	Asilo de correc. de Mujeres	Cárcel de Posadas	Cárcel de Fornosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Peña. R. S. Peña	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de Gral. Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de Gral. Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de R. Gallegos	TOTALES
Contra las personas .....	96	98	44	311	19	48	15	118	33	66	51	31	106	1.036
> la honestidad .....	13	36	34	51	3	11	3	9	8	20	7	3	12	210
> la libertad .....	1	6	1	23	1	1	—	10	—	1	1	4	3	52
> el estado civil .....	1	—	—	—	1	—	—	2	1	—	1	—	2	8
> la propiedad .....	246	90	89	281	8	79	14	130	65	64	63	43	106	1.248
> la seguridad pública...	7	1	—	3	—	1	—	1	1	5	—	—	—	19
> el orden público .....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	2
> la administ. pública ....	20	16	3	32	—	9	1	30	6	10	3	3	21	154
> la fe pública .....	—	3	5	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	11
Infracción a leyes especiales ...	39	24	6	23	—	1	1	1	1	—	—	—	9	10
Detenidos en indagación (no consta de qué delitos) .....	20	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	21
<b>T O T A L E S .....</b>	<b>443</b>	<b>274</b>	<b>182</b>	<b>726</b>	<b>33</b>	<b>151</b>	<b>34</b>	<b>302</b>	<b>115</b>	<b>166</b>	<b>96</b>	<b>84</b>	<b>260</b>	<b>2.866</b>

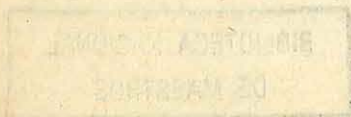
ENCAUSADOS. EDAD AL INGRESAR

ESTABLECIMIENTOS	De 14 a 17 años	De 18 a 21 años	De 22 a 25 años	De 26 a 29 años	De 30 a 39 años	De 40 a 49 años	De 50 a 59 años	De 60 y más años	TOTALES
Asilo de Correccional de Mujeres .....	—	110	98	47	100	53	27	8	443
Cárcel de Posadas .....	1	41	55	62	67	36	10	2	274
» » Formosa .....	3	28	35	25	47	28	14	2	182
» » Resistencia .....	8	104	114	116	206	97	55	26	726
» » Pcia. Roque S. Peña .....	2	9	5	3	9	4	1	—	33
» » Santa Rosa .....	—	21	27	21	36	21	19	6	151
» » General Pico .....	1	4	3	6	12	3	4	1	34
» » Neuquén .....	—	53	61	63	77	35	10	3	302
» » Viedma .....	4	6	19	22	35	19	7	3	115
» » General Roca .....	—	9	29	24	51	34	16	3	166
» » Rawson .....	—	9	17	14	32	19	4	1	96
» » Esquel .....	2	12	10	17	19	13	7	4	81
» » Río Gallegos .....	1	19	50	43	71	53	19	4	260
Totales .....	22	425	523	463	762	415	193	63	2.866

ENCAUSADOS. REINCIDENCIA Y CONDENAS ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS	URBANA			RURAL			TOTALES		
	Habían sido condenados anteriormente	No habían sido condenados	Totales	Habían sido condenados anteriormente	No habían sido condenados	Totales	Habían sido condenados anteriormente	No habían sido condenados	Totales
Asilo de Correc. de Mujeres ..	—	—	—	—	—	—	—	—	(1)
Cárcel de Posadas .....	41	29	70	105	99	204	146	128	274
»  » Formosa .....	5	22	27	17	138	155	22	160	182
»  » Resistencia .....	23	241	264	31	431	462	54	672	726
»  » Pcia. R. S. Peña ..	—	7	7	1	25	26	1	32	33
»  » Santa Rosa .....	12	29	41	11	99	110	23	128	151
»  » General Pico .....	6	3	9	13	12	25	19	15	34
»  » Neuquén .....	23	102	125	25	152	177	48	254	302
»  » Viedma .....	16	28	44	21	50	71	37	78	115
»  » General Roca .....	18	32	50	61	55	116	79	87	166
»  » Rawson .....	31	37	68	9	19	28	40	56	96
»  » Esquel .....	10	14	24	15	45	60	25	59	84
»  » Río Gallegos .....	69	19	88	156	16	172	225	35	260
Totales .....	254	563	817	465	1.141	1.606	719	1.704	2.423

(1) En el asilo de Corrección de Mujeres no se registraron estos datos.



ENCAUSADOS. SEXO Y EDAD

ESTABLECIMIENTOS	HOMBRES				MUJERES				TOTALES			
	De 14 a 17 años	De 18 a 21 años	De 22 y más años	Totales	De 14 a 17 años	De 18 a 21 años	De 22 y más años	Totales	De 14 a 17 años	De 18 a 21 años	De 22 y más años	Totales
Asilo de Correc. de Mujeres ...	—	—	—	—	—	110	333	443	—	110	333	443
Cárcel de Posadas .....	1	32	218	251	—	7	16	23	1	39	234	274
» » Formosa .....	1	28	148	177	2	—	3	5	3	28	151	182
» » Resistencia .....	2	88	594	684	6	16	20	42	8	104	614	726
» » Pcia. R. S. Peña ....	2	9	22	33	—	—	—	—	2	9	22	33
» » Santa Rosa .....	—	21	122	143	—	3	5	8	—	24	127	151
» » Gral. Pico .....	1	4	29	34	—	—	—	—	1	4	29	34
» » Neuquén .....	—	57	234	291	—	1	10	11	—	58	244	302
» » Viedma .....	2	1	93	96	2	5	12	19	4	6	105	115
» » Gral. Roca .....	—	9	157	166	—	—	—	—	—	9	157	166
» » Rawson .....	—	9	86	95	—	—	1	1	—	9	87	96
» » Esquel .....	1	10	72	83	—	—	1	1	1	10	73	84
» » Río Gallegos .....	—	14	231	245	—	1	14	15	—	15	245	260
Totales .....	10	282	2.006	2.298	10	143	415	568	20	425	2.421	2.866

ENCAUSADOS. PROFESIONES EN LIBERTAD

PROFESIONES	Asilo de C. de Mujeres	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Peña. R. S. Peña	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de Gral. Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de Gral. Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Rfo Gallegos	Totales
Agricultores.....	—	49	62	102	6	—	1	22	3	6	6	3	5	265
Alambradores.....	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	1	—	5
Albañiles.....	—	12	9	47	1	3	2	26	6	8	4	1	3	122
Carniceros.....	—	—	3	15	1	1	1	1	—	—	1	—	—	25
Carpinteros.....	—	9	—	12	2	1	—	9	—	3	6	1	8	51
Carreros y troperos.....	—	—	2	27	—	1	1	2	—	9	—	1	—	41
Cocineros.....	11	10	—	12	—	—	—	3	3	2	2	—	6	49
Comerciantes (S. especif.).....	4	9	6	18	1	2	1	5	5	—	1	2	2	56
Costureras, modistas, sastres.....	25	—	—	11	—	—	—	1	—	—	—	—	2	39
Changadores.....	—	—	—	21	—	—	—	1	—	—	—	—	—	22
Chóferes.....	—	9	2	38	—	4	—	16	3	4	—	3	7	86
Empleados (S. especificar).....	22	1	17	36	2	1	—	11	—	2	5	2	21	120
Enfermeros.....	7	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	9
Estibadores.....	—	—	1	5	—	—	2	—	—	—	—	—	—	8
Foguistas.....	—	—	—	3	—	1	1	1	—	—	—	—	—	6
Fotógrafos.....	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	1	5
Hacendados.....	—	—	12	4	—	2	—	15	8	7	1	5	8	62
Hachadores.....	—	—	1	26	—	4	6	2	—	—	—	—	—	39
Herreros, hojalateros.....	—	2	2	9	—	—	1	2	—	2	—	—	2	20
Horneros (hornos de ladrillos).....	—	—	2	7	—	—	—	3	—	2	—	3	—	17
Jornaleros... (rurales.....)	—	131	32	135	9	115	18	89	63	105	51	59	163	970
Jornaleros... (urbanos.....)	10	—	2	40	—	—	—	27	2	6	6	—	—	93
Jornaleros... (obrajes.....)	—	1	4	30	9	—	—	—	—	—	—	—	—	44
Jubilados, rentistas.....	3	—	2	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	7
Lavanderas, planchadoras.....	7	4	—	3	—	—	—	1	1	—	—	—	—	16
Mecánicos.....	—	3	4	25	—	1	—	10	1	1	3	—	10	58
Mineros.....	—	—	—	6	—	—	—	23	—	3	—	—	—	32
Mozos.....	—	—	3	9	—	—	—	—	—	—	3	—	—	15
Mucamas.....	—	3	—	3	—	—	—	1	—	—	—	—	—	7
Panaderos.....	—	5	3	7	—	3	—	4	—	—	3	1	—	26
Parteras.....	14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14
Peluqueros.....	2	—	1	3	—	—	—	1	—	1	—	—	1	9
Periodistas.....	—	1	—	1	—	2	—	—	—	—	—	—	1	5
Pintores.....	—	1	1	2	1	1	—	4	2	—	1	1	2	16
Plomeros.....	—	2	—	5	—	—	—	1	—	—	—	—	—	8
Profesionales universitarios.....	1	—	—	2	1	—	—	1	—	—	—	—	—	5
Quehaceres domésticos.....	127	8	5	31	—	8	—	7	17	—	1	1	11	216
Sirvientes.....	145	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	146
Vendedores ambulantes.....	—	—	—	6	—	1	—	1	—	—	—	—	—	8
Zapateros, talabarteros.....	2	5	2	3	—	—	—	1	—	3	—	—	1	17
Sin profesión.....	47	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	47
Varias (1).....	16	9	4	15	—	—	—	9	—	2	1	—	4	60
Totales.....	443	274	182	726	33	151	34	302	115	166	96	84	260	2.866

(1) Agrupadas en «Varias» las profesiones que en particular no alcanzaban a cinco y que no tenían marcada afinidad con las demás.

ENCAUSADOS, INSTRUCCION

ESTABLECIMIENTOS	Alfabetos	Analfabetos	Totales
Asilo de Correc. de Mujeres .....	393	50	443
Cárcel de Posadas .....	216	58	274
» » Formosa .....	134	48	182
» » Resistencia .....	501	225	726
» Pcia. Roque S. Peña .....	20	13	33
» » Santa Rosa .....	91	60	151
» » General Pico .....	26	8	34
» » Neuquén .....	189	113	302
» » Viedma .....	59	56	115
» » General Roca .....	133	33	166
» » Rawson .....	71	25	96
» » Esquel .....	53	31	84
» » Río Gallegos .....	222	38	260
Totales .....	2.108	758	2.866



ENCAUSADOS. NACIONALIDAD

NACIONALIDADES	Asilo de C. de Mujeres de Posadas													TOTALS
	Asilo de C. de Mujeres	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Pcia. Roque S. Peña	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de General Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de Gral. Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	
Argentinos.....	369	203	105	640	28	141	31	219	96	119	70	64	102	2.187
Alemanes.....	2	2	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	1	7
Austríacos.....	1	1	1	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	5
Bolivianos.....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Brasileños.....	3	16	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	21
Búlgaros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Cubanos.....	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Checoslovacos.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Chilenos.....	7	1	—	1	—	—	—	74	15	40	23	18	139	318
Españoles.....	21	1	—	3	—	3	2	4	—	1	—	2	6	43
Franceses.....	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Ingleses.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Italianos.....	15	1	—	4	—	—	1	1	1	4	1	—	1	29
Lituanos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Mejicanos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Norteamericanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Paraguayos.....	5	43	71	65	2	—	—	—	—	—	—	—	—	186
Peruanos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Polacos.....	3	3	—	6	1	1	—	—	—	1	—	—	—	15
Portugueses.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2
Rumanos.....	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Rusos.....	4	—	1	3	—	2	—	—	—	—	—	—	1	11
Sirios y Libaneses.....	—	—	1	—	—	3	—	—	2	—	—	—	—	6
Suizos.....	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3
Ucranianos.....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Uruguayos.....	3	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	4	10
Yugoeslavos.....	—	—	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Totales.....	443	274	182	726	33	151	34	302	115	166	96	84	260	2.866

ENCAUSADOS. ESTADO CIVIL

ESTABLECIMIENTOS	Solteros	Casados	Viudos	Totales
Asilo de Correc. de Mujeres.....	225	163	55	443
Cárcel de Posadas .....	42	225	7	274
« « Formosa.....	139	41	2	182
« « Resistencia .....	598	120	8	726
« « Pcia. R. S. Peña .....	26	5	2	33
« « Santa Rosa.....	110	36	5	151
« « Gral. Pico.....	25	9	—	34
« « Neuquén .....	227	62	13	302
« « Viedma .....	87	23	5	115
« « Gral. Roca .....	141	23	2	166
« « Rawson .....	74	19	3	96
« « Esquel .....	71	11	2	84
« « Río Gallegos .....	189	62	9	260
Totales .....	1.954	799	113	2.866

ENCAUSADOS. MOTIVO DE LOS EGRESOS

MOTIVOS	Asilo de C.	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Cárcel de	Totales
	de Mujeres	Posadas	Formosa	Resistencia	Cárcel de Peñ. R. S. Peña	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de Gral. Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Vidma	Cárcel de Gral. Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos		
Excarc. bajo caución juratoria.....	13	17	105	482	7	120	9	212	34	37	16	14	153	1.219	
»    »    »    personal.....	—	1	17	—	—	1	—	2	3	11	—	—	5	40	
»    »    »    real.....	—	32	4	—	—	2	—	—	—	—	5	—	14	57	
»    »    »    no especificada.....	—	—	—	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22	
Sobreseimiento provisional.....	26	27	2	11	2	1	1	2	9	9	10	2	5	107	
Sobreseimiento definitivo.....	9	10	16	29	2	4	2	2	15	15	9	11	4	128	
Falta de mérito.....	3	2	—	31	—	1	—	—	4	—	—	1	19	61	
Prescripción de la acción penal.....	—	—	2	1	—	—	—	—	2	1	1	—	6	13	
Absolución de culpa y cargo.....	1	5	4	3	4	—	3	3	2	3	—	1	3	32	
No corresponde pena corporal.....	1	—	—	14	—	—	—	—	—	—	—	—	7	22	
Art. 132 C. Penal.....	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	
Depositados (1).....	4	1	5	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	13	
Fallecieron.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	
Entreg. a Policía o Gend. Nacional.....	9	10	4	13	3	3	1	1	5	4	2	—	6	61	
»    »    Aut. Militares.....	—	—	1	15	—	—	—	—	1	1	—	—	—	18	
Internados en hospitales.....	25	—	—	5	—	—	—	5	5	7	1	1	—	49	
No especif. la forma en la orden Judicial.....	318	2	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	322	
Totales.....	409	108	162	627	18	132	16	228	82	88	44	32	223	2.169	

(1) Menores que después de juzgados fueron puestos bajo la guarda de particulares o internados en establecimientos especiales.

CONDENADOS. MOVIMIENTO ANUAL

ESTABLECIMIENTOS	Existencia al 1.º de Enero		Condenados durante el año		Ingresaron bajo condena		Egresaron		Existencia al 31 de Diciembre	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Penitenciaría Nacional.....	642	—	—	—	297	—	232	—	707	—
Prisión Nacional.....	511	—	—	—	462	—	628	—	345	—
Asilo de Correc. de Mujeres.....	—	43	—	31	—	5	—	38	—	41
Colonia Penal de Sta. Rosa.....	232	—	—	—	15	—	104	—	143	—
Cárcel de Ushuaia.....	423	—	—	—	—	—	67	—	356	—
Cárcel de Posadas.....	74	6	155	14	7	1	187	17	49	4
Cárcel de Formosa.....	35	1	29	—	—	—	48	1	16	—
Cárcel de Resistencia.....	141	3	102	8	2	—	164	9	81	2
Cárcel de Pcia. R. S. Peña.....	7	—	20	—	4	—	18	6	13	—
Cárcel de Santa Rosa.....	32	9	42	3	—	—	47	—	27	6
Cárcel de Gral. Pico.....	13	—	21	—	2	—	16	7	20	—
Cárcel de Neuquén.....	59	6	49	1	9	1	91	5	26	1
Cárcel de Viedma.....	34	2	77	5	—	—	87	—	24	2
Cárcel de Gral. Roca.....	36	—	79	—	3	—	108	—	10	—
Cárcel de Rawson.....	22	1	49	—	—	—	39	—	32	1
Cárcel de Esquel.....	19	1	55	—	—	—	50	—	24	1
Cárcel de Río Gallegos.....	8	—	44	—	—	—	33	—	19	—
Colonia Penal Fte. Gral. Roca.....	—	—	—	—	41	—	6	—	35	—
Alcaldía 1.ª de la Policía de la Capital Federal.....	39	—	634	—	—	—	641	—	32	—
Totales.....	2.327	72	1.356	62					1.959	58
	2.399		1.418		(1)		(2)		2.017	

(1) Ver cuadro 17 (procedencia de los condenados ingresados).

(2) Ver cuadro 21 (motivos de los egresos de penados).

**CONDENADOS. PROCEDENCIA**

PROCEDENCIA	CONDENADOS														TOTALES				
	Penitenciaría Nacional	Prisión Nacional	Asilo de C. de Mujeres	Colonia Penal Santa Rosa	Cárcel de Ushuaia	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Peña. R. S. Peña	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de Gral. Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de Gral. Roca		Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Río Gallegos	Colonia Penal Fte. Gral. Roca
<b>GRUPO 1</b>																			
Procesados que fueron condenados.....	—	—	31	—	—	169	29	110	20	45	21	50	82	79	49	55	44	—	784
Policía local.....	90	335	2	—	—	6	—	—	4	—	2	10	—	3	—	—	—	—	452
Establecimientos provinciales.....	3	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11
Justicia Militar.....	8	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17
<b>TOTALES.....</b>	<b>101</b>	<b>352</b>	<b>33</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>175</b>	<b>29</b>	<b>110</b>	<b>24</b>	<b>45</b>	<b>23</b>	<b>60</b>	<b>82</b>	<b>82</b>	<b>49</b>	<b>55</b>	<b>44</b>	<b>—</b>	<b>1.264</b>
<b>GRUPO 2</b>																			
Hospital Penitenciario Central y Anexo Psiquiátrico Central (incorporado al régimen común).....	22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22
Reintegrados.....	12	2	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16
Penitenciaría Nacional.....	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Prisión Nacional.....	131	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	131
Colonia Penal Santa Rosa.....	10	*8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18
Cárcel de Ushuaia....	5	*20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25
« « Posadas....	—	6	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	26
« « Formosa....	—	—	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12
« « Resistencia....	—	—	42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	42
« « Peña. R. S. Peña.....	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Cárcel de Santa Rosa....	—	—	—	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15
« « Neuquén....	10	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	29
« « Gral Roca....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	25
« « Rawson....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
<b>TOTALES.....</b>	<b>297</b>	<b>462</b>	<b>36</b>	<b>15</b>	<b>—</b>	<b>177</b>	<b>29</b>	<b>112</b>	<b>24</b>	<b>45</b>	<b>23</b>	<b>60</b>	<b>82</b>	<b>82</b>	<b>49</b>	<b>55</b>	<b>44</b>	<b>41</b>	<b>1.633</b>

(1) Los 8 de la Colonia Penal de Santa Rosa y 15 de los recibidos de la Cárcel de Ushuaia, fueron trasladados para el cumplimiento de formalidades previas a su liberación en forma condicional.

**NOTA:** El Grupo 1, comprende: a) los reclusos que estando alojados como procesados, pasaron a la condición de condenados; b) los condenados por tribunales de jurisdicción nacional remitidos por la Policía, después de haber sido codenados; c) los recibidos de establecimientos provinciales y de las autoridades militares, para el cumplimiento de condenas impuestas en tales jurisdicciones. El Grupo 2, los recibidos procedentes de otros establecimientos nacionales, por traslado; los que habiendo sido internados con anterioridad en el Hospital Penitenciario Central y Anexo Psiquiátrico Central, fueron incorporados después a la población penal de la Penitenciaría Nacional; y los reintegrados (que habían sido antes llevados por tener proceso en trámite en otra jurisdicción, internados en hospitales, etc. y que al cerrarse el anterior ejercicio no habían reingresado aún). Los cuadros de condenados ingresados comprenden únicamente a los del Grupo 1, pues los del grupo dos fueron computados ya al pasar a la condición de condenados o al ingresar por primera vez a cárceles nacionales.

CONDENADOS. CLASE Y DURACION DE LA PENA PRINCIPAL

ESTABLECIMIENTOS	Prisión											Reclusión			TOTAL GENERAL
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses hasta 1 año	Más de 1 año hasta 2	Más de 2 años hasta 3	Más de 3 años hasta 4	Más de 4 años hasta 6	Más de 6 años hasta 10	Más de 10 años hasta 15	Más de 15 años hasta 25	Perpetua	Total de condenados a prisión	Temporal	Perpetua	Total de condenados a reclusión	
Penitenciaría Nacional .....	—	—	15	14	15	12	17	11	7	4	95	2	4	6	10
Prisión Nacional .....	9	69	120	79	47	21	4	—	2	—	351	1	—	1	352
Asilo de Correc. de Mujeres ....	6	4	9	8	1	2	—	2	—	—	32	1	—	1	33
Colonia Penal de Santa Rosa ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cárcel de Ushuaia .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Posadas .....	62	47	17	22	7	9	6	2	—	—	172	1	2	3	175
» » Formosa .....	2	2	5	8	7	3	1	—	—	—	18	1	—	1	29
» » Resistencia .....	14	20	22	12	5	6	11	11	6	1	108	1	1	2	110
» » Pcia. R. S. Peña .....	4	1	4	1	6	—	6	1	1	—	24	—	—	—	24
» » Santa Rosa .....	11	10	3	5	4	1	3	4	1	2	44	—	1	1	45
» » General Pico .....	9	3	4	4	—	—	2	—	1	—	23	—	—	—	23
» » Neuquén .....	14	15	13	8	—	5	2	2	—	1	60	—	—	—	60
» » Viedma .....	17	27	27	6	3	1	—	—	—	—	81	1	—	1	82
» » Gral. Roca .....	37	26	10	7	—	—	1	—	1	—	82	—	—	—	82
» » Rawson .....	13	15	10	3	3	1	2	—	1	1	49	—	—	—	49
» » Esquel .....	8	7	18	14	2	1	2	3	—	—	55	—	—	—	55
» » Río Gallegos .....	3	11	6	2	7	4	8	3	—	—	44	—	—	—	44
Colonia Penal Fte. Gral. Roca ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales .....	209	257	283	193	107	66	65	39	20	9	1.255	8	8	16	1.264

**CONDENADOS. ARTICULO 52 CODIGO PENAL. PENA PRINCIPAL**

ESTABLECIMIENTOS	Prisión											Reclusión			TOTAL GENERAL		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses hasta 1 año	Más de 1 año hasta 2	Más de 2 años hasta 3	Más de 3 años hasta 4	Más de 4 años hasta 6	Más de 6 años hasta 10	Más de 10 años hasta 15	Más de 15 años hasta 25	Perpetua	Total de condenados a prisión	Temporal	Perpetua	Total de condenados a reclusión			
Penitenciaría Nacional .....	—	—	3	1	—	2	3	—	—	—	—	—	9	—	2	2	11
Prisión Nacional .....	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	2
Asilo de Correc. de Mujeres .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Colonia Penal de Santa Rosa .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cárcel de Ushuaia .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»  »  Posadas .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»  »  Formosa .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»  »  Resistencia .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»  »  Peña R. S. Peña .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»  »  Santa Rosa .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»  »  Gral. Pico .....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
»  »  Neuquén .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»  »  Viedma .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»  »  Gral. Roca .....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	2
»  »  Rawson .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»  »  Esquel .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
»  »  Río Gallegos .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Colonia Pen. Fte. Gral. Roca .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales .....	—	1	5	1	—	3	3	—	1	—	—	—	14	—	2	2	16

CONDENADOS, RESIDENCIAS HABITUALES Y CONDENAS ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS	Urbanos						Rurales					TOTAL GENERAL	
	Primarios	Habían sido condenados				Total urbanos	Primarios	Habían sido condenados					Total Rurales
		1 vez	2 veces	3 veces o más	Total			1 vez	2 veces	3 veces o más	Total		
Penitenciaría Nacional .....	50	28	11	12	51	101	—	—	—	—	—	—	101
Prisión Nacional .....	89	162	63	37	262	351	—	1	—	—	1	1	352
Asilo de Correc. de Mujeres .....	26	4	1	2	7	33	—	—	—	—	—	—	33
Colonia Penal de Santa Rosa .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cárcel de Ushuaia .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Posadas .....	17	8	8	8	24	41	57	50	13	14	77	134	175
» » Formosa .....	4	—	—	—	—	4	21	3	1	—	4	25	29
» » Resistencia .....	31	8	3	3	14	45	47	12	3	3	18	65	110
» » Peña R. S. Peña .....	7	—	—	—	—	7	17	—	—	—	—	17	24
» » Santa Rosa .....	7	1	3	1	5	12	21	8	2	2	12	33	45
» » Gral. Pico .....	5	4	3	—	7	12	4	5	1	1	7	11	23
» » Neuquén .....	18	4	7	2	13	31	13	8	3	5	16	29	57
» » Viedma .....	11	5	—	2	7	18	45	12	4	3	19	64	82
» » Gral. Roca .....	16	11	3	1	15	31	19	18	12	2	32	51	82
» » Rawson .....	15	14	7	2	23	38	8	2	—	1	3	11	49
» » Esquel .....	15	7	1	—	8	23	24	8	—	—	8	32	55
» » Río Gallegos .....	3	1	1	—	2	5	26	8	4	1	13	39	44
Colonia Penal Fte. Gral. Roca .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales .....	314	257	111	70	438	752	302	135	43	32	210	512	1.264



CONDENADOS. MOTIVO DE LOS EGRESOS

MOTIVOS	Penitenciaría Nacional	Prisión Nacional	Asilo de C. de mujeres	Colonia Penal Santa Rosa	Cárcel de Ushuaia	Cárcel de Posadas	Cárcel de Formosa	Cárcel de Resistencia	Cárcel de Peña R. S. Peña	Cárcel de Santa Rosa	Cárcel de Gral. Pico	Cárcel de Neuquén	Cárcel de Viedma	Cárcel de Gral. Roca	Cárcel de Rawson	Cárcel de Esquel	Cárcel de Rfo Gallegos	Colonia Penal Fte. Gral. Roca	Totales
<b>GRUPO (1)</b>																			
Vencimiento de la pena.....	85	281	18	15	14	75	6	43	3	28	10	28	23	23	15	12	8	3	690
Suspensión aplicación Art. 52 C. Penal.....	1	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Libertad condicional.....	31	72	7	37	5	41	26	64	8	2	4	8	17	9	4	31	16	2	384
Condena condicional.....	—	—	4	—	—	18	1	9	—	1	2	2	9	1	4	1	—	—	52
Pena compurgada.....	—	—	1	—	—	34	3	5	5	4	—	16	37	45	14	6	8	—	178
Prescripción pena.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Indulto.....	102	127	7	26	9	9	—	9	—	3	—	9	5	3	1	—	1	—	311
Fallecieron.....	1	4	—	1	3	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Totales.....	220	484	38	79	34	177	36	131	16	38	16	63	91	81	38	50	33	5	1.630
<b>GRUPO (2)</b>																			
Entregados a otras autoridades.....	2	6	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	10
Internados en hospitales.....	5	7	—	7	7	1	1	—	—	—	—	5	1	2	—	—	—	1	37
Trasladados a:																			
Penitenciaría Nacional.....	—	131	—	10	5	—	—	—	—	—	—	10	—	—	—	—	—	—	162
Prisión Nacional.....	5	—	—	*8	*20	20	12	42	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	108
Asilo de Corrección de mujeres.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	3
Colonia Penal de Santa Rosa.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—	—	—	—	—	—	—	—	15
Colonia Penal de Gral. Roca.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	—	25	—	—	—	—	41
Cárcel de Resistencia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Totales.....	232	628	38	104	67	204	49	173	18	53	16	98	92	108	39	50	33	6	2.008

NOTA: El Grupo 1, comprende únicamente a los penados liberados y fallecidos; el Grupo 2, a los retirados transitoriamente de la jurisdicción, a los internados en hospitales y a los trasladados de una a otra Unidad.

(1) Los ocho de la Colonia Penal Santa Rosa y veinte de los de Cárcel de Ushuaia, trasladados a Prisión Nacional, fueron llevados para el cumplimiento de formalidades previas a su liberación en forma condicional. Figuran en los egresos de esta última Unidad.

CONDENADOS, EDAD AL EGRESAR (1)

ESTABLECIMIENTOS	De 14 a 17 años	De 18 a 21 años	De 22 a 25 años	De 26 a 29 años	De 30 a 39 años	De 40 a 49 años	De 50 a 59 años	De 60 y más años	Totales
Penitenciaría Nacional.....	—	5	42	37	55	45	21	14	219
Prisión Nacional.....	—	16	53	83	154	103	52	19	480
Asilo de Correc. de mujeres.....	—	4	6	4	8	11	4	1	38
Colonia Penal de Santa Rosa.....	—	—	5	7	35	23	4	4	78
Cárcel de Ushuaia.....	—	—	—	—	8	12	7	4	31
« « Posadas.....	—	17	43	38	48	22	8	1	177
« « Formosa.....	—	4	3	5	12	7	3	2	36
« « Resistencia.....	—	13	11	17	46	32	10	1	130
« « Pcia. R. S. Peña.....	—	1	3	2	8	2	—	—	16
« « Santa Rosa.....	—	2	9	9	10	5	2	1	38
« « Gral. Pico.....	—	—	3	1	5	4	2	1	16
« « Neuquén.....	—	2	7	16	18	18	2	—	63
« « Viedma.....	—	5	12	12	25	26	9	2	91
« « Gral. Roca.....	—	4	5	13	35	14	8	2	81
« « Rawson.....	—	—	5	8	13	10	2	—	38
« « Esquel.....	—	6	8	9	17	6	4	—	50
« « Río de Gallegos.....	—	—	5	9	13	4	2	—	33
C. Penal Gral. Roca.....	—	—	—	1	2	—	2	—	5
Totales.....	—	79	220	271	512	344	142	52	1.620

(1) Comprende únicamente a los que recuperaron la libertad (Excluidos los trasladados).

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES. NUMERO DE EMPLEADOS; SUELDOS Y GASTOS ANUALES**

DEPENDENCIA	SUELDOS Y GASTOS ORDINARIOS					
	PERSONAL		Viáticos \$ m/n	Gastos \$ m/n	Informac. Sociales \$ m/n	Totales \$ m/n
	N.º de empl.	Sueldos \$ m/n				
Dirección General e Instituto de Clasificación.....	86	386.880	12.000	75.900	5.400	460.180
Consejo Asesor (2).....	—	—	(2)18.000	—	—	18.000
Patronato de Liberados de la Capital Federal(3)...	—	—	—	38.000	—	38.000
Establecimientos carcelarios.....	2.218	5.124.680	—	3.465.982	—	8.590.662
Totales.....	2.304	5.511.560	30.000	3.559.882	5.400	9.106.842

DEPENDENCIA	CUMPLIMIENTO LEY 11.833 (1)					
	PERSONAL		Gastos \$ m/n	Peculios \$ m/n	Totales \$ m/n	Totales Generales \$ m/n
	N.º de empl.	Sueldo \$ m/n				
Dirección General e Instituto de Clasificación.....	—	—	—	—	—	460.180
Consejo Asesor(2).....	—	—	—	—	—	18.000
Patronato de Liberados de la Cap. Federal.....	—	—	—	—	—	38.000
Establecimientos carcelarios.....	8	27.840	58.810	13.000	99.650	8.690.312
Totales.....	8	27.840	58.810	13.000	99.650	9.206.492

- (1) Obras de construcción y ampliación de edificios carcelarios.  
 (2) Tres de los miembros que integran el Consejo Asesor, perciben viáticos.  
 (3) Subsidio del Estado a esta Institución privada.

# INDICE

## DECRETOS — LEYES

	Pág.
Creación de dos Juzgados de Instrucción en lo Criminal, Ley 12.904	7
Creación de diez Juzgados en lo Civil, cuatro Fiscalías y dos Asesorías para la Justicia Ordinaria de la Capital, Ley 12.905	7
Mensaje remitiendo al H. C. para su aprobación los decretos-leyes originados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	11
Mensaje y proyecto de ley, sobre prórroga de los contratos de locación	12
Mensaje y proyecto de ley, sobre competencia de los Tribunales del Trabajo	15
Mensaje y proyecto de ley, sobre asesoramiento letrado de los trabajadores ante los Tribunales del Trabajo	17
Mensaje y proyecto de ley, sobre arancel de honorarios de abogados y procuradores	19
Mensaje y proyecto de ley, creando Juzgados Letrados en Comodoro Rivadavia y San Carlos de Bariloche	26
Mensaje y proyecto de ley, creando diez Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, para la Capital de la República y veinte Secretarías; cuatro Fiscalías en lo Civil y Comercial y dos Asesorías de Menores para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal	29
Mensaje y proyecto de ley, creando dos Juzgados de Instrucción en lo Criminal, para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal	31
Mensaje y proyecto de ley, sobre nueva organización de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital	33
Mensaje y proyecto de ley, sobre modificación de la ley N.º 12.853	34

## PERSONAS JURIDICAS — ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON SOCIEDADES ANONIMAS Y ASOCIACIONES

Sociedades de Capitalización. Balances. Modificación de las bases de interpretación de los formularios aprobados por resolución de 28 de diciembre de 1936	41
Reconocimiento de la existencia pre-constitucional de una orden religiosa	43
Sociedades Anónimas. Beneficios del accionista fundador en los casos de aumento de capital. Interpretación y alcance de las disposiciones del art. 32 del Código de Comercio	51

## ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON INSTITUTOS PENALES

Licencia. Se declara aplicable al personal de Cárceles las disposiciones del decreto N.º 25.032 del 10 de octubre de 1942	59
Licencia por accidente de trabajo	60
Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación	60
Indultos. Se concede indulto general a los reclusos sujetos a la jurisdicción nacional	89

**JUECES DE PAZ Y ENCARGADOS DEL REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES**

	Pág.
Fecha desde la cual deberá contarse el período legal de dos años. Juramento. ....	99
Creación del Juzgado de Paz Letrado y Oficina del Registro Civil en el Chubut .....	100
Creación del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de San Bernardo, Chaco .....	100
Prórroga de los mandatos de los jueces designados en elección popular que terminaban sus períodos legales en 1946 .....	101
Nombramiento de Jueces de Paz. Se harán a propuesta en terna de los Gobernadores de los Territorios .....	102

**ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON ASUNTOS VARIOS**

Delitos contra la seguridad del Estado. Prórroga del plazo establecido por el decreto N.º 19.332/45 .....	105
Archivo General de los Tribunales. Se crea una Sección Especial para la incineración de expedientes concluidos o paralizados .....	105
Archivo General de los Tribunales. Se deroga el decreto que disponía que el Director sería reemplazado por el Jefe del Registro de Mandatos .....	108
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. Modificación del art. 24 del Decreto Reglamentario .....	109
Normas para la presentación de las renunciaciones del Personal del Ministerio .....	110
Se prohíben las suscripciones o colectas en las reparticiones o establecimientos del Ministerio .....	110
Creación de la Secretaría General del Ministerio .....	111
Incompatibilidades. Se consideran docentes los cargos de Inspectores de Menores .....	113
Invitando a las provincias a suscribir conjuntamente con el Gobierno de la Nación, un tratado de administración de justicia para organizar Tribunales del Trabajo .....	113
Procuradores Fiscales Federales de la Capital. Normas a las que ajustarán su cometido .....	118
Tribunales Administrativos. Presupuesto. Los Secretarios y personal serán nombrados por el Poder Ejecutivo .....	120
Escribanía General de Gobierno. Normas a las que deberá ajustar la intervención que le compete en la administración Nacional .....	121

**ESTADISTICAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**

Movimiento del Capital Anónimo .....	127
--------------------------------------	-----

**SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES**

Síntesis general .....	127
Autorizadas por el Poder Ejecutivo .....	128
Reducciones de Capitales .....	129
Aumentos de Capitales y Emisiones de Acciones .....	130

	Pág.
Síntesis general .....	131
Cuadro Demostrativo del Movimiento del Capital Accionario Durante el Año 1946. (Capital Federal y Territorios) .....	133

**SOCIEDADES ANONIMAS EXTRANJERAS**

Síntesis general .....	135
Cuadro Demostrativo del Movimiento Accionario Extranjero, Durante el año 1946 .....	137
Sociedades Anónimas autorizadas por el P. E., durante el año 1946 .....	138
Aprobación de Reformas de Estatutos de Sociedades Anónimas Durante el Año 1946 .....	160
Emisiones de Acciones efectuadas por Sociedades Anónimas Durante el Año 1946 .....	180
Sociedades Anónimas constituidas en la Capital Federal y Territorios Nacionales .....	188
Sociedades Anónimas constituidas en el Extranjero, que han instalado Agencia o Sucursal en la República Argentina, Durante el Año 1946 .....	195
Reforma de Estatutos de Sociedades Anónimas Extranjeras con Agencias o Sucursales en la República .....	196
Sociedades Anónimas Extranjeras, que han cancelado la Sucursal en la República Argentina, durante el Año 1946 .....	197

**ASOCIACIONES CIVILES**

Síntesis general .....	198
<b>Movimiento discriminativo por objeto:</b>	
Asistencia Social .....	198
Culturales .....	199
Deportivas .....	200
Gremiales .....	201
Movimiento de Asociaciones Civiles durante el Año 1946 .....	202
Asociaciones reconocidas como Personas Jurídicas Durante el Año 1946 .....	204
Reforma de Estatutos de Asociaciones Civiles aprobadas por el Poder Ejecutivo, durante el Año 1946 .....	211
Asociaciones Civiles constituidas en la Capital Federal y Territorios Nacionales durante el Año 1946 .....	218
Reglamento de Asociaciones Civiles Aprobados Durante el Año 1946 .....	220
Aprobación de Reformas de Reglamentos de Asociaciones Civiles, durante el Año 1946 .....	220

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Síntesis general .....	221
Movimiento de las Sociedades Cooperativas, durante el Año 1946 .....	221
Cooperativas Canceladas durante el Año 1946 .....	224
Sociedades Cooperativas autorizadas por el Poder Ejecutivo, durante el año 1946 .....	225
Reformas de Estatutos de Sociedades Cooperativas aprobadas durante el Año 1946 .....	227

**SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO**

	Pág.
Comité Consultivo de Capitalización .....	231
Empresas de Capitalización con Personería Provincial .....	232
Empresas de Ahorro para la Vivienda Familiar .....	232
Comité Consultivo del Ahorro .....	233
Reseña Informativa de Sociedades de Ahorro .....	233
Contralor Nacional .....	233
Sección Balances de Sociedades Anónimas y Asociaciones Civiles .....	233
Formularios de Balances de Asociaciones Civiles .....	235
Formularios de Balances de Sociedades Anónimas .....	235
Doctrina de la Jurisprudencia Administrativa. Sociedades Anónimas y Civiles. Año 1946 .....	243

**JUSTICIA FEDERAL**

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Expedientes .....	249
Resumen .....	251
Cámara Federal de Apelaciones de la Capital. Movimiento de expe- dientes .....	251
Cámara Federal de Apelaciones de La Plata .....	252
Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca .....	253
Cámara Federal de Apelaciones de Paraná .....	254
Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba .....	259
Cámara Federal de Apelaciones de Rosario .....	259
Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán .....	261
Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza .....	262
Juzgado Federal de la Capital en lo Civil y Comercial N.º 1 .....	266
Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital .....	268
Fiscalías Federales .....	272
Juzgados Federales en las Provincias .....	273

**JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL FEDERAL**

Cámara 1.ª y 2.ª de Apelaciones en lo Civil .....	279
Fiscalías Civil y Comercial N.º 1 .....	287
Fiscalías Civil y Comercias Nos. 2 y 3 .....	288
Defensoría de Pobres, etc. N.º 1 .....	290
Defensoría de Fobres, etc. N.º 2 .....	291
Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital ...	296
Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital .....	312

**ESTADISTICA DE LAS DEFENSORIAS DE LA CAPITAL**

Defensoría de Menores N.º 1 .....	323
Defensoría de Menores N.º 2 .....	332
Oficina de Inspección .....	346

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL**

Nota de elevación .....	351
Movimiento de expedientes .....	352

**JUSTICIA LETRADA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES**

	Pág.
Movimiento de expedientes .....	362

**REPARTICIONES VARIAS**

Escribanía General del Gobierno de la Nación .....	365
Morgue Judicial y Museo Forense .....	392
Registro de la Propiedad .....	409
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual .....	428
Archivo General de los Tribunales .....	432
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria	440
Estadística integral y parcial general de la República .....	456
Estadística integral y parcial femenina de la República .....	467
Estadística integral y parcial de menores de 14 a 18 años .....	477
Estadística integral y parcial de menores de 18 a 22 años .....	486

**INSTITUTOS PENALES**

Población carcelaria al 31 de diciembre de 1946 .....	493
Movimiento anual de condenados .....	494
Promedio diario de presos alojados, en cada mes y en el año .....	495
Defunciones .....	496
Movimiento anual de encausados .....	497
Encausados ingresados. Delitos .....	498
Encausados ingresados. Delitos según títulos Código Penal .....	500
Encausados. Edad al ingresar .....	501
Encausados. Residencias habituales y condenas anteriores .....	502
Encausados. Sexo y edad .....	503
Encausados. Profesiones en libertad .....	504
Encausados. Instrucción .....	505
Encausados. Nacionalidad .....	506
Encausados. Estado civil .....	507
Encausados. Motivo de los egresos .....	508
Condenados. Movimiento anual .....	509
Condenados. Procedencia .....	510
Condenados. Clase y duración de la pena principal .....	511
Condenados. Art. 52 Código Penal — Pena principal .....	512
Condenados. Residencia y condenas anteriores .....	513
Condenados. Motivo de los egresos .....	514
Condenados. Edad al egresar .....	515
Dirección General de Institutos Penales. Número de empleados; sueldos y gastos anuales .....	516



Impreso en los Talleres Gráficos de la  
Dirección General de Institutos Penales  
de la Nación, (Unidad 1), Buenos Aires,  
1949